



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 31 DE JULIOL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 31 DE JULIO DE 2026

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas del día 31 de julio de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, que asiste por videoconferencia hasta el final del despacho ordinario, pasando a presidir la sesión durante el despacho extraordinario la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretario suplente el cuarto teniente de alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Las Sras. María José Ferrer San Segundo y María Julia Climent Monzó y el Sr. Santiago Ballester Casabuena asisten por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Excusan su asistencia los señores José Vicente Gosálbez Payá y Juan Carlos Caballero Montañés.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 31 de juliol de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, que assistix per videoconferència fins al final del despatx ordinari, passant a presidir la sessió durant el despatx extraordinari la primera tinenta d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- *María Julia Climent Monzó*
- *José Marí Olano*
- *José Luis Moreno Maicas*
- *Paula María Llobet Vilarrasa*
- *Santiago Ballester Casabuena*
- *Jesús Carbonell Aguilar*
- *Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretari suplent el quart tinent d'alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Les Sres. María José Ferrer San Segundo i María Julia Climent Monzó i el Sr. Santiago Ballester Casabuena assistixen per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- *Carlos Luis Mundina Gómez*
- *Marta Torrado de Castro*
- *María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusen la seua assistència els senyors José Vicente Gosálbez Payá i Juan Carlos Caballero Montañés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 24 de juliol de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 24 de juliol de 2026.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000333-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria de recurs relatiu a expedients de preu just per expropiació pregada. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria de recurso relativo a expedientes de justiprecio por expropiación rogada.</i>		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso administrativo PO n.º 47/2025, la cual es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 205, de fecha 13 de mayo de 2026 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 47/2025 interpuesto por D.^a ***** y D.^a ***** por la cual se desestima íntegramente el recurso interpuesto contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de València de fecha 2 de diciembre de 2024, que resuelven los expedientes de justiprecio por expropiación rogada número 555/2024 y 564/2024, relativos a las fincas registral n.º 75.185 sita en Carretera Fuente de San Luis n.º 3 y Registral n.º 75.187 sita en Carretera Fuente de San Luis n.º 5. Con imposición de costas a la parte actora en cuantía máxima de 1.500 euros por cada parte personada y por todos los conceptos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000300-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que desestima el recurs d'apel·lació interposat contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària de recurs interposat en relació al procés selectiu concurs oposició per a la provisió de seixanta-sis places de bomber/a. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que desestima el recurso de apelación interpuesto contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, desestimatoria de recurso interpuesto en relación al proceso selectivo concurso-oposición para la provisión de sesenta y seis plazas de bombero/a.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia en el recurso de apelación n.º 441/2025, dimanante del PA n.º 395/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7; que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia 230/2026 de 15 de abril, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el recurso de apelación interpuesto por ***** y otros, contra la Sentencia n.º 111/2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de València en fecha 25 de marzo de 2025, en el PA 395/2023, seguida a instancias de ***** contra:

- El acuerdo de fecha 21 de julio de 2023, adoptado por el citado órgano técnico de selección, por el que se desestiman las reclamaciones tendentes a la exclusión de aquellos aspirantes a los que se les hubiese convalidado el test psicotécnico realizado en el proceso selectivo de estabilización del empleo temporal, convocado por el Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.
- El acuerdo de fecha 8 de agosto de 2023, adoptado por el citado órgano técnico de selección, en el que se documenta la realización del test psicotécnico.
- El acuerdo de fecha 11 de agosto de 2023, adoptado por el citado órgano técnico de selección, por el que se declara la condición de aptos de los cuatro aspirantes que han realizado el test psicotécnico de referencia.

Condenando a costas a la parte apelante."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000293-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment l'apel·lació, revoca parcialment la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 i desestima en part recurs sobre l'aprovació de les bases generals dels processos selectius per a l'accés a la funció pública i de les bases específiques que han de regir el concurs en el marc de la consolidació d'ocupació pública. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente la apelación, revoca parcialmente la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 y desestima en parte recurso sobre la aprobación de las bases generales de los procesos selectivos para el acceso a la función pública y de las bases específicas que han de regir el concurso en el marco de la consolidación de empleo público.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en recurso de apelación, dimanante del Procedimiento Derechos Fundamentales 203/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, que ha sido declarada firme por Decreto de fecha 15 de junio de 2026; y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia de fecha 11 de febrero de 2026, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso de apelación n.º 77/2025 interpuesto por el Ayuntamiento de València, contra la Sentencia n.º 230, de fecha 20 de septiembre de 2024, dictada en el Procedimiento Derechos Fundamentales 203/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, interpuesto por ***** contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases generales que regían procesos selectivos para el acceso a la función pública y las bases específicas que regían la convocatoria de concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal, la cual se revoca parcialmente, en el sentido de que tan solo se han de anular los actos administrativos impugnados en lo que se refiere a la desproporción de la valoración de los méritos por servicios prestados para el Ayuntamiento de València en comparación con los prestados para otras administraciones y en lo que se refiere a la no valoración de la superación de ejercicios para el acceso a funciones equivalentes en administraciones distintas del Ayuntamiento de València. Con imposición de las costas procesales causadas en primera instancia al Ayuntamiento de València y sin condena en costas procesales a ninguna de las partes en segunda instancia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000342-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que estima parcialment l'apel·lació i revoca la Sentència dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaza núm. 3 en recurs de reclamació de danys derivats de pròrroga forçosa en contracte de gestió de servici de públic d'explotació del Centre Esportiu de Patraix. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estima parcialmente la apelación y revoca la Sentencia dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 3 en recurso de reclamación de daños derivados de prórroga forzosa en contrato de gestión de servicio de público de explotación del Centro Deportivo de Patraix.</i>		

"Por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia estimatoria parcial del recurso de apelación seguido contra Sentencia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 3, dictada en PO n.º 159/2024, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 444 de fecha 16 de junio de 2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València y revoca la Sentencia n.º 369/2025, de 19 de diciembre, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 3, en el recurso PO 159/2024, promovido por la mercantil Esportinat, SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024, que resolvió estimar en parte la solicitud de Esportinat, SL, y reconocer su derecho a percibir la cantidad de 25.533,55 €, por tratarse del importe justificado por la concesionaria como necesario para cubrir un déficit puntual de explotación referido al periodo del segundo semestre de 2020 y 2021, por la gestión del servicio público de explotación de la instalación municipal 'Patraix'. La Sentencia de la Sala anula la Sentencia apelada y que la cantidad debida por el Ayuntamiento de València a Esportinat, SL, es la de trescientos cuarenta y tres mil noventa y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (343.091,44 €). Sin imposición de costas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000343-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que estima l'apel·lació i revoca la Sentència dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaza núm. 3 relatiu a reclamació per a abonament per la prestació del contracte del servici de gestió del trànsit de la ciutat de València. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estima la apelación y revoca la Sentencia dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 3 relativo a reclamación para abono por la prestación del contrato del servicio de gestión del tráfico de la ciudad de València.</i>		

"Por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia estimatoria del recurso de apelación seguido contra Sentencia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 3 dictada en PO n.º 47/2024, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 451 de fecha 17 de junio de 2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil 'ELECTRONIC TRAFIC, SA (ETRA)' y revoca la Sentencia n.º 219 de 30 de junio de 2025 dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 3, en el recurso PO 47/2024, promovido por la citada mercantil, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024, por el que se desestimó la reclamación formulada el 6 de octubre de 2023 para el abono del importe de 39.979,86 euros de principal, por la prestación de 1.839 horas de vehículos con conductor en el marco de la ejecución en los meses de agosto y septiembre 2023, del contrato 'Servicio de gestión del tráfico de la ciudad de València', expediente de contratación número 04101/2021/125-SER. La Sentencia de la Sala reconoce como situación jurídico individualizada el derecho de la recurrente a que se abone la cantidad de 39.979,86 euros de principal más intereses legales, y anulando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024, con imposición de costas en primera instancia al Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000320-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 7, desestimària de recurs relatiu al procés selectiu de dos-centes set places d'agent de Policia Local. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 7, desestimatoria de recurso relativo al proceso selectivo de doscientas siete plazas de agente de Policía Local.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 7, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 242/2025 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 175/2025, de fecha 26 de mayo de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 7, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 242/2025 interpuesto por D. ***** contra:

1) La resolución dictada por el Ayuntamiento de València en fecha 7 de marzo de 2025 en el expediente E-01104-2025-000190-00, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 3 de octubre de 2024, sobre propuesta de nombramiento en el proceso selectivo convocado para cubrir 207 plazas de agente de Policía Local, turno libre.

2) La resolución dictada por el Ayuntamiento de València en fecha 21 de marzo de 2025 en el expediente E-01104-2025-000297-00, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 29 de octubre de 2024, de nombramiento de los aspirantes que han aprobado dicho proceso selectivo.

3) La resolución dictada por el Ayuntamiento de València en fecha 5 de septiembre de 2025 en el expediente número E-01101-2022-002044-00, por la que se nombra al actor funcionario en prácticas, con fecha de efectos 12 de septiembre de 2025, para iniciar el curso selectivo en el IVASPE."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000299-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 6, estimatòria parcial de recurs sobre continuïtat de la prestació del servici d'acolliment familiar en famílies extenses o afins en el marc del Servici Especialitzat d'Atenció a la Família i Infància. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 6, estimatoria parcial de recurso sobre continuidad de la prestación del servicio de acogimiento familiar en familias extensas o afines en el marco del Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia.</i>		

"Por el Tribunal de Instancia de València Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza número 6 se ha dictado sentencia estimatoria parcial del recurso, que ha devenido firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 175 de fecha 11 de junio de 2026, dictada por el Tribunal de Instancia de València Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza número 6, que estima parcialmente el recurso promovido por la Asociación Centro Trama, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de junio de dos mil veinticuatro, que aprobó la continuidad de la prestación del servicio de acogimiento familiar en familias extensas o afines en el marco del Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia, adjudicado a la entidad Asociación Centro Trama, confirmado por acuerdo de once de octubre de dos mil veinticinco. La Sentencia reconoce no ajustada a derecho la referencia a que la continuidad del servicio se ejecute en las mismas condiciones establecidas en acuerdo de adjudicación del contrato, desestimando el resto de pretensiones interesadas. Sin imposición de costas."

9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000334-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 6, estimatòria de recurs en matèria d'interessos de demora per retard en el pagament de certificació d'obra. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 6, estimatoria de recurso en materia de intereses de demora por retraso en el pago de certificación de obra.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 6, se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2026, estimatoria del recurso PO n.º 105/2025 interpuesto por ROVER INFRAESTRUCTURAS, SA, que no es susceptible de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



recurso. En virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 198 de fecha 30 de junio de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 6, que estima íntegramente el recurso PO n.º 105/2025, promovido por ROVER INFRAESTRUCTURAS, SA, contra la Resolución CG-1042, de 22 de mayo de 2025, que se declara no ajustada a derecho y condena al Ayuntamiento al abono a la entidad recurrente de la suma de 59.421, 79 euros en concepto de intereses de demora y costes de cobro, más los intereses legales de las referidas cantidades; todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000245-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 10, estimatòria de recurs sobre nomenament de personal funcionari de carrera per a proveir en propietat seixanta-huit places de tècnic/a mitjà/a de treball social pel sistema de concurs oposició. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 10, estimatoria de recurso sobre nombramiento de personal funcionario de carrera para proveer en propiedad sesenta y ocho plazas de técnico/a medio/a de trabajo social por el sistema de concurso-oposición.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 10, se ha dictado sentencia estimatoria en el recurso PA185/2025, y tras haber cumplimentado el trámite del art. 20.4 del ROFAJ y siendo dicha sentencia firme por Diligencia de Ordenación de fecha 15 de junio de 2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 151, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 10, en fecha 18 de mayo de 2026, estimatoria del recurso PA 185/2025, interpuesto por ***** frente al Anuncio número 2025/00408, de 23 de enero de 2025, del Ayuntamiento de València, sobre el nombramiento como personal funcionario de carrera, para proveer en propiedad 68 plazas de técnico/a medio/a de trabajo social, por el sistema de concurso-oposición, publicado en el BOP n.º 15, en fecha 23 de enero de 2025, que se anula y deja sin efecto únicamente en cuanto que no se han tenido en cuenta los méritos acreditados por la recurrente referidos a su experiencia profesional en otras administraciones públicas, con vinculación temporal, reconociendo su derecho a que se computen, a efectos de méritos profesionales, los certificados aportados, en los apartados que constan como L y C L (Contratado laboral), a efectos de la base específica 1.C 'Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



categoría a la que se desea acceder 0, 143 por mes completo trabajado en Administración Pública Territorial distinta de las anteriores', por los meses trabajados en el Ayuntamiento de Requena, a la vista de los certificados y contratos aportados, en los términos que legalmente procedan; y todo ello con el reflejo que pueda tener en el listado final del concurso-oposición, con los efectos que de ello se deriven, incluso la posibilidad de acceder a una de las vacantes convocadas, con todos los derechos inherentes, en caso de que así proceda, de obtener puntuación necesaria. No procede efectuar especial imposición de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento."

11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000329-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada que en Procediment Concursal tramitat per la Secció del Mercantil del Tribunal d'Instància de València. Plaza núm. 1, s'ha obtingut el cobrament total dels crèdits que ostentava l'Ajuntament. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de que en Procedimiento Concursal tramitado por la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 1, se ha obtenido el cobro total de los créditos que ostentaba el Ayuntamiento.</i>		

"En el procedimiento concursal indicado tramitado por la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 1, respecto de la mercantil concursada que se indica, se ha obtenido el cobro total de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València por las cuantías que asimismo se señalan.

Habiéndose obtenido el cobro de los créditos ostentados por el Ayuntamiento de València en el procedimiento concursal indicado y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 1127. 1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de que en el procedimiento concursal indicado tramitado por la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 1 que se relaciona, respecto de la mercantil concursada que se indica, se ha obtenido el cobro total de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València por las cuantías que asimismo se señalan:

CA N.º 23/2021 Sección de lo Mercantil del TI de València. Plaza N.º 2 Transportes Especiales Llop, SA 1.897,76 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000346-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada dels decrets i interlocutòries dictats per la Secció del Contenciós-Administratiu i de lo Social dels Tribunals d'Instància de València en diferents recursos pels quals es declaren acabats o s'acorda l'arxiu de diversos procediments. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de los decretos y autos dictados por la Sección de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de los Tribunales de Instancia de València en distintos recursos por los que se declaran terminados o se acuerda el archivo de varios procedimientos.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de los Tribunales de Instancia de València se han dictado Decretos y Autos en diversos recursos y siendo dichas resoluciones judiciales firmes, o no susceptibles de recurso, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los Decretos y Autos, dictados por la Sección de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de los Tribunales de Instancia de València que se relacionan, en distintos recursos, por los que se declaran terminados o se acuerda el archivo de los procedimientos al haber desistido los recurrentes, existir satisfacción extraprocesal, y acuerdo conciliatorio del procedimiento:

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 3:

PA 495/2025 interpuesto contra inactividad y falta de resolución expresa por falta de abono de intereses de demora de factura por prestación de servicios.

Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 7:

PA 424/2020 interpuesto contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local sobre transformación del empleado temporal objeto de abuso en funcionario de carrera fijo o equiparable.

PA 286/2025 interpuesto contra resolución que desestima alegaciones a los listados de aspirantes baremados en el proceso para proveer 2 plazas de Técnico Medio de Servicios Sociales.

PA 294/2025 interpuesto contra desestimación presunta sobre reconocimiento de nivel competencial, antes grado personal consolidado correspondiente al nivel de CD 19.

PA 11/2026 interpuesto contra inactividad administrativa del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 8:

PA 301/2025 interpuesto contra desestimación por silencio administrativo de reclamación de asuntos propios.

PA 358/2025 interpuesto contra impugnación de la Orden del Cuerpo de la Policía Local de 28/2024, de 29 de mayo, sobre traslados de comisarios.

Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 16:

PL Verbal Despidos/ceses en general 202/2026 interpuesto contra improcedencia despido."

13	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00408-2026-000153-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: JURAT TRIBUTARI. Dona compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari en relació amb els acords resolutoris de reclamacions economicoadministratives adoptades en el primer i segon trimestre de 2026. JURADO TRIBUTARIO. Da cuenta del informe de la Presidencia del Jurado Tributario en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el primer y segundo trimestre de 2026.		

"El art. 10-2 del recientemente modificado Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, faculta expresamente a la Presidencia para *'elaborar cuanta información considere relevante tanto respecto de la resolución y ejecución de reclamaciones, como de la emisión de dictámenes y estudios, dando traslado de la misma a alguno de los órganos municipales que se detallan en el art. 1.4 de este reglamento y a la Tesorería Municipal'*. Los órganos a los que alude este artículo son el Pleno, la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y la persona titular del Área de Hacienda.

En aplicación de esta facultad, el presidente del Jurado Tributario da cuenta a la Junta de Gobierno Local, dada su condición de órgano municipal que ostenta las competencias en materia de gestión tributaria, del informe relativo a los **acuerdos resolutorios** de reclamaciones económico-administrativas que se han adoptado en los **trimestres primero y segundo de 2026**, con especial referencia a aquellas que lo han sido en sentido estimatorio, cuyo detalle es el siguiente:

Primero. Durante el **primer trimestre** de 2026 el Jurado Tributario ha adoptado un total de **148 acuerdos resolutorios** en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo. Dichos acuerdos se clasifican, atendiendo al sentido de los mismos, del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Resoluciones estimatorias:	13
2. Resoluciones parcialmente estimatorias:	5
3. Resoluciones desestimatorias:	101
4. Resoluciones de inadmisión:	18
5. Resoluciones de abstención:	2
6. Archivo por satisfacción extraprocesal, desaparición objeto y desistimiento	9

Por otro lado, este Jurado Tributario ha dictado durante el **segundo trimestre** de 2026, un total de **215 acuerdos resolutorios** en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo, que se clasifican, atendiendo al sentido de los mismos, del siguiente modo:

1. Resoluciones estimatorias:	12
2. Resoluciones parcialmente estimatorias:	16
3. Resoluciones desestimatorias:	160
4. Resoluciones de inadmisión:	19
5. Resoluciones de abstención:	3
6. Archivo por desaparición objeto y desistimiento	5

Segundo. Para su debida constancia, se detallan a continuación las resoluciones adoptadas en sentido estimatorio, que, estructuradas por Servicios tributarios, son las siguientes:

1) SERVICIO GTE – ACTIVIDADES ECONÓMICAS - (2)

Primer Trimestre (2):

A) Resoluciones estimatorias (1):

1. Resolución n.º 104/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra la desestimación de recurso de reposición frente a la denegación de devolución de tasa por retirada de vehículo de la vía pública. El Jurado Tributario estima la reclamación porque considera que no ha quedado acreditado en el expediente remitido que la señalización adecuada fuera instalada con las 48 horas de antelación exigidas por la normativa local, razón por la cual el devengo de la tasa resulta improcedente.

B) Resolución parcialmente estimatoria (1):

1. Resolución n.º 143/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra la denegación de la bonificación del 75 por ciento en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por no realizar la solicitud de bonificación dentro del plazo establecido en la Ordenanza Fiscal. El Jurado Tributario estima la reclamación en este singular

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



supuesto, dado que la presentación de la solicitud se hizo antes del 31-12-2023, al ser registrada electrónicamente el 30-12-2023. Entiende el Jurado que es así, porque en este caso la presentación de la solicitud por parte del ahora reclamante ante la sede electrónica municipal debe surtir plenos efectos en la hora y día en que se llevó a cabo, aplicando las propias reglas de funcionamiento del registro electrónico, que detalla el art. 31-2 de la LPAC.

2) SERVICIO INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y RENTAS - (4)

Primer Trimestre (3):

A) Resoluciones estimatorias (2)

1. Resolución n.º 41/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por ***** contra la Resolución municipal por la que se estima el recurso de reposición contra la Resolución que reconoce el derecho a la devolución de la autoliquidación practicada por el concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). El Jurado Tributario estima la reclamación y reconoce el derecho a la devolución de los intereses abonados en concepto de fraccionamiento de la deuda principal (221,19 euros), al entender que, habiendo devenido improcedente el ingreso efectuado en concepto de IIVTNU, tal y como reconoce la propia resolución municipal, deben reputarse improcedentes todos los pagos efectuados por tal concepto, y en particular las prestaciones accesorias, como son los intereses de demora derivados del fraccionamiento de pago.

2. Resolución n.º 75/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D.ª ***** contra la Resolución municipal por la que se decide desestimar la concesión de la bonificación por vivienda habitual en relación con la autoliquidación por el concepto de IIVTNU, por no haber sido solicitada en el plazo legalmente establecido. En el expediente consta que la interesada presentó en fecha 15/04/2021 un inadecuado *recurso de reposición* frente a su propia autoliquidación. Conforme al artículo 120.3 de la LGT, el cauce procedimental idóneo para impugnar una autoliquidación es la solicitud de rectificación, considerando el Jurado Tributario, en aplicación del principio de *pro actione* y de lo dispuesto supletoriamente en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (aplicable por remisión del art. 7.2 LGT), que el error en la denominación del recurso no debe perjudicar a la administrada. En este caso, debió ser la Administración municipal la que debió calificar el escrito según su verdadera naturaleza: una impugnación de la deuda tributaria autoliquidada, y no como una solicitud extemporánea de bonificación.

En consecuencia, al haber existido una impugnación efectiva y manifiesta de la autoliquidación antes del 26 de octubre de 2021 (el día 15 de abril de 2021, como se ha dicho), la situación jurídica no puede considerarse «consolidada» a los efectos de la limitación de la STC 182/2021, por lo que este Jurado Tributario entiende que nos hallamos ante una situación revisable conforme a la doctrina constitucional al no estar consolidada ni definitivamente resuelta. Por tanto, no es jurídicamente factible en fecha 10-11-2023 (con posterioridad a 26-10-2021) desestimar la concesión de la bonificación por vivienda habitual *por solicitud extemporánea*, y procede estimar la reclamación anulando la resolución citada.

B) Resolución parcialmente estimatoria (1):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Resolución n.º 129/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por NANA KO MEDITERRANEA, SL, contra regularización tributaria en el IAE, ejercicios 2020 y 2021. El Jurado Tributario estima la reclamación únicamente en lo relativo a la paralización de la actividad por COVID-19, modificando la Resolución municipal n.º FS 4039, de fecha 4 de octubre de 2023, en cuanto deben aplicarse los períodos de paralización total de la actividad durante los ejercicios 2020 y 2021, detallados en nuestra resolución.

Segundo trimestre (1):

Resolución estimatoria.

1. Resolución n.º 337/2026, recaída en la reclamación n.º 2025/*****, interpuesta D. Joaquín Jañez Ramos, en representación de CAIXABANK, SA, contra la desestimación presunta de su solicitud de rectificación y devolución de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU). El Jurado Tributario estima la reclamación, de conformidad con la STC n.º 59/2017, de 11 de mayo y las SSTs de 9 y 17 de julio de 2018, porque, de los documentos aportados, se desprende que el valor de adquisición del inmueble en 2015 es mayor que el valor de transmisión en 2017.

3) SERVICIO DE GESTIÓN DE EMISIONES Y RECAUDACIÓN- (31)

Primer Trimestre (9):

A) Resoluciones estimatorias (6)

1. Resolución n.º 47/2026, recaída en la reclamación n.º 2025/*****, interpuesta por *****, contra la providencia de apremio derivada del impago de liquidación tributaria por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque la aplicación de la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en la Sentencia núm. 568/2020, de 28 de mayo (Rec. casación 5751/2017), conlleva que, al hallarse pendiente en vía económico-administrativa la reclamación presentada tempestivamente contra la liquidación, la falta de resolución expresa de dicha impugnación previa, impida el dictado de la providencia de apremio.

2. Resolución n.º 48/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/***** interpuesta por Dª. *****, contra la diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de liquidación tributaria por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque la aplicación de la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en la Sentencia núm. 568/2020, de 28 de mayo (Rec. casación 5751/2017), conlleva que, al hallarse pendiente en vía económico-administrativa la reclamación presentada tempestivamente contra la liquidación, la falta de resolución expresa de dicha impugnación previa, impida el dictado de la providencia de apremio.

3. Resolución n.º 65/2026, recaída en la reclamación n.º 2022/*****, interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo parcial derivada del impago de la sanción administrativa. El Jurado Tributario estima la reclamación porque desde la notificación del primer requerimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de bienes (23/3/2016) hasta la notificación del segundo requerimiento de bienes (31/05/2019), ha transcurrido el plazo de prescripción de dos años para las sanciones graves previsto en el artículo 91.1 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

4. Resolución n.º 66/2026, recaída en la reclamación n.º 2022/*****, interpuesta por D. *****, contra dos diligencias de embargo por liquidaciones en materia del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), ejercicios 2010 a 2013. El Jurado Tributario estima la reclamación respecto a las deudas de los ejercicios 2010 a 2012 inclusive, porque el primer requerimiento para designación de bienes no cumple las exigencias establecidas por el Tribunal Supremo, y por tanto no tiene virtualidad interruptiva de la prescripción del derecho de cobro de esas deudas y, cuando se practica el segundo requerimiento en 2018 -que sí cumple tales exigencias-, ya había transcurrido el plazo de prescripción de 4 años respecto a esos tres recibos. En cuanto a la deuda del 2013, este Jurado la declara prescrita porque no queda acreditado que las notificaciones de la providencia de apremio IVTM 2013 fueran practicadas de forma ajustada a Derecho.

5. Resolución n.º 113/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por SEDA RECORDS, SL, contra providencia de apremio derivada del impago de IAE 2023. El Jurado Tributario estima la reclamación porque concurre el motivo previsto en el artículo 167.3 c) de la LGT, dado que debería haberse emitido liquidación notificada en lugar de recibo, y procede la anulación de la providencia de apremio derivada del impago de la liquidación de IAE.

6. Resolución n.º 130/2026, de 24 de marzo, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por CENTRAL DE PETROLEO, SA, contra la diligencia de embargo derivada del impago de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondientes a los ejercicios 2013 a 2016.

En esta resolución, así como en todas las restantes de este primer trimestre y del segundo, el JT ha establecido unos criterios que, en buena medida se apartan de los aplicados hasta esa fecha, respecto a la eficacia interruptiva de la prescripción de las actuaciones ejecutivas practicadas por la administración en el seno de los procedimientos de apremio. Se transcribe a continuación la argumentación utilizada y los criterios resultantes de la misma:

'SÉPTIMO.- Marco normativo y jurisprudencial sobre la eficacia interruptiva de la prescripción.

De conformidad con los artículos 66.b) y 67 de la LGT, el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias prescribe a los cuatro años. Cuando se trata -como es el caso- del cobro de deudas liquidadas por la Administración, dicho plazo se interrumpe, según el artículo 68.2.a) de la LGT, por cualquier acción de la Administración realizada con conocimiento formal del obligado dirigida de forma efectiva a la recaudación.

Como criterio general de este Jurado Tributario, la efectividad no debe identificarse necesariamente con el éxito recaudatorio (el cobro material), sino con la idoneidad teleológica del acto. Se requiere que la actuación posea una capacidad intrínseca para impulsar el procedimiento hacia su fin legítimo. En consecuencia, la interrupción de la prescripción exige

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



una actividad administrativa sustantiva, y no una mera sucesión de actos de trámite vacíos de contenido. Ello obliga a realizar un análisis individualizado de cada procedimiento ejecutivo, o sea deuda por deuda, para verificar si concurre o no esa eficacia material.

Así, hemos de partir de las exigencias que al efecto ha establecido el Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia para que los actos de la administración tributaria sean susceptibles de interrumpir la prescripción, una doctrina que este Jurado Tributario ya ha aplicado en diversas resoluciones, que más adelante se detallan. Esta doctrina se expone en el FD Cuarto de la sentencia del Alto Tribunal de 17 de mayo de 2012 (recurso de casación n.º 1712/2008), reiterada por la de 31 de octubre de 2012 (recurso de casación 6591/2009) y por otras posteriores, en los términos siguientes:

«Pues bien, sobre la interrupción del plazo de prescripción hemos dicho con carácter general que «sólo interrumpe el plazo de prescripción la actividad administrativa en la que concurren las siguientes notas: 1ª) actividad real dirigida a la finalidad de la liquidación o recaudación de la deuda tributaria; 2ª) que sea jurídicamente válida; 3ª) notificada al sujeto pasivo; 4ª) y precisa en relación con el concepto impositivo de que se trata» (entre otras, Sentencias de 22 de diciembre de 2008 (rec. cas. núm. 4080/2006), FD Tercero; de 6 de abril de 2009 (rec. cas. núm. 5678/2003), FD Cuarto; y de 19 de julio de 2010 (rec. cas. núm. 3433/2006) FD Quinto).

Lo anterior significa, como reiteradamente tiene señalado la jurisprudencia de esta Sala, que sólo son susceptibles de «interrumpir la prescripción los actos tendencialmente ordenados a iniciar o a proseguir los respectivos procedimientos administrativos o que, sin responder a la mera finalidad de interrumpir la prescripción, contribuyan efectivamente a la liquidación, la recaudación o la imposición de sanción en el marco del impuesto de que se trate; por el contrario, debe prescindirse de aquellas actuaciones que resulten puramente dilatorias, como las que se limitan a dejar constancia de un hecho evidente, a anunciar la práctica de actuaciones futuras, a recoger la documentación presentada sin efectuar valoración alguna o a reiterar la solicitud de una documentación que ya obra en el expediente (Sentencias de 11 de febrero de 2002 (casación 7625/96, FJ 3º), 29 de junio de 2002 (casación 3676/97, FJ 2º), 17 de marzo de 2008 (casación 5697/03, FJ 6º), 28 de abril de 2008 (casación 7719/02, FJ 3º, 23 de junio de 2008 (casación 1514/03, FJ 3º) y 13 de noviembre de 2008 (casación 5442/04, FJ 6º)» (Sentencia de 19 de julio de 2010 (rec. cas. núm. 3433/2006), FD Quinto)'.
En consecuencia, como señala la Sentencia de esta Sala y Sección de 16 de julio de 2009 (rec. Cas. Núm.1627/2003), 'sólo tienen eficacia interruptiva los actos jurídicamente válidos y notificados al sujeto pasivo que estén tendencialmente ordenados a iniciar o proseguir los respectivos procedimientos, y siempre, claro está, que no respondan meramente a la finalidad dilatoria de interrumpir la prescripción, sino que efectivamente contribuyan a la liquidación, recaudación o imposición de sanciones, según los casos' (Sentencia de 13 de noviembre de 2008) (FD Segundo)» (FD Tercero)».

Esta doctrina es acorde con el marco normativo vigente, antes analizado, y, por ello, plenamente aplicable al procedimiento de recaudación sometido a la revisión de este tribunal económico-administrativo municipal.

OCTAVO.- El principio de buena administración y el principio de seguridad jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El principio de buena administración (artículos 9.3 y 103.1 CE), dotado de pleno valor normativo por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no se detiene en la mera observancia estricta de procedimiento y trámites, sino que, más allá, reclama la plena efectividad de garantías y derechos reconocidos legal y constitucionalmente al contribuyente. De dicho principio derivan una serie de derechos de los ciudadanos con plasmación efectiva, no es una mera fórmula vacía de contenido, sino que se impone a las Administraciones públicas de suerte que a dichos derechos sigue un correlativo elenco de deberes a estas exigibles, que exige a los órganos de recaudación una diligencia especial en el ejercicio de sus potestades. Este principio colisiona con la práctica de mantener al cobro tributos mediante la repetición de actuaciones que no traban bien alguno ni aportan novedad a la investigación patrimonial del deudor.

La Administración no puede limitarse a realizar actos nominales o cíclicos sin ejercer sus potestades de investigación (consulta de Registros de la Propiedad, de Vehículos o Catastro). La seguridad jurídica impide que la prescripción se convierta en una institución ilusoria mediante el uso de actuaciones formales que solo provocan reiniciar el cómputo del plazo sin avanzar realmente en la localización de activos embargables.

NOVENO.- Eficacia de los requerimientos reiterados de designación de bienes para embargo y de las diligencias de embargo negativas.

Los citados requerimientos tienen su fundamento en la previsión legal contenida en el artículo 162.1, 2º párrafo, de la LGT, que impone la obligación a los deudores tributarios de poner en conocimiento de la Administración sus bienes para la realización de los créditos tributarios, en estos términos:

«Todo obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración, cuando ésta así lo requiera, una relación de bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda tributaria, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 169 de esta ley».

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) en su Resolución de 13 de diciembre de 2022, entiende que este concreto requerimiento está directamente dirigido, de forma efectiva, a la recaudación de la deuda tributaria, por lo que constituye acto interruptivo de la prescripción. El criterio relevante del TEAC es que «La notificación por el órgano de recaudación en virtud de las facultades a las que se refiere el artículo 162 de la LGT, de un requerimiento de información de bienes y derechos para poder hacer efectivo el crédito tributario en aplicación del artículo 169 de la LGT, es un acto interruptivo de la prescripción del derecho a exigir el pago».

Los límites a la interrupción de la prescripción de estos actos, como ya dijimos en nuestras Resoluciones n.º 304, de 1 de julio de 2019, n.º 576, de 2 de diciembre de 2019, n.º 11 de 16 de enero de 2020, n.º 311, de 1 de julio de 2021, n.º 869, de 26 de septiembre de 2022 y n.º 468 de 21 de octubre de 2025, consisten en no considerar que una mención general al número de expediente y al total de la deuda pendiente, sin precisar ni siquiera el concepto impositivo de que se trata, tenga virtualidad interruptiva de la prescripción del derecho al cobro de las deudas por IVTM citadas, dado que no se cumplen las exigencias que al efecto ha establecido el Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia antes citada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Bajo los principios expuestos anteriormente, el primer requerimiento de designación de bienes goza de plena eficacia interruptiva al activar el deber de colaboración del deudor. Sin embargo, los requerimientos sucesivos sin eficacia alguna –dado que no han sido atendidos por el deudor- carecen de tal virtualidad si no vienen precedidos de una nueva indagación patrimonial que los justifique. No cabe reiterar la solicitud de información al deudor cuando la Administración ya cursó un primer requerimiento que no ha sido atendido y, además, no ha desplegado medios propios para verificar si tal situación ha variado.

Respecto a las diligencias de embargo de devoluciones de la AEAT con resultado cero, debe distinguirse: una primera tentativa tiene valor interruptivo por la incertidumbre propia de los saldos tributarios de los derechos pendientes de devolución en la AEAT. No obstante, si tras un resultado negativo la Administración reitera la medida sin que conste ningún indicio de cambio en la capacidad económica del obligado ni se haya realizado otra investigación alternativa, la actuación se desnaturaliza. Aceptar que la simple repetición sistemática de un embargo cero puede interrumpir la prescripción permitiría a la Administración dilatar su derecho al cobro de forma indefinida y unilateral, lo cual es jurídicamente inaceptable'.

En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos, y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado la reclamación, anulando la diligencia de embargo derivada del impago de las liquidaciones del IAE ejercicios 2013 a 2016 y declarando prescrito el derecho al cobro de las mismas.

B) Resoluciones parcialmente estimatorias (3):

1. Resolución n.º 76/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D.ª *****, contra la diligencia de embargo, por deudas derivadas del impago de liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), correspondientes a varios vehículos. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, declarando prescrito el derecho al cobro de las liquidaciones correspondientes al IVTM del ejercicio 2010 de los vehículos ***** y *****, y por los IVTM de los ejercicios 2011 a 2013 de los vehículos *****, ***** y *****.

2. Resolución n.º 131/2026, recaída en la reclamación n.º 2022/*****, interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo de la AEAT, por impago de diversas liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, declarando prescritas las deudas por IVTM de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 correspondientes a los vehículos con matrícula ***** y *****; desestimándola en cuanto a las restantes pretensiones.

3. Resolución n.º 146/2026, recaída en la reclamación n.º 2022/***** interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo de recaudación ejecutiva por impago de las siguientes liquidaciones: del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de dos vehículos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ejercicios 2012 a 2019, por un inmueble. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, declarando prescritas las deudas tributarias del IVTM desde 2009 a 2017 del vehículo ***** y del vehículo ***** así como las de IBI desde 2012 a 2017 de C/ ***** de València, desestimándola en todo lo demás.

Segundo Trimestre:

A) Resoluciones estimatorias (7)

1. Resolución n.º 165/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra la diligencia de embargo derivada del impago de diversas liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado la reclamación, anulando la diligencia de embargo derivada del impago de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, vehículo *****, ejercicios 2009 a 2013; vehículo *****, ejercicio 2009; y vehículo *****, ejercicios 2010 a 2012; así como de la liquidación de código 20114946250VT04L***** correspondiente al Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declarando prescrito el derecho al cobro de las mismas.

2. Resolución n.º 194/2026, recaída en la reclamación n.º 2023/*****, interpuesta por SORIANO BALLESTA 2935, SL, contra diligencia de embargo de la AEAT, por deudas derivadas del impago de liquidaciones de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, correspondientes a los ejercicios 2011 a 2017. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado la reclamación, declarando prescrito el derecho al cobro de las mismas.

3. Resolución n.º 201/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra diligencia de embargo de recaudación ejecutiva por impago de varias liquidaciones. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado la reclamación, declarando la anulación de las liquidaciones del IVTM, de los ejercicios 2010 a 2013, del vehículo matrícula *****.

4. Resolución n.º 259/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra actos de gestión recaudatoria por deudas derivadas de impago de varias liquidaciones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado la reclamación, en el sentido de declarar prescritas las deudas referenciadas.

5. Resolución n.º 260/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por *****, contra actos de gestión recaudatoria por deudas derivadas del impago de liquidaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado la reclamación, en el sentido de declarar prescritas, por falta de notificación reglamentaria de las providencias de apremio, las deudas correspondientes al IVTM 2011 a 2013, vehículo matrícula ***** e IVTM 2014 a 2019, vehículo matrícula *****.

6. Resolución n.º 262/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por GUERIN RENT A CAR, SL, contra diligencia de embargo AEAT, por deudas derivadas del impago de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, correspondiente a las liquidaciones del ejercicio 2012. El Jurado Tributario ha estimado la reclamación, en el sentido de anular la diligencia de embargo de AEAT por deudas derivadas del impago de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, correspondiente a las liquidaciones con números de referencia 20124946250EV08L***** y 20124946250EV0*****.

7. Resolución n.º 341/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/1144, interpuesta por D.ª *****, contra actuaciones de embargo por impago de liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), más recargo e intereses. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado la reclamación contra actuaciones de embargo por impago de la liquidación del IVTM, de referencia 20214946250IV01R*****, ejercicio 2021, del vehículo matrícula *****.

B) Resoluciones parcialmente estimatorias (15):

1. Resolución n.º 164/2026, recaída en la reclamación n.º 2025/*****, interpuesta por D. *****, contra la diligencia de embargo derivada del impago de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) integradas en el expediente ejecutivo 2008EXP49*****. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, declarando prescritas las deudas tributarias IVTM de 2011 a 2016 y la de 2018; desestimándola en todo lo demás.

2. Resolución n.º 166/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra aviso de embargo por liquidaciones en materia del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), ejercicios 2009 a 2019. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, declarando prescrito el derecho al cobro de los IVTM 2009 a 2018, y desestimándola respecto al ejercicio 2019.

3. Resolución n.º 169/2026, recaída en la reclamación n.º 2022/*****, interpuesta por D.ª *****, contra aviso de embargo por liquidaciones en materia del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, declarando prescrito el derecho al cobro de las liquidaciones correspondientes al IVTM ejercicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2009 a 2013 y 2018 de los vehículos ***** y ***** , las correspondientes al IVTM ejercicios 2009 a 2013 del vehículo ***** y la correspondiente al IVTM ejercicio 2009 del vehículo ***** , desestimándola en todo lo demás.

4. Resolución n.º 189/2026, recaída en la reclamación n.º 2022/***** , interpuesta por D.ª ***** , contra la diligencia de embargo parcial de cuentas, por impago de varias liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, declarando prescrito únicamente el derecho al cobro de los IVTM 2011 y 2012 de los 4 vehículos, así como el IVTM 2013 de los vehículos matrículas ***** , ***** y ***** .

5. Resolución n.º 190/2026, recaída en la reclamación n.º 2022/***** interpuesta por D.ª ***** , contra diligencia de embargo por deudas derivadas del impago de liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, declarando prescrito el derecho al cobro de las liquidaciones correspondientes al IVTM ejercicios 2001, 2003 a 2007 y 2009 del vehículo***** , las correspondientes al IVTM ejercicios 2003 a 2007 y 2009 del vehículo ***** , y la correspondiente al IVTM ejercicio 2003 a 2007 y 2009 del vehículo ***** , desestimándola en todo lo demás.

6. Resolución n.º 193/2026, recaída en la reclamación n.º 2022/***** , interpuesta por D. ***** , contra aviso de embargo por liquidaciones en materia del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, declarando prescrito el derecho al cobro de las liquidaciones correspondientes al IVTM ejercicios 2009 a 2016 de los vehículos ***** y ***** y las correspondientes al IVTM ejercicios 2010 a 2016 del vehículo ***** , desestimándola en todo lo demás.

7. Resolución n.º 243/2026, recaída en la reclamación n.º 2022/1013, interpuesta por D.ª ***** , contra diligencia de embargo por deudas derivadas de impago de liquidaciones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), liquidación de Impuesto sobre Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y sanción por infracción de ordenanza. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, en el sentido de declarar prescritas por falta de notificación reglamentaria de las providencias de apremio, únicamente las siguientes deudas:

IBI, ejercicio 2013, inmueble en CL *****

IBI, ejercicio 2016, inmueble en CL *****

IBI, ejercicio 2014, inmueble en PS *****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IBI, ejercicio 2015, inmueble en PS *****

IBI, ejercicio 2013, inmueble en PS *****

IBI, ejercicio 2016, inmueble en PS *****

IBI, ejercicio 2013, inmueble en AV. *****

Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión del inmueble sito en AV. *****.

Sanción por infracción de Ordenanza, por importe de 163,81 €.

8. Resolución n.º 252/2026, recaída en la reclamación n.º 2023/*****, interpuesta por D. ***** contra la diligencia de embargo de la AEAT negativa (0 euros), por las deudas derivadas del impago de liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, en el sentido de declarar prescritas las deudas del IVTM, ejercicio 2009, vehículos ***** y *****, así como las del IBI, ejercicios 2012 a 2018, correspondientes al inmueble en CALLE *****.

9. Resolución n.º 261/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra actos de gestión recaudatoria por deudas derivadas de impago de liquidaciones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, en el sentido de declarar prescritas por falta de notificación reglamentaria de las providencias de apremio, únicamente las siguientes deudas: IVTM de los ejercicios 2011 y 2014.

10. Resolución n.º 307/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra actos de gestión recaudatoria por deudas derivadas de impago de liquidaciones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, en el sentido de declarar prescritas las deudas correspondientes al IVTM 2009, 2011 y 2012 del vehículo matrícula ***** e IVTM 2012 del vehículo matrícula *****.

11. Resolución n.º 336/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra actos de gestión recaudatoria por deudas derivadas de impago de liquidaciones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de varios ejercicios. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, en el sentido de declarar prescritas las deudas correspondientes al IVTM de 2010 a 2017 del vehículo matrícula *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



12. Resolució n.º 346/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra actos de gestión recaudatoria por deudas derivadas de impago de liquidaciones de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de varios ejercicios. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, en el sentido de declarar prescritas, únicamente las siguientes deudas: IVTM de los ejercicios 2012 y 2013.

13. Resolució n.º 356/2026, recaída en la reclamación n.º 2023/*****, interpuesta por D. *****, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra diligencia de embargo por liquidaciones en materia del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente a varios vehículos y ejercicios. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, en el sentido de declarar prescritas las deudas tributarias correspondientes al IVTM 2007 del vehículo matrícula *****; las deudas tributarias por IVTM 2009 de los vehículos matrículas *****, *****, ***** y *****; las deudas tributarias por IVTM 2010 a 2017 de los vehículos matrículas *****, ***** y *****; y las deudas tributarias por IVTM 2013 y 2015 del vehículo *****.

14. Resolució n.º 357/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra actos de gestión recaudatoria por deudas derivadas del impago de liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), correspondiente a varios vehículos y ejercicios. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, en el sentido de declarar prescritas las deudas correspondientes al IVTM 2010 a 2016, 2018 y 2019 del vehículo matrícula ***** y las deudas correspondientes al IVTM 2011 a 2016, 2018 y 2019 del vehículo matrícula *****.

15. Resolució n.º 358/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/1226, interpuesta por D. *****, contra aviso de embargo por liquidaciones en materia del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), correspondiente a varios vehículos y ejercicios. En aplicación a este caso concreto de los criterios antes expuestos (véase Resolución n.º 130/2026), y tras analizar con detalle la secuencia cronológica de las actuaciones ejecutivas practicadas, el Jurado Tributario ha estimado parcialmente la reclamación, en el sentido de declarar prescritas las deudas correspondientes al IVTM 2009 y 2010 del vehículo matrícula ***** y las deudas correspondientes al IVTM 2009 a 2019 del vehículo matrícula *****.

A) SERVICIO DE TESORERÍA – SANCIONES DE TRÁFICO (9)

Primer trimestre (4)

A) Resoluciones estimatorias (4)

1. Resolució n.º 13/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. ***** contra la falta de resolución expresa del recurso de reposición interpuesto frente a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



providencia de apremio y frente a la diligencia de embargo, ambas derivadas del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario, en reiteradas ocasiones (v.g. resoluciones de 2021 números 85, 331, 332, 476, y la número 1008 de 2022, entre otras), ha establecido el criterio de que la existencia de alegaciones presentadas antes de la notificación domiciliaria de la denuncia, y no contestadas, impide que la denuncia sea considerada como acto resolutorio del procedimiento sancionador, pues no concurre el presupuesto previsto en el art. 95.4 LSV. Por ello, se estima la reclamación y se anula tanto la providencia de apremio, por falta de notificación de la resolución sancionadora (art. 167.3.c LGT), que en este caso es preceptiva, como la diligencia de embargo.

2. Resolución n.º 99/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra la Resolución desestimatoria del recurso de reposición frente a la providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. Por apreciar defectos invalidantes de la notificación de la denuncia, el Jurado Tributario ha estimado la reclamación, frente a la providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico, que se anula.

3. Resolución n.º 116/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D.ª *****, contra la providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario ha estimado la reclamación frente a la providencia de apremio, que se anula, por apreciar defectos invalidantes de la notificación de la denuncia.

4. Resolución n.º 133/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D.ª *****, contra la diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. Por apreciar defectos invalidantes de la notificación de la providencia de apremio, el Jurado Tributario estima la reclamación contra la diligencia de embargo que se anula; ordenando retrotraer el procedimiento al momento anterior a la notificación de la providencia de apremio.

Segundo trimestre (5)

A) Resoluciones estimatorias (4)

1. Resolución n.º 159/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra la desestimación del recurso de reposición contra la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario, en reiteradas ocasiones (v.g. resoluciones de 2021 números 85, 331, 332, 476, y la número 1008 de 2022, entre otras), ha establecido el criterio de que la existencia de alegaciones presentadas antes de la notificación domiciliaria de la denuncia, y no contestadas, impide que la denuncia sea considerada como acto resolutorio del procedimiento sancionador, pues no concurre el presupuesto previsto en el art. 95.4 LSV. Por ello, se estima la reclamación y se anula la providencia de apremio, por falta de notificación de la resolución sancionadora (art. 167.3.c LGT).

2. Resolución n.º 160/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra la desestimación del recurso de reposición contra la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario, en reiteradas ocasiones (v.g. resoluciones de 2021 números 85, 331, 332, 476, y la número 1008 de 2022, entre otras), ha establecido el criterio de que la existencia de alegaciones presentadas antes de la notificación domiciliaria de la denuncia, y no contestadas, impide que la denuncia sea considerada como acto resolutorio del procedimiento sancionador, pues no concurre el presupuesto previsto en el art.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



95.4 LSV. Por ello, se estima la reclamación y se anula la providencia de apremio, por falta de notificación de la resolución sancionadora (art. 167.3.c LGT).

3. Resolución n.º 271/2026, recaída en la reclamación n.º 2024/*****, interpuesta por D. *****, contra la diligencia de embargo de cuentas, derivada del impago de varias sanciones de tráfico. Por apreciar defectos invalidantes de la notificación de la sanción y de la providencia de apremio, el Jurado Tributario estima la reclamación contra la diligencia de embargo de cuentas, que se anula; así como también la providencia de apremio.

4. Resolución n.º 331/2026, recaída en la reclamación n.º 2025/*****, interpuesta por D. *****, contra la Resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico, más recargo e intereses. Por apreciar defectos invalidantes de la notificación de la denuncia, el Jurado Tributario ha estimado la reclamación, frente a la providencia de apremio, que se anula.

B) Resolución parcialmente estimatoria (1):

Resolución n.º 287/2026, recaída en la reclamación n.º 2025*****, interpuesta por VICENTE TORRES FERRER, SL, contra la falta de resolución expresa del recurso de reposición frente a la diligencia de embargo de cuentas, derivada por el impago de varias sanciones de tráfico. Por apreciar defectos invalidantes de la notificación de la sanción y de la providencia de apremio, el Jurado Tributario estima la reclamación contra la diligencia de embargo de cuentas motivada por el impago de las sanciones de tráfico de referencias MU 2022 89 480*****, MU 2022 89 489***** y MU 2023 37 247*****, anulando la notificación de las providencias de apremio de la MU 2022 89 489***** y de la MU 2023 37 247***** y, en consecuencia, la diligencia de embargo, pero únicamente en la parte del embargo que se haya imputado a cada una de estas dos sanciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar cuenta por el Jurat Tributari Municipal a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurat Tributari Municipal en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el primer y segundo trimestre de 2026, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2023-000320-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de gestió integral del centre de dia municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual 'Font de Sant Lluís'. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de gestión integral del centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'Fuente de San Luis'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de 10.07.2020 se adjudicó a POVINET, SCV, con NIF F46222048, el contrato de prestación del servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal (CDM) para atención a personas con discapacidad intelectual 'Font de Sant Lluís', formalizado en fecha 28.08.2020 y con vigencia inicial de tres años (02.09.2020 a 01.09.2023, abarcando tres períodos lectivos: septiembre 2020 - julio 2021, septiembre 2021 - julio 2022, y septiembre 2022 - julio 2023), con posibilidad de extenderlo hasta por dos prórrogas (de un año de duración cada una), siempre que, de conformidad con cláusula 7ª del contrato, la prórroga sea preavisada a la contratista con al menos dos meses de antelación al vencimiento del respectivo período de vigencia, y posteriormente acordada por el órgano de contratación.

SEGUNDO. En fecha 25.04.2023, la adjudicataria POVINET, COOP. V., solicita, al amparo del art. 214 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y del apartado 29.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la autorización del órgano de contratación para ceder el contrato a la mercantil LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., con NIF F67941963, (en adelante, 'LA TERRETA'). La cesión fue autorizada por acuerdo de la JGL de 14.07.2023, entrando LA TERRETA en la prestación con efectos de fecha 05.10.2023, subrogada en los derechos y obligaciones de la cedente.

TERCERO. Mediando los preceptivos preavisos a la cesionaria LA TERRETA, la JGL aprobó la primera y la segunda posibles prórrogas del contrato, mediante respectivos acuerdos n.º 00002-O-00064, de 28.07.2023, y n.º 00002-O-00057, de 14.06.2024.

CUARTO. Previendo el vencimiento de la duración máxima establecida para el contrato (con sus dos posibles prórrogas incluidas), el Servicio gestor inició en el E-02221-2025-000207 las actuaciones necesarias para la adjudicación de uno nuevo, instando ante el Servicio municipal de Contratación (E-04101-2025-000081-00) la licitación de su objeto.

QUINTO. Agotadas el 01.09.2025 las dos posibles prórrogas, y pese a que la carencia de medios personales técnicos padecida durante el segundo semestre de 2025 en el órgano gestor ha retrasado la tramitación de la nueva licitación con imposibilidad de adjudicarla antes del vencimiento del contrato previo, en fecha 13.03.2026 ha recaído acuerdo de la JGL aprobando *contratar el servicio de gestión integral del CDM para personas con discapacidad intelectual 'Fuente de San Luis', convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente*, informando el Servicio de Contratación de que a esta fecha, vencido en el E-04101-2025-000081-00 el plazo de presentación de proposiciones, se encuentra en fase de revisión por la Mesa de Contratación la única proposición que ha sido presentada.

SEXTO. Ante las anteriores circunstancias, considerada la imposibilidad temporal de alcanzar la formalización del nuevo contrato sin abandonar la continuidad en la prestación del servicio, mediante instancia de 06.08.2025 (I 00118 2025 204138), la a dicha fecha todavía contratista LA TERRETA presentó compromiso de aceptación de la continuidad en la prestación en tanto no recaiga adjudicación del contrato sustitutivo.

Consiguientemente, por motivos de interés general y al amparo de los arts. 29.4 y 288.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante moción de 04.09.2025 el director general de Personas con Discapacidad propuso la continuidad del servicio a cargo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



misma mercantil, en las propias condiciones del contrato expirado, en tanto se proceda a la formalización del nuevo que resulte del procedimiento abierto en fase de tramitación, fundamentando las causas de interés general en:

- La calificación normativa del servicio cuya continuidad se propone como de prestación obligatoria para la corporación, según los arts. 26.1.c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL), y 18.2.c y 29.1.d de la Ley 3/2019, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Lo imprescindible del servicio para la asistencia diaria de las personas con discapacidad intelectual atendidas, cuyas especiales características requieren medidas de apoyo extendidas.

- Que el fin satisfecho por la prestación constituye un deber público que exige continuidad, por cuya naturaleza no resulta susceptible de aplazamiento, interrupción o suspensión.

Consecuente con la anterior propuesta, mediante acuerdo de 10.10.2025 la JGL aprobó *la continuidad de la prestación del servicio de Centro de día Fuente de San Luis desde el 2 de septiembre de 2025 y hasta la formalización del nuevo contrato que se tramita en el expediente 04101-2025-000081, en las mismas condiciones establecidas en el contrato de servicio formalizado el 28 de agosto de 2020, del que es adjudicataria la entidad LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., con CIF F67941963, por motivos de interés general*'.

SÉPTIMO. Habiendo de este modo LA TERRETA continuado la prestación del servicio de gestión integral del CDM 'Fuente de San Luis' desde el 02.09.2025, ha presentado por sus trabajos desarrollados entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2026 las siguientes facturas, con precios equivalentes a los aplicados en la relación contractual expirada, y cuyo pago constituye para la Corporación un gasto necesario. Por lo que a su vista, y la de la preceptiva memoria justificativa suscrita por personal técnico del Servicio gestor, de conformidad con la Base 17.4 de ejecución del Presupuesto municipal para 2026, en fecha 19.06.2026 el director general de Personas con Discapacidad ha suscrito moción impulsora de la tramitación de su pago:

Proveedor	NIF	N.º factura (proveedor)	Fecha factura	Concepto	Período de facturación	Importe (IVA 4 % incluido)
La Terreta Serveis Socials, Coop. V.	F67941963	1	31/01/2026	Gestión integral CD 'Fuente San Luis' València (E-02221-2023-320)	Mes de enero 2026	48.652,14 €
		2	28/02/2026		Mes de febrero 2026	48.652,14 €
		3	31/03/2026		Mes de marzo 2026	48.652,14 €
		4	30/04/2026		Mes de abril 2026	48.652,14 €
					TOTAL	194.608,56 €

OCTAVO. Justificada la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, y al grave perjuicio que para las personas beneficiarias produciría su interrupción, en cumplimiento de la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026 (BEPM) se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada, y se han acumulado, de conformidad con la Base 19ªb), las fases de Autorización,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Disposición y Reconocimiento de la Obligación en un único documento contable en fase ADO n.º 6000141095 en el EC GASTOS/2026/0000130420, por importe de 194.608,56 €, a favor de LA TERRETA, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria AJ0020000 23100 22799, con declaración del órgano gestor de la coincidencia entre el valor de la indemnización que se propone aprobar y la suma de los importes de los cuatro documentos cobratorios presentados por la acreedora.

NOVENO. Constan en el expediente la moción por la que el director general de Personas con Discapacidad propuso la continuidad del servicio a cargo de la misma mercantil, junto al compromiso de aceptación por ésta de su continuidad en la prestación en tanto no recaiga adjudicación del contrato sustitutivo, así como el acuerdo de 10.10.2025 por el que la JGL aprobó *la continuidad de la prestación del servicio de Centro de día Fuente de San Luis desde el 2 de septiembre de 2025 y hasta la formalización del nuevo contrato que se tramita en el expediente 04101-2025-000081*, y también la relación de las facturas presentadas, en concepto de gestión integral del CDM de referencia, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable se regula al detalle en la BEPM 17 para el ejercicio 2026, que atribuye a la JGL:

17.1.b) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

17.3. Estas obligaciones reconocidas, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.

17.4. Sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación del apartado 1.b deberán contener:

- Moción impulsora.

- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes: Necesidad del gasto efectuado, explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

- Informe de la IGAV (Servicio Fiscal del Gasto).

II. Los arts. 29.4 y 288.a) de la LCSP habilitan la continuidad de la prestación por parte del contratista del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato y comience su ejecución.

III. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es una institución jurídica y principio general del Derecho de nuestro ordenamiento que integra la existencia de una relación entre dos partes, en la que una obtiene un enriquecimiento a costa del correlativo empobrecimiento de la otra, resultando esencial que ambos sean resultado de desplazamientos o atribuciones patrimoniales producidos sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del Derecho de obligaciones, ya que las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución entre derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las situaciones injustas que, en caso contrario, se producirían, dotando a la institución del enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones de modo que si un sujeto se enriquece a expensas de otro sin legítima y justa causa, tiene obligación de resarcir al empobrecido mediante una prestación compensatoria que elimine el abuso de Derecho.

El profesor Manuel Albaladejo posiciona el enriquecimiento injusto entre las figuras de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de actos ilícitos, sosteniendo que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento ilegítimo de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada y sin cobertura contractual, sino fáctica, la efectiva prestación del servicio, cabe referir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, expresada en los términos siguientes:

'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien en un primer momento tanto en su inicial construcción como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

En aplicación de la expresada teoría, concurren en el presente caso los requisitos exigidos para que proceda el pago de las cantidades facturadas y reclamadas, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios no económicamente satisfechos por la Administración municipal.

Por otra parte, la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León de 07.02.2018 indica que *'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de crédito exigible a esta corporación por el proveedor LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., NIF F67941963, con el fin de resarcir con una indemnización sustitutiva de 194.608,56 € su continuidad en la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día municipal 'Fuente de San Luis' durante el período 01.01 a 30.04 de 2026, importe que es sumatorio de las cuatro facturas que, por los conceptos y valores que se detallan, ha presentado por sus trabajos:

Proveedor	NIF	N.º factura (proveedor)	Fecha factura	Concepto	Período de facturación	Importe (IVA 4 % incluido)
La Terreta Serveis Socials, Coop. V.	F67941963	1	31/01/2026	Gestión integral CD 'Fuente San Luis' València (E-02221-2023-320)	Mes de enero 2026	48.652,14 €
		2	28/02/2026		Mes de febrero 2026	48.652,14 €
		3	31/03/2026		Mes de marzo 2026	48.652,14 €
		4	30/04/2026		Mes de abril 2026	48.652,14 €
					TOTAL	194.608,56 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 194.608,56 € a favor de LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria AJ0020000 23100 22799, según documento contable n.º 6000141095 del EC GASTOS/2026/0000130420."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: FRAS. ENERO A ABRIL 2026 CD FSL	Núm. documento / Núm. document: 6000141095
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02221202300032000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000130420	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	02.06.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000040633	2026	AJ0020000	23100	22799			48.652,14
Descripción/Descripció: FRA. ABRIL-26 CD FSL							
6000040634	2026	AJ0020000	23100	22799			48.652,14
Descripción/Descripció: FACT. MARZO-26 CD FSL							
6000040635	2026	AJ0020000	23100	22799			48.652,14
Descripción/Descripció: FRA. FEBRERO-26 CD FSL							
6000040636	2026	AJ0020000	23100	22799			48.652,14
Descripción/Descripció: FRA. ENERO-26 CD FSL							
TOTAL							194.608,56

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
F67941963	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	ES3631590018172799369125

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602026	06.05.2026	4	30.04.2026	46.780,90	1.871,24	0,00	0,00	48.652,14

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE JULIOL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2026

33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

005927								
HRE0602026	31.03.2026	3	31.03.2026	46.780,90	1.871,24	0,00	0,00	48.652,14
004176								
HRE0602026	03.03.2026	2	28.02.2026	46.780,90	1.871,24	0,00	0,00	48.652,14
002683								
HRE0602026	02.02.2026	1	31.01.2026	46.780,90	1.871,24	0,00	0,00	48.652,14
001361								

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
FACTURAS ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2026 CENTRO DE DÍA FUENTE SAN LUIS (CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR ACDO. DE LA JGL DE 10 DE OCTUBRE DE 2025)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2026-000046-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone conceder una subvención nominativa a la Academia Valenciana del Audiovisual.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En el Presupuesto municipal de este ejercicio se establece una subvención nominativa por importe de 25.000,00 € a favor de la asociación Academia Valenciana del Audiovisual, con CIF G40517278, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, 'Otras transferencias nominativas'.

SEGUNDO. El expediente se inicia mediante moción de fecha 21 de julio de 2026 en la que se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 25.000,00 € a favor de la asociación Academia Valenciana del Audiovisual para la celebración del Concurso de Microdocumentales y Píldoras para Redes Sociales con motivo del 140 aniversario del Certamen Internacional de Bandas de Música de València 2026 (edición 138ª) y que se inicien las actuaciones administrativas oportunas.

TERCERO. Por el Servicio se emite informe de fecha 21 de julio de 2026, a cuyos términos nos remitimos, en los que se considera procedente la concesión de la subvención por importe de 25.000,00 €, a favor de la asociación Academia Valenciana del Audiovisual para la celebración del Concurso de Microdocumentales y Píldoras para Redes Sociales con motivo de la celebración de Santa Cecilia en València 2026, solicitada en instancia n.º 00118 2026 174247, y que está prevista nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, sin necesidad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ordenanza General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual para un evento y su difusión, sin que sean necesarias otras acciones por parte del Ayuntamiento de València que la supervisión de la aplicación de los fondos públicos percibidos.

CUARTO. Que el acuerdo de subvención propuesto recoge el régimen jurídico-económico que regulará la concesión de esta subvención.

Mediante el acuerdo de concesión se pretende dar forma y eficacia jurídica a la colaboración del Ayuntamiento de València y la asociación Academia Valenciana del Audiovisual para la financiación de la actividad del Concurso de Microdocumentales y Píldoras para Redes Sociales con motivo de la celebración de Santa Cecilia en València 2026 y su difusión en la cuantía de 25.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con el Ayuntamiento de València.

SEXTO. Obra en las actuaciones administrativas informe del Servicio de Contabilidad en el que se indica que los expedientes contables de concesión de subvenciones, aprobados o en trámite a nombre de la entidad solicitante, son tramitados por el Servicio gestor, por lo que queda acreditado los extremos que exigen los artículos 10.8 y 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y se ha comprobado además en SIEM-GASTOS la justificación de las subvenciones otorgadas en los ejercicios anteriores a 2021.

SÉPTIMO. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, el artículo 22.2.a) que admite con carácter excepcional la modalidad de concesión directa para aquellos supuestos en que esté prevista nominativamente en los presupuestos, y artículos 30 y siguientes y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a la justificación de las subvenciones.

SEGUNDO. Los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

TERCERO. Los artículos 213 y 223 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

CUARTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, que los órganos de las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

QUINTO. La base 28ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente establece que *'Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local'.*

SEXTO. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa por importe de 25.000,00 € a favor de la asociación Academia Valenciana del Audiovisual, con CIF G40517278, para colaborar en la celebración del Concurso de Microdocumentales y Píldoras para Redes Sociales con motivo de la celebración de Santa Cecilia en València 2026, así como en su difusión, con el siguiente régimen jurídico-económico:

1. ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La asociación Academia Valenciana del Audiovisual organiza el Concurso de Microdocumentales y Píldoras para Redes Sociales con motivo de la celebración de Santa Cecilia en València 2026, que incluye un conjunto de actividades complementarias y de difusión que se desarrollarán hasta el día 22 de noviembre de 2026 (Día de Santa Cecilia).

Este acontecimiento constituye un claro ejemplo de fomento del turismo cultural, generando una gran repercusión en la ciudad, tanto a nivel mediático como económico, y en este contexto, se pretende dar visibilidad a la ciudad como destino turístico.

2. PAGO:

El pago de la subvención se tramitará como único, por el total de su importe cierto y una vez verificado y comprobado la justificación de su aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920 del Presupuesto municipal 2026, expediente contable GASTOS/2026/0000192805.

Los gastos deberán haberse realizados antes del 22 de noviembre de 2026 (fecha tope para la realización de la actividad) y pagados con anterioridad al 2 de diciembre de 2026 (fecha tope del plazo de justificación de la actividad realizada).

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación, sean de carácter público o privado, pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

3.1. Serán gastos subvencionables aquéllos que se relacionan a continuación y que resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- a) Gastos de difusión y publicidad del evento en cualquier soporte.
- b) Alquiler de espacios e instalaciones técnicas.
- c) Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



d) Seguridad y limpieza.

e) Gastos del personal contratado para el desarrollo de la actividad. Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo: retribuciones, cuotas seguridad social y demás gastos de carácter social de dicho personal. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

f) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización de la actividad subvencionada, así como los de administración específicos, son subvencionables de conformidad con el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

g) Los costes indirectos, como la contratación de seguros de responsabilidad civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

h) Trofeos, diplomas y premios a los ganadores del concurso.

El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

3.2. No se aceptarán como gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

f) Gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.

g) Gastos de catering y comidas, con la siguiente salvedad: se admitirá los gastos de viajes, alojamiento y manutención de las personas participantes en calidad de ponentes y organizadores en las actividades propuestas. Estos gastos estarán supeditados a su inexcusable relación con la organización de las actividades subvencionadas, que será valorado por el Servicio de Turismo. En la documentación acreditativa de la justificación deberá indicarse persona y día que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



imputa. No se podrán imputar a la subvención cuantías superiores a las fijadas para los empleados públicos del Grupo 2, según la normativa vigente (RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: - Alojamiento: 65,97 € - Manutención: 37,40 €). El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 €/Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista.

3.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación será de 10 días naturales desde la finalización de la realización de la actividad, esto es, el 2 de diciembre de 2026.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el siguiente contenido:

4.1. Una memoria técnica que incluye información sobre:

a) Fechas reales de inicio y finalización.

b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se concede la subvención.

c) Actividades realizadas.

d) Valoración general sobre la ejecución de la actividad.

e) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València. Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs...) empleado/s.

4.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago, y deberá acreditarse la moderación de costes justificando que los mismos son a precio de mercado, tanto en valor hora como en el número de horas imputadas a cada una de las prestaciones facturadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se deberá realizar en modelo normalizado.

Se deberá justificar el 100 % del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto en la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución de la actividad, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la memoria económica, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

1º. El número de expediente administrativo municipal (E 01909 2026 000046 00).

2º. La denominación de la actividad subvencionada.

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

4.3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4. Requisitos de las facturas y justificantes. Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc.) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la actividad y cuantía o porcentaje imputado a la subvención.

4.5. Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago.

Justificantes de pago. Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- No se admitirán pagos en efectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

- Justificante de pago mediante tarjeta bancaria.

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la 'factura simplificada', cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

Solo se admitirá facturas expedidas en territorio español.

4.6. Justificación de los gastos de personal: cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando mes, nombre del trabajador e importe imputado a la subvención. Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.

- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Agencia Tributaria.

- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC/TC1 y RNT/TC2). No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria. Cuando se aporte como justificación del ingreso el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

- Tampoco se computarán las nóminas que no aporten el modelo RLC/TC1 y RNT/TC2.

4.7. Pago de colaboradores o gratificaciones a personas físicas:

- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Agencia Tributaria. Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto. No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Agencia Tributaria. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Agencia Tributaria el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4.8. El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones, y en concreto, de las descritas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5. SUBCONTRATACIÓN: Se podrá subcontratar hasta el 100 % de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 68 del Reglamento General de Subvenciones (RGS), y en especial, a lo dispuesto en el apartado 7ª del artículo 29 de la LGS que regula la prohibición de concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, entre otros con entidades vinculadas al beneficiario, a menos que se obtenga la autorización expresa previa del órgano de concesión, y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se aportará declaración responsable de que no se han realizado operaciones vinculadas según modelo normalizado.

Cuando el importe de la factura o facturas de un mismo concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € más IVA, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse.

Por tanto, deberá aportar dos presupuestos alternativos al seleccionado. En la presentación de estos presupuestos alternativos se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Si la oferta seleccionada no es la más económica de las existentes, se deberá presentar un escrito en el que el representante de la entidad beneficiaria justifique esa elección, que deberá estar suficientemente motivada desde un punto de vista técnico.
- Las ofertas alternativas presentadas no podrán corresponder a empresas que estén vinculadas con la beneficiaria, y en ellas deberá identificarse la empresa ofertante, así como la persona que presenta la oferta (con su cargo en la empresa) y la fecha de las ofertas.
- Para justificar esas especiales características de las actuaciones que den lugar a la no presentación de las ofertas alternativas, se deberá presentar un escrito que motive esas especiales características que hacen imposible la localización de un mínimo de tres proveedores, no siendo admisibles argumentos que se basen en:
 - Las características del proveedor (por ejemplo: 'proveedor habitual', 'suministrador único' sin que se aporten más datos que lo acrediten).
 - Las características generales de la empresa beneficiaria (por ejemplo: 'política de compras implantada y aprobada por la dirección').

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- No se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas con el fin de eludir la presentación de ofertas alternativas.

Las ofertas alternativas o los documentos anteriormente mencionados deberán presentarse asociados a las facturas a las que correspondan.

6. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD:

Es obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención. En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Mediante la notificación de la concesión de la subvención el beneficiario manifiesta que conoce, cumple y se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este acuerdo. El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente acuerdo y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 25.000,00 €, a favor de la asociación Academia Valenciana del Audiovisual, con CIF G40517278, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, expediente contable GASTOS/2026/0000192805, número documento 3000022997."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DISPOSICIÓN DEL GASTO

DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA AVAV	Núm. documento / Núm. document: 3000022997
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202600004600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000192805	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	08.07.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	AK7400000	43200	48920			25.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
TOTAL							25.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G40517278	ASSOC. ACADEMIA VALENCIANA DE L	2000008587

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
------------	----------------------	--------------------------------

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN ACADEMIA VALENCIANA DEL AUDIOVISUAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Hace constar su abstención la Sra. Mónica Gil Cano, concejala del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fa constar la seua abstenció la Sra. Mónica Gil Cano, regidora del Grup Municipal Vox Valencia.

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2026-000059-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejal delegada de Turismo de fecha 21 de julio de 2026 se ha propuesto el inicio de los trámites para la modificación presupuestaria por transferencias de crédito del sector presupuestario AK740 con la finalidad de dotar de crédito a una aplicación presupuestaria del capítulo segundo para licitar contratos menores con el fin de desarrollar actuaciones del Plan de accesibilidad turística.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe justificativo de la jefatura del Servicio relativa a que la baja en el estado de gasto no producirá detrimento del Servicio ni existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación, y que la transferencia de créditos propuesta no afecta a las limitaciones establecidas en la base 11.3ª de Ejecución del Presupuesto de 2026.

TERCERO. La transferencia de créditos propuesta se realizará entre las siguientes aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:

BAJA ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

CRÉDITO A DISMINUIR

AK 740 43200 48920.

'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' 10.129,99 €.

ALTA ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

CRÉDITO A INCREMENTAR

AK740 43200 22799.

'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES' 10.129,99 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. Obra en el expediente los informes favorables del Servicio Económico Presupuestario y del Servicio de Control Financiero Permanente-Sección de Control Contable y Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 172.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 marzo (en adelante TRLHL), dispone que *'los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local, o por las modificaciones debidamente aprobadas'*, conocido como el principio de especialidad cualitativa de los créditos.

La transferencia de crédito se configura como una modificación presupuestaria que excepciona el principio de especialidad cualitativa, ya que permite traspasar el importe previsto en una aplicación presupuestaria concreta a otro crédito presupuestario, sin que por ello se produzca un incremento del estado de gastos del Presupuesto.

SEGUNDO. El artículo 179 del TRLHL establece que *'las entidades locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencia estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas'*.

En la Base 11.3ª de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València 2026, se establece que *'la transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gasto, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica. En ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a subvenciones nominativas o aumentar los ya existentes'*.

Asimismo, en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del TRLHL, se regulan las transferencias de créditos, así como en el artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

TERCERO. El órgano competente para la modificación de créditos por transferencia es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una transferencia entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo (Base 10.5ª b.2. de ejecución del Presupuesto).

CUARTO. De conformidad con la Base 10.2ª de Ejecución del Presupuesto vigente, todos los expedientes de modificaciones de crédito serán informados por el Servicio de Control Financiero Permanente-Sección de Control Contable y Presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 65ª modificación por transferencia de créditos entre aplicaciones del Servicio de Turismo, según expediente contable MCRED/2026/0030000083, número de documento contable 1000002729, por importe de 10.129,99 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

CRÉDITO A DISMINUIR

AK 740 43200 48920.

'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' 10.129,99 €.

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

CRÉDITO A INCREMENTAR

AK740 43200 22799.

'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES' 10.129,99 €."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000044-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'addenda de modificació del conveni de col·laboració amb la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per al desenvolupament del programa 'València Music City'. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración con la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para el desarrollo del programa 'València Music City'.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones de fecha 28 de abril de 2026 se propuso iniciar los trámites para aprobar la concesión de una subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para el desarrollo del programa 'VALÈNCIA MUSIC CITY' y la aprobación del convenio de colaboración por el que se instrumenta dicha subvención.

Segundo. La citada Fundación es el centro de innovación de la ciudad de València, que promueve la innovación y el fortalecimiento del ecosistema innovador del municipio, poniendo a las personas en el centro de las acciones y mejorando directa o indirectamente su calidad de vida, de una manera no conocida o no implementada en la práctica. Con su labor, fortalece las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.

Es la impulsora de la estrategia València Music City, orientada a consolidar a València como un ecosistema musical innovador, sostenible y conectado, mediante el apoyo a la creación, profesionalización, investigación y gobernanza del sector musical.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2026, se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Fundación con CIF G98406002, por importe de 600.000,00 euros para financiar las actividades que se llevarán a cabo por la mencionada Fundación, para el desarrollo del Plan Estratégico 'València Music City', 300.000,00 euros para cada uno de los periodos de elegibilidad.

En el mismo acuerdo se aprobó el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la mencionada Fundación, que se suscribió el 15 de mayo de 2026.

Cuarto. En la cláusula novena del Convenio de referencia, se especifica que el mismo sólo se puede modificar por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia. Y que para cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Quinto. Con fecha 12 de junio de 2026, la Fundación solicitó una modificación del convenio bajo las instrucciones de la Dirección General de la Estrategia 'València Music City' para suprimir la línea de actuación 3.3 'Cátedra universitaria València Music City' por importe de 25.000 euros, de la memoria de actuaciones, ya que no se va a poder ejecutar, basándose en circunstancias sobrevenidas no previstas en la planificación inicial.

Así mismo, se solicita reorientar dicha dotación económica en la línea de actuación 3.2 'Programación de acciones estratégicas y actividades musicales' incrementando su dotación hasta los 100.000 euros, lo que permitirá reforzar las actuaciones directamente vinculadas a la dinamización del sector musical y al impacto inmediato del programa.

Sexto. Consta en el expediente la solicitud de la Fundación para la modificación de las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la Estrategia 'València Music City'.

Séptimo. La modificación del citado Convenio responde a circunstancias sobrevenidas y no alteran la cuantía total de la subvención, ni la naturaleza de subvención nominativa ni la finalidad pública a la que se destinará dicha subvención.

Por todo lo expuesto, procede tramitar la Adenda de modificación del Convenio de la subvención nominativa a la citada Fundación para modificar las actuaciones previstas en el Convenio.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

IV. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

V. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VIII. La Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente relativa al Plan Estratégico de Subvenciones.

IX. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, Subvenciones municipales.

X. El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para el desarrollo del programa 'València Music City', suscrito el 15 de mayo de 2026.

XI. La competencia es de la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que aprobó la concesión de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el texto de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación, para el desarrollo del programa 'VALÈNCIA MUSIC CITY', suscrito el 15 de mayo de 2026, que se transcribe en documento anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**ADDENDA DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I FUNDACIÓ DE LA
COMUNITAT VALENCIANA PER A LA PROMOCIÓ ESTRATÈGICA,
EL DESENROTLLAMENT I LA INNOVACIÓ PER AL
DESENVOLUPAMENT DEL PROGRAMA "VALÈNCIA MUSIC CITY"**

ES REUNIXEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, facultada per a subscriure esta addenda per acord de Junta de Govern Local de data __ de ____ de 2026 i assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, en exercici de les seues funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis 1 a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació a l'article 3.i) del Reial decret 128/2018, de 16 de març.

D'una altra part, la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana, núm. NIF G98406002, (d'ara en avant, la Fundació) i domicili social al carrer Juan Verdeguer, 16; 46024 València, en nom i representació de la qual, actua el Sr. Arturo Castelló García, en la seua qualitat de substitut temporal del Director Gerent de la Fundació d'acord amb la Resolució número R18/2026 de data 21 de gener de 2026, de la Vicepresidenta del Patronat de la Fundació per la qual s'acorda la substitució temporal de la Direcció-Gerència de l'entitat, per part del Subdirector General, amb efectes des del dia 23 de gener de 2026, elevat a escriptura pública el 30 de gener de 2026 a la notaria del Sr. Juan Corbí Coloma, amb número de protocol 127/2026.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure esta addenda de col·laboració en activitats d'interés general, i a este efecte:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CLÀUSULES

PRIMERA.

Modificar el Conveni subscrit el 15 de maig de 2026, entre l'Ajuntament de València i la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació, per al desenrotllament del programa "València Music City".

El Conveni de referència preveu en la clàusula novena que: "Este conveni només pot modificar-se per acord exprés de les parts durant la seua vigència. Qualsevol modificació es formalitzarà mitjançant la corresponent addenda al conveni".

SEGONA.

Modificar l'apartat 3.1 de la clàusula tercera del Conveni, amb la finalitat de modificar les activitats que es realitzaran per part de la Fundació i la distribució de la dotació econòmica d'estes, a causa de circumstàncies sobrevingudes no previstes en la planificació inicial, en el següent sentit:

"3.1. Per part de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenrotllament i la Innovació Urbana:

De conformitat amb la memòria d'activitats presentada per la Fundació per al primer exercici:

1. Desenrotllament de la convocatòria de concurrència competitiva de subvencions en l'àmbit musical destinada a finançar projectes musicals impulsats per agents de l'ecosistema local, per import de 200.000,00 euros.
2. Programació, producció i execució d'accions estratègiques i activitats musicals a la ciutat de València, que contribuïsquen al desenrotllament i implementació dels objectius operatius de València Music City, per import de 100.000,00 euros".

TERCERA.

Esta addenda de modificació del conveni entrarà en vigor el dia de la firma i tindrà la mateixa vigència que el conveni de referència.

QUARTA.

Es mantenen vigents les clàusules del conveni original que no s'han modificat..

En virtut de l'exposat les parts acorden subscriure la present addenda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Perquè conste, als efectes que corresponguen i com a prova de conformitat, les persones compareixents firmen electrònicament este document.

Per l'Ajuntament de València

Per la Fundació

Sra. Paula Llobet Vilarrasa
Regidora d'Innovació, Tecnologia,
Agenda Digital i Captació d'Inversions

Sr. Arturo Castelló García
Director-gerent

El secretari de l'Àrea III

Sr. Jonatan Baena Lundgren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y FUNDACIÓN DE LA
COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA,
EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA “VALENCIA MUSIC CITY”**

SE REUNEN

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza de l'Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, facultada para subscribir esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____ de ____ de 2026 por el que se aprobó el texto del presente convenio y asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, en el ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis, apartado 1, letra a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación al artículo 3, letra i, del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo..

Por otra parte, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con domicilio en la calle de Juan Verdeguer, 16, 46024 de València, con NIF G98406002, (en adelante, la Fundación), representada en este acto por el Sr. Arturo Castelló García, en calidad de director gerente de la Fundación de acuerdo con la Resolución número R18/2026 de fecha 21 de enero de 2026, de la vicepresidenta del patronato de la Fundación por la que se acuerda la sustitución temporal de la Dirección-Gerencia de la entidad, por parte del Subdirector General, con efectos desde el día 23 de enero de 2026, elevado a escritura pública el 30 de enero de 2026, en la notaría del Sr. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 127/2026].

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir esta Adenda, y a este efecto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CLÁUSULAS

PRIMERA.

Modificar el Convenio suscrito el 15 de mayo de 2026, entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovació, para el desarrollo del programa "Valencia Music City".

El Convenio de referencia prevé en la clausula novena que: "Este convenio sólo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio".

SEGUNDA.

Modificar el apartado 3.1 de la clàusula tercera del Convenio, con el fin de modificar las actividades que se realizarán por parte de la Fundación y la distribución de la dotación económica de las mismas, debido a circunstancias sobrevenidas no previstas en la planificación inicial, en el siguiente sentido:

"3.1. Por parte de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana:

De conformidad con la memoria de actividades presentada por la Fundación para el primer ejercicio:

1. Desarrollo de la convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones en el ámbito musical destinada a financiar proyectos musicales impulsados por agentes del ecosistema local, por importe de 200.000,00 euros.
2. Programación, producción y ejecución de acciones estratégicas y actividades musicales en la ciudad de València, que contribuyan al desarrollo e implementación de los objetivos operativos de Valencia Music City, por importe de 100.000,00 euros".

TERCERA.

La presente adenda de modificación del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá la misma vigencia que el Convenio de referencia.

CUARTA.

Se mantiene vigente el clausulado del Convenio original, al que no se han hecho modificaciones.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente adenda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Fundación

*Sra. Paula Llobet Vilarrosa
Concejala de Innovación, Tecnología,
Agenda Digital y Captación de Inversiones*

*Sr. Arturo Castelló García
Director-Gerente*

El Secretario del Área III

Sr. Jonatan Baena Lundgren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



18	RESULTAT / RESULTADO: SOBRE LA MESA / SOBRE LA MESA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2026-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte d'imposició de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis i el projecte de l'ordenança fiscal corresponent. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone aprobar el proyecto de imposición de las contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios y el proyecto de la ordenanza fiscal correspondiente.		

"La Junta de Gobierno Local deja sobre la mesa el punto relativo a la aprobación del proyecto de imposición de las contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios y el proyecto de la ordenanza fiscal correspondiente, de conformidad con lo que dispone el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

"La Junta de Govern Local deixa sobre la taula el punt relatiu a l'aprovació del projecte d'imposició de les contribucions especials pel servici d'extinció d'incendis i el projecte de l'ordenança fiscal corresponent, de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2026-000094-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR ANIMAL. Proposa aprovar la concessió dels premis Sant Antoni Abat de Benestar Animal 2026. SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL. Propone aprobar la concesión de los premios San Antonio Abad de Bienestar Animal 2026.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06-02-26, se aprobaron las bases de la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal y se convocó la concesión de dichos premios en el ejercicio 2026 y por el importe estimado de 5.000 €.

Segundo. Dicha convocatoria ha tenido Código BDNS 887386, publicándose en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 38 de 25-02-26.

Tercero. Finalizado el plazo para presentarse a la misma en 12-03-25, se han presentado las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DNI/CIF	Nombre Interesado
G96177068	A.S.FALLA FELIX PIZCUETA-CIRILO AMOROS-RUZAFÀ
G46744256	ASOC COMISION FALLA NADOR-MILAGROSA
G96983457	ASOC CULT FALLA ARCHIDUQUE CARLOS MUSIC GOMIS
G46933123	ASOC. CULT.FALLA MAESTRO GOZALBO - CONDE DE ALTEA
G46842571	ASOC CULTURAL FALLA AV MALVARROSA-ANTONIO PONS-CAVITE
G46825683	ASOC CULTURAL FALLA CASTELLON SEGORBE
G46799821	ASOC CULTURAL FALLA LO RAT PENAT
G98487697	ASOC. CULTURAL FALLA MANUEL MELIA I FUSTER- CARLOS CORTINA
G96807359	ASOC CULTURAL FALLA PLAZA DE ESPAÑA DE VALENCIA
G96965165	ASOC FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR
G97040885	ASOCIACIÓN FALLA JOAQUIN COSTA CONDE DE ALTEA
G40529471	FALLA BLAS GÁMEZ - ÁNGEL VILLENA
G46766762	FALLA DAROCA PADRE VIÑAS
G46809471	FALLA HUMANISTA MARINER MANUEL SIMO
G97046734	FALLA PASEO ALAMEDA - AVDA FRANCIA
G98220775	ASSOCIACIO CULTURAL FALLA PLAZA LA SEQUIOTA

Cuarto. Durante las fiestas falleras, por el Jurado de los premios previsto en la base séptima de la convocatoria, se procedió a valorar las candidaturas presentadas, con el siguiente resultado que obra en acta de fecha 16-03-26:

- Para la escena o ninot que se presente al concurso por Falla Infantil:

Primer Premio: FALLA HUMANISTA MARINER-MANUEL SIMO.

Segundo Premio: ASOC CULTURAL FALLA CASTELLON-SEGORBE.

- Para la escena o ninot que se presente al concurso Fallas Grandes:

Primer premio: FALLA MAESTRO GOZALBO-CONDE DE ALTEA.

Segundo premio: FALLA JOAQUIN COSTA-CONDE ALTEA.

- Para las actividades realizadas por la Comisión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único premio: FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR-MONESTIR DE POBLET-APARICIO ALBIÑANA.

Quinto. Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dichas entidades, están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; y no son –todas ellas- deudoras por resolución de procedencia de reintegro en relación a subvenciones tramitadas por el Servicio de Sanidad y Consumo: artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Respecto del cumplimiento del artículo 10.8 de la OGS, se realiza una consulta exhaustiva de la aplicación SIEM-GASTOS, no habiéndose localizado subvención alguna concedida por este Ayuntamiento a las entidades propuestas para la obtención de los premios, anteriores a la implantación de la plataforma SEDA, que estén pendientes de justificación.

Respecto de las otorgadas con posterioridad según informa el Servicio de Contabilidad en 07-04-26, resulta:

a) El Servicio de Igualdad informa en 10-04-26 que las subvenciones otorgadas no precisan de justificación al tratarse de premios.

b) El Servicio de Fiestas y Tradiciones informa en 14 y 15 de abril y 3 de julio de 2026, que se hallan debidamente justificadas las subvenciones concedidas en expedientes tramitadas por dicho Servicio, correspondientes a las entidades propuestas para la concesión de premio en la presente convocatoria.

c) El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa en 14-04-26, que las subvenciones otorgadas no precisan de justificación al tratarse de premios.

Séptimo. De dicho informe del Servicio de Contabilidad se deduce la concesión de subvenciones a las cinco entidades propuestas en el presente ejercicio (art. 13.4 OGS), con objeto distinto al que es objeto de la presente convocatoria; dado que en el caso de la subvención del Servicio de Fiestas y Tradiciones se trata de otros aspectos de la fiesta fallera, no relacionados con el bienestar animal.

En consecuencia, se debe recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, prevista en el último inciso del artículo 13.4 de la OGS; dado que la entidad beneficiaria ya ha obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y se propone la obtención de otra durante el mismo ejercicio, gestionada por –en este caso- distinta Delegación.

Octavo. Por el Servicio de Sanidad y Consumo, en calidad de Servicio instructor del expediente, se emite informe en 03-07-26, el cual concluye indicando que una vez recabada dicha conformidad, las siguientes entidades podrán obtener los premios a que han sido propuestas, al cumplir con los requisitos legales para ello:

- Para la escena o ninot que se presente al concurso por Falla Infantil:

Primer Premio: FALLA HUMANISTA MARINER-MANUEL SIMO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo Premio: ASOC CULTURAL FALLA CASTELLON-SEGORBE.

- Para la escena o ninot que se presente al concurso Fallas Grandes:

Primer premio: FALLA MAESTRO GOZALBO-CONDE DE ALTEA.

Segundo premio: FALLA JOAQUIN COSTA-CONDE ALTEA.

- Para las actividades realizadas por la Comisión:

Único premio: FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR-MONESTIR DE POBLET-APARICIO ALBIÑANA.

Noveno. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 8 de fecha 10-07-26 se ha dado conformidad a la propuesta de concesión de los premios de la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal para el ejercicio 2026.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es de aplicación la Base 29 del Presupuesto del presente ejercicio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio del 2016, y publicada en BOP de 2 de noviembre del 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Las bases de la convocatoria para la obtención de los premios objeto del expediente, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06-02-26.

Tercero. La competencia para la concesión de los premios corresponde a la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local (Resol núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución n.º 227, de 07/11/2023).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de los premios correspondientes a la convocatoria de los Premios Sant Antoni Abat de Bienestar Animal del ejercicio 2026, a las entidades, conceptos e importes siguientes:

- Para la escena o ninot que se presente al concurso por Falla Infantil:

Primer Premio: FALLA HUMANISTA MARINER-MANUEL SIMO. NIF: G46809471. 1.000,00 €.

Segundo premio: ASOC CULTURAL FALLA CASTELLON-SEGORBE. NIF: G46825683. 500,00 €.

- Para la escena o ninot que se presente al concurso Fallas Grandes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primer premio: FALLA MAESTRO GOZALBO-CONDE DE ALTEA. NIF: G46933123. 2.000,00 €.

Segundo premio: FALLA JOAQUIN COSTA-CONDE ALTEA. NIF: G97040885 800,00 €.

- Para las actividades realizadas por la Comisión:

Único premio: FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR-MONESTIR DE POBLET-APARICIO ALBIÑANA. NIF: G96965165. 700 €.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de ello derivado, por importe total de 5.000,00 €, según expediente contable GASTOS/2026/0000189904, número expediente 6000143658."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2025-004403-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa minorar el compromís d'ingrés i reconèixer drets corresponents a la subvenció destinada al taller d'ocupació 'Gastro VLC 2025'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone minorar el compromiso de ingreso y reconocer derechos correspondientes a la subvención destinada al taller de empleo 'Gastro VLC 2025'.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), de fecha 3 de diciembre de 2025, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 565.384,80 €, al objeto de llevar a efecto el proyecto 'Taller de Empleo Gastro VLC 2025' (FOTAE/2025/19/46).

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de abril de 2026, se aceptó la subvención concedida y se aprobó el proyecto de gasto número 2026/00094 'Taller de Empleo Gastro VLC 2025', con un coste total del proyecto de 681.763,28 €, de los que 565.384,80 € corresponden a financiación afectada, y los restantes 116.378,48 € a la financiación genérica, aprobándose el correspondiente compromiso de ingresos por importe de 565.384,80 €, en el concepto de ingresos 'LABORA Taller de Empleo Gastro VLC 2025', fondo 4514625, proyecto de gasto 2026/00094, según el expediente contable de compromiso de ingresos INGRES/2026/0000074425, con dos posiciones presupuestarias, una correspondiente al importe del ingreso previsto para este ejercicio 2026 (377.696,23 euros) y otra correspondiente al importe del ingreso previsto para el ejercicio 2027 (187.688,57 euros).

Tercero. LABORA ha ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 424.038,60 €, correspondientes al pago anticipado del 75 % del importe de la subvención concedida.

Cuarto. A fin de poder reconocer derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por el importe total del anticipo recibido, con imputación al proyecto de gasto número 2026/00094

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Taller de Empleo Gastro VLC 2025', resulta necesario modificar el compromiso de ingreso anteriormente aprobado (INGRES/2026/0000074425), a fin de minorar el compromiso de ingreso previsto para la anualidad 2027, dado que parte del mismo ya ha sido ingresado en este anticipo del 75 % del importe de la subvención.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Segundo. Resolución de 10 de julio de 2025, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Tercero. Resolución del director general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 3 de diciembre de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de València, una subvención, para desarrollar el programa mixto de empleo y formación Taller de Empleo Gastro VLC 2025.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Formación y Empleo promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto (Base 45.4) y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso (Base 45.5) que deberá informarse previamente por la IGAV (SCF). Por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

Quinto. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En el mismo sentido, la Base 67ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, corresponde a la IGAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el compromiso de ingreso pendiente de realizar por importe de 565.384,80 €, en el concepto de ingresos 'LABORA Taller de Empleo Gastro VLC 2025', fondo 4514625, proyecto de gasto 2026/00094 (expediente contable INGRES/2026/0000074425), minorando la posición correspondiente a la anualidad de 2027 en 46.342,37 euros, dado que parte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



del ingreso se ha producido en el ejercicio 2026 y no en el 2027, como estaba previsto inicialmente, conforme a lo establecido en el expediente contable complementario núm. INGRES/2026/0000198365.

Segundo. Reconocer derechos por importe de 424.038,60 euros en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación, correspondientes al anticipo del 75 % del importe de la subvención concedida para la ejecución del proyecto Taller de Empleo Gastro VLC 2025, conforme a lo establecido en los expedientes contables núm. INGRES/2026/0000174123 y núm. INGRES/2026/0000198371."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-002184-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de direcció conservatori Professor José Iturbi (TD) en el Servei d'Educació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de dirección conservatorio Profesor José Iturbi (TD) en el Servicio de Educación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 6 de julio del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios a la mayor brevedad posible el puesto de trabajo vacante e incompatible de Dirección Conservatorio Profesor José Iturbi (TD), categoría Profesor/a Música, posición 25001366 (referencia 1501), en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Se ha realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Dirección Conservatorio Profesor José Iturbi (TD), categoría Profesor/a Música, en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos.

Para poder acceder al citado puesto de trabajo se requiere tener una antigüedad mínima de cinco años en la función pública docente y haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante al menos cinco años en alguna de las enseñanzas que se ofrecen en el Conservatorio

En el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de *****, personal funcionario de carrera, categoría Profesora Música Dirección Coros, con antigüedad en la función pública docente desde el año 1995 e impartiendo docencia directa como funcionaria de carrera en el Conservatorio desde el 1 de octubre de 2003.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la jefa de servicio del Servicio de Educación en fecha 22 de julio de 2026, ha informado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'El presente informe tiene por objeto valorar la adecuación profesional de Dña. ***** para el desempeño temporal de la Dirección del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi.

La valoración se efectúa a partir de la documentación aportada por la candidata, en particular su currículum profesional y su carta de motivación, y se centra en la experiencia, formación, competencias de liderazgo, compromiso institucional y vocación educativa acreditadas.

En cuanto al perfil profesional, hay que destacar el conocimiento del centro y experiencia en la administración municipal. La candidata es funcionaria del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi desde 2003, donde ha desarrollado su actividad docente en las especialidades de Coro y Dirección de Coro, y ha dirigido la Coral Juan Bautista Comes. Esta dilatada vinculación acredita un conocimiento directo y profundo de la realidad académica, artística, organizativa y humana del centro.

Desde 2016 ejerce como jefa de estudios del Conservatorio, formando parte de su equipo directivo. Entre sus responsabilidades se encuentran la coordinación de los departamentos didácticos; la elaboración de programaciones generales anuales y de horarios generales e individuales; la organización de las sesiones de evaluación; la coordinación y gestión de pruebas de acceso, certificaciones y premios de finalización de enseñanzas; la atención a profesorado, alumnado y familias; y la coordinación de actuaciones educativas.

Esta experiencia constituye un indicador especialmente relevante de aptitud para la Dirección, al evidenciar conocimiento de los procedimientos del centro, capacidad de planificación y coordinación, y familiaridad con las necesidades de la comunidad educativa y con el funcionamiento de la organización municipal.

En cuanto al liderazgo y capacidad de gestión de equipos y proyectos, hay que indicar que la candidata acredita una extensa trayectoria en la dirección musical y coral desde 1981, con responsabilidades de dirección en entidades educativas, universitarias y culturales, entre ellas el Coro Polifónico de la Universitat Politècnica de València, el Coro de la Universidad Cardenal Herrera CEU, el Orfeo d'Aldaia, la Escola Coral de Quart de Poblet y la Coral Juan Bautista Comes.

La dirección de agrupaciones corales, la preparación de repertorios, la conducción de ensayos, la coordinación de intérpretes y la organización de conciertos, intercambios y giras nacionales e internacionales comportan el ejercicio continuado de competencias transferibles a la función directiva: liderazgo colaborativo, comunicación, adopción de decisiones, motivación de equipos, planificación de recursos, resolución de incidencias y representación institucional.

Hay que destacar la actividad desarrollada como directora de la Coral Juan Bautista Comes, con más de trescientos cincuenta conciertos y diversos intercambios con conservatorios y centros musicales de ámbito nacional e internacional. Esta experiencia refleja una capacidad consolidada para impulsar proyectos artísticos sostenidos, generar cooperación y proyectar externamente la actividad del Conservatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En cuanto a la competencia docente, académica y artística de la candidata, la experiencia docente de la candidata se extiende durante más de tres décadas en los ámbitos de la enseñanza musical y de la formación especializada. Ha sido profesora en el propio Conservatorio Municipal de Música José Iturbi, en centros escolares y universitarios, y ha impartido cursos de técnica, interpretación y dirección coral en instituciones de España y del extranjero.

Su formación académica superior comprende titulaciones en Composición, Orquestación e Instrumentación, Dirección de Orquesta y Dirección de Coros por el Conservatorio Superior de Música Joaquín Rodrigo de València, así como un Diploma de Estudios Avanzados por la Universitat Politècnica de València. Complementan dicho perfil la formación pedagógica, los cursos de perfeccionamiento nacionales e internacionales, el conocimiento de idiomas y la publicación de materiales didácticos para la asignatura de coro.

El conjunto de estos méritos acredita una preparación técnica y pedagógica sólida, adecuada para liderar un centro de enseñanzas musicales en el que han de integrarse la excelencia artística, la calidad educativa, la innovación metodológica y la atención individualizada al alumnado.

En cuanto a su compromiso institucional y vocación de servicio educativo, la trayectoria descrita por ***** revela un compromiso sostenido con el servicio público educativo y con el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi. Su permanencia como funcionaria en el centro desde 2003, unida al desempeño de la Jefatura de Estudios desde 2016, pone de manifiesto una participación continuada en la evolución del proyecto educativo y en la atención de las necesidades cotidianas del profesorado, alumnado y familias.

La candidata ha manifestado, además, una disposición expresa para asumir la Dirección temporal del centro, fundada en el conocimiento de su comunidad educativa y en la voluntad de contribuir a su desarrollo. La colaboración mantenida con la asociación de familias y la coordinación de las distintas áreas académicas reflejan una vocación de servicio, diálogo y corresponsabilidad con los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Por tanto, de la documentación examinada se concluye que la Sra. ***** reúne un perfil profesional altamente adecuado para el desempeño temporal de la Dirección del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi.

Su experiencia directa y prolongada en el Conservatorio; el ejercicio efectivo de responsabilidades de Jefatura de Estudios; su acreditada capacidad de liderazgo artístico, pedagógico y organizativo; su sólida formación musical; y su compromiso con la comunidad educativa sustentan una valoración favorable de su idoneidad.

En consecuencia, se informa favorablemente la candidatura de Dña. ***** para el puesto de Dirección del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi'.

TERCERO. ***** , es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Profesora Música Dirección Coros de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Profesor/a Conservatorio (Jefe Estudios) (MD), posición 25005852 (referencia 7448), baremo retributivo A1.24.812.812, adscrito en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante, incompatible y reservado a funcionario de carrera de Dirección Conservatorio Profesor José Iturbi (TD), posición 25001366 (referencia 1501), baremo retributivo A1.25.815.815, adscrito en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que exige para su ejercicio ostentar categoría Profesor/a Música, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

Además de la categoría requerida para el ejercicio del puesto de trabajo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exige como requisitos para ser candidato a director tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente y haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta. Cumpliendo la interesada ambos requisitos.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Profesor/a Conservatorio (Jefe Estudios) (MD), posición 25005852 (referencia 7448), baremo retributivo A1.24.812.812, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.815.815 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Educación en fecha 22 de julio de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 4 de agosto de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.409,66 € (vinculados a los Proyectos de Gasto 2025/00029 'Conservatorio José Iturbi 2025-2026' y 2026/00006 'Conservatorio José Iturbi 2026-2027'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1380.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. El artículo 133 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula como requisitos para ser candidato a director, tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente y haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y en tanto el puesto de trabajo esté reservado a funcionario de carrera, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Profesora Música Dirección Coros de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Dirección Conservatorio Profesor José Iturbi (TD), posición 25001366 (referencia 1501), baremo retributivo A1.25.815.815, adscrito en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Educación en fecha 22 de julio de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Profesor/a Conservatorio (Jefe Estudios) (MD), posición 25005852 (referencia 7448), baremo retributivo A1.24.812.812, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.815.815 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.409,66 € (vinculados a los Proyectos de Gasto 2025/00029 'Conservatorio José Iturbi 2025-2026' y 2026/00006 'Conservatorio José Iturbi 2026-2027'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/1380."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000930-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar el motiu de l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servici de Control Financer de Gestió Econòmic-Patrimonial. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar el motivo de la adscripción en comisión de servicios a puesto de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Control Financiero de Gestión Económico-Patrimonial.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2025, *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, resultó adscrito en comisión de servicios en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000089 (referencia 92), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio Control Financiero Gestión Económico Patrimonial, Sección Fiscalización Posterior y Control Financiero Subvenciones, por hallarse el puesto de trabajo reservado a la funcionaria de carrera *****.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de abril del 2026, ha acordado adscribir definitivamente, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación a la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Control Financiero Permanente (TD) en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Servicio de Control Financiero Gestión Económico Patrimonial, finalizando con efectos 14 de abril de 2026 la provisionalidad con la que ocupaba el referido puesto de trabajo y dejando sin efecto la reserva que ostentaba sobre el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000089 (referencia 92).

TERCERO. A la vista de lo expuesto y siendo que las adscripciones en comisión de servicios proceden bien cuando los puestos de trabajo están sujetos a reserva a funcionario de carrera, bien cuando están pendientes de provisión definitiva, aun cuando en este último caso no se puede permanecer adscrito más de dos años, se estima procede modificar el motivo de la adscripción en comisión de servicios del Sr. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000089 (referencia 92), en el Servicio Control Financiero Gestión Económico Patrimonial, Sección Fiscalización Posterior y Control Financiero Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar la adscripción en comisión de servicios acordada en fecha 6 de junio de 2025, al haber decaído la reserva que existía sobre el puesto de trabajo, en el sentido de adscribir en comisión de servicios, con efectos 15 de abril de 2026 y por el plazo de dos años, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000089 (referencia 92), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio Control Financiero Gestión Económico Patrimonial, Sección Fiscalización Posterior y Control Financiero Subvenciones."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000519-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar el motiu de l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció (TD) en el Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructura. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar el motivo de la adscripción en comisión de servicios a puesto de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2025, *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, resultó adscrita en comisión de servicios en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25002925 (referencia 3165), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa de Mantenimiento e Infraestructuras, por hallarse el puesto de trabajo reservado a la funcionaria de carrera *****,

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de noviembre de 2025, ha acordado adscribir definitivamente, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación a la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Playas, finalizando con efectos 10 de noviembre de 2025 la provisionalidad con la que ocupaba el referido puesto de trabajo y dejando sin efecto la reserva que ostentaba sobre el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25002925 (referencia 3165), adscrito en el Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa de Mantenimiento e Infraestructuras.

TERCERO. A la vista de lo expuesto y siendo que las adscripciones en comisión de servicios proceden bien cuando los puestos de trabajo están sujetos a reserva a funcionario de carrera, bien cuando están pendientes de provisión definitiva, aun cuando en este último caso no se puede permanecer adscrito más de dos años, se estima procede modificar el motivo de la adscripción en comisión de servicios de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25002925 (referencia 3165), adscrito en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa de Mantenimiento e Infraestructuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar la adscripción en comisión de servicios acordada en fecha 9 de mayo de 2025, al haber decaído la reserva que existía sobre el puesto de trabajo, en el sentido de adscribir en comisión de servicios, con efectos 11 de noviembre de 2025 y por el plazo de dos años, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25002925 (referencia 3165), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa de Mantenimiento e Infraestructuras."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001910-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar el motiu de l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció (TD) en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar el motivo de la adscripción en comisión de servicios a puesto de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2025, *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, resultó adscrita en comisión de servicios en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25007479 (referencia 9081), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Administrativa de Patrimonio Histórico y Artístico, por hallarse el puesto de trabajo reservado al funcionario de carrera *****,

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de junio del 2026, ha acordado adscribir definitivamente, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos al Sr. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) en el Servicio de Protección de Datos y Personas, Sección Administrativa, finalizando con efectos 15 de junio de 2026 la provisionalidad con la que ocupaba el referido puesto de trabajo y dejando sin efecto la reserva que ostentaba sobre el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25007479 (referencia 9081), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Administrativa de Patrimonio Histórico y Artístico.

TERCERO. A la vista de lo expuesto y siendo que las adscripciones en comisión de servicios proceden bien cuando los puestos de trabajo están sujetos a reserva a funcionario de carrera, bien cuando están pendientes de provisión definitiva, aun cuando en este último caso no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



se puede permanecer adscrito más de dos años, se estima procede modificar el motivo de la adscripción en comisión de servicios de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25007479 (referencia 9081), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Administrativa de Patrimonio Histórico y Artístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Modificar la adscripción en comisión de servicios acordada en fecha 3 de octubre de 2025, al haber decaído la reserva que existía sobre el puesto de trabajo, en el sentido de adscribir en comisión de servicios, con efectos 16 de junio de 2026 y por el plazo de dos años, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) posición 25007479 (referencia 9081), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Administrativa de Patrimonio Histórico y Artístico."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-002222-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la retirada del complement d'atenció al públic en un lloc de treball de personal auxiliar administratiu atenció al públic en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la retirada del complemento de atención al público en un puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo atención al público en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 21 de julio de 2026, se ha dispuesto:

*'Vista la nota interior de la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, iníciense las actuaciones necesarias con el fin de transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25008148 (referencia 9751), que ocupa *****, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dado que dicha transformación puede implicar el reintegro de retribuciones percibidas indebidamente, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', para ajustarlo a las tareas asignadas al mismo, y regularizar las retribuciones de la Sra. *****. Todo ello, con efectos del día laborable siguiente a la fecha del acuerdo que se adopte'.*

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, ***** ocupa mediante nombramiento interino puesto de trabajo 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25008148 (referencia 9751), de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar, categoría: Auxiliar Administrativo/a y subgrupo C2 de clasificación profesional, adscrito orgánicamente al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

TERCERO. La transformación decretada conlleva un complemento del puesto de trabajo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, por lo que en principio procedería el reintegro de las retribuciones indebidamente percibidas desde la comunicación por parte de la jefatura del servicio hasta la regularización correspondiente de las mismas.

CUARTO. La Asesoría Jurídica emitió informe en expediente 01101-2020-000940-00 (que se adjunta a las actuaciones), con motivo de un recurso de reposición contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el cual, en ejecución de un acuerdo de traslado mediante adscripción temporal a una nueva unidad, se transformaba, posteriormente y con los efectos de la adscripción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



temporal, el puesto de trabajo que ocupaba la recurrente, con el fin de ajustarlo a sus tareas en la nueva unidad y, consecuentemente, con los mismos efectos se regularizaban sus retribuciones conforme a un nuevo baremo retributivo de menor cuantía, de tal forma que implicaba el reintegro, con efectos retroactivos, de un pago percibido indebidamente mediante descuento en su nómina por la regularización de las diferencias retributivas entre el anterior y el nuevo baremo retributivo.

En el informe de la Asesoría Jurídica Municipal se significaba que procedía la estimación del recurso de reposición interpuesto, y así se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, porque no era procedente dar eficacia retroactiva al acto de transformación, por no producir efectos favorables, dado que la fecha concreta a partir de la que se tenía que llevar a cabo la regulación de haberes no consta ni en el artículo 79.3 del vigente acuerdo laboral del personal funcionario del Ayuntamiento de València que regula la adscripción temporal ni en el acuerdo que aprobó la adscripción temporal.

El objeto del expediente es análogo al informado por la Asesoría Jurídica, al no existir acuerdo que ampare los efectos retroactivos del reintegro. Consecuentemente, la regularización retributiva debe tener efectos al menos a partir de la transformación del puesto de trabajo.

QUINTO. Por todo lo expuesto y en atención a lo decretado se estima procedente, con efectos desde el día laborable siguiente a la aprobación del presente acuerdo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25008148 (referencia 9751), con baremo retributivo C2-14-500-500, que ocupa *****, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con baremo retributivo C2-14-361-361, a fin de ajustarlo a las funciones que tiene asignado, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al nuevo baremo retributivo.

SEXTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, reflejados en el 'Documento Justificativo Gasto E01101202600222200', se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuestas para el ejercicio 2026, dado que supone un baremo retributivo de menor cuantía que el que venía percibiendo la interesada, por lo que, habiéndose previsto inicialmente a partir del 3 de agosto de 2026 la transformación y regularización propuestas, procede declarar disponible crédito a partir de esta fecha por importe de 1.588,51 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1294.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia de baremos retributivos, a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que procede, si es el caso, efectuar su reintegro al Presupuesto, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

V. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la aprobación del presente acuerdo, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, transformar el puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', posición 25008148 (referencia 9751), con baremo retributivo C2-14-500-500, adscrito orgánicamente en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, que ocupa *****, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', asignándole el baremo retributivo C2-14-361-361, a fin de ajustarlo a las funciones que tiene asignado y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. *****, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el baremo retributivo C2-14-361-361 del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', reintegrándose las cuantías correspondientes en el Presupuesto, con descuento en nómina, si procede.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 1.588,51 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1294."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000046-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar error material en el número de places addicionades a la convocatòria en tràmit de tècnic/a educador/a social. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar error material en el número de plazas adicionadas a la convocatoria en trámite de técnico/a educador/a social.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de julio de 2026, aprobó adicionar a las convocatorias que se encuentran actualmente en trámite las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026, publicada en el BOP n.º 115, de 18 de junio de 2026:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVOCATORIAS EN TRÁMITE	PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS OFERTA 2026	TOTAL PLAZAS
ARQUEÓLOGO/A	1	3	4
INGENIERO/A DE CAMINOS	2	8	10
INGENIERO/A INDUSTRIAL	8	7	15
INGENIERO/A TELECOMUNICACIONES	2	5	7
LETRADO/A	2	2	4
MÉDICO/A	4	10	14
PROFESOR/A BANDA PERCUSIÓN	3	1	4
PSICÓLOGO/A	34	2	36
TÉCNICO/A COMUNICACIÓN	1	1	2
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	26	24	50
INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	3	2	5
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	11	5	16
INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	8	3	11
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	14	1	15
TÉCNICO/A EDUCADOR/A SOCIAL	9	21	30
TÉCNICO/A GESTIÓN PATRIMONIO HCO.	5	2	7
TÉCNICO/A MEDIO/A SERVICIOS SOCIALES	1	1	2
TÉCNICO/A MEDIO/A TRABAJO SOCIAL	77	32	109
TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	55	8	63
ADMINISTRATIVO/A	10	18	28
BOMBERO/A	92	30	122
INSPECTOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS	50	13	63
TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	3	5	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	274	18	292
OFICIAL/A SERVICIOS	25	4	29
SUBALTERNO/A (PERSONAL AGRUPACIÓN PROFESIONAL)	66	15	81

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. En el propio informe del acuerdo de acumulación de las plazas, en el apartado Cuarto, se señalan las plazas de la oferta ordinaria de 2026 y de la extraordinaria, teniendo en cuenta que, con respecto a las plazas de Técnico/a Educador/a Social, en la oferta extraordinaria se señala la existencia de dos plazas y no de 21 como indica el acuerdo de aprobación, por lo que es claramente un error material que procede rectificar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que según lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

SEGUNDO. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material en el número de plazas adicionadas a la convocatoria en trámite de Técnico/a Educador/a Social, adoptado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2026, siendo las plazas adicionadas en número de 2 y no de 21, resultando, de la siguiente manera:

CONVOCATORIAS EN TRÁMITE	PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS OFERTA 2026	TOTAL PLAZAS
TÉCNICO/A EDUCADOR/A SOCIAL	9	2	11."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000398-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa deixar sense efecte un nomenament interí com a auxiliar administrativa. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone dejar sin efecto un nombramiento interino como auxiliar administrativa.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 96, de fecha 17/07/2026, se aprobó en el punto Tercero de la parte dispositiva, el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0510 / 25000484, con baremo retributivo: C2.14.361.361, con adscripción orgánica en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Profesional, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 22 de julio de 2026.

2º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) ha comunicado mediante escrito de fecha 17/07/2026 incorporado a las actuaciones, que actualmente se encuentra de baja médica, verificando posteriormente por vía telefónica en fecha 22/07/2026, que la baja tiene una previsión mínima de 2 meses desde dicha fecha.

3º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto Dejar sin efecto nomb. ******', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos efectuadas por el programa municipal GIP reflejados en el Lote Contable núm.: 2026/1307.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La base 1.4 del Título II '*De la gestión de las bolsas de trabajo*', de las '*Bases generales que regirán la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo*' aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024 (*modificadas con posterioridad*), señala que:

- '1.4.- *La situación de baja por Incapacidad Temporal supondrá la imposibilidad de realizar el nombramiento interino o por mejora de empleo, permaneciendo el aspirante en el mismo puesto, para ofertarle posterior nombramiento cuando haya desaparecido la causa que impide el mismo*'.

II. El órgano competente para dejar sin efecto un acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València es la propia Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), realizada en el punto Tercero de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 96, de fecha 17/07/2026, por encontrarse de baja médica la miembro de la bolsa de trabajo nombrada con la previsión mínima de 2 meses desde la fecha de su comunicación, y de conformidad con lo establecido en la base 1.4 del título II '*De la gestión de las bolsas de trabajo*', de las '*Bases generales que regirán la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo*' aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Declarar disponible crédito por importe de 17.248,54 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1307."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000399-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Majors. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Mayores.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2026 y 3 de junio de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 11 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicios Municipales referenciados, de conformidad con las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 07/04/2026 y 02/06/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se aprobó, por acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 78, de fecha 19/06/2026, y 86 de fecha 17/07/2026, los nombramientos interinos de la categoría de auxiliar administrativo/a que se citan, en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que se referencian.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 1 de las plazas restantes de las 11 plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
834	*****, con DNI núm.: ...1435..	

La integrante de la bolsa se activó en la misma, en fecha posterior a las personas nombradas o propuestas para su nombramiento anteriormente.

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 1 de 11*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1391.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6222 / 25004643, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 5 de agosto de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6222 / 25004643	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Económico Presupuestario

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
6222 / 25004643	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Mayores

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de agosto de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	6222 / 25004643	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Mayores

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo, y siempre a partir del 5 de agosto de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 15.067,33 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1391.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000789-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar dos nomenaments interins de personal AP per als Servicis de Personal i d'Acció Cultural. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar dos nombramientos interinos de personal AP para los Servicios de Personal y de Acción Cultural.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 17/07/2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 2 plazas de Personal Auxiliar AP con destino a los Servicios Municipales de Personal y de Acción Cultural, de conformidad con las necesidades expresadas por las distintas delegaciones, y, el criterio establecido por la Jefatura del Área de Empleo Público, las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 6 y 8 de julio de 2026, en el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València para la plaza destinada en el primero de los Servicios municipales citados; tomando en consideración los anteriormente ofrecimientos realizados con resultado negativo, y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de las 2 plazas referenciadas en el punto 1º destinada a los Servicios Municipales referenciados, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
474	*****, con DNI: ...2662..	Libre
475	*****, con DNI: ...9590..	Libre

3º. Sr. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sr. ***** (Núm. GIP: *****), son integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Personal Auxiliar AP', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 2026/1389.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Personal Auxiliar AP', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7719 / 25006122 y 7772 / 25006174, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica o transformar los puestos de trabajo para adecuarlos a las necesidades y características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo 'Personal Auxiliar AP', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos interinos citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer el nombramiento interino en la categoría de 'Personal Auxiliar AP' de Sr. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sr. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de agosto de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7719 / 25006122	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad Baremo: AP.13.310.335 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
7772 / 25006174	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.13.310.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7719 / 25006122	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad Baremo: AP.12.310.335 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
7772 / 25006174	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Personal Auxiliar AP*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de agosto de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7719 / 25006122	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad Baremo: AP.12.310.335 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
***** / *****	7772 / 25006174	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.335: Sueldo Base: 686,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 748,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 704,13 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.259: Sueldo Base: 686,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 710,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 704,13 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de agosto de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 30.156,73 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1389.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000441-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa prorrogar el contracte basat en l'Acord Marc de la Diputació Provincial de València per al subministrament de gas natural, Lot 1. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone prorrogar el contrato basado en el Acuerdo Marco de la Diputación Provincial de Valencia para el suministro de gas natural, Lote 1.</i>		

"Hechos

1. Por Resolución de la Alcaldía Z-249, de 19 de agosto de 2024, se adjudicó el contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de gas natural, Lote 1 del expediente 7/23/CSI a las entidades locales adheridas a la Central de Compras y, en su caso, a la propia Diputación de Valencia, a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, con CIF A-61797536, para el suministro de gas natural para el Ayuntamiento de València, la duración del contrato será de 2 años desde el día 4 de septiembre de 2024 hasta el día 3 de septiembre de 2026, prorrogables con carácter anual, hasta como máximo dos años más.

2. Los mencionados contratos son susceptibles de prórroga, por cuanto se señala en el apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que el contrato tendrá un plazo de duración de 2 años, contados a partir del día siguiente al de su formalización y que dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, hasta un máximo de dos anualidades sucesivas.

3. El día 3 de junio de 2026, se comunicó a modo de preaviso la voluntad del Ayuntamiento de València de prorrogar por un año, del 4 de septiembre de 2026 a 3 septiembre de 2027, el contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de gas natural, Lote 1 del expediente 7/23/CSI a las entidades locales adheridas a la Central de Compras y, en su caso, a la propia Diputación de Valencia, para el suministro de gas natural al Ayuntamiento de València a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, con CIF A-61797536.

4. Posteriormente, la Diputación de Valencia comunica al Ayuntamiento de València que por Decreto de la diputada delegada de la Central de compras de fecha de 10 de junio de 2026, se ha atribuido el contrato del Acuerdo Marco que nos ocupa, a NATURGY CLIENTES EMPRESAS, SAU, CIF: A08431090, adjudicado por Decreto de la diputada delegada de la Central de Compras n.º 16717, de 26 de diciembre de 2023, a la sociedad GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, con CIF A-61797536, al haberse producido una sucesión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



empresas, de conformidad con lo establecido por el artículo 98 de la Ley de Contrato del Sector Público. Formalizado el contrato el 18 de junio de 2026 y con entrada en vigor a partir del día siguiente.

5. En consecuencia, se considera realizar el preaviso de prórroga a favor de la nueva adjudicataria del contrato NATURGY CLIENTES EMPRESAS, SAU, CIF: A08431090, del contrato indicado en el párrafo primero de este escrito; a los efectos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en el que se establece que no cabe la prórroga por consentimiento tácito de las partes, se comunica a modo de preaviso, la voluntad del Ayuntamiento de València de prorrogar por un año el citado contrato, del 4 de septiembre de 2026 a 3 septiembre de 2027.

6. Se pretende con ésta tramitación prorrogar el contrato basado del Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural, Lote 1 del expediente 7/23/CSI a las entidades locales adheridas a la Central de Compras y a la Diputación de Valencia, para el suministro de gas natural para el Ayuntamiento de València, a la mercantil NATURGY CLIENTES EMPRESAS, SAU, CIF: A08431090 por un importe de 800.000,00 €, 250.000,00 € para el ejercicio de 2026 y 550.000,00 € para el ejercicio de 2027.

7. Mediante informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, de fecha 20 julio de 2026, se acredita que durante la prórroga del contrato basado del Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural, Lote 1 del expediente 7/23/CSI a las entidades locales adheridas a la Central de Compras y a la Diputación de Valencia, para el suministro de gas natural para el Ayuntamiento de València, a la mercantil NATURGY CLIENTES EMPRESAS, SAU, CIF: A08431090, sus características permanecerán inalterables durante su período de duración, del 4 de septiembre de 2026 hasta el día 3 de septiembre de 2027, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la mencionada Ley.

Por todo aquello que se ha expuesto, se eleva a acuerdo de la Junta de Gobierno, órgano de contratación competente, previo informe de la Asesoría Jurídica y fiscalización favorable del Servicio Fiscal del Gasto.

A los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 219.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que 'La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se registrará por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco...'.

Segundo. El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala que 'El contrato podrá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses...'.

Tercero. La Resolución de la Alcaldía Z-249, de 19 de agosto de 2024, que adjudicó el contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de gas natural, Lote 1 del expediente 7/23/CSI a las entidades locales adheridas a la Central de Compras y, en su caso, a la propia Diputación de Valencia, a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, con CIF A-61797536, para el suministro de gas natural para el Ayuntamiento de València, establece que la duración del contrato será de 2 años desde el día 4 de septiembre de 2024 hasta el día 3 de septiembre de 2026, prorrogables con carácter anual, hasta como máximo dos años más.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de gas natural, Lote 1 del expediente 7/23/CSI a las entidades locales adheridas a la Central de Compras y, en su caso, a la propia Diputación de Valencia, a la mercantil NATURGY CLIENTES EMPRESAS, SAU, CIF: A08431090 por un importe de 800.000,00 €, 250.000,00 € para el ejercicio de 2026 y 550.000,00 € para el ejercicio de 2027 por un periodo de un año con efectos desde el 4 de septiembre de 2026 a 3 de septiembre de 2027.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total de la 1ª prórroga de 800.000,00 €, que se distribuyen en el Presupuesto de 2026 de 250.000,00 € y en el Presupuesto de 2027 de 550.000,00 €, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del TRLRHL habiéndose reservado preventivamente crédito según Expediente Contable de GASTOS/2026/0000195530 para la 1ª prórroga del contrato marco de la Diputación para suministro de gas con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Expediente Contable GASTOS/2026/0000195530 1ª PRÓRROGA Lote n.º 1 SUMINISTRO DE GAS			
Anualidad	Aplicación. Presupuestaria	Descripción	Importe
2026	CD110-92050-22102	Del 4/9/2026 al 31/12/2026	250.000,00 €
2027	CD110-92050-22102	Del 01/01/2027 al 3/9/2027	550.000,00 €
	TOTAL		800.000,00 €.

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000298-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de redacció de projectes d'instal·lacions fotovoltaiques en edificis municipals de l'Ajuntament de València, dividit en 5 lots, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios de redacción de proyectos de instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales del Ayuntamiento de València, dividido en 5 lotes, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 30 de septiembre de 2025 por la concejala delegada de Recursos Humanos y Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de redacción de proyectos de instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales del Ayuntamiento de València, dividido en 5 lotes. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º 01201/2025/580 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/298-SEROB. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de redacción de proyectos de instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales del Ayuntamiento de València (dividido en 5 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 248.036,47 €, más 52.087,66 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 300.124,13 €, con el siguiente desglose por lotes:

Presupuesto Base Licitación IVA excluido	Importe IVA	Tipo IVA	Presupuesto Base Licitación IVA incluido
Lote 1 – 50.029,15 €	10.506,12 €	21 %	60.535,27 €
Lote 2 – 49.411,69 €	10.376,45 €	21 %	59.788,14 €
Lote 3 – 49.844,37 €	10.467,32 €	21 %	60.311,69 €
Lote 4 – 49.386,17 €	10.371,10 €	21 %	59.757,27 €
Lote 5 – 49.365,09 €	10.366,67 €	21 %	59.731,76 €

El contrato tendrá un plazo de duración de 8 meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 248.036,47 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente desglose por Lotes:

- Lote 1: 50.029,15 €.
- Lote 2: 49.411,69 €.
- Lote 3: 49.844,37 €.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Lote 4: 49.386,17 €.
- Lote 5: 49.365,09 €.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 300.124,13 €, que se halla reservado en las Aplicaciones SD110/32300/63200 y SD110/92050/63200 de los Presupuestos 2026 y 2027, Proyecto de gasto 2026/00029, según el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: n.º expediente contable ref. GASTOS/2026/0000180761, documento n.º 2000004052, por importe de 60.535,27 €.
- Lote 2: n.º expediente contable ref. GASTOS/2026/0000180766, documento n.º 2000004053, por importe de 59.788,14 €.
- Lote 3: n.º expediente contable ref. GASTOS/2026/0000181036, documento n.º 2000004054, por importe de 60.311,69 €.
- Lote 4: n.º expediente contable ref. GASTOS/2026/0000181041, documento n.º 2000004055, por importe de 59.757,27 €.
- Lote 5: n.º expediente contable ref. GASTOS/2026/0000181044, documento n.º 2000004056, por importe de 59.731,76 €.

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 1112.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

32	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2026-000089-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el servici d'il·luminació ornamental nadalenca en mercats municipals 2026-2027 i 2027-2028, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el servicio de iluminación ornamental navideña en mercados municipales 2026-2027 y 2027-2028, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 28 de abril de 2026 por el concejal delegado de Comercio y Mercados se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del *servicio de iluminación ornamental navideña en Mercados Municipales 2026-2027 y 2027-2028*. Por el Servicio de Comercio y Mercados se remite el expediente n.º 02901/2026/1509 que da origen al expediente de contratación 04101/2026/89-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo al precio, único criterio de adjudicación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del *servicio de iluminación ornamental navideña en Mercados Municipales 2026-2027 y 2027-2028*, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 306.191,36 €, más 64.300,19 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 370.491,55 €.

El contrato tendrá el plazo de duración establecido en el apartado E del Anexo I al PCAP, no siendo susceptible de prórroga.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 306.191,36 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 370.491,55 €, que se halla reservado en la Aplicación TB5200000 43120 22706 de los Presupuestos 2026, 2027 y 2028, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000102808, documento n.º 2000003898.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000173-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres corresponents al projecte bàsic i d'execució denominat 'Reparació filtracions al Palau Velòdrom Lluís Puig', convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución denominado 'Reparación filtraciones en el Palau Velòdrom Lluís Puig', convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 9 de junio de 2026 por la concejala delegada de Deportes se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución denominado 'Reparación filtraciones en el Palau Velòdrom Lluís Puig'. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente n.º 01903/2026/166 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/173-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Eduardo García Sánchez y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 5 de junio de 2026, el Acta de replanteo de fecha 10 de junio de 2026, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución denominado 'Reparación filtraciones en el Palau Velòdrom Lluís Puig', aprobado por acuerdo de JGL de fecha 05 de junio de 2026 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 617.370,654 €, más 129.647,84 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 747.018,49 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 679.107,72 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 747.018,49 €, que se halla reservado en la Aplicación BJ700 34100 63200 de los Presupuestos 2026 y 2027, Proyecto de gasto 2022/00122,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000148150, documento n.º 2000003999.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000176-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres d'un nou auditori a Benicalap, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de un nuevo auditorio en Benicalap, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 8 de julio de 2026 por la concejala delegada de Recursos Humanos y Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de un nuevo auditorio en Benicalap (València). Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente n.º 01201/2026/171 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/176-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por la mercantil M6 Arquitectura 2003, SLP y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 10 de julio de 2026, el Acta de replanteo de fecha 16 de julio de 2026, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación. de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de un nuevo auditorio en Benicalap (València), según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 10 de julio de 2026 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 7.042.000,26 €, más 1.478.820,05 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 8.520.820,31 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 19 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 7.746.200,28 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Esta actuación podrá ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

En el caso de que sea efectiva dicha financiación, será de aplicación las normas establecidas al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 8.520.820,31 €, que se halla reservado en la Aplicación SD110 33300 62200 de los Presupuestos 2027 y 2028, Proyecto de gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2026/00071, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000192415, documento n.º 2000004109.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2026-000055-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions per a projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Trànsits. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones para proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Tránsits.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 2 de abril de 2026, número de orden 73, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles Benimàmet – Beniferri y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2026, por un importe máximo de 340.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2026/000068245.

Publicada en el BOP núm. 69 de fecha 14 de abril de 2026 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Trànsits, se han presentado un total de 27 solicitudes de subvención.

De conformidad con los citados acuerdos, a la Junta Municipal de Trànsits se le asignó definitivamente un importe de 48.110 €.

2º. Como consecuencia del acta de fecha 3 de julio de 2026 de la Comisión de Valoración, se emite informe propuesta del órgano instructor de fecha 9 de julio de 2026, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la Junta Municipal de Trànsits la cantidad indicada, efectuándose propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

3º. Se propone, por tanto, la concesión de un total de 17 subvenciones por un importe definitivo de 49.937,32 €, previa comprobación y requerimiento de subsanación de documentación, a las siguientes entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CIF	ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE
G13925573	ASOC TYMBALS ACCIÓN SOCIAL	UNIDAD POR LA PARTICIPACION: COMUNIDAD, INCLUSION Y VOLUNTARIADO ACTIVO EN VALENCIA	61	2.625,78 €
G96925276	VECINOS DE BENICALAP ENTRECAMINOS	III SETMANA SOCIOCULTURAL I ESPORTIVA DE CELEBRACIÓ DEL DIA DE BENICALAP	59	2.805,97 €
G01846740	ASSOCIACIÓ XARXA CUIDE	III Encuentro Xarxa Cuide: Autonomía personal y Red de cuidados comunitarios	65	3.016,46 €
G46136453	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESPINA BIFIDA (AVEB)	IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN EN AVEB	58	2.769,63 €
G46973863	ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE CAMPANAR	V SETMANA CULTURAL A CAMPANAR	86	3.654,91 €
G46875563	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES CEIP LLUIS BRAILLE	'MENS SANA IN CORPORE SANO': proyecto participativo de fortalecimiento comunitario mediante cultura, salud y convivencia SALUDABLE	55	2.658,44 €
G40500720	ASOC. INFÀNCIES I DONES DEL MÓN	Orgullosamente mayores, activamente presentes: Proyecto intergeneracional para la prevención de soledad no deseada.	66	2.935,91 €
G98705841	ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA	ORRIOLS CULTIVA COMUNIDAD: fortalecimiento de iniciativas comunitarias y participación vecinal en el barrio de Orriols	62	2.912,82 €
G96631213	UNIÓ POBLES SOLIDARIS UPS	Espai Obert	53	2.582,49 €
F98842917	SOM ROGLE, COOP. V.	Voces en primera persona: participación, salud mental y comunidad	61	2.877,56 €
G46704474	ASOCIACIÓN VALENCIA ACOGE VALENCIA ACULL	Construyendo comunidad diversa y respetuosa desde el enfoque de la participación e interculturalidad	81	3.516,39 €
G98239387	SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN	Revisió participada de la normativa en matèria d'accessibilitat en el medi urbà des de la perspectiva de gènere	76	3.369,54 €
G97420558	CLUB ESPORTIU LGTB+SAMARUCS VALENCIA	SAMARUCS AMPLIANT LA PARTICIPACIÓ INCLUSIVA	68	2.934,89 €
R46005841	SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS SOCIALES VALENCIA HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE DIOS - PROV. DE ARAGON	Teixint Barri: Participación comunitaria y fortalecimiento de redes de apoyo para personas en situación de sinhogarismo y alta vulnerabilidad social.	74	3.308,45 €
G97331672	ASOCIACIÓN DE EPILEPSIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ALCE	Epilepsia: más de lo que nos muestran. Programa de participación, información y sensibilización.	57	2.732,94 €
G46761367	AVV ZAIDIA	LA SAÏDIA QUE NECESSITEM. Fase 1 - Diagnòstic Veïnal	87	3.681,70 €
G22758254	ARTE Y SOLIDARIDAD EN VALENCIA	'Valencia Vicencial_ Expresión Creativa Ciudadana'	50	1.553,44 €

En fecha 7 de julio de 2026 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en el este apartado, tienen concedidas, o se encuentran en trámite de concesión, subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que el expediente es sometido a los trámites que establece la base 29ª de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016, siendo el resto de documentos contables informados, pago de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. Según informe del Servicio de JUVENTUD E INFANCIA, de fecha 14 de julio de 2026, por Resolución GI-504, de fecha 9 de junio de 2026, se concedieron las subvenciones para el 'Programa de apoyo a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud y a las familias de la ciudad de València', no habiéndose producido todavía el abono anticipado de su importe, encontrándose en fase de firmas, no habiéndose iniciado todavía su ejecución, que tendrá una duración de 12 meses desde la fecha en que cada entidad determine, en el plazo de diez días hábiles tras la recepción del abono del 75 % de la subvención.

Las entidades son las siguientes:

1. APA LUIS BRAILLE CIF G46875563
2. AAVV ZAIDIA CIF G46761367
3. ASOCIACIÓN TYMBALS ACCIÓN SOCIAL CIF G13925573
4. ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE CIF G98705841

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E0190220250000013500	GASTOS/2026/0000118037	SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2026
E0190220250000013500	GASTOS/2026/0000144548	SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2026
E0190220250000013500	GASTOS/2026/000011498	SUBVENCIONES ASOCIACIONES 2026

El objeto concreto de cada una de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

APA LUIS BRAILLE CIF G46875563

CRECER SIN PANTALLAS

El objetivo general del proyecto, es promover hábitos saludables y fortalecer la convivencia entre niños y niñas de 3 a 12 años y sus familias mediante experiencias educativas, culturales, deportivas y participativas que favorezcan el uso responsable de las tecnologías, fomenten la lectura, el juego compartido, la actividad física y el contacto con el entorno. A través de metodologías de educación no formal y aprendizaje experiencial, el proyecto busca generar espacios de encuentro intergeneracional que contribuyan al desarrollo personal de la infancia, el bienestar familiar a la creación de una comunidad educativa más activa y participativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El proyecto está dirigido principalmente a jóvenes y familias del entorno educativo y comunitario de la ciudad de València, especialmente alumnado del CEIP Luis Braille (entre 3 y 12 años) y sus familias. Se trata de una iniciativa abierta a la participación de familias interesadas en mejorar la gestión del uso de las tecnologías en el ámbito doméstico.

AAVV ZAIDIA CIF G46761367

CULTURA ACTIVA Y BIENESTAR COMUNITARIO 2026-2027

El objeto es promover el bienestar, la participación social y la educación ambiental de jóvenes y familias de la ciudad de València, mediante actividades formativas y participativas en entornos naturales.

El proyecto está dirigido a jóvenes de entre 12 y 18 años, familias con hijos e hijas en edad escolar. Las actividades estarán abiertas tanto a personas asociadas como a ciudadanía en general.

ASOCIACIÓN TYMBALS ACCIÓN SOCIAL CIF G13925573

RITMO Y PARTICIPACIÓN JOVEN VALENCIA 2026.

Subtítulo: Laboratorios de percusión comunitaria, liderazgo juvenil y encuentros intergeneracionales.

Jóvenes de la ciudad de València, principalmente entre 12 y 18 años, así como jóvenes de 19 a 30 años, vinculados a procesos de participación juvenil, dinamización comunitaria. El proyecto se dirige a jóvenes de distintos barrios con interés en actividades culturales, participación social y ocio educativo.

Objetivo: Impulsar la participación activa de las personas jóvenes de la ciudad de València mediante un programa de percusión comunitaria que fomente la cohesión social, el acceso igualitario de cultura, el desarrollo de habilidades personales y sociales y la implicación juvenil en procesos de dinamización comunitaria.

ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE CIF G98705841

EN ORRIOLS: ARRELS DE VIDA

El proyecto va dirigido a la Infancia y adolescencia de Orriols, de entre 6 y 18 años. Contamos con un grupo participante de 70 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ en adelante) de familias vulnerables residentes en el barrio de Orriols. Los NNAJ participantes comparten características que los hacen vulnerables y que inciden en la exclusión.

Intervención socioeducativa, a través, de alternativas de ocio participativo y en valores dirigidos a NNAJ de 6 a 18 años y sus familias del barrio de Orriols.

Actualmente en trámite todas las indicadas en párrafos anteriores y siendo compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Según informe del Servicio de ADICCIONES, de fecha 17 de julio de 2026, la subvención se encuentra actualmente en trámite en plazo de ejecución del proyecto siendo compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

ASOCIACION ORRIOLS CONVIVE CIF G98705841

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02501202600000100	GASTOS/2026/0000081637	ASOCIACION ORRIOLS CONVIVE

Objetivo General: Prevenir las conductas adictivas a través de un ocio participativo y en valores dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años del barrio de Els Orriols.

Objetivos Específicos:

- a) Facilitar alternativas de ocio y tiempo libre saludables e incompatibles con el consumo.
- b) Sensibilizar sobre el consumo y las adicciones.
- c) Mejorar habilidades personales y sociales.

d) Formar al voluntariado en salud, conciencia social, medioambiental y derechos de infancia y adolescencia.

Actualmente en trámite y siendo compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

3. Comprobado el estado de tramitación de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la Base 29ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad .En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

II. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2026 a las siguientes entidades por ser compatibles con las otorgadas por otras Delegaciones de este Ayuntamiento:

CIF	ENTIDAD
G13925573	ASOC TYMBALS ACCIÓN SOCIAL
G46875563	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES CEIP LLUIS BRAILLE
G98705841	ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA
G46761367	AAVV ZAIDIA."

36	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2026-000057-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions per a projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal d'Exposició. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones para proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Exposició.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 2 de abril de 2026, número de orden 73, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles Benimàmet – Beniferri y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2026, por un importe máximo de 340.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2026/000068245.

Publicada en el BOP núm. 69 de fecha 14 de abril de 2026 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Exposición, se han presentado un total de 15 solicitudes de subvención.

De conformidad con los citados acuerdos, a la Junta Municipal de Exposición se le asignó definitivamente un importe de 29.063 €.

2º. Como consecuencia del acta de fecha 22 de junio de 2026 de la Comisión de Valoración, se emite informe propuesta del órgano instructor de fecha 7 de de julio de 2026, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la Junta Municipal de Exposición la cantidad indicada, efectuándose propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

3º. Se propone, por tanto, la concesión de un total de 10 subvenciones por un importe definitivo de 30.107,59 €, previa comprobación y requerimiento de subsanación de documentación, a las siguientes entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CIF	ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE
G72556327	ASSOCIACIÓ D'ESTUDIS DE VALENCIANA INSTITUT DE L'HORTA	Sembrando participación: conocimiento colectivo sobre huertos urbanos en el barrio de Mestalla	51	2.531,70 €
G53898615	FUNDACIÓN SOCIAL EN EDUCACION Y FAMILIA INICIATIVA	Impulso del asociacionismo: fortalecimiento de AMPAS, AFAS, asociaciones juveniles y entidades sociales	60	2.960,30 €
G46705802	AVV BENIMACLET	Revista de Benimaclet	73	3.372,27 €
G46431961	AVANT ACCION SOCIAL	ENFORTINT EL TEIXIT ASSOCIATIU DE L'ENTITAT	76	3.456,88 €
R4600441B	JUNIORS DIOCESANO MOVIMIENTO	EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JUNIORS M.D	56	2.818,28 €
G97143127	FUNDACIÓN TUTELAR VALENCIANA FUNDISVAL	Tejiendo Redes de Protección y Futuro: Difusión de la labor curatelar de FUNDISVAL para la captación de familias y colaboradores	61	2.994,67 €
G02858165	MOU-TE. CAPACITACIÓ I OCL	Participación ciudadana como plataforma de apoyo a personas con discapacidad	59	2.925,48 €
G98891351	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SFC)	Salud ambiental y trabajo: avances en SQM	64	3.087,32 €
G98180649	ASOCIACIÓN POR TI MUJER	Fem Barri: mujeres, participación comunitaria y ciudadanía activa en València	74	3.400,89 €
G98802036	DOWN VALENCIA TREBALLENT JUNTS	Valencia en red	59	2.559,80 €

4º. En fecha 9 de julio de 2026 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en el este apartado, tienen concedidas, o se encuentran en trámite de concesión, subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que el expediente es sometido a los trámites que establece la base 29ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016, siendo el resto de documentos contables informados, pago de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. Según informe del Servicio de JUVENTUD E INFANCIA de fecha 14 de julio de 2026, por Resolución GI-504, de fecha 9 de junio de 2026, se concedieron las subvenciones para el 'Programa de apoyo a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud y a las familias de la ciudad de València', no habiéndose producido todavía el abono anticipado de su importe, no habiéndose iniciado su ejecución. Las entidades son las siguientes:

1. G46431961A SOC. AVANT ACCION SOCIAL.
2. G53898615 FUNDACION INICIATIVA SOCIAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. G97143127 FUNDACION TUTELAR VALENCIANA FUNDIS.
4. R4600441B JUNIORS MOVIMIENTO DIOCESANO.

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E01902202500013500	GASTOS/2026/00000110837	CON. SUBV. PROY. ENTIDADES JUV. Y FAMILIA 2026

El objeto concreto de cada una de las subvenciones otorgadas es el siguiente:

ASOCIACIÓN AVANT ACCION SOCIAL G46431961

ARRRELS.

Programa de apoyo a familias El programa se dirige principalmente a familias que conviven con una situación de conducta adictiva o patología dual en alguno de sus miembros. Las personas participantes suelen ser personas adultas (mayoritariamente progenitores, parejas u otros familiares directos) que asumen el rol de cuidado o apoyo dentro del núcleo de convivencia. La intervención no se limita a un rango de edad específica, ya que las familias tienen miembros de distintas edades.

El objetivo es garantizar una atención integral y biopsicosocial a las familias y núcleos de convivencia de personas con conductas adictivas o patología dual en la ciudad de València, proporcionando un acompañamiento continuado que fortalezca su estabilidad emocional, relacional y socioeconómica.

FUNDACION INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA G53898615

DESPIERTA SONRISAS: VOLUNTARIADO JUVENIL Y FORMACIÓN EN COMPETENCIAS SOCIALES PARA LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN VALENCIA.

Jóvenes en general:

- Alumnado de FP, Universidades e Institutos que recibe sensibilización.
- Participantes en sesiones de sensibilización: jóvenes de entre 16 y 23 años.
- Personas voluntarias y participantes en las formaciones: jóvenes entre 16 y 30 años.

El objetivo general es desarrollar acciones formativas colectivas para personas voluntarias con un perfil joven y realizar un coaching personalizado con cada una de ellas para mejorar su capacidad de intervención socioeducativa con personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a su bienestar, inclusión y desarrollo integral.

FUNDACION TUTELAR VALENCIANA - FUNDISVAL G97143127

FAMILIAS QUE DECIDEN: PLANIFICACIÓN ANTICIPADA Y APOYOS PARA EL FUTURO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El proyecto se dirige a familias de València con hijos/as con discapacidad intelectual que precisan planificación de apoyos futuros. Impacta indirectamente en los jóvenes en general, y más particularmente, de 19 a 30 años en transición de vida adulta, reforzando su seguridad futura.

Su objetivo es mejorar la calidad de vida y el bienestar emocional de las familias con personas con discapacidad a su cargo de la ciudad de València mediante orientación especializada en planificación anticipada de apoyos, asegurando la protección futura de los jóvenes con discapacidad y reduciendo la incertidumbre y ansiedad anticipatoria de los progenitores.

JUNIORS MOVIMIENTO DIOCESANO R4600441B

CRECIENDO SIN BARRERAS.

Acciones dirigidas a jóvenes en general de edades entre 12 y 18 años.

Objetivo del proyecto: crear y promover alternativas de ocio saludable, educativo e inclusivo.

Actividades del proyecto:

1. **ACTIVIDADES EDUCATIVAS SEMANALES:** se realizan un día a la semana, en horario tarde sábado, a lo largo del curso. Son actividades formativas en las que se trabajan específicamente el trabajo en equipo, la responsabilidad, la solidaridad, la aceptación... tratando al niño, adolescente y joven de forma integral. Nuestras actividades suponen un apoyo a su educación y en muchos casos contribuyen a la prevención o acción positiva en problemas derivados del entorno.

2. **ACAMPADAS POR ETAPAS:** se trata de un fin de semana de encuentro entre diferentes centros juniors, y en el que se realizan actividades lúdicas y formativas. Potenciamos de esta manera la apertura a los niños, adolescentes y jóvenes de otros centros juniors, enriqueciendo el aprendizaje, las experiencias y conocimientos que se llevarán a cabo. Son actividades planificadas por edades, que se realizan en contacto con la naturaleza, conociendo la cultura y tradiciones del entorno en el que se ubica el espacio.

3. **FESTIVAL DE LA CANCIÓN:** se trata de una actividad en la que varios centros juniors aportan una canción y se realiza un 'concurso'. De todas las canciones se realizan varios premios según categorías: mejor música, mejor letra, mejor actuación... La preparación de la canción que concursará supone un reto de trabajo en equipo, proyecto común y desarrollo de las capacidades artísticas (muchas de ellas se acompañan de coreografías, decorado de escenarios, etc.).

4. **CAMPAMENTOS DE VERANO:** se trata de acampadas con más de dos noches de pernoctación donde se realizan actividades que trabajan la educación a través de los valores, el juego y la formación, cumpliendo las medidas sanitarias y legislativas vigentes. Potenciamos de esta manera la convivencia, enriqueciendo el aprendizaje, las experiencias y conocimientos que se llevarán a cabo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Actualmente se encuentran en estado de tramitación y son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

2. Según informe del Servicio de ADICCIONES de fecha 14 de julio de 2026, el objeto general de este proyecto consiste en prevenir conductas adictivas, con o sin sustancia, mediante la promoción de ocio saludable, participación activa y desarrollo de habilidades para la vida en población infantojuvenil del barrio de Ciutat Fallera, desde un enfoque comunitario y de prevención ambiental.

ASOCIACIÓN AVANT ACCIÓN SOCIAL CIF G46431961

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E025012026000001	GASTOS/2026/0000081637	CONCESION A ENTIDADES INTERVENCION BARRIOS (INBAS)2026

Actualmente se encuentran en estado de tramitación y son compatibles con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

3. Comprobado el estado de tramitación de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la Base 29ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad .En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

II. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2026 a las siguientes entidades por ser compatibles con las otorgadas por otras Delegaciones de este Ayuntamiento:

CIF	NOMBRE
G46431961	ASOCIACIÓN AVANT ACCIÓN SOCIAL
G53898615	FUNDACION INICIATIVA SOCIAL
G97143127	FUNDACION TUTELAR VALENCIANA FUNDIS
R4600441B	JUNIORS MOVIMIENTO DIOCESANO."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2023-000014-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa desestimar la sol·licitud d'aprovació d'un preu contradictori corresponent a les obres del projecte bàsic i d'execució per a la construcció d'un centre sociocultural i urbanització a la parcel·la M-14.2 del barri de Malilla. SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone desestimar la solicitud de aprobación de un precio contradictorio correspondiente a las obras del proyecto básico y de ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018, adjudicó el contrato de prestación de los 'Servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones y coordinación de seguridad para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla' a la mercantil COR ASOC, SL, con NIF B54477476, formalizándose el correspondiente contrato el 5 de noviembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2023 se aprobó técnicamente el 'Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla'.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2024 se adjudicó el contrato para la 'Ejecución de las obras del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla' a la mercantil ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, SL, con NIF B98982333, por un importe de 5.488.765,87 €, más 1.152.640,83 €, correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 6.641.406,70 €. El contrato se formalizó el 30 de mayo de 2024 y el acta de comprobación del replanteo fue suscrita el 2 de julio de 2024, dando comienzo el plazo de ejecución, de dieciocho meses.

CUARTO. Mediante instancia con Registro de Entrada I 00118 2026 157940, de fecha 27 de mayo de 2026, D. Luis Manuel de Pinedo Extremera, en nombre y representación de ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, SL, solicitó la aprobación de un precio contradictorio para los trabajos de montaje y colocación de las lamas de fachada correspondientes a la partida 4.1.1.2 de las obras del 'Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla'.

QUINTO. Con fecha 3 de julio de 2026 tuvieron entrada las instancias con números de registro I 00118 2026 199764 e I 00118 2026 199772, mediante las cuales la Dirección Facultativa de las obras, en representación de COR ASOC, SL, aportó informe técnico en el que concluye que el montaje y la colocación de las lamas de fachada forman parte del alcance contractual de la partida 4.1.1.2 del proyecto, por lo que no procede la aprobación de un precio contradictorio ni el reconocimiento económico adicional solicitado por la contratista.

SEXTO. Mediante instancia con Registro de Entrada I 00118 2026 202482, de fecha 7 de julio de 2026, la mercantil ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, SL, se ratificó íntegramente en la solicitud formulada el 27 de mayo de 2026 e interesó que se dictara resolución expresa sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Con fecha 21 de julio de 2026, la Sección Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos emitió informe en el que concluye que no procede la aprobación del precio contradictorio solicitado. En dicho informe se señala que la partida 4.1.1.2 del proyecto, conforme a su desglose en el Cuadro de Precios n.º 2, 'incluye mano de obra, materiales, medios auxiliares y costes indirectos', por lo que cumple lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, se indica que, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, 'todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma', concluyendo que 'no concurre el supuesto legal ni técnico para la aprobación de precio contradictorio ni para el reconocimiento económico adicional solicitado por la contratista'.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en el mismo, estableciendo que, cuando resulte necesario emplearlas, los nuevos precios serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista.

Por su parte, el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula el procedimiento aplicable a la determinación de los precios de las unidades de obra no previstas en el contrato y a su incorporación a los cuadros de precios del proyecto.

SEGUNDO. Del informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras y del informe técnico del Servicio de Proyectos Urbanos, ambos incorporados al expediente, resulta que los trabajos de montaje y colocación de las lamas de fachada cuya valoración adicional solicita la contratista no constituyen una unidad de obra no prevista ni presentan características distintas de las contempladas en el proyecto, sino que forman parte de la ejecución de la partida 4.1.1.2 del mismo.

En particular, el informe técnico del Servicio de Proyectos Urbanos concluye que la descomposición de dicha partida, contenida en el Cuadro de Precios n.º 2, incluye la mano de obra, los materiales, los medios auxiliares y los costes indirectos necesarios para su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el apartado 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, reproduciendo lo establecido en el artículo 153.1 del citado Reglamento, dispone que se consideran comprendidos en el precio de cada unidad de obra todos los trabajos, medios auxiliares y materiales necesarios para su correcta ejecución y acabado, aunque no figuren expresamente especificados en la descomposición o descripción de los precios.

En consecuencia, al quedar comprendidos los trabajos de montaje y colocación de las lamas de fachada dentro de la unidad de obra prevista en el proyecto, no concurre el supuesto previsto en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la fijación de un nuevo precio, por lo que procede desestimar la solicitud formulada por la contratista.

TERCERO. La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud presentada por la mercantil ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, SL, mediante instancia con número de registro I 00118 2026 157940, de fecha 27 de mayo de 2026, relativa a la aprobación de un precio contradictorio para los trabajos de montaje y colocación de las lamas de fachada correspondientes a la partida 4.1.1.2 de las obras del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla', al estar dichos trabajos comprendidos en la unidad de obra prevista en el proyecto y no concurrir, por tanto, el supuesto previsto en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la fijación de un nuevo precio.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la mercantil ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, SL, con indicación de los recursos que procedan conforme a Derecho."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03102-2026-000018-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació corresponent a la quantitat a abonar per l'aprovació del compte de liquidació complementària de la reparcel·lació forçosa Fase 1A-Àmbit A.4-1 'Actuació urbanística Parc Central' per a l'execució de sentència. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone autorizar, disponer y reconocer una obligación correspondiente a la cantidad a abonar por la aprobación de la cuenta de liquidación complementaria de la reparcelación forzosa Fase 1A-Ámbito A.4-1 'Actuación urbanística Parque Central' para la ejecución de sentencia.		

"Primero. Mediante instancia 001189 2026 21043 de fecha 27 de enero de 2026, se solicita por el representante legal de la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, el pago de la factura por importe de 7.182,38 euros, que se corresponde con la cantidad a abonar por el Ayuntamiento de València con motivo de la aprobación de la cuenta de liquidación complementaria de la Reparcelación Forzosa FASE 1-A, ÁMBITO A-4.1 'ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARQUE CENTRAL', presentado por el urbanizador para la ejecución de Sentencia n.º 784/2024 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª, que reconoce una indemnización no contemplada inicialmente en el proyecto, y que incorpora las obligaciones de cobro y pago que se deben repercutir a los propietarios.

Segundo. Mediante Sentencia n.º 247/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València en el Procedimiento Ordinario n.º 376/2017, se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª ***** y Automóviles Juan Giner, SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 30 de junio de 2017, por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Fase A-1 Ámbito A.4.1 'Actuación Urbanística Parque Central' y la Memoria de Cuotas. Dicha sentencia ha devenido firme tras Sentencia n.º 784/2024 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, teniéndose que abonar a los recurrentes una indemnización en concepto de demolición de construcciones por importe de 109.541,19 € y una indemnización por afección de la finca registral 4.099, por la constitución de una servidumbre de luces y vistas sobre la misma, ya prevista en el proyecto reparcelación.

Tercero. A la vista de la resolución judicial, por la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, se solicitó la aprobación del Documento Complementario de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Fase 1-A, Ámbito A.4-1 'Actuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Urbanística Parque Central' con la finalidad de dar cumplimiento a la citada Sentencia y proceder al abono de la indemnizaciones. Dicho documento fue tramitado en el expediente 03102 2025 15 del Servicio de Gestión Urbanística.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 se aprueba el Documento Complementario de la Cuenta de Liquidación Definitiva complementaria aportado por el urbanizador mediante instancia número 00118 2015 141632 de fecha 1 de julio de 2025 según consta en el expediente 03102 2025 15 citado, recogiendo las obligaciones de cobro y pago de los propietarios afectados. Del citado documento aprobado resulta una obligación de abono del Ayuntamiento de València por importe de 7.182,38 euros.

Cuarto. Al tratarse del cumplimiento de una Sentencia que condena al abono de una indemnización con posterioridad a la liquidación definitiva de la reparcelación, corresponde el abono en metálico a todos los propietarios, de conformidad con el artículo 149.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Quinto. Por el Servicio Económico Presupuestario del Ayuntamiento de València se ha aprobado la correspondiente modificación de créditos por el importe señalado, con cargo a la aplicación presupuestaria UC3300000 G/15100/60900, donde se procede a formular la oportuna retención de crédito.

Sexto. Resulta competente para la resolución del asunto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer una obligación de crédito por importe de 7.182,38 euros a favor de la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, que se corresponde con la cantidad a abonar por el Ayuntamiento de València con motivo de la aprobación de la cuenta de liquidación complementaria de la Reparcelación Forzosa FASE 1-A, ÁMBITO A-4.1 'ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARQUE CENTRAL', presentado por el urbanizador para la ejecución de Sentencia n.º 784/2024 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª, que reconoce una indemnización no contemplada inicialmente en el proyecto, y que incorpora las obligaciones de cobro y pago que se deben repercutir a los propietarios.

Segundo. Proceder al abono a la citada mercantil, con cargo a la aplicación presupuestaria UC330 G15100 60900, Documento Contable GASTOS 2026/0000180662."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2024-000020-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa consentir l'acord del Jurat Provincial d'Expropiacions i portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al Sud del carrer de Salvador Perles. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones y llevar a efecto la expropiación de una parcela situada al Sur de la calle Salvador Perles.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 27/02/2026 acordó:

'Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 457,74 m² sita al Sur de la calles Salvador Perles, que se corresponde en parte con la parcela catastral 4493601YJ2649C, que se encuentra calificada en el PGOU de València como Red Primaria Espacios Libres. Parque Metropolitano (PQL), propiedad al parecer de la mercantil MH INVERSIONES, SL (B46573689).

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por una parcela de 577 m² que valora en 1.188.748,33 € más el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por la Oficina Técnica del Organismo Autónomo Consell Agrari de València que valora la parcela, cuya superficie se ha concretado en 457,74 m², en 11.885,58 €, incluido el 5 % de afección'.

Segundo. El importe de la Hoja de Aprecio del Ayuntamiento fue rechazado por la propiedad por lo que se procedió a remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiaciones para la fijación del justiprecio.

Tercero. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 04/06/2026 fijó el justiprecio de la parcela de 457,14 m² en 17.711,11 € incluido el 5 % de afección.

Cuarto. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 17.711,11 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/196142).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 4 de junio de 2026, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 457,74 m² sita al Sur de la calle Salvador Perles, que se corresponde en parte con la parcela catastral 4493601YJ2649C, que se encuentra calificada en el PGOU de València como Red Primaria Espacios Libres. Parque Metropolitano (PQL), propiedad al parecer de la mercantil MH INVERSIONES, SL (B46573689).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito por la cantidad de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (17.711,11 €)**, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 17.711,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/196142), y al no haberse dado de alta el propietario como proveedor del Ayuntamiento de València, consignar el citado importe en la Caja Municipal de Depósitos."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2026-001696-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de manteniment de vivendes municipals. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de viviendas municipales.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. El 17 de junio de 2020 el Ayuntamiento de València contrató con la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL, CIF B96374442, la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al programa de acceso a la vivienda municipal.

La finalización del contrato se produjo el pasado 17 de junio de 2025, y aunque se iniciaron actuaciones en septiembre del año 2024 con vistas a licitar un nuevo contrato, ante la imposibilidad de que la adjudicación y entrada en vigor del mismos se produjera en plazo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025 se aprobó la continuidad en la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, hasta que se produzca la entrada en vigor de nuevo contrato.

La continuidad en la prestación de este servicio se considera de interés general y resulta esencial por cuanto nuestro parque público de vivienda es uno de los instrumentos más importantes para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada a los sectores de la población que tienen más dificultades de acceso en el mercado, como pueden ser personas jóvenes, mayores y los colectivos de mayor vulnerabilidad. Privar a las viviendas municipales de un adecuado mantenimiento y conservación mientras se licita el nuevo contrato supondría indudablemente una merma en la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad universal y habitabilidad de las viviendas, con el menoscabo que ello podría implicar para la dignidad y la salud de las personas que las habitan.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, la empresa ha continuado prestando el servicio y ha presentado la siguiente factura por la realización de trabajos a partir del 18 de junio de 2025:

- Factura n.º 481, de fecha 17 de julio de 2026, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda, por importe de 11.744,36 €.

Al no haberse autorizado y dispuesto previamente el gasto correspondiente, por moción del concejal delegado de Vivienda de fecha 19 de junio de 2026 se ha dispuesto que, por parte del Servicio de Vivienda, se lleven a cabo los trámites tendentes a reconocer dicha obligación mediante reconocimiento de créditos por el procedimiento descrito por la Base 17ª.1.b) de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Las prestaciones han sido efectivamente realizadas, por lo que dicha factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio de Vivienda, quien asimismo se identifica como persona responsable a efectos de lo dispuesto en el punto 4º de la Base 17ª, *acreditación documental del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo*. La descripción de los trabajos realizados, detallados en cuanto a su objeto y precio en la correspondiente relación valorada, ha sido incorporado a la documentación del expediente debidamente conformado por la responsable de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda, dando con ello su visto bueno tanto a las prestaciones realizadas como al importe correspondiente. Se incluye asimismo memoria justificativa, con los epígrafes detallados en la citada Base de Ejecución, con declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. Para reconocer la obligación de la factura citada, se ha confeccionado el expediente contable GASTOS/2026/0000203111, con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 15220 21200, sin que la aplicación de este gasto produzca efectos en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El enriquecimiento injusto constituye una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituida por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Esta institución ha sido expresamente admitida tanto por la doctrina del Consejo de Estado como por reiterada jurisprudencia (entre muchas otras, SSTs de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008). La Sentencia de 7 de febrero de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León indica que '*... ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto'.

SEGUNDO. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se ha tramitado de conformidad con lo previsto en las Bases 17 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto 2026.

TERCERO. Con carácter previo a su elevación al órgano competente, procede solicitar informe de la Intervención General (SFG) como disponen las Bases 21ª y 67ª.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 17ª de Ejecución del vigente Presupuesto que determina que corresponde a dicho órgano el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, por un importe de 11.744,36 € (IVA incluido) según expediente contable GASTOS/2026/0000203111, a favor de la empresa Canalizaciones y Derribos Safor, SL, CIF B96374442, como indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, como consecuencia del cual ha emitido la factura n.º 481, de fecha 17 de julio de 2026, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda durante el mes de junio, que ha sido debidamente conformada."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-008306-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Comissió Europea per al desenvolupament del projecte 'BTL-COP' i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i el projecte de gasto. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aceptar la subvención concedida por la Comisión Europea para el desarrollo del proyecto 'BTL-COP' y aprobar la modificación de créditos generados por ingresos y el proyecto de gasto.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia con moción de la Concejalía de Policía Local al objeto de iniciar las actuaciones tendentes para la aceptación de la subvención y modificación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, para dar cobertura presupuestaria al desarrollo del proyecto europeo 'BTL-COP' (Construyendo confianza y liderazgo para enfrentar el crimen aporofóbico global en una Comunidad de Práctica Policial) de conformidad con las bases 10ª, 11ª, 25ª, 31ª y 45ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

2. Datos del Proyecto

Nombre del Proyecto: 'BTL-COP' (Construyendo confianza y liderazgo para enfrentar el crimen aporofóbico global en una Comunidad de Práctica Policial).

Objeto: El proyecto BTL-COP tiene como objetivo abordar el aumento de la incidencia de delitos relacionados con la pobreza y la aporofobia, mejorando el compromiso entre la policía local y la comunidad a través de la Policía de Proximidad o Comunitaria. Los principales resultados de investigación y objetivos incluyen:

- Mejorar el compromiso entre la policía y la comunidad para identificar, prevenir e investigar delitos, específicamente la explotación criminal de comunidades más pobres.
- Construir confianza, inteligencia compartida y liderazgo comunitario para asistir a la policía.
- Medir la confianza en las Políticas Orientadas a la Comunidad (COP) locales tanto para las FFCCS participantes como de la comunidad.
- Determinar cómo la construcción de confianza contribuye a la efectividad policial en la detección e investigación de delitos que afectan a comunidades pobres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Desarrollar modelos, herramientas de alerta y formación para mejorar la efectividad policial en la lucha contra la explotación de comunidades más pobres.
- Identificar prioridades locales de lucha contra el crimen abordables a través de modelos sociales de intervención vinculados con las COP.
- Comprender cómo tales intervenciones pueden llevar a vecindarios más seguros y a la prevención del crimen, considerando las dimensiones sociales, culturales, étnicas y de género.
- Desarrollar acciones y recomendaciones de políticas internacionales y para futuras investigaciones.
- Desarrollar el sistema BondMate para el apoyo tecnológico y mejora de la confianza en las FFCCS.
- Crear un Currículo de Formación integral para las FFCCS.
- Implementar el Modelo TING (Grupos de Confianza en el Vecindario) para un compromiso sostenible entre la comunidad y la policía.

Acciones / Actuaciones de la Policía Local de València (de ahora en adelante PLV) sobre el proyecto: En síntesis, el papel de PLV se concentra en tres bloques nucleares:

- diseño y liderazgo de formación policial,
- codiseño y ejecución del piloto en entorno real,
- puesta en marcha de estructuras locales de confianza policía-comunidad en València.

De forma más específica, el papel que desempeñará la Policía Local de València será el siguiente:

a) Liderar la formación en construcción de confianza entre policía y comunidad (Task 4.1, WP4).

PLV lidera la tarea de Training in Trust-Building, basada en teoría de procesos intergrupales y en ejercicios ya desarrollados por otros socios, incorporando también los modelos de policía comunitaria de València para elaborar materiales formativos sobre generación de confianza entre policía y comunidades.

b) Liderar el programa 'train-the-trainers' para formar a los formadores policiales (Task 4.6, WP4).

PLV lidera el diseño del programa de capacitación de formadores de las distintas regiones participantes. Esa tarea incluye integrar todos los materiales de formación del WP4, definir cómo enseñarlos e incorporarlos a la formación policial ordinaria, y acoger en València un taller presencial de 3 días para dos formadores policiales de cada autoridad participante.

c) Participar en la creación y gestión de comunidades locales de práctica (Task 5.1, WP5).

Aunque el liderazgo formal de esta tarea corresponde a UOG, PLV participa en la puesta en marcha y gestión de las comunidades locales de práctica en las regiones piloto, incluida València, y en los talleres del observatorio que servirán para generar recomendaciones de buenas prácticas transferibles y no transferibles para contextos locales de policía-comunidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



d) Liderar la formación especializada de agentes seleccionados (Task 5.2, WP5).

PLV lidera las sesiones formativas para policías seleccionados. Los formadores de PLV, junto con los de Madrid, MOPAC y Croacia, impartirán formación especializada a 20 policías locales por región y a 2 actores judiciales, adaptando la formación al contexto local.

e) Liderar el codiseño de escenarios para pilotar el Community Policing Intelligence Toolkit (Task 5.3, WP5).

PLV lidera el desarrollo de escenarios realistas de pilotaje del toolkit. Esto incluye la realización de talleres locales con policías, comunidad y socios académicos en Londres, Zagreb, Madrid y València para definir escenarios vinculados a prioridades delictivas locales.

f) Liderar la implantación operativa del modelo integrado de policía comunitaria (Task 5.4, WP5).

Ésta es una de las responsabilidades más relevantes. Bajo liderazgo de PLV, se desplegará el modelo TING y el Community Policing Intelligence Toolkit en las comunidades seleccionadas. El texto prevé, entre otras cosas, crear grupos TING locales con policías y miembros de la comunidad, asegurar una representación diversa, distribuir dispositivos BondMate a personas vulnerables designadas, formarles en su uso y organizar reuniones mensuales de estos grupos.

g) Participar en la adaptación de tecnologías y herramientas al entorno policial real.

PLV no lidera el desarrollo tecnológico, pero sí participa en tareas clave para que el sistema funcione en contexto operativo real. En Task 3.3, PLV aparece como socio contribuyente para recoger requisitos y alinear la compatibilidad del dispositivo BondMate con plataformas y sistemas de respuesta de emergencia ya existentes. Además, València aparece como front-runner pilot (V-COP) en el proceso iterativo de prototipado y validación del BondMate.

h) Contribuir a materiales curriculares, liderazgo y formación policial más amplios.

Aunque no lidera todas estas tareas, PLV contribuye a trabajos del WP4 como el desarrollo del Leadership Safe Spaces Toolkit y otras acciones formativas sobre policía comunitaria, mediación, aporofobia y puesta en marcha de comunidades TING adaptadas a contextos locales.

i) Cumplir las obligaciones generales de beneficiaria del consorcio.

Como beneficiaria, PLV también debe mantener actualizados sus datos en el Portal, informar de incidencias que afecten a la ejecución, aportar a tiempo sus contribuciones a entregables e informes técnicos, y presentar su documentación financiera al coordinador cuando proceda. Esas no son tareas 'técnicas' del piloto, pero sí obligaciones formales del proyecto.

Duración y elegibilidad de los gastos: El artículo 4 del *Grant Agreement* o Acuerdo de Subvención (de ahora en adelante GA) remite expresamente al *Data Sheet* (en adelante, «ficha»), *Point 1*, en donde establece que el proyecto BTL-COP tiene como fecha de inicio el 1 de octubre de 2025, siendo su fecha de finalización el 30 de septiembre de 2028 (36 meses de duración). No

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



obstante, a efectos del presente proyecto de gasto, la duración se circunscribe al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2028.

En cuanto a la elegibilidad de los costes, está regulada en el artículo 6 del GA (págs. 16-22). Este artículo establece que los costes deben ser incurridos durante el periodo fijado en el artículo 4 del GA, es decir, dentro del periodo de vigencia del proyecto, con excepción de los costes relacionados con la presentación del informe final, tal como se indica expresamente en el artículo 6.1 (ii) en la pág. 16. Este artículo remite al artículo 21.2 (pág. 38) que a su vez remite al apartado 4.2 de la ficha (pág. 10) el cual indica que el informe final debe presentarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la finalización del último periodo de justificación, por lo que, a tenor de estos artículos, los costes relativos a la presentación de dicha justificación final y la auditoría que la acompaña, incurridos dentro de ese plazo, se consideran elegibles.

Financiación:

	Presupuesto	Financiación Afectada	Financiación Genérica
Porcentaje	100 %	100 %	0 %
Importes	300.000,00 €	300.000,00 €	00,00

Justificación:

a) Gastos de Personal: Para cada persona involucrada en el proyecto, hojas de días de trabajo dedicados al proyecto, nóminas y justificantes de las cantidades que el Ayuntamiento abona a la Seguridad Social.

b) Gastos de viaje: Gastos de desplazamiento, los gastos por los importes realizados y los gastos de manutención y alojamiento, por los efectivamente efectuados, con el límite fijado por la Comisión Europea (de ahora en adelante CE).

c) Gastos Corrientes, Inversiones o directos: los gastos directos corresponden a impresión materiales publicidad, material informático no inventariable, organización de eventos y trabajos con empresas y profesionales. Adquisición de equipo técnico para procesos de información necesarios, mobiliarios y enseres. Se justifican a través de facturas.

d) Gastos indirectos: Es un porcentaje fijo del 25 % de los gastos directos del proyecto. Estos gastos no necesitan ser identificados, y tampoco se tienen que justificar ante la CE.

La distribución de los distintos gastos se recoge en el anexo 2 «presupuesto» del GA y su detalle es el siguiente:

- 1) Gastos de personal.....162.000,00 €
- 2) Otros gastos directos..... 78.000,00 €
- 3) Gastos indirectos..... 60.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Total gastos elegibles..... 300.000,00 €

3. El período de desarrollo del Proyecto de Gasto es desde el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2028. No obstante, es importante señalar que el proyecto europeo comenzó oficialmente su andadura el 1 de octubre de 2025.

4. El proyecto BTL-COP, tiene un presupuesto estimado de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) y está financiado por la CE, con un porcentaje subvencionado del 100 %.

5. Los gastos del proyecto se subvencionan al 100 %. Esto se encuentra regulado en el art 5.2 GA (pág 15) el cual a su vez remite al apartado 3 de la ficha (págs. 9 y 10) y al anexo 2.

6. El personal que participa en el desarrollo del proyecto BTL-COP es íntegramente personal funcionario adscrito al servicio de PLV.

1 inspector: *****

1 agente: *****

1 agente: *****

1 agente: *****

1 agente: *****

Ascendiendo a un importe total de 162.000,00 €.

El personal de PLV que participa en el Proyecto BTL-COP es el que se detalla en documento adjunto (distribución gastos de personal) con las jornadas, presupuesto y subvención a percibir por parte de la CE.

Los importes que se asignan a cada aplicación presupuestaria se calculan por inferencia en base a las percepciones presupuestadas para cada miembro de Policía Local que participa en el proyecto, según información facilitada por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público (se solicitó información del personal adscrito arriba mencionado y de la administrativa *****), la cual finalmente no se incorporó como personal adscrito al proyecto BTL-COP por haber cambiado de destino); los importes presupuestados en el proyecto según las jornadas de su participación y los importes subvencionados por la CE, según la siguiente regla de cálculo.

- Por cada miembro que participa en el proyecto

Importe retribuciones anuales = Ra

Importe por concepto retributivo anual = Ic

Coeficiente por concepto retributivo= Co = Ic / Ra

Importe asignado por la CE por la participación en el Proyecto = Pp

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Importe por aplicación presupuestaria = Iap = Pp * Co

- Por cada Aplicación Presupuestaria

Importe a consignar en cada aplicación presupuestaria = Ap =
[Iap1+Iap2+Iap3+.....+Iapn]

Los importes correspondientes a personal se distribuyen en tres anualidades: 2026 (año completo), 2027 (año completo) y 2028 (01/01/2028 a 30/09/2028).

Carga de trabajo:

La carga de trabajo es de 27 PM (*person month*), distribuida de la siguiente forma:

- 2026 (año completo): 9 PM de trabajo
- 2027 (año completo): 9 PM de trabajo
- 2028 (1 de enero al 30 de septiembre): 9 PM de trabajo

7. Los gastos que desarrollan el proyecto tienen cobertura en las siguientes aplicaciones presupuestarias que se corresponden con los conceptos del presupuesto de la CE (BTL-COP). El presupuesto de gastos para desarrollo del proyecto es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URC7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Total presupuesto PLV		Aplicaciones Presupuestarias	totales
1) <i>Staff costs</i> (gastos de personal)	162.000,00 €	Gastos de Personal (Capítulo 1)	162.000,00 €
2) <i>Other Direct costs</i> (otros gastos directos)	78.000,00 €	22000- material de oficina no inventariable	1.500,00 €
3) <i>Indirect Costs/overheads</i> (gastos indirectos)	60.000,00 €	22002- material informático no inventariable	5.000,00 €
		22199-Otros suministros	2.400,00 €
		22602-Publicidad y Propaganda	4.500,00 €
		22606-Reuniones, conf. y cursos	24.000,00 €
		22699-Otros gastos diversos	7.000,00 €
		22799-Otros trabajos con empresas y profesionales	10.000,00 €
		23020-Dietas Personal no directivo	30.000,00 €
		23120-Gastos locomoción personal no directivo	10.000,00 €
		62300-Maq. Instalaciones y utillaje	21.600,00 €
		62500-Inv.NVA.Mobiliario y ens	2.000,00 €
		62600-Equipos para procesos información	20.000,00 €
Total gastos elegibles	300.000,00 €	TOTAL GASTOS	300.000,00 €

8. Aplicaciones presupuestarias que desarrollan el proyecto por anualidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Aplicaciones de Gastos						Créditos Afectados		
Orgánico	Programa	Económico	Total Créditos Afectados	Total Créditos Genéricos	Créditos Totales por aplicación	2026	2027	2028
SC1000000	13200	12001	5.774,71	-	5.774,71	1.905,65 €	1.905,66 €	1.963,40 €
SC1000000	13200	12003	19.981,52	-	19.981,52	6.593,90 €	6.593,90 €	6.793,72 €
SC1000000	13200	12006	4.290,06	-	4.290,06	1.415,72 €	1.415,72 €	1.458,62 €
SC1000000	13200	12105	74.393,06	-	74.393,06	24.549,71 €	24.549,71 €	25.293,64 €
SC1000000	13200	12104	9.541,61	-	9.541,61	3.148,73 €	3.148,73 €	3.244,15 €
SC1000000	13200	12009	4.205,27	-	4.205,27	1.387,74 €	1.387,74 €	1.429,79 €
SC1000000	13200	16000	43.813,77	-	43.813,77	14.458,54 €	14.458,55 €	14.896,68 €
TE1400000	13200	22000	1.500,00	-	1.500,00	500,00 €	500,00 €	500,00 €
TE1400000	13200	22002	5.000,00	-	5.000,00	1.000,00 €	3.000,00 €	1.000,00 €
TE1400000	13200	22199	2.400,00	-	2.400,00	600,00 €	1.200,00 €	600,00 €
TE1400000	13200	22602	4.500,00	-	4.500,00	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
TE1400000	13200	22606	24.000,00	-	24.000,00	6.000,00 €	12.000,00 €	6.000,00 €
TE1400000	13200	22699	7.000,00	-	7.000,00	1.500,00 €	3.500,00 €	2.000,00 €
TE1400000	13200	22799	10.000,00	-	10.000,00	0,00 €	4.500,00 €	5.500,00 €
TE1400000	13200	23020	30.000,00	-	30.000,00	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
TE1400000	13200	23120	10.000,00	-	10.000,00	2.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00 €
TE1400000	13200	62300	21.600,00	-	21.600,00	0,00 €	21.600,00 €	0,00 €
TE1400000	13200	62500	2.000,00	-	2.000,00	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €
TE1400000	13200	62600	20.000,00	-	20.000,00	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €
Crédito Total Anual			300.000,00	-	300.000,00	76.559,99	138.260,01	85.180,00 €

Obra en el expediente ficha de proyecto de gasto.

Para la distribución de las anualidades se han seguido criterios de conformidad con el líder del proyecto indicado en el programa de actuaciones a desarrollar por PLV.

Gastos directos: Se distribuyen de acuerdo con la planificación para el desarrollo del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Gastos de personal: Se distribuyen de acuerdo con la planificación para el desarrollo del proyecto.

9. Financiación.

Aportación fondos CE:

La aportación de los fondos europeos asciende a 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS), que es el 100 % del presupuesto del proyecto, y se llevará a efecto en función del artículo 22 del GA (págs 40 a 48), el cual remite al apartado 4.2 de la ficha (pág. 10), así como del artículo 7.2 (págs 15 y 16) del convenio firmado por los socios o *Consortium Agreement* (de ahora en adelante, «CA»).

En este sentido, el artículo 7.2 del CA establece el siguiente calendario:

La prefinanciación ha sido de 225.000,00 € correspondiente al 80 % del presupuesto total menos el 5 % en concepto de Mecanismo de Seguro Mutuo (MSM) (artículo 22.3.1 del GA, págs 42 y el apdo. 4.2 de la Ficha Técnica) y se ha recibido con fecha 16/10/2025.

La cantidad restante se recibirá de la siguiente manera:

1. Un ingreso intermedio en el plazo de 90 días desde la recepción por parte de la CE del informe en el M18, el cual tendrá como tope máximo el 90 % del importe de la subvención concedida, conforme al apdo. 4.2 de la Ficha Técnica del GA (pág. 10).

2. Un ingreso final de la cantidad restante de la subvención concedida al presentar el informe (M36), haciéndose efectivo en el plazo de 90 días, tras la recepción por parte de la CE del informe final, conforme al apartado 4.2 de la Ficha Técnica del GA (pág. 10).

10. Modificación de crédito propuesta.

No procede generar crédito en el capítulo I por importe de 53.459,99 €, ya que se refiere a personal funcionario que ya cuenta con cobertura presupuestaria para el ejercicio 2026; no obstante, dicho crédito deberá imputarse al proyecto de gasto que se apruebe, 2026/00098.

La modificación propuesta es la siguiente generación de créditos:

ESTADO DE INGRESOS

Presupuesto 2026

I/49763/ 4976326 2026/00098 CE PYTO BTL-COP.....23.100,00 €

TOTAL.....23.100,00 €

ESTADO DE GASTOS

Presupuesto 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Aplicaciones de Gastos			Créditos Afectados	Créditos genéricos
Orgánico	Programa	Económico	2026	
TE1400000	13200	22000	500,00 €	
TE1400000	13200	22002	1.000,00 €	
TE1400000	13200	22199	600,00 €	
TE1400000	13200	22602	1.500,00 €	
TE1400000	13200	22606	6.000,00 €	
TE1400000	13200	22699	1.500,00 €	
TE1400000	13200	22799	0,00 €	
TE1400000	13200	23020	10.000,00 €	
TE1400000	13200	23120	2.000,00 €	
TE1400000	13200	62300	0,00 €	
TE1400000	13200	62500	0,00 €	
TE1400000	13200	62600	0,00 €	
Crédito Total Anual			23.100,00 €	

La modificación asciende a 23.100,00 €.

11. El expediente requiere informe favorable del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, el Servicio Económico Presupuestario, Servicio Financiero y Servicio Fiscal de Ingresos.

12. Se han generado gastos con anterioridad a la aprobación del proyecto que han de imputarse al mismo.

13. Se recibió el siguiente ingreso desde la Comisión Europea en concepto de prefinanciación del proyecto:

Con fecha 16/10/2025 se recibió el ingreso, con Mandamiento de Ingreso número de documento 840001707, por un importe de 225.000,00 €.

Se crean los correspondientes expedientes contables de ingreso RI y CI y tras informe del Servicio Económico Presupuestario el expediente de ingreso CI INGRES/2026/0000127009 se modifica y se aplica íntegramente al ejercicio 2028, mientras que en lugar del anterior RI INGRES/2026/0000127004 se crea el RI INGRES/2026/0000195972 ante la imposibilidad de rehabilitar el primero tras su eliminación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La modificación de crédito generado por mayores ingresos se tramita de acuerdo con lo establecido en las Bases 10ª y 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

Y los ingresos se tramitan de conformidad con la Base 45ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la CE al Ayuntamiento de València, por un importe total de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS), para el desarrollo del Proyecto BTL-COP en virtud del GA suscrito entre la CE y el coordinador de BTL-COP y del CA suscrito entre este y el resto de beneficiarios del proyecto.

Segundo. Aprobar la 13ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle, conforme al expediente contable MCRED/2026/0040000018.

ESTADO DE INGRESOS

I/49763/ 4976326 2026/00098 CE PYTO BTL-COP23.100,00 €

TOTAL.....23.100,00 €

ESTADO DE GASTOS

Presupuesto 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Aplicaciones de Gastos			Créditos Afectados	Créditos genéricos
Orgánico	Programa	Económico	2026	
TE1400000	13200	22000	500,00 €	
TE1400000	13200	22002	1.000,00 €	
TE1400000	13200	22199	600,00 €	
TE1400000	13200	22602	1.500,00 €	
TE1400000	13200	22606	6.000,00 €	
TE1400000	13200	22699	1.500,00 €	
TE1400000	13200	22799	0,00 €	
TE1400000	13200	23020	10.000,00 €	
TE1400000	13200	23120	2.000,00 €	
TE1400000	13200	62300	0,00 €	
TE1400000	13200	62500	0,00 €	
TE1400000	13200	62600	0,00 €	
Crédito Total Anual			23.100,00 €	

La modificación asciende a 23.100,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto 2026/00098 denominado 'BTL-COP', con un presupuesto estimado de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) y financiado por la CE, con un porcentaje subvencionado del 100 % y por lo tanto sin financiación genérica por parte de este Ayuntamiento de València.

Cuarto. Reconocer derechos por importe de 225.000,00 € (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS), en concepto de pago de prefinanciación, recibido mediante transferencia de fecha 16/10/2025, con Mandamiento de Ingreso número 8400017070 y aplicar a Presupuesto según expediente contable RI NGRES/2026/0000195972.

Y comprometer ingresos afectados por importe de 75.000 € según expediente contable CI INGRES/2026/0000127009.

Quinto. Instar al Servicio competente a los efectos de que impute el crédito correspondiente al Capítulo I referidos a gastos del personal al proyecto de gasto 2026/00098 que se aprueba en el apartado Tercero.

Sexto. Aprobar las anualidades futuras, ejercicio 2027 por importe de 138.260,01 € y 2028 por importe de 85.180,00 €, según documento contable MCRED/2026/0400000016."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004985-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'analítiques per a detectar la presència de drogues i fàrmacs en l'organisme. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de analíticas para detectar la presencia de drogas y fármacos en el organismo.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 17 de junio de 2026 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la empresa LABORATORIO ECHEVARNE, SA, con CIF A08829848, por importe de 8.524,45 €, correspondiente al servicio de análisis de presencia de drogas y fármacos en el organismo de informes recibidos durante el mes de mayo del 2026.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 8.524,45 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22799 a favor de la empresa LABORATORIO ECHEVARNE, SA, con CIF A08829848, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de analíticas de presencia de drogas y fármacos en el organismo recibidas durante el mes de mayo del 2026, de conformidad con la factura n.º 2261020565 de 31.05.2026.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explican los motivos que han determinado el encargo pese a contar con contrato en vigor, se constata la prestación del servicio durante el mes de mayo del 2026 y se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por LABORATORIO ECHEVARNE, SA, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. El 27 de marzo de 2026 se formalizó el expediente 01401 2025 001246 de contratación del servicio de laboratorio de análisis de drogas, que ha precisado, para ponerlo en marcha de manera efectiva, del desarrollo de un nuevo procedimiento para la gestión de las muestras y los resultados, del suministro del material específico necesario para la identificación, custodia y remisión de las muestras, así como, de la implantación de un canal de comunicación exclusivo con la empresa adjudicataria.

Al respecto, la Unidad de Seguridad Vial informa que, durante el período comprendido entre la formalización del nuevo contrato y la operatividad total del servicio con la nueva empresa adjudicataria, las muestras se continuaron remitiendo a la empresa LABORATORIO ECHEVARNE, SA, para su análisis. Esta medida se adoptó con la única finalidad de garantizar la continuidad del servicio público y evitar la paralización de los expedientes administrativos. Por tanto, al tratarse de un servicio efectivamente prestado, su abono procede en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Finalmente, desde el Servicio Administrativo de Policía Local se procede a validar la mencionada factura, aclarando que dicha acción no implica conformidad alguna con las posibles infracciones de procedimiento que pudieran concurrir.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000151030, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22799.

A los anteriores Hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 8.524,45 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22799 según el expediente contable GASTOS/2026/0000151030, a favor de la empresa LABORATORIO ECHEVARNE, SA, con CIF A08829848, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de analíticas para detectar la presencia de drogas y fármacos en el organismo correspondiente al mes de mayo del 2026, de conformidad con la factura n.º 2261020565 emitida el 31.05.2026 por la empresa LABORATORIO ECHEVARNE, SA, por importe total de 8.524,45 €, 21 % de IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: MAYO ANALÍTICAS ATESTADOS	Núm. documento / Núm. document: 6000142753
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202500498500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000151030	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000044907	2026	TE1400000	13200	22799			8.524,45
Descripción/Descripció: MAYO ANALÍTICAS ATESTADOS PLV 2026							
TOTAL							8.524,45

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A08829848	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANALISIS,	2000005204

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE0602026008009	09.06.2026	2261020565	31.05.2026	7.045,00	1.479,45	0,00	8.524,45

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				8.524,45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2026-002688-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de huit quads en règim de lloguer per al servici de platges durant el període estival. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de ocho quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 21 de julio de 2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 18.518,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 20400, visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, emitidas por la empresa COOLTRA MOTOS, SL, CIF B64146632, por el suministro de ocho quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival:

Fecha factura	N.º Factura	Periodo Facturación	Fecha FACE	Importe
04/06/2026	1064206	Del 15/05/26 al 31/05/26	15/07/2026	6.563,20 €
19/06/2026	1064362	Del 1/06/26 al 30/06/26	17/07/2026	11.954,80 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 18.518,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 20400 a favor de la empresa citada en el hecho primero, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de ocho quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo del 15 de mayo al 30 de junio de 2026, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos suministros ya realizados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/202619, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 20400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 18.518,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 20400, según el expediente contable GASTOS/2026/202619, a favor de la empresa COOLTRA MOTOS, SL, CIF B64146632, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de ocho quads en régimen de alquiler para el servicio de playas durante el periodo estival, del 15 de mayo al 30 de junio de 2026, de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 18.518,00 €, 21 % de IVA incluido:

Fecha factura	N.º Factura	Periodo Facturación	Fecha FACE	Importe
04/06/2026	1064206	Del 15/05/26 al 31/05/26	15/07/2026	6.563,20 €
19/06/2026	1064362	Del 1/06/26 al 30/06/26	17/07/2026	11.954,80 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: ALQUILER QUADS PLAYAS PLV 15 MAYO AL Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202600268800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000202619	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000145185 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO
---	---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000063809	2026	TE1400000	13200	20400			11.954,80
Descripción/Descripció: ALQ.QUADS PLAYAS DEL 1 AL 30 JUNIO 2026 PLV							
6000063810	2026	TE1400000	13200	20400			6.563,20
Descripción/Descripció: ALQUILER QUADS PLAYAS DEL 15 AL 31 MAYO 2026							
TOTAL							18.518,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B64146632	COOLTRA MOTOS SL	2000016678

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202601 0088	17.07.2026	1064362	19.06.2026	9.880,00	2.074,80	0,00	11.954,80
HRE060202600 9930	15.07.2026	1064206	04.06.2026	5.424,15	1.139,05	0,00	6.563,20

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				18.518,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2026-005723-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gastos veterinaris dels cans de la Unitat Canina d'Operacions Policials (UCOP). <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gastos veterinarios de los canes de la Unidad Canina de Operaciones Policiales (UCOP).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 14 de junio de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 331,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22113, visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas reflejadas en la siguiente tabla, emitidas por la empresa ANICURA SPAIN HOLDING, SL, con CIF B88158167, por los tratamientos suministrados en la asistencia veterinaria a los canes de la Unidad Canina (UCOP) de la Policía Local de València durante el mes de junio de 2026:

N.º Factura	Fecha	Importe
71260005193	10.06.2026	81,91 €
71260005803	29.06.2026	64,26 €
71260005556	22.06.2026	158,07 €
71260005344	15.06.2026	27,12 €
Total		331,36 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 331,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 22113, a favor de la empresa ANICURA SPAIN HOLDING, SL, con CIF B88158167, en concepto de indemnización sustitutiva por el servicio de asistencia veterinaria a los canes de la Unidad Canina (UCOP) de la Policía Local de València durante el mes de junio de 2026.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya realizado, deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000195887, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 22113, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 331,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 22113, según el expediente contable GASTOS/2026/0000195887, a favor de la empresa ANICURA SPAIN HOLDING, SL, con CIF B8815816, en concepto de indemnización sustitutiva por el asistencia veterinaria para los canes de la Policía Local de València en el mes de junio de 2026, por importe de 331,36 €, 21 % de IVA incluido:

N.º Factura	Fecha	Importe
71260005193	10.06.2026	81,91 €
71260005803	29.06.2026	64,26 €
71260005556	22.06.2026	158,07 €
71260005344	15.06.2026	27,12 €
Total		331,36 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disg
Título Exp. / Títol Exp.: "DANA"VETERINARIO UCOP JUNIO 2026	Núm. documento / Núm. document: 6000144117
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202600572300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000195887	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000053825	2026	TE1400000	13200	22113			81,91
Descripción/Descripció: "DANA" UCOP CONSULTA VETERINARIO							
6000053826	2026	TE1400000	13200	22113			27,12
Descripción/Descripció: "DANA" UCOP APLICACION TRATAM.VETERINARIO							
6000053827	2026	TE1400000	13200	22113			158,07
Descripción/Descripció: " DANA" UCOP APLICACION TRATAMIENTO VETERINARIO							
6000053828	2026	TE1400000	13200	22113			64,26
Descripción/Descripció: TRATAMIENTO VETERINARIO "DANA" UCOP							
TOTAL							331,36

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B88158167	ANICURA SPAIN HOLDING, S.L	2000018649

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 9525	07.07.2026	71260005193	10.06.2026	67,69	14,22	0,00	81,91
HRE060202600 9524	07.07.2026	71260005344	15.06.2026	22,41	4,71	0,00	27,12
HRE060202600 9523	07.07.2026	71260005556	22.06.2026	130,64	27,43	0,00	158,07
HRE060202600 9522	07.07.2026	71260005803	29.06.2026	53,10	11,16	0,00	64,26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				331,36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2026-001306-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis d'assistència tècnica per a la supervisió i control de l'execució del contracte de gestió del trànsit de la ciutat de València. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de asistencia técnica para la supervisión y control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València.</i>		

"Hechos

I. Se inicia el trámite de aprobación para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de la factura, en concepto de indemnización sustitutiva de pago, siendo que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con la factura aportada, de un gasto durante el presente ejercicio 2026, sin crédito autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2026, de la siguiente factura:

Factura n.º 7 (registro de facturas 90947) presentada el 14/07/2026, correspondiente a la Certificación 63 de junio 2026, por un importe de 35.516,82 € (base imponible 29.352,74 € + IVA 21 % 6.164,08 €), emitida por la UTE Control Gestión del Tráfico, NIF U42733386, con motivo de la continuidad (por interés general), y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 24/04/2026, de la prestación del contrato de Servicios de Asistencia Técnica para la Supervisión y Control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València (adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26-03-2021) con crédito en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, con RC GASTOS/2026/0000122546.

II. Se formula el expediente contable GASTOS_2026_0000196051, en fase ADO, correspondiente a la factura por certificación indicada en el apartado anterior.

Fundamentos de Derecho

Primero. Nos encontramos por tanto ante un gasto de ejercicios anteriores no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, tal y como está definido en la Base 17 y por ello se tramita el reconocimiento de la obligación, así como basándose en la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Tercero. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Cuarto. De acuerdo con la Base 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, la competencia orgánica para la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligación del pago de un gasto durante el presente ejercicio 2026, sin crédito autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2026 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21001, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la UTE Control Gestión del Tráfico, NIF U42733386, de la factura n.º 7 (registro de facturas 90947) presentada el 14/07/2026 correspondiente a la Certificación 63 de junio 2026, por un importe de 35.516,82 € con motivo de la continuación (por interés general) de la prestación del servicio de Asistencia Técnica para la Supervisión y Control de la ejecución del contrato de Gestión del Tráfico de la ciudad de València, con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, expediente contable GASTOS_2026_0000196051, en fase ADO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/RC
Título Exp. / Títol Exp.: c63/26 junio cont gst trafico	Núm. documento / Núm. document: 6000144197
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202600130600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000196051	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000057921	2026	TJ1600000	13300	21000			35.516,82
Descripción/Descripció: c63/26 junio cont gestion trafico							
TOTAL							35.516,82

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
U42733386	U.T.E. CONTROL DE LA GESTION DEL TRAFICO	2000009842

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 9841	14.07.2026	7	14.07.2026	29.352,74	6.164,08	0,00	35.516,82

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				35.516,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa modificar l'acord de concessió de subvencions destinades a les associacions de comerciants 2026. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone modificar el acuerdo de concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes 2026.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026, se dispuso aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes.

SEGUNDO. En el punto 2º de la convocatoria se establece que la concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO. En fecha 27 de febrero de 2026, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones, revisadas dichas solicitudes y la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en el punto 9 de la convocatoria, se procedió a exponer al público los listados de las presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas subsanasen los defectos o la falta de documentación, haciendo constar que en caso de que no lo hicieran se les consideraría desistidas de su petición.

CUARTO. En fecha 16 de marzo de 2026 se elevó por el Servicio de Comercio y Mercados, instructor del procedimiento, a la Comisión Evaluadora, prevista en el punto 9 de la convocatoria, una propuesta de concesión de las subvenciones, con indicación de las entidades beneficiarias e importe, así como las entidades que procedía tener por desistidas, emitiendo dictamen favorable y levantando la correspondiente acta, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especificaban en la convocatoria, documentación que se hallaban incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud.

QUINTO. En fecha 2 de abril de 2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, modificado en fecha 17 de abril de 2026, se dispuso conceder las subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes 2026 a las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



E	CIF	PERSONA INTERESADA	IMPORTE SUBVENCIÓ
929	G96205695	A. comerciantes Centro Histórico de Valencia	17.665,51 €
936	G96555040	A. vendedores Mercado de Ruzafa	15.607,36 €
945	G46378758	A. vendedores Mercado del Cabañal	7.034,40 €
946	G46585758	A. comerciantes Mercado de Algirós	11.995,80 €
948	G98739501	A. comerciantes Mercado de Colón	16.817,92 €
950	G46307914	A. vendedores Mercado Central de Valencia	17.665,51 €
955	G46166773	Gremio comerciantes text. moda y compl. C.V.	17.665,51 €
956	G46962262	Gremio de panaderos y pasteleros de Valencia	17.665,51 €
957	G42984526	A. titulares puestos del Mercado de Torrefiel	3.402,54 €
961	G40632192	A. comerciantes Zaidia	17.665,51 €
964	G40631418	A. Benicomeç i Comerç	6.814,43 €

Asimismo, se dispuso tener por desistidas en las solicitudes presentadas para la concesión de las subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo, a las entidades que se relacionan, dado que dichas entidades no procedieron a la aportación de la documentación requerida en el plazo señalado al efecto:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	CLAVES
E-02901-2026-947	G96442363	A. prof. vendedores M. Rojas Clemente	4
E-02901-2026-966	G46933131	A. de vendedores del mercado del Grao	2 - 3
E-02901-2026-967	G96542394	A. comerciantes ind. y prof. Marítimo	1 - 5

SEXTO. En fecha 8 de abril y 25 de abril de 2026 la entidad *Asociación profesional de vendedores del mercado de distrito de Rojas Clemente* interpone recurso de reposición.

En fecha 2 de junio de 2026 la Asesoría Jurídica Municipal propone la estimación de dicho recurso.

La cuantía que se propone para estimar es 3.222,26 €.

SÉPTIMO. En fecha 27 de abril de 2026, la entidad *Asociación de vendedores del mercado de distrito del Grao* presenta escrito solicitando la revisión de su expediente, justificada en que los anexos requeridos se hallaban aportados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Realizada la comprobación, se observa que dicha documentación requerida consta en el expediente.

La cuantía que se propone para estimar es 15.464,75 €.

OCTAVO. Consta en el expediente la documentación acreditativa que las entidades propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

NOVENO. Asimismo, en el expediente consta documento contable en fase de retención de crédito GASTOS/2026/0000008511, en fase de autorización del gasto documento contable GASTOS/2026/0000008806, en fase de disposición del gasto documento contable GASTOS/2026/0000068309.

Consta también el documento complementario de disposición del gasto GASTOS/2026/0000203599 con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910, por importe total de 131.312,99 €.

DÉCIMO. Las entidades subvencionadas deberán justificar la subvención concedida a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención y hasta el 15 de octubre de 2026, según lo señalado en el punto 10 de la convocatoria.

UNDÉCIMO. Las entidades subvencionadas se verán obligadas a adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto adecuada al objeto subvencionado, tanto en la forma como en su duración, señaladas en el punto 11 de la convocatoria.

DUODÉCIMO. Consta en el expediente informe del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 27 de julio de 2026 justificando que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Régimen jurídico.

La base 29ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 establece que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.

La propuesta de estimación de los recursos interpuestos por las entidades 'Asociación profesional de vendedores del mercado de distrito de Rojas Clemente y la Asociación de vendedores del mercado de distrito del Grao' obliga a reevaluar las puntuaciones y el orden de prelación definitivo del procedimiento de concurrencia competitiva.

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones limita de forma estricta la cuantía máxima global asignada a esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por consiguiente, y en aplicación del artículo 19.4 de la citada Ley General de Subvenciones, concurre una alteración sobrevenida de las condiciones de reparto que fundamenta la minoración de oficio de las cuantías inicialmente otorgadas a los beneficiarios originales. Este reajuste se realiza con estricto sometimiento a los criterios de proporcionalidad y a las fórmulas de distribución establecidas en la convocatoria, al objeto de salvaguardar los principios de igualdad y no discriminación que rigen el acceso a los fondos públicos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión. Una estimación de recurso constituye una alteración jurídica sobrevenida y obligatoria para la Administración. Dicha alteración destruye la premisa de reparto inicial y exige dictar un acuerdo modificatorio que minore las cuantías anteriores para ajustarlas a la nueva realidad legal del expediente.

Los beneficiarios iniciales no pueden alegar el principio de 'actos firmes y consentidos' ni indefensión frente a la disminución de su cuantía.

Las subvenciones no nacen de una obligación prestacional rígida del Ayuntamiento; son técnicas de fomento de carácter discrecional y ligadas al cumplimiento de fines de interés colectivo, por lo que están limitadas por la disponibilidad presupuestaria.

De todo lo expuesto se deduce que los actos de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva son actos conexos e interdependientes; la esfera jurídica de un beneficiario afecta directamente a la de los demás. Al haberse interpuesto recursos en tiempo y forma, la firmeza del acuerdo de concesión inicial estaba en suspenso respecto a los recurrentes. La estimación de los recursos tiene efectos vinculantes para todo el expediente, legitimando la potestad de la Administración de reajustar los actos derivados para dar fiel cumplimiento a la legalidad.

SEGUNDO. Competencia.

En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, le corresponde a la alcaldesa y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

TERCERO. Justificación.

Respecto a la justificación de la subvención, el punto 10 de la convocatoria establece que dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 € la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada aportando la documentación indicada en el artículo 30 de la OGS. El artículo 35 de la citada OGS establece que una vez presentada la justificación por la persona beneficiaria, el Servicio gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la respectiva convocatoria.

CUARTO. La base 29ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 dispone que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Asimismo, establece que el reconocimiento de la obligación, y su posterior pago, se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Por otra parte, el punto 12 de la convocatoria señala que el pago de la subvención se realizará con carácter general previa presentación por la entidad beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente.

Después de la aprobación por el órgano competente se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2026 de concesión de las subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026.

Segundo. Conceder las ayudas en concepto de subvención destinadas a las asociaciones de comerciantes 2026, a favor de las entidades que se relacionan y por las cuantías que se detallan, así como disponer el gasto por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad de 131.312,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 conceptuada como 'Otras subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro' del vigente Presupuesto, según expediente contable GASTOS/2026/0000068309 y documento complementario de disposición de gasto GASTOS/2026/0000203599:

E	CIF	PERSONA INTERESADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
929	G96205695	A. comerciantes Centro Histórico de Valencia	15.464,75 €
936	G96555040	A. vendedores Mercado de Ruzafa	13.663,01 €
945	G46378758	A. vendedores Mercado del Cabañal	6.158,06 €
946	G46585758	A. comerciantes Mercado de Algirós	10.501,37 €
948	G98739501	A. comerciantes Mercado de Colón	14.722,75 €
950	G46307914	A. vendedores Mercado Central de Valencia	15.464,75 €
955	G46166773	Gremio comerciantes text. moda y compl. C.V.	15.464,75 €
956	G46962262	Gremio de panaderos y pasteleros de Valencia	15.464,75 €
957	G42984526	A. titulares puestos del Mercado de Torrefiel	2.978,56 €
961	G40632192	A. comerciantes Zaidia	15.464,75 €
964	G40631418	A. Benicomeç i comerç	5.965,49 €

Tercero. Requerir a las entidades beneficiarias que procedan a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el presente acuerdo que, de conformidad con la convocatoria, se llevará a cabo, en la modalidad de 'cuenta justificativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



simplificada' del gasto realizado, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención y hasta el 15 de octubre de 2026.

Solo cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de 15 días y siendo como máximo hasta el 31 de octubre de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación completa y adecuada, el instructor requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades de la LGS, sin que pueda la presentación de la justificación en los 15 días adicionales eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

Cuarto. Tener por desistida en la solicitud presentada para la concesión de las subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo a la entidad que se relaciona, dado que dicha entidad no procedió a la aportación de la documentación requerida en el plazo señalado al efecto:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	CLAVES
E-02901-2026-967	G96542394	A. comerciantes ind. y prof. Marítimo	1 - 5

Quinto. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, establezca la normativa aplicable.

Sexto. Otorgar a las ayudas concedidas la adecuada publicidad.

CLAVES 2026

1. Falta certificado actualizado de situación censal expedido por la AEAT.
5. Documentación presentada fuera de plazo."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2026-001626-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció del dret de concessió d'una parada del mercat de Jesús-Patraix. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. <i>Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción del derecho de concesión de un puesto del mercado de Jesús-Patraix.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 13 de diciembre de 2016 la mercantil Naturalsa, SA, -en adelante la mercantil interesada- obtuvo la titularidad del puesto núm. 35 de la zona interior del mercado de Jesús-Patraix.

SEGUNDO. En fecha de 29 de abril de 2026 la Oficina de Inspección ha emitido un parte en el que afirma que la mercantil interesada, no ha ejercido la actividad de venta los siguientes días de 2026:

- Mes de febrero: 2, 3, 9, 10, 16, 17 y 23.
- Mes de marzo: 2, 3, 9, 10, 16, 23 y 24.
- Mes de abril: 7, 14, 20, 21, 27 y 28.

TERCERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 6 de mayo de 2026, se ha dispuesto iniciar los trámites contra la mercantil interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

CUARTO. Consta en la base de datos obrante en el Servicio expediente núm. 02901/2023/3183, iniciado en fecha de 4 de octubre de 2023, como consecuencia del parte emitido por la Oficina de Inspección del mercado de Jesús-Patraix. Dicho expediente fue archivado a la vista del informe emitido por la Oficina de Inspección de fecha 13 de diciembre de 2023, señalando que en los citados puestos se había reanudado la actividad de venta durante más de un mes.

QUINTO. Mediante providencia de fecha 7 de mayo de 2026 se concedió a la mercantil interesada, el plazo de quince días, para presentar los documentos o alegaciones que a su derecho convenga. Al contenido de la citada providencia, tuvo acceso la mercantil interesada, en fecha 8 de mayo de 2026, mediante comparecencia electrónica.

SEXTO. Mediante Resolución núm. BC-1575, de fecha 10 de junio de 2026, se dispuso lo siguiente:

'PRIMERO. Extinguir el derecho de concesión del puesto núm. 35, del mercado de Jesús-Patraix, cuya titularidad ostenta la mercantil Naturalsa, SA, concediéndole el plazo de un mes para que deje dicho puesto libre y vacuo de cualquier tipo de enseres, a disposición de esta Administración Municipal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá por vía de ejecución subsidiaria'.

Al contenido de la citada resolución tuvo acceso la mercantil interesada mediante comparecencia electrónica en fecha de 13 de junio de 2026.

SÉPTIMO. En fecha de 29 de junio de 2026, la mercantil interesada, presenta instancia manifestando que *los incumplimientos relativos a los días de apertura no obedecieron a una falta de interés o abandono de la actividad, sino a circunstancias excepcionales derivadas de bajas por enfermedad y problemas de personal que dificultaron gravemente la atención continuada en el puesto.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto de la procedencia del recurso de reposición.**

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley. Por parte de la persona interesada se ha presentado instancia carente de fundamento, en la cual no se ampara en ninguno de los motivos de los artículos citados. Sin embargo, habiéndose presentado dentro del plazo para interponer el correspondiente recurso de reposición, procedemos a darle consideración de tal entrando brevemente en el fondo del asunto a continuación.

SEGUNDO. **Respecto de la obligación de ejercer la actividad de venta.**

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, (OMRMD) aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 15.5 establece como obligación de las personas titulares ejercer su actividad comercial ininterrumpidamente durante las horas de funcionamiento del mercado.

El artículo 85 establece como horario de apertura al público de los mercados el comprendido entre las 7:30 y las 15 horas de lunes a sábado, con un mínimo de seis horas de apertura.

En el recurso presentado se hace referencia a una serie de presuntas bajas por enfermedad y de personal que *dificultaron gravemente la atención continuada en el puesto*, sin aportar documento alguno. Sin embargo, puede comprobarse que los días de cierre son siempre lunes o martes, o en su caso ambos días de la semana, circunstancia de la que cabe presumir, que se trata de una circunstancia totalmente planificada previamente. Por otra parte en el recurso también se menciona que toda su trayectoria en el mercado *ha estado vinculada durante años al desarrollo de una actividad comercial estable y comprometida con el servicio a nuestros clientes y con el propio mercado municipal*, afirmaciones sorprendentes, máxime, cuando, como mencionábamos en el apartado cuarto de los hechos, con anterioridad se incoó el expediente 02901/2023/3183, como consecuencia de cerrar el puesto durante de forma alterna durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2023. En concreto durante los citados meses el puesto permaneció cerrado durante 44 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. Respecto de la causa de extinción del derecho.

El artículo 79.7 establece como causa de extinción del derecho de concesión el permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días naturales consecutivos o más de diez días alternos durante tres meses, salvo que hubiese obtenido el permiso oportuno de la Administración municipal por causa justificada.

Concurre por tanto motivo de extinción del derecho, sin que el escrito presentado por la entidad interesada en fase de recurso desvirtúe el contenido de la resolución, por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

CUARTO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la citada LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la mercantil interesada contra la Resolución núm. BC-1575, de fecha 10 de junio de 2026, por el que se dispuso extinguir la titularidad del derecho de concesión del puesto núm. 35 de la zona interior del mercado de Jesús-Patraix, confirmando en todos sus efectos el acto recurrido."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000312-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA, en su escrito de su Presidencia de fecha 29/06/2026, en relación con el expediente E-70010-2026-000312-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000312-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO- GASTOS/2026/0000148799 por importe total de 2.432,10 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 17/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2025-000066-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa revocar la resolució de baixa d'una barca en el registre d'embarcacions del llac de l'Albufera. <i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone revocar la resolución de baja de una barca en el registro de embarcaciones del lago de la Albufera.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"PRIMERO. Mediante Resolución número 248-M, de fecha 24 de abril de 2003, se inscribió una barca en el Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera con el número *****, siendo su titular D. *****.

SEGUNDO. Con fecha 19 de mayo de 2025 se notificó al interesado trámite de audiencia con el siguiente tenor literal:

*'Consultado el Registro de Embarcaciones del Lago de L'Albufera en el que consta que usted es el titular de la embarcación con número de registro *****, no hay ninguna autorización vigente que permita navegar con dicha embarcación por el Real Lago de la Albufera.*

A la vista de lo dispuesto en el artículo 13º de la Ordenanza Reguladora del Registro de Embarcaciones del Lago de L'Albufera: 'Las embarcaciones que, por cualquier circunstancia, dejen definitivamente de ser operativas para la navegación deberán darse de baja en el plazo de tres meses. Si el Ayuntamiento tuviese constancia de que una embarcación está en dicha situación más de tres meses procederá, de oficio, a tramitar su baja.

Esta tramitación será notificada al interesado para que en el plazo de 15 días pueda alegar lo que estime conveniente'.

A la vista del informe del Servicio Devesa-Albufera de 22 de octubre de 2024 por el que 'la no renovación de la autorización en el Registro conlleva la imposibilidad de navegar por el lago y los canales y, como consecuencia, la embarcación deja de estar operativa para la navegación'.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

En virtud de lo anterior, se le concede un trámite de audiencia previo a resolver de 15 días hábiles para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, indicándole que de no efectuar alegaciones se procederá a dictar resolución dando de baja a la citada embarcación en el Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera'.

TERCERO. Por Resolución GP-174 de 25-2-26, se resolvió 'Modificar la Resolución 248-M, de fecha 24 de abril de 2003, en el sentido de dar de baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera la embarcación inscrita con número *****, y tipo Pesca/Recreo, a nombre de D. *****, con DNI *****', al haber transcurrido el plazo ofrecido sin haberse presentado alegaciones.

CUARTO. En fecha 3-6-26, por *****, solicita la inscripción de la barca a su nombre, por herencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de 15-7-2026 habiendo transcurrido el plazo para resolver y notificar el procedimiento hay que proceder a declarar la caducidad y archivar el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 21 de la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Establece, en relación con la obligación de resolver y notificar, que '3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses'.

Segundo. Asimismo, según el artículo 25 de la citada Ley: 'En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95'.

Tercero. Respecto a la terminación del procedimiento, el artículo 84 de la misma Ley establece: '1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Revocar la resolución impugnada por estar afectada por un vicio de nulidad, declarar la caducidad y el archivo del procedimiento iniciado de oficio.

Segundo. Declarar que se proceda a la apertura de un nuevo procedimiento con la solicitud efectuada por ***** en fecha de 3-6-2026."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03603-2026-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'AGRICULTURA. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom Consell Agrari de València en concepte de transferència de finançament per a l'atenció de gastos de capital. SERVICIO DE AGRICULTURA. Propone autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo Consell Agrari de València en concepto de transferencia de financiación para la atención de gastos de capital.		

"Antecedentes de hecho

1. Aprobado y en vigor el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, y aprobada definitivamente la tercera modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, existe crédito en la aplicación presupuestaria VG1X00000 41000 71000, del Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Agricultura, conceptualizada como 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', vinculada al Proyecto de gasto 2026/00099 'IFS OOAA Aptdo. 4º Acuerdo JGL 6/03/26', con una dotación de 1.037.621,79 €.

2. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de marzo de 2026, aprobó la magnitud del superávit presupuestario consolidado resultante de la liquidación del ejercicio 2025 y, en su apartado Cuarto, destinó parte de dicho superávit a financiar la incorporación de remanentes de créditos y gastos plurianuales correspondientes a inversiones financieramente sostenibles, incluyendo expresamente la incorporación de remanentes comprometidos del Consell Agrari (IFS) por importe de 1.037.621,79 €.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2026 incorporó un apartado Sexto, instando a los organismos autónomos a incoar los preceptivos expedientes para transferir al Presupuesto del Ayuntamiento los remanentes de tesorería positivos resultantes de sus liquidaciones del ejercicio 2025. En ejecución de dicho acuerdo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de mayo de 2026, aprobó provisionalmente la primera modificación de créditos del Consell Agrari de València para transferir al Ayuntamiento el importe de su superávit, por 1.614.319,37 €.

4. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2026 rectificó la magnitud del superávit consolidado, que pasó de 38.086.847,79 € a 37.994.110,14 €, sin alterar el importe asignado al Consell Agrari Municipal en el apartado cuarto del acuerdo de 6 de marzo de 2026, que se mantuvo en 1.037.621,79 €.

5. Mediante moción de 7 de julio de 2026 se instó al Servicio de Agricultura a tramitar la transferencia de financiación de capital a favor del Consell Agrari de València, solicitándose en la misma fecha al organismo autónomo, de conformidad con la Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto, la remisión de la propuesta de distribución temporal de la aportación y del presupuesto anual de tesorería.

6. No constando incorporadas al expediente la propuesta de distribución temporal de la aportación ni el presupuesto anual de tesorería a que se refiere la Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026, por el Servicio de Agricultura se ha formulado el expediente contable núm. GASTOS/2026/0000202695, con documento contable núm. 6000145230, en fase ADO, por importe de 1.037.621,79 €, a favor del Consell Agrari de València, NIF P9690001D. La previsión de pagos derivada del reconocimiento de la obligación se articula mediante dos abonos: un primer pago de 778.216,35 € y un segundo pago de 259.405,44 €, sin perjuicio del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería municipal.

Fundamentos de Derecho

I. Respecto de la regulación aplicable a las inversiones financieramente sostenibles financiadas con superávit presupuestario consolidado de 2025.

Resultan de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 5 del Real Decreto-ley 13/2026, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2 de junio, en cuanto establecen el régimen aplicable a las inversiones financieramente sostenibles y al destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2025.

II. Respecto de las transferencias de financiación a organismos autónomos municipales y de la tramitación del gasto en fase ADO.

Resultan de aplicación las Bases 30ª y 19ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026.

Conforme a la Base 30ª, las transferencias de financiación a organismos autónomos municipales tienen la consideración de gasto para el Ayuntamiento e ingreso para la entidad dependiente, carecen de naturaleza subvencional y, en el caso de las transferencias de capital, su tramitación es la misma que la prevista para las transferencias corrientes, correspondiendo al centro gestor responsable tramitar el expediente proponiendo al órgano competente que acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en fase ADO, previo informe de fiscalización del órgano interventor. La misma Base establece que, en ausencia de distribución temporal de la aportación por el organismo autónomo, el reconocimiento de la obligación se distribuirá en cuatro trimestres iguales, y prevé, como particularidad de las transferencias de capital, el reintegro del exceso aportado por el Ayuntamiento si, al liquidarse el presupuesto del organismo autónomo, los gastos de capital ejecutados resultaran inferiores a los ingresos de capital recibidos.

Conforme a la Base 19ª, las aportaciones a organismos públicos a que se refiere la Base 30ª originarán la tramitación del documento en fase ADO.

III. Respecto de la distribución temporal de la aportación y de la aplicación de la regla supletoria prevista en la Base 30ª.

Resulta de aplicación la Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València. Conforme a dicha Base, el responsable del organismo autónomo elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, acompañada de un presupuesto anual de tesorería con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente, estableciendo expresamente que, en ausencia de dicha distribución, el reconocimiento de la obligación se distribuirá en cuatro trimestres iguales.

No constando incorporadas al expediente la propuesta de distribución temporal de la aportación ni el presupuesto anual de tesorería, procede aplicar la regla supletoria expresamente prevista en la citada Base.

IV. Respecto de la función interventora y fiscalización previa.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, resulta preceptivo el informe de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos de la Intervención General del Ayuntamiento de València, conforme al artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y a las Bases 21ª y 67ª.4.1.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

V. Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo.

El órgano competente para adoptar el acuerdo y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la transferencia de financiación de capital a favor del Consell Agrari de València, por importe de 1.037.621,79 €, con cargo al crédito disponible en la aplicación VG1X00000 41000 71000 conceptuada como 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', Proyecto de gasto 2026/00099 'IFS OOAA Aptdo. 4º Acuerdo JGL 6/03/26', del Presupuesto municipal de 2026, según expediente contable núm. GASTOS/2026/0000202695 y documento contable núm. 6000145230, en fase ADO.

Segundo. Establecer que la previsión de pagos derivada del reconocimiento de la obligación, por aplicación de la regla supletoria prevista en la Base 30ª, se articula mediante dos abonos: un primer pago por importe de 778.216,35 €, correspondiente a la acumulación de los tres primeros trimestres, y un segundo pago por importe de 259.405,44 €, correspondiente al cuarto trimestre, todo ello sin perjuicio de lo que resulte del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería municipal.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales de Contabilidad, Fiscal Gastos-Inversión, Tesorería e Interventores Delegados, así como al organismo autónomo Consell Agrari de València, para su conocimiento y continuación de los trámites que correspondan."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: TRANSF CAPITAL CAV AP 4º JGL 06-03-2026	Núm. documento / Núm. document: 6000145230
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03603202600001400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000202695	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000063886	2026	VG1X00000	41000	71000		2026/00099	778.216,35
Descripción/Descripció: TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL/IFS OOAA APTDO. 4º AC							
6000063887	2026	VG1X00000	41000	71000		2026/00099	259.405,44
Descripción/Descripció: TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL/IFS OOAA APTDO. 4º AC							
TOTAL							1.037.621,79

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
P9690001D	O.A.M CONSELL AGRARI MUNICIPAL VALENCIA	2000000588

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE	IVA NO IVA NO	IVA IVA	IMPORTE IMPORT
				IMPOSABLE IMPOSABLE	DEDUCIBLE DEDUCIBLE	DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	1.037.621,79

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2026-001333-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de manteniment i llavat de papereres. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de mantenimiento y lavado de papeleras.		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa Sulo Ibérica, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de junio de 2026, por un importe total de 36.028,75 €.

Segundo. Visto que el contrato de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 29 de abril de 2025, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 101 de fecha 9 de mayo de 2025 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 02801 2024 1415, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, los servicios por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2026/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 9 de mayo de 2025, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València, del mes de junio de 2026, por un importe de 36.028,75 €, con cargo a la posición presupuestaria 2026/G/16300/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2026/202670 y número de documento contable 6000145214."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2021-000274-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar tècnicament el projecte de condicionament i neteja del Col·lector Nord tram III des d'Entroncament Canut Molinera fins a Edar Pinedo. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar técnicamente el proyecto de acondicionamiento y limpieza del Colector Norte tramo III desde Entronque Cano Molinera hasta Edar Pinedo.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 2 de julio de 2025 fue suscrito el Acuerdo de Cooperación para la ejecución de los trabajos de limpieza de la parte final del tramo III del Colector Norte de València, entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación; la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR) y el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Con fecha 17 de noviembre de 2025 es remitido a la Epsar el 'Proyecto de trabajos de acondicionamiento y limpieza en el Colector Norte Tramo III desde Entronque Cano Molinera hasta Edar Pinedo', para su aprobación. El Proyecto ha sido supervisado por la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación emitiéndose informe favorable de fecha 30 de junio de 2026 y remitiéndose al Ayuntamiento de València, Servicio del Ciclo Integral del Agua, en fecha 24 de julio de 2026.

En este sentido se ha cumplido el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la supervisión de proyectos al realizarse la misma por la Conselleria.

TERCERO. Por la Sección de Explotación y Saneamiento Integral del Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe técnico favorable del proyecto en fecha 27/07/2026, en el que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



se justifica la necesidad de aprobar el citado proyecto dado el elevado estado de sedimentación que presenta el Colector Norte en su tramo III siendo necesario realizar un proyecto que recoja tanto la limpieza como el acondicionamiento de los accesos.

CUARTO. Asimismo se indica en el citado informe técnico que el presupuesto de ejecución es de 4.259.574,41 € (IVA incluido).

QUINTO. Consta en el expediente el correspondiente Proyecto técnico, la moción impulsora suscrita por el concejal del Ciclo Integral del Agua, informe justificativo emitido por la Sección Técnica de Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua e informe preceptivo de supervisión del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE de 26.02.2014 (en adelante LCSP), establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión y aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

II. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras, de la LCSP.

III. El artículo 235 de la LCSP, relativo a la supervisión de proyectos, que dispone lo siguiente:

'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA incluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

IV. La disposición adicional segunda de la LCSP (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Proyecto de acondicionamiento y limpieza del Colector Norte tramo III desde Entronque Cano Molinera hasta Edar Pinedo'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2025-000508-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de coordinació en matèria de seguretat i salut de les obres de construcció de diversos tipus de nínxols i urbanització adjacent en la Secció 21 del Cementeri General de València com a mesura de resposta després de la dana. SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de varios tipos de nichos y urbanización adyacente en la Sección 21 del Cementerio General de València como medida de respuesta tras la dana.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20 de junio de 2025 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local el proyecto de obras '*Proyecto de construcción de 1.380 nichos sencillos a dos caras (Grupos F5, F6, F7, F8, F9 y G1), 160 nichos adosados a muro (Grupo G2), 1.056 nichos columbarios y urbanización adyacente en la sección 21 del Cementerio General de València, como medida de respuesta tras la DANA de octubre de 2024*' (Expediente 02802 2024 865) redactado por el ingeniero jefe del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, *****.

En el punto Segundo del citado acuerdo se adjudica a la empresa UTE SA, AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL, con NIF U67669655, actual adjudicataria del 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los Cementerios Municipales de la ciudad de València' aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021, el contrato basado para la ejecución del citado proyecto.

SEGUNDO. Por Resolución MG-564, de fecha 4 de julio de 2025, se adjudica a la empresa LA MINGENIERIA, SL, con CIF B98319940, el contrato menor del servicio de Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras descritas en el mencionado proyecto, según presupuesto de fecha 25 de junio de 2025, por un importe de once mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (11.983,47 €), más dos mil quinientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos de euro (2.516,53 €) en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que asciende a un presupuesto total de catorce mil quinientos euros (14.500,00 €), siendo la coordinadora en materia de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras del mencionado proyecto SONIA RIVILLA SANZ, con DNI *****.

La duración del contrato se estima en once meses, desde el inicio de la ejecución material de las obras de referencia.

Asimismo se autoriza y dispone el gasto que supone la citada contratación para un importe total de 14.500,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2025 WK890 16400 63200 conceptuada como 'INV.REP.ED.OT.CONST', con expediente contable en fase AD con número GASTOS/2025/0000181412, proyecto de gasto 2025/00128 y documento contable 3000017874.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. En fecha 30 de diciembre de 2025 se presenta la factura n.º 33 correspondiente al contrato servicio de coordinación en materia de seguridad y salud realizado en el Cementerio General de València por importe de 7.911,37 € (6.538,32 € base imponible, IVA al 21 % de 1.373,05 €) en relación a la obra ya ejecutada, estando al corriente en el pago de las obligaciones tanto con la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

El pago de esta factura se abonó con cargo a la aplicación presupuestaria WK890 16400 63200 denominada 'Inv.rep.ed.ot.const', con expediente contable GASTOS/2025/0000440917, con documento contable n.º 6000128661.

CUARTO. En fecha 8 de julio de 2026 se procede a la recepción de las correspondientes obras mediante firma del acta de recepción.

QUINTO. En fecha 10 de julio de 2026 se presenta la factura n.º 23 correspondiente al contrato servicio de coordinación en materia de seguridad y salud realizado en el Cementerio General de València por importe de 6.588,63 € (5.445,15 € base imponible, IVA al 21 % de 1.143,48 €) del resto de las obras ejecutadas, estando al corriente en el pago de las obligaciones tanto con la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

El pago de esta factura se abona con cargo a la aplicación presupuestaria WK890 16400 63200 denominada 'Inv.rep.ed.ot.const', con expediente contable ADO expediente contable GASTOS/2026/0000196342, con documento contable n.º 6000144239.

SEXTO. La presente factura se tramita en base al informe de conformidad del Servicio de fecha 8 enero de 2026 en el que se indica *'presenta una primera factura por importe del 54 % del contrato menor adjudicado del servicio de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras descritas en el mencionado proyecto (Exp. 02802 2024 865) y que se referencia a la parte proporcional de la obra ya ejecutada. Al respecto hemos de entender correcta la distribución propuesta por la empresa adjudicataria y dejar pendiente de pago el resto de la obligación. Por tanto la segunda factura del 46 % restante nos será emitida una vez recibida el acta de recepción de las obras de referencia. (Exp. 02802 2024 865), reiterando la conformidad con la factura presentada'*.

SÉPTIMO. Con fecha 16 de julio se dicta la moción impulsora para el pago de la factura indicada y con fecha 17 julio se emite informe justificativo por parte del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios de dicho pago.

OCTAVO. Declaración Expresa.

Se declara expresamente que el valor total de la indemnización que se propone aprobar de 6.588,63 € coincide con el importe del documento cobratorio aportado (factura n.º 23, del 10 julio de 2026).

Por todo ello, se concluye por el Servicio que la factura n.º 23 por importe de 6.588,63 € cuya obligación reconocida tienen naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios, por importe total de 6.588,63 € perteneciente al contrato menor adjudicado por Resolución MG-564, de fecha 4 de julio de 2025, a la empresa LA MINGENIERIA, SL, con CIF B98319940, del servicio de Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras *'Proyecto*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de Construcción de 1.380 nichos sencillos a dos caras (Grupos F5, F6, F7, F8, F9 y G1), 160 nichos adosados a muro (Grupo G2), 1.056 nichos columbarios y urbanización adyacente en la sección 21 del Cementerio General de València, como medida de respuesta tras la DANA de octubre de 2024' (Expediente 02802 2024 865), y será tramitada con un expediente contable en fase ADO, con el fin de aplicarlo al crédito disponible, todo ello por las razones arriba expuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2026, en la que se establece que la competencia para aprobar el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar la misma.

SEGUNDO. La presente factura atiende a los servicios de Coordinación en materia de Seguridad y Salud, dando por finalizada la prestación de dichos servicios y habiendo procedido a la recepción de tales obras en fecha 8 de julio de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 6.588,63 € (seis mil quinientos ochenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos de euro) a favor de LA MINGENIERIA, SL, con CIF B98319940, que corresponde a la factura n.º 23 de fecha 10 de julio de 2026, por el servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras ejecutadas en el Cementerio General, correspondientes al 'Proyecto de construcción de 1.380 nichos sencillos a dos caras (Grupos f5, f6, f7, f8, f9 i g1), 160 nichos adosados a muro (Grupo g2), 1.056 nichos columbarios y urbanización adyacente en la sección 21 del cementerio general de València, como medida de respuesta después de la dana de octubre de 2024', con expediente contable GASTOS/2026/0000196342, con documento contable n.º 6000144239.

Adjuntamos plantilla contable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: Fac.23 E-2025-508 CSegSal	Núm. documento / Núm. document: 6000144239
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:	Tipo de gasto / Tipus de despesa:
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000196342	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000057991	2026	WK8900000	16400	63200		2025/00128	6.588,63
Descripción/Descripció: Fac. 23 Exp- 2025-508 Coord. Seg. y Salud							
TOTAL							6.588,63

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98319940	LA MINGENIERIA, S.L.	2000003621

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 9580	10.07.2026	23	10.07.2026	5.445,15	1.143,48	0,00	6.588,63

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				6.588,63

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2026-001320-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a l'Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU). SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU).		

"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Sanidad y Consumo de fecha 19 de junio de 2026, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios por el importe fijado en el Presupuesto municipal del presente ejercicio, a fin de que dicha asociación desarrolle las actividades previstas en el proyecto presentado.

Segundo. La Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios es una entidad sin ánimo de lucro, que centra sus actividades fundamentalmente en la defensa y promoción de los intereses de los ciudadanos, en su condición de consumidores y usuarios, tales como, entre otras, en síntesis:

- Información y asesoramiento a los usuarios y consumidores, en los aspectos técnicos y jurídicos del consumo.
- Promoción y realización de acciones educativas dirigidas a consumidores y usuarios.
- Recabar información de la Administración Pública y realización de propuestas a la misma en materia de consumo.
- Editar, publicar y difundir estudios en la materia.
- Fomentar la gestión de las reclamaciones a través de la mediación y actuaciones extrajudiciales.

Tercero. Por la citada entidad sin ánimo de lucro se ha presentado un proyecto de actividades formativas en materia de consumo dirigidas a escolares, con contenido coincidente a las estrategias de promoción del consumo responsable desarrolladas por la Concejalía, con el siguiente contenido y denominación:

- Alimentación y hábitos saludables. Actívate y come sano.
- Cuida tu planeta. Aprende a reciclar y a proteger el medio ambiente.
- Ahorro del agua. Cada gota cuenta.
- Pequeños ahorradores. Consumo responsable – educación financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Conoce tus derechos como consumidor.
- El etiquetado de los productos.
- La publicidad. A fin de que los alumnos sean capaces de analizar de una manera crítica la publicidad en sus diferentes soportes.
- Formación a los estudiantes para evaluar críticamente la información que encuentran en línea y en otros medios de comunicación.
- Uso responsable de dispositivos móviles y redes sociales.

Cuarto. Dichas actuaciones son de un claro interés social, estando relacionadas con las competencias que en materia de consumo tiene atribuidas el Ayuntamiento; por lo que el fomento de estas actividades redundará en el interés común de la Asociación de Consumidores y el Ayuntamiento de la formación e información a consumidores. En la propia Constitución, en su artículo 51.2, se establece el mandato de que: 'Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones...'

En la Comunidad Valenciana el desarrollo de esta previsión constitucional está en el texto refundido de la Ley del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre; en cuyo artículo 13.2.c), se prevé que el Ayuntamiento desarrolle actuaciones de información y formación dirigidas a personas consumidoras y usuarias.

Quinto. Por tanto, la oportunidad y conveniencia del otorgamiento de la subvención viene dado por el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto remitido por la Asociación, que supone fomentar actuaciones análogas a las que forman parte de la competencia municipal en materia de consumo.

Sexto. Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro en relación a subvenciones tramitadas por este Ayuntamiento: artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Se ha emitido informe en 20-07-26 por el Servicio de Sanidad y Consumo, indicando en cuanto al cumplimiento del artículo 13.4 de la OGS, atendiendo a lo informado por el Servicio de Contabilidad en 23-06-26, que el Servicio Descentralización y Participación Ciudadana informa que la subvención concedida en este ejercicio, que tiene por objeto el proyecto 'Participa y Forma Parte. Tu Voz Importa'; distinto del que es objeto del expediente.

Concluyendo que se debe recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, prevista en el último inciso del artículo 13.4 de la OGS; dado que la entidad beneficiaria ya ha obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y se propone la obtención de otra durante el mismo ejercicio, gestionada por –en este caso- distinta Delegación.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, establece que:

'4. En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Segundo. El órgano competente para efectuar la propuesta de conformidad a la Junta de Gobierno Local es la Alcaldía, que ha delegado el ejercicio de esta competencia en la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, en virtud de lo dispuesto en la Resolución núm. 319, de 21 de noviembre de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, punto Primero, apartado 2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad a la propuesta de concesión una subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) a la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios, CIF G46349098, para la realización de las actividades incluidas en el proyecto de actividades formativas en materia de consumo dirigidas a escolares, aportado al expediente."

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01304-2026-000007-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"FETS

PRIMER. El regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, mitjançant moció, ha proposat que s'inicien els tràmits oportuns per a realitzar una transferència de crèdit des d'una aplicació pressupostària a una altra del pressupost assignat al Servei de Normalització Lingüística.

SEGON. El Servei té previst dur a terme la campanya de Nadal «Ja venen els Reis!», adreçada especialment a escoles de primària i a famílies amb fills i filles menuts, però el crèdit pressupostari del qual disposa actualment no és suficient per a complir la planificació anual ni els objectius de la campanya.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCER. Per altra part, el Servei de Normalització Lingüística ha conclòs la gestió de la convocatòria 2026 d'ajudes dirigides a incentivar l'ús del valencià en el sector comercial i, de l'import total assignat a estes subvencions, n'ha quedat un romanent. Per tant, s'estima convenient efectuar una transferència de crèdits entre aplicacions del sector pressupostari de Normalització Lingüística (BP180).

QUART. No hi ha despeses pendents d'aplicació en relació amb l'aplicació pressupostària que es pretén minorar. Així, a proposta del regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, la distribució seria tal com s'indica a continuació:

- BAIXA en l'aplicació pressupostària: 2026 BP180 92020 47910 OT. SUBV. A EMPRESAS PRIVADAS.CONC.COMPETITIV. per un import de 17.000 €.

- ALTA en l'aplicació pressupostària: 2026 BP180 92020 22799 ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRESEMPRESES I PROFESSIONALS per un import de 17.000 €.

CINQUÉ. La transferència que es proposa no produïx cap detriment en el Servei i complix les limitacions que estableix la base 11.3 de les d'execució del Pressupost 2026 i el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

SISÉ. D'acord amb la base 10.5.b.b.2 de les d'execució del Pressupost 2026, així com l'article 180 del RDL 2/2004 i l'article 41 del RD 500/1990, de 20 d'abril, pel que fa a les limitacions que s'establixen a les transferències de crèdits, l'òrgan competent per a provar esta transferència és la Junta de Govern Local, ja que es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 179.1 del text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, estableix que 'les entitats locals regularan en les bases d'execució del pressupost el règim de transferències i establiran, en cada cas, l'òrgan competent per a autoritzar-les'.

Segon. Les modificacions de crèdits, mitjançant transferències de crèdit són regulades en les bases 10.5 apartado b d'execució del Pressupost de 2026, que estableixen els tràmits pertinents, els quals s'han dut a terme en l'expedient, corresponent l'aprovació d'esta modificació a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la 64 modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari de Normalització Lingüística per un import de 17.000,00 euros, que té com a objecte redistribuir el crèdit disponible per economia de gestió, per a una despesa major de l'aplicació pressupostària que es relaciona a continuació amb el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



BAIXA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT 2026 BP180 92020 47910 OT. SUBV. A EMPRESAS PRIVADAS.CONC.COMPETITIV. 17.000,00

ALTA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT 2026 BP180 92020 22799 ALTRES TREBALLS REALITZATS PER ALTRES EMPRESES I PROFESSIONALS 17.000,00

A este efecte s'ha elaborat l'expediente comptable MCRED/2026/0030000082."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000039-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació 10 Sentidos. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone conceder una subvención nominativa a la asociación 10 Sentidos.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural, mediante moción de fecha 6 de julio de 2026, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la entidad ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS, con NIF G98764301, una ayuda económica por importe de 80.000,00 euros para apoyar la XV edición del Festival 10 Sentidos, bajo el lema 'Naturaleza Viva Vol.02'.

Segundo. Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria BP260/33420/48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del Presupuesto vigente, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2026/191775, n.º documento 3000022974.

Tercero. No se tiene conocimiento en el Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto. La ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS ha presentado declaración responsable acreditando que no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones públicas, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por su parte, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Quinto. Consta en el expediente memoria justificativa del Servicio gestor, fundamentando la concesión de la ayuda conforme al artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal de 2026, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València vigente, no obstante, su importe debe ser modificado dado que a través de la 5ª modificación de créditos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



extraordinarios y suplementos de crédito se ha incrementado su importe en 5.000,00 € más, en consecuencia procede, como primer punto del presente acuerdo, la actualización de dicho plan como paso previo a la concesión de la presente ayuda.

Séptimo. En relación con la obtención de otras subvenciones el Servicio de Contabilidad ha informado de la existencia de varias subvenciones previas concedidas por el Servicio de Acción Cultural, habiendo sido todas ellas debidamente justificadas dentro de plazo.

Octavo. La propuesta debe ser remitida al Servicio de Fiscal de Gastos para informe previo a su aprobación.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente ayuda se registrará, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia. Publicada su aprobación definitiva el 8 de julio de 2020 y en vigor desde el 22 de julio de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, ajustada a lo regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No obstante aunque la misma viene reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, su importe debe ser modificado y en consecuencia procede la actualización de dicho plan como paso previo a la concesión de la presente ayuda.

En este sentido destacar el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que bajo la rúbrica de 'Planes Estratégicos de Subvenciones' dispone:

'1. El Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en Planes Estratégicos de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. El Plan Estratégico municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

3. Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo'.

Por su parte, el artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, literalmente dispone: *'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones, se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas'.* Así pues, resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. La Asociación 10 sentidos con NIF G98764301 es una entidad sin ánimo de lucro. Su actividad principal es la organización del Festival 10 Sentidos, un evento anual en València que promueve las artes vivas con un enfoque social y comunitario. El festival se caracteriza por su compromiso con la inclusión, la diversidad y la reflexión crítica sobre temas sociales y culturales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

V. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo resulta ser la Junta de Gobierno Local, tanto para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, en virtud de lo dispuesto en el fundamento de Derecho III del presente acuerdo, como para la aprobación de la concesión de la presente ayuda.

Así pues, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción Cultural y del Servicio de Fiscal de Gastos y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 en el sentido de incrementar para esta anualidad 2026 el importe de la subvención nominativa a conceder a ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS, con NIF G98764301 en 5.000 €, siendo el importe total de la misma de 80.000,00 €, lo que incrementa el importe total de los tres años recogidos en el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones a 230.000,00 €.

Segundo. Conceder a la entidad ASOCIACIÓN 10 SENTIDOS, con NIF G98764301, una subvención de 80.000,00 euros para la XV edición del Festival 10 Sentidos, bajo el lema 'Naturaleza Viva Vol.02', que tuvo lugar entre el 14 y el 26 de mayo de 2026.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 80.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/33420/48920 del Presupuesto vigente, según expediente contable GASTOS/2026/191775, n.º documento 3000022974.

Cuarto. El pago de la presente subvención se realizará de forma única tras la aprobación de la justificación de los gastos consecuencia de haber realizado la actividad programada en su totalidad.

Quinto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Sexto. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cumplan los requisitos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.

- Se hayan realizado hasta el 31 de julio de 2026, al incluirse en el período de ejecución los trabajos necesarios para el cierre del festival, conforme al escrito presentado por la asociación.

- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina).

- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.

- Se encuentren pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Dentro de los gastos subvencionables existen dos tipos:

Costes Directos (imputables en su totalidad a la subvención) que pueden ser, entre otros los siguientes:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

- Los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria.

- Costes Indirectos (cuya cuantía total no podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida) como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables aquellos no fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta, cuando la beneficiaria sea el sujeto pasivo de dicho impuesto.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Séptimo. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en 1 mes a partir del 31 de julio de 2026, fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al proyecto subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Anexo 'Cuenta Justificativa'. En él se deberán relacionar todos los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora, el concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, (será suministrado por el Servicio de Acción Cultural).

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Facturas o documentos de valor probatorio. Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos corrientes realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo 'Cuenta Justificativa' seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

Todas las facturas tendrán que estar fechadas en el periodo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los Justificantes bancarios de pago de las facturas, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la entidad que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona beneficiaria.

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros en total.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona beneficiaria de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona beneficiaria.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona beneficiaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

d) Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Octavo. El festival se celebró entre los días 14 y 26 de mayo de 2026. No obstante, a efectos de la presente subvención, el período de ejecución de la actividad comprenderá también los trabajos necesarios para el cierre del festival que se realicen hasta el 31 de julio de 2026, de conformidad con lo manifestado por la asociación en el escrito presentado al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Noveno. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación y acreditarla mediante la presentación de documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València con indicación de los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

Décimo. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000449-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar l'adjudicació de la beca de catalogació i informatització dels fons de la Biblioteca Històrica Municipal i Hemeroteca Municipal en la seua XXIII edició. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la adjudicación de la beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal en su XXIII edición.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, aprobó la convocatoria, Bases y el gasto de la XXIII Edición de la Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal.

Segundo. La Beca está dotada con un importe de 11.400,00 euros, este gasto será con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33400 48100 de los Presupuestos municipales de 2026 y 2027, denominada "TRAN.PREM.BECAS,PENS.E.IN".

La cuantía de esta Beca se abonará a razón de doce pagos mensuales de 950,00 euros cada uno, previo libramiento de una certificación por la persona directora de los trabajos en la que se especifique el adecuado desarrollo del trabajo de inventario que se le haya encomendado.

Tercero. El día 17 de julio de 2026, se reunieron los miembros de la Comisión Calificadora, nombrada al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de 2026, los cuales después de estudiada y ponderada deliberación sobre los méritos de los aspirantes, emitieron su fallo que se recoge en el Acta unida a las actuaciones, a favor de *****.

Se nombraron como suplentes a las siguientes personas: *****, *****, ***** y *****.

Cuarto. La duración prevista para la beca es de doce meses, así pues, el gasto que se autorizó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2026, expediente contable en fase A GASTOS/2026/120157, fue por un importe de 11.400,00 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2026, con un importe de 2.850,00 €.

- Año 2027, con un importe de 8.550,00 €.

El cargo se imputará a la Aplicación Presupuestaria BP260 33400 48100 del vigente Presupuesto municipal y del Presupuesto de 2027, denominada 'TRAN.PREM.BECAS,PENS.E.IN'.

Quinto. Siendo que existe una propuesta de adjudicación de la beca a favor de *****, con DNI n.º *****, se ha procedido a la confección del expediente contable en fase D 2026/198036 por importe de 11.400,00 €, de los cuales 2.850,00 se imputan a la anualidad 2026 y 8.550,00 € a la anualidad 2027, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en la mencionada anualidad futura.

Sexto. Se ha solicitado informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, en el que hace constar que el coste empresarial que supondrá la liquidación de Seguros Sociales del personal becado ascenderá a la cantidad de 197,31 euros para el ejercicio 2026, importe que irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria SC100 33400 16000 del vigente Presupuesto municipal, de acuerdo con el expediente contable de retención de crédito GASTOS/2026/202656, quedando pendiente la elaboración de la oportuna retención de crédito por el importe correspondiente a los nueve meses restantes del ejercicio 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 29ª.2. de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026, establece que en la concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.

II. Artículo 10.16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (en adelante OGS), en cuanto al cumplimiento del requisito de no ser el beneficiario deudor por resolución de procedencia de reintegro.

III. Cláusula 11.1 de la convocatoria que establece 'Corresponde a la Comisión Calificadora informar de la decisión de la presente Beca, que constará en Acta, y el acuerdo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



concesión de la Beca, será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión, que incluirá la designación de suplentes para el caso de posibles renunciaciones, pudiendo declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de dicha Beca'.

En este sentido se pronuncia el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente dispone:

'Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento'.

IV. Por último, y en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, y por delegación de Alcaldía en virtud del texto refundido de la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre del mismo año se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que establece el artículo 124.5. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Designar como adjudicataria de la Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal en su XXIII Edición a *****, con DNI n.º *****, por ser la candidata propuesta por la Comisión de Valoración.

La Beca tendrá una duración de doce meses, con una dotación de 950,00 euros mensuales y un total de 11.400,00 euros.

Segundo. Disponer el gasto de 11.400,00 € previsto en el expediente contable GASTOS/2026/198036 de los cuales 2.850,00 se imputan a la anualidad 2026 y 8.550,00 € a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



anualidad 2027. El citado gasto se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33400 48100 denominada 'TRAN.PREM.BECAS,PENS.E.IN' a nombre de *****, con DNI n.º *****.

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal 2027 para hacer frente al presente gasto.

Tercero. Tener por efectuada la retención de crédito del gasto relativo al coste empresarial que supondrá la liquidación de seguros sociales de la becaria, que en el ejercicio 2026 asciende a la cantidad de 197,31 euros, y que irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria SC100 33400 16000 del vigente Presupuesto municipal, de acuerdo con el expediente contable RC GASTOS 2026 202656.

El Reconocimiento de la Obligación de la cuota empresarial de seguridad social se producirá conforme se abone a la persona becada cada una de las mensualidades y por el importe incluido en la liquidación efectuada ante la Tesorería General de la Seguridad Social."

58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-001337-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de traducció al valencià dels textos del catàleg d'una exposició. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de traducción al valenciano de los textos del catálogo de una exposición.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 14-B con fecha 11 de mayo del 2026, emitida por Cristóbal Cabeza Cáceres, con NIF *****, en concepto de traducción de textos al valenciano de los textos del catálogo de la exposición de José Vergara, por un importe de 2.126,94 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada persona.

El contrato fue adjudicado, mediante Resolución n.º MM-1230, de fecha 27 de agosto de 2025, con un plazo de duración de 10 meses, pero por error la totalidad del crédito se autoriza y dispone en la anualidad 2025, por lo que no se dispone de crédito debidamente autorizado y dispuesto en el presente ejercicio, y por tanto, el procedimiento para reconocer las obligaciones es el previsto en la Base de Ejecución 17.1.b).

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/121959, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 14-B con fecha 11 de mayo del 2026, emitida por Cristóbal Cabeza Cáceres, con NIF *****, en concepto de traducción de textos al valenciano, por un importe de 2.126,94 € IVA incluido."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb el Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana per a la realització d'activitats de naturalesa artística. SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar un convenio de colaboración con el Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de naturaleza artística.		

"En data 18 de maig de 2026 per moció del delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, es proposa l'inici dels tràmits per a subscripció del conveni de col·laboració amb el Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, NIF G97544829, per a poder desenvolupar les activitats de naturalesa artística amb la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València i esta entitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Es tracta d'una col·laboració econòmica per a la representació de l'espectacle *Notes d'este estiu són, sarsueles en el camió*, ideat per Enrique Viana a partir de músiques de José Serrano, a qualsevol racó de la geografia, sense perjudi de complementar esta activitat amb altres activitats culturals relacionades.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2026 en l'aplicació pressupostària BP730 33400 45220 'fundacions dependents cc.aa. autonòmiques', efectuant la corresponent reserva de crèdit, que està dotada d'una línia de subvenció nominativa, per import de 105.000,00 €.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per a accedir a la subvenció, segons el que disposa l'article 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions.

Així mateix l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb NIF G97544829, presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedisquen obtindre subvencions públiques, d'acord el que s'establix en l'article 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la seguretat social, conforme amb el regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

D'altra banda, el Servei de Recaptació Executiva Municipal no té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributaris pendents amb este Ajuntament.

Així mateix, consta informe del Servei de Comptabilitat referit a l'existència o no de justificacions pendents en altres exercicis, conforme amb l'article 10.8 de l'Ordenança general de subvencions (OGS) així com altres subvencions concedides en el mateix exercici i l'article 13.4 del mateix text legal per part de l'Ajuntament de València s'ha comprovat en el mòdul SIEM-Gastos pel Servei gestor fins a 2021, la no existència de subvencions pendents de justificar per part de l'entitat beneficiària.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina l'article 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les Bases d'execució del Pressupost municipal BEPM 2026 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives i memòria justificativa del Servei gestor de conformitat amb el que s'establix en l'article 50.1 de la Llei 40/2015 i de l'article 25.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

El Servei Fiscal de Gastos informa que en l'aplicació pressupostària abans esmentada existix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit, en núm. expedient comptable GASTOS/2026/114793 i núm. de document comptable 3000022378, fase AD.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'orde jurídic, que a continuació es relacionen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulades en l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, enteniment com el deure d'actuar amb la resta de les Administracions Públiques per a aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, abans esmentada, article 47.2 a) i quan el conveni instrumente una subvenció haurà de complir amb el que es preveu en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en la normativa autonòmica de desenrotllament que siga aplicable, de conformitat amb l'article 48.7 de la llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- Pel qual es referix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de gasto, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional el constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de gasto, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc.

- A este efecte segons preceptua l'article 214 del Reial decret legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte del conveni és la realització d'un projecte singular amb rellevància cultural local, amb una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat cultural consolidada, amb una proposta perfectament identificable per part de la ciutadania com un projecte cultural significatiu per a la ciutat, per l'impacte sociocultural i econòmic derivats de la seua execució al context que es desenrotlla i que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta cultural oferida per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la Base 29 de les d'execució del Pressupost i amb l'article 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament per a l'exercici 2026, ajustada al regulat en l'article 22-2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió i/o conveni regulador, vigent de col·laboració amb l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana.

- Esta subvenció nominativa està prevista en el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 28 de novembre de 2025 i dins del programa de promoció cultural i l'aplicació pressupostària BP730 33400 45220 denominada 'fundacions dependents cc.aa. autonòmiques' en la qual es troba una línia de subvenció nominativa per a esta entitat per import de 105.000,00 €.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els articles 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'article 111 d'este últim cos legal, permet a les Entitats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguin contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Així mateix, són aplicable les Bases d'execució del Pressupost municipal, base 29a i en concret el punt 4 que assenyalava que la resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís del gasto corresponent i que el reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte, en este cas Palau de les Arts Reina Sofia.

- Que de conformitat amb el qual disposa l'article 3, apt. 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretària a l'informe amb proposta d'acord emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apt. 4 de l'esmentada norma reglamentària.

La competència correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució número 5, de 18 de juny de 2023 i la Resolució número 227, de 7 de novembre de 2023, de conformitat amb l'establert en l'article 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'article 14 del Reglament del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i el Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb NIF G97544829, per a la realització en 2026 del programa d'activitats vinculades al Palau de les Arts entre les quals es troba Les Arts Volant, regulat d'acord amb les clàusules indicades en el text que s'annexa en el present acord.

Segon. Facultar al delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, el senyor José Luis Moreno Maicas, per a subscriure este conveni i la resta d'accions que es deriven.

Tercer. Aprovar l'autorització i disposició del gasto de 105.000,00 € a l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb NIF G97544829, la qual es consignarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 45220 'fundacions dependents de cc.aa. autonòmiques' del Pressupost municipal vigent, núm. expedient comptable GASTOS/2026/114793 i núm. de document comptable 3000022378, fase AD.

Quart. Una vegada formalitzat el conveni amb el Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, el reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament, es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte, abonant-se de manera íntegra en pagament únic del 100 %.

Quint. Esta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol administració o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA, FUNDACIÓ DE
LA COMUNITAT VALENCIANA PER A LA REALITZACIÓ DE LES
ACTIVITATS D'INTERÉS GENERAL QUE FOMENTEN
L'ACTIVITAT CULTURAL MITJANÇANT LES
REPRESENTACIONS ARTÍSTIQUES VINCULADES A LA
PROGRAMACIÓ DEL PALAU DE LES ARTS 2026**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, número 1, codi postal 46002, de València, en nom i representació del qual actua el Sr. *José Luis Moreno Maicas*, regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, facultat per l'Acord de la Junta de Govern Local de data _____, pel qual es va aprovar el text d'este conveni i assistit pel secretari, el Sr. *Hilario Llavador Cisternes*.

D'altra banda, el Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb NIF G97544829 i domicili fiscal a l'Av. del Professor López Piñero, 1, 46013 València, representat en este acte pel Sr. *Jorge Juan Culla Bayarri*.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni de col·laboració en activitats d'interés general, i a este efecte:

EXPOSEN

1. Que el Palau de les Arts, Fundació de la Comunitat Valenciana en compliment de les seues finalitats fundacionals, té per objecte la programació i gestió d'activitats de naturalesa artística en els espais amb què està dotat el Palau de les Arts de València.
2. Que l'Ajuntament de València està interessat a col·laborar amb el Palau de les Arts, Fundació de la Comunitat Valenciana en la consecució d'eixos objectius.
3. Les dos parts manifesten la seua coincidència d'objectius i projectes i acorden formalitzar este conveni de col·laboració amb subjecció a les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Amb l'objectiu d'impulsar la lliure creació i representació de les arts líriques per part dels valencians i les valencianes, la promoció del patrimoni líric musical valencià, així com la difusió de la lírica en la ciutat de València, l'objecte d'este conveni és regular la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València amb el Palau de les Arts, Fundació de la Comunitat Valenciana per a la realització de les activitats d'interés general que fomenten l'activitat cultural mitjançant les representacions artístiques vinculades a la programació del Palau de les Arts, entre les quals es troba Les Arts Volant, que representa l'espectacle *Notes d'este estiu són, sarsueles en el camió* projecte ideat per Enrique Viana sobre composicions de José Serrano, que pretén dur el gènere de la sarsuela a qualsevol racó de la geografia; tot això sense perjudici de complementar esta activitat amb altres activitats culturals relacionades.

SEGONA. DURACIÓ

Este conveni tindrà vigència durant l'exercici 2026 i es renovarà per anualitats fins a un màxim de quatre anys, mitjançant l'aprovació de la corresponent pròrroga i acord que ho aprova expressament, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten i prèvia fiscalització del gasto per part de la Intervenció municipal.

TERCERA. OBLIGACIONS DE LA FUNDACIÓ

En virtut d'este conveni, la Fundació assumix les obligacions següents, a les quals s'està donant compliment des de l'1 de gener de 2026. Correspon a la Fundació el compliment de les obligacions següents:

- a) Realitzar les actuacions encaminades a dur a terme l'objecte del conveni i que són:
 - 6 representacions de Les Arts Volant de l'espectacle *Notes d'este estiu són, sarsueles en el camió*.
 - Activitats didàctiques i divulgatives relacionades amb Les Arts Volant.
 - Comunicació i difusió d'activitats (Les Arts Volant i activitats didàctiques i de divulgació).
- b) Insertar, de comú acord previ, la marca i logotip de l'Ajuntament de València en el panell institucional de les Arts. Este panell se situarà en lloc visible de les Arts. Tant el color com la grandària del logo i la marca hauran de ser adaptats a l'espai disponible en el panell. En este sentit, l'Ajuntament de València autoritza la Fundació a adaptar el seu logo i marca com estime oportú per a incloure'ls en el panell esmentat.
- c) Esmentar expressament a l'Ajuntament de València en la memòria anual de la Fundació, així com en els butlletins i publicacions periòdiques de les Arts.
- d) Incloure el logo de l'Ajuntament de València en la pàgina web de les Arts, amb enllaç a la pàgina web de col·laborador-patrocinador. A més, la Fundació s'obliga a incloure l'Ajuntament de València en la secció de membres corporatius de la seua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



pàgina web.

e) Presència del logo de l'Ajuntament de València en tots els elements de comunicació de les Arts (fullets, programes de mà, etc.). El citat logo haurà de ser de la mateixa grandària que el de la Generalitat Valenciana i el de les Arts.

f) Publicar el text íntegre del conveni, una vegada subscrit, tal com estableix l'article 9.1 c) i e) de la Llei 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

D'acord amb el que disposa l'apartat 4 de l'article 18, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant, LGS), que estableix que les persones beneficiàries han de donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de les activitats objecte de subvenció, de manera que estes mesures poden consistir en la inclusió de la imatge institucional de l'entitat concedent, així com llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o bé en mencions realitzades en mitjans de comunicació.

A més d'estes obligacions de caràcter específic i, conforme amb l'article 11.2 de l'Ordenança general de subvencions, les següents:

- a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció en el termini establert.
- b) Justificar davant l'òrgan concedent, el compliment dels requisits i condicions necessaris, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió o gaudi de les subvenció i l'aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts, i presentar dins termini la justificació.
- c) Quan es tracte de subvencions destinades a l'adquisició, construcció, rehabilitació i millora de béns inventariables, la beneficiària haurà de destinar els béns al fi concret per al qual es va concedir la subvenció, durant un període de cinc anys, en cas de béns inscriptibles en un registre públic, o de dos anys per a la resta de béns.
- d) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- e) Acreditar, amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió, que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la hisenda estatal i de la corporació i davant de la Seguretat Social, en els termes previstos per l'article 10 de la OGS.
- f) Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si és el cas, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, i aportar-hi tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
- g) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els terminis exigits per la legislació mercantil i sectorial que resulte aplicable a la beneficiària en cada cas, així com tots els estats comptables i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



registres específics que siguen exigits per la regulació de la subvenció, amb la finalitat de garantir l'exercici adequat de les facultats de comprovació i control.

h) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, sempre que puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

i) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat, inversió o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la seua forma com en la seua duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al seu finançament públic en cartells, places commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació, i amb rellevància anàloga a l'utilitzada respecte d'altres fonts de finançament. No serà exigible esta obligació quan es tracte d'ajudes de caràcter social a persones físiques.

Així mateix, i conforme amb l'article 15.4 de la Ordenança General de Subvencions, donar publicitat a les subvencions i ajudes percebudes en els termes i condicions establits en la legislació estatal i autonòmica de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

En el cas que les entitats sense ànim de lucre facen ús de la previsió continguda en l'article 5.4 de la Llei 19/2013 de transparència, accés a la informació pública i bon govern, la Base de Dades Nacional de Subvencions servirà de mitjà electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.

En compliment de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, es procedirà a publicar en el portal de transparència de les dos institucions este acord, així com el seu text íntegre.

QUARTA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT PER A 2026

L'Ajuntament de València col·laborarà econòmicament en les activitats descrites en l'apartat a) de la clàusula tercera, per açò aportarà en l'exercici 2026 la quantitat de 105.000,00 €, prèviament fiscalitzada la despesa per part de la Intervenció Municipal, i que consta en el pressupost municipal vigent amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP730 33400 45200 denominada "fundacions comunitats autònomes" del pressupost municipal vigent.

L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València es realitzarà mitjançant transferència bancària al compte que Les Arts designe.

CINQUENA. AUTORITZACIÓ

L'Ajuntament de València, amb l'avís previ, autoritza la Fundació a utilitzar la seua marca i logotip per a inserir-los en els elements i suports a què es fa referència en la clàusula tercera anterior.

Per la seua banda, la Fundació autoritza l'Ajuntament de València a utilitzar la imatge i la marca de Les Arts, amb finalitats promocionals, durant el període de vigència del conveni.

En qualsevol cas, la campanya promocional que es realitze haurà de ser aprovada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



prèviament i per escrit per la Fundació.

SISENA. JUSTIFICACIÓ

L'entitat perceptora realitzarà el projecte de l'activitat i de conformitat amb el que es disposa en l'article 34 de l'Ordenança general de subvencions, de 28 de juliol de 2016, així com de conformitat al que estableix l'article 29.1.2. de la mateixa ordenança, presentarà davant l'òrgan gestor, fins a 31 de novembre de 2026 la documentació justificativa següent:

1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

En la memòria ha de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha de contindre:

a) Una relació classificada de despeses, amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost estimat, la relació de despeses es classificarà addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i s'hi indicaran les desviacions esdevingudes.

Esta relació ha de totalitzar-se a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

Per a cadascuna de les despeses relacionades s'hi ha d'indicar quina ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'haja utilitzat més d'una font de finançament s'hi ha d'indicar el percentatge en el qual haja participat cadascuna d'elles.

b) Les factures i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a) anterior, als que s'unirà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents originals s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde assignat en la relació numerada, i han d'estampillar-se per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària.

A este efecte, en l'estampilla s'indicaran, com a mínim, les dades següents:

1. El número d'expedient administratiu municipal.
2. La denominació del projecte subvencionat.
3. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.
4. Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5. Percentatge de finançament imputable a la subvenció o quantia exacta de la subvenció.

c) Quan les persones beneficiàries no puguin deixar algun document original en poder de l'Ajuntament de València, es presentarà l'original i una còpia d'este, que serà compulsada pel servei gestor corresponent. Els documents originals han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

d) Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària ha de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagen generat rendiments financers s'hi ha d'aportar la declaració responsable sobre este tema.

e) Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària ha de presentar una declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels que apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.

f) En el cas d'adquisició de béns immobles, s'exigirà certificat de taxador independent degudament acreditat i inscrit en el corresponent registre oficial, en relació amb el cost i el preu de mercat.

g) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

h) Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

i) Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'estos.

En relació amb les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de LGS 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagats per la persona o entitat beneficiària dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat, i en concret les relacionades amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.
- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de serveis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.
- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.
- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).
- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals convocats per la Fundació, la participació dels quals siga necessària per al desenvolupament òptim de la programació de l'entitat.

El pagament de l'aportació serà del 100% i es realitzarà de forma única en la seua totalitat després de signar el conveni i prèvia aprovació de la justificació de l'objecte de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En els casos previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions es procedirà al reintegrament de la present subvenció de la quantitat percebuda i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins hui que s'acorde la procedència del reintegrament.

SETENA. RÈGIM JURÍDIC DEL CONVENI

La subvenció que es concedix a l'empara d'este conveni queda sotmesa en la seua regulació a allò que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i al RD 887/2006, pel qual s'aprova el reglament, així com a l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics aprovada per acord plenari el 28 de juliol de 2016 i allò que estableixen les bases d'execució del pressupost de l'Ajuntament de València.

Quant a la seua tramitació i formalització, el conveni es regix pel decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre, i per la normativa bàsica continguda en el capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

L'aplicació i execució d'este conveni, incloent-hi, a este efecte, tots els actes jurídics que pugen dictar-se per a executar-lo i desenvolupar-lo, no podrà suposar obligacions econòmiques per a la Generalitat. El desenvolupament de les activitats objecte d'este conveni haurà de ser atés amb l'import de la subvenció concedida, tot això, en els termes que s'estableixen en l'article 11.2 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen les addendes que subscriu la Generalitat i el seu registre; i, si no n'hi ha, el que estableix la normativa general.

HUITENA. MECANISME DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL

Les parts no consideren necessari crear una comissió de coordinació específica que s'encarregue del seguiment del desenvolupament del conveni, encara que els equips tècnics i responsables d'ambdós institucions estaran en contacte estret i es comunicaran o reuniran sempre que ho consideren convenient per a la bona coordinació de les accions i el desenvolupament òptim d'estes.

NOVENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts es comprometen a respectar en tot moment la legislació vigent en matèria de protecció de dades de caràcter personal, en el context del contracte actual.

En cap cas este conveni suposa una cessió o comunicació de dades de caràcter personal inclosos en els respectius fitxers de cada part.

En compliment del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 i de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, les parts tractaran les dades de caràcter personal referents a les persones signants d'este contracte/acord i/o els i les representants de tots dos sobre la base del seu interès legítim, i amb la finalitat de gestionar la relació comercial i complir amb les obligacions que dimanen d'este.

Les persones interessades podran exercir en qualsevol moment els seus drets d'accés, rectificació, supressió, i altres reconeguts en la normativa esmentada dirigint-se a la part que tracta les dades en la direcció assenyalada en l'encapçalament d'este contracte/acord.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En relació amb les dades personals a les quals les dos parts accedixen en virtut del contracte actual, les parts s'obliguen mútuament a:

- Guardar la màxima confidencialitat sobre tota la informació que se li proporcione o a la qual tinga accés a conseqüència de l'execució del contracte actual/acord.
- Custodiar i impedir l'accés a les dades i informació sobre titularitat de l'altra part per part de tercers persones o entitats alienes al contracte actual/acord.
- Evitar l'alteració, pèrdua, tractament o accés no autoritzat a les dades personals ací referenciades.
- Garantir el nivell de seguretat corresponent d'acord amb la normativa en protecció de dades.

Podran obtindre més informació sobre el tractament de les dades personals relacionades amb este a través dels canals de contacte indicats per les parts al començament del contracte/acord.

DESENA. CAUSES DE RESOLUCIÓ DEL CONVENI

Seran causes de resolució anticipada del present conveni les següents:

1. El mutu acord entre les parts.
2. La impossibilitat sobrevinguda de complir la fi d'este per l'extinció de la personalitat jurídica d'alguna de les parts.
3. L'incompliment greu de les obligacions assumides per alguna de les parts, amb la denúncia expressa prèvia.

En qualsevol cas, les parts es comprometen a finalitzar el desenvolupament de les accions ja iniciades en el moment de la resolució, excepte en el supòsit d'incompliment dels compromisos.

En el supòsit de resolució anticipada per incompliment dels compromisos, les parts finalitzaran tan sols les accions en execució que no siga possible interrompre sense crear un greu perjudici a la part que haja instat la resolució i que no haja sigut possible acabar dins del mes de preavís previ a la rescissió.

ONZENA. QÜESTIONS LITIGIOSES

Per a les qüestions litigioses que puguin sorgir en relació amb la interpretació i aplicació d'este conveni, les parts han de sotmetre's a allò que es disposa en l'article 11.1 g del R.D. 176/2014, a la jurisdicció contenciosa administrativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 ldsq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les dos parts subscriuen este conveni, en el lloc i la data indicats.

Per l'Ajuntament de València

Pel Palau de Les Arts Reina Sofia

Sr. José Luis Moreno Maicas
Regidor delegat d'Acció Cultural,
Patrimoni i Recursos Culturals

Sr. Jorge Juan Culla Bayarri
Director general

Secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València

Sr. Hilario Llavador Cisternes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000472-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el règim de gestió i la substitució de l'estudi de viabilitat per l'estudi de viabilitat econòmicofinancera del Poliesportiu Sant Isidre i aprovar este últim. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el régimen de gestión y la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiera del Poliesportiu Sant Isidre y aprobar este último.</i>		

"Hechos

1º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de 24 de noviembre de 2025, se ordena al Servicio de Deportes la realización de las actuaciones pertinentes para licitar un contrato de concesión de servicios, para gestionar esta nueva instalación deportiva municipal, que se llamará 'Poliesportiu Sant Isidre'.

2º. Constan en el expediente el 'Estudio de viabilidad económico-financiera' (EVEF) de fecha 20 de mayo de 2026 que fue aprobado inicialmente Resolución GU-418, de 22 de mayo de 2026, siendo sometido a información pública se publicó en el BOP n.º 107, de 8 de junio de 2026, y en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento, del 8 de junio al 10 de julio de 2026.

3º. Una vez finalizado el plazo de información pública se solicita, a los diferentes registros del Ayuntamiento, que informen sobre si han presentado alegaciones.

4º. Los días 10 de julio de 2026, se emiten informes por el Registro General de Entrada, por el Registro de Tabacalera, y 21 de julio de 2026 por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y por el Servicio de Pedanías, en los que se indica que no se han presentado alegaciones.

5º. Consta en el expediente informe sobre el régimen jurídico del citado polideportivo, elaborados por el Servicio Deportivo del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, en fecha 28 de julio de 2026. Tanto en este documento como en el 'Estudio de viabilidad económico-financiera' se justifica, como forma más sostenible y eficiente para su futura gestión, la indirecta, mediante contrato de concesión de servicios, por un plazo de 4 años y medio, sin necesidad de ejecutar obras, pero con una inversión inicial mínima en mobiliario y material de oficina, ordenadores y pequeño material deportivo. Asimismo, se detallan las actividades, prestaciones y personal necesarios para desarrollar el servicio en condiciones adecuadas, la justificación de la solución que se propone, con los datos y cálculos básicos correspondientes a su régimen de utilización y explotación y el régimen tarifario que regirá en la concesión, todo ello con el carácter de indicaciones mínimas precisas, para ofrecer un servicio público deportivo de calidad, adecuado a los estándares actuales de demanda de las personas usuarias de este tipo de instalaciones, sin perjuicio de que los mismos puedan ampliarse por las futuras licitadoras en sus ofertas, durante la tramitación del contrato.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. Según el apartado 2.h) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, añadiendo su artículo 26.1.c), para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como es el caso, la prestación obligatoria del servicio de instalaciones deportivas de uso público.

II. En cuanto al régimen de gestión de estos servicios, el artículo 85 de dicha norma indica que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, que habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, eligiendo entre la gestión directa (por la propia Entidad Local, por organismo autónomo local, por entidad pública empresarial local o por sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública) o la gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que en aplicación de la legislación actualmente vigente en materia de contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), serían el contrato de servicios y el contrato de concesión de servicios. En el informe sobre el régimen jurídico del citado polideportivo, de 28 de julio de 2026, se descarta la gestión directa por el OAM FDM (a quién le correspondería la gestión de esta instalación por aplicación del artículo 5 de sus Estatutos), por no contar en su plantilla con personal suficiente para ello, resultando inviable actualmente un aumento de la misma, por los condicionantes temporales, procedimentales y económicos que ello conllevaría y que, al menos en el corto y medio plazo, limitan su planteamiento.

III. Respecto de la gestión indirecta, hay que acudir a los artículos 15 y 17 de la LCSP para analizar las características de los contratos bajo los que se podría desarrollarse la misma. Así, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la LCSP, se utilizará el contrato de concesión de servicios cuando, uno o varios poderes adjudicadores encomienden, a título oneroso, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio, transfiriéndole al concesionario del riesgo operacional, mientras que se acudirá a la figura del contrato de servicios, según el artículo 17 de la misma ley, cuando su objeto se limite a prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Con la LCSP, la 'transferencia del riesgo operacional' se ha convertido en la principal característica diferenciadora entre ambas figuras contractuales, abarcando tanto el riesgo de demanda, como el de suministro, o ambos y, en particular, el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda real de los usuarios, de manera que el concesionario no tiene garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas, ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio objeto de la concesión, sufriendo una exposición real a las incertidumbres del mercado, implicando que cualquier pérdida potencial estimada en que incurriese el concesionario no será meramente nominal o desdeñable. Queda acreditado en el EVEF y en el informe sobre el régimen jurídico del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Poliesportiu Sant Isidre la traslació del riesgo operacional a la futura concesionaria y, en consecuencia, la elección del contrato de concesión de servicios para su futura explotación, además de considerarse la mejor opción, por reducir la carga financiera del Ayuntamiento, evitando el desembolso económico de la inversión inicial, y por beneficiarse de la especialización en la materia y de la mayor agilidad del operador privado en todos los aspectos de su gestión, especialmente en la contratación de personal.

IV. La regulación específica de los contratos de concesión de servicios se encuentra en el Capítulo III, del Título II, del Libro Segundo de la LCSP (artículos 284 a 297). Según el artículo 284, la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares, salvo los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, supuesto que se cumple en este contrato, al encontrarnos ante un supuesto de prestación de servicios deportivos. Además, tratándose de un servicio público, en cumplimiento de lo exigido en su apartado 2, con carácter previo a la licitación de la futura concesión de servicios, debe establecerse su régimen jurídico, declararse expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determinarse el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regularse los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Todo ello consta detallado en el EVEF y en el informe sobre el régimen jurídico del Poliesportiu Sant Isidre, elaborados por el Servicio Deportivo del OAM FDM, de fechas 20 de mayo y 28 de julio de 2026, respectivamente.

V. Conforme a lo establecido en el artículo 285.2 de la LCSP, en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

Para adoptar la decisión sobre si se opta por un estudio de viabilidad o por un estudio de viabilidad económico-financiera, debe acudirse a lo indicado en los apartados 6 y 7 del artículo 247 que, aunque incardinado dentro del Capítulo II, del Título II, del Libro Segundo de la LCSP, dedicado a los contratos de concesión de obras, resulta de aplicación a los contratos de concesión de servicios, por remisión expresa del artículo 297, que contiene su regulación supletoria, según el cual, en lo no previsto en el Capítulo III, respecto al contrato de concesión de servicios, le será de aplicación la regulación establecida en la LCSP respecto al contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquel. En consecuencia, la Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera, cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente, y el órgano correspondiente de la misma deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución de este por el estudio de viabilidad económico-financiera (EVEF), y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante.

En el caso concreto del Poliesportiu Sant Isidre, tratándose de una instalación nueva, en la que no se tiene que asumir personal por subrogación, que se entregará a la concesionaria en perfecto estado de funcionamiento, sin que tenga que ejecutar obras, y que únicamente requerirá de una inversión mínima inicial valorada en 53.680,36 € para mobiliario y material de oficina y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



otros materiales deportivos, tal y como se detalla en el apartado 9.2.F del EVEF, que se recuperará durante el plazo de ejecución de dicho contrato, que es de 4 años y medio, y que, por tanto, no precisa de revisión periódica y predeterminada de precios, ni de su correspondiente fórmula de cálculo, se considera suficientemente justificada, en el EVEF elaborado por el OAM FDM, la viabilidad de la explotación del Poliesportiu Sant Isidre mediante un contrato de concesión de servicios, que arroja un resultado positivo de explotación para cada uno de sus años de duración, con una media de beneficio industrial neto próximo al 6 % para la concesionaria, que se considera, por las empresas del sector, un margen razonable de rentabilidad para este tipo de negocios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede sustituir el estudio de viabilidad (EV), regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 247 de la LCSP, por el estudio de viabilidad económico-financiera (EVEF), regulado en los apartados 6 a 7 del mismo artículo, que se ha elaborado por el OAM FDM en fecha 20 de mayo de 2026, que, además, al no llevar obras y, por tanto, no precisar de anteproyecto o proyecto previo, no requerirá del trámite de información pública, pero sí de publicación en el perfil del contratante de dicha decisión de sustitución.

VI. Como ya se ha dicho anteriormente, no resulta aplicable a la futura concesión de servicios la revisión periódica y predeterminada de precios establecida en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en base a lo establecido en el apartado 2 del artículo 9, según el cual, procederá la revisión periódica y predeterminada de precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias: que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10, y que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable. El periodo de recuperación de la inversión fijado en el EVEF es menor a 5 años.

VII. Respecto de la competencia para adoptar el presente acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en base a la atribución genérica que, en materia de contratación, le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el régimen jurídico de la prestación del servicio público deportivo para el Poliesportiu Sant Isidre, que quedará asumido por el Ayuntamiento de València como propio, con gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios, con el alcance de las prestaciones en favor sus usuarios y los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del mismo establecidos en el estudio de viabilidad económico-financiera de fecha 20 de mayo de 2026.

Segundo. Acordar la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiera, de fecha 20 de mayo de 2026, por quedar motivada esta posibilidad, al considerándose suficiente el contenido de este último, para demostrar los resultado positivo de la explotación del negocio propuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Aprobar definitivamente la propuesta de viabilidad económico-financiera correspondiente al Polideportivo San Isidro, para la licitación del contrato de concesión de servicios de dicha instalación deportiva para el periodo de cuatro años y medio, presentada por el OAM Fundación Deportiva Municipal Servicio Deportivo, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, mediante informe emitido en fecha 20 de mayo de 2026. Este documento obra en el expediente, aportado el día 21 de mayo de 2026 con el nombre 'ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA POLIESPORTIU SANT ISIDRE'.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de València."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2026-000121-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar definitivament la proposta d'estructura de costos i l'estudi de viabilitat i aprovar inicialment i sotmetre a informació pública els avantprojectes de construcció i d'explotació del contracte de concessió de servicis amb execució d'obres del CDC Marxalenes. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar definitivamente la propuesta de estructura de costes y el estudio de viabilidad y aprobar inicialmente y someter a información pública los anteproyectos de construcción y de explotación del contrato de concesión de servicios con ejecución obras del CDC Marxalenes.</i>		

"Hechos

1º. El 17 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, aprobó inicialmente la propuesta de la estructura de costes, con su correspondiente fórmula de revisión de precios, a incluir en los nuevos pliegos para la licitación del contrato de concesión de servicios, con ejecución de obra, del CDC Marxalenes, sito en la calle Economistas Gay s/n, de València, y el estudio de viabilidad del citado contrato, sometiendo ambos documentos al trámite de información pública, por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), insertándolos, a tal fin, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València, además de ponerlos a disposición del público, para su consulta, en el Servicio de Deportes, sito en el Paseo de la Petxina n.º 42 (2ª planta) de València, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

2º. El anuncio de la aprobación inicial de la propuesta de la estructura de costes y del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios, con ejecución de obra, del CDC Marxalenes, se publicó en el BOP n.º 105, de 4 de junio de 2026, y en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento, del 5 de junio al 6 de julio de 2026.

3º. Una vez finalizado el plazo de información pública se solicita, a los diferentes registros del Ayuntamiento, que informen sobre si han presentado alegaciones.

4º. Los días 9 de julio de 2026, se emiten informes por el Registro General de Entrada, por el Registro de Tabacalera, por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el Servicio de Pedanías, adicionándose informe aclaratorio de éste último de 22 de julio de 2026, en los que se indica que no se han presentado alegaciones.

5º. Constan en el expediente el anteproyecto de construcción, en el que se indican las inversiones mínimas en obras que son necesarias para la adecuación y actualización de la instalación deportiva CDC Marxalenes, con un presupuesto base de licitación para las obras de 5.264.439,27 € (4.350.776,26 € + 913.663,01 € de 21 % IVA), elaborado por A QUATRE ARQUITECTURA TECNICA, SL, firmado 24 de julio de 2025, informado favorablemente por el Servicio de Infraestructuras del OAM FDM el 25 de julio de 2025, y el anteproyecto de explotación, con las actividades, prestaciones y personal mínimo necesarios para desarrollar el servicio en condiciones adecuadas, elaborado por el Servicio Deportivo del OAM FDM, firmado 28 de mayo de 2025, actuando, ambos, en su condición de oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva. Los anteproyectos de construcción y de explotación contienen la memoria con las necesidades a satisfacer, con la justificación de la solución que se propone y con los datos y cálculos básicos correspondientes, los planos de situación generales y de conjunto que definen las obras, el presupuesto con los gastos de ejecución de las mismas y el estudio relativo a su régimen de utilización y explotación, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, todo ello con el carácter de indicaciones mínimas, precisas para ofrecer un servicio deportivo de calidad, adecuado a los estándares actuales de demanda de las personas usuarias de este tipo de instalaciones deportivas, mejorando su situación actual, con renovación de los espacios y de los equipamientos deportivos, sin perjuicio de que los mismos puedan ampliarse por las futuras licitadoras en sus ofertas, durante la tramitación del contrato.

Fundamentos de Derecho

I. Conforme a lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. Además, en los casos en que dichos contratos comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente de contratación irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1 de dicha ley.

II. Aprobado el estudio de viabilidad, la Administración concedente optará, en función de la complejidad de las obras y del grado de definición de sus características, entre redactar un anteproyecto (artículo 248.1 de la LCSP) o, directamente, redactar, supervisar y aprobar un proyecto, en el supuesto de que las obras sean definidas, en todas sus características, por la Administración (artículo 249.1 de la LCSP). En los contratos de concesión de servicios, al producirse la transferencia total del riesgo operacional a la adjudicataria, resulta fundamental, para aumentar la concurrencia, que cada una de las licitadoras pueda adaptar las exigencias de la administración y de los usuarios a su modelo de negocio, por lo que se ha optado por la elaboración de una anteproyecto de construcción y otro de explotación, con carácter de mínimos, que permiten ofrecer un servicio deportivo de calidad, adecuado a los estándares actuales de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



demanda de las personas usuarias de este tipo de instalaciones deportivas, mejorando su situación actual, con renovación de los espacios y de los equipamientos deportivos, pero que, a su vez, dan la posibilidad a las licitadoras de introducir aspectos que mejoren la gestión y la rentabilidad de sus propuestas, haciendo uso de la posibilidad que ofrece el apartado 5 del artículo 248, de autorizar en el PCAP la posibilidad de que estas introduzcan las variantes que estimen convenientes, en el anteproyecto.

III. Según el artículo 297 de la LCSP, en lo no previsto en el Capítulo III, del Título II, de esta ley, para el contrato de concesión de servicios, le será de aplicación la regulación establecida en la misma respecto al contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquel. Por tanto, por aplicación de este artículo, el contenido del anteproyecto de construcción y de explotación, así como su tramitación, es el indicado en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 248 de la LCSP.

IV. Ambos anteproyectos cumplen con las exigencias mínimas del artículo 248.2, conteniendo: una memoria, planos, presupuesto, y el régimen de utilización, explotación y tarifario de la concesión. Una vez aprobados inicialmente, se someterán a información pública por el plazo de un mes, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de las obras y de la prestación del servicio.

V. El sometimiento a información pública se llevará a cabo mediante anuncio en el Diario oficial correspondiente (BOP de Valencia, en nuestro caso), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, y en él se señalará el lugar de exhibición de la documentación que se somete a dicho trámite, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos, en la sede electrónica correspondiente, y se determinará el plazo para formular alegaciones, tal y como dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por último, el órgano competente del Ayuntamiento, aprobará los anteproyectos, considerando las alegaciones que, en su caso, se formularan (artículo 248.4 LCSP).

VI. En aplicación de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental, el anteproyecto de construcción y el de explotación no se encuentran incluidos entre los supuestos que precisan de una evaluación de impacto ambiental, por lo que no requiere de la elaboración del correspondiente estudio.

VII. Para continuar con la tramitación de la fórmula de revisión de precios y de la estructura de costes, según los artículos 9 y 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el órgano de contratación, finalizado el trámite de información pública, deberá remitir su propuesta de estructura de costes a la Junta Superior de Contratación Administrativa (JSCA), dependiente de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, órgano consultivo en materia de contratación pública para las entidades locales de la Comunitat Valenciana, conforme a lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



centralizada. A los efectos de la realización del correspondiente informe por la JSCA, su Secretaría ha emitido la Circular 1/2022, de 18 de febrero de 2022, informativa sobre la aplicación del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en la que se detalla la documentación que, en general, debe remitirse por el órgano de contratación interesado, junto con su solicitud de informe, entre los que se incluye el anteproyecto de explotación y de construcción, por lo que, encontrándose estos en tramitación, procede esperar hasta que estén aprobados definitivamente, para efectuar la correspondiente solicitud.

VIII. El artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la posibilidad de que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En el Ayuntamiento de València, la competencia para actuar como órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes de la actividad correspondiente, recae en cada uno de los concejales y concejalas, para las materias objeto de sus delegaciones, según acuerdo n.º 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025. Actualmente, el CDC Marxalenes se gestiona mediante un contrato caducado, prorrogado por razones de interés público, por lo que resulta prioritario para la Corporación, licitar, a la mayor brevedad posible, el nuevo contrato de concesión de servicios con obras de esta instalación, reduciendo los plazos de su tramitación todo lo que sea posible y que, en este momento procedimental, consiste en la aprobación definitiva conjunta de su propuesta de estructura de costes y de su estudio de viabilidad y en la aprobación inicial e información pública de los anteproyectos de construcción y de explotación, para lo que resulta necesario que la Junta de Gobierno Local avoque para sí, en este caso concreto, la competencia para actuar como órgano de contratación para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, en base a la competencia genérica que, en materia de contratación, le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la LCSP, y la específica que el artículo 231 de la LCSP le otorga para la aprobación de los proyectos de obras, siempre que la misma no esté específicamente atribuida a otro órgano, cosa que no ocurre en este caso, al ser su presupuesto, IVA incluido, superior a 300.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia delegada en la concejala de Deportes, mediante acuerdo n.º 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025, para actuar como órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes del contrato de concesión de servicios con obra del CDC Marxalenes.

Segundo. Aprobar definitivamente la propuesta de la estructura de costes, con su correspondiente fórmula de revisión de precios, a incluir en los nuevos pliegos para la licitación del contrato de concesión de servicios, con ejecución de obra, del CDC Marxalenes, presentada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por Oficina Técnica TES, SL, tras la consulta realizada a cinco operadores económicos del sector. Este documento obra en el expediente, aportado el 8 de abril de 2026, con el nombre 'PROPUESTA ESTRUCTURA DE COSTES'.

Tercero. Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios, con ejecución de obra, del CDC Marxalenes, presentada por la citada mercantil. Este documento obra en el expediente, aportado el 8 de abril de 2026, con el nombre 'Estudio de viabilidad económica'.

Cuarto. Aprobar inicialmente el anteproyecto de construcción, en el que se indican las inversiones mínimas en obras que son necesarias para la adecuación y actualización de la instalación deportiva CDC Marxalenes, sito en la calle Economista Gay, s/n de València, con un presupuesto base de licitación para las obras de 5.264.439,27 € (4.350.776,26 € + 913.663,01 € de 21 % IVA), elaborado por A QUATRE ARQUITECTURA TECNICA, SL, firmado 24 de julio de 2025, informado favorablemente por el Servicio de Infraestructuras del OAM FDM el 25 de julio de 2025, y el anteproyecto de explotación, con las actividades, prestaciones, régimen tarifario y personal mínimo necesarios para desarrollar el servicio en condiciones adecuadas en dicha instalación deportiva, elaborado por el Servicio Deportivo del OAM FDM, firmado el 28 de mayo de 2025. Ambos documentos obran en el expediente, aportados el 15 de abril de 2026 y 28 de julio de 2026, con el nombre 'Anteproyecto de construcción' y 'Anteproyecto de explotación', respectivamente.

Quinto. Someter al trámite de información pública los anteproyectos citados en el apartado anterior, por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP). A tal fin se insertará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València la documentación que se somete a información pública, junto con su correspondiente anuncio, y, además, se pondrá a disposición del público, para su consulta, en el Servicio de Deportes, sito en el Paseo de la Petxina n.º 42 (2ª planta) de València, en horario de 9:00 a 13:00 horas."

62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2026-000247-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/247, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 24/07/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/247 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000192384 por importe total de 36.976,41 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 24/07/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº A2026FCY004523 EMIVASA	Núm. documento / Núm. document: 6000001047
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202600024700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000192384	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000000818	2026	BJA200000	34200	20900			36.976,41
Descripción/Descripció: FRA. A2026FCY004523 EMIVASA							
TOTAL							36.976,41

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A97197511	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	2000001929

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE0822026004304	01.04.2026	A2026FCY004523	26.03.2026	36.976,41	0,00	0,00	36.976,41

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				36.976,41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se ausenta de la sesión la alcaldesa Sra. María José Catalá Verdet y pasa a presidir la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

S'absenta de la sessió l'alcaldeessa Sra. María José Catalá Verdet i passa a presidir la primera tinenta d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Presidencia, Sra. Ferrer, da cuenta de los cuarenta y cuatro puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

La Presidència, Sra. Ferrer, dona compte dels quaranta-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

63. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00214-2026-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament de València en la convocatòria 2026 d'ajudes destinades a accions per a l'impuls de l'Agenda 2030 a les entitats locals. <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar la participación del Ayuntamiento de València en la convocatoria 2026 de ayudas destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las entidades locales.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 09 de septiembre de 2022, se aprobaron los documentos de la Estrategia Urbana València 2030.

2º. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 28 de febrero de 2025, se aprobó la participación del Ayuntamiento en la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales en el marco del desarrollo urbano sostenible (FEDER 2021-2027) correspondiente a la convocatoria 'EDIL ORDINARIA', presentando la correspondiente solicitud ante el Ministerio de Hacienda el 28 de febrero de 2025.

3º. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 16 de enero de 2026, se aprueba la Agenda Urbana de la Reconstrucción tras la DANA.

4º. En el marco de la convocatoria extraordinaria 'EDIL DANA', por la Junta de Gobierno Local el 06 de febrero de 2026, se aprobó el Plan de Actuación Integrado y el proyecto EDIL DANA POBLES SUD VALÈNCIA y solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), presentando la correspondiente solicitud de ayuda FEDER el 12 de febrero de 2026.

5º. Por Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

6º. Por Resolución de 7 de julio de 2026 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se convocan subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales. El plazo de presentación finaliza el 10/08/2026.

La convocatoria para el año 2026 tiene por objeto las subvenciones destinadas a proyectos e iniciativas que promuevan la implementación, la alineación y la localización de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Orden Ministerial DSA/632/2022, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

La Subdirección General de Análisis y Estrategia de Agenda 2030, perteneciente a la Dirección General de Agenda 2030 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, será el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, así como el responsable del seguimiento de las actuaciones subvencionadas.

7º. Mediante moción de la concejala de Turismo, Innovación y Captación de Inversiones D.ª Paula Llobet Vilarrasa, de fecha 29 de Julio de 2026, se encomienda al Servicio de Proyectos Europeos (SEPUE) que inicie las actuaciones necesarias para la presentación del Ayuntamiento de València a la convocatoria de subvenciones arriba referencia.

8º. En base a lo anterior, el Servicio de Proyectos Europeos inicia las actuaciones para la presentación de la solicitud, recabando toda la documentación requerida en la convocatoria relativa a las actuaciones que forman parte de la citada solicitud; todo ello, con el fin de preparar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la propuesta, tramitar, presentar y efectuar seguimiento de la solicitud y de la documentación que resulte preceptiva.

9º. En este marco de trabajo, el Servicio de Proyectos Europeos del Ayuntamiento de València ha elaborado el proyecto **Urban Hub – Estrategia Urbana Valencia 2030**, concebido como una iniciativa para reforzar la capacidad institucional municipal en la planificación, gestión, seguimiento y evaluación de proyectos estratégicos y actuaciones con impacto en la Agenda Urbana, especialmente aquellas vinculadas con financiación europea.

El proyecto contempla la implantación de una plataforma digital de gobernanza del dato y monitorización continua que permitirá centralizar la información de los proyectos impulsados por las distintas delegaciones municipales, facilitando el control de indicadores, hitos, plazos, presupuestos y resultados, así como la participación ciudadana y una conversación permanente con la quintuple hélice.

10º. El Servicio de Proyectos Europeos del Ayuntamiento de València ha preparado una solicitud que incluye las siguientes actividades, con detalle de presupuesto, que se transcriben a continuación:

A. PERSONAL (Concepto)				
PARTIDAS	Solicitado a DG A2030	Otras subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
1. Gastos de Personal	68.592,94 €	0,00 €	0,00 €	68.592,94 €
2. Prestación de servicios profesionales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Personal:	68.592,94 €	0,00 €	0,00 €	68.592,94 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



B. ACTIVIDADES (Concepto)				
PARTIDAS	Solicitado a DG A2030	Otras subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
1. Dietas y gastos de viajes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2. Fungible	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. Adquisición o alquiler de material inventariable.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4. Alquiler bienes inmuebles	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5. Inversiones en bienes inscribibles (adquisición, construcción, rehabilitación y mejora)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6. Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales, registrales y periciales, gastos de administración específicos.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7. Subcontrataciones de actividades esenciales.	157.257,10 €	0,00 €	0,00 €	157.257,10 €
8. Publicidad y difusión	18.149,98 €	0,00 €	0,00 €	18.149,98 €
9. Contratos de servicios de acciones no esenciales o auxiliares.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
10. Informe Auditor ROAC	6.000 €	0,00 €	0,00 €	6.000 €
11. Otros gastos	0,00 €	0,00 €	2.000 €	2.000 €
Total Actividades:	181.407,06 €	0,00 €	2.000 €	183.407,06 €

TOTAL PRESUPUESTO	250.000 €	0,00 €	2.000 €	252.000 €*
	<i>Importe total Subvención solicitado (obligatorio)</i>	<i>Importe total Otras Subvenciones (obligatorio)</i>	<i>Importe total Financiación propia (obligatorio)</i>	<i>Importe total Proyecto (Obligatorio)</i>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. La Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

III. La Resolución de 7 de julio de 2026 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 del Programa de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 07/11/2025, por el que se aprueba la Gobernanza Integral de Programas Europeos del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **Aprobar la participación y aceptar expresamente** el procedimiento regulado en la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, y en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 regulada en la Resolución del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 de fecha 7 de julio de 2026.

Segundo. **Aprobar las actuaciones subvencionables que integran la solicitud:** 'Urban Hub – Estrategia Urbana Valencia 2030' conforme a los siguientes importes, a fin de efectuar la dotación presupuestaria necesaria para llevar a cabo la totalidad de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto: importe total de la subvención solicitada a la Dirección General de Agenda 2030: 250.000 €; importe total financiación propia: 2.000 €, correspondientes a documentación de elaboración interna. Lo que representa un importe total del proyecto de 252.000 €.

Tercero. El Ayuntamiento de València se compromete a disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones subvencionadas tras su puesta en marcha.

Cuarto. Facultar a la concejala delegada de Turismo, Innovación y Captación de Inversiones para actuar en representación del Ayuntamiento de València ante el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, incluyendo la presentación y firma de documentos a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y cualesquiera otras plataformas o aplicaciones habilitadas al efecto.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Administrativo de la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, así como al Servicio Económico Presupuestario, para su conocimiento y efectos."

Hace constar su voto en contra la Sra. Mónica Gil Cano, concejala del Grupo Municipal Vox Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fa constar el seu vot en contra la Sra. Mónica Gil Cano, regidora del Grup Municipal Vox Valencia.

Id. Document: URC7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

64. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00212-2026-000031-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la xarxa de municipis europeus Eurocities en concepte de quota anual 2026. <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la red de municipios europeos Eurocities en concepto de cuota anual 2026.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2021 (pto. 14), celebrado en sesión ordinaria, se acordó la adhesión del municipio de València a la Red de municipios europeos Eurocities.

2º. Por moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones de fecha 26 de junio de 2026, se propone el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar el gasto para satisfacer la cuota correspondiente al año 2026 por la pertenencia del municipio de València a la Red de municipios europeos Eurocities. Estas cuotas no están comprendidas en el concepto de subvención, a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por aplicación analógica de lo establecido en el artículo 2.3 de la misma.

3º. El Servicio de Proyectos Europeos cuenta con la Aplicación Presupuestaria 2026 AIO0 92021 49000 'Transferencias corrientes al exterior' para la realización de los gastos corrientes indicados (pago cuota anual 2026 por pertenencia del Ayuntamiento de València a la Red europea Eurocities), previa aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio, de la modificación de créditos n.º 57, por transferencia de créditos, expediente contable MCRED/2026/0030000071.

4º. Obra en las actuaciones administrativas factura (Invoice 884) de la Secretaría de la Red Eurocities de 22 de enero de 2026 en la que se indica que la cuota correspondiente al año 2026 asciende a 18.070,00 € (dieciocho mil setenta euros).

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Entre las obligaciones de los miembros de la Red Eurocities, el artículo 7 de sus Estatutos establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'(...) 7.4 Members of the Association will be required to pay an annual membership fee. The amount of the membership fee will be proposed by the Executive Committee and formally approved by the Annual General Assembly. The maximum annual fee will be fixed at €50,000.

7.5 The Member of the Association hosting the Annual General Assembly is exempted from paying its annual membership fee for the year of such Annual General Assembly.

7.6 A city who has not paid its membership fee for the past two calendar years will be automatically considered as having resigned, unless an exception is agreed by the Executive Committee. Their rights will be revoked, and they will no longer be listed as a member, nor have access to membership services'.

Cuya traducción al castellano es:

'(...) 7.4 Los miembros de la Asociación deberán pagar una cuota anual de membresía. El monto de la cuota de membresía será propuesto por el Comité Ejecutivo y aprobado formalmente por la Asamblea General Anual. La cuota anual máxima se fijará en 50.000 €.

7.5 El miembro de la asociación que organiza la Asamblea General Anual está exento de pagar su cuota de membresía anual para el año de dicha Asamblea General Anual.

7.6 Se considerará automáticamente que una ciudad que no ha pagado su cuota de membresía durante los dos últimos años calendario ha dimitido, a menos que el Comité Ejecutivo acuerde su excepción. Sus derechos serán revocados y ya no aparecerán como miembros ni tendrán acceso a los servicios de membresía'.

En consecuencia, se deben satisfacer las mencionadas cuotas, en tanto las mismas derivan de la condición del Ayuntamiento de València de miembro de la Red Eurocities, adhesión aprobada mediante acuerdo plenario (n.º 14) de 25 de marzo de 2021.

II. La Base 19ª a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026 establece que los gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata originarán la tramitación del documento en fase ADO, entre los que se encuentra las '*cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento*'.

III. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Red de municipios europeos Eurocities, con CIF BE 0447820987, por importe de 18.070,00 € (dieciocho mil setenta euros), en concepto de cuota anual en calidad de miembro de la referida organización, correspondiente a la cuota anual 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 AIO0

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



92021 49000 'Transferencias corrientes al exterior', del Presupuesto municipal vigente, según expediente contable con la siguiente referencia GASTOS/2026/0000203140, Documento Contable 6000145282.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad y a la Red de municipios europeos Eurocities a los efectos oportunos."

65. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00920-2024-000054-00		PROP. NÚM.: 46
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE REGISTRE I POBLACIÓ. Proposa alliberar crèdit de la convocatòria d'ajudes per al foment de la natalitat i la conciliació 2025. SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN. Propone liberar crédito de la convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad y la conciliación 2025.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 5 de diciembre de 2024, se acordó la aprobación de la convocatoria de concurrencia no competitiva para la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad y conciliación por el año 2025, por importe de 300 euros cada una por unidad familiar por persona menor de edad nacida o adoptada/acogida en este año, y autorizó, por gestión anticipada, un gasto total de 1.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OF1R0 23100 48010 'SUBV. FAMILIAS, INSTITUC. SIN FIN DE LUCRO', expediente contable en fase A GASTOS/2024/0000401698, documento contable n.º 2000002641 condicionada el gasto al crédito que finalmente previera el Presupuesto de 2025.

Aprobado el Presupuesto municipal 2025 se arrastró el expediente contable en fase A al presente ejercicio GASTOS/2025/0000000438.

Posteriormente se elaboró expediente complementario de GASTOS/2025/0000176333 de carácter plurianual distribuyendo crédito para el ejercicio 2025 en 610.000 euros y para el 2026 de 578.000 euros, arrastrándose este último al ejercicio 2026 en el expediente contable GASTOS/2026/0000000186.

SEGUNDO. En fecha el 10 de julio de 2026 se remitió petición verbal por el Servicio Económico Presupuestario solicitando al Servicio de Registro y Población una transferencia de crédito a fin de cubrir necesidades del Servicio de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª.5.b.2 y siempre que no supusiera una perturbación para la gestión de ese Servicio.

TERCERO. Posteriormente se suscribe moción por el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, Juan Carlos Caballero Montañés en el que se dispone:

'La Constitución Española, en el artículo 39.1, recoge como uno de los principios rectores de la política social y económica que: 'Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia', principio que ha inspirado la aprobación de la convocatoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ayudas de Fomento de la Natalidad y Conciliación familiar 2025, así como inspira otras políticas de protección social de este equipo de gobierno.

En fecha 11 de julio de los corrientes se ha recibido petición verbal de crédito por parte del Servicio Económico Presupuestario solicitando la liberación de crédito de la aplicación presupuestaria 2026 OF1R00000 23100 48010 por ser necesario para otras finalidades del Servicio de Servicios Sociales.

El seguimiento mensual de nacimientos en la ciudad de València, del número de solicitudes de ayudas registradas hasta la fecha y del cumplimiento de los requisitos exigidos en las solicitudes cursadas hacen prever que puede ser una opción liberar crédito de la aplicación presupuestaria de las Ayudas de Fomento de la Natalidad y Conciliación familiar 2025.

Por este motivo, se propone que se efectúen los trámites pertinentes para liberar ese importe de la citada aplicación'.

CUARTO. En 23 de julio de 2026 se emitió informe de la jefa del Servicio de Registro y Población y que por economía procesal se da por reproducido.

QUINTO. Para la liberación del citado crédito se ha elaborado el correspondiente expediente de gastos GASTOS/2026/0000196308 complementario al expediente contable de autorización GASTOS/2026/0000000186 (arrastrado del expediente GASTOS/2025/0000176333) para la disminución de 90.000 € y su reintegro a la aplicación presupuestaria 2026 OF1R0 23100 48010 'SUBV. FAMILIAS, INSTITUC. SIN FIN DE LUCRO'.

SEXTO. La minoración de crédito propuesta no afecta al buen funcionamiento del Servicio.

A los anteriores Hechos le son de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo núm. E-00920/2024/000054-00, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2026.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Es competente la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Modificar la convocatoria de las ayudas para fomento de la natalidad y ayuda a la conciliación año 2025 en todo lo relativo al crédito disponible que queda estipulado en la cuantía de 1.098.000 €.

Segundo. Proceder a la liberación de crédito por importe de 90.000 euros del expediente contable de GASTOS/2026/000000186, vinculado a la aplicación presupuestaria 2026 OFIR00000 23100 48010. Dicha cuantía queda integrada en el expediente complementario GASTOS/2026/0000196308, al objeto de destinar dicho crédito a necesidades del Servicio de Servicios Sociales."

66. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000635-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'anualitat 2025 del sistema de gestió carsharing de vehicle compartit per a l'Ajuntament. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de anualidad 2025 del sistema de gestión carsharing de vehículo compartido para el Ayuntamiento.		

"Hechos

Primero. La empresa SMART MOBILITY SERVICES SPAIN, SL, con NIF B4037276, ha presentado la factura siguiente por importe y concepto que se detalla a continuación:

EMPRESA	CIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SMART MOBILITY SERVICES SPAIN, SL	B4037276	20260089	02/06/2026	Anualidad 2025 Sistema gestión carsharing vehículo compartido	13.601,61 €

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación del gasto, y su imputación presupuestaria en el ejercicio 2026 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. La factura emitida por la empresa SMART MOBILITY SERVICES SPAIN, SL, con NIF B4037276, por importe de 13.601,61 €, lo es en concepto de la anualidad 2025 del sistema de gestión carsharing de vehículo compartido para el Ayuntamiento de València, trabajos que fueron adjudicados en virtud de Resolución de Alcaldía número 3855-CM (11/10/24), por un importe de 18.135,48 €, IVA incluido, distribuido en dos anualidades: 25 % para el ejercicio 2024 (4.533,87 €), y el 75 % para el ejercicio 2025 (13.601,61 €) con cargo a la aplicación presupuestaria SD110 92050 20600, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000346226, documento contable 30000113287.

Cuarto. Con cargo a este expediente contable, posición 1, se ha aplicado el siguiente gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE
202400097	27/12/2024	Anualidad 2024 Sistema gestión carsharing vehículo compartido	4.533,87 €	GASTOS/2024/451994

Quinto. En el ejercicio 2025, se arrastró el saldo pendiente de la posición 2, en expediente contable GASTOS/2025/0000000759, por importe de 13.601,61 €, no aplicándose ningún gasto.

Sexto. En el ejercicio 2026, se ha creado el expediente contable GASTOS/2026/0000023787, por importe de 13.601,61 €, posición 2, para el gasto contraído en 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 SD110 92050 20600, aplicándose el siguiente gasto:

EXPEDIENTE CONTABLE	PROVEEDOR	NIF	FASE	N.º DOCUMENTO	IMPORTE
GASTOS/2026/0000198667	SMART MOBILITY SERVICES SPAIN, SL	B4037276	ADO	600014404	13.601,61 €

Séptimo. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Octavo. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'En particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestas en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa SMART MOBILITY SERVICES SPAIN, SL, con NIF B4037276, por importe de 13.601,61 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2026, según el expediente contable GASTOS/2026/0000198667:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	FASE	N.º DOC.
20260089	02/06/2026	Anualidad 2025 Sistema gestión carsharing vehículo compartido	13.601,61 €	ADO	600014404."

67. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2026-000206-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>	

"Hechos

Primero. Mediante moción de la teniente de alcalde delegada del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, Participación y Pedanías, María Julia Climent Monzó, de fecha 23 de julio de 2026, se inician los trámites para llevar a cabo modificación de crédito mediante transferencia de crédito.

Segundo. El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Económico Presupuestario, el Servicio de Control Financiero Permanente y la Intervención General.

A los anteriores hechos, se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que 'Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas'.

Segundo. Las modificaciones de créditos, mediante transferencias de crédito vienen reguladas en las Bases 10 y 11 de Ejecución del Presupuesto de 2026, estableciendo los trámites pertinentes, los cuales se han llevado a cabo en el expediente, correspondiendo la aprobación de esta modificación a la Junta de Gobierno Local según el apartado 5.b.2 de la mencionada Base 10.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 66ª modificación por transferencia de créditos, entre las aplicaciones presupuestarias del área de gasto gestionadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, sector SD1100000, con el fin de financiar el gasto previsto en las aplicaciones presupuestarias SD110/43120/63200 Reformas Mercados Municipales, proyecto de gastos 2024/00107, por importe de 125.000 € y SD110/32300/63200 Reformas Colegios Municipales, proyecto de gastos 2026/00029, por importe de 700.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La transferencia al alza se financia a cargo de las previsiones de crédito de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

ESTADO DE GASTOS

BAJA

Aplicación Presupuestaria				Importe
SD110	43120	22700	LIMPIEZA Y ASEO MERCADOS	125.000,00
SD100	32300	22700	LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS	700.000,00

ALTA

Aplicación Presupuestaria				Importe	Proyecto
SD110	43120	63200	REFORMAS MERCADOS MUNICIPALES	125.000,00	2024/00107
SD110	32300	63200	REFORMAS COLEGIOS MUNICIPALES	700.000,00	2026/00029

El importe total de la modificación de créditos asciende a 825.000,00 €.

Segundo. Modificar los proyecto de gastos 2024/00107 y 2026/00029 para incluir el importe objeto de esta modificación de créditos.

Tercero. Una vez aprobado el correspondiente acuerdo se comunicará al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio Económico Presupuestario, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Contable y al Servicio de Fiscal Gastos."

68. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000102-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Purísima'.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, rectificada el 21 de noviembre de 2025, se aprobó contratar los servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'LA PURÍSIMA', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 3.634.039,35 € más 145.361,57 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.779.400,92 €, a la baja; aprobó los pliegos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

El procedimiento está declarado de urgencia, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2025.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 24 de octubre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 24 de noviembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada nueve proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ASOCIACIÓN CAMP DE TURIA
CENTRO DE DIA BONETAR, SL
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA
GEROCLEOP, SL
GESMED, SL
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.
MEDITARRÀNEA GESTIÓ SOCIAL Y CULTURAL, SA
SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU
SOCIALCORE, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 27 de noviembre de 2025.

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025, procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Mayores.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el informe emitido por dicho Servicio el 24 de marzo de 2026, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ASOCIACIÓN CAMP TURIA	40,00
CENTRO DE DIA BONESTAR, SL	41,00
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	45,00
GEROCLEOP, SL	41,00
GESMED, SL	45,00
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	45,00
MEDITERRÀNEA GESTIÓ SOCIAL Y CULTURAL, SA	42,00
SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	45,00
SOCIALCORE, SL	41,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de abril de 2026, considerando conveniente que las proposiciones sean objeto de valoración.

VI. Ante las evaluaciones emitidas y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ORDEN	LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	45,00	55,00	100,00
2ª	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	45,00	53,13	98,13
3ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	45,00	50,84	95,84
4ª	GESMED, SL	45,00	50,24	95,24
5ª	GEROCLEOP, SL	41,00	53,55	94,55
6ª	SOCIALCORE, SL	41,00	52,42	93,42
7ª	ASOCIACIÓN CAMP DE TURIA	40,00	52,12	92,12
8ª	CENTRO DIA BONESTAR, SL	41,00	50,97	91,97
9ª	MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, SA	42,00	49,63	91,63

VII. La Mesa de Contratación en la referida sesión de fecha 16 de abril de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, con NIF n.º A79022299, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 3.235.385,24 € más 129.415,41 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.364.800,65 euros, un incremento de 600 horas anuales destinadas al servicio de transporte, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 30 de abril de 2026 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



XI. Por último, y dado que en fecha 24 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 4 % IVA incluido de 3.779.400,92 € sin haber alcanzado la fase de disposición en dicho ejercicio, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000198470 en fase D por importe, 4 % IVA incluido, de 3.364.800,65 €, con cargo a la aplicación YC550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'LA PURÍSIMA', a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, con NIF n.º A79022299, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 3.235.385,24 € más 129.415,41 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 3.364.800,65 euros, un incremento de 600 horas anuales destinadas al servicio de transporte, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 3.364.800,65 euros, que se realizará con cargo a la aplicación YC550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/0000198470, por importe, 21 % IVA incluido, de 3.364.800,65 €, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular de la Jefatura de la Sección Técnica del Servicio de Mayores.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

69. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000477-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRAS I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa modificar els plecs de condicions que han de regir el procediment per a l'atorgament de la concessió demanial per a l'ocupació privativa del domini públic municipal dels quioscos destinats a la venda de premsa, revistes i altres articles que, de manera accessòria, puguin ser susceptibles de comercialització i autoritzats per este Ajuntament. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone modificar los pliegos de condiciones que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de la concesión demanial para la ocupación privativa del dominio público municipal de los quioscos destinados a la venta de prensa, revistas y otros artículos que, de manera accesoria, puedan ser susceptibles de comercialización y autorizados por este Ayuntamiento.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 52, de fecha 24 de abril de 2026, se dispuso la apertura del procedimiento para el otorgamiento de concesiones demaniales orientadas a la ocupación privativa del dominio público municipal. Dicha ocupación tiene por objeto la explotación de los quioscos destinados a la venta de prensa, revistas y otros artículos susceptibles de comercialización autorizados por este Ayuntamiento. El citado acuerdo afectaba a aquellos quioscos que, en ese momento, se encontraban cerrados, sin actividad y sin título habilitante en vigor.

En el mismo acto, se convocó el procedimiento para la adjudicación de estas concesiones al amparo del artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y se aprobaron los correspondientes pliegos de condiciones. Finalmente, se ordenó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y la remisión del expediente al Servicio de Contratación para su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Segundo. Los pliegos de condiciones aprobados en el referido acuerdo contemplaban, en su apartado primero, la licitación de un total de 21 quioscos en situación de cierre.

Tercero. Paralelamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 51, también de fecha 24 de abril de 2026, se inició el procedimiento para la revocación de las autorizaciones relativas a la instalación de quioscos de prensa en la vía pública y su conversión en concesiones demaniales mediante adjudicación directa de quioscos abiertos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Esta medida iba dirigida a las personas que, en la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal (BOP n.º 166/2014, de 15 de julio), o subsidiariamente a quienes las sustituyeran por subrogación, se encontrasen explotando dichos quioscos con un título habilitante vigente. En este mismo acuerdo se aprobaron los pliegos de condiciones rectores de dicho procedimiento.

Cuarto. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2026, se dispuso la revocación de 44 de las 52 autorizaciones demaniales y el otorgamiento de la correspondiente concesión demanial mediante adjudicación directa sobre los quioscos abiertos, conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior.

Igualmente, como consecuencia de este proceso, se acordó tener por desistido de su interés en continuar la explotación del quiosco mediante concesión demanial, y en consecuencia se revoca la autorización administrativa, sin derecho a indemnización, en los términos previstos en su pliego de condiciones y en la normativa aplicable, a los 8 quioscos de prensa que se relacionan a continuación:

N_ORDEN	MODELO	EMPLAZAMIENTO	PROPIEDAD QUIOSCO
16	ALBUFERA	C/ Cuenca frente n.º 32-C/ Palleteer	PARTICULAR
18	ALBUFERA	Av. Ramón y Cajal frente n.º 39-C/ Jesús	PARTICULAR
28	ALBUFERA	Av. Pérez Galdós 83-C/ Lorca	PARTICULAR
34	ALBUFERA	C/ Convento Carmelitas frente n.º 4 ac	APVPVP
64	ALBUFERA	C/ Eduardo Boscá-C/ Baleares	APVPVP
86	ALBUFERA	Pl. Zaragoza s/n	APVPVP
105	ALBUFERA	Av. Aragón frente al n.º 27	APVPVP
107	ALBUFERA	C/ Serrería 73, frente Ambulatorio	APVPVP

Asimismo, en este último acuerdo se dispuso la inclusión de estos 8 quioscos, que actualmente se encuentran cerrados, en el procedimiento de licitación convocado previamente para el otorgamiento de concesiones demaniales, al cual hace referencia el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 52, de 24 de abril de 2026. Por consiguiente, resulta preceptiva la modificación de este último acuerdo para incorporar los nuevos quioscos al objeto de la licitación.

Quinto. Por motivos de ejecución de las obras EDUSI Cabanyal-Canyamelar, el quiosco n.º 50 sito en la calle Serrería-avenida del Puerto fue retirado de la vía pública y actualmente va a ser reubicado en la calle Ibiza 1, si bien, dado que en el momento de la convocatoria del procedimiento para la adjudicación de las concesiones demaniales para la ocupación privativa del dominio público municipal mediante la explotación de los quioscos instalados en la vía pública, no estaba aprobada su nueva ubicación, es por lo que en el presente acuerdo se adiciona un nuevo emplazamiento a la relación de quioscos objeto de licitación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N_ORDEN	MODELO	EMPLAZAMIENTO	PROPIEDAD QUIOSCO
50	ALBUFERA	C/ Ibiza 1 (pendiente de colocar)	APVPVP

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Desde el punto de vista jurídico, la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 52, de 24 de abril de 2026, encuentra su fundamento en la potestad de autoorganización y en el principio de contrarius actus, al amparo del régimen de revisión de actos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, el artículo 109 de la citada Ley reconoce a las Administraciones Públicas la potestad de revocar, y por extensión de modificar, sus actos, siempre que dicha actuación no sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. En el presente caso, la modificación pretendida responde a una circunstancia sobrevenida (la extinción de 9 autorizaciones) y persigue la óptima gestión y puesta en valor del dominio público municipal, lo que constituye un claro interés público. Al tratarse de un acto de trámite cualificado (aprobación de pliegos y convocatoria) que no ha generado derechos consolidados a favor de terceros, el órgano que lo dictó es competente para modificarlo siguiendo el mismo procedimiento empleado para su adopción.

II. En cuanto a la competencia para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia relativa al otorgamiento de concesiones demaniales recae sobre la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el punto primero de los Pliegos de Condiciones aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 52, de fecha 24 de abril de 2026, en el sentido de adicionar al objeto de la licitación los quioscos cuyas autorizaciones han sido revocadas y que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



N_ORDEN	MODELO	EMPLAZAMIENTO
16	ALBUFERA	C/ Cuenca frente n.º 32-C/ Palleter
18	ALBUFERA	Av. Ramón y Cajal frente n.º 39-C/ Jesús
28	ALBUFERA	Av. Pérez Galdós 83-C/ Lorca
34	ALBUFERA	C/ Convento Carmelitas frente n.º 4 ac
64	ALBUFERA	C/ Eduardo Boscá-C/ Baleares
86	ALBUFERA	Pl. Zaragoza s/n
105	ALBUFERA	Av. Aragón frente al n.º 27
107	ALBUFERA	C/ Serrería 73, frente Ambulatorio

Asimismo, se adiciona al objeto de la licitación el quiosco n.º 50, ALBUFERA, C/ Ibiza 1 (pendiente de colocar), por las razones expuestas en el punto quinto de la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo. Mantener el resto del contenido de los citados Pliegos de Condiciones y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 52, de 24 de abril de 2026, en su total integridad.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la Plataforma de Contratación del Estado, garantizando así la debida publicidad y concurrencia del procedimiento."

70. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03910-2024-000574-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment dels sistemes contra incendis de l'edifici de vivendes municipals situat al carrer de Cristina Piris López-Dóriga. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de mantenimiento de los sistemas contra incendios del edificio de viviendas municipales situado en la calle Cristina Piris López-Dóriga.</i>		

"HECHOS

Primero. Por la mercantil AUXCOM98, SL, CIF B96753843, empresa encargada del servicio de mantenimiento del sistema de protección contra incendios del edificio de viviendas, propiedad municipal, situado en la calle Cristina Piris López-Doriga, 1, se ha presentado la factura siguiente:

- Factura n.º 260397, por importe de 325,31 €, correspondiente a los gastos del mantenimiento anual realizado durante el tercer trimestre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. El gasto correspondiente a dicha factura ya fue debidamente autorizado y dispuesto en virtud de las siguientes resoluciones:

Resolución n.º CM-408, de fecha 5 de febrero de 2024, por la que se aprobó la subrogación del contrato del servicio de mantenimiento de los sistemas contra incendios del edificio municipal (expediente contable GASTOS/2024/0000014243).

Resolución n.º GC-1576, de fecha 3 de septiembre de 2024, por la que se aprobó la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de los sistemas contra incendios del edificio municipal (expediente contable GASTOS/2024/0000214571).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17ª.1.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026:

En particular, corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de AUXCOM98, SL, CIF B96753843, por importe total de 325,31 €, correspondiente a la factura del servicio de mantenimiento anual del sistema de protección contra incendios del edificio de viviendas, propiedad municipal, situado en la calle Cristina Piris López-Doriga, 1, durante el tercer trimestre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, expedientes contables GASTOS/2026/0000203703."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: GASTOS MANT. ANUAL SISTEMA CONTRA Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03910202400057400 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000203703	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000145388 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
--	--

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000064413	2026	UD6600000	15220	21200			322,19
Descripción/Descripció: MANT. 3ºTRI 2025 INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS							
6000064414	2026	UD6600000	15220	21200			3,12
Descripción/Descripció: MANT. 3ºTRI 2025 INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS							
TOTAL							325,31

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96753843	AUXCOM-98, S.L.	2000018824

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202601 0324	23.07.2026	260397	27.04.2026	266,27	55,92	0,00	322,19
HRE060202601 0324	23.07.2026	260397	27.04.2026	2,58	0,54	0,00	3,12

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				325,31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



71. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2021-002688-00		PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa modificar el projecte de gasto 'Obres 2a Unitat de Districte'. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone modificar el proyecto de gasto 'Obras 2ª Unidad de Distrito'.</i>		

"Primero. Por Resolución CM-79, de fecha 3 de julio de 2023, se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones y coordinación de seguridad y salud para la construcción del edificio de la segunda unidad de distrito de la policía local por un importe de 191.396,71 €, IVA incluido. Dicho contrato se formalizó con la UTE UNIDAD 2 POLICÍA LOCAL VALÈNCIA, con CIF n.º U56191729, el 2 de agosto de 2023 con imputación del gasto a la aplicación presupuestaria TE140 13200 62200, PG 2022/00062 de Inversiones Policía Local.

Segundo. De conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y en base a las previsiones iniciales, se creó el Proyecto de Gasto de Inversión, 2024/0053 para la ejecución de las obras de construcción de la 2ª unidad de distrito por importe de 3.575.000 €, que afectaba a la aplicación presupuestaria TE140 13200 62200.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2025 se modificó el Proyecto de Gasto N.º 2024/00053 para las obras de construcción de la 2ª unidad de distrito, traspasando el crédito dispuesto en virtud del contrato adjudicado mediante Resolución CM-79, de fecha 3 de julio de 2023 (191.396,71 €), incluyendo el crédito ya ejecutado (75.138,16 €) y los 116.258,61 € pendientes de ejecutar. Así, el proyecto de gasto 2024/00053, tenía un importe de 9.535.873,56 € (crédito dispuesto y pendiente de ejecutar en virtud del contrato adjudicado mediante Resolución CM-79, de 03.07.2023 + presupuesto de la obra + retención del 10 %) que afectaba a la aplicación TE140 13200 62200.

Cuarto. El 14 de noviembre de 2025 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó técnicamente el proyecto de obra de ejecución del edificio de la segunda unidad de distrito de la policía local que ha de servir de base para la licitación del contrato de obras, cuyo plazo de ejecución es de 18 meses y cuyo presupuesto base de licitación es de 9.175.586,05 € (nueve millones ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis euros con cinco céntimos).

Quinto. En junio de 2026, se ha remitido expediente E-01401-2026-001264 00 al Servicio de Contratación para la licitación del contrato de obras de ejecución del edificio de la segunda unidad de distrito de la policía local de València por un importe de 9.175.586,05 € con cargo a la aplicación presupuestaria TE140 13200 62200, Proyecto de Gasto 2024/00053 según expediente contable en Fase A, GASTOS/2026/0000126934 número de documento 2000003958 conforme al siguiente detalle:

Año 2026: 360.000,00 €.

Año 2027: 6.222.766,60 €.

Año 2028: 2.592.819,45 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TOTAL 9.175.586,05 €.

Sexto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.3 del TRLCSP en relación con la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana se ha de prever también la retención del 10 % del presupuesto del contrato (917.558,60 €) con cargo al Presupuesto de 2028, con el objetivo de garantizar la adecuada ejecución de la obra y la correcta aplicación de los fondos públicos, asegurando que existan recursos suficientes para hacer frente a posibles incrementos derivados de la liquidación final del contrato, como pueden ser los excesos de medición. La retención actúa, por tanto, como un mecanismo de prudencia financiera y de control del gasto público.

Séptimo. A la vista de la dotación actual del Proyecto de Gasto 2024/00053 en la aplicación SEDA:

2024/00053	2026	TE1400000	G/13200/62200	1.923.221,98
2024/00053	2027	TE1400000	G/13200/62200	315.000,00
2024/00053	2027	TE1400000	G/13200/62200	5.769.665,91
2024/00053	2028	TE1400000	G/13200/62200	1.817.939,62
				9.825.827,51

Procede la modificación del Proyecto de Gasto 2024/00053, en el sentido de disminuir la anualidad del 2026 (-1.563.221,98 €), aumentar la anualidad de 2027 (+138.100,69 €) y aumentar la anualidad de 2028 (+1.692.438,43 €) que incluye la anualidad de 2028 de ejecución de obra (2.592.819,45 €), más la retención del 10 % del presupuesto del contrato (917.558,60 €).

2024/00053	2026	TE1400000	G/13200/62200	360.000,00
2024/00053	2027	TE1400000	G/13200/62200	6.222.766,60
2024/00053	2028	TE1400000	G/13200/62200	3.510.378,05
				10.093.144,65

Consta en el expediente la ficha del proyecto de gasto 2024/00053, tal como debe quedar tras su modificación.

Octavo. Se ha emitido informe favorable por el Servicio Económico Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo. La Base 31ª de la de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026, que regula los Proyectos de Gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. En cuanto al órgano competente para la modificación del Proyecto de Gasto, su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Proyecto de Gasto N.º 2024/00053 para las obras de construcción de la 2ª unidad de distrito, teniendo en cuenta que de conformidad con el proyecto de obra aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025, el plazo de ejecución de las obras será de 18 meses y el presupuesto base de licitación de 9.175.586,05 € (IVA incluido) en el sentido de disminuir la anualidad del 2026 (-1.563.221,95 €), aumentar la anualidad de 2027 (+138.100,69 €) y aumentar la anualidad de 2028 (+1.692.438,43 €) que incluye la anualidad de 2028 de ejecución de obra (2.592.819,45 €), más la retención del 10 % del presupuesto del contrato (917.558,60 €).

2024/00053	2026	TE1400000	G/13200/62200	360.000,00
2024/00053	2027	TE1400000	G/13200/62200	6.222.766,60
2024/00053	2028	TE1400000	G/13200/62200	3.510.378,05
				10.093.144,65

Segundo. Aprobar los expedientes contables MCRED/2026/0080000050 y MCRED/2026/0400000023.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del TRHL, el presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto municipal."

72. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-007957-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de revisió i manteniment de mesuradors de la Policia Judicial de Trànsit. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de revisión y mantenimiento de medidores de la Policía Judicial de Tráfico.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 30 de abril de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 4.130,37 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21300 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas por el servicio de reparación y mantenimiento de medidores de la Policía Judicial de Tráfico que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, SL	B82435678	54	21/04/2026	3.912,57 €
INGENIERIA GESTIÓN INDUSTRIAL, SLU	B13102009	4611L2600669	16/04/2025	217,80 €

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 4.130,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21300 a favor de la empresas relacionadas en la tabla anterior, en concepto de indemnización sustitutiva por el servicio de reparación y mantenimiento de medidores de la Policía Judicial de Tráfico.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000151851, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21300, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 4.130,37 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21300 según el expediente contable GASTOS/2026/0000151851, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por el servicio de reparación y mantenimiento de medidores de la Policía Judicial de Tráfico, por importe de 4.130,37 €, 21 % de IVA incluido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, SL	B82435678	54	21/04/2026	3.912,57 €
INGENIERIA GESTIÓN INDUSTRIAL, SLU	B13102009	4611L2600669	16/04/2025	217,80 €."

Id. Document: URc7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	Núm. documento / Núm. document: 6000142828
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202500795700	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000151851	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000049238	2026	TE1400000	13200	21300			217,80
Descripción/Descripció: CALIBRACIÓN TERMOMETRO PATRÓN							
6000049239	2026	TE1400000	13200	21300			3.912,57
Descripción/Descripció: REVISIÓN ETILÓMETRO SAFIR CON N° DE SERIE SESAH1S3							
TOTAL							4.130,37

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B13102009	INGENIERIA DE GESTION INDUSTRIAL, S.L.	2000001789
B82435678	GRUPO TECNOLOGIA DEL TRAFICO, S.L.	2000008596

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202600 5368	29.04.2026	461L2600669	16.04.2026	180,00	37,80	0,00	217,80
HRE060202600 5292	29.04.2026	54	21.04.2026	3.233,53	679,04	0,00	3.912,57

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				4.130,37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



73. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02410-2025-000106-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLATGES. Dona compte i proposa ratificar la resolució d'ampliació del termini d'execució del contracte de subministrament de mòduls per a postes sanitàries, dividit en quatre lots. <i>SERVICIO DE PLAYAS. Da cuenta y propone ratificar la resolución de ampliación del plazo de ejecución del contrato de suministro de módulos para postas sanitarias, dividido en cuatro lotes.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026 se adjudicó el contrato de suministro de módulos para postas sanitarias, dividido en 4 lotes. En concreto, el Lote 1, Posta sanitaria playa Malvarrosa, se adjudicó a la mercantil PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL, con NIF B93723179, formalizándose el contrato el día 25 de mayo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de ejecución del contrato es de dos meses, contados desde el día siguiente al de su formalización. En consecuencia, el plazo de ejecución concluía inicialmente el 26 de julio de 2026. Al coincidir dicha fecha con domingo, día inhábil, el vencimiento se trasladó al primer día hábil siguiente, esto es, al 27 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no contempla prórrogas ordinarias del plazo de ejecución.

Segundo. En fecha 23 de julio de 2026, la adjudicataria presentó instancia núm. 00118 2026 222413, solicitando la ampliación en el plazo de ejecución del Lote 1. La solicitud se fundamenta en retrasos comunicados por proveedores respecto de los materiales exigidos por los pliegos y se acompaña de los correos electrónicos correspondientes.

Tercero. Consta informe del Servicio de Playas de fecha 24 de julio de 2026, emitido por la responsable del contrato, favorable a la ampliación solicitada. En dicho informe se concluye que el retraso deriva de circunstancias no imputables a la contratista, consistentes en retrasos en las fechas de entrega comunicados por los proveedores respecto de los materiales exigidos en los pliegos. Asimismo, se hace constar que la adjudicataria ha ofrecido cumplir la prestación si se amplía el plazo inicial de ejecución.

El informe concluye igualmente que no procede la imposición de penalidades por el período de demora objeto de ampliación, al no resultar esta imputable a la contratista.

Cuarto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación, acordar la ampliación del plazo de ejecución. Dado que el plazo de ejecución vencía el 27 de julio de 2026 y que la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local estaba prevista para el día 31 de julio de 2026, la Delegación de Playas dictó, con fecha 27 de julio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2026, la Resolució núm. GI-681, mediante la que se acordó la ampliación del plazo de ejecución hasta el 22 de septiembre de 2026, con expresa previsión de su posterior sometimiento a la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece la obligación de la contratista de cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de la prestación.

Por su parte, el artículo 195.2 de la misma Ley dispone que, cuando el retraso en la ejecución fuese producido por motivos no imputables a la contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación concederá una ampliación por un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que la contratista hubiese solicitado otro menor. Corresponde al responsable del contrato emitir informe en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

En el presente supuesto, la solicitud se formuló antes del vencimiento efectivo del plazo inicial, la contratista ofrece cumplir la prestación en el nuevo plazo solicitado y el informe del responsable del contrato concluye que la demora no le es imputable. Procede, por tanto, acordar la ampliación solicitada hasta el 22 de septiembre de 2026, sin imposición de penalidades por el período objeto de ampliación.

II. La competencia para acordar la ampliación del plazo de ejecución corresponde al órgano de contratación, que en el presente contrato es la Junta de Gobierno Local. Por tanto, procede que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, ratifique la Resolució núm. GI-681, de 27 de julio de 2026, en los términos que se indican en la parte dispositiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada y ratificar el texto de la Resolució GI-681, de 27 de julio de 2026, en cuya virtud se resuelve:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la empresa contratista PROYECTOS Y EQUIPAMIENTOS EN MADERA, SL, con NIF B93723179, el plazo de ejecución del contrato de suministro de módulos para postas sanitarias, dividido en cuatro lotes, correspondiente al Lote 1, Posta sanitaria Playa Malvarrosa, hasta el 22 de septiembre de 2026.

La ampliación se acuerda al amparo del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin imposición de penalidades por demora respecto del período objeto de ampliación y manteniéndose inalteradas las restantes condiciones del contrato'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



74. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2026-000109-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar la justificació dels fons del compte justificatiu derivat del gasto del programa 'Cultura Jove'. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar la justificación de los fondos de la cuenta justificativa derivada del gasto del programa 'Cultura Jove'.</i>		

"Vista la documentación que se encuentra en el expediente E-01902/2026/00109, en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 5 de junio de 2026, por el que se autoriza la orden de pago a justificar a favor de *****, por importe de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/XA7200000/33700/22609 (Número de Expediente Contable GASTOS _2026_0000126936 y doc. núm. 6000140893) para la realización del programa 'Cultura Jove', para jóvenes de la ciudad de València, de la Concejalía de Infancia y Juventud durante 3 meses de duración.

Abonados los mencionados pagos, adjuntando los correspondientes justificantes y fiscalizado el gasto realizado, de conformidad con la base 23ª de la Ejecución del Presupuesto municipal 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los fondos de la cuenta núm. G 2026 0000126936 (Exp. contable GASTOS/2026/0000202655, n.º de documento 6000040340), orden de pago a justificar expedida a favor de ***** y justificada, por un importe de 1.500,00 €, para la compra de entradas a diversos agentes culturales dentro del programa 'Cultura Jove'."

75. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa modificar l'import anual destinat a l'atenció dels pagaments de les ajudes del Programa d'Atenció a l'Exclusió Social (PAES) 2026. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone modificar el importe anual destinado a la atención de los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) 2026.</i>		

"Hechos

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2026, se aprobó la retención de crédito ordinaria del gasto por importe de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 G/23100/48010 del Centro gestor YC1500000, para atender los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) durante el ejercicio 2026, según consta en el expediente contable GASTOS/2026/0000007645.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2º. La citada retención de crédito fue aprobada con la finalidad de garantizar la cobertura presupuestaria de las ayudas de carácter asistencial vinculadas al PAES, instrumento municipal destinado a la atención inmediata de personas y unidades de convivencia en situación o riesgo de exclusión social.

3º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026, se aprobó la modificación del importe anual destinado a atender los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES), con la consecuente liberación parcial del crédito retenido inicialmente por cuantía de 83.319,93 euros, según consta en el expediente contable GASTOS/2026/0000078357.

4º. Puesto de manifiesto el estado de ejecución de las necesidades previsibles derivadas del PAES y valoradas las disponibilidades presupuestarias existentes, se ha apreciado la procedencia de liberar nuevamente parte del crédito retenido, en la cuantía de 135.817,09 euros, por no resultar necesario mantener retenida la totalidad del importe inicialmente afectado para la finalidad indicada.

5º. La liberación parcial del crédito retenido responde a la necesidad de posibilitar la dotación presupuestaria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas, cuya tramitación requiere la previa existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con la normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable.

6º. La modificación propuesta no altera la competencia municipal en materia de servicios sociales ni impide la adecuada atención de las ayudas del PAES, en la medida en que se efectúa previa valoración técnica y económica de las necesidades reales del programa y sin perjuicio de que, en caso necesario, puedan promoverse ulteriores actuaciones presupuestarias conforme a la legalidad vigente.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, el artículo 127 de la misma norma regula las atribuciones de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y en las normas orgánicas municipales.

II. Resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto disciplina la gestión del presupuesto de las entidades locales y la exigencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización y disposición de gastos, así como el régimen de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, deban tramitarse.

III. Asimismo, se rige por la normativa de desarrollo en materia presupuestaria de las entidades locales contenida en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en todo aquello que continúa vigente y resulte aplicable a la gestión, disponibilidad y modificación de los créditos presupuestarios.

IV. Igualmente, se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

V. Del mismo modo, se ajusta al régimen jurídico de la prestación del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017 y modificado por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2022.

VI. El órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la retención de crédito inicialmente acordada por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de enero de 2026, relativa a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 G/23100/48010 del centro gestor YC1500000, destinada a atender los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES).

Segundo. Autorizar la liberación parcial del crédito retenido por la cuantía de 135.817,09 euros (expediente contable GASTOS/2026/0000203081), al haberse apreciado que no resulta necesario mantener retenida la totalidad del crédito reservado para la cobertura de las ayudas del PAES durante el ejercicio 2026."

76. (E 14)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2026-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'associació Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana per al desenvolupament del projecte 'la Caseta' i aprovar l'adjudicació directa de la concessió demanial de diversos espais necessaris per a això en el Centre Cívic Cabanyal-Canyamelar. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana para el desarrollo del proyecto 'La Casita' y aprobar la adjudicación directa de la concesión demanial de varios espacios necesarios para ello en el Centro Cívico Cabanyal-Canyamelar.</i>		

"Hechos

1º. En virtud de moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales, de fecha 12 de enero de 2026, se inician los trámites tendentes a la aprobación y formalización de un convenio de colaboración con la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana (G98323009), para el desarrollo del proyecto de 'La Casita', destinado a la atención integral,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



preventiva y socioeducativa de madres monoparentales en situación de vulnerabilidad y de sus hijos e hijas de entre 0 y 3 años. La duración prevista del convenio es de 4 años y la aportación municipal es de 80.000 € anuales.

2º. Obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 13 de febrero 2026 en el que se indica que, según los datos obrantes en el sistema de información tributario, a fecha 13 de febrero de 2026, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana (G98323009).

3º. Según consta en informe emitido por el Servicio de Contabilidad de fecha 13 de febrero de 2026, en los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 no figura en SEDA ningún expediente contable aprobado o en trámite a nombre de la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz (G98323009), n.º acreedor SEDA 2000023993 imputado al capítulo 4 o 7 del Presupuesto.

4º. Según consta en informe emitido por el Servicio de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2026, la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz (G98323009) reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención nominativa que se tramita, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.

5º. En fecha 14 de abril de 2026, se emite, por parte de la Abogacía, informe preceptivo en el que se hacen constar consideraciones relativas al uso del Centro Cívico.

6º. En fecha 22 de mayo de 2026, se firma moción conjunta de la concejala de Servicios Sociales y Mayores y la concejala de Participación, Acción Vecinal y Pedanías en la que proponen impulsar la aprobación de un convenio entre el Ayuntamiento de València y la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana, que tenga por objeto articular la colaboración municipal en el desarrollo del proyecto 'La Casita' mediante la aportación de 80.000 € anuales durante la vigencia de dicho convenio, así como ceder el uso de los espacios necesarios para ello, en el centro cívico Cabanyal-Canyamelar.

7º. Obra en el expediente memoria justificativa de la Sección de Menor, de fecha 12 de mayo de 2026, que se da por reproducida, en la que se propone la aprobación del convenio para el desarrollo del proyecto de 'La Casita', destinado a la atención integral, preventiva y socioeducativa de madres monoparentales en situación de vulnerabilidad y de sus hijos e hijas de entre 0 y 3 años, una vez que la entidad interesada, mediante instancias n.º I 00118 2026 014736 de fecha 20 de enero de 2026 y I 00118 2026 135618 de 8 de mayo, ha manifestado su voluntad de suscribirlo y aporta la documentación legalmente requerida.

8º. Consta en el expediente pliego de condiciones que ha de regir la concesión demanial de los espacios del Centro Cívico Cabanyal-Canyamelar, inmueble municipal adscrito a la Delegación de Participación y Acción Vecinal, firmado por la concejala de Participación, Acción Vecinal y Pedanías en fecha 9 de junio de 2026, que se adjunta como anexo.

9º. El presente convenio de colaboración está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



noviembre de 2025 y en el anexo de subvenciones nominativas de los presupuestos del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026 aprobados en sesión plenaria del 22 de diciembre de 2025 (BOP núm. 249 de 30.12.2025).

Fundamentos de Derecho

I. El Ayuntamiento de València ostenta competencia propia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha competencia habilita la actuación municipal dirigida al desarrollo de programas de atención, prevención e intervención social destinados a colectivos en situación de vulnerabilidad.

II. Conforme al artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, gozan de plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer recursos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

III. El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos en sus propios términos, sin perjuicio de las prerrogativas que, en su caso, correspondan a la Administración.

IV. El convenio cuya aprobación se propone se sujeta a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la definición, requisitos de validez y eficacia, contenido mínimo, extinción, efectos y remisión de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas. En particular, el instrumento proyectado responde a una finalidad de colaboración institucional para la consecución de objetivos de interés público en el ámbito de los servicios sociales y la atención a la infancia.

V. La actuación proyectada se incardina en el marco de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia, así como en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de protección de menores, prevención de la vulnerabilidad infantil y promoción del interés superior del menor, en atención al colectivo destinatario del proyecto.

VI. La aportación económica municipal prevista en el convenio tiene naturaleza subvencional y se tramita como subvención nominativa, resultando de aplicación los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. Asimismo, resultan aplicables la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

VII. La subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, aprobado por el Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 249, de 30 de diciembre de 2025. En todo caso, la eficacia económica del acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios afectados.

VIII. El artículo 85 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) establece que se considera uso privativo la ocupación de una porción de dominio público limitando o excluyendo su utilización por otros interesados. Asimismo, el artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que estará sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público.

Para garantizar el correcto desarrollo del proyecto 'La Casita' en los espacios establecidos del Centro Cívico Cabanyal-Canyamelar se hace necesario que la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz tenga el uso exclusivo, y por tanto, excluyente al resto de interesados. Esto se debe a la necesidad de las instalaciones de muebles fijos y enseres imprescindibles para llevar a cabo las actividades descritas en el mencionado proyecto.

IX. Resulta de aplicación el artículo 184.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV), en relación con el artículo 137.4.c) de la LPAP, en cuanto permite la adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para el cumplimiento de una función de servicio público o para la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b). La asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz no cumple con el apartado a) al no tratarse de una administración pública o persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público y, respecto al apartado b) la asociación no está declarada de utilidad pública y no es una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

En el presente caso, el proyecto para el que se solicita la utilización del espacio municipal consiste en el desarrollo de una actuación de atención integral, preventiva y socioeducativa dirigida a madres monoparentales en situación de vulnerabilidad y a sus hijos e hijas de 0 a 3 años. Dicha actuación presenta una clara conexión con el interés general, al orientarse a la protección de personas y unidades familiares en situación de especial fragilidad social, a la prevención de situaciones de exclusión, al acompañamiento en la crianza durante la primera infancia y al refuerzo de la autonomía personal, familiar y social de las beneficiarias.

Asimismo, el proyecto cumple su función de servicio público en relación con las competencias municipales en materia de servicios sociales, atención comunitaria, prevención de la vulnerabilidad y promoción de la igualdad de oportunidades, al facilitar una intervención de proximidad desde un equipamiento público situado en el entorno comunitario de referencia. El uso del Centro Cívico permite acercar los recursos a la ciudadanía destinataria, favorecer la coordinación con los servicios municipales y optimizar la utilización de los bienes públicos para fines sociales.

El apartado segundo del artículo 184 de la LRLCV fija que el plazo máximo de duración de las concesiones, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de 75 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



X. El artículo 93 de la LPAP establece que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas y que esta circunstancia deberá constar en el clausulado de los pliegos de condiciones.

En el pliego de condiciones se establece en la cláusula tercera que la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz no deberá abonar ningún canon por el uso de los espacios.

El artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece las determinaciones que deben regir las concesiones sobre bienes de dominio público.

XI. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión, deberá procederse a su formalización en documento administrativo, tal y como disponen los artículos 93.2 LPAP (básico) y 184.2 LRRLCV.

XII. Dado que la ejecución del convenio comporta el tratamiento de datos personales, incluidos datos relativos a menores y a sus familias, resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto, se incorpora como anexo el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos personales.

XIII. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de colaboración, la autorización y disposición del gasto, así como la adjudicación directa de la concesión demanial sobre los espacios municipales indicados, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, y Resolución número 277, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana (G98323009), con una duración de cuatro años (2026-2029) y un importe anual de 80.000,00 €, para el desarrollo del proyecto 'La Casita', dirigido a acompañar a madres monoparentales en situación de vulnerabilidad con hijos e hijas de 0 a 3 años, así como el texto del convenio a través del cual se instrumentalizará la misma y el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con los textos que se adjuntan como anexos.

Segundo. Adjudicar a dicha entidad, de forma directa y gratuita, la concesión demanial de los siguientes espacios del Centro Cívico Cabanyal-Canyamelar, inmueble municipal adscrito a la Delegación de Participación y Acción Vecinal, conforme consta en el plano que se adjunta como anexo:

- Sala multiusos.

- Patio 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Aula 2 de música.
- Camerino.
- Espacio de limpieza.
- Aseo adaptado.

La concesión se otorga para el desarrollo del proyecto 'La Casita' por parte de la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones elaborado por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, que rige dicha concesión y que consta como anexo, quedando sujeta, en todo caso, a las condiciones establecidas en el mismo.

La duración de la presente concesión queda vinculada a la vigencia del convenio aprobado en el apartado Primero, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, siempre que exista disponibilidad de los espacios.

Tercero. Facultar a la concejala de Servicios Sociales para la firma del convenio en el que se canaliza la subvención indicada en el apartado Primero y del contrato de encargo de tratamiento de datos, cuyos textos se aprueba en él, así como para el resto de acciones derivadas del mismo.

Cuarto. Facultar a la concejala de Descentralización y Participación Ciudadana para formalizar en documento administrativo la concesión demanial directa y gratuita aprobada en el apartado Segundo.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto total de la subvención nominativa, que asciende a 320.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/48920 del Centro gestor YC1500000, según expediente contable GASTOS/2026/0000063980 documento contable 3000021736, a favor de la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana (G98323009), según se establece la cláusula séptima del referido convenio.

Sexto. Ordenar la inscripción del convenio en el registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València y la práctica de las publicaciones y comunicaciones que resulten preceptivas conforme a la normativa aplicable en materia de convenios, transparencia y subvenciones.

Séptimo. En todo caso, el presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada ejercicio se apruebe en los correspondientes presupuestos municipales, tanto en lo referido al carácter nominativo de la subvención, como respecto a la consignación del crédito de la misma."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I L'ASSOCIACIÓ EDAT DAURADA MISSATGERS DE
LA PAU C.V. PER AL DESENVOLUPAMENT
DEL PROJECTE LA CASETA**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de L'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora delegada de Servicis Socials i Majors de L'Ajuntament de València, facultada per acord de la Junta de Govern Local de data XX de XXXXX de 2026, pel qual es va aprovar el text del present conveni, i assistida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, l'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V., amb domicili al carrer de Godofred Ros 5, 46006, de València, amb NIF G98323009, representada en este acte per la Sra. Consuelo Felip Nadal, en qualitat de presidenta de l'entitat a València.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte

EXPOSEN

1. La voluntat de formalitzar la col·laboració per a compartir els recursos de cada una d'estes entitats per a promoure el desenvolupament del Projecte La Caseta.
2. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en l'article 25, apartat 2, *lletra e* i l'article 26, apartat 1, *lletra c*, atribueix als municipis la competència en l'avaluació i la informació de situacions de necessitat social, així com l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.
3. La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33 atribueix als ajuntaments la competència en la prestació dels servicis socials, la promoció i la reinserció social.
4. La Llei 40/2015, d'1 octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques quant a la seua definició, contingut i requisits (articles 47 a 53).
5. L'aportació municipal prevista en este conveni té el caràcter de subvenció pública, per la qual cosa estarà al que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



novembre, general de subvencions (d'ara en avant LGS), en la seua modalitat de concessió directa, així com de la resta de normes que desenrotllen esta matèria per a l'àmbit local en general i per a L'Ajuntament de València en particular.

6. La Convenció sobre els Drets del Xiquet, adoptada per l'Assemblea de Nacions Unides el 20 de novembre de 1989, ratificada per Espanya el 30 de novembre de 1990 i en vigor des del 5 de gener de 1991, és l'instrument jurídic fonamental dels drets humans de la infància i l'adolescència.
7. La Llei orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, anteposa el principi de l'interés superior del menor i la promoció dels drets dels menors reconeguts en els Tractats Internacionals (article 3) impulsant polítiques compensatòries dirigides a corregir les desigualtats socials (article 11).
8. La Llei orgànica 8/2021, de 4 de juny, de protecció integral a la infància i l'adolescència enfront de la violència segons la qual es promourà la col·laboració públic-privada (article 8) amb la finalitat de facilitar la prevenció, detecció precoç i intervenció en les situacions de violència sobre la infància i l'adolescència.
9. La Llei 26/2018, de 21 de desembre, de la Generalitat, de drets i garanties de la infància i adolescència, estableix la competència de les entitats locals en la prevenció de la desprotecció infantil i la promoció dels seus drets (article 169), fomentant la participació de la iniciativa social (article 179).
10. La Llei 3/2019, de 18 de febrer de la Generalitat, de servicis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, atribueix als municipis les competències en l'estudi i la detecció de les situacions de necessitat social dins del seu àmbit territorial (article 29), així com la provisió i la gestió dels servicis socials d'atenció primària, mitjançant les funcions i servicis previstos en els articles 17 i 18. Incentiva a més la participació de les administracions públiques valencianes en la promoció de la col·laboració amb les entitats per a actuacions de servicis socials, sobretot aquelles que es dirigixen a grups de població vulnerables.
11. L'Associació Missatgers de la Pau va ser fundada a Astúries l'any 1962 pel Pare Àngel García Rodríguez. És una organització no governamental sense ànim de lucre i compromesa amb la dignitat i els drets de les persones sense llar o en risc d'exclusió social.

L'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V. va obrir la seua a València l'octubre de 2020, en plena pandèmia, per a donar solució a la gran emergència humanitària i sanitària, donant prioritat als col·lectius més vulnerables i famílies amb risc d'exclusió social, així com persones sense llar. El seu treball se centra a oferir respostes reals a necessitats urgents, amb una mirada sempre posada en la transformació social i des d'un enfocament assistencial que evoluciona cap a la prevenció, oferint recursos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



acompanyen i obrin noves oportunitats. Actualment compta amb 6 projectes actius, entre ells el projecte La Caseta.

CLÀUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Constituïx l'objecte del present conveni el desenvolupament del projecte La Caseta en els Poblat Marítims, realitzat per l'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V.

L'objectiu principal de La Caseta és enfortir a les mares monoparentals en contextos de vulnerabilitat perquè puguin exercir de manera plena el seu paper com a figures protectores, creant entorns de seguretat, cura i estabilitat en els quals els seus fills i filles de 0 a 3 anys puguin créixer sense que el seu futur quede condicionat per la situació en la qual naixen.

Les accions de col·laboració del conveni tenen com a objecte promoure:

- Les competències per a l'educació i criança en positiu en famílies monoparentals.
- La prevenció de la vulnerabilitat infantil a través de la intervenció integral en els primers anys de vida.
- La sensibilització comunitària entorn de la importància del desenrotllament primerenc i l'apoderament familiar.

Les línies d'actuació finançades són:

- Projecte Mare.
- Criança en positiu i lliure de violència.
- Necessitats bàsiques de seguretat i estabilitat.
- Rutines de cura.
- Estimulació primerenca.

SEGONA. COMPROMISOS I APORTACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'Ajuntament de València es compromet a:

- Abonar en concepte de subvenció nominativa les quantitats que s'indiquen en la clàusula sisena.
- Coordinar amb l'entitat el desenrotllament de les activitats, a través dels serveis socials municipals d'atenció primària i/o específica, sota la iniciativa política de la Regidoria de Serveis Socials i Majors.
- Remetre a les activitats del projecte a aquelles persones que les necessiten, sempre que complisquen amb els criteris tècnics conforme al contingut d'este, d'acord amb la coordinació d'accions entre els serveis socials d'atenció primària i les persones responsables del projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



4. Fer seguiment i avaluar les actuacions i el desenrotllament del projecte, acordant les modificacions que siguen precises en funció del seu objecte i finalitat, en col·laboració amb l'entitat que el desenrotlla.
5. Promoure la participació de l'entitat en els espais tècnics de debat, reflexió, proposta d'accions i decisió que, amb enfocament territorial municipal, organitzen i desenrotllen els servicis socials municipals en matèria relacionada amb l'objecte del present conveni.
6. Incorporar les dades del conveni al fitxer automatitzat de dades corresponent al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

TERCERA. COMPROMISOS I APORTACIONES DE L'ASSOCIACIÓ EDAT DAURADA MISSATGERS DE LA PAU C.V.

L'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V. es compromet a:

1. Desenvolupar el projecte complint els seus objectius i realitzant les activitats previstes en este.
2. Adaptar, si és procedent, el procediment d'actuació a les consideracions i acords que s'aconseguiquen entre l'entitat i l'Ajuntament de València.
3. Justificar davant l'òrgan concedent el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o el gaudi de la subvenció.
4. Verificar el compliment quant a la certificació negativa del Registre Central de Delinqüents Sexuals del personal, tant professional com voluntari, que participe en el projecte objecte de conveni, tant si pertany a l'entitat com si col·labora en les activitats del projecte des d'altres entitats socials.
5. Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent, així com qualssevol altres de supervisió i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, aportant tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions.
6. Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació haurà d'efectuar-se amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
7. Acreditar amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió, que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, en la forma que es determine reglamentàriament.
8. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable en cada cas, així com tots els estats comptables i registres específics

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



que siguen exigits per les bases reguladores de les subvencions, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

9. Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentres puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control, en un període que no serà inferior a quatre anys.
10. Adoptar les mesures de difusió per a donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament del projecte objecte de la subvenció en els termes reglamentàriament establits.
11. Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions.
12. Remetre a l'Ajuntament una memòria en cada anualitat de vigència o pròrroga del conveni, que arregle el desenvolupament del programa i, com a mínim, els següents continguts:
 - a. Dades quantitatives diferenciades per sexe, edat i nacionalitat.
 - b. Procés d'intervenció amb cada menor d'edat:
 - i. Detalls d'accés al projecte: indicant entitat o administració que deriva o si es produïx a petició directa de la família, així com la demanda que realitza la derivació o la família.
 - ii. Activitats o actuacions realitzades amb la persona menor d'edat, dates, contingut i evolució observada.
Cada menor haurà de quedar retolat de manera que sense constar les seues dades personals en la memòria, siga possible la seua identificació si fora necessari a consideració dels serveis socials municipals.
 - c. Procés d'intervenció amb cada família: activitats o actuacions realitzades amb la família o amb algun dels seus membres, dates, contingut i evolució observada.
Cada família haurà de quedar retolada de manera que sense constar les seues dades personals en la memòria, siga possible la seua identificació si fora necessari a consideració dels serveis socials municipals.
 - d. Procés de coordinació institucional en el marc del programa: taules i/o accions de coordinació amb entitats amb indicació de dates, entitats participants, contingut i acords si n'hi haguera.
 - e. Avaluació del desenvolupament del programa amb l'avaluació global de les actuacions realitzades, objectius aconseguits, noves necessitats, conclusions i propostes de millora.

QUARTA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ DE DEPENDÈNCIA

L'Ajuntament de València no mantindrà amb els treballadors i treballadores de l'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V., ni amb el personal voluntari, cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de relació de dependència. Pel que per a l'acompliment de les seues activitats han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans propis de l'entitat i d'acord amb les seues instruccions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



L'Ajuntament no assumirà obligacions que es deriven del personal laboral o voluntari que participe en els programes i activitats objecte del conveni, per la qual cosa este personal actuarà sota l'exclusiva responsabilitat de l'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V.

Quan per motiu de l'execució del conveni, el personal extern a l'Ajuntament duga a terme algunes actuacions en les dependències municipals, haurà de complir les obligacions d'identificació, la regulació respecte a l'ús de les dependències municipals, el control horari, la utilització del mobiliari i de les ferramentes i programes informàtics i la resta de normes establides per la Junta de Govern Local.

CINQUENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

El present conveni tindrà vigència de quatre anys des de l'endemà de la seua firma.

SISENA. SUBVENCIÓ MUNICIPAL I GASTOS SUBVENCIONABLES

L'aportació econòmica total pel desenrotllament del programa objecte del conveni és de 320.000 € i s'efectua amb càrrec a l'aplicació pressupostària YC150 23100 48920 del Pressupost Municipal, quedant condicionada a l'existència de crèdit en cada exercici pressupostari. L'aportació econòmica es desglossa en les següents anualitats:

Primer any de vigència	80.000 €
Segon any de vigència	80.000 €
Tercer any de vigència	80.000 €
Quart any de vigència	80.000 €

L'import de l'aportació municipal al conveni s'abonarà en els termes següents:

- Primera anualitat (80.000 €).
 - 75% a la firma del conveni.
 - 25% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la primera anualitat.
- Segona anualitat (80.000 €).
 - 75% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la primera anualitat.
 - 25% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la segona anualitat.
- Tercera anualitat (80.000 €).
 - 75% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la segona anualitat.
 - 25% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la tercera anualitat.
- Quarta anualitat (80.000 €).
 - 75% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la tercera anualitat.
 - 25% una vegada aprovada la justificació econòmica del 100% de la quarta anualitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



Per a les actuacions previstes en el conveni, l'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V. podrà obtindre qualsevol altra subvenció o ajuda procedent d'altres administracions o entitats públiques o privades, amb els límits legalment previstos. En tot cas, resultarà incompatible amb la percepció d'una altra subvenció atorgada per la mateixa Àrea de Govern municipal dirigida a subvencionar el mateix projecte.

Tindran la consideració de gastos subvencionables, segons l'article 31 de la LGS i l'article 27 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, els gastos corrents necessaris per a l'exercici de l'activitat convinguda i que responguen de manera indubtable a la naturalesa d'esta, es realitzen durant el termini de col·laboració i no tinguen naturalesa inventariable. Per tant són gastos subvencionables:

- Gastos derivats del personal subjecte al projecte.
- Gastos generats per les activitats.
- Gastos de la gestió i administració del projecte.
- Gastos de la comunicació, publicitat i difusió del projecte.
- Gastos d'assegurances.

L'entitat pot presentar gastos subvencionables efectuats des de la data de 2 de gener de 2026 inclusivament.

Els costos indirectes subvencionables de les activitats de gestoria, administració, difusió, comunicació i assegurances necessàries, ho seran en un percentatge màxim del 8% de la subvenció concedida i no requeriran justificació addicional més enllà de la indicació del seu concepte i import.

SETENA. JUSTIFICACIÓ DE L'APORTACIÓ MUNICIPAL ATORGADA EN VIRTUT DEL CONVENI.

El termini màxim de justificació dels fons municipals anuals serà d'1 mes des de la finalització de cada anualitat de vigència i després de la seua aprovació es lliurarà el següent pagament, prèvia acreditació per part de l'entitat d'estar al corrent del compliment de les obligacions tributàries, de la hisenda estatal i municipal i enfront de la Seguretat Social i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament.

La justificació econòmica s'ha de documentar respecte del 100% del gasto realitzat amb anterioritat a la finalització del període de justificació del projecte, mitjançant la presentació a través de la seu electrònica del Registre General de la documentació següent:

1. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol:
 - a. Relació classificada dels gastos de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, la data d'emissió i, si és el cas, la data de pagament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



- b. Relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.
- c. La carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'estos.
- d. Factures, nòmines o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporades en la relació indicada en el primer apartat i, si és el cas, la documentació acreditativa del pagament. Els originals d'estos documents o la seua còpia compulsada romandran en l'entitat col·laboradora durant almenys 4 anys.
- e. Les nòmines han d'anar acompanyades de RNT (relació nominal de treballadors) i RLC (rebut de liquidació de cotitzacions), justificant de pagament del líquid al treballador o treballadora i justificants d'ingrés de la retenció IRPF davant l'Agència Tributària.
- f. Els tiquets de compra hauran d'incloure import, proveïdor, data i hora, juntament amb identificació i firma de la persona que realitza el gasto, així com informe de l'entitat en el qual es justifique esta compra. Estos justificants no podran superar l'import de 50€, ni el seu total pot superar el 2% de l'import subvencionat.
- g. En les factures justificatives s'indicarà si l'IVA és o no deduïble i, en cas afirmatiu, el percentatge de deducció aplicat. L'exempció de l'IVA haurà d'acompanyar-se de certificat expedit per òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció.

2. Una declaració responsable que acredite la totalitat del gasto restant no finançat per l'Ajuntament de València i que justifique la diferència econòmica fins al gasto global del projecte.

HUITENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL DE L'EXECUCIÓ

A l'efecte de vetlar pel compliment del present conveni de col·laboració i coordinar les accions presentades, es crearà un grup de treball constituït per personal de les dos parts, l'Ajuntament de València i l'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V. Per part de l'Ajuntament participaran en les reunions del grup de treball almenys 1 persona funcionària de servicis socials municipals i per part de l'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V. almenys 1 persona de l'entitat que participe en el projecte i amb capacitat per a prendre decisions respecte d'este.

Seràn competències generals d'este grup de treball, la supervisió del desenrotllament del present conveni, la seua avaluació, la formulació de protocols addicionals o l'adaptació dels existents, així com l'estudi, interpretació i assessorament respecte a aquelles qüestions a dilucidar relacionades amb el contingut del conveni o la seua posada en marxa.

Les parts es comprometen a consultar-se prèviament la coordinació amb institucions terceres que puguen afectar l'objecte, obligacions mútues i desenrotllament del present conveni, respectant l'autonomia organitzativa i de gestió de les dos parts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



El grup de treball es reunirà tantes vegades com siga necessari a petició d'una de les dos parts, i sempre que puga haver-se produït un incompliment del conveni.

Periòdicament es mantindran reunions tècniques de coordinació i seguiment entre l'equip tècnic del projecte i l'equip tècnic dels servicis socials municipals a l'efecte de mantindre la necessària coordinació, vetllar per l'adequat desenrotllament de les accions i portar avant propostes tècniques de millora.

NOVENA. PUBLICITAT DE LES ACCIONS

En la publicitat i activitat que L'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V. o qualsevol altra entitat implicada en el desenrotllament del projecte objecte de subvenció faça a través de qualsevol mitjà de comunicació social sobre les accions derivades de l'aplicació del present conveni, es farà constar expressament que este es realitza en col·laboració amb l'Ajuntament de València.

DESENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

L'objecte d'este conveni determina l'existència de tractaments de dades per l'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V. per compte de l'Ajuntament de València. Per tant, l'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V. es convertix en encarregada del tractament de dades del qual és responsable l'Ajuntament de València.

L'encarregada del tractament se sotmet expressament a la normativa nacional (Llei orgànica, 3/2018 de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals) i de la Unió Europea (Reglament general de protecció de dades en matèria de protecció de dades).

A este efecte de complir l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), el tractament de dades personals per part de l'encarregada s'ha de regir pel contracte oportú que s'annexa a este conveni.

Les dades del conveni s'incorporaran al fitxer automatitzat de dades corresponent al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

ONZENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

Per a la modificació del contingut del conveni es requerix l'acord de les dos parts firmants i l'aprovació de la Junta de Govern Local.

DOTZENA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONVENI.

El conveni pot extinguir-se per les causes següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



- Transcurs del termini de vigència.
- Mutu acord de les parts, que ha de manifestar-se expressament, i en cas de l'Ajuntament ha de ser acordat per la Junta de Govern Local.
- Per decisió judicial declaratòria de nul·litat del conveni.
- Per una altra causa prevista en les lleis.
- Incompliment de les obligacions per qualsevol de les parts.

En cas d'incompliment, este causarà el dret d'indemnització a favor de la part que no siga responsable, prèvia determinació de les circumstàncies de l'incompliment pel grup de treball encarregat del seguiment, que a més farà la proposta d'indemnització.

Així doncs, quan es produïska una possible causa d'incompliment per qualsevol de les parts, es reunirà el grup de treball per a tractar-lo i podrà proposar la rescissió del conveni, que haurà de ser aprovada per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València. La part incomplidora pot esmenar el fet denunciat, si així ho considera el grup de treball, donant-li un termini per a fer-lo.

En tot cas, l'entitat col·laboradora té l'obligació de reintegrar la part proporcional de la subvenció des del moment de l'incompliment.

En cas de resolució del conveni, este podrà mantindre's vigent en el cas que van quedar actuacions pendents de finalitzar, i pel temps imprescindible per a esta finalització.

Les parts no seran responsables per l'incompliment, total o parcial, de les obligacions que resulten del conveni quan això es dega a causa fortuïta o de força major. En estos casos, el conveni podria quedar en suspens pel període al qual obliguen la causa fortuïta o la força major. Si este període excedix dels sis mesos, el conveni quedarà automàticament finalitzat.

TRETZENA. JURISDICCIO COMPETENT

Les controvèrsies en la interpretació i aplicació d'este conveni seran resoltes per l'orde jurisdiccional contenciós-administrativa de València.

Per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat, les persones compareixents firmen electrònicament este document.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Per l'Ajuntament de València

Per l'Associació Edat Daurada Missatgers
de la Pau C.V.

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora delegada de servicis socials i
majors

Sra. Consuelo Felip Nadal
Presidenta

El secretari de l'Àrea II (Secretaria General i del Ple)

Sr. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN EDAD DORADA
MENSAJEROS DE LA PAZ C.V. PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO LA CASITA**

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza de L'Ajuntament, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala delegada de servicios sociales y mayores, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXXX de 2026, por el que se aprobó el texto del presente convenio, y asistida por el secretario, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y por otra parte, la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V, con domicilio en la calle Godofredo Ros, 5, 46006, de València, con NIF G98323009, representada en este acto por la Sra. Consuelo Felip Nadal, en calidad de presidenta.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este convenio, y a este efecto:

EXPONEN

- 1. La voluntad de formalizar la colaboración para compartir los recursos de cada una de estas entidades para promover el desarrollo del proyecto La Casita.*
- 2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el artículo 25, apartado 2. letra e y el artículo 26, apartado 1, letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- 3. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33 atribuye a los ayuntamientos la competencia en la prestación de los servicios sociales, la promoción y la reinserción social.*
- 4. La Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que subscriban las administraciones públicas en cuanto a su definición, contenido y requisitos (artículos 47 a 53).*
- 5. La aportación municipal prevista en este convenio tiene el carácter de subvención pública, por lo que estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su modalidad de concesión directa, así como del resto de normas que desarrollan esta materia para el ámbito local en general y para el Ayuntamiento de València en particular.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



6. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 y en vigor desde el 5 de enero de 1991, es el instrumento jurídico fundamental de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia.
7. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, antepone el principio del interés superior del menor y la promoción de los derechos de los menores reconocidos en los Tratados Internacionales (artículo 3) impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales (artículo 11).
8. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia según la cual se promoverá la colaboración público-privada (artículo 8) con el fin de facilitar la prevención, detección precoz e intervención en las situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
9. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, establece la competencia de las entidades locales en la prevención de la desprotección infantil y la promoción de sus derechos (artículo 169), fomentando la participación de la iniciativa social (artículo 179).
10. La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios las competencias en el estudio y la detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial (artículo 29), así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria, mediante las funciones y servicios previstos en los artículos 17 y 18. Incentiva además la participación de las administraciones públicas valencianas en la promoción de la colaboración con las entidades para actuaciones de servicios sociales, sobre todo aquellas que se dirigen a grupos de población vulnerables.
11. La Asociación Mensajeros de la Paz fue fundada en Asturias en el año 1962 por el Padre Ángel García Rodríguez. Es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro y comprometida con la dignidad y los derechos de las personas sin hogar o en riesgo de exclusión social.

La Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V. abrió su sede en València en octubre de 2020, en plena pandemia, para dar solución a la gran emergencia humanitaria y sanitaria, dando prioridad a los colectivos más vulnerables y familias con riesgo de exclusión social, así como personas sin hogar. Su trabajo se centra en ofrecer respuestas reales a necesidades urgentes, con una mirada siempre puesta en la transformación social y desde un enfoque asistencial que evoluciona hacia la prevención, ofreciendo recursos que alivian, acompañan y abren nuevas oportunidades. Actualmente cuenta con 6 proyectos activos, entre ellos el proyecto La Casita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto La Casita en Poblados Marítimos, realizado por la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V.

El objetivo principal de La Casita es fortalecer a las madres monoparentales en contextos de vulnerabilidad para que puedan ejercer de manera plena su papel como figuras protectoras, creando entornos de seguridad, cuidado y estabilidad en los que sus hijos e hijas de 0 a 3 años puedan crecer sin que su futuro quede condicionado por la situación en la que nacen.

Las acciones de colaboración del convenio tienen como objeto promover:

- Las competencias para la educación y crianza en positivo en familias monoparentales.
- La prevención de la vulnerabilidad infantil a través de la intervención integral en los primeros años de vida.
- La sensibilización comunitaria en torno a la importancia del desarrollo temprano y el empoderamiento familiar.

Las líneas de actuación financiadas son:

- Proyecto Madre.
- Crianza en positivo y libre de violencia.
- Necesidades básicas de seguridad y estabilidad.
- Rutinas de cuidado.
- Estimulación temprana.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València se compromete a:

- Abonar en concepto de subvención nominativa las cantidades que se indican en la cláusula sexta.
- Colaborar y participar de forma coordinada con la entidad en la planificación de la actividad, a través de los servicios sociales municipales de atención primaria y/o específica, bajo la iniciativa política de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores.
- Remitir a las actividades del proyecto a aquellas personas que las necesiten, siempre y cuando cumplan con los criterios técnicos conforme al contenido del mismo, de acuerdo a la coordinación de acciones entre los servicios sociales de atención primaria y las personas responsables del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



4. *Hacer seguimiento y evaluar las actuaciones y el desarrollo del proyecto, acordando las modificaciones que sean precisas en función de su objeto y finalidad, en colaboración con la entidad que lo desarrolla.*
5. *Promover la participación de la entidad en los espacios técnicos de debate, reflexión, propuesta de acciones y decisión que, con enfoque territorial municipal, organicen y desarrollen los servicios sociales municipales en materia relacionada con el objeto del presente convenio.*
6. *Incorporar los datos del convenio al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.*

TERCERA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DE LA ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ C.V.

La Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V. se compromete a:

1. *Desarrollar el proyecto cumpliendo sus objetivos y realizando las actividades previstas en el mismo.*
2. *Adaptar, si procede, el procedimiento de actuación a las consideraciones y acuerdos que se alcancen entre la entidad y el Ayuntamiento de València.*
3. *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.*
4. *Verificar el cumplimiento en cuanto a la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal, tanto profesional como voluntario, que participe en el proyecto objeto de convenio, tanto si pertenece a la entidad como si colabora en las actividades del proyecto desde otras entidades sociales.*
5. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.*
6. *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
7. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*
8. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como todos los estados*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en un periodo que no será inferior a cuatro años.
10. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención en los términos reglamentariamente establecidos.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
12. Remitir al Ayuntamiento una memoria en cada anualidad de vigencia o prórroga del convenio, que recoja el desarrollo del programa y, como mínimo, los siguientes contenidos:
 - a. Datos cuantitativos diferenciados por sexo, edad y nacionalidad.
 - b. Proceso de intervención con cada menor de edad:
 - i. Detalles de acceso al proyecto: indicando entidad o administración que deriva o si se produce a petición directa de la familia, así como la demanda que realiza la derivación o la familia.
 - ii. Actividades o actuaciones realizadas con cada menor de edad, fechas, contenido y evolución observada.
Cada menor tendrá que quedar rotulado de forma que sin constar sus datos personales en la memoria, sea posible su identificación si fuera necesario a consideración de los servicios sociales municipales.
 - c. Proceso de intervención con cada familia: actividades o actuaciones realizadas con la familia o con alguno de sus miembros, fechas, contenido y evolución observada.
Cada familia tendrá que quedar rotulada de forma que sin constar sus datos personales en la memoria, sea posible su identificación si fuera necesario a consideración de los servicios sociales municipales.
 - d. Proceso de coordinación institucional en el marco del programa: mesas y/o acciones de coordinación con entidades con indicación de fechas, entidades participantes, contenido y acuerdos si los hubiera.
 - e. Evaluación del desarrollo del programa con la evaluación global de las actuaciones realizadas, objetivos conseguidos, nuevas necesidades, conclusiones y propuestas de mejora.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Ayuntamiento de València no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V. ni con el personal voluntario, ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de relación de dependencia. Por lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



para el desempeño de sus actividades tienen que actuar en todo momento utilizando los medios propios de la entidad y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento de València no asumirá obligaciones que se derivan del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio, por lo que este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V.

Cuando por motivo de la ejecución del convenio, el personal externo al Ayuntamiento lleve a cabo algunas actuaciones en las dependencias municipales, tendrá que cumplir las obligaciones de identificación, la regulación respecto al uso de las dependencias municipales, el control horario, la utilización del mobiliario y de las herramientas y programas informáticos y el resto de normas establecidas por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años desde el día siguiente de su firma.

SEXTA. SUBVENCIÓN MUNICIPAL Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La aportación económica total por el desarrollo del programa objeto del convenio es de 320.000 € y se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920 del Presupuesto Municipal, quedando condicionada a la existencia de crédito en cada ejercicio presupuestario. La aportación económica se desglosa en las siguientes anualidades:

<i>Primer año de vigencia</i>	<i>80.000 €</i>
<i>Segundo año de vigencia</i>	<i>80.000 €</i>
<i>Tercer año de vigencia</i>	<i>80.000 €</i>
<i>Cuarto año de vigencia</i>	<i>80.000 €</i>

El importe de la aportación municipal al convenio se abonará en los términos siguientes:

<i>Primera anualidad (80.000 €).</i>
<i>75% a la firma del convenio.</i>
<i>25% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la primera anualidad.</i>
<i>Segunda anualidad (80.000 €).</i>
<i>75% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la primera anualidad.</i>
<i>25% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la segunda anualidad.</i>
<i>Tercera anualidad (80.000 €).</i>
<i>75% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la segunda anualidad.</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



25% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la tercera anualidad.
Cuarta anualidad (80.000 €).
75% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la tercera anualidad.
25% una vez aprobada la justificación económica del 100% de la cuarta anualidad.

Para las actuaciones previstas en el convenio, la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V. podrá obtener cualquier otra subvención o ayuda procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, con los límites legalmente previstos. En todo caso, resultará incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma Área de Gobierno municipal dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la LGS y el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta, se realicen durante el plazo de colaboración y no tengan naturaleza inventariable. Por tanto son gastos subvencionables:

- Gastos derivados del personal sujeto al proyecto.
- Gastos generados por las actividades.
- Gastos de la gestión y administración del proyecto.
- Gastos de la comunicación, publicidad y difusión del proyecto.
- Gastos de seguros.

La entidad puede presentar gastos subvencionables efectuados desde la fecha de 2 de enero de 2026 inclusive.

Los costes indirectos subvencionables de las actividades de gestoría, administración, difusión, comunicación y seguros necesarios, lo serán en un porcentaje máximo del 8% de la subvención concedida y no requerirán justificación adicional más allá de la indicación de su concepto e importe.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL OTORGADA EN VIRTUD DEL CONVENIO.

El plazo máximo de justificación de los fondos municipales anuales será de 1 mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia y después de su aprobación se librará el siguiente pago, previa acreditación por parte de la entidad de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la hacienda estatal y municipal y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación económica se ha de documentar respecto del 100% del gasto realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación del proyecto, mediante la presentación a través de la sede electrónica del Registro General de la documentación siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



1. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.
- Facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación indicada en el primero apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o su copia compulsada permanecerán en la entidad colaboradora durante al menos 4 años.
- Las nóminas tienen que ir acompañadas de RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotizaciones), justificante de pago del líquido al trabajador o trabajadora y justificantes de ingreso de la retención IRPF ante la Agencia Tributaria.
- Los tickets de compra deberán incluir importe, proveedor, fecha y hora, junto con identificación y firma de la persona que realiza el gasto, así como informe de la entidad en el que se justifique dicha compra. Estos justificantes no podrán superar el importe de 50 €, ni su total puede superar el 2% del importe subvencionado.
- En las facturas justificativas se indicará si el IVA es o no deducible y, en caso afirmativo, el porcentaje de deducción aplicado. La exención del IVA deberá acompañarse de certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención.

2. Una declaración responsable que acredite la totalidad del gasto restante no financiado por el Ayuntamiento de València y que justifique la diferencia económica hasta el gasto global del proyecto.

OCTAVA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

A efectos de velar por el cumplimiento del presente convenio de colaboración y coordinar las acciones presentadas, se creará un grupo de trabajo constituido por personal de las dos partes, el Ayuntamiento de València y la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V. Por parte del ayuntamiento participarán en las reuniones del grupo de trabajo al menos 1 persona funcionaria de servicios sociales municipales y por parte de la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V. al menos 1 persona de la entidad que participe en el proyecto y con capacidad para tomar decisiones respecto del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



Serán competencias generales de este grupo de trabajo, la supervisión del desarrollo del presente convenio, su evaluación, la formulación de protocolos adicionales o la adaptación de los existentes, así como el estudio, interpretación y asesoramiento respecto a aquellas cuestiones a dilucidar relacionadas con el contenido del convenio o su puesta en marcha.

Las partes se comprometen a consultarse previamente la coordinación con instituciones terceras que puedan afectar al objeto, obligaciones mutuas y desarrollo del presente convenio, respetando la autonomía organizativa y de gestión de las dos partes.

El grupo de trabajo se reunirá tantas veces como sea necesario a petición de una de las dos partes, y siempre que pueda haberse producido un incumplimiento del convenio.

Periódicamente se mantendrán reuniones técnicas de coordinación y seguimiento entre el equipo técnico del proyecto y el equipo técnico de los servicios sociales municipales a efectos de mantener la necesaria coordinación, velar por el adecuado desarrollo de las acciones y llevar adelante propuestas técnicas de mejora.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

En la publicidad y actividad que la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V. o cualquier otra entidad implicada en el desarrollo del proyecto objeto de subvención haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de València.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V. por cuenta del Ayuntamiento de València. Por lo tanto, la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V. se convierte en encargada del tratamiento de datos del cual es responsable el Ayuntamiento de València.

La encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional (Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos en materia de protección de datos).

Al efecto de cumplir el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento de datos personales por parte de la encargada se tiene que regir por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



Los datos del convenio se incorporarán al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del convenio se requiere el acuerdo de las dos partes firmantes y la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes, que tiene que manifestarse expresamente, y en caso del ayuntamiento tiene que ser acordado por la Junta de Gobierno Local.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por otra causa prevista en las leyes.
- Incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes.

En caso de incumplimiento, éste causará el derecho de indemnización a favor de la parte que no sea responsable, previa determinación de las circunstancias del incumplimiento por el grupo de trabajo encargado del seguimiento, que además hará la propuesta de indemnización.

Así pues, cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquier de las partes, se reunirá el grupo de trabajo para tratarlo y podrá proponer la rescisión del convenio, que tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València. La parte incumplidora puede enmendar el hecho denunciado, si así lo considera el grupo de trabajo, dándole un plazo para hacerlo.

En todo caso, la entidad colaboradora tiene la obligación de reintegrar la parte proporcional de la subvención desde el momento del incumplimiento.

En caso de resolución del convenio, éste podrá mantenerse vigente en el supuesto de que quedaron actuaciones pendientes de finalizar, y por el tiempo imprescindible para finalizarlas.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa fortuita o de fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el periodo al que obliguen la causa fortuita o la fuerza mayor. Si este periodo excede de los seis meses, el convenio quedará automáticamente finalizado.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas por la orden jurisdiccional contencioso-administrativa de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



Para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

Por el Ayuntamiento de València

*Por la Asociación Edad Dorada
Mensajeros de la Paz C.V.*

*Sra. Marta Torrado de Castro
Concejala delegada de servicios sociales
y mayores*

*Sra. Consuelo Felip Nadal
Presidenta*

El Secretario del Área II (Secretaría General y del Pleno)

Sr. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANNEX

ENCÀRREC DE TRACTAMENT DE DADES PERSONALS AMB L'ASSOCIACIÓ EDAT DAURADA MISSATGERS DE LA PAU C.V.

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, número 1, codi postal 46002, de València, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora delegada de servicis socials i majors, facultada per l'Acord de la Junta de Govern Local de data [poseu la data amb el format *dia* de *mes* d'*any*], pel qual es va aprovar el text d'este conveni i assistit/ida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'altra banda, l'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V., amb NIF G98323009 i domicili fiscal carrer Godofred Ros, 5, CP 46006, representada en este acte per la Sra. Consuelo Felip Nadal, presidenta de l'entitat a València.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure el present document amb la finalitat de regular l'encàrrec de tractament de dades que es deriva del conveni subscrit entre les parts, al qual es farà menció seguidament, i a este efecte:

EXPOSEN

1. Que l'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni de col·laboració subscrit entre les parts, en virtut de l'acord número.... de data...., tracta dades personals per compte del Ajuntament de València, en relació a persones menors d'edat i les seues famílies.

Constituïx l'objecte de l'esmentat encàrrec el desenvolupament del Projecte La Caseta en Poblat Marítims.

2. Per al correcte compliment d'estos servicis, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte del responsable del tractament.
3. L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen al carrer Godofred Ros, 5., de València, i el lloc des d'on es presten els servicis associats és el carrer San Pere, 55 de València.

En qualsevol cas, l'encarregada haurà de mantindre al responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



4. La persona encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada conforme al que es disposa en el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'esquema nacional de seguretat.
5. Igualment, l'encarregada del tractament assumix que les obligacions corresponents a la protecció de dades personals, contemplades en este document, tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.
6. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) establixen que tota persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i normes relatius a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans als quals ha de garantir la protecció deguda.

7. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 –d'ara en avant RGPD –, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'eixes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals –d'ara en avant LOPDGDD–, així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, a través d'este document la Fundació encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals, en el qual es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals responsabilitat de l'Ajuntament de València a favor de l'Associació Edat Daurada Missatgers de la Pau C.V., que es regula de conformitat amb les següents

ESTIPULACIONS

PRIMERA. *Definicions*

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona la identitat de la qual es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Persona responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Persona encarregada del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

SEGONA. Objecte de l'encàrrec de tractament

L'encarregada de tractament tractarà dades de caràcter personal relatives a persones menors d'edat i les seus famílies de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada.

Les finalitats que motiven el tractament de dades del responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

1. Projecte Mare.
2. Criança en positiu i lliure de violència.
3. Necessitats bàsiques de seguretat i estabilitat.
4. Rutines de cura.
5. Estimulació primerenca.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen ací, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Així mateix, es prohibix la comunicació de les dades objecte de tractament, ni tan sols per a la conservació, a altres persones, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

TERCERA. Del tractament de dades de la persona encarregada de tractament per part del responsable.

Les dades personals de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a la signatura d'este document, així com de les persones que participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servici, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1 b) i c) del RGPD (relació derivada de la formalització de l'assenyalat conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyalava la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els servicis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a tercers persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguen requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'[Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals](#) de l'Ajuntament, així com davant de l'[Agència Espanyola de Protecció de dades](#)

QUARTA. De les dades de caràcter personal que ha de tractar la persona encarregada

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

- **Dades identificatives** [nom i cognoms, DNI, Núm. SS, adreça, correu electrònic, telèfon, firma/petjada]
- **Dades categories especials** [salut, religió, vida sexual, origen racial o ètnic, violència de gènere]
- **Dades de característiques personals** [estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma]
- **Dades de circumstàncies socials** [aficions i estil de vida, pertinença a clubs, associacions]
- **Dades acadèmiques i professionals** [formació, titulacions, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals]
- **Dades detall d'ocupació** [llocs de treball, historial del treballador; situació de desocupació, en el seu cas]
- **Dades econòmiques-financeres i d'assegurances** [ingressos, rendes; inversions, béns patrimonials; crèdits, préstecs; dades bancàries; dades econòmiques de nòmina; hipoteques; subsidis; pensions]

CINQUENA. Deure de secret professional.

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i temes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SISENA. Seguretat de les dades.

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada de tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'esquema nacional de seguretat. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguin utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas podrà allotjar-se dades personals objecte del present encàrrec en servicis *cloud* o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. Col·laboració.

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtindre-se'n més informació.
- Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, i, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, consultes prèvies.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

HUITENA. Exercici de drets per les persones interessades.

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adrece a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

NOVENA. Deure de devolució i no conservació.

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

DESENA. Responsabilitat.

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incórrega personalment davant les autoritats competents.

L'administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

ONZENA. Duració.

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

DOTZENA. Subencàrrecs

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicant-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-la.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En el cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. Legislació i jurisdicció.

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguem sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen firmen este document, en el lloc i la data indicats.

Per l'Ajuntament de València

Per l'Associació Edat Daurada Missatgers
de la Pau C.V.

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora delegada de servicis socials i
majors

Sra. Consuelo Felip Nadal
Presidenta

El secretari de l'Àrea II (Secretaria General i del Ple)

Sr. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CON LA ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ C.V.

SE REÚNEN

De una parte, el Ayuntamiento de València, amb NIF P-4625200C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, número 1, código postal 46002, de València, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala delegada de servicios sociales y mayores, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [poner fecha con el formato día de mes de año], por el que se aprobó el texto del presente convenio y asistido/a por el secretario, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por otra parte, la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V., con NIF G98323009 y domicilio fiscal en calle Godofredo Ros, 5, CP 46006, representada en este acto por la Sra. Consuelo Felip Nadal, presidenta de la entidad en València.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos que se deriva del convenio suscrito entre las partes, al que se hará mención seguidamente, y a tal efecto:

EXPONEN

1. Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio de colaboración suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número.... de fecha...., trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de València, en relación a personas menores de edad y sus familias.

Constituye el objeto del referido encargo el desarrollo del Proyecto La Casita en Poblados Marítimos.

2. Para la correcta ejecución de estas actividades, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento.
3. La Encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en calle Godofredo Ros, 5 de València y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es la calle San Pedro, 55 de València.

En cualquier caso, la Encargada tendrá que mantener al Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



4. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el esquema nacional de seguridad.
5. Igualmente, la Encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.
6. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

7. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de València a favor de la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz C.V, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULAN

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

La encargada de tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a personas menores de edad y sus familias de manera automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

1. Proyecto Madre.
2. Crianza en positivo y libre de violencia.
3. Necesidades básicas de seguridad y estabilidad.
4. Rutinas de cuidado.
5. Estimulación temprana.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona Responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del contrato.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la persona encargada de tratamiento por parte de la persona responsable.

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPDGDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante la [Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales](#) del ayuntamiento, así como ante la [Agencia Española de Protección de datos](#)

CUARTA. De los datos de carácter personal que tiene que tratar la persona Encargada

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- **Datos identificativos** [nombre y apellidos, DNI, n.º SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella]
- **Datos categorías especiales** [salud, religión, vida sexual, origen racial o étnico, violencia de género]
- **Datos de características personales** [estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma]
- **Datos de circunstancias sociales** [aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes, asociaciones]
- **Datos académicos y profesionales** [formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- **Datos detalle de ocupación** [puestos de trabajo, historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]
- **Datos económicos-financieros y de seguros** [ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos; datos bancarios; datos económicos de nómina; hipotecas; subsidios; pensiones]

QUINTA. Deber de secreto profesional.

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal, incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y temas fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos.

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.*
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el esquema nacional de seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlás a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios cloud u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



SÉPTIMA. Colaboración.

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación.

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. Responsabilidad.

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comunique o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

UNDÉCIMA. Duración.

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. Subencargos

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción.

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento, en el lugar y la fecha indicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por el Ayuntamiento de València

*Por la Asociación Edad Dorada Mensajeros
de la Paz C.V.*

*Sra. Marta Torrado de Castro
Concejala delegada de servicios sociales y
mayores*

*Sra. Consuelo Felip Nadal
Presidenta*

El Secretario del Área II (Secretaría General y del Pleno)

Sr. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



UNITAT ADMINISTRATIVA SOL·LICITA 02201-SERVICIOS SOCIALES
UNITAT ADMINISTRATIVA INFORMA 02301-DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NÚMERO EXPEDIENT E-02201-2026-000014-00
INFORME A DESCENTRALIZACIÓN: NUEVA SOLICITUD DE INFORME DE USO
RESULTAT INFORME EMITIDO

USO DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO CABANYAL-CANYAMELAR

PRIMERO.-

Por la Concejala de Servicios Sociales y Mayores y la Concejala de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, mediante moción conjunta de fecha 22 de mayo de 2026, se impulsan los trámites necesarios para la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana, con el objeto de articular la colaboración municipal para el desarrollo del proyecto “La Casita”, destinado al refuerzo del entorno familiar antes de que puedan consolidarse situaciones de riesgo, mediante la utilización de diversas dependencias del Centro Cívico Cabanyal-Canyamelar.

Desde el año 2020, la entidad Mensajeros de la Paz desarrolla su actividad en la Comunitat Valenciana bajo la denominación “Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana” (G98323009). Consta inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aprobada por Resolución de Alcaldía VC1014de 14 de diciembre de 2022.

El proyecto “La Casita” constituye un recurso de intervención preventiva, ambulatoria e intensiva dirigido a madres monoparentales en situación de vulnerabilidad y a sus hijos e hijas de entre 0 y 3 años, orientado al fortalecimiento del entorno familiar, la promoción de la crianza positiva, la estimulación temprana y la prevención de situaciones de riesgo y desprotección infantil.

La intervención se desarrollará mediante programas específicos de acompañamiento social, cobertura de necesidades básicas, apoyo a la crianza positiva, establecimiento de rutinas de cuidado y estimulación temprana, complementando la red municipal de servicios sociales y actuando de forma coordinada con los recursos públicos existentes.

1/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La colaboración se desarrollará en el Centro Cívico Cabanyal-Canyamelar, inmueble adscrito a la Delegación de Participación y Acción vecinal. Según el informe de circunstancias urbanísticas emitido por el Servicio de Planeamiento con fecha 13 de septiembre de 2017, queda acreditada la compatibilidad urbanística del uso dotacional pretendido.

SEGUNDO.-

El Centro Cívico Cabanyal-Canyamelar está localizado en las calles San Pedro 39 a 59 y Lluís Despuig 38, este espacio dispone de una superficie de 1.036 m², distribuidos en siete barracas alineadas de forma paralela que se distribuye de la siguiente manera:

- Vestíbulo-Exposiciones: 90m2 incluye el hall
- Sala Polivalente: 95 m2
- Sala de Actividades Físicas: 49 m2,
- Aula taller 1: 49 m2
- Aula taller 2: 49 m2
- Despacho 1: 9,35 m2
- Despacho 2: 9 m2
- Despacho 3: 9 m2
- Espacio exterior: patio de 94 m2 .

Consta como antecedente que, mediante Resolución CM-192, de fecha 14 de enero de 2026, de la Tercera Teniente de Alcalde de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, se autorizó provisionalmente a la entidad Mensajeros de la Paz el uso de determinados espacios del inmueble sito en la calle San Pedro números 39 a 59 y calle Luis Despuig, incluyendo el montaje del mobiliario y enseres necesarios, mientras se tramita el convenio de colaboración para la puesta en marcha del proyecto “La Casita”.

TERCERO.-

No resultan de aplicación los criterios reguladores para la autorización del uso de espacios en los Centros Cívicos municipales, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024, dado que el objeto de la presente autorización de uso, vinculada al desarrollo del convenio de colaboración con la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz

2/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Comunidad Valenciana, difiere del supuesto regulado en dichos criterios, los cuales se refieren a autorizaciones de uso de espacios municipales por un período inferior a doce meses, continuo o discontinuo, destinadas al desarrollo de actividades temporales promovidas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 184.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; y los artículos 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, procede autorizar el uso de los espacios municipales conforme a las condiciones establecidas en el presente informe:

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL CENTRO CÍVICO CABANYAL-CANYAMELAR A FAVOR DE MENSAJEROS DE LA PAZ COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “LA CASITA”

Primera. Objeto de la autorización

El presente informe tiene por objeto regular las condiciones de uso de determinados espacios del Centro Cívico Cabanyal-Canyamelar, inmueble municipal adscrito a la Delegación de Participación y Acción vecinal, con una superficie de 1.036 m², distribuidos en siete barracas alineadas de forma paralela, de naturaleza jurídica de servicio público, denominado “Obra Nueva Centro Cívico Cabanyal I2 Inversión: Ampliación”, correspondiente a la operación número 2018/000026, expediente 02301/2017/2, inventariado en el epígrafe 1.E3 “Edificios y Locales Públicos”, sito en la calle San Pedro números 39 a 59, con referencia catastral 9624817YJ2792D0001LP.

Asimismo, se propone autorizar el uso de los siguientes espacios del citado Centro Cívico, ubicado entre la calle San Pedro nº 39-59 y la calle Luis Despuig:

- Sala multiusos
- Patio 2
- Aula 2 de música
- Camerino
- Espacio de limpieza

3/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Aseo adaptado

Todo ello para el desarrollo del proyecto “La Casita” por parte de La Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana, acompañándose al expediente plano identificativo de los espacios adscritos al convenio. La entidad Mensajeros de la Paz desarrolla su actividad en la Comunitat Valenciana bajo la denominación “Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana” (G98323009). Consta inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aprobada por Resolución de Alcaldía VC1014de 14 de diciembre de 2022.

Según consta en Moción conjunta de la Concejala de Servicios sociales y mayores y la Concejala de Participación, Acción vecinal y Pedanías de 22 de mayo de 2026, el proyecto estará destinado a la atención integral, preventiva y socioeducativa de madres monoparentales en situación de vulnerabilidad y de sus hijos e hijas de entre 0 y 3 años. Las actuaciones de conformidad con el Proyecto presentado están orientadas a:

- el fortalecimiento del vínculo materno-filial;
- la promoción de una crianza positiva y libre de violencia;
- la cobertura de necesidades básicas;
- la estimulación temprana;
- el acompañamiento psicológico y social; y
- la promoción de la autonomía familiar.

Segunda. Plazo

La autorización de uso tendrá una duración vinculada a la vigencia del convenio de colaboración que se formalice entre el Ayuntamiento de València y Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes y siempre que exista disponibilidad de los espacios.

Tercera. Régimen de uso

La cesión de uso es gratuita, de modo que la entidad cesionaria no habrá de pagar ningún canon por el uso del local. No obstante, la entidad cesionaria está obligada a la conservación diligente del local tanto de su uso exclusivo como de uso compartido y, en general, de todo el inmueble, respondiendo de los daños que puedan ocasionar las personas que componen la entidad

4/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



y las usuarias, por acción u omisión, debiendo efectuar de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

La actividad se desarrollará en horario de mañana, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 13:30 horas, conforme a la estructura organizativa del proyecto.

La entidad utilizará los espacios exclusivamente para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto “La Casita”, no pudiendo destinarlos a finalidades distintas sin autorización expresa municipal.

Cuarta. Obligaciones de la entidad autorizada

La Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los espacios exclusivamente a las finalidades propias del proyecto autorizado.
- b) Mantener los espacios cedidos en adecuadas condiciones de conservación, limpieza, higiene y funcionamiento. La limpieza de los espacios adscritos a la entidad será asumida por esta, debiendo garantizar condiciones reforzadas de higiene y desinfección, habida cuenta de que dichos espacios serán utilizados por menores. El mantenimiento y limpieza ordinaria del centro se llevará a cabo por el servicio municipal de limpieza, debiendo garantizar que pueda acceder al “espacio de limpieza”.
- c) Asumir la responsabilidad derivada de la utilización de los espacios y responder de los daños que pudieran ocasionarse al Ayuntamiento o a terceros.
- d) No ceder ni permitir el uso de los espacios a terceros sin autorización municipal expresa.
- e) Obtener, en su caso, las autorizaciones, permisos o licencias necesarias para el desarrollo de la actividad.
- f) Suscribir y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad desarrollada.
- g) Dejar libres y a disposición municipal los espacios utilizados al finalizar la autorización.

Quinta. Obras y adecuación de espacios

5/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La entidad podrá realizar labores de instalación de mobiliario, equipamiento y adecuación funcional necesarias para la puesta en marcha del proyecto, previa autorización municipal y siempre que no alteren la configuración esencial del inmueble.

Cualquier actuación material que implique obras o modificaciones permanentes requerirá autorización expresa y, en su caso, la correspondiente licencia municipal.

La entidad no podrá realizar en el local cedido ningún tipo de obra sin la expresa autorización del Ayuntamiento. En caso de realizarse obras por la entidad sin autorización, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica.

En caso de que la entidad cesionaria no restituya el bien a su estado original, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Sexta. Derechos de la entidad autorizada

La Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Comunidad Valenciana tendrá derecho a:

- a) La utilización privativa de los espacios objeto de autorización para el desarrollo del proyecto durante el periodo de vigencia de la misma.
- b) Desarrollar las actividades socioeducativas, psicológicas y de atención familiar previstas en el proyecto “La Casita”.
- c) Organizar internamente las actividades y programas de intervención, respetando en todo momento las normas de funcionamiento del Centro Cívico.

Séptima. Prerrogativas y obligaciones del Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento de València tiene, respecto de la porción del dominio público objeto de la presente concesión, las prerrogativas que para la defensa de sus bienes le otorga la normativa vigente en materia patrimonial y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia. En concreto, el podrá:

- a) Ejercer el control y seguimiento de la concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



b) Imponer al concesionario las penalidades correspondientes respecto a los incumplimientos que cometiere.

c) Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran o sin resarcimiento cuando no procediera, conforme a la ley.

Será obligación del Ayuntamiento otorgar a la entidad concesionaria la protección adecuada para que pueda llevar a cabo su actividad y hacer uso del dominio público.

Octava. Incumplimientos.

Se considera incumplimiento toda acción u omisión de la entidad cesionaria que suponga una infracción de las obligaciones especificadas en este pliego.

Los incumplimientos se califican en leves, graves y muy graves.

Son incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización del inmueble cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.

b) La producción de daños de los inmuebles cuando el importe de su reparación no exceda de 1.500 euros, IVA excluido.

Son incumplimiento grave:

a) El uso del inmueble cedido para fines distintos de los que motivaron el correspondiente acuerdo, siempre que no se disponga de autorización municipal expresa al respecto.

b) La producción de daños en los inmuebles cuando el importe de su reparación oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros, IVA excluido.

c) Las actuaciones sobre el inmueble que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público, en el supuesto de que aquél se ubique en bienes gestionados por el Ayuntamiento y afectados a la prestación de dicho servicio.

d) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el inmueble, cuando produzcan alteraciones y no sean causa de revocación de la cesión ni constituyan incumplimiento muy grave.

7/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



e) La ocupación del inmueble una vez declarada la extinción de la cesión en uso por el transcurso del plazo.

f) No dejar el local libre, limpio y en buenas condiciones al término de la cesión.

g) La falta de uso del inmueble por un período continuado de tres meses.

h) Incurrir en tres incumplimientos leves en el plazo inicial de la cesión o en cada prórroga, si la hubiese.

Son incumplimientos muy graves:

a) Ocasionar daños en los inmuebles cuya reparación sea por importe igual o superior a 7.5000 euros, IVA excluido, o que siendo por importe inferior los inutilicen para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se prestan en ellos.

c) Incurrir en tres incumplimientos graves en el plazo inicial de concesión en cada prórroga, si la hubiese.

Los incumplimientos muy graves prescribirán a los tres años, los graves a los dos años y los leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2025 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Penalidades.

Las penalidades consistirán en multas por las siguientes cuantías, que se actualizarán en el momento de su imposición con arreglo al IPC, teniendo en cuenta la valoración experimentada entre la fecha de otorgamiento de la concesión y de inicio del procedimiento de imposición de penalidades.

a) Las penalidades por incumplimientos leves consistirán en una multa de trescientos euros (300 €).

b) Las penalidades por los incumplimientos graves consistirán en multas de dos mil euros (2.000 €).

c) Las penalidades por incumplimientos muy graves consistirán en multas de cinco mil euros (5.000 €), pudiendo optar el Ayuntamiento por dejar sin efecto la concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LPAP, para la imposición de las penalidades previstas en ella, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de

8/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que dicha Ley establece para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El importe de las penalidades y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las multas coercitivas que se impongan para la ejecución forzosa no podrán superar el 20% de la penalidad impuesta o de la obligación contraída por responsabilidades, pudiendo reiterarse transcurridos ocho días.

Décima. Formas de extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia de la concesión.
- b) Por resolución anticipada en los supuestos de la Cláusula 11ª.

Cuando la concesión finalice por el transcurso del plazo de vigencia establecido en la Cláusula 2ª, el concesionario quedará obligado a entregar el edificio objeto de concesión en buen estado de conservación, previo desmantelamiento de todas las instalaciones existentes que indique el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna.

Con dos meses de antelación al término del plazo de la concesión, el Ayuntamiento de València designará una Comisión Técnica con objeto de inspeccionar el inmueble y comprobar que se han cumplido las medidas necesarias por la entidad concesionaria para la devolución en condiciones idóneas el edificio. A continuación se levantará Acta conjunta de entrega de la misma.

Úndécima. Finalización por resolución anticipada.

La concesión podrá resolverse anticipadamente:

- a) Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, siempre que no concurra ninguna de las demás causas de resolución.
- b) Por haber incurrido el concesionario en una infracción o incumplimiento grave y reiterado de alguna de las obligaciones establecidas. En este caso no procederá indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

9/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- c) Por extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- d) Por rescate de la concesión, sin indemnización, atendiendo a su carácter gratuito.
- e) Por desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- f) Por el impago de dos penalidades. En este caso no procederá indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

Duodécima. Efectos de la Resolución Anticipada.

El concesionario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el edificio en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo resolutorio.

Si así se hiciera constar en el acuerdo de resolución, deberá entregar el edificio objeto de concesión previo desmantelamiento de las instalaciones que se detallen y en perfectas condiciones, sin derecho a indemnización alguna.

Una vez comprobado que la entidad concesionaria ha devuelto el edificio en condiciones idóneas se levantará Acta conjunta de entrega del edificio.

En el caso de que, habiendo sido instado por el Ayuntamiento el desmantelamiento de todas las instalaciones existentes en el edificio objeto de concesión, no se llevara a cabo por la entidad concesionaria, el Ayuntamiento podrá emplear los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimotercera. Naturaleza jurídica

La presente autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad municipal y sin perjuicio de tercero, manteniendo el Ayuntamiento de València en todo momento la titularidad y el ejercicio de las potestades públicas sobre el inmueble y los espacios objeto de autorización.

10/10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



77. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000309-00		PROP. NÚM.: 82
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària i aquelles altres que presenten situació de vulnerabilitat. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad.</i>		

"Hechos

1º. En cumplimiento de la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 4226 de ASOCIACIÓN ALANNA, de fecha 30 de junio de 2026, por importe de 27.679,99 €, correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2026, en concepto de prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020 por el plazo de dos años, y posibilidad de tres prórrogas anuales.

2º. Finalizando la tercera y última prórroga el 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en fecha de 20 de junio de 2025 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2025-47 / 04101-2025-101. La tramitación del nuevo contrato se encuentra pendiente de aprobar el acuerdo para contratar el servicio: 'actuaciones con unidades familiares en viviendas municipales de Servicios Sociales y actuaciones e intervención en infraviviendas y asentamientos en la ciudad de València'.

3º. En la memoria del Servicio de Servicios Sociales de fecha 17 de junio de 2026 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de apoyo integral con familias del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato, considerándose un servicio necesario según el informe emitido por la sección de Inclusión Residencial y la coordinación técnica de Servicios Sociales en fecha 19 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

'Desde los Servicios Sociales Municipales es prioritaria la intervención con aquellos colectivos y personas más vulnerables que residen en infraviviendas y/o tienen dificultades para acceder de manera sostenida a una vivienda digna y adecuada en un entorno comunitario, debiendo ser éstas en las que se focalice la atención y la intervención social.

Las actuaciones en Infraviviendas y asentamientos están relacionadas con el registro que se basa en la recopilación y análisis de datos y que tiene como objetivo identificar y caracterizar las viviendas que se encuentran en condiciones inadecuadas o informales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Este tipo de censo se centra también en asentamientos que pueden carecer de servicios básicos e infraestructura adecuada. Este tipo de censo es fundamental para entender la magnitud del problema de la infravivienda y para implementar soluciones efectivas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en estas condiciones'.

4º. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2026, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del Centro gestor YC1500000, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

II. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

III. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

IV. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del Centro gestor YC1500000 corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, G97285308, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, del importe de 27.679,99 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura n.º 4226 de fecha 30 de junio de 2026 (periodo 1 a 30 de junio de 2026) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del Centro gestor YC1500000 (expediente contable GASTOS/2026/0000196349, documento contable 6000144240), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2025 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

78. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000016-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'arrendament del local on està situat el Punt de Trobada Familiar. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Punto de Encuentro Familiar.		

"Hechos

1º. El contrato de arrendamiento del local sito en calle Alcàcer n.º 52 bajo de València, donde se encuentra ubicado el Punto de Encuentro Familiar, se formalizó el 11 de julio de 2022, con efectos desde el 1 de junio de 2022 y una duración de cuatro años, hasta el 31 de mayo de 2026, con posibilidad de prórroga salvo que la parte arrendataria notificara a la arrendadora su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



voluntad de no renovarlo. Dicha notificación no se produjo, dado que el Servicio de Personas Mayores se encontraba tramitando un nuevo contrato destinado a sustituir el anterior.

2º. Con fecha 1 de julio de 2026, se suscribió acuerdo entre el Ayuntamiento de València y la parte arrendadora para la finalización del contrato con efectos desde el 31 de julio de 2026, así como para su sustitución por un nuevo contrato, cuya suscripción por las partes tendrá efectos desde el 1 de agosto de 2026 y cuya gestión corresponde al Servicio de Personas Mayores.

3º. En cumplimiento de la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas n.º 69 y 71, emitidas por FERRI INVESTMENTS AGENCY 2017, SL, de fechas 1 de junio y 1 de julio de 2026 respectivamente, por importe total de 10.804,54 € y correspondientes al periodo de 1 de junio al 31 de julio de 2026 del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Alcàcer n.º 52 bajo de València.

4º. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2026, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/20200 del Centro gestor YC1500000, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Debiéndose abonar los gastos de arrendamiento del local sito en calle Alcàcer n.º 52 de los meses de junio y julio del 2026 y habiendo sido conformadas las facturas, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

II. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria G/23100/20200 del Centro gestor YC1500000 corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de FERRI INVESTMENTS AGENCY 2017, SL (B98964687), del importe total de 10.804,54 € (IVA 21 % incluido), correspondiente a las facturas n.º 69 de fecha 1 de junio de 2026 y n.º 71 de fecha 1 de julio de 2026, del arrendamiento del local sito en la calle Alcàcer n.º 52 bajo de València por el periodo de 1 de junio al 30 de julio de 2026 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/20200 del Centro gestor YC1500000 (expediente contable GASTOS/2026/0000198023, documento contable 6000144269)."

79. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000122-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament 2026. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2026.</i>		

"Hechos

1º. Por moción de la concejala de Servicios Sociales, se insta el inicio de los trámites necesarios para la aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar proyectos de cooperación internacional correspondientes al ejercicio 2026.

2º. Las subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, dentro del área de gasto de Servicios Sociales y Promoción Social, línea estratégica 4.

3º. El Servicio de Servicios Sociales ha elaborado la propuesta de convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2026, dirigida a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, junto con sus bases específicas y anexos.

4º. La convocatoria tiene por objeto financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que fortalezcan la relación entre el municipio de València y los países económicamente empobrecidos, dentro de las prioridades y condiciones establecidas en el texto de la convocatoria.

5º. La cuantía global inicial prevista asciende a 800.000,00 €, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, con previsión de incremento, si la disponibilidad presupuestaria lo permite, hasta un máximo de 1.100.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Así, consta crédito adecuado y suficiente y, por ello, el Servicio gestor ha elaborado el correspondiente documento contable con n.º 2000004188 a cargo de la aplicación presupuestaria G/23120/48910, Centro gestor YC1500000, n.º de expediente contable GASTOS/2026/0000202725 por importe de 800.000,00 € a cargo del ejercicio 2026.

Fundamentos de Derecho

I. Son de aplicación la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global; y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026 del Ayuntamiento de València, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobado por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de Valencia el 2 de noviembre de 2016.

IV. El órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2026 y sus bases específicas.

Segundo. Aprobar el gasto por importe máximo inicial de 800.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/23120/48910, Centro gestor YC1500000, del Presupuesto municipal de 2026, n.º de expediente contable GASTOS/2026/0000202725 y n.º de documento 2000004188, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a las actuaciones de control que resulten procedentes.

Tercero. Disponer que las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto. Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de que se publique su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como su difusión en la sede electrónica o página web municipal, de conformidad con la normativa aplicable y con las bases específicas aprobadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los anexos serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, en la dirección: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.160>.

Quinto. Notificar o comunicar el presente acuerdo al Servicio de Servicios Sociales, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al Servicio Económico Presupuestario y a los demás Servicios municipales afectados, a los efectos oportunos."

Id. Document: URc7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIS SOCIALS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN
DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO 2026**

*JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE JULIOL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2026*

313

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Índice

PRIMERO: OBJETO	- 5 -
SEGUNDO. MARCO NORMATIVO	- 6 -
TERCERO. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE DESARROLLO	- 7 -
CUARTO. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS	- 8 -
QUINTO. PRIORIDADES SECTORIALES	- 8 -
SEXTO. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN	- 9 -
SÉPTIMO. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO	- 10 -
OCTAVO. COMPATIBILIDAD	- 11 -
NOVENO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	- 11 -
DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN	- 12 -
DECIMOPRIMERO. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES	- 12 -
DECIMOSEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	- 13 -
DECIMOTERCERO. ENTIDAD SOCIA LOCAL O CONTRAPARTE EXTRANJERA	- 16 -
DECIMOCUARTO. GASTOS SUBVENCIONABLES	- 17 -
14.1 GASTOS SUBVENCIONABLES	- 17 -
14.2 GASTOS NO SUBVENCIONABLES	- 24 -
14.3. REGLAS APLICABLES AL PRORRATEO DE GASTOS	- 24 -
14.4. CAMBIOS DE MONEDA	- 25 -
DECIMOQUINTO. DOCUMENTACIÓN	- 25 -
15.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	- 26 -
15.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	- 26 -
15.3 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	- 29 -
15.4 PROYECTOS PRESENTADOS EN AGRUPACIÓN O CON VARIOS SOCIOS LOCALES	- 30 -
DECIMOSEXTO: PLAZO Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES	- 31 -
16.1. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD	- 31 -
16.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.	- 31 -
DECIMOSÉPTIMO CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	- 31 -
17.1 CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	- 31 -
17.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS	- 32 -
DECIMOCTAVO. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	- 34 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



18.1 COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.	- 34 -
18.2 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:	- 34 -
18.3. PUBLICIDAD	- 35 -
18.4. RECURSOS	- 35 -
DECIMONOVENO. ADECUACIÓN DEL PROYECTO POR MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	- 35 -
VIGÉSIMO. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN	- 36 -
VIGESIMOPRIMERO. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO	- 36 -
21.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	- 36 -
21.2. INICIO	- 36 -
21.3. COMUNICACIÓN DE INICIO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES	- 37 -
21.4. SEGUIMIENTO	- 37 -
VIGESIMOSEGUNDO: REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS	- 37 -
VIGESIMOTERCERO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	- 39 -
VIGESIMOCUARTO. JUSTIFICACIÓN	- 39 -
24.1 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN	- 40 -
24.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	- 41 -
24.3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	- 41 -
24.3.1. Cuenta justificativa con informe de auditora/auditor de cuentas.	- 43 -
24.3.2. Cuenta justificativa simplificada	- 44 -
24.3.3. Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.	- 45 -
24.3.4. Justificación en situaciones excepcionales.	- 45 -
VIGESIMOQUINTO. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN	- 46 -
VIGESIMOSEXTO. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS	- 46 -
VIGESIMOSÉPTIMO. REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	- 47 -
VIGESIMOCTAVO. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	- 48 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PREÀMBULO

El Ayuntamiento de València convoca subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo.

La trayectoria del Ayuntamiento de València en materia de cooperación se remonta a principios de los años 90. En ese periodo se dio inicio a la regulación de las relaciones con los países del Sur a partir de un marco de cooperación descentralizada de subvenciones a través de ONGD de la ciudad.

La corporación municipal dio un nuevo impulso a la Cooperación Internacional para el Desarrollo en la ciudad de València con la aprobación del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo como instrumento para la planificación de las actuaciones municipales en materia de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). Esta planificación de la AOD municipal estableció el marco de actuación de la cooperación municipal, unas líneas de acción e instrumentos que, partiendo del reconocimiento de las capacidades actuales, permite avanzar hacia un modelo más coherente, orientado al apoyo de procesos de desarrollo que permita dotar de una identidad propia a la cooperación municipal.

La cooperación internacional para el desarrollo del municipio de València se focaliza en el cumplimiento de los derechos básicos de la población, principalmente orientados hacia servicios básicos ligados a la calidad de vida, tales como la salud, la educación... No obstante, es importante replantearse como se alcanza el cumplimiento de estos derechos humanos. Por ello, teniendo en cuenta un enfoque basado en derechos y su correspondiente asignación de roles entre sus titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones, se apuesta por un modelo que permita promover procesos participativos de desarrollo, donde se transformen tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y en donde las personas se conviertan en protagonistas de su desarrollo, así como del de sus comunidades.

Todas estas actuaciones, cuyo fin primordial es la cooperación internacional, se enmarcan y complementan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales abordan una amplia gama de temas, que reflejan los tres "pilares": el económico, el social y el ambiental. Dado su carácter de programa acordado a nivel mundial para el 2015-2030, los ODS probablemente se convertirán en el punto principal de referencia para las partes actoras del desarrollo en todos los niveles y tendrán un impacto importante en los contenidos de la agenda y en ofrecer una oportunidad para promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO: OBJETO

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que contribuyan a fortalecer la relación entre el municipio de València y los países económicamente empobrecidos y se dirijan a promover, entre otros, los siguientes objetivos:

- La defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad.
- El fomento de la gobernabilidad democrática, el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la participación de la sociedad civil.
- El refuerzo de las instituciones públicas y del conjunto de las partes actoras locales con el fin de asegurar la provisión de servicios sociales básicos para la ciudadanía (Educación, Salud, Agua, Saneamiento entre otros...).
- El impulso a procesos de desarrollo económico y social endógenos y sostenibles.
- La protección y recuperación del medio ambiente.
- La contribución al impulso de acciones de construcción de paz y de sensibilidad al conflicto.

A los efectos de la presente convocatoria los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tal como define AECID¹, son un *"conjunto de actividades que tienen un objetivo definido, debiendo ser efectuadas en un cierto periodo, en una zona geográfica delimitada y para un grupo de población beneficiaria para solucionar, de esta manera, problemas específicos o mejorar una situación"*. De acuerdo a la agenda internacional del desarrollo ello implica entre otras cuestiones, la reducción de la pobreza, la eliminación del hambre, el fomento de la salud, de la educación, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, todo ello dentro del respeto de los derechos humanos de las poblaciones beneficiarias de dichos proyectos, el fortalecimiento democrático, la gobernabilidad y la justicia global.

La presente convocatoria podrá subvencionar proyectos cuya duración no sea superior a 12 meses o actuaciones a desarrollar en una anualidad de proyectos plurianuales. En este segundo caso, los requisitos, limitaciones presupuestarias y procedimientos de ejecución y justificación, así como cualquier otra obligación establecida en la convocatoria, se considerarán respecto al periodo de 12 meses en el que vayan a desarrollar las actuaciones para las que se solicita subvención.

El coste total de los proyectos presentados, independientemente de cual sea su duración total, no podrá superar los 600.000'00 euros.

Un proyecto plurianual no podrá subdividirse en proyectos anuales independientes para reducir el coste total del mismo, debiendo mantener la solicitud, la duración y presupuesto original.

Los proyectos presentados deberán contar necesariamente con al menos un socio local responsable de la ejecución del proyecto en el país de destino. A estos efectos no tendrá la consideración de socio local aquellas entidades radicadas en el país de ejecución que constituyan sedes o delegaciones de la entidad solicitante. Las entidades que actúen como socios locales deberán ser independientes legalmente, autónomas económica y socialmente de la entidad solicitante y no disponer de ánimo de lucro.

¹ Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No podran ser objecte de financiació en esta convocatoria las acciones de emergencia y de post emergencia humanitaria que se financian mediante la de concesión de subvenciones en materia de Acción Humanitaria del Ayuntamiento de València.

Los recursos destinados a cooperación internacional al desarrollo al amparo de la presente convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible.

SEGUNDO. MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se fundamenta en la **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global** que dedica su sección 2ª a la cooperación descentralizada realizada por las comunidades autónomas y entes locales, reconociendo sus capacidades, aporte y valor diferencial en el sistema de la cooperación española. Más concretamente en su artículo 37, referida en exclusiva a los entes locales, la Ley reconoce *“el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto”*. En este mismo artículo la Ley indica que *“los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo”*.

En el mismo sentido **La Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible** establece los principios, objetivos y prioridades, así como las directrices básicas que *“informarán las actuaciones de cooperación internacional al desarrollo y aquellas relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que impulsen o lleven a cabo los agentes de cooperación internacional al desarrollo y, especialmente, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que les son propias”*.

En lo no establecido por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el **Real Decreto 188/2025**, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; en la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos** (OGSAV) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el B.O.P. de 2 de noviembre de 2016.

Resultan también de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE DESARROLLO

Los principios que rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones de Cooperación al Desarrollo son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de València, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los enfoques de la cooperación internacional para el desarrollo del Ayuntamiento de València son:

- Enfoque basado en derechos humanos (EBDH)
- Enfoque de participación, ciudadanía global y corresponsabilidad en el diseño y ejecución de las políticas de cooperación.

Igualmente serán de obligada observación la incorporación de:

- La perspectiva de Género en Desarrollo, que favorezca la transformación de la posición y situación de desigualdad entre mujeres y hombres y la justicia en el acceso y control de los recursos y el poder.
- Sostenibilidad ecológica. Medidas de protección y promoción medioambiental así como de mitigación de los posibles impactos del proyecto sobre el medio.

Estos enfoques serán de obligada observación, de manera que el conjunto de acciones y las formas de actuación aplicadas en la AOD financiada por el Ayuntamiento, deberán alinearse y no podrán contravenirlos.

Serán también de aplicación los principios de actuación establecidos en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global:

- a) La cohesión social y territorial, el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente, como valores que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza y el acceso igualitario a los medios de vida y a los servicios sanitarios, educativos, de empleo y culturales, así como el bienestar de sus sociedades.
- b) El protagonismo de las sociedades de los países en desarrollo en la definición e implementación de sus propias opciones y estrategias de desarrollo.
- c) La corresponsabilidad entre los Estados, a partir de sus distintas capacidades y recursos, y la asociación y diálogo sobre políticas con los países socios.
- d) El multilateralismo y la integración regional y un orden internacional más inclusivo a través de organizaciones internacionales representativas, legítimas y eficaces.
- e) La participación y el pluralismo, a partir del reconocimiento del papel y el valor diferencial de la ciudadanía, de todos los actores, sean públicos o privados, en España como en los países socios y la participación en el diseño, ejecución, evaluación y rendición de cuentas de las políticas de desarrollo sostenible.
- f) La transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía española, así como ante los países socios, y la protección de la ética y la integridad en la gestión de todas las acciones y actividades de cooperación para el desarrollo sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- g) La promoción y apoyo a la educación y proyectos educativos como vector fundamental para el crecimiento y desarrollo personal y de la población del país receptor.

CUARTO. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS

La cooperación municipal para el desarrollo del Ayuntamiento de València podrá dirigirse a cualquiera de los países considerados como receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) según la clasificación del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) con las prioridades y consideraciones que se describen a continuación:

4.1 Prioridades

Países PMA: Los países y zonas geográficas designadas por las Naciones Unidas como países menos adelantados (PMA). En la actualidad son los siguientes:

- África (33): Angola, Benín, Burkina Faso, Burundi, Chad, Comoras, Djibouti, Guinea, Guinea-Bissau, Eritrea, Etiopía, Gambia, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Uganda y Zambia.
- Asia (9): Afganistán, Bangladesh, Bután, Camboya, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Timor-Leste y Yemen.
- Caribe (1): Haití.
- Pacífico (3): Islas Salomón, Kiribati y Tuvalu.

Palestina y el Pueblo Saharaui: por las graves y generalizadas transgresiones a los derechos humanos que padecen y por ser territorios sobre los que el Ayuntamiento de València tiene aprobadas declaraciones institucionales de apoyo.

4.2. En el resto de países destinatarios de la AOD municipal se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En zonas en conflicto. Sólo se apoyarán proyectos de desarrollo y de prevención de desastres, quedando excluida de esta convocatoria las acciones de emergencia y de post emergencia humanitaria.
- En países con un Índice de Desarrollo Humano (IDH) alto, sólo se considerarán aquellos en los que confluyan situaciones que justifiquen la intervención, tales como, existencia de población desplazada a causa de conflictos internos, importantes bolsas de pobreza rural o urbana y/o presencia relevante de población indígena en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla.

QUINTO. PRIORIDADES SECTORIALES

En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos que formen parte de un Plan Integral de Desarrollo Sostenible, fomentando la autoorganización y la participación de las personas titulares de derechos, y que se dirijan a uno o varios de los siguientes sectores de intervención:

- a) Educación. El acceso a la educación es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



educación básica, inclusiva, gratuita y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de educación y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.

- b) Salud. El acceso a la salud es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una salud básica universal, inclusiva, gratuita, y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de salud y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- c) Acceso al agua potable y saneamiento básico. En este ámbito se priorizarán los proyectos que fortalezcan las capacidades de las instituciones y de las comunidades locales, para garantizar el acceso al agua gratuita y de calidad, así como su participación efectiva.
- d) Habitabilidad básica y vivienda digna. Se priorizarán los proyectos de planificación urbanística humana y de accesibilidad para todas las personas.
- e) Soberanía alimentaria. Se priorizan los proyectos de soberanía alimentaria que garanticen el derecho a la alimentación de todos los pueblos, respetando sus propias culturas y con base en la pequeña y mediana producción, así como su distribución y consumo.
- f) Protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático. Tendrán preferencia los proyectos dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en gestión ambiental, y aquellas acciones que contribuyan a alcanzar éstos fines.
- g) Gobernabilidad democrática. Se priorizarán los proyectos dirigidos al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas a la ciudadanía, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.
- h) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz. Se priorizarán los proyectos de apoyo al fortalecimiento de las redes de derechos humanos, con especial incidencia en: defensoras y defensores de los derechos humanos, derechos de las mujeres y la infancia y protección de la población desplazada y refugiada.
- i) Empoderamiento de las mujeres como agentes de desarrollo para el alcance del pleno ejercicio de sus derechos. Se potenciará desde un enfoque de género en desarrollo, las acciones encaminadas a conseguir una igualdad formal y real.
- j) Fomento y apoyo a las iniciativas de los pueblos indígenas, que contribuyan al respeto, reconocimiento y promoción de sus derechos y cultura, y al fortalecimiento de sus capacidades.

SEXTO. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Presupuesto

La cuantía global que destina el Ayuntamiento de València para esta convocatoria de subvenciones será de 800.000'00 €, que se ejecutarán con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, aplicación presupuestaria G/23120/48910, del centro gestor YC150 0000.

El presupuesto global de la convocatoria podrá incrementarse, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita, hasta un máximo de 1.100.000'00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Financiación

Las Entidades que concurran a la convocatoria, únicamente podrán presentar solicitud de subvención para un proyecto o conjunto de actuaciones enmarcadas en un proyecto, tanto si se presentan individualmente como formando parte de una agrupación.

La cuantía máxima a subvencionar por proyecto, o conjunto de actuaciones enmarcadas en un proyecto, por parte del Ayuntamiento de València no excederá de 60.000'00 €.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80 % del presupuesto total del proyecto o conjunto de actuaciones enmarcadas en un proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otras posibles entidades financiadoras. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.

En el caso de proyectos cofinanciados por otras administraciones públicas, con independencia de cuál sea su duración, el coste total máximo del mismo no podrá superar los 600.000'00 euros.

El conjunto de subvenciones concedidas por otras entidades, públicas o privadas, no podrán superar el 95 % del coste de la actuación para la que se solicita subvención en la presente convocatoria.

Cuando la disponibilidad presupuestaria autorizada para la presente convocatoria no sea suficiente para conceder el 100 % de todas las subvenciones solicitadas, se financiarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado decimoséptimo, hasta agotar el presupuesto disponible.

Las concesiones se realizarán por el 100 % del importe solicitado, con los límites antes mencionados de la cuantía máxima a subvencionar y el porcentaje subvencionable del presupuesto de proyecto, a excepción de aquellos casos en los que el proceso de valoración de los proyectos determine la reducción de la misma o cuando la disponibilidad presupuestaria no alcance a financiar la totalidad solicitada del último proyecto subvencionado, de acuerdo al orden de prelación para la concesión establecido en el apartado decimoséptimo.

En ningún caso se subvencionarán proyectos por una cantidad inferior al 40 % del importe solicitado.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se entiende por concurrencia competitiva, el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación mediante la aplicación de los criterios de valoración fijados en el apartado decimoséptimo.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la entidad solicitante o las entidades solicitantes siguientes de acuerdo a lo establecido en el apartado decimoséptimo, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 188/2025, por el que se regulan las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad y en la base 29.5 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026.

En el caso de proyectos presentados en agrupación el desembolso de la cantidad total subvencionada se realizará a la entidad que actúe como líder de la agrupación o a aquella que gestione un mayor porcentaje de la subvención concedida.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16. Régimen general de garantías (apartado 2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

OCTAVO. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe del total de las subvenciones recibidas no supere el 95 % del coste de la actuación subvencionada.

En este sentido, se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad al objeto de que nunca se pueda superar el 95 % del importe total de la actuación subvencionada. Si esto sucediera, se podría modificar el acuerdo de concesión, denegando o reduciendo la subvención.

La comunicación de nuevos cofinanciadores se realizará por sede electrónica tan pronto como se conozca.

En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

NOVENO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

1. En caso de que se generen rendimientos financieros por los fondos librados a las entidades beneficiarias o a su socio local, estos incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, incluidos los costes indirectos, que podrán incrementarse en la misma proporción y con las mismas condiciones establecidas en el apartado decimocuarto de esta convocatoria.
2. En el caso de los organismos internacionales, el uso de los rendimientos financieros estará regido por lo establecido en sus normas y procedimientos internos, aprobados por sus órganos de gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que la entidad beneficiaria de la subvención subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación se produce cuando quien contrata puede realizar por sí mismo la actividad, por ser propia de su objeto social o habitual, y, sin embargo, decide encargarla a un tercero. Queda fuera de este concepto la contratación con terceros de aquellas actividades o gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria y que no forman parte de su objeto social y sus funciones habituales.

El porcentaje máximo de subcontratación no podrá exceder del 50 % del importe de la actuación subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

De acuerdo al artículo 13.2 del RD 188/2025, la ejecución total o parcial de la subvención por parte de un socio local o de una contraparte extranjera, no será considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOPRIMERO. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar las subvenciones aquellas ONGD y Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, que cumplan los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Estar formalmente inscrita como mínimo tres años antes de la publicación de esta convocatoria en el BOP València, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana.
- Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València, con una antigüedad mínima de 3 años, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la entidad y cuente con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- Disponer de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la sede o delegación de la entidad en la ciudad de València.

Se entenderá que se cuenta con personal permanente cuando la entidad justifique contar con personal contratado o voluntario de forma continua durante todo el ejercicio anual anterior al de publicación de la convocatoria que desempeñan su actividad en la sede o delegación de la entidad en la ciudad de València.

Para el caso de las ONGD vinculadas a organizaciones sindicales, la dotación de personal permanente y voluntario podrá estar compuesta, además de por el personal contratado, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales, que desarrollen de forma habitual la actividad de la entidad. En este caso, se sustituye el requisito de disponer de personal voluntario vinculado a la entidad, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales (que aportan el 0'7 % de su cuota sindical a acciones de cooperación internacional). Con ello, se cumple el objeto de este requisito, que es priorizar la concesión de subvenciones a las organizaciones de desarrollo que tengan una amplia base social, presencia y estructura en la ciudad y contribuir a la promoción de la solidaridad internacional y a la revitalización del tejido asociativo local y la participación ciudadana.

- Carecer de fines de lucro.

- 12 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- e) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación y la solidaridad Internacional, coincidentes con los establecidos en la convocatoria.
- f) Haber gestionado un mínimo de dos proyectos de cooperación al desarrollo subvencionados con fondos procedentes de AOD, en los dos ejercicios anuales anteriores al de la publicación de la presente convocatoria.
- g) Haber organizado anualmente un mínimo de 2 actividades públicas de sensibilización en la ciudad de València en los dos ejercicios anuales anteriores al de la publicación de la presente convocatoria. Se entiende por actividad de sensibilización: una formación, taller, exposición o charla o actividad similar. No se tendrán en cuenta las actividades online ni las de difusión en redes sociales del trabajo de la entidad o de captación de fondos.
- h) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.
- i) Haber presentado la documentación justificativa de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- j) No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.
- k) Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) No hallarse incurso en ninguna sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni su sistema de admisión, acceso, funcionamiento, trayectoria y actuación son contrarios al principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- B. La entidad beneficiaria y el socio o socios locales, en el caso de que fuera requerido por el Ayuntamiento de València, permitirán el acceso a la fiscalización de todas las cuentas relativas al proyecto global a fin de facilitar el control de los informes financieros aportados.
- C. Comunicar el inicio de las actividades, las posibles modificaciones y presentar la justificación final tal como se estipula en la convocatoria.
- D. Aportar, junto con la comunicación de inicio de actividades, el documento (ficha de colaboración, convenio, acuerdo entre las partes) en el que consten los compromisos y responsabilidades de la entidad solicitante y de la contraparte o socio local en la ejecución del proyecto subvencionado. En dicho documento deberá constar el presupuesto del proyecto y la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de València.
- E. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancian la actuación subvencionada. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Quando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

El *Ayuntamiento de València*, podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es conocedora de la percepción por parte de la entidad beneficiaria, de una subvención que resulte incompatible.

- F. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación en la forma que se prevé en la convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones de justificación.

- G. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- H. La entidad beneficiaria y la contraparte local quedan obligadas a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución, facilitando la documentación que se requiera por quien ejerza la supervisión.
- I. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000'00 euros, o cuando las ayudas o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000'00 euros, deberán cumplir, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

- J. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- K. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.
- L. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, haciendo constar de forma visible en todo el material gráfico, digital e interactivo la imagen institucional del Ayuntamiento de València bajo la descripción "*Ajuntament de València. Servicis Socials*" y el logotipo "*València per la Justícia Global*"; así como en las menciones realizadas en medios de comunicación y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

Podrá exceptuarse de esta obligación a aquellos proyectos y/o actuaciones en las que se valore su no procedencia por motivos de seguridad, lo que deberá ser avalado por la OCE/CC/Antena o Embajada española en el país de ejecución.

En las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados se hará constar expresamente que "*Estos materiales han sido realizados con el apoyo financiero del Ayuntamiento de València. El Ayuntamiento de València no comparte necesariamente los contenidos de estos materiales*".

Los mensajes e imágenes que transmita el proyecto deberán cumplir con lo estipulado en el *punto 5 Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes* del Código de Conducta de las ONGD de desarrollo de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de España.

La distribución de material editorial y gráfico elaborado con cargo a la subvención de esta convocatoria tendrá carácter gratuito. Las entidades estarán obligadas a entregar cuatro ejemplares para su archivo y catalogación en el fondo bibliográfico del Ayuntamiento de València.

Las entidades beneficiarias serán responsables del cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como de la normativa de protección de datos, esto es, el Reglamento general de protección de datos personales 2016/679 UE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En especial deberán haber obtenido las autorizaciones correspondientes de las personas físicas interesadas/afectadas para que el Ayuntamiento de València pueda difundir dichas imágenes a través de cualquier medio físico o digital.

- M. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado vigesimotavo de esta convocatoria y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- N. Todas las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados realizarán un uso del lenguaje inclusivo, no sexista e igualitario entre mujeres y hombres.
- O. Se dará igual tratamiento a las dos lenguas cooficiales en los materiales y productos derivados del proyecto elaborados para su distribución en la ciudad de València.
- P. Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
- Q. Relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de València de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERO. ENTIDAD SOCIA LOCAL O CONTRAPARTE EXTRANJERA

Los proyectos se ejecutarán a través de un socio local o contraparte extranjera (o dos o más socios locales, si fuera el caso).

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por socio local o contraparte extranjera aquella persona jurídica creada o reconocida de acuerdo a la legislación del país en el que se desarrollará la acción, que mantiene relaciones de colaboración con la entidad beneficiaria de la subvención, y que asume todo o parte de la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención.

Se exceptuará el requisito de que la entidad socia local deba pertenecer a los países o territorios donde se desarrolle el proyecto en los casos de países en que exista prohibición de libertad de asociación u otras limitaciones sustantivas de los derechos fundamentales que obliguen a las entidades a impulsar las actuaciones desde fuera de los países donde tiene lugar la intervención. También se exceptuará en el supuesto de redes de entidades en las que la sede social de la red no coincida con el país donde se desarrolla el proyecto aunque será exigible que alguna de las entidades de la red tenga sede o delegación permanente en el país o países donde se implemente el proyecto y que dicha entidad participe en su ejecución.

El socio local o contraparte extranjera deberá figurar adecuadamente identificada en la solicitud de la subvención y el proyecto/actuación enmarcada en un proyecto para el que se solicita subvención.

A todos los efectos, la entidad beneficiaria de la subvención será la responsable de la ejecución del proyecto/actuación subvencionada y de su correcta justificación ante el órgano concedente, independientemente de que su ejecución haya sido realizada total o parcialmente por el socio local o contraparte extranjera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cualquier sustitución de la entidad socia local deberá contar con la autorización previa del órgano concedente, por tratarse de una modificación sustancial del proyecto.

Las entidades que actúen como socios locales deberán ser independientes legalmente, autónomas económica y socialmente de la entidad solicitante y no disponer de ánimo de lucro. No tendrá la consideración de socio local aquellas entidades radicadas en el país de ejecución que constituyan sedes o delegaciones de la entidad solicitante.

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de la entidad socia local no será considerada como subcontratación. A todos los efectos, esta ejecución se considera como ejecución por sí misma por parte de la entidad beneficiaria, generando, en su caso, responsabilidades hacia la misma.

DECIMOCUARTO. GASTOS SUBVENCIONABLES

14.1 GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por esta convocatoria. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado dentro del plazo de ejecución y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se exceptuarán de la necesaria realización con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, los gastos correspondientes a auditoria y evaluación final del proyecto, así como los costes indirectos derivados de las tareas de justificación del proyecto, cuya realización y fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo máximo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado de acuerdo a lo establecido en la base vigesimoprimer.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

A. GASTOS DIRECTOS

A.1. Terrenos e inmuebles:

No serán financiados con cargo a la subvención municipal la compra o adquisición de terrenos e inmuebles.

- 17 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A.2. Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras.

No serán financiados con cargo a la subvención municipal gastos derivados de la construcción y/o reforma de inmuebles.

A.3. Equipos y materiales inventariables

No serán financiados con cargo a la subvención municipal la compra o adquisición de equipos y materiales inventariables.

A.4. Financiación de sistemas de microcréditos y fondos rotatorios.

Serán financiados los gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, cuando se trate de:

- Gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias.
- Aporte para los préstamos cuando se trate de entregas de bienes en especie a la población destinataria.
- No serán financiados las aportaciones o dotaciones económicas.

La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en las *Normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de convenios y proyectos de ONGD y de acciones de cooperación para el desarrollo* (versión más actualizada) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID - Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).

A.5. Materiales no inventariables y suministros.

Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención; enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

Documentación que debe aportarse:

- Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.
- No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

A.6. Servicios técnicos y profesionales.

Costes relativos por los servicios requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones u otras necesidades, cuando sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del proyecto subvencionado. No se incluirán en esta partida aquellos que impliquen relación laboral y aquellos que no puedan incluirse en otras partidas específicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se financiarán únicamente gastos de servicios profesionales locales, aceptándose sólo gastos de asistencias técnicas de personal en/de València de forma excepcional y cuando esté suficientemente justificado en el documento de la formulación del proyecto.

En los casos de servicios de traducción de evaluaciones y auditorías del proyecto financiadas con cargo a la partida A.9, la contratación y el pago de dichos gastos podrá tener fecha posterior a la finalización del periodo de ejecución y anterior a la finalización del periodo de justificación establecido.

A.7. Alquiler

Los costes de funcionamiento del proyecto en terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes o locales de la contraparte local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

Documentación a aportar en el caso de arrendamiento:

- Documento justificativo acreditativo del arrendamiento en el que figure la identificación del arrendador, el precio y la forma de pago.

A.8 Gastos bancarios, de asesoría jurídica o financiera

Cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados del mantenimiento de cuentas bancarias y de las transferencias de los fondos al país de ejecución vinculadas directamente con la ejecución del proyecto subvencionado.

A.9 Evaluaciones externas y auditorías

Serán financiables con cargo a la subvención las evaluaciones y las auditorías externas del proyecto subvencionado. Dichos gastos no podrán exceder del 7 % de la subvención solicitada al Ayuntamiento de València.

A.10 Viajes, alojamientos y dietas

Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, de voluntariado e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actuaciones subvencionadas.

También se podrán incluir en este concepto los desplazamientos que se requieran para el desempeño de servicios técnicos y profesionales que sean esporádicos y no requieran de un contrato escrito (servicios esporádicos de profesores, abogados, notarios, tasadores, etc).

Esta partida, cuando sea procedente, deberá subdividirse, incluyendo subtotales en el presupuesto detallado, de forma que sean claramente identificables los gastos correspondientes a la población destinataria, el personal local y el personal expatriado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No podran incloure en esta partida gastos imputables al personal de la entidad beneficiaria en València o en terreno, que realice tareas de formulación, seguimiento y/o evaluación del proyecto.

Los gastos asociados a los viajes, alojamientos y dietas imputables a acciones de sensibilización y difusión del proyecto en València deberán incluirse en la partida A.12 sensibilización.

Condiciones particulares:

Se justificarán prioritariamente con facturas, dichas facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, restauración, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización y contener alguna referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

De no ser posible obtener las facturas, deberá justificarse este hecho y se aportará recibo de las personas que han percibido las dietas, desglosando los conceptos por los que se paga. Estos recibos podrán ser hoja de liquidación de dietas individual o recibos y/o planillas individuales o colectivas.

Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos:

- Desplazamientos y manutención de las personas beneficiarias.
- Manutención en general siempre que se especifique la fecha de realización y referencia a la actividad relacionada con el proyecto.
- En lo relativo a los gastos de dietas y desplazamiento del personal vinculado al proyecto, el límite máximo a imputar a la subvención concedida por ambos conceptos, no excederá de 90 euros/día.

Será responsabilidad de la Organización, que el importe imputado por este concepto, dentro del límite establecido, se ajuste a la realidad del gasto realizado y a los precios medios de la zona a la que se realice el desplazamiento.

No serán admisibles las liquidaciones genéricas a tanto alzado. Las liquidaciones deberán referirse a desplazamientos concretos y realizarse individualmente para cada uno de ellos, indicando la ruta, las fechas, los objetivos del mismo y los medios de transporte utilizados, cuyo coste, en su caso, se imputará a las liquidaciones adjuntando a las mismas los correspondientes justificantes.

A.11 Personal

Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la contraparte local, sus entidades socias locales o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

De acuerdo con el Real Decreto 188/2025 tendrán la consideración de gasto subvencionable las indemnizaciones por finalización de contrato del personal contratado en el marco de las intervenciones subvencionadas, siempre y cuando la indemnización o liquidación se corresponda con la cuantía establecida legalmente o en el contrato y se trate de intervenciones de continuidad, no siendo subvencionables los costes de indemnización a personal estructural de la entidad, con independencia de su adscripción temporal a un proyecto o intervención.

En los gastos de Personal caben dos sub-partidas:

A.11.a Personal de la contraparte local: Personal contratado por la contraparte o sus entidades socias locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en València, ni serán admitidos como personal local aquellos dependientes de la delegación o sede-país de la entidad solicitante o cualquier otra entidad diferente al socio local.

Los documentos justificantes del personal local se adaptarán en todo caso a la legislación del país de que se trate y para lo cual se adjuntará un breve informe de quien ostente la dirección del proyecto descriptivo de los conceptos salariales y deducciones aplicables a los mismos. Se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

A.11.b Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal contratado por la Entidad solicitante u otra entidad española participante en el proyecto que presta sus servicios en el país de ejecución participando en la realización de actividades que forman parte del proyecto subvencionado. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, cuando sea procedente, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los proyectos que incluyan personal expatriado deberán justificar su necesidad, las tareas y funciones en el proyecto, su dedicación parcial o completa al proyecto durante su periodo de estancia en el país y el perfil profesional requerido para las funciones a realizar. No tendrán la consideración de personal expatriado aquel que realice funciones vinculadas a la identificación, formulación, gestión y justificación del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 3.400'00 € brutos por persona y mes. El porcentaje de imputación se realizará en función de la dedicación de este personal al proyecto durante los meses de estancia en el país.

Cuando el personal expatriado se desplace al país en el marco de varios proyectos el porcentaje de imputación a la subvención del Ayuntamiento de València se realizará en función de la dedicación de este personal al proyecto durante los meses de estancia en el país.

En aquellos casos en los que el personal expatriado imputado forme parte del personal de la entidad solicitante residente en el país de ejecución, su imputación máxima a la subvención solicitada no podrá ser superior a dos mensualidades (o cantidad equivalente en caso de imputaciones parciales), con la excepción de los proyectos ejecutados en Palestina o en los campos de refugiados de población saharaui en Tinduff, en los que, por sus especiales circunstancias, se podrán imputar un máximo de 5 mensualidades (o cantidad equivalente en caso de imputaciones parciales).

En proyectos con varios financiadores, los gastos de personal expatriado imputados al Ayuntamiento de València no podrán ser superiores al porcentaje de cofinanciación solicitado al Ayuntamiento de València respecto al conjunto de cofinanciadores. La distribución proporcional de los costes de personal expatriado entre las diferentes administraciones cofinanciadoras se realizará teniendo en cuenta la totalidad de su coste: tanto los incluidos en la partida de *personal*, como en la de *viajes y estancias* y cualquier otro gasto imputable a este personal.

Condiciones particulares:

Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:

- El importe neto de las nóminas mediante las mismas firmadas por la persona trabajadora.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda. De no constar los nombres de las personas trabajadoras correspondientes se acompañará informe detallando los importes que se imputan a cada una.
- Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2).

A.12 Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de cooperación internacional para el desarrollo

Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de València. Únicamente será susceptible la financiación dos tipos de intervenciones:

- La elaboración de material gráfico y/o audiovisual editado para informar y sensibilizar a la ciudadanía valenciana sobre el proyecto y los problemas sobre los que interviene así como los recursos necesarios para su distribución y/o exhibición.
- El desarrollo de acciones de sensibilización que cuenten con la participación de personas del Sur vinculadas directamente con el proyecto objeto de subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quedan excluidos de subvención los gastos generales de mantenimiento de páginas web; así como la elaboración de unidades didácticas e investigaciones. Tampoco podrán ser objeto de financiación las actividades de difusión en medios propios de la entidad solicitante, del socio local o de entidades vinculadas a éstas, así como aquellas dirigidas al interno de sus propias instituciones.

Se incluirán también en esta partida los viajes, alojamientos y dietas imputables a acciones de sensibilización.

Los gastos de esta partida no podrán exceder del 5 % del importe de la subvención del Ayuntamiento de València. Dentro de esta partida se establece además un límite del 20 % para los costes de personal y/o servicios profesionales asimilables.

No se financiarán gastos de sensibilización cuando las acciones a realizar no se hayan descrito adecuadamente en el documento técnico del proyecto, incluyendo la descripción de las actividades, los recursos necesarios, el público destinatario y el impacto o resultado esperado de las mismas.

B. COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos incluyen los gastos de la delegación o sede ubicada en la ciudad de València (o su área metropolitana) de la entidad solicitante, así como de la organización socia local del proyecto en su país de ubicación, derivados directamente de la gestión del proyecto subvencionado.

Estos gastos no podrán exceder del 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.

Se consideran costes indirectos subvencionables:

Gastos de funcionamiento de la entidad valenciana y/u de la organización socia local.

Descripción: Material de oficina, comunicaciones y suministros, exclusiva y directamente relacionados con el seguimiento, evaluación interna y justificación del proyecto subvencionado y consumidos/efectuados por la sede o delegación de la entidad solicitante en la ciudad de València o, en su caso, de la organización socia local en el país de ejecución del proyecto.

Personal en la delegación o sede para el seguimiento, evaluación y justificación de los proyectos.

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente del seguimiento, justificación y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

Únicamente podrán imputarse costes de aquel personal que preste sus servicios en la sede o delegación situada en la ciudad de València o, en su caso, en el área metropolitana, así como de la organización socia local en el país de ejecución del proyecto.

No se considerarán gastos indirectos subvencionables los siguientes:

- Mantenimiento de las sedes y locales de las entidades (alquileres, gastos de limpieza, reforma, mantenimiento general y otros gastos de naturaleza análoga).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD.
- Los costes indirectos no podrán dedicarse a gastos de inversión (infraestructuras, compra de equipos, etc.).

Condiciones particulares:

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados por las correspondientes bases reguladoras, se justificará mediante declaración responsable (según modelo que será facilitado por el Programa de Cooperación) firmada por la/el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos (con identificación del tipo de soporte o justificante del mismo).

El certificado de costes indirectos deberá incluir la declaración de que todos los gastos imputados corresponden a la oficina de la entidad (sede o delegación) en la ciudad de València o su área metropolitana, o en su caso, a cargo del socio local cuando sea procedente.

14.2 GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, exceptuando los gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias y servicios no financieros de desarrollo empresarial.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.
- Los gastos correspondientes a la entidad socia local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.
- Los gastos correspondientes a la entidad solicitante en València o en el país de ejecución del proyecto que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los puntos A. y B. de este apartado y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

14.3. REGLAS APLICABLES AL PRORRATEO DE GASTOS

La consignación de gastos, directos o indirectos, en elementos (ej. alquiler de instalaciones, retribuciones del personal, compras de material..) cuyo uso o destino vaya a ser compartido con actividades externas al proyecto requerirá, para su válida imputación a la liquidación del presupuesto subvencionado, de la aplicación de reglas de prorrateo, imputando al mismo la estricta parte del gasto efectivamente destinada a las actividades del proyecto en la parte que razonablemente corresponda, "según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se ha realizado la actividad".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



14.4. CAMBIOS DE MONEDA

1. Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, bancos o casas de cambio legalmente reconocidas, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas de la Cooperación Española, embajadas, consulados, agencias consulares o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de operaciones humanitarias coordinadas por Naciones Unidas, la acreditación de esta circunstancia podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

2. Para la aplicación de los tipos de cambio documentados a la elaboración de la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente, explicando el sistema utilizado en los informes de justificación.

En casos excepcionales, debidamente justificada la imposibilidad de obtener la documentación requerida, no siendo imputable al beneficiario, se podrá acreditar la tasa de cambio utilizando el cambio oficial establecido por el Banco Central Europeo o por el banco nacional del país donde se ejecuta la intervención subvencionada, en la fecha en la que se hayan realizado las transferencias de dinero, adjuntando la documentación que acredite dicho cambio.

DECIMOQUINTO. DOCUMENTACIÓN

Las Entidades que concurran a la convocatoria, sólo podrán presentar solicitud de subvención para un proyecto.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.160>) acompañadas de la documentación que se detalla a continuación que servirá para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria así como para la valoración de las solicitudes.

Los documentos deberán estar redactados en alguna de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. Así mismo, se aceptará la documentación presentada en inglés, francés o portugués exclusivamente cuando se trate de certificaciones o documentos oficiales, contables y registrales del socio local.

No se aceptará documentación que no haya sido presentada a través de la sede electrónica junto al trámite de solicitud, no siendo válida su sustitución por enlaces a páginas de descargas o web.

No se podrá modificar el formato de **los formularios normalizados DT_1, DT_2 y DT_3**. La alteración de estos invalidará el documento, lo que supondrá de forma automática que los proyectos presentados no serán tenidos en consideración.

Con objeto de facilitar la tarea de identificación de todos los documentos a presentar, se les asigna a cada uno de ellos un código y nombre para su identificación. (DA_1_DECLARACIÓN RESPONSABLE, DT_1_DESCRIPCIÓN TÉCNICA, etc.)

Estos códigos deberán ser utilizados obligatoriamente por las entidades solicitantes para identificar los documentos presentados. Los nombres de cada uno de los ficheros se deberán encabezar con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



nombre de la entidad (o su acrónimo) seguido de código y nombre del documento, tal y como se detalla a continuación.

EJEMPLO: Nombre entidad (o acrónimo)_DA_1_DECLARACIÓN RESPONSABLE.pdf

El número de caracteres máximos de los nombres de cada fichero no podrá ser superior a los 70 caracteres.

La documentación que deberá acompañar a las solicitudes es:

15.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DA_1_DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, en donde se haga constar que la entidad cumple con los requisitos establecidos en el apartado decimoprimer de esta convocatoria.

El modelo para cumplimentar se descargará de la sede electrónica.

15.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

DT_1_DESCRIPCIÓN TÉCNICA según modelo normalizado disponible en sede electrónica.

DT_2_DESCRIPCIÓN ECONÓMICA según modelo normalizado disponible en sede electrónica. En el caso de que las actuaciones para las que se solicita subvención se enmarquen dentro de un proyecto plurianual, la descripción económica reflejará únicamente el conjunto de gastos de las actuaciones a ejecutar durante el periodo de aplicación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de València. En estos casos se deberán aportar además, los presupuestos de cada una de las anualidades del proyecto y una tabla con la financiación total del proyecto.

DT_3 PROYECTO TÉCNICO. La extensión de la descripción detallada del proyecto (doc. DT_3) no excederá de 90 páginas (tipo de fuente Arial 11, interlineado exacto 15 ptos.). En aquellos casos en que se exceda la extensión señalada sólo serán objeto de evaluación las 90 primeras páginas del documento, no siendo tomada en cuenta toda la información contenida en las páginas que excedan esta limitación estructurado internamente de acuerdo a los apartados que a continuación se relacionan:

0- DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO: Título; Entidad solicitante y organización socia local; País de ejecución; Sector CAD de intervención; ODS principal y secundarios; Duración de proyecto y fecha de inicio; Financiadores del proyecto donde se identifique nombre de la entidad cofinanciadora, cantidad financiada indicando si se trata de una cantidad comprometida, aprobada o en situación de solicitud.

1- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (el mismo texto que se incluirá en DT_1)

2- CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO:

2.1 ONGD Valenciana

2.2 Contraparte local

2.3 Experiencia de trabajo conjunto de ambas entidades en el ámbito de la cooperación al desarrollo que incluirá listado de proyectos ejecutados conjuntamente.

3- CONTEXTO, ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN

3.1 Contexto, necesidades/problemas estructurales del país, de la zona de ejecución / población beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- 3.1.1 Descripció de los problemas estructurales y situación actual
- 3.1.2 Estrategias políticas y operativas
- 3.2 Identificación y diagnóstico del proyecto.**
- 3.2.1 Metodología
- 3.3 Antecedentes**
- 3.4 Justificación y estrategia de la intervención.**
- 3.4.1 Justificación
- 4. POBLACIÓN BENEFICIARIA**
- 4.1 Identificación y caracterización de la población destinataria.**
- 4.2 Descripción de titulares de derechos y obligaciones.**
- 4.3 Criterios de selección.**
- 4.4 Participación y apropiación de la población beneficiaria.**
- 5. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO**
- 5.1 Lógica de la intervención: Objetivos; Resultados; Indicadores; Hipótesis; identificación de factores de riesgo del proyecto.**
- 5.1.1 Grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto.
- 5.1.2 Descripción de los objetivos y resultados.
- 5.1.3 Factores de riesgo.
- 5.1.4 Medidas correctoras para afrontar los riesgos.
- 5.1.5 Identificación de factores facilitadores.
- 5.2 Matriz de planificación del proyecto.**
- 5.2.1 Objetivos
- 5.2.2 Resultados.
- 5.2.3 Indicadores.
- 5.2.4 Fuentes de verificación.
- 5.3 Actividades.**
- 5.4 Recursos humanos y técnicos.**
- 5.4.1 Recursos humanos (perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto).
- 5.4.1.1 Personal local
- 5.4.1.2 Personal expatriado
- 5.4.2 Adecuación de las tecnologías aplicadas a las condiciones del entorno.
- 5.4.3 Bienes inventariables del proyecto.
- 6. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD**
- 6.1 Viabilidad institucional, organizativa y política.**
- 6.1.1 Coordinación con administraciones públicas u otras organizaciones locales.
- 6.1.2 Viabilidad técnica, económica, social y cultural del proyecto.
- 6.2 Viabilidad económica y financiera.**
- 6.3 Enfoque basado en derechos humanos.**
- 6.3.1 Grado de incorporación del enfoque
- 6.4 Enfoque de género.**
- 6.4.1 Grado de incorporación del enfoque
- 6.5 Sostenibilidad ambiental.**
- 6.5.1 Grado de transversalización de la sostenibilidad ambiental
- 6.6 Factores socio-culturales.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7. CONTINUIDAD, COHERENCIA Y PARTICIPACIÓN

8. MECANISMOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1 Procedimientos para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del proyecto

- 8.1.1 Relaciones, contratos y compromisos entre las partes del proyecto.
- 8.1.2 Sistemas de coordinación y seguimiento.
- 8.1.3 Sistemas de evaluación.

9. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Junto a la justificación presupuestaria que se incluya en este apartado deberá informarse respecto a la situación de cofinanciación del proyecto, compromisos de otros financiadores, fondos pendientes de solicitud o concesión, etc. de forma que en el marco de la evaluación ex ante sea comprensible el presupuesto global del proyecto.

El uso de recibos para la justificación posterior de gastos deberá describirse en este apartado indicado el tipo de gasto y partida a la que corresponde y el valor esperado en cada uno de ellos de acuerdo a lo dispuesto en el apartado vigesimocuarto *Justificación*.

10. ANEXOS

Los anexos que se presenten para complementar el proyecto, deberán codificarse como DT3_1 el primero, DT3_2 el segundo y así sucesivamente.

El número de anexos al proyecto se limita a un total de 12 documentos.

Los anexos no podrán sustituir en ningún caso la información que deben contener los apartados anteriores del índice del proyecto. No se valorará ni considerará aquella información que no se encuentre en el documento técnico del proyecto siendo los anexos únicamente información complementaria de aquella y que deberá estar adecuadamente referenciada en aquella.

Cada anexo deberá incluirse en un único pdf. En el caso de incluirse varios anexos en un mismo fichero deberá incluirse obligatoriamente un índice con la indicación de la paginación de cada uno de ellos en el fichero.

Se recomienda, siempre que sea posible, incluir enlaces a documentos para su consulta on-line sustituyendo así la entrega de documentación al Ayuntamiento de València. Las referencias para la consulta de documentos en páginas y servidores web deberá contener el enlace directo con el documento citado. No se recomiendan enlaces a Facebook ni a redes sociales. Si el enlace llevara a páginas web generales donde sea necesario buscar el documento, o a redes sociales de difícil lectura, se tendrá por no presentado el documento referenciado.

DT_4 INFORMACIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO DETALLADO

Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en formato Excel o compatible, por partidas (de acuerdo a la distribución de partidas de DT_2) y actividades. El presupuesto detallado deberá contener el conjunto de financiación necesaria para la ejecución del proyecto/actuación a que se refiera la solicitud –que se entiende como una unidad- debiendo especificar el resto de aportaciones con identificación, si ya existiera en el momento de la presentación, del resto de cofinanciadores del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el caso de que las actuaciones para las que se solicita subvención se enmarquen dentro de un proyecto plurianual, se reflejará únicamente el conjunto de gastos de las actuaciones a ejecutar durante el periodo de aplicación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de València, aportando, como documentación adicional, los presupuestos detallados de las otras anualidades del proyecto.

Para los cálculos presupuestarios se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional publicados por los bancos centrales de los países en donde se ejecutarán los proyectos o del Banco Central Europeo del mismo día en que se aperture el plazo de presentación de propuestas.

DT_5 PROYECTOS COFINANCIADOS

En el caso de proyectos que cuenten con cofinanciación procedente de subvenciones públicas o privadas, tanto si se encuentra en fase de solicitud como si ha sido concedida, se deberá aportar: resolución, en su caso, de concesión; las fechas de ejecución del proyecto; presupuesto resumen y desglosado, por anualidad cuando corresponda y documento técnico del proyecto presentado o subvencionado por las otras instituciones.

DT_6 MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN

Únicamente en aquellos casos en los que, debido a las circunstancias específicas del país donde se desarrolle el proyecto, no se pueda justificar mediante *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a*, las entidades deberán presentar un documento DT_6 en el que se haga constar esta circunstancia indicando las causas que imposibilitan la justificación mediante *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a* y comunicando la opción de justificación mediante *Cuenta justificativa simplificada*.

DT_7 CONVENIO AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

Únicamente en aquellos casos en los que el proyecto se presente en agrupación de entidades deberá presentarse en DT_7 el convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto.

15.3 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Entidad solicitante

DE_1 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (según modelo normalizado disponible en la sede electrónica) de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar: domicilio y fecha de registro de su sede o delegación; base social; voluntariado; personal contratado, organigrama de la entidad y trabajo en red, todo ello respecto a la entidad solicitante y referido exclusivamente a la ciudad de València.

DE_2 MEMORIA DE ACTIVIDADES de la Entidad solicitante del ejercicio anual anterior al del año de publicación de la presente convocatoria o en su caso, última memoria aprobada por el órgano competente de la entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DE_3 ESTADO CONTABLE e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas por el órgano competente de la entidad solicitante, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.

DE_4 RELACIÓN DE PROYECTOS (según modelo normalizado disponible en la sede electrónica) Declaración responsable con una relación de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo desarrollados por la Entidad solicitante en los últimos 5 años. La documentación presentada que no contemple la totalidad de la información incluida en el modelo normalizado no será tenida en consideración.

DE_5 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Copia del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago del mismo.

DE_6 ACTIVIDADES SENSIBILIZACIÓN. Listado de actividades públicas de sensibilización realizadas en la ciudad de València en los dos ejercicios anuales anteriores al año de publicación de la presente convocatoria.

En el caso de proyectos presentados en agrupación de entidades deberán presentarse los seis documentos específicos para cada una de las entidades que formen parte de la agrupación.

Organización socia Local (OL)

DE_7 MEMORIA DE ACTIVIDADES OL. Memoria de actividades de la Contraparte Local, del ejercicio anual anterior al del año de publicación de la presente convocatoria o en su caso, última memoria aprobada.

DE_8 ESTADO CONTABLE OL. Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones.

DE_9 ORGANIGRAMA OL. Organigrama de la Contraparte Local.

DE_10 RELACIÓN DE PROYECTOS OL. Relación de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo desarrollados por la Contraparte Local, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado: el nombre del proyecto, sector y zona de actuación, coste total e importe subvencionado por entidad cofinanciadora. La documentación presentada que no contemple la totalidad de la información indicada no será tenida en consideración.

DE_11 TRABAJO EN RED OL. Certificado emitido por quien ostente la representación legal de la contraparte Local, en donde se haga constar el trabajo en red desarrollado por la ONGD local con otras organizaciones, así como la descripción del grado de participación e implicación en ellas.

15.4 PROYECTOS PRESENTADOS EN AGRUPACIÓN O CON VARIOS SOCIOS LOCALES

En el caso de proyectos presentados en agrupación de entidades deberá presentarse la documentación institucional de cada una de las entidades que formen parte de la agrupación. Los documentos de las entidades en agrupación se presentarán: como *Documentación ordinaria* del trámite, la de la organización que actúe como líder de la agrupación o aquella que gestione un mayor porcentaje de recursos del proyecto; como *Documentación adicional* las pertenecientes al resto de organizaciones que formen parte de la agrupación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Los documentos que deberán presentarse para cada entidad en agrupación son: DA_1; DE_1; DE_2; DE_3; DE_4; DE_5 y DE_6. Los documentos se nombrarán siguiendo las indicaciones recogidas en el inicio de este apartado.

En el caso de proyectos que cuenten con varios socios locales se deberá presentar para cada uno de ellos los documentos institucionales DE_7; DE_8; DE_9; DE_10 y DE_11. Como *Documentación ordinaria* del trámite se presentará la del socio local que gestione mayores recursos del proyecto y como *Documentación adicional* la del resto de socios locales que participen en el proyecto.

DECIMOSEXTO: PLAZO Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

16.1. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la página web municipal.

El plazo para presentar las solicitudes se fija en 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de València.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, junto con la documentación adjunta a que se refiere el apartado decimoquinto de la convocatoria, por medios electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.160>

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se han aportado los formularios técnicos y económicos (DT_1, DT_2), así como el documento del proyecto técnico y el presupuesto detallado (DT_3 y DT_4) para el proyecto específico para el cual se solicita subvención, la solicitud no será admitida a trámite.

16.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquella falta de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de los documentos imprescindibles para la concurrencia a la convocatoria, (DT_1, DT_2, DT_3 y DT_4).

DECIMOSÉPTIMO CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

17.1 CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas en concurrir a la convocatoria sólo podrán presentar un proyecto/ conjunto de actuaciones enmarcadas en un proyecto con plazo de ejecución de 12 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No serán susceptibles de financiación, aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 70 puntos, de conformidad con los criterios de valoración descritos en el punto segundo de este apartado.

En primer lugar, y ordenados los proyectos de mayor a menor puntuación, se financiarán aquellos presentados por entidades que dispongan de sede en la ciudad de València y que se ejecuten en las zonas de priorización geográfica indicadas de acuerdo con la siguiente distribución:

- 2 proyectos en Palestina.
- 2 proyectos con Pueblo Saharaui.
- 3 proyectos en Países PMA.

En segundo lugar, se concederá subvenciones por orden de puntuación obtenida, a los proyectos que se ejecuten en las zonas de priorización geográficas antes indicadas, presentados por entidades que no dispongan de sede y sí de delegación en el municipio de València, hasta completar, si es posible, el nº de proyectos de priorización geográfica antes señalados.

En tercer lugar, como criterio de priorización por razón de implantación territorial, se concederán subvenciones por orden de puntuación a proyectos presentados por entidades que dispongan de sede en la ciudad de València, hasta el proyecto con el que se alcance el 30 % de los fondos asignados a la convocatoria.

Finalmente, se subvencionarán por orden de puntuación al resto de proyectos hasta agotar el presupuesto asignado a la convocatoria.

17.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN 2026		PUNT. MÁXIMA
1. ENTIDAD SOLICITANTE (ES) (puntuación máxima 19 p.)		
1.1. Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo (2 p.)		2
1.2 Experiencia de la ONGD en el sector y/o zona de actuación en los últimos 5 años (2 p.)		2
1.3 Trayectoria e implantación de la entidad en el municipio de València (6 p.)		6
1.4. Situación y transparencia financiera de la ES (2 p.)		2
1.5. Estructura organizativa de la ES (2 p.)		2
1.6. Participación en el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo (3 p.) (comisiones y/o grupos de trabajo)		3
1.7. Participación en redes de la ciudad y la Comunidad Valenciana (2 p.)		2
TOTAL ENTIDAD SOLICITANTE		19

2. CONTRAPARTE LOCAL (OL) (puntuación máxima 12 p.)	
2.1 Experiencia de la entidad socia local en proyectos de cooperación al desarrollo (2 p.)	2
2.2. Experiencia de la Contraparte Local en el sector y/o zona/región de actuación en los últimos 5 años (2,5 p.)	2,5
2.3. Estructura organizativa (1,5 p.)	1,5
2.4. Situación financiera (2 p.)	2
2.5. Participación en redes (1 p.)	1
2.6. Experiencia de trabajo conjunto ES-OL (3 p.)	3

- 32 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TOTAL CONTRAPARTE LOCAL		12
3. PROYECTO (puntuación máxima 69 p)		
3.1.- CONTEXTO, ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN (puntuación máxima 12p)		12
3.1.1.CONTEXTO, NECESIDADES/PROBLEMAS DEL PAÍS ,ZONA Y POBLACIÓN (4p)		4
3.1.2. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO		2
3.1.3. ANTECEDENTES (1 p.)		1
3.1.4. JUSTIFICACIÓN Y ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN (5p)		5
3.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA (puntuación máxima 5 p)		5
3.3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (puntuación máxima 19p.)		19
3.3.1. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN (6,25 p.)		6,25
3.3.2. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO (7 p)		7
3.3.3. ACTIVIDADES (4 p)		4
3.3.4. RECURSOS HUMANOS DEL PROYECTO (1,75 p.)		1,75
3.4. SOSTENIBILIDAD (puntuación máxima 18,5 P)		18,50
3.4.1. SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL ORGANIZATIVA Y POLÍTICA (5,50 p)		5,50
3.4.2. TRANSFERENCIA Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (4,5 p)		4,5
3.4.3. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS. (2,50 p)		2,5
3.4.4. ENFOQUE DE GÉNERO. (2,50 p)		2,5
3.4.5. ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL (2,5 p.)		2,5
3.4.6. PROYECTO REDACTADO CON LENGUAJE INCLUSIVO (1 p.)		1
3.5. MECANISMOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (puntuación máxima 6 p.)		6
3.5.1. RELACIONES, CONTRATOS Y COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES DEL PROYECTO (2 p.)		2
3.5.2. SISTEMAS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO (2 p.)		2
3.5.3. SISTEMAS DE EVALUACIÓN (2 p.)		2
3.6. PRESUPUESTO (puntuación máxima 8,50 p.)		8,5
3.6.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. (4 p.)		4
3.6.2. CÁLCULOS Y PREVISIONES (2 p.)		2
3.6.3. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN (2.5p.)		2,5
TOTAL PROYECTO		69
4. CONTINUIDAD, COHERENCIA y PARTICIPACIÓN (puntuación máxima 10 p)		
4.1. INSERCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE MEDIO Y LARGO PLAZO (2 p.)		2
4.2. CONTINUIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD (CON OTROS PROYECTOS, FINANCIACIÓN ANTERIOR Y/U OTROS INSTRUMENTOS) (2 p.)		2
4.3. PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES, COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE LA CIUDAD (2 p.)		2
4.4. PROYECTOS PRESENTADOS EN AGRUPACIÓN DE ENTIDADES (2 p.)		2
4.5. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y/O SENSIBILIZACIÓN PREVISTOS (2 p.)		2
TOTAL ENFOQUES, COHERENCIA y PARTICIPACIÓN		10
5. PRESENTACIÓN ORDENADA DE LA DOCUMENTACIÓN (puntuación máxima. 2 p)		
5.1. PRESENTACIÓN ADECUADA y SISTEMÁTICA DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (incluidos formularios)		2
TOTAL PRESENTACIÓN		2
TOTAL PUNTUACIÓN		112

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Comisión Técnica, podrá proponer la desestimación de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación suficiente de acuerdo a los criterios de valoración por insuficiencia de crédito disponible. Estas solicitudes pasarán a constituir una lista de reserva de conformidad con la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá requerir a las entidades solicitantes la aclaración, verificación y/o ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios para la misma.

DECIMOCTAVO. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

18.1 COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales, el jefe de la Sección de Coordinación Técnica y por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicas o técnicos adscritos al Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Servicio de Servicios Sociales, actuando como Secretaria o Secretario, una persona que será designada entre los mismos.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal podrá contar con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, dependiente del Servicio de Servicios Sociales que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en el apartado decimoquinto; solicitar la aclaración, verificación y/o ampliación de la información contenida en el proyecto; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad interesada no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo, la evaluación de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

La propuesta de resolución formulada por la Comisión Técnica Municipal podrá contemplar motivadamente la concesión de subvenciones por una cantidad inferior a la solicitada de acuerdo al resultado del proceso de evaluación ex ante.

18.2 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

- 34 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A propuesta del Servicio de Servicios Sociales, de conformidad con la propuesta definitiva formulada por la Comisión Técnica Municipal, se elevará propuesta de acuerdo para la resolución de la convocatoria al órgano competente para ello.

La resolución de la Convocatoria es competencia de la Alcaldía, u órgano en que delegue, y tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de València.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

18.3. PUBLICIDAD

El acuerdo de concesión de la convocatoria se publicará en la BDNS, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del Ayuntamiento de València.

18.4. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMONOVENO. ADECUACIÓN DEL PROYECTO POR MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Cuando la minoración de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València sea mayor del 15 % respecto a la cantidad solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una adecuación del proyecto ajustada a la subvención concedida por el Ayuntamiento, aportando para ello los documentos DT_2 Descripción económica (disponible en la sede electrónica), DT_4 Información económica y la Reformulación *técnica de proyectos* (según modelo que facilitará el Programa de Cooperación Internacional) incluyendo la nueva matriz de planificación del proyecto.

En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad que motivaron la concesión de la subvención, así como los criterios de valoración y los límites porcentuales establecidos en la convocatoria para determinados gastos, que deberán calcularse sobre la subvención concedida finalmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La reformulació per minoració de la subvenció deberà presentar-se en el plaç màxim de 20 dies hàbils a partir de la notificació del acord de concessió de la subvenció.

Cuando la minoración de la subvención sea inferior al 15 % de la subvención solicitada las entidades deberán presentar únicamente los documentos de información económica DT_2 y DT_4. En estos casos, si se produjese una modificación respecto a la formulación inicial que afectase a la matriz de planificación presentada inicialmente deberá presentarse una nueva matriz de planificación del proyecto.

VIGÉSIMO. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración. Dicha devolución se efectuará mediante autoliquidación, que tramitará y presentará la beneficiaria ante la página web del Ayuntamiento de València.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no se aplicará a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

VIGESIMOPRIMERO. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO

21.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de València será de un máximo de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del año de publicación de la convocatoria y los 14 meses posteriores a la publicación en el Tablón de Edictos del acuerdo de concesión y aprobación del pago de la subvención.

El periodo de ejecución de los proyectos podrá ser diferente al periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas por al Ayuntamiento de València cuando éste cuente con otras subvenciones públicas o privadas cuyos periodos y plazos de ejecución difieran en su normativa de los aplicados por el Ayuntamiento de València.

En el caso de proyectos plurianuales los límites y porcentajes establecidos en el apartado primero, sexto y decimocuarto de la convocatoria y reflejados en el presupuesto de solicitud de la subvención, deberán cumplirse en la anualidad en que se ejecuten las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de València.

21.2. INICIO

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actuaciones subvencionadas con anterioridad a la fecha de aprobación de la subvención, o bien iniciarlas una vez aprobada ésta.

La fecha máxima para iniciar las actuaciones subvencionadas será de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión y aprobación del pago de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el caso de no iniciar la ejecución de las actuaciones en el plazo señalado, las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

21.3. COMUNICACIÓN DE INICIO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de València mediante modelo normalizado (Comunicación inicio) disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión y aprobación del pago de la subvención. Dicha comunicación se presentará por Sede Electrónica.

En este mismo plazo, deberá aportarse el documento por el que se formaliza la colaboración (ficha de colaboración, convenio, acuerdo entre las partes) donde consten los compromisos y responsabilidades de la entidad solicitante y de la contraparte o socio local. En dicho documento deberá constar el presupuesto del proyecto y la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de València.

A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad y el convenio de colaboración con la contraparte local en el plazo establecido, se les requerirá formalmente, para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

21.4. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la Entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite, así como los contactos necesarios con la organización que ejecuta el proyecto en el país de destino, de modo que favorezca y facilite, en su caso, el seguimiento de dichas acciones sobre el terreno.

VIGESIMOSEGUNDO: REFORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

De conformidad con el artículo 12 del RD188/2025, el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones las entidades beneficiarias están facultadas para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad que motivaron la concesión de la subvención, no sean imputables a las entidades beneficiarias y no se dañen derechos de terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En todo caso, ante la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se estará a lo dispuesto en el apartado 8. *Compatibilidad* de esta convocatoria.

Las modificaciones tendrán la consideración de sustanciales o no sustanciales.

Modificación sustancial

Tendrán la consideración de modificación sustancial de los proyectos/actuaciones, las siguientes circunstancias:

- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
- Cambios en el objetivo específico y/o resultados del proyecto.
- Cambio de entidad socia local o contraparte extranjera. La reformulación en este caso deberá contener el documento de colaboración entre las partes firmado con el nuevo socio local. Además deberá acompañarse de la documentación específica de la nueva contraparte local a que se refiere el apartado decimoquinto de la presente convocatoria. En este caso el cambio de entidad socia local se hará efectivo desde la fecha de aprobación de la reformulación por el órgano concedente.
- Cambio de ubicación territorial del proyecto.
- Cambios del sector de población destinatario.
- Cualquier modificación en las partidas presupuestarias del proyecto/actuación subvencionada que suponga una variación, al alza o a la baja del al menos el 25 % dentro de la propia partida y que además suponga un al menos el 7 % sobre el total del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto (las variaciones presupuestarias entre partidas subvencionadas por el Ayuntamiento de Valencia no podrán incrementar los costes indirectos respecto a la concesión inicial).

De acuerdo al artículo 12.3 del RD 188/2025: *“las variaciones cuantitativas, consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, no se considerarán modificaciones sustanciales y por tanto no precisarán de autorización previa, debiendo únicamente ser recogidas en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos”.*

En el caso de que la entidad necesite realizar una modificación sustancial del proyecto, ésta deberá solicitarse por sede electrónica previamente a su aplicación y en cualquier caso, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la finalización del periodo de ejecución de la actuación subvencionada por el Ayuntamiento de Valencia. La reformulación técnica y económica de los proyectos/ actuaciones requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, del informe técnico favorable del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo y aprobación por el órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención.

No se aprobarán modificaciones sustanciales de forma retroactiva, debiendo ser comunicadas y aprobadas por el órgano competente con carácter previo a su realización.

No se aceptarán modificaciones que supongan un incremento en porcentaje o cifras absolutas de los costes indirectos inicialmente subvencionados.

El órgano competente dictará y notificará la resolución aprobando o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud (arts. 12.5 y 12.6 RD 188/2025).

Modificación no sustancial

De acuerdo con el artículo 12.3 del RD 188/2025, en aquel caso en que el proyecto sufra una modificación no sustancial o variaciones cuantitativas, consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, no precisarán de autorización previa, debiendo únicamente ser recogidas en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

VIGESIMOTERCERO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 15 del RD 188/2025:

1. Cuando por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria se viera obligada a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución.
2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo, debiendo ser comunicada esta ampliación antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.
3. Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente, debiendo solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
4. Podrán autorizarse sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución de la subvención, de oficio o a solicitud del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, debiendo resolver en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siempre que concurran nuevas circunstancias que lo justifiquen. Contra la resolución de ampliación del plazo de ejecución, no cabrá recurso alguno.

VIGESIMOCUARTO. JUSTIFICACIÓN

- 39 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La justificación de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de València deberá realizarse conforme a lo establecido en este punto.

24.1 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a*. Las Entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 6 meses contados desde la finalización de la actuación subvencionada.

En el caso de que, conforme a lo establecido a continuación, la forma de justificación sea la presentación de cuenta justificativa simplificada el plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de 3 meses, salvo cuando se incorpore Informe de Evaluación Técnica Final, en cuyo caso este plazo se ampliará a seis meses, para permitir su presentación conjunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional justificarán de acuerdo a su propia normativa, en los términos que recoge el art. 37 del Real Decreto 188/2025, y dispondrán de 6 meses para su presentación.

A las Entidades que no justifiquen en plazo y forma la subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, se les requerirá, para que en el plazo improrrogable de 45 días hábiles sea presentada la justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

La justificación de la subvención se presentará por Sede Electrónica.

Toda la documentación exigida en la justificación se presentará, con carácter general, en valenciano o castellano, siendo financiable su traducción con cargo a la subvención. Se exceptúan de esta condición la documentación individual justificativa del gasto efectuado con cargo a la subvención del Ayuntamiento de València (contratos, listados de participantes, facturas o recibos) que se haya emitido en inglés, francés o portugués.

De acuerdo con el artículo 23 del RD 188/2025 el órgano competente de la subvención podrá ampliar, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y esta se produzca antes del vencimiento del plazo de justificación.

La petición del beneficiario se cursará, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo de justificación ya vencido.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo de justificación o sobre su denegación deberán ser notificados al beneficiario y no serán susceptibles de recurso.

- 40 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



24.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Entidad beneficiaria queda obligada a presentar un Informe Técnico Final completo y detallado de la realización del proyecto en el correspondiente modelo de Justificación Técnica Final que será facilitado por el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, acompañado de documentación gráfica del proyecto en soporte informático.

Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Se incorporará un documento, facilitado por el Ayuntamiento de València, sobre Indicadores de Rendición de Cuentas en base a los resultados vinculados a intervenciones de AOD que permitan hacer viable una rendición de cuentas agregada por parte de las partes actoras de la Cooperación Española a nivel estatal.

Será obligatoria la presentación de las fuentes de verificación disponibles del conjunto de actividades subvencionadas de acuerdo a la formulación inicial del proyecto, así como la relación de los materiales producidos durante la ejecución del mismo. La documentación deberá ir acompañada de un índice ordenado de los archivos presentados.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles y/o bienes de equipo, aunque estos sean financiados con otros aportes en el marco del proyecto subvencionado, deberán aportarse las correspondientes actas de entrega o transferencia de los mismos de acuerdo a lo fijado en el punto vigesimoquinto de estas bases.

Optativamente se podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia e información de fuentes primarias o secundarias, no previstas inicialmente, que se considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

24.3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el marco de regulación para la justificación de las acciones realizadas en países en desarrollo, que recoge el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y específicamente en su título I, disposiciones comunes y título III subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, que será de aplicación supletoria en todo aquello no previsto en esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante la modalidad de *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a*.

En aquellos casos en los que, debido a las circunstancias específicas del país donde se desarrolle el proyecto, no se pueda garantizar una adecuada calidad del informe de auditoría, la modalidad aplicable será la de *Cuenta justificativa simplificada* de acuerdo con lo estipulado en este apartado. Esta circunstancia deberá hacerse constar en el momento de realizar la solicitud de subvención (documento DT_6) indicando las causas que imposibilitan la justificación mediante *Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a*.

La modalidad de cuenta justificativa simplificada podrá ser también aplicable a las subvenciones concedidas cuando su valor sea inferior a los 30.000'00 €, debiendo hacer constar esta situación en el momento de solicitud de la subvención (documento DT_6).

Igualmente se podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales, en los términos que recoge el art. 37 del Real Decreto 188/2025. Y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todas ellas, a través de las organizaciones que los representan.

Se consideran facturas, a los efectos de esta normativa, los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Las facturas y resto de comprobantes del gasto estarán emitidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención o contrapartes locales debidamente identificadas en el documento de formulación del proyecto.

Cuando en el territorio o zona de ejecución del proyecto se den circunstancias especiales como zonas mal comunicadas, características o costumbres del mercado, situaciones de inestabilidad, económica, social o política, etc., se podrá realizar la justificación mediante recibos, aunque no sea el método establecido en la legislación del país donde se emite el justificante. Estas circunstancias y la motivación de la modalidad de justificación empleada, se deberá comunicar al Ayuntamiento de València en el momento de la solicitud de subvención en el apartado 9. *Justificación presupuestaria de DT_3 Documento técnico del proyecto*. El Ayuntamiento de València valorará estas circunstancias al resolver la solicitud de subvención, pudiendo minorar el importe de la subvención por no considerar debidamente motivada la justificación mediante recibos.

Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

En aquellos documentos (*contratos, listados de participantes, facturas o recibos*) redactados en idioma distinto del español, inglés, francés o portugués, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados.

De acuerdo con el artículo 21.3 *Justificación de las subvenciones y ayudas* del RD 188/2025 “cuando la modalidad de justificación incluya el aporte de los justificantes de gasto y/o pago, estos se presentarán siempre que sea posible, por medio de facturas u otros documentos electrónicos. De no ser posible, los justificantes se presentarán en papel o mediante copia escaneada, sin que sea

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



necesario su estampillado, acompañada de una declaración responsable garantizando que la documentación es fiel al original. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de la misma mediante la exhibición del documento o de la documentación original”.

Las entidades beneficiarias, o en su caso el socio local o contraparte extranjera, deberán conservar las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, a efectos de las oportunas comprobaciones, durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación final del proyecto.

En casos que sea necesaria una mayor concreción o interpretación de lo dispuesto en esta convocatoria y en el Real Decreto 188/2025 se estará a las indicaciones de la *Guía de aplicación de las normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de convenios y proyectos de ONGD* del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (versión actualizada a diciembre de 2019 o las actualizaciones de la misma que fueran aprobadas con posterioridad a la publicación de esta convocatoria).

De acuerdo al artículo 21 del RD 188/2025, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de cuarenta y cinco días hábiles.

En aquellas Administraciones Públicas en que estén habilitados medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se podrá aportar la documentación por medio de los mismos.

La justificación deberá acompañarse de las siguientes certificaciones:

- Certificaciones de rendimientos financieros generados: Certificaciones bancarias de las cuentas abiertas a nombre del convenio, proyecto o acción, en cualquier país en el que estén abiertas, con reflejo de los intereses generados por los fondos y de su aplicación al proyecto subvencionado.
- Certificación de lugar de depósito de originales, disponibilidad y no imputación a otras subvenciones. Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original; su no imputación a otras subvenciones, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones por el Ayuntamiento de València.
- Actas de transferencia y afectación de los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto subvencionado a los destinatarios finales del mismo.

24.3.1. Cuenta justificativa con informe de auditora/auditor de cuentas.

De acuerdo con el artículo 48. del RD 188/2025:

1. La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, prevista el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, comprenderá como mínimo, además de la memoria técnica a la que se refiere el apartado 22.2 de estas bases, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



informe de la auditoría, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

2. El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

3. En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizado por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano competente, o sea ratificada por este a propuesta de la entidad beneficiaria, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad de la auditoría.

4. El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria de subvenciones y demás normativa aplicable, con las siguientes particularidades:

- a) Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.
- b) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de la entidad beneficiaria, en cuyo caso el alcance de la revisión de la auditoría se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte extranjera.

5. En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor, estas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera a la entidad beneficiaria para que presente dicha documentación y esta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local o contraparte extranjera, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano competente. Las actuaciones de comprobación en ningún caso podrán implicar dobles auditorías.

24.3.2. Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá, además de la correspondiente justificación técnica descrita en el apartado correspondiente, la siguiente información:

- a) Los modelos de justificación económica en formato Excel o compatible facilitados a tal efecto por el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ayuntamiento de València que incluyen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Transferencias realizadas, tipos de cambios obtenidos y tipo de cambio medio aplicable.
 2. Relación clasificada de los gastos de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
 3. Tabla resumen de gastos por partidas imputados al Ayuntamiento de València con descripción del presupuesto aprobado y el gasto final ejecutado.
 4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b) Se aportará copia de todos los documentos y comprobantes de las transferencias realizadas y los tipos de cambio obtenidos.
- c) Se aportará copia en formato electrónico únicamente de aquellos justificantes que superen individualmente la cantidad equivalente a 500'00 euros imputados a la subvención municipal.
- d) Se aportará copia de los contratos de trabajo del personal vinculado al proyecto, pliegos de contratación de servicios y/o obras, cuando proceda, así como los contratos finalmente firmados para la realización de las actividades del proyecto.

El Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá comprobar cuando se considere necesario, además de los documentos aportados, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

24.3.3. Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

A los organismos internacionales de Naciones Unidas, se les exigirán el documento justificativo único por el coste total del proyecto y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- Memoria detallada de la ejecución del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria y, si procede, de la representación legal de la municipalidad destinataria.
- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos, conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.
- Certificado de la entidad perceptora acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, así como de otros ingresos o recursos.

24.3.4. Justificación en situaciones excepcionales.

De acuerdo con el artículo 24 del RD 188/2025, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres por causas naturales, conflictos armados o crisis humanitarias de cualquier naturaleza u otras causas excepcionales sobrevenidas, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, justificación con factura única u otros documentos de similar valor probatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en la *Guía de aplicación a subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global en situaciones excepcionales* aprobada por Resolución de la Dirección de la AECID el 16 de mayo de 2025.

VIGESIMOQUINTO. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Las Entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las Entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al Ayuntamiento de València material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el Ayuntamiento de València, y que servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos de cooperación ejecutados con financiación municipal en cada Convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos presentada en el momento de la Convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la Entidad solicitante y se entenderá cedida gratuitamente al Ayuntamiento de València para el uso que estime conveniente.

El Ayuntamiento de València queda eximido de cualquier responsabilidad relacionada con la propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otra normativa que regule algún tipo de derecho u obligación en relación al uso de la información facilitada por las personas participantes en la convocatoria.

El proyecto debe quedar suficientemente identificado sobre el terreno, indicando las fuentes de financiación.

VIGESIMOSEXTO. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los 4 años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actuaciones subvencionadas.

Los términos de referencia generales para realizarla quedan reflejados en las instrucciones de justificación que se aprueban en esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VIGESIMOSÉPTIMO. REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

A las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de esta convocatoria les serán de aplicación supletoria el régimen sancionador y de control previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

1. En caso de reintegro, a las subvenciones y ayudas concedidas les serán de aplicación las siguientes condiciones respecto a los porcentajes del importe concedido:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y compromisos asumidos por estos, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos: 100 por 100 de la subvención.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 por 100 de la subvención.
- c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100 por 100 de la subvención.
- d) Introducción de modificaciones recogidas en las bases reguladoras de la subvención sin la preceptiva autorización del órgano concedente: hasta el 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, salvo cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación y el órgano concedente actúe según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por la entidad beneficiaria se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:
 - 1º Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
 - 2º Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.
 - 3º Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.
- f) Subvención no ejecutada total o parcialmente por cualquier causa: 100 por 100 de la parte de la subvención no ejecutada.
- g) Cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del programa, proyecto o actividad, causado por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, así como en la seguridad de las contrapartes o, en su caso, del personal expatriado.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o la ejecución de la mayor parte de las actividades previstas solo deberá reintegrar, en su caso, el importe correspondiente al remanente no invertido y a los gastos no justificados.

VIGESIMOCTAVO. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales i el Reglamento UE2016/679), y a garantizar la seguridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal a que pueda tener acceso o de las que sean sometidas a tratamiento como resultado de las actividades en el marco de esta convocatoria.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXOS

Como anexos de estas bases reguladoras se adjuntan los documentos normalizados siguientes:

- ANEXO I: **DA_1. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN**
ANEXO II: **DE_1. DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**
ANEXO III: **DE_4. RELACIÓN DE PROYECTOS**
ANEXO IV: **DT_1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
ANEXO V: **DT_2 DESCRIPCIÓN ECONÓMICA**
ANEXO VI: **DT_5 MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN**

Id. Document: URc7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIS SOCIALS

**CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER A LA REALITZACIÓ DE
PROJECTES DE COOPERACIÓ INTERNACIONAL PER AL
DESENVOLUPAMENT 2026**

*JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE JULIOL DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2026*

362

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Índice

PRIMER. OBJECTE	- 5 -
SEGON. MARC NORMATIU	- 6 -
TERCER. PRINCIPIS I ENFOCAMENTS DE DESENVOLUPAMENT	- 7 -
QUART. PRIORITATS GEOGRÀFIQUES	- 8 -
CINQUÉ. PRIORITATS SECTORIALS	- 8 -
SISÉ. PRESSUPOST I FINANÇAMENT	- 9 -
SETÉ. RÈGIM DE CONCESSIÓ I FORMA DE PAGAMENT	- 10 -
HUITÉ. COMPATIBILITAT	- 11 -
NOVÉ. RENDIMENTS FINANCERS	- 11 -
DÈCIM. SUBCONTRACTACIÓ	- 11 -
ONZÉ. REQUISITS DE LES ENTITATS SOL·LICITANTS	- 12 -
DOTZÉ. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES	- 13 -
TRETZÉ. ENTITAT SÒCIA LOCAL O CONTRAPART ESTRANGERA	- 16 -
CATORZÉ. DESPESES SUBVENCIONABLES	- 17 -
14.1 DESPESES SUBVENCIONABLES	- 17 -
14.2 DESPESES NO SUBVENCIONABLES	- 23 -
14.3. REGLES APLICABLES AL PRORRATEIG DE LES DESPESES	- 24 -
14.4. CANVIS DE MONEDA	- 24 -
QUINZÉ. DOCUMENTACIÓ	- 24 -
15.1 DOCUMENTACIÓ ADMINISTRATIVA	- 25 -
15.2 DOCUMENTACIÓ TÈCNICA	- 25 -
15.3 DOCUMENTACIÓ ESPECÍFICA	- 29 -
15.4 PROJECTES PRESENTATS EN AGRUPACIÓ O AMB DIVERSOS SOCIS LOCALS	- 30 -
SETZÉ: TERMINI I ESMENA DE SOL·LICITUDS	- 30 -
16.1. FORMALITZACIÓ I TERMINI DE SOL·LICITUD	- 30 -
16.2. ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL·LICITUDS.	- 30 -
DISSETÉ CRITERIS D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ	- 31 -
17.1 CRITERIS PER A L'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ	- 31 -
17.2. CRITERIS DE VALORACIÓ DELS PROJECTES	- 31 -
DIHUITÉ. INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT	- 33 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



18.1 COMISSIÓ TÈCNICA MUNICIPAL.	- 33 -
18.2 ÒRGAN COMPETENT PER A RESOLDRE:	- 34 -
18.3. PUBLICITAT	- 34 -
18.4. RECURSOS	- 34 -
DENOUÉ. ADEQUACIÓ DEL PROJECTE PER MINORACIÓ DE LA SUBVENCIÓ CONCEDIDA	- 34 -
VINTÉ. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA DE LA SUBVENCIÓ	- 35 -
VINT-I-UNÉ. TERMINIS D'EXECUCIÓ I SISTEMA DE SEGUIMENT	- 35 -
21.1. TERMINI D'EXECUCIÓ	- 35 -
21.2. INICI	- 35 -
21.3. COMUNICACIÓ D'INICI I CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LES PARTS	- 36 -
21.4. SEGUIMENT	- 36 -
VINT-I-DOSÉ. REFORMULACIÓ DELS PROJECTES	- 36 -
VINT-I-TRESÉ. AMPLIACIÓ DE TERMINI D'EXECUCIÓ	- 38 -
VINT-I-QUATRE. JUSTIFICACIÓ	- 38 -
24.1 TERMINI I FORMA DE PRESENTACIÓ	- 39 -
24.2 JUSTIFICACIÓ TÈCNICA	- 39 -
24.3 JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA	- 40 -
24.3.1. <i>Compte justificatiu amb informe d'auditora/auditor de comptes.</i>	- 42 -
24.3.2. <i>Compte justificatiu simplificat</i>	- 43 -
24.3.3. <i>Justificació de les Entitats o Organitzacions Internacionals de dret públic creades per tractat o acord internacional.</i>	- 44 -
24.3.4. <i>Justificació en situacions excepcionals.</i>	- 44 -
VINT-I- CINQUÉ. PUBLICITAT DEL COFINANÇAMENT	- 45 -
VINT-I-SISÉ. SUPERVISIÓ I CONTROL FINANCER DELS PROJECTES	- 45 -
VINT-I-SETÉ. REINTEGRAMENT DE SUBVENCIIONS I GRADUACIÓ D'INCOMPLIMENTS	- 45 -
VINT-I-HUITÉ. PRIVACITAT I PROTECCIÓ DE DADES	- 47 -
ANNEXES	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PREÀMBUL

L'Ajuntament de València convoca subvencions dirigides a Organitzacions No Governamentals de Desenvolupament (ONGD) per a finançar actuacions en matèria de Cooperació al Desenvolupament.

La trajectòria de l'Ajuntament de València en matèria de cooperació es remunta a principis dels anys 90. En eixe període es va iniciar la regulació de les relacions amb els països del Sud a partir d'un marc de cooperació descentralitzada de subvencions a través d'ONGD de la ciutat.

La corporació municipal va donar un nou impuls a la Cooperació Internacional per al Desenvolupament a la ciutat de València amb l'aprovació del Pla Municipal de Cooperació Internacional per al Desenvolupament com a instrument per a la planificació de les actuacions municipals en matèria d'Ajuda Oficial al Desenvolupament (AOD). Esta planificació de l'AOD municipal va establir el marc d'actuació de la cooperació municipal, unes línies d'acció i uns instruments que, partint del reconeixement de les capacitats actuals, permet avançar cap a un model més coherent, orientat al suport de processos de desenvolupament que permetia dotar d'una identitat pròpia a la cooperació municipal.

La Cooperació Internacional per al Desenvolupament del municipi de València es focalitza en el compliment dels drets bàsics de la població, principalment orientats cap a servicis bàsics lligats a la qualitat de vida, com ara la salut, l'educació... No obstant això, és important replantejar-se com s'aconsegueix el compliment d'estos drets humans. Per això, tenint en compte un enfocament basat en drets i la seua corresponent assignació de rols entre els seus titulars de drets, de responsabilitats i d'obligacions, s'aposta per un model que permeta promoure processos participatius de desenvolupament, on es transformen tant les condicions de vida com les relacions de poder i on les persones es convertisquen en protagonistes del seu desenvolupament, així com del de les seues comunitats.

Totes estes actuacions, la fi primordial de les quals és la cooperació internacional, s'emmarquen i complementen amb els Objectius de Desenvolupament Sostenible (ODS), els quals aborden una àmplia gamma de temes, que reflectixen els tres "pilars": l'econòmic, el social i l'ambiental. Donat el seu caràcter de programa acordat a nivell mundial per al 2015-2030, els ODS probablement es convertiran en el punt principal de referència per a les parts actives del desenvolupament en tots els nivells i tindran un impacte important en els continguts de l'agenda i constitueixen una oportunitat per a promoure estratègies que contribuïsquen a la protecció i al compliment dels drets humans.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMER: OBJECTE

Establir el règim jurídic per a la concessió de subvencions dirigides a Organitzacions No Governamentals de Desenvolupament per a finançar projectes de cooperació internacional per al desenvolupament que contribuïsquen a enfortir la relació entre el municipi de València i els països econòmicament empobrits i es dirigisquen a promoure, entre altres, els següents objectius:

- La defensa dels drets humans i la promoció de la igualtat.
- El foment de la governabilitat democràtica, l'enfortiment dels Governos Locals i el suport a la participació de la societat civil.
- El reforç de les institucions públiques i del conjunt de les parts actives locals amb la finalitat d'assegurar la provisió de servicis socials bàsics per a la ciutadania (Educació, Salut, Aigua, Sanejament entre altres...).
- L'impuls a processos de desenvolupament econòmic i social endògens i sostenibles.
- La protecció i recuperació del medi ambient.
- La contribució a l'impuls d'accions de construcció de pau i de sensibilitat al conflicte.

A l'efecte de la present convocatòria els projectes de cooperació internacional per al Desenvolupament, tal com definix AECID¹, són un *"conjunt d'activitats que tenen un objectiu definit, havent de ser efectuades en un cert període, en una zona geogràfica delimitada i per a un grup de població beneficiària per a solucionar, d'esta manera, problemes específics o millorar una situació"*. D'acord amb l'agenda internacional del desenvolupament això implica entre altres qüestions, la reducció de la pobresa, l'eliminació de la fam, el foment de la salut, de l'educació, la igualtat de gènere, el respecte al medi ambient i la lluita contra el canvi climàtic, tot això dins del respecte dels drets humans de les poblacions beneficiàries d'estos projectes, l'enfortiment democràtic, la governabilitat i la justícia global.

La present convocatòria podrà subvencionar projectes la duració dels quals no siga superior a 12 mesos o actuacions a realitzar en una anualitat de projectes plurianuals. En este segon cas, els requisits, limitacions pressupostàries i procediments d'execució i justificació, així com qualsevol altra obligació establida en la convocatòria, es consideraran respecte al període de 12 mesos en què vagen a realitzar-se les actuacions per a les quals se sol·licita subvenció.

El cost total dels projectes presentats, independentment de quina siga la seua duració total, no podrà superar els 600.000'00 euros.

Un projecte plurianual no podrà subdividir-se en projectes anuals independents per a reduir el cost total d'este, havent de mantindre la sol·licitud, la duració i pressupost original.

Els projectes presentats hauran de comptar necessàriament amb almenys un soci local responsable de l'execució del projecte al país de destinació. A este efecte no tindrà la consideració de soci local aquelles entitats radicades al país d'execució que constituïsquen seus o delegacions de l'entitat sol·licitant. Les entitats que actuen com a socis locals hauran de ser independents legalment, autònomes econòmicament i socialment de l'entitat sol·licitant i no disposar d'ànim de lucre.

¹ Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No podran ser objecte de finançament en esta convocatòria les accions d'emergència i de post emergència humanitària que es financen mitjançant la de concessió de subvencions en matèria d'Acció Humanitària de l'Ajuntament de València.

Els recursos destinats a Cooperació Internacional al Desenvolupament a l'empar de la present convocatòria hauran de complir els requisits establits pel Comité d'Ajuda al Desenvolupament (CAD) de l'Organització per a la Cooperació i el Desenvolupament Econòmic (OCDE), d'acord amb l'article 1 de la Llei 18/2017, de 14 de desembre, de la Generalitat, de Cooperació i Desenvolupament Sostenible.

SEGON. MARC NORMATIU

La present convocatòria es fonamenta en la **Llei 1/2023, de 20 de febrer, de Cooperació per al Desenvolupament Sostenible i la Solidaritat Global** que dedica la seua secció 2a a la cooperació descentralitzada realitzada per les comunitats autònomes i ens locals, reconeixent les seues capacitats, aportació i valor diferencial en el sistema de la cooperació espanyola. Més concretament en el seu Article 37, referida en exclusiva als ens locals, la Llei reconeix *"l'important paper de la cooperació de les entitats locals en el sistema de la cooperació espanyola per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global a partir de la seua trajectòria i capacitat de generar aliances, mobilitzar als actors i les capacitats econòmiques i socials i el coneixement expert"*. En este mateix article la Llei indica que *"els actors estatals del sistema espanyol de cooperació per al Desenvolupament sostenible promouran l'activitat de cooperació dels ens locals i la simplificació de tràmits burocràtics per afavorir este objectiu"*.

En el mateix sentit **La Llei 18/2017, de 14 de desembre, de la Generalitat, de cooperació i Desenvolupament sostenible** estableix els principis, objectius i prioritats, així com les directrius bàsiques que *"informaran les actuacions de cooperació internacional al Desenvolupament i aquelles relacionades amb l'Agenda 2030 per al Desenvolupament Sostenible que impulsen o duguen a terme els agents de cooperació internacional al Desenvolupament i, especialment, les administracions públiques de la Comunitat Valenciana, sense perjudi de la seua autonomia en l'exercici de les competències que els són pròpies"*.

En allò no establert per esta convocatòria, s'estarà al que es disposa en el **Reial decret 188/2025**, d'11 de març, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació per al desenvolupament sostenible i la solidaritat global; en la **Llei 38/2003**, de 17 de novembre, General de Subvencions i en el seu Reglament de Desenvolupament, aprovat pel Reial **decret 887/2006**, de 21 de juliol i per la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; així com l'**Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics** (OGSAV) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016.

Resulten també d'aplicació el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març i les bases d'execució del pressupost municipal per al 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCER. PRINCIPIS I ENFOCAMENTS DE DESENVOLUPAMENT

Els principis que regixen la concessió de subvencions per a l'execució d'actuacions de Cooperació al Desenvolupament són els establits en l'article 8 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat i no discriminació, eficàcia en el compliment dels objectius fixats per l'Ajuntament de València, i eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

Els enfocaments de la Cooperació Internacional per al Desenvolupament de l'Ajuntament de València són:

- Enfocament basat en drets humans (EBDH)
- Enfocament de participació, ciutadania global i coresponsabilitat en el disseny i execució de les polítiques de cooperació.

Igualment seran d'obligada observació la incorporació de:

- La perspectiva de Gènere en Desenvolupament, que afavorisca la transformació de la posició i situació de desigualtat entre dones i hòmens i la justícia en l'accés i control dels recursos i el poder.
- Sostenibilitat ecològica. Mesures de protecció i promoció mediambiental així com de mitigació dels possibles impactes del projecte sobre el medi ambient.

Estos enfocaments seran d'obligada observació, de manera que el conjunt d'accions i les formes d'actuació aplicades en l'AOD finançada per l'Ajuntament, hauran d'alinejar-se i no podran contravindre'ls.

Seran també d'aplicació els principis d'actuació establits en la Llei 1/2023, de 20 de febrer, de Cooperació per al Desenvolupament Sostenible i la Solidaritat Global:

- a) La cohesió social i territorial, el creixement econòmic inclusiu i sostenible, l'ocupació i el treball decent, com a valors que promoguen una redistribució equitativa de la riquesa i l'accés igualitari als mitjans de vida i als serveis sanitaris, educatius, d'ocupació i culturals, així com el benestar de les seues societats.
- b) El protagonisme de les societats dels països en Desenvolupament en la definició i implementació de les seues pròpies opcions i estratègies de Desenvolupament.
- c) La coresponsabilitat entre els Estats, a partir de les seues diferents capacitats i recursos, i l'associació i diàleg sobre polítiques amb els països socis.
- d) El multilateralisme i la integració regional i un orde internacional més inclusiu a través d'organitzacions internacionals representatives, legítimes i eficaces.
- e) La participació i el pluralisme, a partir del reconeixement del paper i el valor diferencial de la ciutadania, de tots els actors, siguen públics o privats, tant a Espanya com als països socis i la participació en el disseny, execució, avaluació i rendició de comptes de les polítiques de Desenvolupament sostenible.
- f) La transparència i la rendició de comptes davant la ciutadania espanyola, així com davant els països socis, i la protecció de l'ètica i la integritat en la gestió de totes les accions i activitats de cooperació per al Desenvolupament sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- g) La promoció i suport a l'educació i projectes educatius com a vector fonamental per al creixement i Desenvolupament personal i de la població del país receptor.

QUART. PRIORITATS GEOGRÀFIQUES

La cooperació municipal per al Desenvolupament de l'Ajuntament de València podrà dirigir-se a qualsevol dels països considerats com a receptors d'Ajuda Oficial al Desenvolupament (AOD) segons la classificació del Comitè d'Ajuda al Desenvolupament (CAD) amb les prioritats i consideracions que es descriuen a continuació:

4.1 Prioritats

Països PMA: Els països i zones geogràfiques designades per les Nacions Unides com a Països Menys Avançats (PMA). En l'actualitat són els següents:

- Àfrica (33): Angola, Benín, Burkina Faso, Burundi, Txad, Comores, Djibouti, Guinea, Guinea Bissau, Eritrea, Etiòpia, Gàmbia, Lesotho, Libèria, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritània, Moçambic, Níger, República Centreafricana, República Democràtica del Congo, República Unida de Tanzània, Ruanda, Sao Tomé i Príncipe, el Senegal, Sierra Leone, Somàlia, Sudan, Sudan del Sud, Togo, Uganda i Zàmbia.
- Àsia (9): l'Afganistan, Bangladesh, Bhutan, Cambodja, Myanmar, Nepal, República Democràtica Popular Lao, Timor-Leste i Iemen.
- Carib (1): Haití.
- Pacífic (3): Illes Salomó, Kiribati i Tuvalu.

Palestina i el Poble Sahrauí: per les greus i generalitzades transgressions als drets humans que patixen i per ser territoris sobre els quals l'Ajuntament de València té aprovades declaracions institucionals de suport.

4.2. En la resta de països destinataris de l'AOD municipal es tindran en compte les següents consideracions:

- En zones en conflicte. Només es donaran suport a projectes de Desenvolupament i de prevenció de desastres, quedant exclosa d'esta convocatòria les accions d'emergència i de post emergència humanitària.
- En països amb un Índex de Desenvolupament Humà (IDH) Alt, només es consideraran aquells en els quals conflueixen situacions que justifiquen la intervenció, com ara, existència de població desplaçada a causa de conflictes interns, importants bosses de pobresa rural o urbana i/o presència rellevant de població indígena en situació d'exclusió social o en greu risc de patir-la.

CINQUÉ. PRIORITATS SECTORIALS

En línies generals seran prioritaris aquells projectes que formen part d'un Pla Integral de Desenvolupament Sostenible, fomentant l'autoorganització i la participació de les persones titulars de drets, i que es dirigisquen a un o diversos dels següents sectors d'intervenció:

- a) Educació. L'accés a l'educació és un dret fonamental recollit en la Declaració dels Drets Humans, per això, en este àmbit, es contribuirà a l'assoliment del dret a una educació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



bàscia, inclusiva, gratuïta i de qualitat, mitjançant l'enfortiment de sistemes públics d'educació i de l'empoderament de les organitzacions de la societat civil.

- b) Salut. L'accés a la salut és un dret fonamental recollit en la Declaració dels Drets Humans, per això, en este àmbit, es contribuirà a l'assoliment del dret a una salut bàscia universal, inclusiva, gratuïta, i de qualitat, mitjançant l'enfortiment de sistemes públics de salut i de l'empoderament de les organitzacions de la societat civil.
- c) Accés a l'aigua potable i sanejament bàsic. En este àmbit es prioritzaran els projectes que enfortisquen les capacitats de les institucions i de les comunitats locals, per a garantir l'accés a l'aigua gratuïta i de qualitat, així com la seua participació efectiva.
- d) Habitabilitat bàscia i vivenda digna. Es prioritzaran els projectes de planificació urbanística humana i d'accessibilitat per a totes les persones.
- e) Sobirania alimentària. Es prioritzen els projectes de sobirania alimentària que garantisquen el dret a l'alimentació de tots els pobles, respectant les seues pròpies cultures i amb base en la xicoteta i mitjana producció, així com la seua distribució i consum.
- f) Protecció del medi ambient i lluita contra el canvi climàtic. Tindran preferència els projectes dirigits a enfortir les capacitats institucionals i comunitàries en gestió ambiental, i aquelles accions que contribuïsquen a aconseguir estos fins.
- g) Governabilitat democràtica. Es prioritzaran els projectes dirigits a l'enfortiment de les estructures democràtiques i de la societat civil i les seues organitzacions així com el suport a les institucions, especialment les més pròximes a la ciutadania, reforçant la descentralització i la participació ciutadana.
- h) Protecció dels drets humans, prevenció de conflictes i construcció de la pau. Es prioritzaran els projectes de suport a l'enfortiment de les xarxes de drets humans, amb especial incidència en: defensores i defensors dels drets humans, drets de les dones i la infància i protecció de la població desplaçada i refugiada.
- i) Empoderament de les dones com a agents de Desenvolupament per a l'abast del ple exercici dels seus drets. Es potenciarà des d'un enfocament de Gènere en Desenvolupament, les accions encaminades a aconseguir una igualtat formal i real.
- j) Foment i suport a les iniciatives dels pobles indígenes, que contribuïsquen al respecte, reconeixement i promoció dels seus drets i cultura, i a l'enfortiment de les seues capacitats.

SISÉ. PRESSUPOST I FINANÇAMENT

Pressupost

La quantia global que destina l'Ajuntament de València per a esta convocatòria de subvencions serà de 800.000 €, que s'executaran amb càrrec a l'exercici pressupostari de 2026, aplicació pressupostària G/23120/48910, del centre gestor YC150 0000.

El pressupost global de la convocatòria podrà incrementar-se, quan la disponibilitat pressupostària ho permetia, fins a un màxim d'1.100.000'00 €.

Finançament

Les Entitats que concórreguen a la convocatòria, únicament podran presentar sol·licitud de subvenció per a un projecte o conjunt d'actuacions emmarcades en un projecte, tant si es presenten individualment com formant part d'una agrupació.

- 9 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La quantia màxima a subvencionar per projecte, o conjunt d'actuacions emmarcades en un projecte, per part de l'Ajuntament de València no excedirà de 60.000'00 €.

L'import de la subvenció no superarà, en cap cas, el 80 % del pressupost total del projecte o conjunt d'actuacions emmarcades en un projecte presentat, havent-se de cobrir la resta amb aportacions de la pròpia Entitat, de la Contrapart Local o d'altres possibles entitats financeres. Els projectes hauran d'identificar exacta i detalladament les fonts de finançament complementàries a la sol·licitada a l'Ajuntament de València.

En el cas de projectes cofinançats per altres administracions públiques, amb independència de quina siga la seua duració, el cost total màxim del mateix no podrà superar els 600.000'00 €.

El conjunt de subvencions concedides per altres entitats, públiques o privades, no podran superar el 95% del cost de l'actuació per a la qual se sol·licita subvenció en la present convocatòria.

Quan la disponibilitat pressupostària autoritzada per a la present convocatòria no siga suficient per a concedir el 100 % de totes les subvencions sol·licitades, es finançaran els projectes d'acord amb els criteris establits en l'apartat disseté, fins a esgotar el pressupost disponible.

Les concessions es realitzaran pel 100 % de l'import sol·licitat, amb els límits abans esmentats de la quantia màxima a subvencionar i el percentatge subvencionable del pressupost de projecte, a excepció d'aquells casos en els quals el procés de valoració dels projectes determine la reducció de la mateixa o quan la disponibilitat pressupostària no arribe a finançar la totalitat sol·licitada de l'últim projecte subvencionat, d'acord amb l'orde de prelación per a la concessió establert en l'apartat disseté.

En cap cas se subvencionaran projectes per una quantitat inferior al 40 % del import sol·licitat.

SETÉ. RÈGIM DE CONCESSIÓ I FORMA DE PAGAMENT

La concessió de les subvencions es realitzarà mitjançant el procediment ordinari en règim de concurrència competitiva. A este efecte, s'entén per concurrència competitiva, el procediment per mitjà del qual la concessió de les subvencions es fa mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades, amb la finalitat d'establir una prelación mitjançant l'aplicació dels criteris de valoració fixats en l'apartat disseté.

En el cas que alguna entitat renunciara a la subvenció, s'atorgarà la subvenció a l'entitat sol·licitant o les entitats sol·licitants següents d'acord al que s'establix en l'apartat disseté, sense necessitat de fer una nova convocatòria.

L'abonament de les subvencions s'efectuarà en un sol pagament de caràcter anticipat, en els termes i condicions previstos al paràgraf segon de l'article 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; en el Reial decret 188/2025, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la Cooperació per al Desenvolupament sostenible i la solidaritat i en la base 29.5 d'execució del pressupost de l'Ajuntament de València de 2026.

En el cas de projectes presentats en agrupació el desemborsament de la quantitat total subvencionada es realitzarà a l'entitat que actue com a líder de l'agrupació o a aquella que gestione un major percentatge de la subvenció concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



D'acord amb el que es disposa en l'Article 16. *Règim general de garanties* (apartat 2.c) de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i l'article 42.2 del Reglament de la Llei General de Subvencions, queden exonerades de l'obligació de constituir garantia les entitats no lucratives que realitzen projectes o programes d'acció social i cooperació internacional.

HUITÉ. COMPATIBILITAT

Les subvencions concedides per l'Ajuntament de València seran compatibles amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat atorgades per altres administracions o ens públics o privats nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que l'import del total de les subvencions rebudes no supere el 95 % del cost de la actuació subvencionada.

En este sentit, es deurà sempre especificar si les accions i projectes que presenten a la Convocatòria han sigut objecte de sol·licitud o concessió de subvencions per altres entitats, públiques o privades, i en este cas presentaran relació d'estes, detallant la seua quantia i finalitat a fi de que mai es puga superar el 95% de l'import total de l'actuació subvencionada. Si això succeïra, es podria modificar l'acord de concessió, denegant o reduint la subvenció.

La comunicació de nous cofinancadors es realitzarà per seu electrònica tan prompte com es conega.

En l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat.

NOVÉ. RENDIMENTS FINANCERS

1. En cas que es generen rendiments financers pels fons lliurats a les entitats beneficiàries o al seu soci local, estos incrementaran l'import de la subvenció concedida i s'aplicaran igualment a l'activitat subvencionada, incloses les despeses indirectes, que podran incrementar-se en la mateixa proporció i amb les mateixes condicions establides en l'apartat catorzé d'esta convocatòria.
2. En el cas dels organismes internacionals, l'ús dels rendiments financers estarà regit pel que s'establix en les seues normes i procediments interns, aprovats pels seus òrgans de govern.

DÈCIM. SUBCONTRACTACIÓ

S'entén que l'entitat beneficiària de la subvenció subcontracta quan concerta amb tercers l'execució total o parcial de l'activitat que constituïx l'objecte de la subvenció. La subcontractació es produïx quan qui contracta pot realitzar per si mateix l'activitat, per ser pròpia del seu objecte social o habitual, i, no obstant això, decidix encarregar-la a un tercer. Queda fora d'este concepte la contractació amb tercers d'aquelles activitats o despeses en què haja d'incórrer l'entitat beneficiària i que no formen part del seu objecte social i les seues funcions habituals.

El percentatge màxim de subcontractació no podrà excedir del 50 % de l'import de l'actuació subvencionada, sumant els preus de tots els subcontractes.

- 11 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



D'acord amb l'article 13.2 del RD188/2025, l'execució total o parcial de la subvenció per part d'un soci local o d'una contrapart estrangera, no serà considerada com a subcontractació, a l'efecte de l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

ONZÉ. REQUISITS DE LES ENTITATS SOL·LICITANTS

Podran sol·licitar les subvencions aquelles ONGD i Organitzacions Internacionals de dret públic creades per tractat o acord internacional, que complisquen els següents requisits d'obligat compliment:

- a) Estar formalment inscrita com a mínim tres anys abans de la publicació d'esta convocatòria en el BOP València, en el Registre d'Agents de la Cooperació Internacional al Desenvolupament de la Comunitat Valenciana .
- b) Disposar de seu o delegació permanent en el municipi de València, amb una antiguitat mínima de 3 anys, en la qual es porte a terme de manera habitual l'activitat de l'entitat i compte amb estructura organitzativa suficient per a garantir el desenvolupament del projecte per al qual se sol·licita la subvenció.
- c) Disposar de personal permanent, ja siga contractat o voluntari, en la seu o delegació de l'entitat a la ciutat de València.

S'entendrà que es compta amb personal permanent quan l'entitat justifique comptar amb personal contractat o voluntari de manera contínua durant tot l'exercici anual anterior al de publicació de la convocatòria que exercixen la seua activitat en la seu o delegació de l'entitat a la ciutat de València.

Per al cas de les ONGD vinculades a organitzacions sindicals, la dotació de personal permanent i voluntari podrà estar composta, a més de per el personal contractat, per les persones afiliades i/o delegades sindicals, que desenvolupen de manera habitual l'activitat de l'entitat. En este cas, se substitueix el requisit de disposar de personal voluntari vinculat a l'entitat, per les persones afiliades i/o delegades sindicals (que aporten el 0'7% de la seua quota sindical a accions de cooperació internacional). Amb això, es complix l'objecte d'este requisit, que és prioritzar la concessió de subvencions a les organitzacions de desenvolupament que tinguen una àmplia base social, presència i estructura a la ciutat i contribuir a la promoció de la solidaritat internacional i a la revitalització del teixit associatiu local i la participació ciutadana.

- d) Mancar de fins de lucre.
- e) Reflectir en els seus estatuts que entre les seues finalitats es troba la realització d'activitats i projectes orientats a la cooperació i la solidaritat Internacional, coincidents amb els establits en la convocatòria.
- f) Haver gestionat un mínim de dos projectes de cooperació al desenvolupament subvencionats amb fons procedents de l'AOD, en els dos exercicis anuals anteriors al de la publicació de la present convocatòria.
- g) Haver organitzat anualment un mínim de 2 activitats públiques de sensibilització a la ciutat de València en els dos exercicis anuals anteriors al de la publicació de la present convocatòria. S'entén per activitat de sensibilització: una formació, taller, exposició o xarrada o activitat similar. No es tindran en compte les activitats en línia ni les de difusió en xarxes socials del treball de l'entitat o de captació de fons.

- 12 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- h) Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València, l'Agència Estatal d'Administració Tributària; com també amb la Seguretat Social i amb les obligacions per reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament, si és el cas.
- i) Haver presentat la documentació justificativa de qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València, amb anterioritat a la finalització del termini d'esmena de defectes de la present convocatòria, excepte en aquells casos en què no haja finalitzat el corresponent termini de justificació.
- j) No seran admesos els projectes presentats per entitats que es troben en procediment de reintegrament per via executiva.
- k) Els previstos en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- l) No trobar-se incursa en cap sanció administrativa o penal per incórrer en discriminació per raó de sexe; ni el seu sistema d'admissió, accés, funcionament, trajectòria i actuació són contraris al principi d'igualtat i no discriminació entre dones i hòmens.

En cas de concórrer a la convocatòria en agrupació d'entitats, cada una d'elles haurà de complir els requisits anteriorment esmentats, sent necessari que aporten un conveni en el qual s'arregle el percentatge de participació de cada entitat en el projecte, els drets i obligacions de cada agent participant, el sistema de gestió del pressupost i de resolució de conflictes, citant expressament el règim de responsabilitat pel projecte. Totes les entitats de l'agrupació tindran la consideració de beneficiàries i hauran de nomenar una persona com a representant o apoderada única amb poders bastants per a complir les obligacions que com a beneficiària corresponguen a l'agrupació i no podrà dissoldre's l'agrupació fins que haja transcorregut el termini de prescripció contemplat en els articles 39 i 65 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

DOTZÉ. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

- A. Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció.
- B. L'entitat beneficiària i el soci o socis locals, en el cas que fora requerit per l'Ajuntament de València, permetran l'accés a la fiscalització de tots els comptes relatius al projecte global a fi de facilitar el control dels informes financers aportats.
- C. Comunicar l'inici de les activitats, les possibles modificacions i presentar la justificació final tal com s'estipula en la convocatòria.
- D. Aportar, juntament amb la comunicació d'inici d'activitats, el document (fitxa de col·laboració, conveni, o acord entre les parts) en el qual consten els compromisos i responsabilitats de l'entitat sol·licitant i de la contrapart o soci local en l'execució del projecte subvencionat. En este document haurà de constar el pressupost del projecte i la quantitat subvencionada per l'Ajuntament de València.
- E. Comunicar a l'Ajuntament de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que cofinancen l'actuació subvencionada. Esta comunicació, haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quan se sol·licite una subvenció per a un projecte i s'haguera concedit una altra anterior incompatible per a la mateixa finalitat, es farà constar esta circumstància en la segona sol·licitud. En este supòsit la resolució de concessió deurà, si és el cas, condicionar els seus efectes a la presentació per part de l'entitat beneficiària de la renúncia a què es referix l'apartat següent, en relació amb les subvencions prèviament obtingudes, així com si és el cas, al reintegrament dels fons públics que haguera percebut. Una vegada obtinguda, si és el cas, la nova subvenció, l'entitat beneficiària ho comunicarà a l'entitat que li haguera atorgat la primera, la qual podrà modificar el seu acord de concessió, en els termes establits en la normativa reguladora.

L'Ajuntament de València, podrà sol·licitar el reintegrament total de la subvenció si és coneixedora de la percepció per part de l'entitat beneficiària d'una subvenció que resulte incompatible.

- F. Justificar davant l'òrgan concedent el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió o gaudi de la subvenció i l'aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts, presentant en termini la justificació en la forma que es preveu en la convocatòria.

L'entitat beneficiària de la subvenció és l'única responsable davant l'Ajuntament de València de la justificació de les despeses del projecte subvencionat, conforme a les instruccions de justificació.

- G. Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si és el cas, així com qualssevol altres de supervisió i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, aportant quanta informació li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
- H. L'entitat beneficiària i la contrapart local queden obligades a facilitar la comprovació per part de l'Ajuntament de València de la realització global del projecte en qualsevol fase d'execució del mateix i al país de la seua execució, facilitant la documentació que es requerisca per qui exercisca la supervisió.
- I. Les entitats privades que perceben durant el període d'un any natural ajudes o subvencions públiques en una quantia superior a 50.000'00 euros o quan les ajudes o subvencions percebudes representen almenys el 40 % del total dels seus ingressos anuals, sempre que suposen com a mínim la quantitat de 5.000'00 euros hauran de complir, a més de les anteriors, les obligacions de publicitat activa que estableix el capítol II del títol I de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern, i la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de Transparència i Bon Govern de la Comunitat Valenciana.
- J. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial que resulte aplicable a l'entitat beneficiària, així com quants estats comptables i registres específics siguen exigits per la regulació de la subvenció, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
- K. Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentres puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control, d'acord amb el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, així com l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics aprovada per acord de 28 de juliol de 2016.

- L. Adoptar les mesures de difusió necessàries per a donar adequada publicitat al caràcter públic del finançament del projecte subvencionat, tant en la seua forma com en la seua duració, fent constar de manera visible en tot el material gràfic, digital i interactiu la imatge institucional de l'Ajuntament de València sota la descripció "*Ajuntament de València. Servicis Socials*" i el logotip "*València per la Justícia Global*"; així com en les mencions realitzades en mitjans de comunicació i amb anàloga rellevància a l'empleada respecte d'altres fonts de finançament.

Podrà exceptuar-se d'esta obligació a aquells projectes i/o actuacions en les quals es valore la seua no procedència per motius de seguretat, la qual cosa haurà de ser avalat per l'OCE/CC/Antena o Ambaixada espanyola al país d'execució.

En les publicacions elaborades en el marc dels projectes finançats es farà constar expressament que "*Estos materials han sigut realitzats amb el suport financer de l'Ajuntament de València. L'Ajuntament de València no compartix necessàriament els continguts d'estos materials*".

Els missatges i imatges que transmeta el projecte hauran de complir amb l'estipulat en el punt 5 *Pautes comunicatives, publicitat i ús d'imatges* del Codi de Conducta de les ONGD de Desenvolupament de la Coordinadora d'ONG per al Desenvolupament d'Espanya.

La distribució de material editorial i gràfic elaborat amb càrrec a la subvenció d'esta convocatòria tindrà caràcter gratuït. Les entitats estaran obligades a entregar quatre exemplars per al seu arxiu i catalogació en el fons bibliogràfic de l'Ajuntament de València.

Les entitats beneficiàries seran responsables del compliment de la Llei orgànica 1/1982, de 5 de maig, de protecció civil del dret a l'honor, a la intimitat personal i familiar i a la pròpia imatge, així com de la normativa de protecció de dades, això és, el Reglament general de protecció de dades personals 2016/679 UE i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia de drets digitals. Especialment hauran d'haver obtingut les autoritzacions corresponents de les persones físiques interessades/afectades perquè l'Ajuntament de València pugua difondre estes imatges a través de qualsevol mitjà físic o digital.

- M. Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits contemplats en l'apartat vint-i-huit d'esta convocatòria i en l'article 37 de la Llei General de Subvencions
- N. Totes les publicacions elaborades en el marc dels projectes finançats realitzaran un ús del llenguatge inclusiu, no sexista i igualitari entre dones i hòmens.
- O. Es donarà igual tractament a les dos llengües cooficials en els materials i productes derivats del projecte elaborats per a la seua distribució a la ciutat de València.
- P. Les obligacions previstes en l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Q. Relacionar-se per mitjans electrònics amb l'Ajuntament de València d'acord amb el que es disposa en l'article 14.2 i 41 de la llei 39/2015 d'1 d'octubre del Procediment Administratiu comú de les Administracions Públiques.

TRETZÉ. ENTITAT SÒCIA LOCAL O CONTRAPART ESTRANGERA

Els projectes s'executaran a través d'un soci local o contrapart estrangera (o dos o més socis locals, si fora el cas).

A l'efecte de la present convocatòria s'entendrà per soci local o contrapart estrangera aquella persona jurídica creada o reconeguda d'acord amb la legislació del país en el qual es desenvoluparà l'acció, que manté relacions de col·laboració amb l'entitat beneficiària de la subvenció, i que assumix tot o part de l'execució directa de les actuacions objecte de subvenció.

S'exceptuarà el requisit que l'entitat sòcia local haja de pertànyer als països o territoris on s'execute el projecte en els casos de països en què existisca prohibició de llibertat d'associació o altres limitacions substantives dels drets fonamentals que obliguen les entitats a impulsar les actuacions des de fora dels països on té lloc la intervenció. També s'exceptuarà en el supòsit de xarxes d'entitats en les quals la seu social de la xarxa no coincidisca amb el país on s'executa el projecte encara que serà exigible que alguna de les entitats de la xarxa tinga seu o delegació permanent al país o països on s'implemente el projecte i que esta entitat participe en la seua execució.

El soci local o contrapart estrangera haurà de figurar adequadament identificada en la sol·licitud de la subvenció i el projecte/actuació emmarcada en un projecte per al qual se sol·licita subvenció.

Amb caràcter general, l'entitat beneficiària de la subvenció serà la responsable de l'execució del projecte/actuació subvencionada i de la seua correcta justificació davant l'òrgan concedent, independentment que la seua execució haja sigut realitzada totalment o parcialment pel soci local o contrapart estrangera.

Qualsevol substitució de l'entitat sòcia local haurà de comptar amb l'autorització prèvia de l'òrgan concedent, per tractar-se d'una modificació substancial del projecte.

Les entitats que actuen com a socis locals hauran de ser independents legalment, autònomes econòmica i socialment de l'entitat sol·licitant i no disposar d'ànim de lucre. No tindrà la consideració de soci local aquelles entitats radicades al país d'execució que constituïsquen seus o delegacions de l'entitat sol·licitant.

L'execució total o parcial de la subvenció per part de l'entitat sòcia local no serà considerada com a subcontractació. Amb caràcter general, esta execució es considera com a execució per si mateixa per part de l'entitat beneficiària, generant, si és el cas, responsabilitats cap a esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CATORZÉ. DESPESES SUBVENCIONABLES

14.1 DESPESES SUBVENCIONABLES

Es consideren despeses subvencionables, als efectes previstos en esta convocatòria, aquells que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'actuació subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen en el termini establert per esta convocatòria. El cost d'adquisició de les despeses subvencionables no pot ser superior al valor de mercat.

Es considerarà despesa realitzada aquella que ha sigut efectivament realitzada dins del termini d'execució i pagada amb anterioritat a la finalització del període de justificació. S'exceptuaran de la necessària realització amb anterioritat a la finalització del termini d'execució, els gastos corresponents a auditoria i avaluació final del projecte, així com els costos indirectes derivats de les tasques de justificació del projecte, la realització dels quals i la seua data de pagament haurà de ser anterior a la finalització del termini màxim de justificació.

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la Llei de Contractes del Sector Públic, l'entitat beneficiària haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís per a l'obra, la prestació del servici o el lliurament del bé, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat suficient nombre d'entitats que les realitzen, presten o subministren, o llevat que la despesa s'haguera realitzat amb anterioritat a la subvenció.

L'elecció entre les ofertes presentades, que hauran d'aportar-se en la justificació, es realitzarà conforme a criteris d'eficiència i economia, havent de justificar-se expressament en una memòria l'elecció quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

Seràn subvencionables les despeses dels projectes l'execució dels quals s'haja iniciat d'acord amb el que s'establix en l'apartat vint-i-uné.

S'establixen els següents tipus de despesa i les quanties màximes imputables a tals conceptes:

A. DESPESES DIRECTES

A.1. Terrenys i immobles:

No seràn finançables amb càrrec a la subvenció municipal la compra o adquisició de terrenys i immobles.

A.2. Construcció i/o reformes d'immobles i infraestructures.

No seràn finançables amb càrrec a la subvenció municipal despeses derivades de la construcció i/o reforma d'immobles.

A.3. Equipaments i materials inventariables

No seràn finançables amb càrrec a la subvenció municipal despeses derivades de la compra d'Equipaments i materials inventariables.

A.4. Finançament de sistemes de microcrèdits i fons rotatoris.

Seràn finançables les despeses imputables a la constitució o manteniment de fons de crèdit o rotatoris, quan es tracte de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Despeses operatives i de gestió dels mateixos relacionats amb: retribució del personal i despeses de desplaçament d'este, formació i capacitatí fincncera de les persones beneficiàries.
- Aportació per als préstecs quan es tracte de lliuraments de béns en espècie a la població destinatària.
- No seran finançables les aportacions o dotacions econòmiques.

La justificació es realitzarà d'acord amb el que s'establix en les *Normes de Gestió, Seguiment i Justificació de convenis i projectes d'ONGD i d'accions de cooperació per al Desenvolupament* (versió actualitzada més recent) de l'Agència Espanyola de Cooperació Internacional per al Desenvolupament (AECID - Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).

A.5. Materials no inventariables i subministraments.

S'inclouran en esta partida l'adquisició de consumibles d'oficina i informàtica que siguen necessaris per al desenvolupament de les activitats previstes en la intervenció; estris, materials i altres béns o servicis que resulten necessaris per a la seua execució, com ara reprografia i impremta i suports audiovisuals, així com qualsevol tipus de material no inventariable necessari per a l'execució de les activitats.

Documentació que ha d'aportar-se:

- Factura de la casa subministradora amb indicació de les unitats subministrades, preu unitari i import total de l'adquisició realitzada.
- No es podran aportar com a justificants de despesa els albarans, les notes de lliurament ni les factures pro-forma.-

A.6 Serveis tècnics i professionals

Despeses relatives als serveis requerits per a la realització de capacitacions, seminaris, informes, publicacions o altres necessitats, quan siguen necessaris per a la posada en marxa i execució del projecte subvencionat. No s'inclouran en esta partida aquells que impliquen relació laboral i aquells que no puguin incloure's en altres partides específiques.

Es finançaran únicament despeses de servicis professionals locals, acceptant-se només assistències tècniques de personal en/de València de manera excepcional i quan estiga suficientment justificat en el document de la formulació del projecte.

En els casos de servicis de traducció d'avaluacions i auditories del projecte finançades amb càrrec a la partida A.9, la contractació i el pagament d'estes despeses podrà tindre data posterior a la finalització del període d'execució i anterior a la finalització del període de justificació establert.

A.7. Lloguer

Les despeses de funcionament del projecte en terreny relatiu als lloguers de béns mobles o immobles, vinculats a l'execució directa de les intervencions. No seran subvencionables les seus o locals de la contrapart local llevat que estiguen directament vinculats a l'execució de les activitats.

Documentació a aportar en el cas d'arrendament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Document justificatiu acreditatiu de l'arrendament en el qual figure la identificació de l'arrendador, el preu i la forma de pagament.

A.8 Despeses bancaries, d'assessoria jurídica o financera

Quan foren indispensables per a l'execució de la intervenció. En este concepte s'inclouen gastos derivats del manteniment de comptes bancaris i de les transferències dels fons al país d'execució vinculades directament amb l'execució del projecte subvencionat.

A.9 Avaluacions externes i auditories

Seràn finançables amb càrrec a la subvenció les avaluacions i les auditories externes del projecte subvencionat. Estes despeses no podran excedir del 7% de la subvenció sol·licitada a l'Ajuntament de València.

A.10 Viatges, allotjaments i dietes

S'inclouran en esta partida les despeses per transport o desplaçament, carburant, allotjament i manutenció, generats per raó del servici pel personal vinculat a la intervenció, en virtut d'una relació laboral, de voluntariat i fins i tot de persones destinatàries últimes de la mateixa quan la seua execució així ho requerisca, entenent-se a tals efectes que són persones destinatàries últimes les beneficiades per les actuacions subvencionades.

També es podran incloure en este concepte els desplaçaments que es requereixen per a l'acompliment de servicis tècnics i professionals que siguen esporàdics i no requereixen d'un contracte escrit (servicis esporàdics de professors, advocats, notaris, taxadors, etc).

Esta partida, quan siga procedent, haurà de subdividir-se, incloent subtotals en el pressupost detallat, de manera que siguen clarament identificables les despeses corresponents a la població destinatària, el personal local i el personal expatriat.

No podran incloure's en esta partida despeses imputables al personal de l'entitat beneficiària a València o en terreny, que faça tasques de formulació, seguiment i/o avaluació del projecte.

Les despeses associades als viatges, allotjaments i dietes imputables a accions de sensibilització i difusió del projecte a València hauran d'incloure's en la partida A.12 Sensibilització.

Condicions particulars:

Es justificarà prioritàriament amb factures, estes factures tant de les agències de viatges, empreses de transports, establiments hotelers, restauració, etc., hauran de contindre detalladament el nombre de persones, els servicis consumits i la data de realització i contindre alguna referència a l'activitat relacionada amb el projecte.

De no ser possible obtindre les factures, haurà de justificar-se este fet i s'aportarà rebut de les persones que han percebut les dietes, desglossant els conceptes pels quals es paga. Estos rebuts podran ser fulla de liquidació de dietes individual o rebuts i/o fulls d'anotacions individuals o col·lectius.

Només s'admetran rebuts de dietes en els següents casos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Desplaçaments i manutenció de les persones beneficiàries.
- Manutenció en general sempre que s'especifique la data de realització i referència a l'activitat relacionada amb el projecte.
- Respecte a les despeses de dietes i desplaçament del personal vinculat al projecte, el límit màxim a imputar a la subvenció concedida pels dos conceptes, no excedirà de 90 euros/dia.

Serà responsabilitat de l'Organització, que l'import imputat per este concepte, dins del límit establert, s'ajuste a la realitat de la despesa realitzada i als preus mitjans de la zona on es realitze el desplaçament.

No seran admissibles les liquidacions genèriques a preu fet o estimat. Les liquidacions hauran de referir-se a desplaçaments concrets i realitzar-se individualment per a cada un d'ells, indicant la ruta, les dates, els objectius del mateix i els mitjans de transport utilitzats, el cost del qual, si és el cas, s'imputarà a les liquidacions adjuntant a les mateixes els corresponents justificants.

A.11 Personal

S'inclouran en esta partida les despeses derivades de la contractació del personal al servei, total o parcialment, de la intervenció, sempre que existisca una relació laboral, fixa o temporal, entre l'entitat local i la persona treballadora.

Igualment s'inclouran en esta partida salaris, assegurances socials a càrrec de l'entitat i altres provisions de fons d'obligat depòsit d'acord amb la legislació local i, en cas de personal expatriat, totes les despeses derivades de l'aplicació de l'Estatut dels Cooperants, sempre que estiguen contemplats en el document de formulació de la intervenció.

No s'inclouran penalitzacions o compensacions per incompliments de contracte imputables a la contrapart local, les seues entitats sòcies locals o contraparts, ni recàrrecs per impagament o retards en impostos retinguts o seguretat social.

D'acord amb el Reial decret 188/2025 tindran la consideració de despeses subvencionable les indemnitzacions per finalització de contracte del personal contractat en el marc de les intervencions subvencionades, sempre que la indemnització o liquidació es corresponga amb la quantia establida legalment o en el contracte i es tracte d'intervencions de continuïtat, no sent subvencionables els costos d'indemnització a personal estructural de l'entitat, amb independència de la seua adscripció temporal a un projecte o intervenció.

En les despeses de Personal caben dos sub-partides:

A.11.a Personal de la contrapart local:

Personal contractat per la contrapart o entitats sòcies locals, sotmés a la legislació laboral del país on s'executa la intervenció i en el qual presta els seus serveis, d'acord amb el règim laboral corresponent, estant les seues funcions i tasques directament relacionades amb la intervenció.

Només es considera personal local el vinculat directament a l'execució del projecte havent d'imputar-se el percentatge del salari corresponent estrictament a esta execució. A este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



efecte, per a la fixació dels salaris a cobrar per la mà d'obra local, s'atendrà a l'índex de renda/habitant existent al país beneficiari.

No es podran incloure en este apartat les despeses del personal de l'entitat a València, ni seran admesos com a personal local aquells dependents de la delegació o seu-país de l'entitat sol·licitant o qualsevol altra entitat diferent del soci local.

Els documents justificants del personal local s'adaptaran en tot cas a la legislació del país de què es tracte i per a això s'adjuntarà un breu informe de qui ostente la direcció del projecte descriptiu dels conceptes salarials i deduccions aplicables a estos. Es justificaran mitjançant les nòmines corresponents i conforme a la legislació laboral del país que corresponga; o amb les minuts o factures d'honoraris professionals (emeses amb tots els requisits legals).

A.11.b Personal expatriat:

Es considera personal expatriat aquell personal contractat per l'Entitat sol·licitant o una altra entitat espanyola participant en el projecte que presta els seus serveis al país d'execució participant en la realització d'activitats que formen part del projecte subvencionat. La relació amb l'entitat beneficiària estarà regida, quan siga procedent, a més de per la resta de la legislació aplicable, pel regulat en el Reial decret 708/2024, de 23 de juliol, pel qual s'estableix l'Estatut dels Cooperants.

Els projectes que incloguen personal expatriat hauran de justificar la seua necessitat, les tasques i funcions en el projecte, la seua dedicació parcial o completa al projecte durant el seu període d'estada al país i el perfil professional requerit per a les funcions a realitzar. No tindrà la consideració de personal expatriat aquell que realitze funcions vinculades a la identificació, formulació, gestió i justificació del projecte.

Les despeses de personal expatriat, que es podran imputar com a despesa subvencionable correspondran al sou, incloses les cotitzacions a la Seguretat Social, i no podran excedir de 3.400 € bruts per persona i mes. El percentatge d'imputació es realitzarà en funció de la dedicació d'este personal al projecte durant els mesos d'estada al país.

Quan el personal expatriat es desplace al país en el marc de diversos projectes el percentatge d'imputació a la subvenció de l'Ajuntament de València es realitzarà en funció de la dedicació d'este personal al projecte durant els mesos d'estada al país.

En aquells casos en els quals el personal expatriat imputat forme part del personal de l'entitat sol·licitant resident al país d'execució, la seua imputació màxima a la subvenció sol·licitada no podrà ser superior a dos mensualitats (o quantitat equivalent en cas d'imputacions parcials), amb l'excepció dels projectes executats a Palestina o als camps de refugiats de població sahrauí en Tinduff, en els quals, per les seues especials circumstàncies, es podran imputar un màxim de 5 mensualitats (o quantitat equivalent en cas d'imputacions parcials).

En projectes amb diversos finançadors, les despeses de personal expatriat imputats a l'Ajuntament de València no podran ser superiors al percentatge de cofinançament sol·licitat a l'Ajuntament de València respecte al conjunt de cofinançadors. La distribució proporcional de les despeses de personal expatriat entre les diferents administracions cofinançadores es realitzarà tenint en compte la totalitat del seu cost: tant els inclosos en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la partida de *personal*, com en la de *viatges i estades* i qualsevol altra despesa imputable a este personal.

Condicions particulars:

Per al personal sotmés a la legislació espanyola es justificarà l'import brut que inclourà:

- L'import net de les nòmines mitjançant les mateixes firmades per la persona treballadora.
- Els pagaments per les retencions de l'IRPF, mitjançant document de liquidació corresponent a la Tresoreria d'Hisenda. De no constar els noms de les persones treballadores corresponents s'acompanyarà informe detallant els imports que s'imputen a cada una.
- Les liquidacions a la Seguretat Social mitjançant els impresos RNT i RLC (antics TC1 i TC2).

A.12 Activitats de sensibilització vinculades a la intervenció de Cooperació Internacional per al Desenvolupament

S'inclouran en esta partida les despeses imputables a la realització d'accions de sensibilització al municipi de València. Únicament serà susceptible el finançament dos tipus d'intervencions:

- L'elaboració de material gràfic i/o audiovisual editat per a informar i sensibilitzar a la ciutadania valenciana sobre el projecte i els problemes sobre els quals intervé, així com els recursos necessaris per a la seua distribució i/o exhibició.
- La realització d'accions de sensibilització que compten amb la participació de persones del Sud vinculades directament amb el projecte objecte de subvenció.

Queden excloses de subvenció les despeses generals de manteniment de pàgines web; així com l'elaboració d'unitats didàctiques i investigacions. Tampoc podran ser objecte de finançament les activitats de difusió en mitjans propis de l'entitat sol·licitant, del soci local o d'entitats vinculades a estes, així com aquelles dirigides a l'intern de les seues pròpies institucions.

S'inclouran també en esta partida els viatges, allotjaments i dietes imputables a accions de sensibilització.

Les despeses d'esta partida no podran excedir del 5% de l'import de la subvenció de l'Ajuntament de València. Dins d'esta partida s'establix a més un límit del 20% per als costos de personal i/o serveis professionals assimilables.

No es finançaran despeses de sensibilització quan les accions a realitzar no s'hagen descrit adequadament en el document tècnic del projecte, incloent-hi la descripció de les activitats, els recursos necessaris, el públic destinatari i l'impacte o resultat esperat d'estes.

B. DESPESES INDIRECTES

Les despeses indirectes inclouen despeses de la delegació o seu situada a la ciutat de València (o la seua àrea metropolitana) de l'entitat sol·licitant, així com de l'organització sòcia local del projecte al seu país d'ubicació, derivats directament de la gestió del projecte subvencionat.

Estes despeses no podran excedir del 8% de la subvenció concedida per l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Es consideren despeses indirectes subvencionables:

Despeses de funcionament de l'entitat valenciana i/o de l'organització sòcia local.

Descripció: Material d'oficina, comunicacions i subministraments, exclusiva i directament relacionats amb el seguiment, avaluació interna i justificació del projecte subvencionat i consumits/efectuats per la seu o delegació de l'entitat sol·licitant a la ciutat de València o, si és el cas, de la organització sòcia local al país d'execució del projecte.

Personal en la delegació o seu per al seguiment, avaluació i justificació dels projectes.

Salari, Seguretat Social a càrrec de l'entitat, i tots els assimilats amb retribucions per serveis laborals del personal sotmés a la legislació laboral espanyola derivats, exclusiva i directament del seguiment, justificació i avaluació interna de cada un dels projectes.

Únicament podran imputar-se costos d'aquell personal que preste els seus serveis en la seu o delegació situada a la ciutat de València o, si és el cas, en l'àrea metropolitana, així com de l'organització sòcia local al país d'execució del projecte.

No es consideraran despeses indirectes subvencionables les següents:

- Manteniment de les seus i locals de les entitats (lloguers, despeses de neteja, reforma, manteniment general i altres despeses de naturalesa anàloga).
- Quotes per pertinença a qualsevol agrupació d'ONGD.
- Les despeses indirectes no podran dedicar-se a despeses d'inversió (infraestructures, compra d'equips, etc.).

Condicions particulars:

Les quantitats imputades a la subvenció en concepte de despeses indirectes, dins del període d'execució de la intervenció i dels percentatges autoritzats per les corresponents bases reguladores, es justificarà mitjançant declaració responsable (segons model que serà facilitat pel Programa de Cooperació) firmada per la/el representant legal de l'entitat, en la qual es descriuran els tipus de despesa inclosos i els imports destinats a cada una d'elles (amb identificació del tipus de suport o justificant del mateix).

El certificat de despeses indirectes haurà d'incloure la declaració que tots els gastos imputats corresponen a l'oficina de l'entitat (seu o delegació) a la ciutat de València o la seua àrea metropolitana, o al seu cas, a càrrec del soci local quan siga procedent.

14.2 DESPESES NO SUBVENCIONABLES

No es consideren subvencionables les següents despeses:

- Despeses imputables a la constitució o manteniment de fons de crèdit o rotatoris, exceptuant els gastos operatius i de gestió dels mateixos relacionats amb: retribució del personal i gastos de desplaçament d'este, formació i capacitat financera de les persones beneficiàries i servicis no financers de desenvolupament empresarial.
- Les despeses de procediments judicials.
- Els interessos deutors de comptes bancaris, els interessos, recàrrecs i sancions administratives o penals i les despeses de procediments judicials.

- 23 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Les despeses d'amortització dels béns inventariables de l'entitat subvencionada que s'empren en el desenvolupament del projecte.
- Les despeses corresponents a l'entitat sòcia local que no siguen directament imputables a l'execució del projecte cofinançat.
- Les despeses corresponents a l'entitat sol·licitant a València o al país d'execució del projecte que no siguen directament imputables a l'execució del projecte cofinançat.
- Qualsevol altres que no apareguen expressament reflectits en els punts A. i B. d'este apartat i que no hagen sigut autoritzats expressament, prèvia sol·licitud de l'ONGD.

14.3. REGLES APLICABLES AL PRORRATEIG DE LES DESPESES

La consignació de despeses, directes o indirectes, en elements (ex. lloguer d'instal·lacions, retribucions del personal, compres de material...) l'ús o el destí del qual vaja a ser compartit amb activitats externes al projecte requerirà, per a la seua vàlida imputació a la liquidació del pressupost subvencionat, de l'aplicació de regles de prorrateig, imputant al mateix l'estricta part de la despesa efectivament destinada a les activitats del projecte en la part que raonablement corresponga, segons els principis i normes de comptabilitat generalment admesos i, en tot cas, en la mesura en què corresponguen al període en què efectivament s'ha realitzat l'activitat.

14.4. CANVIS DE MONEDA

1. Les operacions de canvi de moneda es realitzaran en tots els casos en mercats oficials, bancs o cases de canvi legalment reconegudes, havent d'acreditar-se amb els justificants emesos per les entitats que operen en estos mercats, llevat que no existisquen estos mercats, extrem que haurà de ser acreditat per algun dels òrgans de representació espanyols al país d'execució, Oficines de la Cooperació Espanyola, ambaixades, consolats, agències consulars o, en defecte d'això, per l'Ambaixada del país de la Unió Europea que exercisca la representació d'Espanya. En cas d'operacions humanitàries coordinades per Nacions Unides, l'acreditació d'esta circumstància podrà ser emesa per l'organisme de Nacions Unides que coordine els treballs sobre el terreny.

2. Per a l'aplicació dels tipus de canvi documentats a l'elaboració del compte justificatiu, l'entitat beneficiària podrà optar per qualsevol sistema admés comptablement, explicant el sistema utilitzat en els informes de justificació.

En casos excepcionals, degudament justificada la impossibilitat d'obtindre la documentació requerida, no sent imputable al beneficiari, es podrà acreditar la taxa de canvi utilitzant el canvi oficial establert pel Banc Central Europeu o pel banc nacional del país on s'executa la intervenció subvencionada, en la data en la qual s'hagen realitzat les transferències de diners, adjuntant la documentació que acredite este canvi.

QUINZÉ. DOCUMENTACIÓ

Les Entitats que concórreguen a la convocatòria, només podran presentar sol·licitud de subvenció per a un projecte.

Les sol·licituds es presentaran en model normalitzat disponible en la seua electrònica de l'Ajuntament de València <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.160>) acompanyades de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



documentació que es detalla a continuació que servirà per a acreditar els requisits exigits en la convocatòria així com per a la valoració de les sol·licituds.

Els documents hauran d'estar redactats en alguna de les dos llengües oficials de la Comunitat Valenciana. Així mateix, s'acceptarà la documentació presentada en anglés, francès o portugués exclusivament quan es tracte de certificacions o documents oficials, comptables i registrals del soci local.

No s'acceptarà documentació que no haja sigut presentada a través de la seu electrònica juntament amb el tràmit de sol·licitud, no sent vàlida la seua substitució per enllaços a pàgines de descàrregues o web.

No es podrà modificar el format dels **formularis normalitzats DT_1, DT_2 i DT_3**. L'alteració d'estos invalidarà el document, la qual cosa suposarà de manera automàtica que els projectes presentats no seran tinguts en consideració.

A fi de facilitar la tasca d'identificació de tots els documents a presentar, se'ls assigna a cada un d'ells un codi i nom per a la seua identificació. (DA_1_DECLARACIÓ RESPONSABLE, DT_1_DESCRIPCIÓ TÈCNICA, etc.)

Estos codis hauran de ser utilitzats obligatòriament per les entitats sol·licitants per a identificar els documents presentats. Els noms de cada un dels fitxers s'hauran d'encapçalar amb el nom de l'entitat (o el seu acrònim) seguit de codi i nom del document, tal com es detalla a continuació.

EXEMPLE: Nom de l'entitat (o acrònim)_DA_1_DECLARACIÓ RESPONSABLE.pdf

El nombre de caràcters màxims dels noms de cada fitxer no podrà ser superior als 70 caràcters.

La documentació que haurà d'acompanyar a les sol·licituds és:

15.1 DOCUMENTACIÓ ADMINISTRATIVA

DA_1_DECLARACIÓ RESPONSABLE I AUTORITZACIONS de qui ostente la representació legal de l'entitat sol·licitant, on es faça constar que l'entitat complix amb els requisits establits en l'apartat onzé d'esta convocatòria.

El model per a emplenar es descarregarà de la seu electrònica.

15.2 DOCUMENTACIÓ TÈCNICA

DT_1_DESCRIPCIÓ TÈCNICA (segons model normalitzat disponible en seu electrònica)

DT_2_DESCRIPCIÓ ECONÒMICA (segons model normalitzat disponible en seu electrònica). En cas que les actuacions per a les quals se sol·licita subvenció s'emmarquen dins d'un projecte plurianual, la descripció econòmica reflectirà únicament el conjunt de gastos de les actuacions a executar durant el període d'aplicació de la subvenció sol·licitada a l'Ajuntament de València. En estos casos s'hauran d'aportar a més, els pressupostos de cada una de les anualitats del projecte i una taula amb el finançament total del projecte.

DT_3_PROJECTE TÈCNIC. L'extensió de la descripció detallada del projecte (doc. DT_3) no excedirà de 90 pàgines (tipus de font Arial 11, interlineat exacte 15 pts.). En aquells casos en què s'excedisca l'extensió assenyalada només seran objecte d'avaluació les 90 primeres pàgines del document, no sent tinguda en compte tota la informació continguda en les pàgines que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



excedisquen esta limitació estructurat internament d'acord amb els apartats que a continuació es relacionen:

0- DADES BÀSIQUES DEL PROJECTE: Títol; Entitat sol·licitant i organització sòcia local; País d'execució; Sector CAD d'intervenció; ODS principal i secundaris; Duració de projecte i data d'inici; Finançadors del projecte on s'identifique nom de l'entitat cofinançadora, quantitat finançada indicant si es tracta d'una quantitat compromesa, aprovada o en situació de sol·licitud.

1- BREU RESUM DEL PROJECTE (el mateix text que s'inclourà en DT_1)

2- CAPACITAT DE LES PARTS PER A EXECUTAR EL PROJECTE:

2.1 ONGD Valenciana

2.2 Contrapart local

2.3 Experiència de treball conjunt de les dos entitats en l'àmbit de la cooperació al Desenvolupament que inclourà llistat de projectes executats conjuntament.

3- CONTEXT, ANTECEDENTS, DIAGNÒSTIC I JUSTIFICACIÓ

3.1 Context, necessitats/problemes estructurals del país, de la zona d'execució / població beneficiària.

3.1.1 Descripció dels problemes estructurals i situació actual

3.1.2 Estratègies polítiques i operatives

3.2 Identificació i diagnòstic del projecte.

3.2.1 Metodologia

3.3 Antecedents

3.4 Justificació i estratègia de la intervenció.

3.4.1 Justificació

4. POBLACIÓ BENEFICIÀRIA

4.1 Identificació i caracterització de la població destinatària.

4.2 Descripció de titulars de drets i obligacions.

4.3 Criteris de selecció.

4.4 Participació i apropiació de la població beneficiària.

5. IMPLEMENTACIÓ TÈCNICA DEL PROJECTE

5.1 Lògica de la intervenció: Objectius; Resultats; Indicadors; Hipòtesi; identificació de factors de risc del projecte.

5.1.1 Grau de coherència entre els problemes descrits i els objectius del projecte.

5.1.2 Descripció dels objectius i resultats.

5.1.3 Factors de risc.

5.1.4 Mesures correctores per a afrontar els riscos.

5.1.5 Identificació de factors facilitadors.

5.2 Matriu de planificació del projecte.

5.2.1 Objectius

5.2.2 Resultats.

5.2.3 Indicadors.

5.2.4 Fonts de verificació.

5.3 Activitats.

5.4 Recursos humans i tècnics.

5.4.1 Recursos humans (perfils professionals de les persones que participen en el projecte).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5.4.1.1 Personal local

5.4.1.2 Personal expatriat

5.4.2 Adequació de les tecnologies aplicades a les condicions de l'entorn.

5.4.3 Béns inventariables del projecte.

6. VIABILITAT I SOSTENIBILITAT

6.1 Viabilitat institucional, organitzativa i política.

6.1.1 Coordinació amb administracions públiques o altres organitzacions locals.

6.1.2 Viabilitat tècnica, econòmica, social i cultural del projecte.

6.2 Viabilitat econòmica i financera.

6.3 Enfocament basat en drets humans.

6.3.1 Grau d'incorporació de l'enfocament

6.4 Enfocament de gènere.

6.4.1 Grau d'incorporació de l'enfocament

6.5 Sostenibilitat ambiental.

6.5.1 Grau de transversalització de la sostenibilitat ambiental

6.6 Factors socioculturals.

7. CONTINUÏTAT, COHERÈNCIA I PARTICIPACIÓ

8. MECANISMES D'EXECUCIÓ, SEGUIMENT I AVALUACIÓ

8.1 Procediments per a la posada en marxa, seguiment i avaluació del projecte

8.1.1 Relacions, contractes i compromisos entre les parts del projecte.

8.1.2 Sistemes de coordinació i seguiment.

8.1.3 Sistemes d'avaluació.

9. JUSTIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Juntament amb la justificació pressupostària que s'incloga en este apartat haurà d'informar-se respecte a la situació de cofinançament del projecte, compromisos d'altres finançadors, fons pendents de sol·licitud o concessió, etc. de manera que en el marc de l'avaluació ex-ante siga comprensible el pressupost global del projecte.

L'ús de rebuts per a la justificació posterior de despeses haurà de descriure's en este apartat indicat el tipus de despesa i partida a la qual correspon i el valor esperat en cada un d'ells d'acord amb el que es disposa en l'apartat vint-i-dosé *Justificació*.

10. ANNEXOS

Els annexos que es presenten per a complementar el projecte, hauran de codificar-se com DT3_1 el primer, DT3_2 el segon i així successivament.

El número d'annexos al projecte es limita a un total de 12 documents.

Els annexos no podran substituir en cap cas la informació que deuen contindre els apartats anteriors (índex del projecte). No es valorarà ni considerarà aquella informació que no es trobe en el document tècnic del projecte sent els annexos únicament informació complementària d'aquella i que haurà d'estar adequadament referenciada en aquella.

Cada annex haurà d'incloure's en un únic pdf. En el cas d'incloure's diversos annexos en un mateix fitxer haurà d'incloure's obligatòriament un índex amb la indicació de la paginació de cada un d'ells en el fitxer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Es recomana, sempre que siga possible, incloure enllaços a documents per a la seua consulta en línia substituint així el lliurament de documentació a l'Ajuntament de València. Les referències per a la consulta de documents en pàgines i servidors web haurà de contindre l'enllaç directe amb el document citat. No es recomanen enllaços a Facebook ni a xarxes socials. Si l'enllaç portara a pàgines web generals on siga necessari buscar el document, o a xarxes socials de difícil lectura, es tindrà per no presentat el document referenciat.

DT_4 INFORMACIÓ ECONÒMICA: PRESSUPOST DETALLAT

Pressupost detallat i desglossat del projecte en format Excel o compatible, per partides (d'acord amb la distribució de partides de DT_2) i activitats. El pressupost detallat haurà de contindre el conjunt de finançament necessari per a l'execució del projecte /actuació a què es referisca la sol·licitud –que s'entén com una unitat- havent d'especificar la resta de aportacions amb identificació, si la existira en el moment de la presentació, de la resta de cofinancadors del projecte.

En cas que les actuacions per a les quals se sol·licita subvenció s'emmarquen dins d'un projecte plurianual, es reflectirà únicament el conjunt de gastos de les actuacions a executar durant el període d'aplicació de la subvenció sol·licitada a l'Ajuntament de València, aportant, com a documentació addicional, els pressupostos detallats de les altres anualitats del projecte.

Per als càlculs pressupostaris s'utilitzarà el valor dels tipus de canvi entre l'euro, el dòlar i/o la moneda nacional publicats pels bancs centrals dels països on s'executaran els projectes o del Banc Central Europeu del mateix dia en què s'aperture el termini de presentació de propostes.

DT_5 PROJECTES COFINANÇATS

En el cas de projectes que compten amb cofinançament procedent de subvencions públiques o privades, tant si es troba en fase de sol·licitud com si ha sigut concedida, s'haurà d'aportar: resolució, si és el cas, de concessió; les dates d'execució del projecte; pressupost resumit i desglossat, per anualitat quan corresponga i document tècnic del projecte presentat o subvencionat per les altres institucions.

DT_6 MODALITAT DE JUSTIFICACIÓ

Únicament en aquells casos en els quals, a causa de les circumstàncies específiques del país on s'execute el projecte, no es puga justificar mitjançant *Compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor/a*, les entitats hauran de presentar un document DT_6 en el qual es faça constar esta circumstància indicant les causes que impossibiliten la justificació mitjançant *Compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor/a* i comunicant l'opció de justificació mitjançant *Compte justificatiu simplificat*.

DT_7 CONVENI AGRUPACIÓ D'ENTITATS

Únicament en aquells casos en els quals el projecte es presente en agrupació d'entitats haurà de presentar-se en DT_7 el conveni en el qual s'arregle el percentatge de participació de cada entitat en el projecte, els drets i obligacions de cada agent participant, el sistema de gestió del pressupost i de resolució de conflictes, citant expressament el règim de responsabilitat pel projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



15.3 DOCUMENTACIÓ ESPECÍFICA

Entitat sol·licitant

DE_1 DECLARACIÓ RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANITZATIVA (segons model normalitzat disponible en la seu electrònica) de qui ostente la representació legal de l'Entitat sol·licitant, on es faça constar: domicili i data de registre de la seua seu o delegació; base social; voluntariat; personal contractat, organigrama de l'entitat i treball en xarxa, tot això respecte a l'entitat sol·licitant i referit exclusivament a la ciutat de València.

DE_2 MEMÒRIA D'ACTIVITATS de l'Entitat sol·licitant de l'exercici anual anterior al de l'any de publicació de la present convocatòria o si és el cas, última memòria aprovada per l'òrgan competent de l'entitat.

DE_3 ESTAT COMPTABLE i ingressos de l'exercici corresponent als últims comptes aprovats per l'òrgan competent de l'entitat sol·licitant, que inclourà un balanç d'operacions i fonts de finançament.

DE_4 RELACIÓ DE PROJECTES (segons model normalitzat disponible en la seu electrònica) Declaració responsable amb una relació de projectes de Cooperació Internacional per al Desenvolupament realitzats per l'Entitat sol·licitant en els últims 5 anys. La documentació presentada que no contemple la totalitat de la informació inclosa en el model normalitzat no serà tinguda en consideració.

DE_5 SEGUR DE RESPONSABILITAT CIVIL Còpia de l'assegurança de responsabilitat civil i justificant de pagament d'este.

DE_6 ACTIVITATS SENSIBILITZACIÓ. Llistat d'activitats públiques de sensibilització realitzades a la ciutat de València en els dos exercicis anuals anteriors a l'any de publicació de la present convocatòria.

En el cas de projectes presentats en agrupació d'entitats hauran de presentar-se els sis documents específics per a cada una de les entitats que formen part de l'agrupació.

Organització sòcia Local (OL)

DE_7 MEMÒRIA D'ACTIVITATS OL. Memòria d'activitats de la Contrapart Local, de l'exercici anual anterior al de l'any de publicació de la present convocatòria o si és el cas, última memòria aprovada.

DE_8 ESTAT COMPTABLE OL. Estat comptable i ingressos de l'exercici corresponent als últims comptes aprovats, que inclourà un balanç d'operacions.

DE_9 ORGANIGRAMA OL. Organigrama de la Contrapart Local.

DE_10 RELACIÓ DE PROJECTES OL. Relació de projectes de Cooperació Internacional per al Desenvolupament executats per la Contrapart Local, en els últims 5 anys, i en el qual haurà de quedar especificat: el nom del projecte, sector i zona d'actuació, cost total i import subvencionat per entitat cofinançadora. La documentació presentada que no contemple la totalitat de la informació indicada no serà tinguda en consideració.

DE_11 TREBALL EN XARXA OL. Certificat emés per qui ostente la representació legal de la contrapart Local, on es faça constar el treball en xarxa desenvolupat per l'ONG local amb altres organitzacions, així com la descripció del grau de participació i implicació en elles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



15.4 PROJECTES PRESENTATS EN AGRUPACIÓ O AMB DIVERSOS SOCIS LOCALS

En el cas de projectes presentats en agrupació d'entitats haurà de presentar-se la documentació institucional de cada una de les entitats que formen part de l'agrupació. Els documents de les entitats en agrupació es presentaran: com a *Documentació ordinària* del tràmit, la de l'organització que actue com a líder de l'agrupació o aquella que gestione un major percentatge de recursos del projecte; com a *Documentació adicional* les pertanyents a la resta d'organitzacions que formen part de l'agrupació.

Els documents que hauran de presentar-se per a cada entitat en agrupació són: DA_1; DE_1; DE_2; DE_3; DE_4; DE_5 i DE_6. Els documents es nomenaran seguint les indicacions arrellegades en l'inici d'este apartat.

En el cas de projectes que compten amb diversos socis locals s'haurà de presentar per a cada un d'ells els documents institucionals DE_7; DE_8; DE_9; DE_10 i DE_11. Com a *Documentació ordinària* del tràmit es presentarà la del soci local que gestione majors recursos del projecte i com a *Documentació adicional* la de la resta de socis locals que participen en el projecte.

SETZÉ: TERMINI I ESMENA DE SOL-LICITUDS

16.1. FORMALITZACIÓ I TERMINI DE SOL-LICITUD

La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions, que remetrà l'extracte de la mateixa al Butlletí Oficial de la Província de València, i en la pàgina web municipal.

El termini per a presentar les sol·licituds es fixa en 20 dies naturals comptats a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el BOP de València.

Les persones interessades hauran de presentar la sol·licitud, juntament amb la documentació adjunta a què es referix l'apartat quinze de la convocatòria, per mitjans electrònics, d'acord amb el que es disposa en l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/BS.PN.160>

Si una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds no s'han aportat els formularis tècnics i econòmics (DT_1, DT_2), així com el document del projecte tècnic i el pressupost detallat (DT_3 i DT_4) per al projecte específic per al qual se sol·licita subvenció, la sol·licitud no serà admesa a tràmit.

16.2. ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL-LICITUDS.

Després de la recepció de les sol·licituds, s'exposaran al públic aquella falta de documentació, indicant els documents que atesa esta convocatòria estiguen incomplets o no presentats, obrint-se un termini de deu dies hàbils per a la seua esmena, que començarà a comptar a partir de l'endemà de la publicació en Tauler d'edictes Electrònic Municipal, amb la indicació que si així no ho feren se'ls tindrà per desistits de la seua petició.

En cap cas s'admetrà la modificació o substitució dels documents imprescindibles per a la concurrència a la convocatòria, (DT_1, DT_2, DT_3 i DT_4).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



DISSETÉ CRITERIS D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

17.1 CRITERIS PER A L'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

Les entitats interessades a concórrer a la convocatòria només podran presentar un projecte/ conjunt d'actuacions emmarcades en un projecte amb termini d'execució de 12 mesos.

No seran susceptibles de finançament, aquells projectes que hagen aconseguit una puntuació inferior a 70 punts, de conformitat amb els criteris de valoració descrits en el punt segon de este apartat.

En primer lloc, i ordenats els projectes de major a menor puntuació, es finançaran aquells presentats per entitats que disposen de seu a la ciutat de València i que s'executen en les zones de prioritització geogràfica indicades d'acord amb la següent distribució:

- 2 projectes en Palestina.
- 2 projectes amb el Poble Sahrauí.
- 3 projectes en Països PMA.

En segon lloc, es concedirà subvencions per orde de puntuació obtinguda, als projectes que s'executen en les zones de prioritització geogràfiques abans indicades, presentats per entitats que no disposen de seu i sí de delegació en el municipi de València, fins a completar, si és possible, el núm. de projectes de prioritització geogràfica abans assenyalats.

En tercer lloc, com a criteri de prioritització per raó d'implantació territorial, es concediran subvencions per orde de puntuació a projectes presentats per entitats que disposen de seu a la ciutat de València, fins al projecte amb el qual s'aconseguisca el 30 % dels fons assignats a la convocatòria.

Finalment, se subvencionaran per orde de puntuació a la resta de projectes fins a esgotar el pressupost assignat a la convocatòria.

17.2. CRITERIS DE VALORACIÓ DELS PROJECTES

CRITERIS DE VALORACIÓ DELS PROJECTES DE COOPERACIÓ 2026		PUNT. MÀXIMA
1. ENTITAT SOL·LICITANT (ES) (puntuació màxima 19 p.)		
1.1. Experiència de l'entitat en l'execució de projectes de cooperació al desenvolupament (2 p.)		2
1.2 Experiència de l'ONGD en el sector i/o zona d'actuació en els últims 5 anys (2 p.)		2
1.3 Trajectòria i implantació de l'entitat en el municipi de València (6 p.)		6
1.4. Situació i transparència financera de la ES (2 p.)		2
1.5. Estructura organitzativa de la ES (2 p.)		2
1.6. Participació en el Consell Municipal de Cooperació al Desenvolupament (3 p.) (comissions i/o grups de treball)		3
1.7. Participació en xarxes de la ciutat i la Comunitat Valenciana (2 p.)		2
TOTAL ENTITAT SOL·LICITANT		19

2. CONTRAPART LOCAL (OL) (puntuació màxima 12 p.)		
2.1 Experiència de l'entitat sòcia local en projectes de cooperació al desenvolupament (2 p.)		2

- 31 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2.2. Experiència en el sector i/o zona/regió d'actuació en els últims 5 anys (2,5 p.)	2,5
2.3. Estructura organitzativa (1,5 p.)	1,5
2.4. Situació financera (2 p.)	2
2.5. Participació en xarxes (1 p.)	1
2.6. Experiència de treball conjunt ES-OL (3 p.)	3
TOTAL CONTRAPART LOCAL	12

3. PROJECTE (puntuació màxima 69 p)	
3.1.- CONTEXT, ANTECEDENTS, DIAGNÒSTIC I JUSTIFICACIÓ (puntuació màxima 12p)	12
3.1.1. CONTEXTO, NECESSITATS / PROBLEMES DEL PAÍS, ZONA I POBLACIÓ (4p)	4
3.1.2. METODOLOGIA D'IDENTIFICACIÓ I DIAGNÒSTIC DEL PROJECTE	2
3.1.3. ANTECEDENTS (1 p.)	1
3.1.4. JUSTIFICACIÓ I ESTRATÈGIA DE LA INTERVENCIÓ (5p)	5
3.2. POBLACIÓ BENEFICIÀRIA (puntuació màxima 5 p)	5
3.3. IMPLEMENTACIÓ TÈCNICA DEL PROJECTE (puntuació màxima 19p.)	19
3.3.1. LÒGICA DE LA INTERVENCIÓ (6,25 p.)	6,25
3.3.2. MATRIU DE PLANIFICACIÓ DEL PROJECTE (7 p)	7
3.3.3. ACTIVITATS (4 p)	4
3.3.4. RECURSOS HUMANS DEL PROJECTE (1,75 p.)	1,75
3.4. SOSTENIBILITAT (puntuació màxima 18,5 P)	18,50
3.4.1. SOSTENIBILITAT INSTITUCIONAL ORGANITZATIVA I POLÍTICA (5,50 p)	5,50
3.4.2. TRANSFERÈNCIA I SOSTENIBILITAT ECONÒMICA (4,5 p)	4,5
3.4.3. ENFOCAMENT DE DRETS HUMANS. (2,50 p)	2,5
3.4.4. ENFOCAMENT DE GÈNERE. (2,50 p)	2,5
3.4.5. ENFOCAMENT DE SOSTENIBILITAT MEDIAMBIENTAL (2,5 p.)	2,5
3.4.6. PROJECTE REDACTAT AMB LLENGUATGE INCLUSIU (1 p.)	1
3.5. MECANISMES D'EXECUCIÓ, SEGUIMENT I AVALUACIÓ (puntuació màxima 6 p.)	6
3.5.1. RELACIONS, CONTRACTES I COMPROMISOS ENTRE LES PARTS DEL PROJECTE (2 p.)	2
3.5.2. SISTEMES DE COORDINACIÓ I SEGUIMENT (2 p.)	2
3.5.3. SISTEMES D'AVUACIÓ (2 p.)	2
3.6. PRESSUPOST (puntuació màxima 8,50 p.)	8,5
3.6.1. ESTRUCTURA PRESSUPOSTARIA. (4 p.)	4
3.6.2. CÀLCULS I PREVISIONS (2 p.)	2
3.6.3. ESTRUCTURA DE FINANÇAMENT (2,5p.)	2,5
TOTAL PROJECTE	69

4. CONTINUÏTAT, COHERÈNCIA I PARTICIPACIÓ (puntuació màxima 10 p)	
4.1. INSERCIÓ D'ESTRATÈGIES DE DESENVOLUPAMENT DE MITJÀ I LLARG TERMINI (2 p.)	2
4.2. CONTINUÏTAT I COMPLEMENTARIETAT (AMB ALTRES PROJECTES, FINANÇAMENT ANTERIOR I/O ALTRES INSTRUMENTS) (2 p.)	2
4.3. PARTICIPACIÓ D'INSTITUCIONS, COL·LECTIUS I ORGANITZACIONS DE LA CIUTAT (2 p.)	2
4.4. PROJECTES PRESENTATS EN AGRUPACIÓ D'ENTITATS (2 p.)	2
4.5. MECANISMES DE DIFUSIÓ, COMUNICACIÓ I/O SENSIBILITZACIÓ PREVISTOS (2 p.)	2
TOTAL ENFOCAMENTS, COHERÈNCIA I PARTICIPACIÓ	10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5. PRESENTACIÓ ORDENADA DE LA DOCUMENTACIÓ (puntuació màxima. 2 p)	
5.1. PRESENTACIÓ ADEQUADA I SISTEMÀTICA DE LA DOCUMENTACIÓ APORTADA (inclosos formularis)	2
TOTAL PRESENTACIÓ	2
TOTAL PUNTUACIÓ	112

La Comissió Tècnica, podrà proposar la desestimació de les sol·licituds que hagen obtingut una puntuació suficient d'acord amb els criteris de valoració per insuficiència de crèdit disponible. Estes sol·licituds passaran a constituir una llista de reserva de conformitat amb la relació ordenada de totes les sol·licituds que, complint amb les condicions administratives i tècniques establides en la convocatòria per a adquirir la condició d'entitat beneficiària, no pugen ser estimades per depassar-se la quantia màxima del crèdit fixat en la convocatòria, amb indicació de la puntuació atorgada a cada una d'elles en funció dels criteris de valoració previstos en esta.

En este supòsit, si es renunciara a la subvenció per alguna de les entitats beneficiàries, l'òrgan concedent acordarà, sense necessitat d'una nova convocatòria, la concessió de la subvenció al sol·licitant o sol·licitants següents.

Durant el procés de valoració de les sol·licituds, es podrà requerir a les entitats sol·licitants l'aclariment, verificació i/o ampliació de la informació continguda en el projecte, així com els informes tècnics que s'estimen necessaris per a esta.

DIHUITÉ. INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

18.1 COMISSIÓ TÈCNICA MUNICIPAL.

Per a la valoració de les sol·licituds es constituirà una Comissió Tècnica Municipal formada per la persona que ostente la Prefectura del Servei de Serveis Socials, el cap de la Secció de Coordinació Tècnica y per un mínim de 3 i un màxim de 5 tècniques o tècnics adscrits al Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament del Servei de Serveis Socials, actuant com a Secretària o Secretari, una persona que serà designada entre estos.

A este efecte, la comissió Tècnica Municipal podrà comptar amb l'assessorament d'una entitat externa especialitzada, contractada a tal fi, que emetrà informe sobre les sol·licituds presentades conforme als criteris, formes i prioritats de valoració establits en la convocatòria.

La instrucció del procediment correspondrà al Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament, dependent del Servei de Serveis Socials que tindrà les següents funcions: la recepció, classificació i comprovació de la documentació establida en l'apartat quinze; sol·licitar l'aclariment, verificació i/o ampliació de la informació continguda en el projecte; requerir l'esmena de la documentació si la sol·licitud presentada per l'entitat interessada no reuneix els requisits establits; petició d'informes que es consideren precisos o preceptius per a resoldre; verificació i emissió d'informes sobre el compliment dels requisits imposats, així com formular proposta de resolució incorporant a la mateixa el resultat de l'avaluació de la Comissió Tècnica Municipal.

Serà igualment funció de la Comissió Tècnica la valoració, sense perjuí que puga comptar amb l'assessorament extern, l'avaluació d'estes sol·licituds, conforme als criteris, formes i prioritats de valoració establits en la Convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La proposta de resolució formulada per la Comissió Tècnica Municipal podrà contemplar motivadament la concessió de subvencions per una quantitat inferior a la sol·licitada d'acord amb el resultat del procés d'avaluació ex-ante.

18.2 ÒRGAN COMPETENT PER A RESOLDRE:

A proposta del Servei de Serveis Socials, de conformitat amb la proposta definitiva formulada per la Comissió Tècnica Municipal, s'eleva proposta d'acord per a la resolució de la convocatòria a l'òrgan competent.

La resolució de la Convocatòria és competència de l'Alcaldia, o òrgan en què delegue, i tindrà el contingut previst en l'article 25 de la LGS, article 63.2 i 3 del Reglament de la LGS, així com el que s'estableix en l'article 20 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució del procediment no podrà excedir de 6 mesos. El termini es computarà a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el BOP de València.

El venciment del termini màxim sense haver-se publicat la resolució, legitima a les entitats interessades per a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de subvenció.

18.3. PUBLICITAT

L'acord de concessió de la convocatòria es publicarà en la BDNS, i en el Tauler d'Edictes electrònic de la pàgina Web de l'Ajuntament de València.

18.4. RECURSOS

Els acords que es dicten a l'empara de la Convocatòria esgoten la via administrativa i contra elles podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació en el Tauler d'Edictes electrònic, davant l'òrgan administratiu que va dictar la resolució recorreguda.

Davant la desestimació per silenci administratiu podrà interposar-se, front a l'acte presumpte, idèntic recurs en qualsevol moment a partir de l'endemà d'aquell en què haguera finalitzat el termini per a dictar i publicar la resolució expressa. Tot això, sense perjudici que en els dos supòsits l'entitat pugui interposar directament recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98 de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós Administrativa davant el jutjat contenciós administratiu.

DENOUÉ. ADEQUACIÓ DEL PROJECTE PER MINORACIÓ DE LA SUBVENCIÓ CONCEDIDA

Quan la minoració de la subvenció concedida per l'Ajuntament de València siga major del 15 % respecte a la quantitat sol·licitada, l'entitat sol·licitant haurà de presentar una adequació del projecte ajustada a la subvenció concedida per l'Ajuntament, aportant per a això els documents DT_2 Descripció econòmica (disponible en la seu electrònica), DT_4 (Informació econòmica) i la Reformulació tècnica de projectes (segons model que facilitarà el Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament) incloent la nova matriu de planificació del projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En qualsevol cas, la reformulació d'una sol·licitud haurà de respectar l'objecte, condicions i finalitat que van motivar la concessió de la subvenció, així com els criteris de valoració i els límits percentuals establits en la convocatòria per a determinades despeses, que hauran de calcular-se sobre la subvenció concedida finalment.

La reformulació per minoració de la subvenció haurà de presentar-se en el termini màxim de 20 dies hàbils a partir de la notificació de l'acord de concessió de la subvenció.

Quan la minoració de la subvenció siga inferior al 15 % de la subvenció sol·licitada les entitats hauran de presentar únicament els documents d'informació econòmica DT_2 i DT_4. En estos casos, si es produïra una modificació respecte a la formulació inicial que afectara la matriu de planificació presentada inicialment haurà de presentar-se una nova matriu de planificació del projecte.

VINTÉ. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA DE LA SUBVENCIO

S'entén per devolució voluntària aquella que és realitzada per l'entitat beneficiària sense previ requeriment de l'administració. Esta devolució s'efectuarà mitjançant autoliquidació, que tramitarà i presentarà la beneficiària davant la pàgina web de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb el que s'establix en la disposició addicional tercera de la Llei 1/2023, de 20 de febrer, de Cooperació per al Desenvolupament Sostenible i la Solidaritat Global, l'exigència de l'interés de demora per als reintegraments, devolucions i romanents no aplicats no s'aplicarà a les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació internacional.

VINT-I-UNÉ. TERMINIS D'EXECUCIÓ I SISTEMA DE SEGUIMENT

21.1. TERMINI D'EXECUCIÓ

El període d'execució de les actuacions subvencionades per l'Ajuntament de València serà d'un màxim de 12 mesos i haurà d'estar comprés entre l'1 de gener de l'any de publicació de la convocatòria i els 14 mesos posteriors a la publicació en el Tauler d'Edictes de l'acord de concessió i aprovació del pagament de la subvenció.

El període d'execució dels projectes podrà ser diferent del període d'execució de les actuacions subvencionades per a l'Ajuntament de València quan este compte amb altres subvencions públiques o privades els períodes i els terminis d'execució de les quals diferisquen en la seua normativa dels aplicats per l'Ajuntament de València.

En el cas de projectes plurianuals els límits i percentatges establits en l'apartat primer, sisé i catorzé de la convocatòria i reflectits en el pressupost de sol·licitud de la subvenció hauran de complir-se en l'annualitat en què s'executen les actuacions subvencionades per l'Ajuntament de València.

21.2. INICI

Les Entitats beneficiàries podran iniciar les actuacions subvencionades amb anterioritat a la data d'aprovació de la subvenció, o bé iniciar-les una vegada aprovada esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La data màxima per a iniciar les actuacions subvencionades serà de dos mesos comptats des de l'endemà de la publicació en el Tauler d'Edictes de l'acord de la Junta de Govern Local de concessió i aprovació del pagament de la subvenció.

En el cas de no iniciar l'execució de les actuacions en el termini assenyalat, les Entitats subvencionades quedaran obligades a reintegrar els fons percebuts.

21.3. COMUNICACIÓ D'INICI I CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE LES PARTS

Les Entitats beneficiàries de la subvenció queden obligades a comunicar per escrit la data d'inici de les actuacions subvencionades per l'Ajuntament de València mitjançant model normalitzat (Comunicació d'inici) disponible en la seu electrònica de l'Ajuntament de València, en el termini màxim de dos mesos comptats des de l'endemà de la publicació en el tauler d'edictes de l'acord de la Junta de Govern Local de concessió i aprovació del pagament de la subvenció. Esta comunicació es presentarà per Seu Electrònica.

En este mateix termini, haurà d'aportar-se el document pel qual es formalitza la col·laboració (fitxa de col·laboració, conveni o acord entre les parts) on consten els compromisos i responsabilitats de l'entitat sol·licitant i de la contrapart o soci local. En este document haurà de constar el pressupost del projecte i la quantitat subvencionada per l'Ajuntament de València.

A les Entitats que no comuniquen l'inici d'activitat i el conveni de col·laboració amb la contrapart local en el termini establert, se'ls requerirà formalment, per al compliment de les seues obligacions. Les Entitats disposaran d'un termini màxim de 10 dies hàbils a comptar des de la recepció de la notificació per a esmenar l'incompliment advertint-se'ls que transcorregut este termini, es procedirà a l'obertura d'expedient de reintegrament de la subvenció atorgada.

La data d'inici comunicada, serà la que tinga efecte per a l'admissió dels informes de seguiment, justificació final i de la imputació dels gastos justificatius.

21.4. SEGUIMENT

El personal tècnic municipal mantindrà contactes periòdics amb l'Entitat subvencionada, compromentent-se esta a facilitar a l'Ajuntament de València la informació i documentació que se'ls sol·licite, així com els contactes necessaris amb l'organització que executa el projecte al país de destinació, de manera que afavorisca i facilite, si és el cas, el seguiment d'estes accions sobre el terreny.

VINT-I-DOSÉ: REFORMULACIÓ DELS PROJECTES

De conformitat amb l'article 12 del RD188/2025, l'article 27 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i l'11.1 de l'Ordenança General de Subvencions les entitats beneficiàries estan facultades per a sol·licitar de l'òrgan concedent, abans que concloga el termini per a la realització de l'actuació subvencionada, la modificació de la resolució de concessió pel que afecta a l'ampliació dels terminis fixats, la reducció de l'import concedit o l'alteració de les accions que s'integren en l'activitat, que seran autoritzades quan apareguen circumstàncies que alteren les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció i siguen necessàries per al bon fi de l'actuació, sempre que no s'altere l'objecte o finalitat que van motivar la concessió de la subvenció, no siguen imputables a les entitats beneficiàries i no es danyen drets de tercers.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En tot cas, davant l'obtenció concurrent de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, s'estarà al que es disposa en l'apartat 8. *Compatibilitat* de esta convocatòria.

Les modificacions tindran la consideració de substancials o no substancials.

Modificació substancial

Tindran la consideració de modificació substancial dels projectes/actuacions, les següents circumstàncies:

- Projectes el pressupost total dels quals patisca modificació, bé per increment o reducció, superior al 15%.
- Canvis en l'objectiu específic i/o resultats del projecte.
- Canvi d'entitat sòcia local o contrapart estrangera. La reformulació en este cas haurà de contindre el document de col·laboració entre les parts firmat amb el nou soci local. A més haurà d'acompanyar-se de la documentació específica de la nova contrapart local a què es referix l'apartat quinze de la present convocatòria. En este cas el canvi d'entitat sòcia local es farà efectiu des de la data d'aprovació de la reformulació per l'òrgan concedent.
- Canvi d'ubicació territorial del projecte.
- Canvis del sector de població destinatària.
- Qualsevol modificació en les partides pressupostàries del projecte/actuació subvencionada que supose una variació, a l'alça o a la baixa de l'almenys el 25% dins de la pròpia partida i que a més supose més d'un 7% sobre el total de l'import de la subvenció concedida per l'Ajuntament de València, es tractarà com una modificació substancial del pressupost (les variacions pressupostàries entre partides subvencionades per l'Ajuntament de València no podran incrementar els costos indirectes respecte a la concessió inicial).

D'acord a l'article 12.3 del RD188/2025: *"Les variacions quantitatives, consistentes, entre altres, en una disminució o augment de l'import de les actuacions, del nombre de persones ateses o d'altres circumstàncies previstes en la proposta inicial, quan no suposen una alteració dels resultats i objectius previstos, no es consideraran modificacions substancials i per tant no precisaran d'autorització prèvia, devent únicament ser arreplegades en els informes corresponents, amb la finalitat que es pugui valorar el grau de compliment dels resultats inicialment previstos"*.

En cas que l'entitat necessite realitzar una modificació la substancial del projecte, esta haurà de sol·licitar-se per seu electrònica prèviament a la seua aplicació i en qualsevol cas, amb una antelació mínima de quaranta-cinc dies a la finalització del període d'execució de l'actuació subvencionada per l'Ajuntament de València. La reformulació tècnica i econòmica dels projectes/actuacions requerirà, prèvia sol·licitud motivada de l'entitat beneficiària, de l'informe tècnic favorable del Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament i aprovació per l'òrgan competent.

No s'aprovaran en cap cas modificacions dels projectes subvencionats que, d'haver sigut conegudes prèviament a la concessió de la subvenció per l'Ajuntament de València, haurien suposat la denegació de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No s'aprovaran modificacions substancials de manera retroactiva, havent de ser comunicades i aprovades per l'òrgan competent amb caràcter previ a la seua realització.

No s'acceptaran modificacions que suposen un increment en percentatge o xifres absolutes de les despeses indirectes inicialment subvencionades.

L'òrgan competent dictarà i notificarà la resolució aprovant o denegant la modificació en el termini màxim de quaranta-cinc dies hàbils des de la data de presentació de la sol·licitud. Esta resolució posarà fi a la via administrativa. Transcorregut el termini màxim establert sense que s'haja dictat i notificat resolució expressa, s'entendrà desestimada la sol·licitud (arts. 12.5 i 12.6 RD188/2025).

Modificació no substancial

D'acord amb l'article 12.3 del RD 188/2025, en aquell cas en què el projecte patisca una modificació no substancial o variacions quantitatives, consistents, entre altres, en una disminució o augment de l'import de les actuacions, del nombre de persones ateses o d'altres circumstàncies previstes en la proposta inicial, quan no suposen una alteració dels resultats i objectius previstos, no precisaran d'autorització prèvia, devent únicament ser arrellegades en els informes corresponents, amb la finalitat que es puga valorar el grau de compliment dels resultats inicialment previstos.

VINT-I-TRESÉ. AMPLIACIÓ DE TERMINI D'EXECUCIÓ

D'acord amb l'article 15 del RD188/2025:

1. Quan per causes sobrevingudes, l'entitat beneficiària es vera obligada a retardar l'inici de l'execució de la intervenció, a paralitzar la mateixa una vegada iniciada o a estendre en el temps l'execució de la intervenció, podrà sol·licitar de forma motivada a l'òrgan concedent l'ampliació del termini d'execució.
2. El termini d'execució de les activitats subvencionades podrà ser ampliat sense necessitat d'autorització prèvia fins a un màxim de sis mesos o la mitat del termini d'execució, si este és inferior al citat termini, havent de ser comunicada esta ampliació abans del venciment del termini inicial de finalització de l'execució. En esta comunicació ha de motivar-se la necessitat d'ampliació de termini.
3. Les ampliacions superiors al termini previst en l'apartat anterior requeriran l'autorització prèvia de l'òrgan concedent, havent de sol·licitar-se amb anterioritat a la finalització del termini d'execució de la subvenció.
4. Podran autoritzar-se successives ampliacions del termini d'execució de la subvenció, d'ofici o a sol·licitud del beneficiari, d'acord amb el procediment establert en l'apartat anterior, havent de resoldre en el termini de quaranta-cinc dies hàbils, sempre que concórreguen noves circumstàncies que el justifiquen. Contra la resolució d'ampliació del termini d'execució, no cabrà cap recurs.

VINT-I-QUATRE. JUSTIFICACIÓ

La justificació de les actuacions subvencionades per l'Ajuntament de València haurà de realitzar-se conforme al que s'establix en este punt.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



24.1 TERMINI I FORMA DE PRESENTACIÓ

L'acreditació dels projectes i l'aplicació de la subvenció a la finalitat per a la qual va ser concedida s'efectuarà mitjançant *Compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor/a*. Les Entitats que hagueren resultat beneficiàries de les subvencions disposaran, per a la justificació d'estes, d'un termini màxim de 6 mesos comptats des de la finalització de l'actuació subvencionada.

En cas que, conforme al que s'establix a continuació, la forma de justificació siga la presentació de *Compte justificatiu simplificat* el termini màxim per a presentar la documentació justificativa serà de 3 mesos, excepte quan s'incorpore Informe d'Avaluació Tècnica Final, en este cas este termini s'ampliarà a sis mesos, per a permetre la seua presentació conjunta, d'acord amb el que s'establix en l'article 21 del Reial decret 188/2025, de 11 de març, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació internacional.

Les Entitats o Organitzacions Internacionals de dret públic creades per tractat o acord internacional justificaran d'acord amb la seua pròpia normativa, en els termes que arreplega l'art. 37 del Reial decret 188/2025, i disposaran de 6 mesos per a la seua presentació.

A les Entitats que no justifiquen en termini i forma la subvenció atorgada per l'Ajuntament de València, se'ls requerirà, perquè en el termini improrrogable de 45 dies hàbils siga presentada la justificació. El transcurs d'este termini sense que s'haja presentat la justificació, portarà amb si l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la LGS, sense que la presentació de la justificació en este termini adicional eximisca a l'entitat beneficiària de les sancions que corresponguen.

La justificació de la subvenció es presentarà per Seu Electrònica.

Tota la documentació exigida en la justificació es presentarà, amb caràcter general, en valencià o castellà, sent finançable la seua traducció amb càrrec a la subvenció. S'exceptuen d'esta condició la documentació individual justificativa del gasto efectuat amb càrrec a la subvenció de l'Ajuntament de València (contractes, llistats de participants, factures o rebuts) que s'haja emés en anglés, francès o portugués.

D'acord amb l'article 23 del RD 188/2025 l'òrgan competent de la subvenció podrà ampliar, d'ofici o a petició del beneficiari, el termini establert per a la presentació de la justificació, sempre que amb això no es perjudiquen drets de tercers i esta es produísca abans del venciment del termini de justificació.

La petició del beneficiari es cursarà, almenys, amb quaranta-cinc dies hàbils d'antelació a la finalització del termini de justificació. En cap cas podrà ser objecte d'ampliació un termini de justificació ja vençut.

Els acords sobre ampliació de termini de justificació o sobre la seua denegació hauran de ser notificats al beneficiari i no seran susceptibles de recurs.

24.2 JUSTIFICACIÓ TÈCNICA

L'Entitat beneficiària queda obligada a presentar un Informe Tècnic Final complet i detallat de la realització del projecte en el corresponent model de Justificació Tècnica Final que serà facilitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



pel Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament, acompanyat de documentació gràfica del projecte en suport informàtic.

Este informe haurà d'incloure obligatòriament informació sobre:

- Dates reals d'inici i finalització.
- Nivell de consecució dels objectius previstos.
- Anàlisi dels resultats reals en relació als previstos en la sol·licitud.
- Activitats realitzades, tant les inicialment previstes com no previstes.
- Justificació de les desviacions produïdes en l'execució del projecte respecte a les activitats previstes, si és el cas.
- Variacions finals en els recursos humans i materials previstos i les seues causes.
- Valoració general sobre l'execució del projecte.
- S'incorporarà un document, facilitat per l'Ajuntament de València, sobre Indicadors de Rendició de Comptes sobre la base dels resultats vinculats a intervencions d'AOD que permeten fer viable una rendició de comptes agregada de les parts actores de la Cooperació Espanyola a nivell estatal.

Serà obligatòria la presentació de les fonts de verificació disponibles del conjunt d'activitats subvencionades d'acord amb la formulació inicial del projecte, així com la relació dels materials produïts durant l'execució d'este. La documentació haurà d'anar acompanyada d'un índex ordenat dels arxius presentats.

En el cas d'adquisició de béns immobles i/o béns d'equipament, encara que estos siguen finançats per altres aportacions en el marc del projecte subvencionat, hauran d'aportar-se les corresponents actes de lliurament o transferència dels mateixos d'acord amb el fixat en el punt vint-i-cinqué d'estes bases.

Optativament es podrà aportar qualsevol avaluació o documentació pròpia i informació de fonts primàries o secundàries, no previstes inicialment, que es considere significativa per a la millor comprensió del projecte executat.

24.3 JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA

La justificació del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en l'acte de concessió de la subvenció, es realitzarà en els termes previstos en el marc de regulació per a la justificació de les accions realitzades en països en desenvolupament, que arrecplega el Reial decret 188/2025, de 11 de març, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació internacional, i específicament en el seu títol I, disposicions comunes i títol III subvencions i ajudes en règim de concurrència competitiva, que serà d'aplicació supletòria en tot allò no previst en esta convocatòria.

L'acreditació dels projectes i l'aplicació de la subvenció a la finalitat per a la qual va ser concedida s'efectuarà mitjançant la modalitat de *Compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor/a*.

En aquells casos en els quals, a causa de les circumstàncies específiques del país on s'execute el projecte, no es puga garantir una adequada qualitat de l'informe d'auditoria, la modalitat aplicable serà la de *Compte justificatiu simplificat* d'acord amb l'estipulat en este apartat. Esta

- 40 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



circumstància haurà de fer-se constar en el moment de realitzar la sol·licitud de subvenció (document DT_7) indicant les causes que impossibiliten la justificació mitjançant *Compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor/a*.

La modalitat de compte justificatiu simplificat podrà ser també aplicable a les subvencions concedides quan el seu valor siga inferior als 30.000'00 €, havent de fer constar esta situació en el moment de sol·licitud de la subvenció (document DT_6).

Igualment es podrà acceptar justificació de les despeses ajustat a les normes de les Administracions d'altres països o Organitzacions Internacionals, en els termes que arrecplega l'art. 37 del Reial decret 188/2025. I, en concret, atesa la normativa general sobre comptabilitat de les Nacions Unides i al funcionament establert per a les seues diferents agències i organismes, a totes elles i a través de les organitzacions que els representen.

Es consideren factures, a l'efecte d'esta normativa, els documents que siguen considerats com a tals en el tràfic mercantil en el lloc de realització de la despesa. Les factures i resta de comprovants de la despesa estaran emesos a nom de l'entitat beneficiària de la subvenció o contraparts locals degudament identificades en el document de formulació del projecte.

Quan en el territori o zona d'execució del projecte es donen circumstàncies especials com a zones mal comunicades, característiques o costums del mercat, situacions d'inestabilitat, econòmica, social o política, etc., es podrà realitzar la justificació mitjançant rebuts, encara que no siga el mètode establert en la legislació del país on s'emet el justificant. Estes circumstàncies i la motivació de la modalitat de justificació emprada, s'haurà de comunicar a l'Ajuntament de València en el moment de la sol·licitud de subvenció en l'apartat 9. *Justificació pressupostària al DT_3 Document tècnic del projecte*. L'Ajuntament de València valorarà estes circumstàncies en resoldre la sol·licitud de subvenció, podent minorar l'import de la subvenció per no considerar degudament motivada la justificació mitjançant rebuts.

Podran així mateix utilitzar-se rebuts en lloc de factures, siga quin siga el seu import o la quantia que representen sobre la subvenció concedida i sense necessitat d'autorització prèvia, sempre que en la documentació justificativa s'inclouga acreditació que els perceptors de tals pagaments no estan subjectes a l'obligació d'emetre factures al país en el qual s'ha efectuat la despesa.

En aquells documents (*contractes, llistats de participants, factures o rebuts*) redactats en idioma distint de l'espanyol, anglés, francès o portugués, s'aportarà traducció dels conceptes arrecplegats en cada un dels justificants en algun dels idiomes citats.

D'acord amb l'article 21.3 Justificació de les subvencions i ajudes del RD188/2025 "*quan la modalitat de justificació incloga l'aportació de justificants de les despeses i/o pagament, estos es presentaran sempre que siga possible, per mitjà de factures o altres documents electrònics. De no ser possible, els justificants es presentaran en paper o mitjançant còpia escanejada, sense que siga necessari el seu estampat, acompanyada d'una declaració responsable garantint que la documentació és fidel a l'original. De conformitat amb l'article 28.5 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, quan la rellevància del document en el procediment així ho exigisca, o existisquen dubtes derivats de la qualitat de la còpia, es podrà sol·licitar la comprovació de mitjançant l'exhibició del document o de la documentació original*".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Les entitats beneficiàries, o si és el cas el soci local o contrapart estrangera, hauran de conservar les factures i altres documents de valor probatori equivalent, a l'efecte de les oportunes comprovacions, durant un període de quatre anys a comptar des de la data de finalització del termini de justificació final del projecte.

En casos que siga necessària una major concreció o interpretació del que es disposa en esta convocatòria i en el Reial decret 188/2025 s'estarà a les indicacions de la *Guía de aplicación de las normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de convenios y proyectos de ONGD* del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (versió actualitzada a desembre de 2019 o les actualitzacions de la mateixa que foren aprovades amb posterioritat a la publicació d'esta convocatòria).

D'acord amb l'article 21 del RD188/2025, pel qual es regulen les subvencions i ajudes en l'àmbit de la cooperació internacional, el termini per a l'esmena de defectes de les justificacions parcials o totals i per a aportació de la documentació complementària requerida per l'òrgan que haja efectuat la revisió, serà de quaranta-cinc dies hàbils.

En aquelles Administracions Públiques en què estiguen habilitats mitjans electrònics, informàtics o telemàtics, es podrà aportar la documentació per mitjà d'estos.

La justificació haurà d'acompanyar-se de les següents certificacions:

- Certificacions de rendiments financers generats: Certificacions bancàries dels comptes oberts a nom del conveni, projecte o acció, en qualsevol país en el qual estiguen obertes, amb reflex dels interessos generats pels fons i de la seua aplicació al projecte subvencionat.
- Certificació de lloc de depòsit d'originals, disponibilitat i no imputació a altres subvencions. Declaració responsable del representant de l'entitat beneficiària on es declare el lloc de depòsit de les factures, justificants de despeses i altra documentació original; la no imputació a altres subvenciones, així com la seua disponibilitat, a l'efecte de comprovacions per l'Ajuntament de València.
- Actes de transferència i afectació dels béns i equips adquirits en el marc del projecte subvencionat als destinataris finals d'estos.

24.3.1. Compte justificatiu amb informe d'auditora/auditor de comptes.

D'acord amb l'Article 48. del RD 188/2025:

1. El Compte justificatiu amb aportació d'informe d'auditor, prevista l'article 74 del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, comprendrà com a mínim, a més de la memòria tècnica a la qual es referix l'apartat 22.2 d'estes bases, el quadre comparatiu del pressupost per partides, aprovat i executat, i l'informe de l'auditoria, no sent necessària en este cas la posterior presentació de factures i rebuts, excepte previsions al respecte pel que fa a l'exercici de funcions de comprovació i control financer dels òrgans competents.

2. L'informe haurà d'estar realitzat per un auditor de comptes inscrit com a exercent en el Registre Oficial d'Auditors de Comptes dependent de l'Institut de Comptabilitat i Auditoria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Comptes, no sent necessari que este informe siga realitzat pel mateix auditor que, si és el cas, realitze l'auditoria dels comptes anuals de l'entitat beneficiària.

3. En cas que l'informe sobre el compte justificatiu per part d'un auditor de comptes es produïska a l'estranger, podrà ser realitzat per auditors exercents al país on haja de dur-se a terme, sempre que en este país existisca un règim d'habilitació per a l'exercici de l'activitat d'auditoria de comptes. De no existir un sistema d'habilitació per a l'exercici de l'activitat d'auditoria de comptes en el citat país, l'informe previst en este article podrà realitzar-se per un auditor establert en este, sempre que la seua designació la duga a terme l'òrgan competent, és a dir ratificada per este a proposta de l'entitat beneficiària, conforme a uns criteris tècnics que garantisquen l'adequada qualitat de l'auditoria.

4. L'auditor de comptes realitzarà l'informe sobre el compte justificatiu d'acord amb el que s'establix en esta convocatòria de subvencions i altra normativa aplicable, amb les següents particularitats:

- a) Per a l'estudi i revisió de la documentació justificativa, els auditors podran utilitzar tècniques de mostreig d'acord amb les pràctiques habituals generalment acceptades en l'auditoria de comptes.
- b) En el cas que l'activitat subvencionada haja sigut executada en tot o en part per un soci local o contrapart estrangera, no serà exigible que els documents justificatius de la despesa de la subvenció hagen sigut reflectits en els registres comptables de l'entitat beneficiària, i en este cas l'abast de la revisió de l'auditoria s'estendrà als comptes del soci local o contrapart estrangera.

5. En cas que es requerisquen actuacions posteriors de comprovació per part de l'òrgan gestor, estes podran realitzar-se en el lloc on es trobe arxivada la documentació justificativa de la despesa. En cas que això no siga possible i es requerisca a l'entitat beneficiària perquè presente esta documentació i esta es trobara depositada en les oficines del seu soci local o contrapart estrangera, se li haurà d'atorgar un termini de temps suficient per a recaptar-la, termini que serà establert d'ofici o a instàncies de l'interessat per l'òrgan competent. Les actuacions de comprovació en cap cas podran implicar dobles auditories.

24.3.2. Compte justificatiu simplificat

El compte justificatiu contindrà, a més de la corresponent justificació tècnica descrita en l'apartat corresponent, la següent informació:

- a) Els models de justificació econòmica en format Excel o compatible facilitats a este efecte pel Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament de l'Ajuntament de València que inclouen:
 1. Transferències realitzades, tipus de canvis obtinguts i tipus de canvi mig aplicable.
 2. Relació classificada de les despeses de l'actuació subvencionada, amb identificació del creditor i del document, el seu import, i de les dates d'emissió i de pagament.
 3. Taula resum de despeses per partides imputats a l'Ajuntament de València amb descripció del pressupost aprovat i la despesa final executada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4. Detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'actuació subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.
- b) S'aportarà còpia de tots els documents i comprovants de les transferències realitzades i els tipus de canvi obtinguts.
- c) S'aportarà còpia en format electrònic únicament d'aquells justificants que superen individualment la quantitat equivalent a 500'00 euros imputats a la subvenció municipal.
- d) S'aportarà còpia dels contractes de treball del personal vinculat al projecte, plecs de contractació de servicis i/o obres, quan siga procedent, així com els contractes finalment signats per a la realització de les activitats del projecte.

El Programa de Cooperació Internacional per al Desenvolupament podrà comprovar quan es considere necessari, a més dels documents aportats, una mostra de justificants que permeten obtenir evidència raonable sobre l'adequada aplicació de la subvenció.

24.3.3. Justificació de les Entitats o Organitzacions Internacionals de dret públic creades per tractat o acord internacional.

Als Organismes Internacionals de Nacions Unides, se'ls exigiran el document justificatiu únic pel cost total del projecte i, en tot cas, els documents que s'indiquen a continuació:

- Memòria detallada de l'execució del projecte, subscrita per l'entitat beneficiària i, si és procedent, de la representació legal de la municipalitat destinatària.
- Remittance Advice: Document justificatiu de la transferència de fons des del Comitè Espanyol, amb indicació expressa del donant, la quantitat, i el projecte al qual es destinen els fons, conforme al funcionament establert pels Estats part per a les diferents Agències de Nacions Unides.
- Relació de despeses efectuades amb càrrec a la subvenció.
- Certificat de l'entitat perceptora acreditatiu de l'import, procedència i aplicació de subvencions distintes a la municipal, que han finançat activitats objecte del projecte, així com d'altres ingressos o recursos.

24.3.4. Justificació en situacions excepcionals.

D'acord amb l'article 24 del RD188/2025, en cas de produir-se situacions excepcionals degudament acreditades, com ara desastres per causes naturals, conflictes armats o crisis humanitàries de qualsevol naturalesa o altres causes excepcionals sobrevingudes, que dificulten o fins i tot impossibiliten disposar de l'adequada documentació justificativa de la despesa, l'òrgan concedent podrà acceptar altres formes de justificació, com a informes de taxadors degudament acreditats i inscrits en el corresponent registre oficial, declaració de testimonis, constatació dels resultats o activitats realitzades, declaració responsable de proveïdors, justificació amb factura única o altres documents de similar valor probatori.

Així mateix es tindrà en compte el que es disposa en *Guía de aplicación a subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global en situaciones excepcionales* aprovada per Resolució de la Direcció de l'AECID el 16 de maig de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VINT-I- CINQUÉ. PUBLICITAT DEL COFINANÇAMENT

Les Entitats beneficiàries, sense perjudici del seu deure de difondre el caràcter públic del finançament dels seus programes, hauran de donar publicitat a les subvencions en els termes i condicions establerts en la legislació estatal i autonòmica de Transparència, Accés a la informació pública i Bon Govern. En el cas que les Entitats sense ànim de lucre facen ús de la previsió continguda en l'art. 5.4 de la Llei 19/2013 de Transparència, Accés a la informació pública i Bon Govern, la Base de Dades Nacional de Subvencions servirà de mig electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.

Després de l'execució dels projectes subvencionats, les entitats responsables d'estos, hauran de presentar a l'Ajuntament de València material gràfic i/o audiovisual que puga il·lustrar l'evolució de l'execució de cada projecte i el resultat final d'este. Este material passarà a formar part d'un fons documental municipal, gestionat per l'Ajuntament de València, i que servirà com a material expositiu per a la visibilització dels projectes de cooperació executats amb finançament municipal en cada Convocatòria de subvencions.

La documentació gràfica dels projectes presentada en el moment de la Convocatòria, així com la que s'aporte amb posterioritat a instàncies dels servicis municipals o acompanyant a informes de seguiment, memòries, etc...; no serà susceptible de recuperació per part de l'Entitat sol·licitant i s'entendrà cedida gratuïtament a l'Ajuntament de València per a l'ús que estime convenient.

L'Ajuntament de València queda eximit de qualsevol responsabilitat relacionada amb la propietat intel·lectual, drets d'imatge, protecció de dades personals o qualsevol altra normativa que regule algun tipus de dret o obligació en relació a l'ús de la informació facilitada per les persones participants en la convocatòria.

El projecte ha de quedar suficientment identificat sobre el terreny, indicant les fonts de finançament.

VINT-I-SISÉ. SUPERVISIÓ I CONTROL FINANCER DELS PROJECTES

Independentment de la justificació documental de la subvenció concedida, l'Ajuntament de València podrà realitzar durant els 4 anys següents a la presentació d'esta, un control financer de la totalitat del projecte que podrà abastar l'examen dels registres comptables, operacions individualitzades, comprovació d'aspectes parcials dels actes relacionats amb les subvencions concedides o qualsevol altra que resulte necessària en atenció a les característiques especials de les actuacions subvencionades.

Els termes de referència generals per a realitzar-la queden reflectits en les instruccions de justificació que s'aproven en esta convocatòria.

VINT-I-SETÉ. REINTEGRAMENT DE SUBVENCIONS I GRADUACIÓ D'INCOMPLIMENTS

A les subvencions concedides a les entitats beneficiàries d'esta convocatòria els seran d'aplicació supletòria el règim sancionador i de control previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, i la seua normativa de desenvolupament.

1. En cas de reintegrament, a les subvencions i ajudes concedides els seran aplicable les següents condicions respecte als percentatges de l'import concedit:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- a) Incompliment total dels fins per als quals es va atorgar la subvenció, quan s'haja produït a conseqüència de l'incompliment de les obligacions imposades a les entitats beneficiàries i compromisos assumits per estos, derivant d'això la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons: 100 per 100 de la subvenció.
- b) Incompliment total de l'obligació de justificació: 100 per 100 de la subvenció.
- c) Obtenció de la subvenció sense reunir les condicions requerides per a això: 100 per 100 de la subvenció.
- d) Introducció de modificacions arreglades en les bases reguladores de la subvenció sense la preceptiva autorització de l'òrgan concedent: fins al 100 per 100 de les despeses en què s'haja incorregut a causa de la modificació, excepte quan l'entitat beneficiària de la subvenció pose de manifest en la justificació que s'han produït alteracions de les condicions tingudes en compte per a la concessió d'esta, que no alteren essencialment la naturalesa o objectius de la subvenció i haja omés el tràmit d'autorització administrativa prèvia per a la seua aprovació i l'òrgan concedent actue segons el que es disposa en l'article 86 del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol.
- e) Incompliment de les condicions imposades amb motiu de la concessió de la subvenció: la fixació de la quantitat que haja de ser reintegrada per l'entitat beneficiària es determinarà en aplicació del principi de proporcionalitat. Entre estos incompliments seran objecte de reintegrament, pels percentatges que s'indiquen, els següents:
- 1º Incompliment del termini d'execució de l'activitat sense haver-se autoritzat la corresponent ampliació: 100 per 100 de les despeses executades fora de termini.
- 2n Justificació insuficient o deficient: fins al 10 per 100 de la subvenció, proporcionalment a la documentació obligatòria no presentada o deficient, excepte quan es tracte de justificants de despesa els defectes dels quals afecten l'acreditació de la seua realització, i en este cas es reintegrarà el 100 per 100 del seu import.
- 3r Incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió de la subvenció o ajuda: fins al 10 per 100 de l'import de la subvenció.
- f) Subvenció no executada totalment o parcialment per qualsevol causa: 100 per 100 de la part de la subvenció no executada.
- g) Quan s'haja produït un incompliment parcial dels objectius específics del programa, projecte o activitat, causat per situacions excepcionals degudament acreditades, com ara desastres naturals, enfrontaments armats o crisis humanitàries, que dificulten o impossibiliten la seua execució total, el reintegrament o la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció no afectarà les quantitats invertides en els objectius complits, així com en la seguretat de les contraparts o, si és el cas, del personal expatriat.
2. Quan el compliment per l'entitat beneficiària s'aproxime de mode significatiu al compliment total i s'acredite per estos una actuació inequívocament tendent a la satisfacció dels seus compromisos o l'execució de la major part de les activitats previstes només haurà de reintegrar, si és el cas, l'import corresponent al romanent no invertit i a les despeses no justificades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VINT-I-HUITÉ. PRIVACITAT I PROTECCIÓ DE DADES

L'Ajuntament de València es compromet a complir la normativa en matèria de tractament de dades de caràcter personal (Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i el Reglament UE2016/679), i a garantir la seguretat i la confidencialitat de les dades de caràcter personal al fet que puga tindre accés o de les quals siguen sotmeses a tractament com a resultat de les activitats en el marc d'esta convocatòria.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANNEXOS

Com annexos d'estes bases reguladores s'adjunten els següents documents normalitzats:

- ANNEX I: **DA_1. DECLARACIÓ RESPONSABLE I AUTORITZACIÓ**
ANNEX II: **DE_1. DECLARACIÓ RESPONSABLE ESTRUCTURA ORGANITZATIVA**
ANNEX III: **DE_4. RELACIÓ DE PROJECTES**
ANNEX IV: **DT_1.- FORMULARI DE DESCRIPCIÓ TÈCNICA**
ANNEX V: **DT_2.- FORMULARI DE DESCRIPCIÓ ECONÒMICA**
ANNEX VI: **DT_5.- MODALITAT DE JUSTIFICACIÓ**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Hace constar su voto en contra la Sra. Mónica Gil Cano, concejala del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fa constar el seu vot en contra la Sra. Mónica Gil Cano, regidora del Grup Municipal Vox Valencia.

80. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2024-000108-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar el reintegrament de part de la subvenció concedida per al desenvolupament del Pla Corresponsables 2024. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar el reintegro de parte de la subvención concedida para el desarrollo del Plan Corresponsables 2024.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante la Orden 6/2024, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de las ayudas económicas destinadas a entidades locales para el desarrollo de proyectos de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años, creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados dirigidas a impulsar la transformación de las masculinidades hacia modelos corresponsables.

SEGUNDO. Al amparo de la convocatoria referida, el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Igualdad, mediante Resolución n.º GU-591, de fecha 7 de agosto de 2024, solicitó financiación en el marco del Plan Corresponsables 2024 para el desarrollo del proyecto consistente en una convocatoria de subvenciones dirigida a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) y Asociaciones de Familias (AFAS) del alumnado de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de la ciudad de València, destinada a la realización del proyecto «Escuela Matinera» durante el curso escolar 2024-2025.

TERCERO. Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2024, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 3 de diciembre de 2024, se concedieron las ayudas económicas destinadas a entidades locales para el desarrollo de los citados proyectos en el marco del Plan Corresponsables, correspondiendo al Ayuntamiento de València una subvención por importe total de 57.606,13 €.

CUARTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025, se aceptó la subvención concedida, se aprobó la primera modificación de créditos por generación de ingresos y el proyecto de gasto n.º 2025/00088, denominado «5.º Plan Corresponsables

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2024-2025», por importe de 57.606,13 €, de carácter finalista. Dicho proyecto contemplaba una única anualidad de ejecución, correspondiente al ejercicio 2025.

QUINTO. Finalizada la ejecución del proyecto, el importe efectivamente ejecutado ascendió a 10.704,58 €, resultando un importe no ejecutado de 46.901,55 €. El gasto realizado fue aplicado conforme a lo previsto en la normativa reguladora y en la resolución de concesión, cumpliendo los requisitos y obligaciones establecidos, tanto desde el punto de vista técnico como económico, y ajustándose a los objetivos y actuaciones subvencionables previstas, circunstancia que fue debidamente justificada ante la Generalitat Valenciana.

SEXTO. Mediante instancia n.º 00110 2026 012439, de fecha 9 de abril de 2026, tuvo entrada en el Ayuntamiento de València la notificación de la Resolución de 8 de abril de 2026, dictada por la directora territorial, por delegación de la vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se acordaba el inicio del procedimiento de reintegro correspondiente al expediente PLACOR/2024/37/46, por importe de 46.901,55 €, más los correspondientes intereses de demora, concediendo un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones en trámite de audiencia.

En el marco de dicho trámite de audiencia, el Ayuntamiento de València comunicó a la Generalitat Valenciana su conformidad con el reintegro propuesto, al no existir discrepancia alguna respecto del importe correspondiente a la parte de la subvención no ejecutada.

SÉPTIMO. Mediante instancia n.º 00110 2026 013262, de fecha 15 de abril de 2026, tuvo entrada en el Ayuntamiento la notificación de la Resolución de 15 de abril de 2026, dictada por la misma autoridad, por la que se acordaba el reintegro de 46.901,55 €, más los intereses de demora correspondientes. No obstante, dicha notificación no incorporaba la correspondiente carta de pago.

Con posterioridad, mediante instancia n.º 00110 2026 027084, de fecha 21 de julio de 2026, tuvo entrada nuevamente la citada Resolución de 15 de abril de 2026, adjuntándose en esta ocasión la carta de pago, documento «Liquidación de reintegros ayuda subven corrie», modelo 047, CPR 9056535, n.º de liquidación 46/2026/RSC/10838/1 y n.º de referencia 047/1/002858091, en la que se fija un principal de 46.901,55 € y unos intereses de demora de 1.787,40 €, ascendiendo el importe total a ingresar a 48.688,95 €.

OCTAVO. Obra en el expediente informe del Servicio de Igualdad de fecha 23 de julio de 2026 que dice:

'A fin de proceder al pago del reintegro, se ha confeccionado el expediente contable DI INGRES/2026/0000203161, documento contable 6000145291, por importe de 48.688,95 €, con cargo a la posición presupuestaria de ingresos OE0000000 45008 4500825, correspondiente al proyecto de gasto 2025/00088.

Debe tenerse en cuenta que el citado proyecto de gasto n.º 2025/00088 fue aprobado para una única anualidad de ejecución, correspondiente al ejercicio 2025, mientras que la obligación de reintegro deriva de una resolución notificada en el ejercicio 2026, circunstancia que determina la necesidad de adaptar el citado proyecto de gasto a la realidad de su ejecución presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En consecuencia, resulta necesario modificar el proyecto de gasto n.º 2025/00088, incorporando la anualidad 2026, a fin de dotarlo de carácter plurianual y posibilitar la adecuada tramitación presupuestaria del reintegro exigido por la Generalitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en la Base 31.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, propuesta para aprobar la modificación del proyecto de gasto n.º 2025/00088, incorporando la anualidad 2026, así como aprobar el reintegro a favor de la Generalitat Valenciana por importe de 48.688,95 €, correspondiente al principal de la subvención no ejecutada y a los intereses de demora liquidados'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para la aprobación del presente asunto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el proyecto de gasto n.º 2025/00088, denominado «5.º Plan Corresponsables 2024-2025», de carácter finalista y por importe de 57.606,13 €, incorporando la anualidad 2026, al objeto de posibilitar la tramitación del reintegro derivado de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reintegro a favor de la Generalitat Valenciana (NIF S4611001A) por importe total de 48.688,95 €, correspondiente al principal no ejecutado de la subvención, por importe de 46.901,55 €, y a los intereses de demora liquidados, por importe de 1.787,40 €, relativos a la ayuda económica concedida al Ayuntamiento de València mediante Resolución de 22 de noviembre de 2024, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 3 de diciembre de 2024, destinada a entidades locales para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Corresponsables, conforme al expediente contable DI INGRES/2026/0000203161, documento contable 6000145291, con cargo a la posición presupuestaria OE0000000 45008 4500825, correspondiente al proyecto de gasto n.º 2025/00088.

Tercero. Realizar el pago conforme al documento «Liquidación de reintegros ayuda subven corrie», modelo 047, CPR 9056535, n.º de liquidación 46/2026/RSC/10838/1 y n.º de referencia 047/1/002858091, en la que se fija un principal de 46.901,55 € y unos intereses de demora de 1.787,40 €, ascendiendo el importe total a ingresar a 48.688,95 €."

81. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000210-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el projecte bàsic i d'execució dels espais esportius compresos en el complex esportiu cultural Abastos. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el proyecto básico y de ejecución de los espacios deportivos comprendidos en el complejo deportivo cultural Abastos.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"Hechos

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de septiembre de 2024, se aprueba definitivamente el anteproyecto de construcción, en el que se indican las inversiones mínimas en obras que son necesarias para la adecuación y actualización de la instalación deportiva CDC Abastos, sito en la calle Alberique n.º 18 de València, con un presupuesto base de licitación para las obras de 8.674.521,64 € (7.169.026,15 € + 1.505.495,49 € de 21 % IVA), elaborado por el Servicio de Infraestructuras del OAM FDM, firmado 15 de enero de 2024, y el anteproyecto de explotación, con las actividades, prestaciones, régimen tarifario y personal mínimo necesarios para desarrollar el servicio en condiciones adecuadas en dicha instalación deportiva, elaborado por el Servicio Deportivo del OAM FDM, firmado 23 de enero de 2024, que figuran aportados al expediente el 13 de junio de 2024 con el nombre de 'Anteproyecto de construcción Abastos' y 'Anteproyecto de explotación Abastos', sin que se haya presentado alegaciones a los mismos en el trámite de información pública.

2º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 20 de diciembre de 2024, se aprueba la propuesta de la estructura de costes, con su correspondiente fórmula de revisión de precios, a incluir en los nuevos pliegos para la licitación del contrato de concesión de servicios, con ejecución de obra, del CDC Abastos, presentada por Oficina Técnica TES, SL, presentada el 14 de noviembre de 2024, que incorpora las observaciones de la Junta Superior de Contratación Administrativa. Este documento obra en el expediente, aportado el 15 de noviembre de 2024, con el nombre 'PROPUESTA ESTRUCTURA DE COSTES Y REVISIÓN DE PRECIOS'.

Asimismo en la citada Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024 se aprueba el estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios, con ejecución de obra, del CDC Abastos, presentada por la citada mercantil, presentada el 14 de noviembre de 2024, que incorpora las observaciones de la Junta Superior de Contratación Administrativa. Este documento obra en el expediente, aportado el 15 de noviembre de 2024, con el nombre 'ESTUDIO DE VIABILIDAD'.

3º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025 se aprueba el expediente y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la concesión de servicios de la instalación deportiva del Complejo Deportivo Cultural Abastos, con ejecución de obras de reforma y dotación de todo el equipamiento necesario para su explotación, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

4º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2026 se acepta la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y se acuerda adjudicar el contrato de concesión de servicios de la instalación deportiva del Complejo Deportivo Cultural Abastos, con ejecución de obras de reforma y dotación de todo el equipamiento necesario para su explotación, a la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO ABASTOS, SL, con NIF B26823757, constituida por la licitadora DEMMERO GROUP 21, SL.

5º. Se procede a la formalización del contrato precitado en fecha de 29 de junio de 2026, constando contrato firmado por las partes en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6º. Consta informe de la Jefatura del Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal de 10 de julio de 2026 que considera que en la redacción del Proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 233 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo señala que en cumplimiento del art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y del art.136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, antes de la aprobación del proyecto, al ser el presupuesto superior a 500.000,00 €, IVA excluido, se debe solicitar informe a la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos.

7º. Consta informe de reparos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de 28 de julio de 2026 donde se señala que se precisa aportar informe de la Comisión Municipal de Patrimonio relativo a la intervención. Asimismo se deberá aportar certificado de eficiencia energética del edificio y aportar justificación, en la que se haga mención expresa a la revisión y al cumplimiento por parte del Servicio gestor de las condiciones impuestas en Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de Concesión de Servicios de la Instalación Deportiva del Complejo Deportivo Cultural Abastos, con ejecución de Obras de Reforma y Dotación de todo el equipamiento necesario para su explotación.

8º. Consta subsanación de la petición anterior mediante informe de 28 de julio de 2026 de la Jefatura del Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal que señala que revisado el proyecto de ejecución presentado, este cumple con lo establecido en el punto '4. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE NECESIDADES E INVERSIONES MÍNIMAS' del anteproyecto de construcción para el 'CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS CON EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DEL COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL ABASTOS' que sirvió de base a la licitación de la concesión.

9º. Consta dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio relativo a la intervención en la Instalación Deportiva del Complejo Deportivo Cultural Abastos de 30 de julio de 2026.

10º. Consta informe favorable de 30 de julio de 2026 del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos a la intervención en la Instalación Deportiva del Complejo Deportivo Cultural Abastos.

11º. Por todo lo expuesto, reuniendo los informes técnicos favorables necesarios, procede elevar para su aprobación el proyecto presentado en fecha 30 de junio de 2026.

Fundamentos de Derecho

I. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), que establece que 'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato', cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el art. 233 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Asimismo, resulta de aplicación el art. 235 de la LCSP que dispone que, 'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto (...).

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

III. Es competente para la aprobar el proyecto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional 2ª.4, ambos preceptos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, al establecer el primero de los citados preceptos que '(...) *La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*', y disponer el segundo que '*En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo (...)*'. No obstante, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025, punto 1.º, apartado 13, en el Ayuntamiento de València es competente la Junta de Gobierno Local para aprobar los proyectos de obras cuyo presupuesto, en el momento de la licitación, supere los 300.000,00 €, IVA incluido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto básico y de ejecución de los espacios deportivos comprendidos en el complejo deportivo cultural Abastos, presentado por COMPLEJO DEPORTIVO ABASTOS, SL, en fecha 30 de junio de 2026, que incluye el proyecto de actividad, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un importe de doce millones ochocientos veinticinco mil trescientos cuarenta euros (12.825.340,00 €) siendo el presupuesto base de licitación de dieciocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos siete euros con siete céntimos de euros (18.467.207,07 €), en el que se incluyen tres millones doscientos cinco mil cincuenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos de euro (3.205.052,47 €) correspondientes al 21 % de IVA.

Segundo. Remitir el proyecto de ejecución y de actividad, junto con la documentación necesaria, al órgano competente de la Generalitat en materia de espectáculos, a los efectos previstos en el art. 10 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



82. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000471-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el règim de gestió i la substitució de l'estudi de viabilitat per l'estudi de viabilitat econòmicofinancera de la concessió de servicis de les piscines del Parc de l'Oest, Benicalap, Palmar i Castellar-l'Oliveral, conjunt d'instal·lacions denominat 'Piscines d'Estiu', i aprovar este últim. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el régimen de gestión y la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios de las piscinas del Parque del Oeste, Benicalap, Palmar y Castellar-Oliveral, conjunto de instalaciones denominado 'Piscinas de Verano', y aprobar este último.</i>		

"Hechos

1º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de 24 de noviembre de 2025, se ordena al Servicio de Deportes la realización de las actuaciones pertinentes para licitar un contrato de concesión de servicios, para gestionar las piscinas del Parque del Oeste, Benicalap, Palmar y Castellar-Oliveral, conjunto de instalaciones denominado 'Piscinas de Verano'.

2º. Constan en el expediente el 'Estudio de viabilidad económico-financiera' (EVEF) de fecha 14 de abril de 2026 que fue aprobado inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2026, siendo sometido a información pública se publicó en el BOP n.º 105, de 4 de junio de 2026, y en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento, del 4 de junio al 6 de julio de 2026.

3º. Una vez finalizado el plazo de información pública se solicita, a los diferentes registros del Ayuntamiento, que informen sobre si han presentado alegaciones.

4º. Los días 9 de julio de 2026, se emiten informes por el Registro General de Entrada, por el Registro de Tabacalera, y 22 de julio de 2026 por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y por el Servicio de Pedanías, en los que se indica que no se han presentado alegaciones.

5º. Consta en el expediente informe sobre el régimen jurídico de la citada gestión de las 'Piscinas de Verano', elaborados por el Servicio Deportivo del OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, en fecha 29 de julio de 2026. Tanto en este documento como en el 'Estudio de viabilidad económico-financiera' se justifica, como forma más sostenible y eficiente para su futura gestión, la indirecta, mediante contrato de concesión de servicios, por un plazo de 57 meses, sin necesidad de ejecutar obras, pero con una inversión inicial mínima en mobiliario y material de oficina, ordenadores y pequeño material deportivo. Asimismo, se detallan las actividades, prestaciones y personal necesarios para desarrollar el servicio en condiciones adecuadas, la justificación de la solución que se propone, con los datos y cálculos básicos correspondientes a su régimen de utilización y explotación y el régimen tarifario que regirá en la concesión, todo ello con el carácter de indicaciones mínimas precisas, para ofrecer un servicio público deportivo de calidad, adecuado a los estándares actuales de demanda de las personas usuarias de este tipo de instalaciones, sin perjuicio de que los mismos puedan ampliarse por las futuras licitadoras en sus ofertas, durante la tramitación del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fundamentos de Derecho

I. Según el apartado 2.h) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, añadiendo su artículo 26.1.c), para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como es el caso, la prestación obligatoria del servicio de instalaciones deportivas de uso público.

II. En cuanto al régimen de gestión de estos servicios, el artículo 85 de dicha norma indica que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, que habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, eligiendo entre la gestión directa (por la propia Entidad Local, por organismo autónomo local, por entidad pública empresarial local o por sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública) o la gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que en aplicación de la legislación actualmente vigente en materia de contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), serían el contrato de servicios y el contrato de concesión de servicios. En el informe sobre el régimen jurídico del citado polideportivo, de 28 de julio de 2026, se descarta la gestión directa por el OAM FDM (a quién le correspondería la gestión de esta instalación por aplicación del artículo 5 de sus Estatutos), por no contar en su plantilla con personal suficiente para ello, resultando inviable actualmente un aumento de la misma, por los condicionantes temporales, procedimentales y económicos que ello conllevaría y que, al menos en el corto y medio plazo, limitan su planteamiento.

III. Respecto de la gestión indirecta, hay que acudir a los artículos 15 y 17 de la LCSP para analizar las características de los contratos bajo los que se podría desarrollarse la misma. Así, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la LCSP, se utilizará el contrato de concesión de servicios cuando, uno o varios poderes adjudicadores encomienden, a título oneroso, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio, transfiriéndole al concesionario del riesgo operacional, mientras que se acudirá a la figura del contrato de servicios, según el artículo 17 de la misma ley, cuando su objeto se limite a prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Con la LCSP, la 'transferencia del riesgo operacional' se ha convertido en la principal característica diferenciadora entre ambas figuras contractuales, abarcando tanto el riesgo de demanda, como el de suministro, o ambos y, en particular, el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda real de los usuarios, de manera que el concesionario no tiene garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas, ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio objeto de la concesión, sufriendo una exposición real a las incertidumbres del mercado, implicando que cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



pérdida potencial estimada en que incurriese el concesionario no será meramente nominal o desdeñable. Queda acreditado en el EVEF y en el informe sobre el régimen jurídico de las 'Piscinas de Verano' la traslación del riesgo operacional a la futura concesionaria y, en consecuencia, la elección del contrato de concesión de servicios para su futura explotación, además de considerarse la mejor opción, por reducir la carga financiera del Ayuntamiento, evitando el desembolso económico de la inversión inicial, y por beneficiarse de la especialización en la materia y de la mayor agilidad del operador privado en todos los aspectos de su gestión, especialmente en la contratación de personal.

IV. La regulación específica de los contratos de concesión de servicios se encuentra en el Capítulo III, del Título II, del Libro Segundo de la LCSP (artículos 284 a 297). Según el artículo 284, la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares, salvo los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, supuesto que se cumple en este contrato, al encontrarnos ante un supuesto de prestación de servicios deportivos. Además, tratándose de un servicio público, en cumplimiento de lo exigido en su apartado 2, con carácter previo a la licitación de la futura concesión de servicios, debe establecerse su régimen jurídico, declararse expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determinarse el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regularse los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. Todo ello consta detallado en el EVEF y en el informe sobre el régimen jurídico de las 'Piscinas de Verano', elaborados por el Servicio Deportivo del OAM FDM, de fechas 14 de abril y 29 de julio de 2026, respectivamente.

V. Conforme a lo establecido en el artículo 285.2 de la LCSP, en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

Para adoptar la decisión sobre si se opta por un estudio de viabilidad o por un estudio de viabilidad económico-financiera, debe acudirse a lo indicado en los apartado 6 y 7 del artículo 247 que, aunque incardinado dentro del Capítulo II, del Título II, del Libro Segundo de la LCSP, dedicado a los contratos de concesión de obras, resulta de aplicación a los contratos de concesión de servicios, por remisión expresa del artículo 297, que contiene su regulación supletoria, según el cual, en lo no previsto en el Capítulo III, respecto al contrato de concesión de servicios, le será de aplicación la regulación establecida en la LCSP respecto al contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquel. En consecuencia, la Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera, cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente, y el órgano correspondiente de la misma deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución de este por el estudio de viabilidad económico-financiera (EVEF), y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante.

En el caso concreto de las 'Piscinas de Verano' en el que únicamente se requerirá de una inversión mínima inicial valorada en 51.813,49 € para mobiliario y material de oficina y otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



materiales deportivos, tal y como se detalla en el apartado 9.2.F del EVEF, que se recuperará durante el plazo de ejecución de dicho contrato, que es de 57 meses, y que, por tanto, no precisa de revisión periódica y predeterminada de precios, ni de su correspondiente fórmula de cálculo, se considera suficientemente justificada, en el EVEF elaborado por el OAM FDM, la viabilidad de la explotación de las 'Piscinas de Verano' mediante un contrato de concesión de servicios, que arroja un resultado positivo de explotación para cada uno de sus años de duración, con una media de beneficio industrial neto de 415.637,21 € para la concesionaria, que se considera, por las empresas del sector, un margen razonable de rentabilidad para este tipo de negocios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede sustituir el estudio de viabilidad (EV), regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 247 de la LCSP, por el estudio de viabilidad económico-financiera (EVEF), regulado en los apartados 6 a 7 del mismo artículo, que se ha elaborado por el OAM FDM en fecha 14 de abril de 2026, que, además, al no llevar obras y, por tanto, no precisar de anteproyecto o proyecto previo, no requerirá del trámite de información pública, pero sí de publicación en el perfil del contratante de dicha decisión de sustitución.

VI. Como ya se ha dicho anteriormente, no resulta aplicable a la futura concesión de servicios la revisión periódica y predeterminada de precios establecida en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en base a lo establecido en el apartado 2 del artículo 9, según el cual, procederá la revisión periódica y predeterminada de precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias: que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10, y que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable. El periodo de recuperación de la inversión fijado en el EVEF es menor a 5 años.

VII. Respecto de la competencia para adoptar el presente acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en base a la atribución genérica que, en materia de contratación, le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el régimen jurídico de la prestación del servicio público deportivo para las piscinas del Parque del Oeste, Benicalap, Palmar y Castellar-Oliveral, conjunto de instalaciones denominado 'Piscinas de Verano' que quedará asumido por el Ayuntamiento de València como propio, con gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios, con el alcance de las prestaciones en favor sus usuarios y los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del mismo establecidos en el estudio de viabilidad económico-financiera de fecha 14 de abril de 2026.

Segundo. Acordar la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiera, de fecha 14 de abril de 2026, por quedar motivada esta posibilidad, al considerándose suficiente el contenido de este último, para demostrar los resultado positivo de la explotación del negocio propuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Aprobar definitivamente la propuesta de viabilidad económico-financiera correspondiente a las piscinas del Parque del Oeste, Benicalap, Palmar y Castellar-Oliveral, conjunto de instalaciones denominado 'Piscinas de Verano', para la licitación del contrato de concesión de servicios de dicha instalación deportiva para el periodo de cincuenta y siete (57) meses, presentada por el OAM Fundación Deportiva Municipal Servicio Deportivo, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, mediante informe emitido en fecha 14 de abril de 2026. Este documento obra en el expediente, aportado el día 21 de mayo de 2026 con el nombre 'ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PISCINAS DE VERANO'.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de València."

83. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002044-00		PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa deixar sense efecte un nomenament com a agent de Policia Local en pràctiques. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone dejar sin efecto un nombramiento como agente de Policía Local en prácticas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo para proveer en propiedad 257 plazas de Agente de Policía, de las cuales 193 plazas son del turno libre y 64 plazas son del turno de movilidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2026, fue nombrado como Agente de la Policía Local, funcionario en prácticas, el aspirante *****, con DNI n.º ***6594****, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Oposición, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el órgano selectivo que juzgó las correspondientes pruebas selectivas, debiendo incorporándose al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), con el fin de realizar el curso teórico-práctico previsto para el 2 de febrero de 2026.

SEGUNDO. En fecha 4 de junio de 2026, se recibe Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta de Emergencias (AVSRE), por la que se publica el listado de aspirantes que no han superado la 63ª edición del curso básico de acceso a la categoría de Agente de Policía Local (BS63), por superación del límite máximo de ausencias justificadas, donde figura el aspirante *****, por lo que procedería dejar sin efecto el nombramiento como Agente de Policía Local en prácticas de esta Corporación, con efectos 1 de agosto de 2026, sin perjuicio de los derechos económicos devengados que pudieran corresponderle hasta el 31 de julio de 2026, hasta su incorporación al siguiente curso selectivo que se convoque y siempre que no persista la causa de fuerza mayor, siéndole de aplicación lo establecido en el art. 22.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En la citada resolución se indica que dado que el motivo de las ausencias del Sr. ***** ha sido haber sufrido una lesión grave e incapacitante durante el desarrollo de las clases en el IVASPE, se le convaliden todas las materias superadas en la próxima convocatoria a la que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



podiese presentarse y que no le cuente la presente convocatoria a efectos de las dos a las que tiene derecho.

TERCERO. A tal efecto, se pone en conocimiento del órgano selectivo, quedando enterado de las anteriores circunstancias y que se proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 9.4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, en aplicación a lo establecido en el art. 9.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, señala que quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior, desconociendo esta Administración la fecha en la que va a realizarse el mismo, por lo que procede el dejar sin efecto el nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas de esta corporación hasta su incorporación al siguiente curso selectivo que se convoque y siempre que no persista la causa de fuerza mayor.

CUARTO. La liberación del crédito derivado de dejar sin efectos el nombramiento en prácticas, será determinada en acuerdo posterior, una vez efectuada la correspondiente tramitación previo informe de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 22.4 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, establece: *'Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase cuando esta tenga carácter eliminatorio, perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria.'*

No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.'

II. El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 12 establece que finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

III. Asimismo, el artículo 9.4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, señala que en cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. El artículo 9.5 del citado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, establece '*Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior*'.

V. La base 8.2 de la convocatoria señala que los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

VI. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto el nombramiento como Agente de Policía Local, funcionario en prácticas, al aspirante *****, con DNI n.º ****6594****, al no haber superado el correspondiente curso de capacitación impartido en el IVASPE, con efectos 1 de agosto de 2026, sin perjuicio de los derechos económicos devengados que pudieran corresponderle hasta el 31 de julio de 2026, de conformidad con la Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta de Emergencias (AVSRE), por la que se publica el listado de aspirantes que no han superado la 63ª edición del curso básico de acceso a la categoría de Agente de Policía Local (BS63) por superación del límite máximo de ausencias justificadas, debiendo de incorporarse al curso de capacitación inmediatamente posterior siempre que no persista la causa de fuerza mayor, de conformidad con lo señalado en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana."

84. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002044-00		PROP. NÚM.: 25
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar al·legacions presentades en relació amb l'addició de places derivades de l'Oferta Pública d'Ocupació 2026. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar alegaciones presentadas en relación con la adición de plazas derivadas de la Oferta Pública de Empleo 2026.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026 se aprueba la Oferta de Empleo Público (en adelante OPE) para el ejercicio 2026, el Instrumento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Planificación Plurianual 2026-2027 para la reducción de la temporalidad del empleo público por debajo del 8 %, y la oferta de empleo público extraordinaria para el ejercicio 2026. Dicho acuerdo fue publicado en el BOP n.º 115 de 18 de junio de 2026.

SEGUNDO. Como consecuencia de la aprobación de la oferta pública de empleo ordinaria de 2026, se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2026 las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de las 100 plazas de Agente de la Policía Local ofertadas en el 2026, declarando su tramitación con carácter urgente.

TERCERO. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2026, se aprueba la adición de las plazas que señalan en el acuerdo, a las convocatorias que se encuentran en trámite, publicado dicho acuerdo en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2026, entre las que no se encuentran, lógicamente las 100 plazas ofertadas en 2026, por cuanto ya estaban convocadas.

CUARTO. Mediante instancias presentadas por el personal que se detalla a continuación, en reiteradas ocasiones, algunos de ellos, hasta 54, 39, 33, 22.... escritos, que sin aportar hechos, fundamentos o pretensiones nuevas, imponen a la Administración la tramitación paralela de múltiples solicitudes idénticas que perturba el normal funcionamiento del servicio público, en los que solicitan fundamentalmente y entre otras pretensiones, la acumulación de las plazas incluidas en la OPE de 2026 al proceso selectivo, que estiman aún vigente, con la finalidad de ser nombrados personal en prácticas o de carrera, según el turno por el que participaron en el proceso selectivo anterior, con todos los derechos administrativos y económicos que pudiera corresponder, sin determinar concretamente a que se refiere:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Dado que la argumentación de los escritos presentados por el personal indicado en el punto cuarto de los hechos, tienen íntima conexión, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante LPAC), establece: '*Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno*'.

SEGUNDO. En las tres primeras alegaciones, los interesados hacen expresa referencia al objeto de la convocatoria para la provisión definitiva de 77 plazas de Agente de Policía Local aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022, en la que se señalaba: *...Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Aprobadas las ofertas de 2022, 2023, 2024 y 2025, y en aplicación del apartado anterior, se acumularan las plazas ofertadas a la convocatoria en trámite hasta ese momento, resultando un total de 257 plazas.

Los alegantes indican que es *'significativo'* que en fechas recientes, el Ayuntamiento haya acordado **la ampliación de la propuesta de nombramiento de nuevos aspirantes como consecuencia de vacantes producidas con posterioridad**, acudiendo nuevamente a la relación de aprobados existente y manteniendo plenamente operativa la convocatoria inicial.

Dichas actuaciones administrativas evidencian de forma inequívoca que el propio Ayuntamiento de València, **ha venido reconociendo la vigencia material del proceso selectivo y la posibilidad de continuar incorporando nuevas plazas y nuevos aspirantes mientras el procedimiento no haya quedado definitivamente agotado**.

...tales actuaciones han generado en los participantes en el proceso selectivo **una expectativa legítima y razonable** de que las nuevas vacantes que pudieran producirse y fueran incluidas en una oferta posterior serían tratadas conforme al mismo criterio seguido hasta la fecha, esto es, mediante su incorporación al procedimiento selectivo vigente.

En primer lugar, debemos relatar el desarrollo del proceso selectivo al que referencian los interesados y concretar la situación en la que se encuentra actualmente, así pues:

- Los aspirantes propuestos para la provisión de las plazas de Agente de Policía de las OPEs de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 son nombrados el 29-11-2024.
- Mientras están haciendo el IVASPE los funcionarios en prácticas, se acumulan las 50 plazas de la Oferta de 2025, acuerdo de 3-10-2025.
- Finalizado el IVASPE, el órgano técnico de selección propone el nombramiento del personal funcionario en prácticas para su nombramiento como funcionarios/as de carrera el 31 de octubre de 2025 y en la misma sesión propone a los siguientes 50 aspirantes para ser nombrados en prácticas y de carrera, según los turnos de acceso, derivados de la oferta de 2025, todo ello dentro del año natural de finalización del proceso selectivo, entendiendo como tal el momento de la propuesta por el órgano técnico de selección del nombramiento de los mismos.

Cuando los alegantes consideran que está vigente el proceso selectivo referenciado, utilizando como argumento que a día de hoy siguen realizándose propuestas de nombramiento en dicho proceso, no debe entenderse con la finalidad de acumular plazas de ofertas posteriores, sino para proveer la totalidad de las plazas ofertadas y acumuladas a la convocatoria que, en virtud de renunciadas, bien tácitas o expresas que se hayan producido, han quedado plazas vacantes y que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y de la base novena de la convocatoria, el órgano selectivo, acuerda ampliar las propuestas de nombramiento con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas hasta la fecha convocadas.

TERCERO. En las siguientes alegaciones, fundamentan la obligatoriedad de la acumulación de las plazas derivadas de la OPE 2026 en lo señalado en el Instrumento de Planificación Plurianual 2026-2027 aprobado junto con la OPE 2026, en el apartado 7.2 dice: 'La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos de acumulación de las plazas ofertadas en 2026 y 2027, a las convocatorias en trámite mientras no hayan finalizado (de las ofertas de 2024 y 2025) al objeto de, en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental, proveer de forma definitiva el mayor número de plazas que implique descender la temporalidad del empleo público local por debajo del 8 %'.

Los alegantes yerran al utilizar este argumento para entender obligatoria la acumulación de las plazas, por cuanto hay que distinguir en 2026 dos ofertas: la OPE ordinaria, resultante de la tasa de reposición señalada en la ley de presupuestos, y la OPE extraordinaria, tasa adicional integrada por el personal temporal (que en la categoría de Agente en esta corporación no existe). La aplicación del instrumento de planificación lo es para el desarrollo de la OPE extraordinaria, con la finalidad de reducir la temporalidad del empleo público, mientras que las 100 plazas de Agentes ofertadas en 2026 proceden de la OPE ordinaria, es decir son plazas vacantes, no cubiertas por interinos, no siendo de aplicación el instrumento de planificación. A mayor abundamiento, cuando el instrumento de planificación refiere a la acumulación de las plazas (ocupadas por interinos) de la oferta extraordinaria, es a los procesos convocados en 2024 y 2025, y no anteriores.

CUARTO. En los escritos presentados argumentan los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental como fundamento para acumular las plazas al proceso anterior, advirtiendo que *la decisión de no acumular las plazas obligaría a la administración a iniciar un nuevo proceso selectivo completo, con la consiguiente dilación temporal, incremento de costes administrativos...*

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que no hay aspirantes suficientes en el proceso anterior para cubrir una hipotética acumulación de las 100 plazas de la OPE de 2026, y por tanto se acudiría igualmente a la realización de otro proceso selectivo, por coherencia en la actuación procedimental, se ha convocado un proceso selectivo para la provisión definitiva de las 100 plazas.

QUINTO. En cuanto a lo solicitado en los escritos de alegaciones, que literalmente manifiestan:

PRIMERO.- Tenga por formulada la presente solicitud y declare que el proceso selectivo convocado para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de València continúa materialmente vigente y no ha concluido a los efectos previstos en las bases de la convocatoria, al haber continuado el propio Ayuntamiento dictando actos de ejecución del mismo y procediendo a sucesivas ampliaciones de plazas y nombramientos.

SEGUNDO.- Declare la procedencia de aplicar la previsión contenida en las bases de la convocatoria relativa a la posibilidad de adicionar al número total de plazas convocadas las vacantes producidas hasta la conclusión del proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, por concurrir en el presente supuesto todos los presupuestos exigidos para ello.

TERCERO.- Acuerde la acumulación al proceso selectivo actualmente vigente de las plazas de Agente de la Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 que resulten legalmente susceptibles de incorporación, procediendo a la adopción de cuantos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



acuerdos resulten necesarios para su efectiva cobertura mediante el procedimiento selectivo en curso.

CUARTO.- En consecuencia, acuerde la ampliación de la propuesta de nombramiento de aspirantes y la continuación de los trámites necesarios para su incorporación al correspondiente curso selectivo del IVASPE y posterior nombramiento como funcionarios de carrera, respetando en todo caso el orden de prelación y las previsiones contenidas en las bases de la convocatoria.

QUINTO.- Se dicte resolución expresa y motivada sobre la presente solicitud, con expresa indicación de los recursos que en Derecho procedan.

SEXTO.- Se tenga expresamente por efectuada la presente solicitud sin perjuicio de los derechos administrativos y económicos que pudieran corresponder a los interesados en caso de producirse un acceso diferido a la condición de funcionario de carrera respecto de otros aspirantes, reservándose expresamente el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales resulten procedentes para el íntegro restablecimiento de su situación jurídica individualizada.

SÉPTIMO.- En particular, se tenga por efectuada la expresa reserva del derecho a solicitar, en su caso, el reconocimiento de la antigüedad administrativa y económica, las diferencias retributivas dejadas de percibir, los derechos derivados de la carrera profesional y cualesquiera otros efectos administrativos y económicos inherentes al eventual acceso tardío a la condición de funcionario de carrera, en igualdad de condiciones con los aspirantes que hubieran sido nombrados con anterioridad.

OTROSÍ DIGO: Que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 13.d), 53.1.a) y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta parte interesa que se incorpore al expediente y se le facilite copia de la siguiente documentación:

1. Cualquier informe jurídico, técnico o de recursos humanos emitido en relación con la posibilidad de acumular al proceso selectivo actualmente vigente las plazas de Agente de la Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026.
2. Cualquier informe, propuesta, nota interna, comunicación o antecedente administrativo relativo a la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2026 respecto de las plazas de Agente de la Policía Local.
3. Cualquier informe o documento en el que se analice la interpretación de la cláusula contenida en las bases de la convocatoria relativa a la posibilidad de adicionar vacantes hasta la conclusión del proceso selectivo.
4. Cualquier informe o documento en el que se analice la fecha o el momento en que debe entenderse concluido el proceso selectivo convocado para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de València.
5. Certificación del número de plazas de Agente de la Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 que el Ayuntamiento considera susceptibles de acumulación al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



proceso selectivo actualmente vigente y, en su caso, de las razones jurídicas o técnicas por las que se considere improcedente dicha acumulación.

6. Copia íntegra de cualquier acuerdo, resolución o propuesta adoptada o que se adopte por la Junta de Gobierno Local, la Concejalía Delegada, el Servicio de Personal o cualquier otro órgano municipal en relación con la acumulación de plazas al presente proceso selectivo.

A la vista de todo lo solicitado, se da contestación a las peticiones mediante el presente acuerdo por el procede desestimar la petición de acumulación de las 100 plazas de la OPE de 2026 al proceso anterior por cuanto el proceso ha finalizado con la propuesta de nombramiento para la provisión de las plazas convocadas en dicho proceso, así como la desestimación del resto de peticiones que pretenden hacer valer como derechos futuros como posible nombramiento en prácticas, reconocimientos de antigüedad, diferencias retributivas....

Por lo que señalan en el Otrosí, se indica que no hay informes jurídicos ni técnicos que justifiquen la no acumulación, entendiendo que lo que hay que justificar jurídicamente es la acumulación de las plazas al proceso en trámite y no al contrario, y respecto a las plazas ofertadas de Agente Policía Local en 2026, la corporación ha adoptado acuerdo de aprobación de las bases para la provisión definitiva de las cien plazas, así como su convocatoria declarada urgente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de junio de 2026, expediente que sí tiene sus informes jurídicos y técnicos para su aprobación.

SEXTO. En consecuencia, de todo lo expuesto y en contestación a los escritos, procede desestimar la petición de acumulación de las 100 plazas de la OPE de 2026 al proceso anterior por cuanto el proceso ha finalizado con la propuesta de nombramiento para la provisión de las plazas convocadas en dicho proceso, así como la desestimación del resto de peticiones que pretenden hacer valer como derechos futuros como posible nombramiento en prácticas, reconocimientos de antigüedad, diferencias retributivas....

SÉPTIMO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 121.1 de la LPACAP, y 127.1.h) de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular las instancias del personal que a continuación se detalla, por cuanto guardan íntima conexión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas:

Segundo. Desestimar las peticiones de acumulación de las 100 plazas de la OPE de 2026 al proceso anterior del personal señalado en la apartado anterior, por cuanto el proceso selectivo anterior ha finalizado con la propuesta de nombramiento para la provisión de las plazas convocadas en dicho proceso, así como procede la desestimación del resto de pretensiones que pretenden hacer valer como derechos futuros: posible nombramiento en prácticas, reconocimientos de antigüedad, diferencias retributivas...., todo ello de conformidad con los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

85. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000046-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra l'acord d'acumulació de places de l'Oferta pública d'ocupació 2026. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de acumulación de plazas de la Oferta Pública de Empleo 2026.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de julio de 2026, se aprueba adicionar a las convocatorias que se encuentran actualmente en trámite las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026 y publicada en el BOP de Valencia n.º 115, de 18 de junio de 2026, dando como resultado, entre otras, las siguientes:

CONVOCATORIAS EN TRÁMITE	PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS OFERTA 2026	TOTAL PLAZAS
LETRADO/A	2	2	4
INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	3	2	5

Dicho acuerdo es publicado en el BOP n.º 134 de fecha 16 de julio de 2026.

SEGUNDO. Mediante instancias presentadas por ***** (I-00118-2026-213807) en fecha 17 de julio y por ***** (I-001187-2026-218291) en fecha 21 de julio, presentan recursos de reposición contra el citado acuerdo, solicitando la reapertura de un nuevo plazo de presentación de instancias en las convocatorias de Letrado/a y de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Sr. ***** presenta un escrito calificado como alegaciones contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en cuya publicación señala como pie de recurso, el potestativo el de reposición, en ningún caso, el de alegaciones, por lo que, de conformidad con el artículo 115.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), que señala: *el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter*, dado que cumple con los requisitos que debe contener todo recurso administrativo señalado en artículo 115.1, el escrito presentado se considera como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



un recurso potestativo de reposición contra el acuerdo por el que se adicionan las plazas de la Oferta de Empleo Público de 2026 a la convocatoria en trámite sin abrir nuevo plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos de reposición señalados en el punto segundo de los hechos guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de LPAC, que establece: '*Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno*'.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local aprobó en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2025, las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad, por el turno libre, 3 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, publicándose en el BOE n.º 196, de 15 de agosto de 2025, siendo el plazo de presentación de instancias del 18 de agosto al 12 de septiembre de 2025.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2026, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad, por el turno libre, 2 plazas de Letrado/a, publicándose en el BOE n.º 96, de 20 de abril de 2026, siendo el plazo de presentación de instancias del 21 de abril al 19 de mayo de 2026.

CUARTO. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, los de racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

En atención a dicho artículo, la Base primera de las normas generales de ambas convocatorias (letrado/a e ingeniero/a técnico agrícola), señala que *al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público*.

Aprobada y publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, nada obsta para que, de conformidad con las bases de las convocatorias señaladas, se adicionen dichas plazas a las convocatorias en trámite, referido al momento procedimental en el que se encuentren dichas convocatorias, es decir, podría ser iniciado plazo de presentación de instancias, o bien, realizado alguno de los ejercicios del proceso, o en la fase de méritos, si la hubiere, pero siempre con anterioridad a la propuesta de nombramiento con el que concluye el proceso selectivo, como indica las bases de la convocatoria, por tanto en este caso, en ambas convocatorias el momento procedimental en el que se encuentran es el de finalizado el plazo de presentación de instancias, pendientes de aprobar y publicar las listas provisionales del personal admitido y excluido, con personal aspirante suficiente para la provisión definitiva de las plazas convocadas, por lo que no procede la apertura de nuevo plazo de presentación de instancias, por cuanto la acumulación de las plazas no modifica sustancialmente la convocatoria en cuanto a lo fundamental de las mismas, que son los requisitos de participación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En atención a los recursos de reposición presentados por ***** y ***** y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por *****, con DNI núm. ***0642** y *****, con DNI núm. ***7687**, por cuanto ambos guardan identidad sustancial, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Segundo. Desestimar los recursos de reposición presentados por ***** y *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2026 por el que se aprueba la adición de las plazas de la Oferta de Empleo Público de 2026 a las convocatorias en trámite de Letrado/a e Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, respectivamente, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, considerando que el acuerdo de ampliación de las plazas en dichas convocatorias es conforme a Derecho."

86. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000590-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa aprovar els increments retributius al personal de determinats programes d'ocupació 2024-2025. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los incrementos retributivos al personal de determinados programas de empleo 2024-2025.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València viene llevando a cabo la contratación de personal laboral en el marco de distintos programas de empleo y formación-empleo, cuyas retribuciones, según establece la Disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, serán las que se fijen, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo. No obstante, en distintas Mesas de Negociación se aprobó la aplicación a este personal de los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que el propio Servicio de Empleo recogió en sus tablas salariales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En ese sentido, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2024, se aprobó el abono de los incrementos retributivos al personal laboral de programas vigentes en el año 2022, así como aquellos otros que, iniciados en dicho año, continuaron y finalizaron en el año 2023, quedando pendiente el abono de los mismos para el personal de programas posteriores correspondientes a los años 2023 y 2024.

Así, en fecha 18/11/2025, se remitió al Servicio Fiscal de Gastos propuesta de acuerdo para el abono de estos incrementos para el personal de programas iniciados en 2023, vigentes o no en 2024, así como dos programas iniciados y finalizados en 2024. No obstante, por el Servicio Fiscal de Gastos, en fecha 07/01/2026, se devolvieron las actuaciones a la unidad gestora con motivo del pago de la nómina de diciembre de 2025 y el cierre del ejercicio.

Segundo. La falta de fiscalización previa y, por consiguiente, la no aprobación del correspondiente expediente, ha supuesto iniciar de nuevo actuaciones a tal efecto.

Por este motivo, se ha considerado oportuno aprovechar para incluir aquellos otros programas posteriores no recogidos en la citada propuesta, y que también quedaría pendiente aplicar determinados incrementos que el Servicio de Empleo ha actualizado y recogido en sus tablas salariales.

También se ha considerado oportuno proceder a su tramitación en distintos expedientes agrupando estos programas en función de su inicio y fin, con el fin de que exista una homogeneidad entre los salarios percibidos y los incrementos pendientes a aplicar.

Tercero. En atención a lo indicado en el punto anterior, el expediente agrupa a los programas iniciados en el 2024 y finalizados en el 2025, a saber: EMPUJU y CECADI-CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL 2024-2025.

A tal efecto se adjunta la tabla salarial aplicada para la aprobación de las correspondientes contrataciones (con jornada de 30 h/semanales en el caso del programa CECADI) y la tabla salarial final de cada año fijada por el Servicio de Empleo aplicando los incrementos correspondientes, con el fin de obtener las diferencias resultantes.

Cuarto. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares PROYECCIÓN GASTO INCREMENTOS PROGRAMAS 2024-2025, en los que se desarrolla el cálculo del gasto necesario a autorizar y disponer, reflejado en los expedientes contables agrupados en el lote contable 2026/1177.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, en relación con el personal laboral temporal que preste servicios para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo Local, señala que:

Las retribuciones de dicho personal serán las que se fijen, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los distintos programas de formación y promoción de empleo que se vayan a llevar a cabo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Tercero. Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, sobre incremento en el año 2025 de un global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. El órgano competente para aprobar los citados incrementos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que fue el órgano que aprobó las contrataciones del personal integrante de los programas señalados.

Quinto. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los incrementos retributivos indicados en los Fundamentos de Derecho, de aplicación al personal que prestó servicios en los programas que a continuación se relacionan y, autorizar y disponer gasto por importe total de 9.193,53 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2026/1177:

EMPUJU 2024-2025 y CECADI- CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL 2024-2025."

87. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000649-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació de cinquanta-quatre oficials/ales de Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de cincuenta y cuatro oficiales/as de Policía Local.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 28/05/2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer por mejora de empleo cincuenta y seis plazas de la categoría de 'Oficial/a de Policía Local' con destino al Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Municipal de Policía Local, en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP, indicados por el Servicio Municipal de Personal, vacantes y no reservadas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público en vigor; transformando los citados puestos de trabajo, en su caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de la misma, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*prorrogados sucesivamente en los ejercicios 2024,2025 y 2026*), y, la Nota Interior remitida por la Delegación de Policía Local a la Delegación de Recursos Humanos de fecha 27/05/2026.

2º. El Servicio Municipal de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión por mejora de empleo de las 56 plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado de la bolsa de trabajo de la categoría de Oficial/a de Policía Local, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/2022 (*tramitado en el expediente núm.: E-01101-2022-002451-00*); procediendo efectuar los nombramientos por mejora según el orden establecido en la misma a favor de las 54 personas que a continuación se relacionan, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, y, habiéndose ofertado a la totalidad de los miembros restantes de la bolsa referenciada, faltando por cubrir 2 de las 56 plazas inicialmente citadas:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Nombramiento
48	*****, con DNI núm.: ...7338..	Mejora Empleo
49	*****, con DNI núm.: ...7069..	Mejora Empleo
51	*****, con DNI núm.: ...1642..	Mejora Empleo
52	*****, con DNI núm.: ...7292..	Mejora Empleo
53	*****, con DNI núm.: ...4049..	Mejora Empleo
55	*****, con DNI núm.: ...7278..	Mejora Empleo
56	*****, con DNI núm.: ...9228..	Mejora Empleo
57	*****, con DNI núm.: ...2137..	Mejora Empleo
58	*****, con DNI núm.: ...8031..	Mejora Empleo
59	*****, con DNI núm.: ...8668..	Mejora Empleo
62	*****, con DNI núm.: ...6167..	Mejora Empleo
63	*****, con DNI núm.: ...5543..	Mejora Empleo
64	*****, con DNI núm.: ...6330..	Mejora Empleo
65	*****, con DNI núm.: ...6433..	Mejora Empleo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



66	*****, con DNI núm.: ...5660..	Mejora Empleo
67	*****, con DNI núm.: ...5842..	Mejora Empleo
68	*****, con DNI núm.: ...7101..	Mejora Empleo
69	*****, con DNI núm.: ...8131..	Mejora Empleo
72	*****, con DNI núm.: ...6885..	Mejora Empleo
73	*****, con DNI núm.: ...8450..	Mejora Empleo
74	*****, con DNI núm.: ...5564..	Mejora Empleo
75	*****, con DNI núm.: ...0752..	Mejora Empleo
77	*****, con DNI núm.: ...5315..	Mejora Empleo
78	*****, con DNI núm.: ...7094..	Mejora Empleo
79	*****, con DNI núm.: ...4406..	Mejora Empleo
80	*****, con DNI núm.: ...1903..	Mejora Empleo
81	*****, con DNI núm.: ...8064..	Mejora Empleo
82	*****, con DNI núm.: ...5529..	Mejora Empleo
84	*****, con DNI núm.: ...0986..	Mejora Empleo
85	*****, con DNI núm.: ...5283..	Mejora Empleo
86	*****, con DNI núm.: ...7353..	Mejora Empleo
87	*****, con DNI núm.: ...5733..	Mejora Empleo
89	*****, con DNI núm.: ...9493..	Mejora Empleo
90	*****, con DNI núm.: ...6112..	Mejora Empleo
91	*****, con DNI núm.: ...7187..	Mejora Empleo
92	*****, con DNI núm.: ...7978..	Mejora Empleo
93	***** con DNI núm.: ...1203..	Mejora Empleo
94	*****, con DNI num.: ...6201..	Mejora Empleo
95	*****, con DNI núm.: ...4387..	Mejora Empleo
96	*****, con DNI núm.: ...8159..	Mejora Empleo
97	*****, con DNI núm.: ...2083..	Mejora Empleo
98	*****, con DNI núm.: ...7170..	Mejora Empleo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



100	*****, con DNI núm.: ...8140..	Mejora Empleo
101	*****, con DNI núm.: ...0968..	Mejora Empleo
102	*****, con DNI num.: ...7112..	Mejora Empleo
104	*****, con DNI núm.: ...6171..	Mejora Empleo
105	*****, con DNI núm.: ...7341..	Mejora Empleo
106	*****, con DNI núm.: ...9497..	Mejora Empleo
107	*****, con DNI núm.: ...3477..	Mejora Empleo
108	*****, con DNI num.: ...5443..	Mejora Empleo
109	*****, con DNI núm.: ...8406..	Mejora Empleo
110	*****, con DNI núm.: ...9058..	Mejora Empleo
111	*****, con DNI núm.: ...5443..	Mejora Empleo
112	*****, con DNI núm.: ...6349..	Mejora Empleo

Cabe hacer constar que los integrantes de la bolsa con número de orden: 50, 54, 83, y, 88 se encuentran actualmente en situación administrativa de '*Segunda Actividad*', los integrantes con número de orden: 60, 70, 99 y 103, están jubilados, por lo que de no cumplen con los requisitos establecidos en las bases específicas de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo por mejora de empleo de las categorías de Comisario/a Principal, Comisario/a, Intendente/a, Inspector/a y Oficial/a de la Policía Local, 2.1.2.3 y 6, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden 102, y fecha 27/11/2020, y, resto de normativa aplicable.

Asimismo, los integrantes de la bolsa con número de orden: 61, 71 y 76 han manifestado mediante comparecencia que renuncian al ofrecimiento de nombramiento de mejora en la categoría de '*Oficial/a Policía Local*' realizado, documentación que se ha aportado el expediente.

3º. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento de nombramiento por mejora de empleo realizado, son funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de València, teniendo reconocidos los trienios, grado personal y grado de desarrollo profesional (en adelante GDP) que a continuación se relacionan, ocupando o teniendo en propiedad los puestos de trabajo que, asimismo, se indican, todos ellos adscritos al Servicio de Policía Local:

Nombre y Apellidos / Trienios / Grado Personal Consolidado	GDP actual	Categoría / Puesto Trabajo / Baremo
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: No consta	GDP 2 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25000070 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 3 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006269 / Baremo: C1.18.955.955

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006673 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006303 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 1 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25005205 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: No consta	GDP 2 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25000206 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25002937 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25002314 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 3 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25001975 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006286 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006762 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006719 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006751 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006653 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: No consta	GDP 3 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006679 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25002277 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006371 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 1-C2 y 9-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25001831 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 20	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25002164 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 1-C2 y 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25004454 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 9-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25002263 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 3 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006728 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 10-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25004556 / Baremo: C1.18.955.955

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006348 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25002237 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: 22	GDP 3 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006881 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006733 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25000210 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 8-C1 y 2- A2 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25005553 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25002058 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006325 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 3 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25005566 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 1-C2 y 7-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25001728 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006776 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 2 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25005499 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 1-C2 y 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006287 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 9-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25001768 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006729 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006265 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006662 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006716 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 1 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006260 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 3 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25005199 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006262 / Baremo: C1.18.955.955

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25001807 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006635 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 5-C1 y 1-A2 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006756 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006772 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 2 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25001703 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 7-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006257 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 4 Escalón 1 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25005541 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006826 / Baremo: C1.18.956.956
***** (*****) / Trienios: 8-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25004612 / Baremo: C1.18.955.955
***** (*****) / Trienios: 6-C1 / Grado Personal: 18	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25005517 / Baremo: C1.18.955.955

La funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), funcionaria de carrea en la categoría de 'Agente de Policía Local', ha ocupado durante todo el periodo prestación de servicios en el Ayuntamiento de València el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7969 / 25006371, figurando como 'Titular' en todo momento en el programa ADAGP, y, al trasladarse los datos al nuevo programa GIP, la forma de ocupación ha variado, sin que conste al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional motivo para el cambio. Por todo ello, dado la necesidad urgente de los presentes nombramientos, se procede a reservar el puesto de trabajo citado a la misma, y, en el supuesto de que, datos posteriores verifiquen el motivo del citado cambio en la forma de ocupación se procederá a modificar el presente acuerdo.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/1409.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), en concordancia con el artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por el Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera'.

II. Los apartados 1, 2, 3 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: *'6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.*

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana regula en el artículo 24 los nombramientos por mejora de empleo en el cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalando expresamente el apartado 4 que *'4. El puesto a cubrir en mejora de empleo deberá estar incluido en una oferta de empleo en vigor. Asimismo, el nombramiento deberá realizarse desde la categoría inmediatamente inferior a la que se pretende acceder'.*

V. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

VI. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València (en adelante RPT), a efectos de titulaciones exigible para la categoría de '*Oficial/a de Policía Local*' remite a las establecidas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, que literalmente exige al respecto: '*Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior. No obstante se tendrá en cuenta lo señalado en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017*'.

Asimismo, la RPT exige estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (*Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo*).

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2020 de aprobación de las bases específicas que han de regir la constitución de bolsas de trabajo por mejora de empleo para la provisión temporal de las categorías de mandos de Policía Local de Comisario/a Principal, Comisario/a, Intendente/a, Inspector/a y Oficial/a, señala como requisitos de los aspirantes en la base 2ª:

- 1) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto al que se aspira, equivalente o superior.
- 2) Encontrarse en la situación administrativa de titular activo en la categoría inmediatamente inferior a la que se opta.
- 3) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de València, acreditando haber prestado servicio activo durante los dos años anteriores en el cuerpo de Policía Local de València a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias.
- 4) No hallarse suspendido/a en firme, ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- 5) Superar las pruebas de aptitud que se establezcan al efecto en las presentes bases.
- 6) No encontrarse declarado/a en situación administrativa de segunda actividad o tener tramitada solicitud de jubilación anticipada.

VII. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente del grupo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



titulación 'B', de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (*en adelante RSPPTMPFPV*), y, 7, 8, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los artículos. 8 y 60 Bis, Ter y Quinquies del REDRCPHAV y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente (*en adelante RPT*), determina que la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este; consecuentemente, para el presente supuesto, las personas nombradas debe serles asignados puestos de trabajo de la categoría de Oficial/a de Policía Local con el componente competencial '20'.

VIII. Los presentes nombramientos por mejora de empleo en la categoría de Oficial/a de Policía Local se realizarán en los 54 puestos de trabajo número de referencia ADAGP y posición GIP: 8455 / 25006854, 7226 / 25005632, 7223 / 25005629, 7219 / 25005625, 7216 / 25005622, 7209 / 25005615, 7207 / 25005613, 7200 / 25005606, 7197 / 25005603, 7196 / 25005602, 7195 / 25005601, 7188 / 25005594, 7187 / 25005593, 7186 / 25005592, 7184 / 25005590, 7179 / 25005585, 7178 / 25005584, 7174 / 25005580, 7164 / 25005570, 6766 / 25005173, 6765 / 25005172, 6764 / 25005171, 6762 / 25005169, 6760 / 25005167, 6758 / 25005165, 6756 / 25005163, 6755 / 25005162, 6754 / 25005161, 6753 / 25005160, 6752 / 25005159, 6751 / 25005158, 6747 / 25005154, 6746 / 25005153, 6745 / 25005152, 6742 / 25005149, 6737 / 25005144, 6451 / 25004860, 5527 / 25004038, 5526 / 25004037, 5522 / 25004033, 5520 / 25004031, 5519 / 25004030, 5518 / 25004029, 5517 / 25004028, 5516 / 25004027, 5514 / 25004025, 5513 / 25004024, 5508 / 25004019, 5505 / 25004016, 2406 / 25002223, 2343 / 25002162, 2322 / 25002141, 2118 / 25001941 y 2087 / 25001910, por lo que de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de derecho que anteceden, procede transformar el baremo retributivo del puesto de trabajo citados para asignarle un nivel competencial '20' de '*Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F)*', y adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

IX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

X. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



XI. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos por mejora de empleo citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Oficial/a de Policía Local*' de los/as aspirantes propuestas Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (*****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422

d. Document: URc7 ldsq lMjo xOlE QUGL ZYe4 +xc=



(Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP:*****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar los 52 puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8455 / 25006854, 7226 / 25005632, 7223 / 25005629, 7219 / 25005625, 7216 / 25005622, 7209 / 25005615, 7207 / 25005613, 7200 / 25005606, 7197 / 25005603, 7196 / 25005602, 7195 / 25005601, 7188 / 25005594, 7187 / 25005593, 7186 / 25005592, 7184 / 25005590, 7179 / 25005585, 7178/ 25005584, 7174 / 25005580, 7164 / 25005570, 6766 / 25005173, 6765 / 25005172, 6762 / 25005169, 6760 / 25005167, 6758 / 25005165, 6756 / 25005163, 6755 / 25005162, 6754 / 25005161, 6753 / 25005160, 6752 / 25005159, 6751 / 25005158, 6747 / 25005154, 6746 / 25005153, 6745 / 25005152, 6742 / 25005149, 6737 / 25005144, 6451 / 25004860, 5527 / 25004038, 5526 / 25004037, 5522 / 25004033, 5520 / 25004031, 5519 / 25004030, 5518 / 25004029, 5517 / 25004028, 5516 / 25004027, 5514 / 25004025, 5513 / 25004024, 5505 / 25004016, 2406 / 25002223, 2343 / 25002162, 2322 / 25002141, 2118 / 25001941 y 2087 / 25001910, de sus características y baremos retributivos actuales, a puestos de trabajo de 'Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F)' con baremo retributivo: B.20.953.953; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de agosto de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6764 / 25005171 y 5508 / 25004019 actualmente se adecuan a las características y necesidades de los nombramiento propuestos.

Tercero. Nombrar provisionalmente por mejora de empleo en la categoría de 'Oficial/a Policía Local' a las 54 personas que a continuación se relacionan, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de agosto de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión de 10/06/2022 (*tramitado en el expediente núm.: E-01101-2022-002451-00*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP.	Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica.
***** / *****	8455 / 25006854	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7226 / 25005632	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

***** / *****	7223 / 25005629	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7219 / 25005625	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7216 / 25005622	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7209 / 25005615	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7207 / 25005613	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7200 / 25005606	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7197 / 25005603	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7196 / 25005602	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7195 / 25005601	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7188 / 25005594	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7187 / 25005593	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7186 / 25005592	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 ldsq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

***** / *****	7184 / 25005590	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7179 / 25005585	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7178/ 25005584	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7174 / 25005580	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	7164 / 25005570	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** /*****	6766 / 25005173	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6765 / 25005172	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6764 / 25005171	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6762 / 25005169	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6760 / 25005167	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6758 / 25005165	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6756 / 25005163	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



***** / *****	6755 / 25005162	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6754 / 25005161	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6753 / 25005160	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6752 / 25005159	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6751 / 25005158	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6747 / 25005154	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6746 / 25005153	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6745 / 25005152	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6742 / 25005149	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6737 / 25005144	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	6451 / 25004860	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	5527 / 25004038	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

***** / *****	5526 / 25004037	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	5522 / 25004033	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	5520 / 25004031	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	5519 / 25004030	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	5518 / 25004029	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	5517 / 25004028	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	5516 / 25004027	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	5514 / 25004025	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	5513 / 25004024	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	5508 / 25004019	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	5505 / 25004016	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	2406 / 25002223	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



***** / *****	2343 / 25002162	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	2322 / 25002141	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	2118 / 25001941	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
***** / *****	2087 / 25001910	Oficial/a Policía Local	Oficial Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: B.20.953.953 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 o en anterior del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Oficial/a Policía Local, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenecen, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25000070 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006269 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006673 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006303 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25005205 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25000206/ Baremo: C1.16.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25002937 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25002314 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25001975 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006286 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006762 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006719 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006751 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006653 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006679 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25002277 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006371 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25001831 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25002164 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25004454 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25002263 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006728 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 ldsq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25004556 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006348 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25002237 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006881 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006733 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25000210 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25005553 / Baremo: C1.16.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25002058 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006325 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25005566 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25001728 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006776 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25005499 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006287 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25001768 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006729 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006265 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006662 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006716 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006260 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25005199 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006262 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25001807 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006635 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006756 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006772 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25001703/ Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25006257 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25005541 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (MD-PH-N-F) / Posición: 25006826 / Baremo: C1.18.956.956	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25004612 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.
***** / *****	Agente P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25005517 / Baremo: C1.18.955.955	Servicio de Policía Local.

El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que hayan sido nombrados.

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. ADAGP / GIP.	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras nombramiento
***** / *****	GDP 2 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 1 Escalón 1 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 3 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 1 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación B

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



***** / *****	GDP 2 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 1 Escalón 1 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 3 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 3 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 ldsq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

***** / *****	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 3 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 2 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 1 Escalón 2 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 1 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 3 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 2 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 1 Escalón 2 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 5 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 4 Escalón 1 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 4 de Grupo de Titulación B
***** / *****	GDP 3 Escalón 2 de Grupo de Titulación C1	GDP 2 Escalón 3 de Grupo de Titulación B

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo B.20.953.953: Sueldo Base: 1.048,55 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.578,30 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.004,58 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de agosto de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 431.460,79 €, así como declarar disponible crédito por importe de 249.749,77 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1409.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

88. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000811-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa resoldre diverses peticions en matèria d'abús de temporalitat i altres. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone resolver varias peticiones en materia de abuso de temporalidad y otras.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Por ***** se presentan en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 27/05/2026 tres instancias núm. 00118/2026/158413, 158436 y 158475, adjuntando escrito, suscrito en el último de ellos, en el que literalmente peticiona:

'1. ..., se acuerde el reconocimiento de la **CONDICIÓN DE ABUSO Y VULNERACIÓN DE LA TEMPORALIDAD**, y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionaria de carrera, de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Arquitecto Técnico, con todos los derechos inherentes a esa declaración, todo ello en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

2. Asimismo, de conformidad con la Sentencia dictada de la Sala de lo Social del TSJ del País Vasco de 10 de septiembre de 2024 que condena a la Administración demandada a abonar una indemnización por el abuso de temporalidad previo, se acuerde el reconocimiento de una obligación de compensar económicamente al empleado público temporal víctima de un abuso por la violación sistemática de sus derechos.

3. De la misma forma, solicitamos de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación.

4. Que subsidiariamente, en caso de imposibilidad por incompetencia o por razones de fondo de nombrar al dicente funcionario de carrera, que se proceda por la Administración empleadora a su nombramiento como funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir equiparable al resto de agentes de funcionarios de carrera comparables, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad –también en cuanto a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo- con los funcionarios de carrera comparables.

5. De igual forma y con carácter subsidiario de lo anterior, se acuerde el reconocimiento de la condición de funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el derecho del que suscribe a permanecer en su puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condicionales laborales de origen. Y en consecuencia, no pudiendo salir a concurso ni ofertar la plaza que vengo ocupando en esta Administración.

6. Y, siempre, y en todo caso, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, aplicando al dicente las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos'.

Todo ello, apoyándose, básicamente, en infracción de lo dispuesto en el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1989, que figura como anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Régimen jurídico del Personal Interino, etc...

SEGUNDO. El peticionario fundamenta las solicitudes, literalmente, en los siguientes hechos:

PRIMERO.- *Que tal y como consta en la documentación obrante en los archivos del Ayuntamiento, el dicente fue nombrado funcionario interino con toma de posesión el 18-06-2020, como Arquitecto Técnico Subgrupo A2.*

Todo ello, tras superar el correspondiente proceso de selección conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución Española de libre concurrencia, publicidad mérito y capacidad, tal como consta en el expediente de dicho proceso de selección que obra en el archivo del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- *El recurrente, fruto de los citados nombramientos ha venido prestando sus servicios para este Ayuntamiento desde el 18-06-2020 de forma ininterrumpida, manteniéndose vigente a día de hoy la relación contractual con la Administración a la que me dirijo, lo que se traduce en un total de 5 años y 11 meses de antigüedad en la misma, a plena satisfacción de esa Administración empleadora, acreditando en estos años mérito, capacidad e idoneidad para el desempeño de las funciones públicas que le han sido encomendadas, y en consecuencia sobrepasando con creces el límite temporal de tres años que establece el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

El objeto del contrato de interinidad en virtud del cual se produjo mi nombramiento, fue el cubrir una plaza vacante, y estructural, existente en dicha Administración hasta su cobertura por los procedimientos legalmente establecidos...!.

TERCERO. Con el objeto de verificar los hechos en los que soporta el interesado su solicitud, consultados los registros obrantes en los programas informáticos municipales Plataforma Informática de Administración Electrónica (PIAE), ADA-GP, y SAP se constata los siguientes antecedentes que se consideran relevantes para el supuesto:

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22/12/2017, se contrata, entre otros a *****, con destino al 'PROGRAMA ENCORD', desempeñando funciones propias de la categoría profesional 'Titulado Medio', para un periodo de contratación será de 6 meses, con fecha de inicio el 29 de diciembre de 2017 y finalización el 28 de junio de 2018 (Expediente 01101-2017-002080-00).

2º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21/12/2018, se contrata, entre otros, a *****, con destino al 'programa emcorp-2018', desempeñando funciones propias de sus categoría profesionales 'PERSONAL TITULADO MEDIO ARQUITECTURA TÉCNICA', por el período de contratación de 6 meses, con fecha de inicio el 28 de diciembre de 2018 y finalización el 27 de junio de 2019 (01101/2018/004953-00).

3º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12/06/2020, se nombra a ***** como arquitecto técnico interino, en el puesto de trabajo Personal Técnico/a Medio, referenciado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



con el número 9218, adscrito orgánicamente al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana (01101/2020/001767/00), como integrando con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2018 y posteriores modificaciones (expediente bolsa de trabajo 01101/2016/2010), incorporándose con fecha 16/06/2020, permaneciendo actualmente en la misma situación.

El presente nombramiento interino quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y especialmente, cuando la plaza correspondiente se prevea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestario para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza...

4º. Por Resolución de fecha 22/03/2021, número NV-658 de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General y Evaluación de los Servicios, se reconoce a *****, funcionario interino de esta Corporación con número *****, con categoría de ARQUITECTO TÉCNICO (grupo de titulación A2), incorporado en fecha 16 de junio de 2020 los siguientes servicios efectivos prestados la Administración Pública.

- Técnico medio, como Contratado Laboral, en el Ayuntamiento de València, desde el 29/12/2017 al 28/06/2018.

- Titulado medio, como Contratado Laboral, en el Ayuntamiento de València, desde 28/12/2018 al 11/02/2019.

- Arquitecto técnico, como funcionario de empleo interino, en el Ayuntamiento de Picassent, con grupo de titulación A2, desde 13/02/2019 al 31/08/2019.

- Arquitecto técnico, como funcionario desempleo interino, en la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, con grupo de titulación A2, desde 14/10/2019 al 15/06/2020.

- Lo que supone un período total de 1 año 10 meses y 6 días.

Reconociéndose como nueva fecha de antigüedad el día 10 de agosto de 2018, y en consecuencia, un trienio grupo de titulación A2 con fecha de vencimiento 10/08/2021 y efectos económicos de 01/09/2021.

5º. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión, de fecha **06/05/2022**, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de València para el año 2021, integrada por 730 plazas, de las cuales 125 corresponden al turno libre, 3 a promoción interna, 602 a estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el estatuto básico del empleado público, Disposición Adicional Primera del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito de la Administración del Estado, lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



reducción de la temporalidad en el empleo público y se adaptan las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 a la estabilización del empleo temporal de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el objetivo alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8 % del total de efectivos, encontrándose, entre las incluidas, la plaza de arquitecto técnico referenciada con el número 9218, acuerdo hecho público en el BOP de **17/5/2022**.

6º. Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, la adaptación de las ofertas 2017, 2018, 2019 y 2020 a la estabilización, incluyendo en el turno libre un total de 25 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08/11/2024, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 25 plazas de Arquitecto /a Técnico/a, por el turno libre, hechas públicas en el BOP de 20/11/2024, iniciándose el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria el día siguiente al de la publicación en el BOE 22/07/2025, es decir el 23/07/2025, finalizando el 20/08/2025, constatándose que el interesado se encuentra entre los participantes admitidos definitivamente en la convocatoria.

CUARTO. De todo lo anterior, la única relación administrativa vigente entre el Ayuntamiento de València y el interesado es la ya reseñada en el apartado tercero del ordinal anterior, consecuencia del acuerdo de JGL de fecha **12/06/2020**, de nombramiento como funcionario interino en la categoría de Arquitecto Técnico, en el puesto de trabajo vacante y no reservado, referencia 9218, adscrito orgánicamente al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Nombramiento que quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y especialmente, cuando la plaza correspondiente se prevea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestario para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza...

A los anteriores hechos le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

- Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales], 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos], y 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículos 6, 91, 92 y 127.1.h).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículos 3. Personal funcionario de las Entidades Locales, 6. Leyes de Función Pública, 8 Concepto y clases de empleados públicos, 9.1. Funcionarios de carrera, 10.1.a), 3, 4 y 5 Funcionarios interinos, 55.1. Principios rectores, 61.6 y 7 Sistemas selectivos, 62.1.a) Adquisición de la condición de funcionario de carrera, 70.1 Oferta de empleo público y Disposición transitoria cuarta, Disposición adicional decimoséptima.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículos 21.1 Obligación de resolver, 56 Medidas provisionales, 88.1 y 5, Contenido, 115 Interposición de recurso, 116 Causas de Inadmisión, 117. Suspensión de la ejecución.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo

La reiterada y extensa doctrina jurisprudencial en relación a la apreciación de uso abusivo de nombramientos temporales en la función pública, y la imposible conversión de la relación temporal en un nombramiento fijo o equivalente por ser contraría a la normativa de función pública española y de la Constitución Española.

SEGUNDO. Respecto la primera de las solicitudes de '**reconocimiento de la condición de abuso y vulneración de la temporalidad, y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionario de carrera**', de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Arquitecto Técnico, con todos los derechos inherentes a esa declaración, todo ello en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativo al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

Como ya se ha indicado anteriormente, la única relación administrativa ininterrumpida vigente, es la indicada en el apartado 3 del ordinal tercero de los fundamentos de hechos, por tanto no se ha incumplido los plazos establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP, en su redacción vigente al momento del nombramiento, acuerdo de JGL, de fecha 12/06/2020, nombrando funcionario interino en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a, en el puesto de trabajo de Personal Técnico/a Medio, Baremo A2.18.177.177, vacante y no reservado, adscrito orgánicamente al Descentralización y Participación Ciudadana, incorporándose efectivamente el 16/06/2020, permaneciendo actualmente en esta situación (Expediente 01101/2020/001767/00).

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del EBEP textualmente, la aprobación de la OEP comporta la obligación de convocar los procesos selectivos y que, en todo caso, 'la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La plaza ocupada objeto del presente nombramiento se encuentra incluida en la OEP del ejercicio de 2021, publicada en el BOP de fecha **17/05/2022** número 93, habiéndose aprobado las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 25 plazas de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 08/11/2024 (expediente 01104/2024/000540/00), por el turno libre, siendo una de las que son objeto de la convocatoria la referenciada con el número 9218, habiéndose hecho públicas mediante anuncio en el BOP, de fecha 20/11/2024, encontrándose actualmente en ejecución, constatándose que, el ahora solicitante, ha presentado instancia de participación en la convocatoria, habiendo sido admitida definitivamente en el proceso selectivo y que no ha recurrido ninguno de los actos administrativos necesarios para llegar a la situación procesal actual, en consecuencia, no se han incumplido los plazos establecidos, procediendo su total desestimación por no encontrarse el peticionario en situación de abuso de temporalidad.

En relación a la segunda parte de la petición 'y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionario de carrera, de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Arquitecto Técnico, con todos los derechos inherentes a esa declaración'.

No existiendo abuso de temporalidad en la contratación respecto el nombramiento interino efectuado por acuerdo de JGL, de fecha 12/06/2020, procede desestimar, en cascada todas las peticiones que traigan causa, no obstante, cabe reseñar que aunque existiese abuso de temporalidad en la contratación, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha desestimado las solicitudes.

En este último sentido, resulta reseñable el fundamento jurídico quinto de la STSJ Galicia 529/2025, de 24 de septiembre de 2025, literalmente:

'Al no ser apreciable el abuso fraudulento en la contratación tampoco puede prosperar la pretensión, pero es que, al margen de ello, la jurisprudencia del Tribunal Supremo es firme y uniforme en el sentido de que no cabe la conversión en personal fijo o funcionario de carrera incluso en caso de que se hubiera podido apreciar el abuso fraudulento en la contratación (SSTS de 26 de septiembre de 2018, 16 de noviembre de 2023, y 18 de enero de 2024).

Las más recientes STS de 25 de febrero y 4 de marzo de 2025, a la espera de las cuales ha permanecido en suspenso este procedimiento, continúan en la misma línea.

Se argumenta en una y otra:

'Desde estas premisas, y a la vista de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución, así como de los preceptos que, en consonancia con ellos, dedican el Estatuto Básico del Empleo Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. y demás disposiciones generales sobre el empleo público, a regular la adquisición de la condición de funcionario público de carrera, se impone sin ningún género de dudas la desestimación del recurso de casación porque la sentencia de la Sala de Albacete lejos de incurrir en infracción alguna, es plenamente conforme al ordenamiento jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Lo es porque nuestro Derecho como hemos venido diciendo de manera constante, no permite convertir al personal temporal de la Administración en funcionario de carrera o personal fijo de la misma equiparable sin que medien los procesos selectivos previstos legalmente para acceder a esa condición. O sea, sin que se sigan, no cualesquiera formas de selección, sino procedimientos fundamentaos en los principios constitucionales de mérito y capacidad e igualdad, convocados al efecto y resueltos con todas las garantías por órganos caracterizados por la objetividad en el desempeño de su función. Conviene resaltar, en ese sentido, que estos procedimientos poseen unas características que les distinguen de los que se observan en el ámbito privado, del mismo modo que difiere el régimen estatutario de los empleados públicos del que es propio de los trabajadores del sector privado. De ahí que no sean comparables como pretende la recurrente, improcedencia de comparabilidad que también afirma la sentencia del Tribunal de Justicia de 13 de junio de 2024.

Por tanto, se da el supuesto por ella admitido que justifica el rechazo de pretensiones como la de la Sra. zzz. Conviene reparar al respecto que en ella no se dice que la conversión en funcionario de carrera o equiparable sea una medida exigida por la cláusula5 del Acuerdo Marco, sino que puede serlo, pero siempre que no se oponga a ella el Derecho nacional.

E importa destacar que, en el caso de España, el impedimento que advertimos no es de mera legalidad sino de constitucionalidad.

En efecto, admitir la conversión pretendida supondría, no ya una decisión contra legem, sino contra Constitutionem. Vulneraría elementos esenciales de la configuración de la función pública dispuestos por el constituyente, centrales en su operatividad que, además, se integran en los derechos fundamentales de los aspirantes a acceder al empleo público y han sido asumidos por la conciencia social como rasgos distintivos de dimensión subjetiva de las Administraciones Públicas. En consecuencia, debemos mantener la jurisprudencia sentada al respeto, pues, como acabamos de decir, no contraría la interpretación del Acuerdo Marco que acompaña a la Directiva 1999/70/CE mantenida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea'.

Y, en respuesta a las cuestiones planteadas en el recurso de casación, se declara en una y otra STS, que 'es contrario a la Constitución convertir en funcionario fijo o equiparable a quien haya recibido nombramientos temporales abusivos', por lo que con mayor motivo lo será si, como en el caso presente, no cabe apreciar el abuso fraudulenta en los nombramientos.

Lógicamente tampoco es posible la conversión en otra figura que entrañe igual estabilidad que la de un funcionario de carrera (que es lo que se reclama), en primer lugar porque esa figura análoga no está prevista en el ordenamiento jurídico, y en segundo lugar porque respecto a ella, para desecharla, concurren las mismas razones que invoca la jurisprudencia del tribunal Supremo'.

TERCERO. Respecto el apartado segundo del petitum, literalmente '**Asimismo, de conformidad con la Sentencia dictada de la Sala de lo Social del TSJ del País Vasco de 10 de septiembre de 2024, que condena a la Administración demandada a abonar una**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



indemnización por el abuso de temporalidad previo, se acuerde el reconocimiento de una obligación de compensar económicamente al empleado público temporal víctima de un abuso por la violación sistemática de sus derechos'.

El interesado alega una sentencia del orden Social, cuando nos encontramos en el Contencioso-Administrativo, por tanto, no resulta aplicable al presente supuesto.

No procede abonar indemnización alguna, en primer lugar, porque no cabe apreciar el abuso fraudulento de la contratación que le pudiera servir de base, como ha sido considerado en el ordinal precedente, y en segundo lugar, incluso aunque se hubiera apreciado, la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (la de la Sala 4ª no resulta vinculante desde la perspectiva contencioso-administrativo), sólo la admite en concepto de responsabilidad patrimonial y previa justificación, que en este caso no se ha producido, y tampoco se ha justificado y acreditado.

CUARTO. En relación a la tercera del correlativo del petitum, literalmente ***'De la misma forma, solicitamos de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación'.***

Solicita la suspensión inmediata de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria -cabe entender que solicita la suspensión de la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2021 (publicada en el BOP de **17/05/2022**), que es en la que se encuentra incluida la plaza ocupada interinamente por el interesado-, y en consecuencia, la convocatoria para proveer en propiedad 25 plazas de arquitecto técnico derivadas de la citada OPE.

Como se ha indicado más arriba, la plaza de la categoría de arquitecto técnico, referenciada con el número 9218, se encuentra incluida en la OEP del ejercicio de 2021, publicada en el BOP de fecha **17/05/2022** número 93, habiéndose aprobado las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 25 plazas de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a de la OEP 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 08/11/2024 (expediente 01104/2024/000540/00), por el turno libre, siendo una de las que son objeto de la convocatoria, encontrándose actualmente en ejecución.

La medida cautelar solicitada debe ser desestimada.

Los actos administrativos cuya ejecución pretende suspender son firmes y consentidos, al no haber sido impugnado en tiempo y forma, por lo que goza de presunción de validez, eficacia y ejecutividad conforme a los arts. 38, 39 y 98 de la Ley 39/2015.

De la lectura del apartado primero del art. 56 LPAC, cabe concluir que el interesado no ha indicado elementos de juicio suficientes para que se adopten medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, más bien todo lo contrario.

El peticionario, además de resultar incongruente, ya que, por un lado, **considera haber adquirido un derecho** -(similar al derecho que ostentan los funcionarios de carrera sobre sus plazas en propiedad al que se le ha adscrito definitivamente tras haber superado un proceso selectivo legalmente establecido)-, sobre la plaza que ocupa interinamente (ref. 1393), por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



teórico incumplimiento, por parte de la Administración de los plazos para su provisión definitiva de la plaza, en relación con su nombramiento interino, pretensiones que el Tribunal Supremo ha desestimado reiteradamente en peticiones similares, por ser contrario a la normativa de función pública vigente -por no ser una de las formas establecidas legalmente para adquirir alguna de las instituciones que otorgaría ese derecho-, además, de ser contrario a lo establecido en la Constitución Española, y por otro, pretende, que se dicten actos administrativos adoptando medidas provisionales cuyo contenido directa o indirectamente podrían dilatar en el tiempo los procedimientos selectivos suponiendo, en su caso, el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia del personal temporal que dice se han incumplido y que invoca para formalizar la presente petición.

Pretende disponer de los mismos derechos y obligaciones de los que dispondría un funcionario de carrera sobre su plaza en propiedad, que podría implicar, además, de la violación de derechos amparados por las leyes, como el derecho de acceso a la función pública reconocido en la Constitución, podrían ser consideradas nulas de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 17 del TREBEP.

El solicitante tampoco ha identificado un perjuicio real, concreto e irreparable que justifique desplazar la regla general de ejecutividad.

Más bien, parece que pretende entorpecer el normal funcionamiento de la Administración, y así, dilatar en el tiempo el procedimiento selectivo, que ocasionaría una perturbación del interés general en la eficacia de la actuación administrativa, la seguridad jurídica y la igualdad en la aplicación de la norma, para posteriormente, alegar que ha adquirido un presunto derecho (desestimado reiteradamente por la Jurisprudencia del TS), por el incumplimiento de los plazos establecidos por la normativa vigente en cuanto la temporalidad de los nombramientos interinos, permaneciendo, en su caso, el máximo tiempo posible ocupando la plaza interinamente, para posteriormente solicitar el reconocimiento de abuso y vulneración de la relación de empleo de naturaleza temporal, indemnización por daños y perjuicios, etc.

QUINTO. Respecto a los apartados cuarto, quinto y sexto del correlativo del petitum del escrito, en esencia, el interesado subsidiariamente peticiona se adopten acuerdos reconociendo una serie de figuras/instituciones 'ingeniadas/creadas por el interesado', que no existen en el Ordenamiento Jurídico vigente aplicable al caso concreto, a las que les asigna/otorga una serie de derechos similares, por no decir, idénticos a los derechos de las plazas y puestos de trabajo adquiridos en propiedad por los funcionarios de carrera que han superado los procesos selectivos establecidos en el Ordenamiento Jurídico Español, es decir, está reiterando la solicitud de nombramiento funcionario de carrera, por tanto, procede su total desestimación por los mismos fundamentos de derecho que los indicados en el ordinal segundo del presente.

Por todo lo expuesto, dado que el peticionario obvia hechos relevantes, yerra en la su apreciación y calificación jurídica, y en consecuencia, en los fundamentos de derecho que motivan su petición, y no habiéndose acreditado la situación de abuso en la relación temporal, ni haber acreditado perjuicio alguno al peticionario, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En virtud de lo expuesto, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. **DESESTIMAR/INADMITIR** la totalidad de las peticiones realizadas por ***** mediante instancias presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en fecha 27/05/2026 núms. 00118/2026/158413, 158436 y 158475, concretamente:

PRIMERO. DESESTIMAR la petición de '**reconocimiento de la condición de abuso y vulneración de la temporalidad, y consecuentemente, la declaración de personal fijo/indefinido, o bien funcionario de carrera** de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Arquitecto Técnico, con todos los derechos inherentes a esa declaración, todo ello en aplicación del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativo al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, por no existir abuso de relación de temporalidad por contratación fraudulenta, ni sucesiva, y más aún, aunque se hubiera existido abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, todo ello, de conformidad con el fundamento jurídico segundo.

SEGUNDO. En congruencia con el ordinal primero, DESESTIMAR la solicitud de '**..., de conformidad con la Sentencia dictada de la Sala de lo Social del TSJ del País Vasco de 10 de septiembre de 2024, que condena a la Administración demandada a abonar una indemnización por el abuso de temporalidad previo, se acuerde el reconocimiento de una obligación de compensar económicamente al empleado público temporal víctima de un abuso por la violación sistemática de sus derechos**', por no apreciarse abuso fraudulento de la contratación temporal que le pudiera servir de base, y en segundo lugar, incluso aunque se hubiera apreciado, la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (la de la Sala 4ª no resulta vinculante desde la perspectiva contencioso-administrativo), sólo la admite en concepto de responsabilidad patrimonial y previa justificación, que en este caso no se ha producido, y ni se ha acreditado, de conformidad con el fundamento jurídico tercero.

TERCERO. En congruencia con los ordinales anteriores, DESESTIMAR las peticiones de que se acuerde, '**de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la suspensión de toda oferta de empleo público y su correspondiente convocatoria, que incluya la plaza que viene desempeñando el recurrente, al resultar el puesto de trabajo afectado por la presente reclamación**', por no haber acreditado elementos de juicio suficientes para que se adopten medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, al haber alegado el incumplimiento, por parte de la Administración de los plazos para la provisión definitiva de la plaza, en relación con su nombramiento interino, pretensiones que el Tribunal Supremo ha desestimado reiteradamente en peticiones similares, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto.

CUARTO. Desestimar las peticiones por orden correlativo del escrito numeradas:

'4. *Que subsidiariamente, en caso de imposibilidad por incompetencia o por razones de fondo de nombrar al dicente funcionario de carrera, que se proceda por la Administración*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



empleadora a su nombramiento como funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir equiparable al resto de agentes de funcionarios de carrera comparables, bajo los principios de permanencia e inmovilidad, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad –también en cuanto a las causas y requisitos para el cese en su puesto de trabajo- con los funcionarios de carrera comparables.

5. De igual forma y con carácter subsidiario de lo anterior, se acuerde el reconocimiento de la condición de funcionario con carácter indefinido con plaza a extinguir, reconociendo el derecho del que suscribe a permanecer en su puesto de trabajo hasta su jubilación manteniendo sus condicionales laborales de origen. Y en consecuencia, no pudiendo salir a concurso ni ofertar la plaza que vengo ocupando en esta Administración.

6. Y, siempre, y en todo caso, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, aplicando al dicente las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen que estos últimos'.

Por considerarse que se está reiterando la solicitud de nombramiento funcionario de carrera, de conformidad con los fundamentos de derecho quinto, en relación con el segundo.

QUINTO. MANTENER la subsistencia y continuación de la relación de empleo 'nombramiento interino' del solicitante hasta que el Ayuntamiento de València dé debido cumplimiento a lo dispuesto en la norma de carácter básico establecida en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el acuerdo de nombramiento interino de ***** adoptada por Junta de Gobierno Local en fecha 12/06/2020."

89. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000434-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa aprovar els increments retributius al personal dels programes PLAN DANA 2025. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los incrementos retributivos al personal de los programas PLAN DANA 2025.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València viene llevando a cabo la contratación de personal laboral en el marco de distintos programas de empleo y formación-empleo, cuyas retribuciones, según establece la Disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, serán las que se fijan, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo. No obstante, en distintas Mesas de negociación se aprobó la aplicación a este personal de los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que el propio Servicio de Empleo recogió en sus tablas salariales.

En ese sentido, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2024, se aprobó el abono de los incrementos retributivos al personal laboral de programas vigentes en el año 2022,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



así como aquellos otros que, iniciados en dicho año, continuaron y finalizaron en el año 2023, quedando pendiente el abono de los mismos para el personal de programas posteriores correspondientes a los años 2023 y 2024.

Así, en fecha 18/11/2025, se remitió al Servicio Fiscal de Gastos propuesta de acuerdo para el abono de estos incrementos para el personal de programas iniciados en 2023, vigentes o no en 2024, así como dos programas iniciados y finalizados en 2024. No obstante, por el Servicio Fiscal de Gastos, en fecha 07/01/2026, se devolvieron las actuaciones a la unidad gestora con motivo del pago de la nómina de diciembre de 2025 y el cierre del ejercicio.

Segundo. La falta de fiscalización previa y, por consiguiente, la no aprobación del correspondiente expediente, ha supuesto iniciar de nuevo actuaciones a tal efecto.

Por este motivo, se ha considerado oportuno aprovechar para incluir aquellos otros programas posteriores no recogidos en la citada propuesta, y que también quedaría pendiente aplicar determinados incrementos que el Servicio de Empleo ha actualizado y recogido en sus tablas salariales.

También se consideró oportuno proceder a su tramitación en distintos expedientes agrupando estos programas en función de su inicio y fin, con el fin de que existiera una homogeneidad entre los salarios percibidos y los incrementos pendientes a aplicar, y en ese sentido se han ido aprobando.

No obstante, por indicación del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, aquellos incrementos a aplicar a personal de programas con proyecto de gasto abiertos con dotación presupuestaria en el presente año, se deberán tramitar con cargo a los mismos, como es el caso del programa PLAN DANA 2025. Consecuentemente, su tramitación se realizará a través de los expedientes administrativos que dieron lugar a su contratación.

Tercero. En atención a lo indicado en el punto anterior, el expediente tiene como fin abonar los incrementos retributivos pendientes de aplicar al personal del programa PLAN DANA 2025, iniciado en el 2025 y finalizado en el mismo año, a excepción del personal con la categoría de peonaje, dado que sus retribuciones, asimiladas al salario mínimo interprofesional, en el momento de su contratación ya estaba actualizado al correspondiente para el 2025.

A tal efecto se adjunta la tabla salarial aplicada para la aprobación de las correspondientes contrataciones y la tabla salarial final de dicho año fijada por el Servicio de Empleo aplicando los incrementos correspondientes, con el fin de obtener las diferencias resultantes.

Cuarto. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares PROYECCIÓN GASTO INCREMENTO PROGRAMA PLAN DANA 2025, en los que se desarrolla el cálculo del gasto necesario a autorizar y disponer, reflejado en los expedientes contables GASTOS/2026/0000203185 y GASTOS/2026/0000203224.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, en relación con el personal laboral temporal que preste servicios para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo Local, señala que:

Las retribuciones de dicho personal serán las que se fijen, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los distintos programas de formación y promoción de empleo que se vayan a llevar a cabo.

Segundo. Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Tercero. Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, sobre incremento en el año 2025 de un global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. El órgano competente para aprobar los citados incrementos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los incrementos retributivos indicados en los Fundamentos de Derecho, de aplicación al personal que prestó servicios en los programa PLAN DANA 2025 y, autorizar y disponer gasto por importe total de 4.748,50 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que figuran en los expedientes contables GASTOS/2026/0000203185 y GASTOS/2026/0000203224."

90. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01001-2024-000371-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar els horaris especials 2026-2027. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar los horarios especiales 2026-2027.		

"HECHOS

PRIMERO. En el artículo 18.1 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027 (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 146, de 1 agosto de 2025*), se establece una jornada presencial de 35 horas semanales (37,5 para los puestos de mayor dedicación o total dedicación).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Así mismo se establece en el mencionado artículo que, la jornada de trabajo diaria del personal con horario genérico y normal dedicación será de siete horas diarias. La jornada de trabajo diaria del personal con horario genérico y mayor dedicación o total dedicación será de siete horas y media diarias.

La distribución de la jornada semanal se realizará:

a) Jornada por la mañana.

El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 8.30 a 14.00 horas de lunes a viernes.

El resto de la jornada, hasta completar las treinta y cinco horas o las treinta y siete horas y media semanales presenciales, según el régimen de dedicación, se realizará en horario flexible entre las 7.30 y las 8.30 horas y entre las 14.00 y las 16.00 horas, de lunes a viernes.

b) Jornada por la tarde.

El personal con horario genérico con mayor o total dedicación podrá prestar servicios en jornada vespertina. Se tendrá que realizar una pausa obligatoria mínima de 30 minutos entre el final de la jornada matutina y el principio de la jornada vespertina.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, por el carácter de la prestación del servicio que se realiza en determinados Servicios, existen necesidades que conllevan la adecuación del horario a la prestación de los mismos.

En dicho marco jurídico, la Mesa General de Negociación ha estado trabajando hasta el día de la fecha, con determinados Servicios, a los efectos de aprobar con carácter definitivo el Acuerdo de Horarios Especiales del Ayuntamiento de València con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento de estos.

TERCERO. Tras diversas negociaciones llevadas a cabo en Mesa General de Negociación, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2026 tuvo lugar finalmente la aprobación definitiva de las propuestas remitidas por diferentes Unidades administrativas, el texto de las cuales se recoge como ANEXO en el expediente, condicionada su entrada en vigor a su aprobación definitiva en Junta de Gobierno Local, siendo los Servicios y Unidades administrativas afectadas, las siguientes:

- Acción Cultural, Agricultura, Alcaldía, Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Banda Sinfónica, Bienestar Animal, Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, Cementerios y Servicios Funerarios, Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, Comercio y Mercados, Comunicación, Descentralización y Participación Ciudadana, Devesa-Albufera, Educación, Fiestas y Tradiciones, Igualdad, Inspección Tributos y Rentas, Jefaturas de Servicio, Juventud e Infancia, Limpieza y Recogida de Residuos, Movilidad, Oficina Municipal Atención a la Discapacidad (OMAD), Parques y Jardines, Personal, Policía Local, Salud Laboral, SerTIC y Servicios Sociales.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027 (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* n.º 146, de 1 agosto de 2025), en su artículo 17, establece:

'Por razones determinadas del Servicio y para su buen funcionamiento, la Corporación establecerá los servicios que tienen que realizar horarios especiales'.

II

El artículo 37.1, apartado m) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, así como el artículo 11 del mencionado Acuerdo Laboral para el personal funcionario, establecen aquellas materias que serán objeto de negociación, entre las que figuran las relativas a horarios.

III

El órgano competente para aprobar los horarios especiales que afectan a las Unidades administrativas referenciadas en el punto TERCERO de los hechos, es la Junta de Gobierno Local, a tenor de las atribuciones que le corresponden en virtud del artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el texto definitivo de los horarios especiales que se recogen en el ANEXO que obra en el expediente y que afectan a las siguientes Unidades administrativas:

Acción Cultural, Agricultura, Alcaldía, Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Banda Sinfónica, Bienestar Animal, Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, Cementerios y Servicios Funerarios, Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, Comercio y Mercados, Comunicación, Descentralización y Participación Ciudadana, Devesa-Albufera, Educación, Fiestas y Tradiciones, Igualdad, Inspección Tributos y Rentas, Jefaturas de Servicio, Juventud e Infancia, Limpieza y Recogida de Residuos, Movilidad, Oficina Municipal Atención a la Discapacidad (OMAD), Parques y Jardines, Personal, Policía Local, Salud Laboral, SerTIC y Servicios Sociales."

91. (E 29)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-002252-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal tècnic mitjà (JP1) en l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat (OMAD). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal técnico medio (JP1) en la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD).</i>			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha 29 de julio de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'A la vista del Acta de la Mesa Técnica de Educación de 15 de junio de 2026 comunicada por la Jefatura del Servicio de Educación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de personal en la unidad de destino, propuesta de adscripción temporal del personal que se relaciona a continuación, en la unidad de destino que se detalla, para prestar servicios en la misma, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa en la unidad de origen. Todo ello, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.

Personal interesado	Puesto de trabajo	Unidad de Origen	Unidad de destino
*****	Personal Tècnic Mitjà (JP1) Posición: 25001415 (ref. 1555)	Servicio de Educación, Sección Escolarización y Cheque Escolar	OMAD

Asimismo, en acuerdo posterior y con los efectos de la adscripción temporal, con el mismo carácter prioritario, iníciense las actuaciones que correspondan para transformar el citado puesto de trabajo en puesto de 'Personal Tècnic Mitjà', con el fin de ajustarlo al horario en la unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del mismo en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto'.

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera en plaza de Maestra Educación Infantil, de la escala de Administración: Especial, subescala: Técnica, clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001415 (referencia 1555), baremo retributivo A2-22-176-176, adscrito orgánicamente en la Sección Escolarización y Cheque Escolar del Servicio de Educación, y ha manifestado en fecha 30 de julio de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD).

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la Sección Escolarización y Cheque Escolar del Servicio de Educación, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

La adscripción temporal finalizará mediante la adscripción definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino, y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD) a *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001415 (referencia 1555), adscrito orgánicamente en la Sección Escolarización y Cheque Escolar del Servicio de Educación, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', baremo retributivo A2-22-176-176, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

Tercero. Continuar la tramitación del expediente con el fin de, con los mismos efectos de la adscripción temporal, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', posición 25001415 (referencia 1555), en puesto de trabajo de 'Personal Tècnic Mitjà' para ajustarlo al horario asignado en la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD)."

92. (E 30)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-002245-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servei de Patrimoni. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal administrativo en el Servicio de Patrimonio.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Por Decreto de fecha 29 de julio de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

*'A la vista de la petición de la Jefatura del Servicio de Educación, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de reforzar el Servicio de Patrimonio con personal con experiencia, propuesta de adscripción temporal en dicho servicio de *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 30019900 (referencia 10064), adscrito en el Servicio de Educación, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.*

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera en plaza de Administrativa, de la escala de Administración: General, subescala: Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 30019900 (referencia 10064), baremo retributivo C1-18-411-411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, y ha manifestado en fecha 30 de julio de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Patrimonio.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

La adscripción temporal finalizará mediante la adscripción definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el Servicio de destino, y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' ejercido por ***** en el Servicio de Patrimonio, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' que ejerce ***** en el Servicio de Patrimonio, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Patrimonio a ***** , funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 30019900 (referencia 10064), adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', baremo retributivo C1-18-411-411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

93. (E 31)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002482-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de lloc de treball de personal auxiliar AP (JP3) en el Servei d'Acció Cultural.		
SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP3) en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 1 de abril de 2026, se ha dispuesto:

*'Vista la nota interior de la Jefatura del Servicio de Acción Cultural, iníciense las actuaciones necesarias, con carácter de urgencia, dada la necesidad de evitar la acumulación de atrasos, con el fin de transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', posición 25008315 (referencia 9918), que ocupa ***** , en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)', para ajustarlo a la disponibilidad horaria asignada al mismo, y regularizar las retribuciones de la Sra. ***** . Todo ello con efectos de 1 de octubre de 2025'.*

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, ***** ocupa, mediante nombramiento interino, puesto de trabajo 'Personal Auxiliar AP (JP3)', posición 25008315 (referencia 9918), de la escala de Administración: General, subescala: Subalterna,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



categoría: Subalterno/a y grupo AP de clasificación profesional, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural.

TERCERO. En atención a lo decretado se estima procedente, con efectos desde el 1 de enero de 2026, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', posición 25008315 (referencia 9918), con baremo retributivo AP-12-310-259, que ocupa *****, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)', con baremo retributivo AP-12-310-229, a fin de ajustarlo a la disponibilidad horaria asignada y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo, así como regularizar las retribuciones mensuales de la Sra. ***** conforme al nuevo baremo retributivo.

Asimismo, procede regularizar las retribuciones percibidas por la Sra. ***** entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, con fin de que reflejen las asignadas al puesto de 'Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)', con baremo retributivo AP-12-310-229, y no las del puesto de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', con baremo retributivo AP-12-310-259, evitando el enriquecimiento injusto de esta Corporación y, en consecuencia, reconocer el derecho de la interesada a percibir las diferencias retributivas existentes entre ambos baremos retributivos, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

CUARTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, reflejados en los documentos '2025-Documento Justificativo Gasto E01101202500248200' y '2026-Documento Justificativo Gasto E01101202500248200', se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuestas para el ejercicio 2026, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 4.801,95 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/933.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

V. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, en concepto de atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', posición 25008315 (referencia 9918), con baremo retributivo AP-12-310-259, percibidas por la interesada, y las del puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)', baremo retributivo AP-12-310-229, que correspondía, retribuyendo a la interesada la disponibilidad horaria asignada a dicho puesto en el Servicio de Acción Cultural, regularizando las cotizaciones y retenciones que procedan.

Segundo. Con efectos desde el 1 de enero de 2026, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, transformar el puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (JP3)', posición 25008315 (referencia 9918), con baremo retributivo AP-12-310-259, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural, que ocupa *****, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)', asignándole el baremo retributivo AP-12-310-229, a fin de ajustarlo a la disponibilidad horaria que tiene asignada y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la Sra. *****, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo ello de acuerdo con el baremo retributivo AP-12-310-229 asignado al puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)'.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.801,95 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/933."

94. (E 32)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001637-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la segona modificació de la Relació de Llocs de Treball 2026. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la segunda modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2026.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de enero de 2026 acordó, con efectos 1 de enero de 2026, aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, así como las retribuciones a percibir por el personal de esta Corporación, derivadas de la negociación del capítulo 1 del estado de gastos de personal del presupuesto municipal para 2026, publicándose en el núm. 33 del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 18 de febrero de 2026 (E-01101-2025-002556-00).

SEGUNDO. En fecha de 13 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la primera modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2026, sin derivar de modificación de la plantilla y con efectos 1 de enero de 2026, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo en la Mesa General de Negociación en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, así como de peticiones de distintas Delegaciones y Servicios o de acuerdos negociados en sesiones anteriores, publicándose en el núm. 50 del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 13 de Marzo de 2026 (E-01101-2026-000135-00).

TERCERO. La 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, ha propuesto a la Mesa General de Negociación, una segunda modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, detallada en las comunicaciones de fechas 2, 19 y 25 de junio de 2026 efectuadas por la Secretaria de la Mesa General de Negociación respecto a los acuerdos adoptados en el seno de la misma en las sesiones celebradas el 1 de abril y el 18 de junio de 2026, con el desglose que figura en el listado adjunto denominado 'Anexo I RPT', habiéndose constituido en Comisión de Valoración para la adopción y desarrollo de los acuerdos económicos correspondientes.

CUARTO. Por decreto de fecha 27 de julio de 2026, la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'A la vista de lo acordado en el seno de la Mesa General de Negociación en la sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2026, así como de las peticiones efectuadas por las distintas Delegaciones y Servicios y de los acuerdos negociados en sesiones anteriores, iníciense las actuaciones que procedan a fin de modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, con efectos desde el 1 de enero de 2026, en el siguiente sentido:

- Transformar el puesto de trabajo ocupado de 'Cap Alcaldia (TD)', posición 25000884 (referencia 913), con baremo retributivo A1-30-605-605, adscrito en el Servicio de Alcaldía, en el sentido de asignarle el código 560 de complemento de puesto de trabajo, con el factor del componente de desempeño 4113 denominado 'Mayor responsabilidad Jefatura de Servicio Alcaldía'.

- Transformar el puesto de trabajo ocupado de 'Prft. Banda Ajuda Sol. Bombardi (P.M)', posición 25001135 (referencia 1216), con baremo retributivo A1-24-52-52, adscrito en el Servicio de Banda Sinfónica, en la Sección Palau Música i Congressos, Orq. i Banda, en el Negociado Banda, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Prft. Banda Solista Bombardi (P.M)', con baremo retributivo A1-24-51-51.

- Transformar los puestos de trabajo ocupados de 'Cos Of. Mec. Conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2)', posiciones 25002983 (referencia 3227), 25003019 (referencia 3269) y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25003213 (referencia 3475), en el sentido de asignarles el nivel 16 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo, y reconocer al personal que ocupa dichos puestos de trabajo, en concepto de atrasos, el derecho a percibir las diferencias retributivas existentes entre el nivel 15 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo que tenían asignados y el nivel 16 que les correspondían, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

- Modificar el extremo 30 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, relativo a la dedicación especial 3 (DE3) de Policía Local, que se sustituye por la dedicación especial 4 (DE4) de Policía Local, en el siguiente sentido:

‘El subfactor dedicación especial 4 (DE4) en los puestos de Agente de la Policía Local y Oficial de la Policía Local equivalen a la realización de cuatro operativos al año para cubrir esencialmente los diferentes actos o eventos que se dan desde la Crida hasta la Cremà del 19 de marzo. Dichos operativos serán de 9 horas cada uno, 6 de ellas efectivas en el punto de concentración o en el punto de servicio asignado, no contemplándose la realización de descanso. El resto de horas se utilizaran en la organización y plantificación de los mismos’.

- Integrar tres nuevos extremos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, referidos a la dedicación especial D8, D18 y D13 de Policía Local y a la dedicación especial DEB y DEF del Cuerpo de Bomberos, en el siguiente sentido:

‘37. El subfactor dedicación especial 8 (D8) en los puestos de Comisario/a Principal de la Policía Local, dedicación especial 18 (D18) en los puestos de Intendente y Comisario/a de la Policía Local y dedicación especial 13 (D13) en los puestos de Inspector/a de la Policía Local, equivalen a la realización de ocho, dieciocho y trece operativos al año respectivamente, de 9 horas cada uno, 6 de ellas efectivas en el punto de concentración o en el punto de servicio asignado. Los comisarios/as Principales los tendrán incluidos en su total dedicación’.

‘38. El subfactor dedicación especial (DEB) del Cuerpo de Bomberos comprende la realización de cinco operativos de 24 horas para toda la escala de bomberos, de los que cuatro operativos se asignaran a lo largo de todo el año, y el quinto operativo será asignado dentro o fuera del periodo de julio, agosto y septiembre en función de si se han prestado servicios o no los días 19 y 20 de marzo’.

‘39. El subfactor dedicación especial (DEF) del Cuerpo de Bomberos comprende la realización de un operativo de 24 horas para cubrir los diferentes actos o eventos que se dan desde la Crida hasta la Cremà del 19 de marzo, que es obligatorio para todo el personal e independiente de los cinco operativos que incluye la dedicación especial (DEB)’.

Asimismo, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, con efectos de la fecha del acuerdo que se adopte, en el sentido de transformar y/o modificar la adscripción orgánica de los restantes puestos de trabajo ocupados y vacantes, reflejados en el documento adjunto a la comunicación de la Secretaria de la Mesa General de Negociación, de conformidad a lo acordado en el seno de la misma en fecha 18 de junio de 2026.

Todo ello, sin perjuicio de iniciar las actuaciones pertinentes para la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de regularizar, en expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



individualizado, los puestos de trabajo con jornada partida (JP), así como lo relativo al puesto de trabajo de 'Personal Administratiu' con posición 30019899 (referencia 10063); y de actualizar, con ocasión de la elaboración del capítulo I del Presupuesto de 2027, por requerir la modificación de la Plantilla, los puestos de trabajo que exigen la titulación de Educación Social'.

QUINTO. La propuesta de modificación decretada, sin derivar de modificación de Plantilla, no comporta incremento del número actual de plazas y de puestos de trabajo, al realizarse mediante modificación y/o transformación de los puestos de trabajo ocupados y vacantes ya existentes, y supone la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido y con los efectos que se detallan a continuación:

a) Con efectos desde el 1 de enero de 2026:

1. Transformar el puesto de trabajo ocupado (813709/18026) de 'Cap Alcaldia (TD)', posición 25000884 (referencia 913), con baremo retributivo A1-30-605-605, adscrito en el Servicio de Alcaldía, en el sentido de asignarle el código 560 de complemento de puesto de trabajo.

2. Transformar el puesto de trabajo ocupado (809440/66007) de 'Prft. Banda Ajuda Sol. Bombardi (P.M)', posición 25001135 (referencia 1216), con baremo retributivo A1-24-52-52, adscrito en el Servicio de Banda Sinfónica, en la Sección Palau Música i Congressos, Orq. i Banda, en el Negociado Banda, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Prft. Banda Solista Bombardi (P.M)', con baremo retributivo A1-24-51-51.

3. Transformar los puestos de trabajo ocupados (807321/65389, 807141/17084 y 807541/54587) de 'Cos Of. Mec. Conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2)', posiciones 25002983 (referencia 3227), 25003019 (referencia 3269) y 25003213 (referencia 3475), con baremo retributivo C2-15-350-350, adscritos en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en la Oficina Coordinación Servicios de Servicios Centrales Técnicos, en el sentido de asignarles el nivel 16 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo, y reconocer al personal que ocupa dichos puestos de trabajo, en concepto de atrasos, el derecho a percibir las diferencias retributivas existentes entre el nivel 15 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo que tenían asignados y el nivel 16 que les correspondían, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

4. Modificar el Extremo 30 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, relativo a la dedicación especial 3 (DE3) de Policía Local, que se sustituye por la dedicación especial 4 (DE4) de Policía Local, en el siguiente sentido:

'30. El subfactor dedicación especial 4 (DE4) en los puestos de Agente de la Policía Local y Oficial de la Policía Local equivalen a la realización de cuatro operativos al año para cubrir esencialmente los diferentes actos o eventos que se dan desde la Crida hasta la Cremà del 19 de marzo. Dichos operativos serán de 9 horas cada uno, 6 de ellas efectivas en el punto de concentración o en el punto de servicio asignado, no contemplándose la realización de descanso. El resto de horas se utilizarán en la organización y planificación de los mismos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5. Integrar tres nuevos Extremos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, referidos a la dedicación especial DE8, DE18 y DE13 de Policía Local y a la dedicación especial DEB y DEF del Cuerpo de Bomberos, en el siguiente sentido:

‘37. El subfactor dedicación especial 8 (DE8) en los puestos de Comisario/a Principal de la Policía Local, dedicación especial 18 (DE18) en los puestos de Intendente y Comisario/a de la Policía Local y dedicación especial 13 (DE13) en los puestos de Inspector/a de la Policía Local, equivalen a la realización de ocho, dieciocho y trece operativos al año respectivamente, de 9 horas cada uno, 6 de ellas efectivas en el punto de concentración o en el punto de servicio asignado. Los comisarios/as Principales los tendrán incluidos en su total dedicación’.

‘38. El subfactor dedicación especial (DEB) del Cuerpo de Bomberos comprende la realización de cinco operativos de 24 horas para toda la escala de bomberos, de los que cuatro operativos se asignarán a lo largo de todo el año, y el quinto operativo será asignado dentro o fuera del periodo de julio, agosto y septiembre en función de si se han prestado servicios o no los días 19 y 20 de marzo’.

‘39. El subfactor dedicación especial (DEF) del Cuerpo de Bomberos comprende la realización de un operativo de 24 horas para cubrir los diferentes actos o eventos que se dan desde la Crida hasta la Cremà del 19 de marzo, que es obligatorio para todo el personal e independiente de los cinco operativos que incluye la dedicación especial (DEB)’.

b) Con efectos desde la fecha del acuerdo que se adopte:

1. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de ‘Personal Tècnic Superior AE’, posición 25007855 (referencia 9458), que exige para su desempeño la plaza de Informático/a, con baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SERTIC), en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos y definido como puesto de trabajo de ‘Analista Cap Projecte TIC (TD)’, con baremo retributivo A1-25-601-601.

2. Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de ‘Prft. Banda (P.M)’, posición 25001149 (referencia 1230), que exige para su desempeño la plaza de Profesor/a Banda, con baremo retributivo A1-20-811-811, adscrito en el Servicio de Banda Sinfónica, en la Sección Palau Música i Congressos, Orq. i Banda, en el Negociado Banda, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de ‘Prft. Banda (DIR. CIBM) (MD)-(P.M)’, con baremo retributivo A1-25-601-601.

3. Modificar la adscripción orgánica de los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de ‘Personal Tècnic Superior AG’, posiciones 25008357 (referencia 9960) y 25008356 (referencia 9959), que exigen para su desempeño la plaza de Técnico/a Administración General, con baremo retributivo A1-20-210-210, adscritos en el Servicio de Personal, en el sentido que resulten incardinados en la Sección de Recursos Especiales del Servicio de Fiscal Ingresos y en el Servicio de Acción Cultural, respectivamente.

4. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de vacante e incompatible de ‘Personal Tècnic Mitjà’, posición 25000857 (referencia 886), que exige para su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



desempeño la plaza de Tècnic/a Mitjà/ana Informàtica, con baremo retributivo A2-18-177-177, adscrito en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SERTIC), en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos y definido como puesto de trabajo de ‘Analista Cap Projecte TIC Mitjà (TD)’, con baremo retributivo A2-25-590-590.

5. Transformar el puesto de trabajo ocupado (808910/16635) de ‘Personal Tècnic Mitjà’, posición 250001385 (referencia 1522), con baremo retributivo A2-22-177-177, adscrito en el Servicio de Personal, en la Oficina Técnico Laboral, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de ‘Personal Tècnic Mitjà (Coord.Tèc.Control Horari) (MD)’, con baremo retributivo A2-24-50-50.

6. Modificar la adscripción orgánica y transformar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de ‘Personal Administratiu’ que se citan a continuación, que exigen para su desempeño la plaza de Administrativo/a, en el sentido que resulten incardinados y definidos con el siguiente detalle:

Posició y referencia	Puesto, baremo y unidad orgánica actual	Puesto, baremo y unidad orgánica nuevos
30019885 10049	‘Personal Administratiu’ C1-18-411-411 Serv. de Servicios Sociales	‘Cap Negociat Administratiu’ C1-22-413-413 Serv. de Personal
25006061 7658	‘Personal Administratiu Atenció al Públic’ C1-18-488-488 Serv. de Educación	‘Cap Negociat Administratiu’ C1-22-413-413 Serv. de Personal
25005964 7561	‘Personal Administratiu’ C1-18-411-411 Serv. de Educación	‘Cap Negociat Administratiu’ C1-22-413-413 Serv. de Personal
25007444 9046	‘Personal Administratiu’ C1-18-411-411 Serv. de Licencias Urbanísticas	‘Cap Negociat Administratiu’ C1-22-413-413 Serv. de Personal
25005001 6594	‘Personal Administratiu’ C1-18-411-411 Serv. de Licencias Urbanísticas	‘Cap Negociat Administratiu’ C1-22-413-413 Serv. de Personal
25006063 7660	‘Personal Administratiu’ C1-16-411-411 Serv. de Disciplina Urbanística	‘Cap Negociat Administratiu’ C1-22-413-413 Serv. de Personal
25003079 3338	‘Personal Administratiu’ C1-18-411-411 Serv. de Licencias de Actividades	‘Cap Negociat Administratiu’ C1-22-413-413 Serv. de Personal
25000275 292	‘Personal Administratiu’ C1-18-411-411 Serv. de Fiscal Gastos	‘Cap Negociat Administratiu’ C1-22-413-413 Serv. de Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25003581 4015	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Patrimoni	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25000328 351	'Personal Administratiu' C1-16-411-411 Serv. de Comerç i Mercats	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25007296 8898	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Festes i Tradicions	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25000247 262	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Planejament, Secc. Adm. de Planejament II	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25000470 496	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Servici de Comerç i Mercats	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25003589 4023	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Asesorament Urbanístic, Secc. de Asesor. Urb. Prog. RMS I	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25004963 6555	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Serveis Socials, Secc. Adm.	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25006060 7657	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Personal, Of. Tècnic Laboral	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal

7. Transformar el puesto de trabajo ocupado (809611/18493) de 'Auxiliar Administratiu/iva (DE)', posición 25006611 (referencia 8211), con baremo retributivo C2-15-371-371, adscrito en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Gestión de Nómina (DE)', con baremo retributivo C2-15-550-550.

SEXTO. Asimismo, procede corregir el error material existente en las denominaciones de los puestos de trabajo de 'Comissaria Principal Cap P.L. (TD-D8)', 'Comissaria Principal P.L. (TD-D8)', 'Comissaria P.L. (D18-PH-N-F)' 'Intendencia P.L. (D18-PH-N-F)' e 'Inspecció P.L. (D13-PH-N-F)' de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que donde se hace mención a la dedicación especial 'D8', 'D18' y 'D13', se sustituya por 'DE8', 'DE18' y 'DE13'.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público se ha emitido informes en fechas 9 de junio y 8 de julio de 2026, en relación con los baremos retributivos correspondiente a los puestos de trabajo de 'Cap Alcaldia (TD)' y 'Auxiliar Administratiu/iva Gestión de Nómina (DE)', indicando los códigos nuevos 560 y 550 del complemento del puesto de trabajo asignados a los mismos, respectivamente, así como el importe mensual de 3.867,30 € y anual de 54.142,20 €, correspondientes al código 560, y el importe mensual de 1.745,00 € y anual 24.430,00 €, correspondientes al código 550, y el desglose de sus factores, para el ejercicio 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



OCTAVO. Consta en la aplicación informática de gestión de personal GIP, que la persona que ocupa el puesto de trabajo con posición 25006611 (referencia 8211), tiene grabado en el infotipo de baremo personal el nivel 16 a partir del 1 de marzo de 2024 (E-00210-2024-000502-00). No obstante lo anterior, el puesto de trabajo que ha ocupado y ocupa la persona interesada tiene asignado el nivel 15 desde el 2 de febrero de 2020 hasta la actualidad, sin perjuicio del nivel 16 que figura grabado en su baremo personal.

NOVENO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, con una previsión a partir del 1 de enero de 2026 y el 24 de julio de 2026, según el caso, y reflejados en el 'Documento Justificativo Gasto II', respecto de las modificaciones de los apartados 1, 2 y 3 de la letra a) y apartados 5 y 7 de la letra b) del punto QUINTO, al tratarse de la asignación de un nuevo baremo retributivo o de la modificación de la adscripción orgánica de puestos de trabajo ocupados, procede autorizar y disponer gasto por importe de 20.620,81 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1403.

En cuanto al resto de modificaciones del punto QUINTO, referidas a puestos de trabajo vacantes, a los efectos de una eventual cobertura del puesto de trabajo y dado que el sistema contable (GIP-SEDA) en materia de gestión de personal no contempla el gasto de puestos vacantes, no pudiendo autorizar y disponer gasto hasta el momento de su cobertura, la autorización y disposición inicial de crédito deberá producirse, con la correspondiente fiscalización, en el expediente en que se tramite su provisión, excepto informe en otro sentido por la Intervención General Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

III. El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, regula las materias objeto de negociación.

IV. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

V. Los artículos 36 y 41 a 49.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, respecto a la estructura del empleo público de las entidades locales y la ordenación y dotación de los puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: ‘Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos’.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VIII. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

IX. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. En el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales y considerando necesaria la propuesta negociada por la Mesa General de Negociación en su sesión de 1 de abril y 18 de junio de 2026 y de acuerdo con lo informado por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público en fechas 9 de junio y 8 de julio respectivamente, aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido y con los efectos siguientes:

a) Con efectos desde el 1 de enero de 2026:

1. Transformar el puesto de trabajo ocupado (813709/18026) de ‘Cap Alcaldía (TD)’, posición 25000884 (referencia 913), con baremo retributivo A1-30-605-605, adscrito en el Servicio de Alcaldía, en el sentido de asignarle el código 560 de complemento de puesto de trabajo, así como aprobar el código 560 del complemento de puesto de trabajo por un importe mensual de 3.867,30 € y un importe anual de 54.142,20 €, con el desglose detallado en el informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de fecha 9 de junio de 2026.

2. Transformar el puesto de trabajo ocupado (809440/66007) de ‘Prft. Banda Ajuda Sol. Bombardi (P.M)’, posición 25001135 (referencia 1216), con baremo retributivo A1-24-52-52, adscrito en el Servicio de Banda Sinfónica, en la Sección Palau Música i Congressos, Orq. i Banda, en el Negociado Banda, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de ‘Prft. Banda Solista Bombardi (P.M)’, con baremo retributivo A1-24-51-51.

3. Transformar los puestos de trabajo ocupados (807321/65389, 807141/17084 y 807541/54587) de ‘Cos Of. Mec. Conductor/a (DE-PH-N2-F3-JP2)’, posiciones 25002983 (referencia 3227), 25003019 (referencia 3269) y 25003213 (referencia 3475), con baremo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



retributivo C2-15-350-350, adscritos en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en la Oficina Coordinación Servicios de Servicios Centrales Técnicos, en el sentido de asignarles el nivel 16 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo, y reconocer al personal que ocupa dichos puestos de trabajo, en concepto de atrasos, el derecho a percibir las diferencias retributivas existentes entre el nivel 15 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo que tenían asignados y el nivel 16 que les correspondían, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

4. Modificar el Extremo 30 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, relativo a la dedicación especial 3 (DE3) de Policía Local, que se sustituye por la dedicación especial 4 (DE4) de Policía Local, en el siguiente sentido:

‘30. El subfactor dedicación especial 4 (DE4) en los puestos de Agente de la Policía Local y Oficial de la Policía Local equivalen a la realización de cuatro operativos al año para cubrir esencialmente los diferentes actos o eventos que se dan desde la Crida hasta la Cremà del 19 de marzo. Dichos operativos serán de 9 horas cada uno, 6 de ellas efectivas en el punto de concentración o en el punto de servicio asignado, no contemplándose la realización de descanso. El resto de horas se utilizarán en la organización y planificación de los mismos’.

5. Integrar tres nuevos Extremos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, referidos a la dedicación especial DE8, DE18 y DE13 de Policía Local y a la dedicación especial DEB y DEF del Cuerpo de Bomberos, en el siguiente sentido:

‘37. El subfactor dedicación especial 8 (DE8) en los puestos de Comisario/a Principal de la Policía Local, dedicación especial 18 (DE18) en los puestos de Intendente y Comisario/a de la Policía Local y dedicación especial 13 (DE13) en los puestos de Inspector/a de la Policía Local, equivalen a la realización de ocho, dieciocho y trece operativos al año respectivamente, de 9 horas cada uno, 6 de ellas efectivas en el punto de concentración o en el punto de servicio asignado. Los comisarios/as Principales los tendrán incluidos en su total dedicación’.

‘38. El subfactor dedicación especial (DEB) del Cuerpo de Bomberos comprende la realización de cinco operativos de 24 horas para toda la escala de bomberos, de los que cuatro operativos se asignarán a lo largo de todo el año, y el quinto operativo será asignado dentro o fuera del periodo de julio, agosto y septiembre en función de si se han prestado servicios o no los días 19 y 20 de marzo’.

‘39. El subfactor dedicación especial (DEF) del Cuerpo de Bomberos comprende la realización de un operativo de 24 horas para cubrir los diferentes actos o eventos que se dan desde la Crida hasta la Cremà del 19 de marzo, que es obligatorio para todo el personal e independiente de los cinco operativos que incluye la dedicación especial (DEB)’.

b) Con efectos desde la fecha del acuerdo que se adopte:

1. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de ‘Personal Tècnic Superior AE’, posición 25007855 (referencia 9458), que exige para su desempeño la plaza de Informático/a, con baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SERTIC), en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos y definido como puesto de trabajo de ‘Analista Cap Projecte TIC (TD)’, con baremo retributivo A1-25-601-601.

2. Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de ‘Prft. Banda (P.M)’, posición 25001149 (referencia 1230), que exige para su desempeño la plaza de Profesor/a Banda, con baremo retributivo A1-20-811-811, adscrito en el Servicio de Banda Sinfónica, en la Sección Palau Música i Congressos, Orq. i Banda, en el Negociado Banda, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de ‘Prft. Banda (DIR. CIBM) (MD)-(P.M)’, con baremo retributivo A1-25-601-601.

3. Modificar la adscripción orgánica de los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de ‘Personal Tècnic Superior AG’, posiciones 25008357 (referencia 9960) y 25008356 (referencia 9959), que exigen para su desempeño la plaza de Técnico/a Administración General, con baremo retributivo A1-20-210-210, adscritos en el Servicio de Personal, en el sentido que resulten incardinados en la Sección de Recursos Especiales del Servicio de Fiscal Ingresos y en el Servicio de Acción Cultural, respectivamente.

4. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo de vacante e incompatible de ‘Personal Tècnic Mitjà’, posición 25000857 (referencia 886), que exige para su desempeño la plaza de Tècnic/a Mitjà/ana Informàtica, con baremo retributivo A2-18-177-177, adscrito en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SERTIC), en el sentido que resulte incardinado en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos y definido como puesto de trabajo de ‘Analista Cap Projecte TIC Mitjà (TD)’, con baremo retributivo A2-25-590-590.

5. Transformar el puesto de trabajo ocupado (808910/16635) de ‘Personal Tècnic Mitjà’, posición 250001385 (referencia 1522), con baremo retributivo A2-22-177-177, adscrito en el Servicio de Personal, en la Oficina Técnico Laboral, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de ‘Personal Tècnic Mitjà (Coord.Tèc.Control Horari) (MD)’, con baremo retributivo A2-24-50-50.

6. Modificar la adscripción orgánica y transformar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de ‘Personal Administratiu’ que se citan a continuación, que exigen para su desempeño la plaza de Administrativo/a, en el sentido que resulten incardinados y definidos con el siguiente detalle:

Posició y referencia	Puesto, baremo y unidad orgánica actual	Puesto, baremo y unidad orgánica nuevos
30019885 10049	‘Personal Administratiu’ C1-18-411-411 Serv. de Servicios Sociales	‘Cap Negociat Administratiu’ C1-22-413-413 Serv. de Personal
25006061 7658	‘Personal Administratiu Atenció al Públic’ C1-18-488-488 Serv. de Educación	‘Cap Negociat Administratiu’ C1-22-413-413 Serv. de Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25005964 7561	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Educación	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25007444 9046	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Licencias Urbanísticas	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25005001 6594	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Licencias Urbanísticas	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25006063 7660	'Personal Administratiu' C1-16-411-411 Serv. de Disciplina Urbanística	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25003079 3338	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Licencias de Actividades	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25000275 292	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Fiscal Gastos	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25003581 4015	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Patrimonio	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25000328 351	'Personal Administratiu' C1-16-411-411 Serv. de Comercio y Mercados	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25007296 8898	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Fiestas y Tradiciones	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25000247 262	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Planeamiento, Secc. Adm. de Planeamiento II	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25000470 496	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Servicio de Comercio y Mercados	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25003589 4023	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Asesoramiento Urbanístico, Secc. de Asesor. Urb. Prog, RMS I	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25004963 6555	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Servicios Sociales, Secc. Adm.	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal
25006060 7657	'Personal Administratiu' C1-18-411-411 Serv. de Personal, Of. Técnico Laboral	'Cap Negociat Administratiu' C1-22-413-413 Serv. de Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7. Transformar el puesto de trabajo ocupado (809611/18493) de 'Auxiliar Administratiu/iva (DE)', posición 25006611 (referencia 8211), con baremo retributivo C2-15-371-371, adscrito en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de 'Auxiliar Administratiu/iva Gestión de Nómina (DE)', con baremo retributivo C2-15-550-550, así como aprobar el código 550 del complemento del puesto de trabajo por un importe mensual de 1.745,00 € y un importe anual de 24.430,00 €, con el desglose detallado en el informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de fecha 8 de julio de 2026.

Segundo. Corregir el error material existente en las denominaciones de los puestos de trabajo de 'Comissaria Principal Cap P.L. (TD-D8)', 'Comissaria Principal P.L. (TD-D8)', 'Comissaria P.L. (D18-PH-N-F)' 'Intendencia P.L. (D18-PH-N-F)' e 'Inspecció P.L. (D13-PH-N-F)' de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido que donde se hace mención a la dedicación especial 'D8', 'D18' y 'D13', se sustituya por 'DE8', 'DE18' y 'DE13'.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 20.620,81 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1403."

95. (E 33)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000710-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la supressió de llocs de treball de sergent/a bom. bus. (DEB-PH-NFB), caporal bom. bussejador/a (DEB-PH-NFB) i bomber/a bussejador/a (DEB-PH-NFB), l'aplicació del factor 'bussejador/a' al personal amb les funcions de l'especialitat de busseig i la regularització de les seues retribucions. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la supresión de puestos de trabajo de sargento/a bom. bus. (DEB-PH-NFB), cabo bom. buceador/a (DEB-PH-NFB) y bombero/a buceador/a (DEB-PH-NFB), la aplicación del factor 'buceador/a' al personal con las funciones de la especialidad de buceo y la regularización de sus retribuciones.		

"HECHOS

PRIMERO. A la vista del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación en su sesión de fecha 31 de marzo de 2026, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo y de la petición de la Jefatura del Departamento de Bomberos de efectivos con la especialidad de buceador/a, la Delegada de Recursos Humanos, en fechas 24 y 28 de abril de 2026, con efectos desde el día 1 de junio de 2026, ha dispuesto iniciar las actuaciones pertinentes en el siguiente sentido:

- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de suprimir los puestos de trabajo ocupados y vacantes de 'Sergent/a Bom. Bus. (DEB-PH-NFB)', 'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' y 'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-N-FB)', mediante la transformación de los mismos en puestos de trabajo de 'Sergent/a Bombers/res (DEB-PH-NFB)', 'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' y 'Bomber/a (DEB-PH-NFB)', respectivamente.

- Crear el factor 'buceador/a', como parte integrante del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo que exigen la categoría de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Finalizar la comisión de servicios del personal adscrito en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, que ocupa los puestos de trabajo que se señalan a continuación, reincorporándolos al puesto de trabajo vacante e incompatible que tienen reservado, en el siguiente sentido:

Puesto actual	Puesto reservado
'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006456 (ref. 8055)	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002467 (ref. 2676)
'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006457 (ref. 8056)	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002494 (ref. 2704)
'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006458 (ref. 8057)	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002486 (ref. 2696)
'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002510 (ref. 2721)	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006898 (ref. 8499)
'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002514 (ref. 2725)	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25005271 (ref. 6864)
'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002516 (ref. 2727)	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006897 (ref. 8498)
'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002541 (ref. 2753)	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002692 (ref. 2905)
'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25004745 (ref. 6330)	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002536 (ref. 2748)
'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002550 (ref. 2762)	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006820 (ref. 8421)

SEGUNDO. En ampliación de lo decretado, dada la necesidad de nuevos efectivos con la especialidad de buceo, en fechas 4 y 22 de junio de 2026, la Delegada de Recursos Humanos ha dispuesto, con efectos desde la fecha del acuerdo que se adopte, asignar el citado factor 'buceador/a' a: *****

***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** *****
***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** y *****

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFSSIONAL ES	4247865880954274507463185 021166000171175545741422



TERCERO. Según lo acordado en la Mesa General de Negociación de 31 de marzo de 2026, las funciones de Bombero/a Buceador/a no son distintas a las propias de los Bomberos, por lo que se considera más apropiado que no se trate como un puesto de trabajo diferente, aun siendo un destino específico y tener una prestación de servicio diferente, sino retribuyendo dichas funciones mediante el abono de un subfactor del componente de desempeño. Asimismo, el factor 'buceador/a' debe retribuir, de forma mensual, la adscripción a la unidad con esta especialidad, informada por la Jefatura Bomberos, como en el caso de la nocturnidad, festividad o turnicidad, por lo que se estima que podría realizarse conforme al siguiente procedimiento:

- Autorización y disposición inicial del gasto anual de los puestos de trabajo ocupados por el personal que percibe el factor 'buceador/a' el último mes del año anterior, en el Presupuesto de cada año.

- Comunicación por la Jefatura del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, con el conforme de la Delegación de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, de cualquier modificación o incidencia que se produzca a lo largo del año, respecto de la efectiva adscripción del personal empleado público a la especialidad de buceo. El personal al que se le asignen las funciones de la especialidad buceo deberá tener una formación especializada, que será supervisada por el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil y requerida documentalmente antes de atribuirle las funciones referidas.

- Cálculo del gasto a autorizar o, en su caso, a declarar disponible, a la vista del crédito inicial.

- Fiscalización del gasto por la Intervención General Municipal.

- Regularización de las retribuciones que procedan, con abono o supresión de la cuantía correspondiente del factor 'buceador/a' y de sus eventuales atrasos o reintegros, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

- Aprobación de las funciones asignadas y el factor 'bueador/a' mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Según consta en el programa informático de gestión de personal, el personal interesado en el expediente, todos ellos funcionarios de carrera de esta Corporación y adscritos orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, son:

- En plaza de Sargento/a Bomberos/as, de la escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, escala: Mando y grupo B de clasificación profesional:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO
*****	25006912	8513	'Sergent/a Bom. Bus. (DEB-PH-NFB)'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- En plaza de Cabo Bomberos/as, ocupan puesto de trabajo de 'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' y de 'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)', ambos pertenecientes a la escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, escala: Mando y grupo B de clasificación profesional:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO
*****	25002501	2712	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25005700	7294	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25006455	8054	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25006456	8055	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25006457	8056	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25006458	8057	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25007145	8746	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25004142	5649	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)'
*****	25004075	5564	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)'
*****	25004068	5557	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)'

Cabe señalar que *****, ***** y ***** ocupan los puestos de trabajo señalados en comisión de servicios, teniendo reservados los siguientes puestos de trabajo de la escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, escala: Mando y grupo B de clasificación profesional:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO RESERVADO
*****	25002467	2676	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)'
*****	25002494	2704	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)'
*****	25002486	2696	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)'

- En plaza de Bombero/a, ocupan puesto de trabajo de 'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' y 'Bomber/a (DEB-PH-NFB)', ambos puestos pertenecientes a la escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, escala: Básica y subgrupo C1 de clasificación profesional:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO
*****	25001758	1926	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25001771	1939	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*****	25002510	2721	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002514	2725	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002516	2727	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002541	2753	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002567	2779	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002589	2801	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002631	2844	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25003673	4115	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25004735	6320	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25004745	6330	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25005260	6853	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25005288	6881	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002550	2762	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002671	2884	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25005301	6894	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002746	2960	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25004732	6317	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002728	2941	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25005265	6858	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25005303	6896	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25001638	1790	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25005249	6842	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002697	2910	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25005685	7279	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002523	2734	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25004730	6315	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25003625	4060	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002739	2952	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*****	25003619	4053	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25005262	6855	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'

Hay que precisar que *****, *****, *****, *****, ***** y ***** ocupan los puestos de trabajo señalados en comisión de servicios, teniendo reservados los siguientes puestos de trabajo de la escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, escala: Básica y subgrupo C1 de clasificación profesional:

INTERESADO	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO RESERVADO
*****	25006898	8499	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25005271	6864	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25006897	8498	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002692	2905	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25002536	2748	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'
*****	25006820	8421	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)'

QUINTO. Según informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fecha 22 de junio de 2026, se han creado dos subfactores que se integrarán en el componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo: el subfactor 0056 'Buceo/C.animal/Res.altura', de importe 248,83 € mensuales, y el subfactor 0057 'Coord.Buceo/C.animal/Altu', de importe 85,51 € mensuales.

Los puestos de trabajo con categoría de Bombero/a y código 466 o 464 de componente de desempeño del complemento del puesto, incluirán el subfactor 0056.

Los puestos de trabajo con categoría de Sargento/a Bomberos/as y Cabo Bomberos/as, y con código 471 y 470 de componente de desempeño del complemento del puesto respectivamente, incluirán ambos subfactores, el 0056 y el 0057.

SEXTO. En fecha 8 de julio de 2026 el Inspector Jefe de la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil remite la documentación acreditativa de la formación especializada de los veinte nuevos efectivos realizada por el Institut Valencià de Seguretat Pública i Emergències (IVASPE), aportada en el expediente en documento en formato PDF 'NI Depart. Bomberos de 08/07/2026', junto con dos documentos adjuntos.

Asimismo, en fecha 24 de julio de 2026, el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil remite la documentación acreditativa de la habilitación como buceador/a de rescate con fines de servicio público por el Institut Valencià de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Seguretat Pública i Emergències (IVASPE), de vintíun efectivos, de los veintitrés efectivos que actualmente tienen asignadas las funciones de la especialidad de buceo, aportada en el expediente en documento en formato PDF 'Relación habilitación buceadores de 24/07/2026'.

Respecto a los dos efectivos que ocupan puesto de trabajo de 'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)', y que no aparecen relacionados entre el personal habilitado por el IVASPE, el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, informa en fecha 27 de julio de 2026 que ***** y ***** no han realizado las funciones de la especialidad de buceo desde el 1 de junio de 2026.

SÉPTIMO. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación en su sesión de fecha 31 de marzo de 2026, lo decretado por la delegada de Recursos Humanos y lo informado por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público y por el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, se estima procedente:

1º) Con efectos desde el 1 de junio de 2026, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de suprimir los puestos de trabajo ocupados y vacantes de 'Sergent/a Bom. Bus. (DEB-PH-NFB)', 'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' y 'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)', mediante la transformación de los mismos en el siguiente sentido:

POSICIÓN REF.	PUESTO Y BAREMO ACTUALES	PUESTO Y BAREMO NUEVOS
25006912 8513	'Sergent/a Bom. Bus (DEB-PH-NFB)' B-21-498-498	'Sergent/a Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-21-471-471
25002501 2712	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
25005700 7294	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
25006455 8054	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
25006456 8055	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25006457 8056	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25006458 8057	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25007145 8746	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25001758 1926	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25001771 1939	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25002510 2721	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25002514 2725	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25002516 2727	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25002541 2753	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25002567 2779	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25002589 2801	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25002631 2844	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25003673 4115	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25004735 6320	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25004745 6330	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25005260 6853	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25005288 6881	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25002550 2762	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25006913 8514	'Sergent/a Bom. Bus. (DEB-PH-NFB)' B-17-498-498	'Sergent/a Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-17-471-471
25004143 5650	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25006454 8053	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25007140 8741	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25004883 6474	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-18-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25007139 8740	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-18-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25007144 8745	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-18-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25002521 2732	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25003626 4061	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25002656 2869	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25002678 2891	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25002688 2901	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25003612 4046	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25005297 6890	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466

Además de la transformación señalada para el puesto de trabajo de 'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)', posición 25002510 (referencia 2721), se estima procedente, con los mismos efectos, definirlo a efectos de su provisión como concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento, dado que actualmente se encuentra definido como concurso de méritos abierto a cualquier Administración Pública, en virtud de Resolución Z-363 de fecha 27 de agosto de 2018.

A destacar también que los puestos de trabajo con posiciones 25006456 (ref. 8055), 25006457 (ref. 8056), 25006458 (ref. 8057), 25002510 (ref. 2721), 25002514 (ref. 2725), 25002516 (ref. 2727), 25002541 (ref. 2753), 25004745 (ref. 6330) y 25002550 (ref. 2762), resultarán vacantes tras finalizar la comisión de servicios de sus ocupantes a partir del 1 de junio de 2026, por lo que se estima procedente que a partir de esta fecha tengan asignado el nivel mínimo del componente competencial del complemento del puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2º) Con efectos desde el 1 de junio de 2026, crear el factor 'buceador/a', que como parte integrante del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo que exigen la categoría de Sargento/a Bomberos/as, Cabo Bomberos/as y Bombero/a, a percibir de manera mensual en 12 mensualidades con las pagas extras prorrateadas, en función de la asignación de las funciones de la especialidad de buceo en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, que incluirá:

- el subfactor 0056 'Buceo/C.animal/Res.altura' en los puestos de trabajo con categoría de Bombero/a, por un importe mensual de 248,83 € para el ejercicio 2026.

- el subfactor 0056 'Buceo/C.animal/Res.altura' y 0057 'Coord.Buceo/C.animal/Altu' en los puestos de trabajo con categoría de Sargento/a Bomberos/as y Cabo Bomberos/as, por un importe de 248,83 € y de 85,51 € para el ejercicio 2026, respectivamente.

3º) Aprobar el procedimiento señalado en el punto tercero de la propuesta.

4º) Con efectos desde el 1 de junio de 2026, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de transformar los puestos de trabajo reservados, referenciados en el punto cuarto de la propuesta, en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



INTERESADO	PUESTO RESERVADO Y BAREMO ACTUAL	PUESTO RESERVADO Y BAREMO NUEVO
*****	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002467 (ref. 2676) B-18-470-470	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002467 (ref. 2676) B-20-470-470
*****	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002494 (ref. 2704) B-18-470-470	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002494 (ref. 2704) B-20-470-470
*****	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002486 (ref. 2696) B-18-470-470	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002486 (ref. 2696) B-20-470-470
*****	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006898 (ref. 8499) C1-16-466-466	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006898 (ref. 8499) C1-18-466-466
*****	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25005271 (ref. 6864) C1-16-466-466	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25005271 (ref. 6864) C1-18-466-466
*****	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006897 (ref. 8498) C1-16-466-466	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006897 (ref. 8498) C1-18-466-466
*****	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002692 (ref. 2905) C1-16-466-466	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002692 (ref. 2905) C1-18-466-466
*****	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002536 (ref. 2748) C1-16-466-466	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002536 (ref. 2748) C1-18-466-466

5º) Con efectos desde el 1 de junio de 2026, finalizar la comisión de servicios del personal adscrito en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, que ocupa los puestos de trabajo que se señalan a continuación, reincorporándolos al puesto de trabajo vacante e incompatible que tienen reservado, previa su transformación según lo señalado en el apartado 4º del punto sexto, en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



INTERESADO	PUESTO ACTUAL Y BAREMO	PUESTO RESERVADO Y BAREMO
*****	Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006456 (ref. 8055) B-20-468-468	Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) Posición: 25002467 (ref. 2676) B-20-470-470
*****	Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006457 (ref. 8056) B-20-468-468	Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) Posición: 25002494 (ref. 2704) B-20-470-470
*****	Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006458 (ref. 8057) B-20-468-468	Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) Posición: 25002486 (ref. 2696) B-20-470-470
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002510 (ref. 2721) C1-18-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006898 (ref. 8499) C1-18-466-466
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002514 (ref. 2725) C1-18-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25005271 (ref. 6864) C1-18-466-466
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002516 (ref. 2727) C1-18-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006897 (ref. 8498) C1-18-466-466
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002541 (ref. 2753) C1-18-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002692 (ref. 2905) C1-18-466-466
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25004745 (ref. 6330) C1-18-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002536 (ref. 2748) C1-18-466-466
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002550 (ref. 2762) C1-16-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006820 (ref. 8421) C1-16-466-466

Según los datos grabados en la aplicación informática de gestión de Personal GIP, procede señalar que ***** tiene asignado como baremo personal el nivel 17 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo.

6º) Asignar las funciones de la especialidad de buceo al personal que se cita a continuación, así como regularizar sus retribuciones, una vez transformados los puestos de trabajo señalados, mediante la aplicación, con efectos desde el 1 de junio de 2026, de los subfactores 0056 'Buceo/C.animal/Res.altura' y 0057 'Coord.Buceo/C.animal/Altu', según proceda, al componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo asignados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 ldsq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERESADO	POSICIÓN	REF	PUESTO Y BAREMO
*****	25006912	8513	'Sergent/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB) B-21-471-471
*****	25002501	2712	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25005700	7294	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25006455	8054	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25002467	2676	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25002494	2704	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25002486	2696	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25007145	8746	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25001758	1926	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25006898	8499	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25005271	6864	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25006897	8498	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25002692	2905	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25002567	2779	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25002589	2801	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25002631	2844	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*****	25003673	4115	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
*****	25004735	6320	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
*****	25002536	2748	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
*****	25005260	6853	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
*****	25006820	8421	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466

7º) Con efectos desde el 1 de junio de 2026, regularizar las retribuciones del personal que se indica a continuación, una vez transformados los puestos de trabajo de 'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' que ocupan, en el siguiente sentido:

INTERESADO	POSICIÓN	REF	PUESTO ACTUAL Y BAREMO	PUESTO NUEVO Y BAREMO
*****	25001771	1939	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
*****	25005288	6881	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466

8º) Con efectos desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, asignar las funciones de la especialidad de buceo al personal que se señala a continuación, nuevos efectivos con funciones de especialidad buceo, así como regularizar sus retribuciones, en el sentido de aplicar los subfactores 0056 'Buceo/C.animal/Res.altura' y 0057 'Coord.Buceo/C.animal/Altu', según proceda, al componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo asignados:

INTERESADO	POSICIÓN	REF	PUESTO Y BAREMO
*****	25004142	5649	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
*****	25004075	5564	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
*****	25004068	5557	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
*****	25002671	2884	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*****	25005301	6894	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25002746	2960	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25004732	6317	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25002728	2941	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25005265	6858	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25005303	6896	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25001638	1790	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25005249	6842	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25002697	2910	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25005685	7279	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25002523	2734	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25004730	6315	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25003625	4060	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25002739	2952	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25003619	4053	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25005262	6855	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466

Según los datos grabados en la aplicación informática de gestión de Personal GIP, procede señalar que *****, ***** y *****, tienen asignado como baremo personal el nivel 18 de componente competencial del complemento del puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



OCTAVO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en los documentos 'Documento Justificativo Gasto 1' y 'Documento Justificativo Gasto 2', se estima que existe crédito suficiente para atender al gasto de la propuesta, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto a partir del 1 junio y 31 de julio de 2026, según el caso, por importe de 45.350,31 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1402.

A los hechos descritos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que recoge las materias objeto de negociación con la representación sindical.

III. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

IV. El artículo 47, apartado 1, de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que determina que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público.

V. El artículo 24 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, respecto de las retribuciones complementarias.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VII. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VIII. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, de conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación en su sesión de fecha 31 de marzo de 2026, lo decretado por la delegada de Recursos Humanos y lo informado por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público y el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de junio de 2026, y en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las entidades locales, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de suprimir los puestos de trabajo ocupados y vacantes de 'Sergent/a Bom. Bus. (DEB-PH-NFB)', 'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' y 'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)', mediante la transformación de los mismos en el siguiente sentido:

POSICIÓN REF.	PUESTO Y BAREMO ACTUALES	PUESTO Y BAREMO NUEVOS
25006912 8513	'Sergent/a Bom. Bus. (DEB-PH-NFB)' B-21-498-498	'Sergent/a Bomber/a (DEB-PH-NFB)' B-21-471-471
25002501 2712	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
25005700 7294	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
25006455 8054	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
25006456 8055	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25006457 8056	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25006458 8057	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25007145 8746	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
25001758 1926	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25001771 1939	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25002510 2721	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25002514 2725	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25002516 2727	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25002541 2753	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25002567 2779	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25002589 2801	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25002631 2844	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25003673 4115	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25004735 6320	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25004745 6330	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25005260 6853	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25005288 6881	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
25002550 2762	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466
25006913 8514	'Sergent/a Bom. Bus. (DEB-PH-NFB)' B-17-498-498	'Sergent/a Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-17-471-471
25004143 5650	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25006454 8053	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470
25007140 8741	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' B-20-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-18-470-470

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



25004883 6474	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB) B-18-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-18-470-470
25007139 8740	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB) B-18-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-18-470-470
25007144 8745	'Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB) B-18-468-468	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-18-470-470
25002521 2732	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
25003626 4061	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
25002656 2869	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
25002678 2891	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
25002688 2901	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
25003612 4046	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
25005297 6890	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) C1-16-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466

Segundo. Con efectos desde el 1 de junio de 2026, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido definir el puesto de trabajo de 'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)', posición 25002510 (referencia 2721), a efectos de su provisión, como concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento, que actualmente se encuentra definido como concurso de méritos abierto a cualquier Administración Pública.

Tercero. Con efectos desde el 1 de junio de 2026, crear el factor 'buceador/a', como parte integrante del componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo que exigen la categoría de Sargento/a Bomberos/as, Cabo Bomberos/as y Bombero/a, a percibir de manera mensual en 12 mensualidades con las pagas extras prorrateadas, en función de la asignación de las funciones de la especialidad de buceo en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, que incluirá:

- el subfactor 0056 'Buceo/C.animal/Res.altura' en los puestos de trabajo con categoría de Bombero/a, por un importe mensual de 248,83 € para el ejercicio 2026.

- el subfactor 0056 'Buceo/C.animal/Res.altura' y 0057 'Coord.Buceo/C.animal/Altu' en los puestos de trabajo con categoría de Sargento/a Bomberos/as y Cabo Bomberos/as, por un importe de 248,83 € y de 85,51 €, respectivamente, para el ejercicio 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Aprobar el procedimiento para retribuir, de forma mensual, la asignación de las funciones de la especialidad buceo del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, que incluye los siguientes trámites y actuaciones:

- Autorización y disposición inicial del gasto anual de los puestos de trabajo ocupados por el personal que percibe el factor 'buceador/a' el último mes del año anterior, en el Presupuesto de cada año.

- Comunicación por la Jefatura del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, con el conforme de la Delegación de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, de cualquier modificación o incidencia que se produzca a lo largo del año, respecto de la efectiva adscripción del personal empleado público a la especialidad de buceo. El personal al que se le asignen las funciones de la especialidad buceo deberá tener una formación especializada, que será supervisada por el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil y requerida documentalmente antes de atribuirle las funciones referidas.

- Cálculo del gasto a autorizar o, en su caso, a declarar disponible, a la vista del crédito inicial.

- Fiscalización del gasto por la Intervención General Municipal.

- Regularización de las retribuciones que procedan, con abono o supresión de la cuantía correspondiente del factor 'buceador/a' y de sus eventuales atrasos o reintegros, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

- Aprobación de las funciones asignadas y el factor 'bueador/a' mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Con efectos desde el 1 de junio de 2026, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de transformar los puestos de trabajo reservados, referenciados en el punto cuarto de la parte expositiva, en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



INTERESADO	PUESTO RESERVADO Y BAREMO ACTUAL	PUESTO RESERVADO Y BAREMO NUEVO
*****	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002467 (ref. 2676) B-18-470-470	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002467 (ref. 2676) B-20-470-470
*****	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002494 (ref. 2704) B-18-470-470	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002494 (ref. 2704) B-20-470-470
*****	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002486 (ref. 2696) B-18-470-470	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002486 (ref. 2696) B-20-470-470
*****	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006898 (ref. 8499) C1-16-466-466	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006898 (ref. 8499) C1-18-466-466
*****	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25005271 (ref. 6864) C1-16-466-466	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25005271 (ref. 6864) C1-18-466-466
*****	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006897 (ref. 8498) C1-16-466-466	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25006897 (ref. 8498) C1-18-466-466
*****	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002692 (ref. 2905) C1-16-466-466	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002692 (ref. 2905) C1-18-466-466
*****	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002536 (ref. 2748) C1-16-466-466	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' Posición: 25002536 (ref. 2748) C1-18-466-466

Sexto. Con efectos desde el 1 de junio de 2026, finalizar la comisión de servicios del personal adscrito en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, que ocupa los puestos de trabajo que se señalan a continuación, reincorporándolos al puesto de trabajo vacante e incompatible que tienen reservado, previa su transformación según lo señalado en el apartado anterior, en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



INTERESADO	PUESTO ACTUAL Y BAREMO	PUESTO RESERVADO Y BAREMO
*****	Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006456 (ref. 8055) B-20-468-468	Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) Posición: 25002467 (ref. 2676) B-20-470-470
*****	Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006457 (ref. 8056) B-20-468-468	Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) Posición: 25002494 (ref. 2704) B-20-470-470
*****	Caporal Bom. Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006458 (ref. 8057) B-20-468-468	Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) Posición: 25002486 (ref. 2696) B-20-470-470
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002510 (ref. 2721) C1-18-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006898 (ref. 8499) C1-18-466-466
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002514 (ref. 2725) C1-18-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25005271 (ref. 6864) C1-18-466-466
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002516 (ref. 2727) C1-18-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006897 (ref. 8498) C1-18-466-466
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002541 (ref. 2753) C1-18-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002692 (ref. 2905) C1-18-466-466
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25004745 (ref. 6330) C1-18-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002536 (ref. 2748) C1-18-466-466
*****	Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25002550 (ref. 2762) C1-16-467-467	Bomber/a (DEB-PH-NFB) Posición: 25006820 (ref. 8421) C1-16-466-466

Séptimo. Asignar la asignación de las funciones de la especialidad de buceo al personal que se cita a continuación, así como regularizar sus retribuciones, una vez transformados los puestos de trabajo señalados, mediante la aplicación, con efectos desde el 1 de junio de 2026, de los subfactores 0056 'Buceo/C.animal/Res.altura' y 0057 'Coord.Buceo/C.animal/Altu', según proceda, al componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo asignados:

INTERESADO	POSICIÓN	REF	PUESTO Y BAREMO
------------	----------	-----	-----------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. Document: URc7 ldsq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	25006912	8513	'Sergent/a Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-21-471-471
*****	25002501	2712	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25005700	7294	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25006455	8054	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25002467	2676	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25002494	2704	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25002486	2696	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25007145	8746	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB) B-20-470-470
*****	25001758	1926	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25006898	8499	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25005271	6864	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25006897	8498	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25002692	2905	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25002567	2779	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25002589	2801	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25002631	2844	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466
*****	25003673	4115	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-18-466-466

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*****	25004735	6320	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
*****	25002536	2748	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
*****	25005260	6853	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
*****	25006820	8421	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-16-466-466

Octavo. Con efectos desde el 1 de junio de 2026, regularizar las retribuciones del personal que se indica a continuación, una vez transformados los puestos de trabajo de 'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' que ocupan, en el siguiente sentido:

INTERESADO	POSICIÓN	REF	PUESTO ACTUAL Y BAREMO	PUESTO NUEVO Y BAREMO
*****	25001771	1939	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
*****	25005288	6881	'Bomber/a Bussejador/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-467-467	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466

Noveno. Con efectos desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, asignar las funciones de la especialidad de buceo al personal que se señala a continuación, nuevos efectivos con funciones de especialidad buceo, así como regularizar sus retribuciones, en el sentido de aplicar los subfactores 0056 'Buceo/C.animal/Res.altura' y 0057 'Coord.Buceo/C.animal/Altu', según proceda, al componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo de los puestos de trabajo asignados:

INTERESADO	POSICIÓN	REF	PUESTO Y BAREMO
*****	25004142	5649	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
*****	25004075	5564	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
*****	25004068	5557	'Caporal Bombers/res (DEB-PH-NFB)' B-20-470-470
*****	25002671	2884	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466
*****	25005301	6894	'Bomber/a (DEB-PH-NFB)' C1-18-466-466

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



*****	25002746	2960	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25004732	6317	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25002728	2941	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25005265	6858	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25005303	6896	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25001638	1790	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25005249	6842	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25002697	2910	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25005685	7279	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25002523	2734	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25004730	6315	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25003625	4060	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25002739	2952	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25003619	4053	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466
*****	25005262	6855	'Bomber/a (DEB-PH-NFB) C1-16-466-466

Décimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 45.350,31 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1402.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Undécimo. Iniciar los trámites administrativos pertinentes a los efectos de regularizar la diferencia puntual y circunstancial en la valoración económica del 'factor de dificultad técnica' del componente competencial de los complementos de los puestos de trabajo referidos en el presente acuerdo, de conformidad con lo indicado en la Diligencia de fecha 29 de julio de 2026, obrante en el expediente."

96. (E 34)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000472-00		PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'energia elèctrica d'enllumenat públic. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de energía eléctrica de alumbrado público.</i>		

"HECHOS

La empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con NIF A-95758389, ha presentado al cobro la siguiente factura por el importe y concepto que se indica a continuación:

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
21251127040000154	27/11/25	Suministro electricidad alumbrado octubre 2025	544.120,70

Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria SD110-16500-22100 del Presupuesto municipal del 2026, por un importe total de 544.120,70 euros, IVA incluido, siendo este el importe total de este reconocimiento.

Este gasto ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2025, y con cobertura presupuestaria mediante el correspondiente expediente contable, GASTOS/2026/0000000516 (GASTOS/2025/0000205047 en 2025), el remanente del cual no se ha incorporado en el Presupuesto del 2026, sino que ha sido arrastrado el gasto dispuesto.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/03/2026 se aprobó declarar disponible los importes excedentes en el expediente contable, al considerar que no existían obligaciones de 2025 pendientes de reconocimiento.

Con posterioridad, en fecha 11/03/2026, la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con NIF A-95758389, registró la factura 21251127040000154 en FACE, relativa al suministro de energía eléctrica de alumbrado público del mes de octubre de 2025, por importe de 544.120,70 €.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2026, se aprobó la autorización y disposición del gasto complementario de 544.120,70 €, a través del expediente contable GASTOS/2026/000198372, a favor de la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con NIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A-95758389, para destinarlo al pago de la factura del suministro de energía eléctrica de alumbrado público del mes de octubre de 2025, con cargo la aplicación presupuestaria SD110/16500/22100.

Se considera que la aprobación del pago de estas facturas corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal del 2026, por haber presentado la factura en este año 2026 y tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Este gasto afecta a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Participación durante el ejercicio presupuestario de 2026.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos.

La factura, que ha sido debidamente conformada por el Servicio, se abona mediante el expediente y documento contable GASTOS/2026/204765, en fase O, con cargo la aplicación presupuestaria SD110/16500/22100, por un importe total de 544.120,70 euros, IVA incluido, que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. Sin embargo el dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...).'

2. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal del 2026 establece: 'En particular, corresponde a la JGL: a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestas en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con NIF A95758389 y abonar el importe de 544.120,70 euros, IVA incluido, a esta empresa, por el suministro de energía eléctrica de alumbrado público del mes de octubre de 2025, a través del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



expediente contable GASTOS/2026/204765, con cargo la aplicación presupuestaria SD110/16500/22100 del vigente Presupuesto del 2026:

FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	EXPTE. CONTABLE	FASE	DOCUMENTO
21251127040000154	27/11/25	Suministro electricidad alumbrado octubre 2025	544.120,70	GASTOS/2026/204765	O	6000145424."

97. (E 35)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2026-000098-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa acceptar la 8a transferència de fons del Ministeri d'Igualtat corresponents a l'Ajuntament de València en l'àmbit del Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere i aprovar el projecte de gasto i el compromís d'ingrés. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aceptar la 8ª transferencia de fondos del Ministerio de Igualdad correspondientes al Ayuntamiento de València en el ámbito del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y aprobar el proyecto de gasto y el compromiso de ingreso.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. El Congreso de los Diputados aprobó el día 28 de septiembre de 2017, sin ningún voto en contra, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Se trata de un texto que, tras identificar la situación de la lucha contra la violencia de género en nuestro país y analizar los principales obstáculos para avanzar en la erradicación de las distintas manifestaciones de esta violencia, recoge un conjunto de propuestas de actuación para los años siguientes, incluyendo las principales reformas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de dicho objetivo y atender las recomendaciones formuladas por los organismos internacionales, en particular las Naciones Unidas y el Consejo de Europa.

SEGUNDO. En diciembre de 2017, los distintos grupos parlamentarios, las comunidades autónomas y las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias ratificaron el citado Pacto de Estado, que supone el compromiso conjunto de las administraciones públicas, organizaciones y personas expertas para impulsar medidas dirigidas a la erradicación de la violencia contra las mujeres. El Pacto se estructura en once ejes de actuación que abarcan los distintos ámbitos de intervención.

TERCERO. Mediante Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, se actualizaron las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias destinadas al desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

CUARTO. Mediante Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, se modificó el citado Real Decreto 1023/2020, incidiendo especialmente en la vigencia temporal del Pacto. En este sentido, su exposición de motivos señala que «se modifica el artículo 6 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, para suprimir la referencia temporal de cinco años vinculada a los compromisos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de violencia de género, tras el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



acuerdo político alcanzado el 25 de noviembre de 2021, que insta al establecimiento de un marco permanente para el desarrollo de políticas públicas contra la violencia de género y a garantizar su financiación».

QUINTO. En el Boletín Oficial del Estado de fecha 25 de julio de 2026 se ha publicado la Resolución de 16 de julio de 2026, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se distribuyen las transferencias destinadas al desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, correspondiendo al Ayuntamiento de València una asignación de 208.032,70 €.

SEXTO. Mediante moción de la concejala de Igualdad, dictada en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de lucha contra la violencia contra las mujeres, se ha dispuesto que por el Servicio de Igualdad se realicen las actuaciones necesarias para la aceptación de los fondos transferidos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SÉPTIMO. Las transferencias concedidas tienen carácter finalista y deben destinarse exclusivamente a la financiación de las actuaciones previstas en el Pacto de Estado. A este respecto, la citada Resolución establece expresamente que «el período para la realización de actuaciones con cargo a los fondos recibidos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género comprenderá desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027».

OCTAVO. Obra en el expediente informe de fecha 29/07/2026 de la Jefatura del Servicio de Igualdad en el que se informa de que el gasto se ejecutará íntegramente en el ejercicio 2027.

NOVENO. Por el Servicio de Igualdad se ha creado el proyecto de gasto n.º 2026/00119, denominado «8.º Pacto de Estado contra la Violencia de Género», por importe de 208.032,70 €. Así mismo se ha elaborado expediente contable de compromiso de ingreso CI INGRES/2026/0000209560, documento contable n.º 4000001268, por importe de 208.032,70 €.

DÉCIMO. Mediante informe de fecha 29/07/2026, el Servicio Económico Presupuestario ha informado favorablemente a la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio de Igualdad y ha confeccionado el expediente contable PG – Proyecto de Gasto Plurianual y Proyecto Futuro n.º MCRED/2026/0400000024, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2027 YD6100000 G/23100/22799, proyecto de gasto 2026/00119, por importe de 208.032,70 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las actuaciones requieren fiscalización previa, de conformidad con lo dispuesto en la Base 45ª.2 del vigente Presupuesto, que dice que 'Cuando se conceda una subvención o se proponga la aprobación de un Convenio que ya se encuentren previstos en el Presupuesto, el centro gestor remitirá el expediente con la propuesta de aceptación de la subvención y, en su caso, aprobación del Convenio, acompañada del documento contable de compromiso de ingresos CI y de la documentación necesaria (acuerdo resolución del organismo que la otorga, bases reguladoras, etc.) a la IGAV (SCF) que emitirá informe previo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. La Base 45ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el Servicio gestor del gasto subvencionado promoverá la resolución de reconocimiento de derechos, que requerirá de fiscalización previa, debiendo constar el subconcepto de ingresos, importe y proyecto al que deba imputarse.

Tercero. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la 8ª transferencia de fondos del Ministerio de Igualdad en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, correspondiendo al Ayuntamiento de València un importe de 208.032,70 €, en virtud de la Resolución de 16 de julio de 2026, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2026, por la que se distribuyen las transferencias destinadas al desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto n.º 2026/00119, denominado «8.º Pacto de Estado contra la Violencia de Género», por importe de 208.032,70 €.

Tercero. Aprobar el compromiso de ingreso CI INGRES/2026/0000209560, documento contable n.º 4000001268, por importe de 208.032,70 €.

Cuarto. Aprobar el expediente contable PG – Proyecto de Gasto Plurianual y Proyecto Futuro n.º MCRED/2026/0400000024, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2027 YD6100000 G/23100/22799, proyecto de gasto 2026/00119, por importe de 208.032,70 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



SEDA
VALÈNCIA

CI COMPROMISO DE INGRESOS
COMPROMÍS D'INGRESSOS

Fase ant.	Op. Fase anterior

Ejercicio / Exercici: 2026	Clase de documento / Classe de document: C0 - Compromiso ordinario
Título Exp. / Títol Exp.: 8º PACTO ESTADO VG	Resolución / Resolució:
Exp. Administrativo / Exp. Administratiu: E02230202600009800	Fecha de Resolución / Data de Resolució:
Núm. Exp. Contable / Núm. Exp. Comptable: INGRES/2026/0000209560	Órgano de Resolución / Òrgan de Resolució:
Núm. Documento / Núm. Document: 4000001268	

Pos. Doc.	Anualidad	Centro Gestor	Económica	Fondo	Cod. Proyecto	Importe
Pos. Doc.	Anualitat	Centre Gestor	Econòmica	Fons	Cod. Projecte	Import
000001	2026	OE0000000	42092	4209226	2026/00119	208.032,70
TOTAL						208.032,70

DATOS DEL TERCERO / DADES DEL TERCER

NIF	NOMBRE	NÚM. TERCERO
NIF	NOM	NÚM. TERCER
S2801446B	SECRET.ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA	2000013462

Descripción del Ingreso / Descripció d'ingrés: TRANSFERENCIA 8º PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
--

Tramitación	Fecha
Tramitació	Data
Propuesta	29.07.2026
Proposta	
Aprobación	
Aprovació	
Contabilización	
Comptabilització	

Acuerdo	
Acord	
Órgano	
Òrgan	
Fecha	
Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Hace constar su abstención la Sra. Mónica Gil Cano, concejala del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fa constar la seua abstenció la Sra. Mónica Gil Cano, regidora del Grup Municipal Vox Valencia.

98. (E 36)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2022-000034-00		PROP. NÚM.: 50
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de prevenció de l'absentisme escolar a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de prevención del absentismo escolar en la ciudad de València.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 12 de noviembre de 2021 se adjudicó a la empresa Siena Educación, SA, el contrato de los servicios para la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València. El contrato se formalizó el 20 de diciembre de 2021, y fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2025 por acuerdos de la junta de gobierno local de fechas 9 de junio de 2023 y 17 de mayo de 2024.

Segundo. Ante la necesidad de no interrumpir el servicio de prevención del absentismo escolar, la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 18 de julio de 2025 y 29 de mayo de 2026 acordó aprobar la continuidad de la prestación de servicio por la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València a favor de la empresa Siena educación, SA, hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, acordándose además, en esta última fecha, el cambio de condiciones económicas, pasando a un importe mensual de 27.000,00 €. Dicho nuevo contrato, tramitado en el expediente E04101202600003400, se encuentra ya adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2026, estando pendiente de formalización.

Tercero. La empresa SIENA EDUCACIÓN, SA, ha presentado la factura correspondiente al mes de junio de 2026 por este concepto, que ha sido conformada por la jefatura de la sección responsable y la jefatura del Servicio.

Cuarto. Mediante moción de la concejala de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil Siena Educación, SA, el importe de la factura pendiente por el servicio de prevención del absentismo escolar durante el mes de junio de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Quinto. Se elabora documento contable GASTOS/2026/0000198800 en fase ADO por un importe total de 27.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 19ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil Siena Educación, SA, con NIF A81849986 por un importe total de 27.000,00 € con el fin de abonar la factura pendiente por el servicio de prevención del absentismo escolar durante el mes de junio de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en documento contable GASTOS/2026/0000198800 y número de documento 6000144410:

N.º factura	Fecha	Importe	Periodo
2607020	8/07/2026	27.000,00 €	junio 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



99. (E 37)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2026-000019-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar la cessió gratuïta i temporal de l'ús de l'escultura monumental denominada 'el Monòlit' per a la seua exhibició en la via pública de l'entorn de l'Espai Manolo Valdés al Parc Central. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aceptar la cesión gratuita y temporal del uso de la escultura monumental denominada 'El Monolito' para su exhibición en la vía pública del entorno del Espai Manolo Valdés en el Parque Central.</i>		

"HECHOS

Primero. En virtud de la Resolución MM-1083 del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, de fecha 22 de julio de 2025, se aprobó el texto del 'Protocolo de actuación entre el Ayuntamiento de València y Manolo Valdés Studio LLC para el nuevo Espai Manolo Valdés', el cual fue suscrito en acto institucional, en fecha 23 de julio de 2025.

Manuel Valdés Blasco, conocido como Manolo Valdés, es un pintor y escultor de reconocido prestigio mundial, nacido en València. Su obra forma parte de colecciones, museos y espacios públicos de las más importantes ciudades del mundo. El Estudio Manolo Valdés en Nueva York es el centro neurálgico de su creatividad y el espacio en el que desarrolla su actividad artística.

En dicho Protocolo se estableció que cedería al Ayuntamiento de València, en régimen de depósito temporal por un plazo inicial de diez años, prorrogables por plazos sucesivos de cinco años, obras que constituyan una muestra significativa y característica de su actividad creadora para su exhibición permanente abierta al público, en el Muelle 3 del Parque Central de la ciudad de València y en los alrededores de esta edificación.

Las intenciones expuestas en dicho Protocolo de Actuación se concretarán en un convenio a consensuar entre ambas partes, el cual se encuentra en tramitación.

Segundo. Mediante escrito con número de registro I 00118 2026 224605, Estudio Manolo Valdés LLC, con CIF 83-3959770, representado por SCG Servicios de Consultoría Generales, SL, expone que dicha entidad es propietaria de la obra artística consistente en un monolito escultórico denominado 'El Monolito' y realizado por el citado artista, y ofrece al Ayuntamiento la cesión gratuita de su uso, con una serie de condiciones, por el plazo inicial de 10 años para su exhibición en espacio público, en el entorno del Espai Manolo Valdés, manteniendo su titularidad.

La entidad considera que la ciudad de València constituye un emplazamiento idóneo para la promoción difusión y puesta en valor de la obra del artista y permitirá su disfrute por la ciudadanía y el enriquecimiento del patrimonio cultural y paisajístico urbano de la ciudad de València.

La obra ofrecida contiene las siguientes características:

- Altura: 20 metros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Material: acero inoxidable, acero corten y cristal laminado.
- Peso aproximado: 10.000 kg.
- Año de realización: 2026.
- Estado de conservación: excelente de nueva creación.
- Valor estimado a efectos de seguro: 3 millones de euros.

Las condiciones de la cesión son las siguientes:

- La entidad desea poner la citada obra a disposición del Ayuntamiento de València mediante una cesión temporal gratuita, por el plazo de diez años manteniendo en todo momento la titularidad y propiedad de la misma.
- La ubicación definitiva será determinada por el Ayuntamiento de València en función de criterios técnicos, urbanísticos y culturales, previo los informes técnicos y administrativos que resulten procedentes.
- El Ayuntamiento asumirá los costes de transporte, montaje artístico e instalación de la obra, mediante los medios técnicos y personales designados por el Estudio Manolo Valdés LLC.
- El Ayuntamiento de València también asumirá la conservación ordinaria de la obra durante el período de exhibición, correspondiendo al Estudio Manolo Valdés LLC la valoración de cualquier anomalía que se detecte fuera de su conservación ordinaria.

Tercero. El Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura aportó una serie de planos para decidir la ubicación del pedestal del Monolito en el acceso principal de Parque Central, donde ya se contempló, en el acceso principal, el proyecto original de Gustafson, un elemento escultórico, a modo de hito, que nunca llegó a colocarse, al tener carácter complementario y no estar contemplado en el presupuesto, una escultura de acero con forma cónica o troncocónica y de gran altura, visible desde buena parte de la ciudad. Guardaba un carácter autónomo respecto al parque, supeditándose su instalación a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, se aporta Memoria para justificar la ubicación, atendiendo a criterios de visibilidad, integración urbana y viabilidad técnica. En dicha Memoria se expone que la implantación del monolito responde a un análisis detallado de las visuales y perspectivas del ámbito. Se ha seleccionado un punto estratégico que permite maximizar su percepción desde el mayor número posible de recorridos interiores del parque, garantizando que la pieza pueda ser contemplada tanto desde las zonas estanciales como desde los itinerarios principales de tránsito peatonal. De manera específica, se ha priorizado su correcta visibilidad desde el acceso principal al parque por la calle Filipinas, de modo que la escultura actúe como elemento de referencia y reclamo visual desde el momento de entrada al recinto. Esta condición refuerza su papel como hito artístico y contribuye a estructurar espacialmente el entorno inmediato, convirtiéndolo en punto de orientación y encuentro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La elección del emplazamiento también tiene en cuenta la escala abierta de la explanada, lo que permite una lectura limpia y completa del volumen escultórico sin interferencias visuales relevantes. La posición adoptada evita proximidades excesivas a masas arbóreas consolidadas o a elementos de mobiliario urbano que pudieran distorsionar su percepción formal. De este modo, el monolito adquiere presencia autónoma dentro del paisaje, manteniendo al mismo tiempo una relación armónica con el carácter contemporáneo del parque. La amplitud del espacio circundante favorece además la contemplación desde múltiples ángulos, permitiendo distintas aproximaciones y experiencias visuales según el recorrido del visitante y reforzando su condición de elemento singular dentro del conjunto del parque.

Desde el punto de vista técnico, la localización propuesta ha sido estudiada teniendo en cuenta las infraestructuras y canalizaciones existentes en el subsuelo, con el fin de interferir lo mínimo posible en las mismas y garantizar la correcta ejecución de la cimentación necesaria para la pieza. Se ha evitado situar la base del monolito sobre servicios de escasa profundidad o sobre trazados principales de instalaciones urbanas, reduciendo así la necesidad de modificaciones o desvíos y favoreciendo una implantación constructiva eficiente y viable. Asimismo, la posición elegida respeta en todo momento las franjas destinadas al paso y maniobra de vehículos de emergencia, garantizando la accesibilidad para los servicios de bomberos y mantenimiento del parque, sin generar obstáculos ni interferencias en los recorridos operativos.

En consecuencia, la ubicación seleccionada responde a un equilibrio entre criterios compositivos, funcionales y técnicos; asegura la máxima visibilidad y capacidad simbólica del monolito como hito artístico dentro del parque; y, por último, garantiza una implantación respetuosa con las infraestructuras existentes y con las condiciones de seguridad y accesibilidad del espacio público. Esta decisión permite integrar la obra escultórica en el Parque Central de manera coherente, reforzando su carácter cultural y urbano sin generar impactos innecesarios en el entorno.

Cuarto. Respecto a la ubicación propuesta de la explanada del Parque Central, en la c/ Filipinas 4, emiten informe sobre los condicionantes o afecciones en materia de la competencia de cada uno de ellos, los siguientes Servicios municipales, alguno de ellos con algunas especificaciones:

- El Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, en fecha 1 de abril de 2026, informa que no existe inconveniente alguno, sin perjuicio de lo que determine el OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

- El Servicio de Bomberos, Subunidad Seguridad y Accesibilidad Urbanística, en fecha 8 de abril de 2026, informa que la instalación propuesta no afecta al uso de la red municipal de hidrantes y establece una serie de especificaciones para respetar los viales de aproximación que permita el acceso de los vehículos de bomberos, aportando plano a tales efectos.

- La Oficina de Coordinación de Obras de València (OCOVAL) aporta plano con la información de las instalaciones de las compañías de servicios socias de OCOVAL (I-D REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, NEDGIA CEGAS, SA, VODAFONA ONO, SAU, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, SA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



. El Servicio de Policía Local, en fecha 9 de abril de 2026, informa que dado que la conocida como Nave de Ruzafa, ubicada en el interior del parque, va a ser sede del museo del artista, no existe inconveniente en la instalación de un Monolito monumental de dicho artista en la explanada del Parque Central de València.

- El Servicio del Ciclo Integral del Agua, en fecha 22 de abril de 2026, informa favorablemente la solicitud planteada en los términos y condiciones del informe realizado por Emivasa en fecha 21 de abril de 2026.

En fecha 26 de abril de 2026, aporta plano de la red existente en dicha ubicación.

- Emivasa, en fecha 5 de marzo de 2026, emite informe en el que indica que desde el punto de vista del abastecimiento de agua, la actuación prevista se considera técnicamente viable, siempre que se cumplan los condicionantes y prescripciones indicadas en el informe, indicándose que con el fin de evitar cualquier afección a la infraestructura hidráulica, resulta imprescindible proceder a su desvío. De acuerdo con la normativa vigente, las actuaciones sobre infraestructuras en servicio deberán ser ejecutadas por la empresa gestora, asumiendo su coste la actuación promotora, adjuntándose estimación económica de las obras necesarias para el desvío, que ascienda a la cantidad de 8.226,56 €.

- El Organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, en fecha 30 de junio de 2026, emite informe en el que indica que no formula objeción a la actuación propuesta solicitando información sobre ciertas especificaciones técnicas y comunicando las características de la tipología del pavimento existente.

Por otra parte, Delafuenteart Project Management, SL, aporta Memoria descriptiva previa de instalación del monolito monumental con la descripción preliminar del procedimiento de instalación, proceso constructivo, pesos y medios auxiliares previstos para su implantación.

Quinto. Consta también en las actuaciones moción suscrita por el concejal delegado en Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales por la que expone que la exhibición de la escultura abierta al público permitirá seguir acercando la cultura a los diferentes barrios de nuestra ciudad y conseguir el objetivo de que la ciudad de València se convierta en capital cultural del Mediterráneo, habida cuenta de que Manolo Valdés, nacido en València, es un pintor y escultor de reconocido prestigio mundial por su estilo único. Es un destacado artista contemporáneo conocido por reinterpretar el arte clásico a través de la pintura, la escultura y el grabado. Combina el arte pop con referencias históricas. Sus esculturas monumentales y lienzos texturizados desafían las formas tradicionales, rindiendo homenaje a figuras icónicas de la historia del arte.

Teniendo el Ayuntamiento de València la voluntad de seguir colaborando con este gran artista y de reconocerle su trayectoria profesional y artística, dedicándole un espacio en la ciudad de València para que toda la ciudadanía pueda disfrutar de una muestra significativa y característica de su actividad creadora, a través de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales se propone que por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se realicen los trámites necesarios para la aceptación de la cesión temporal ofrecida por Manolo Valdés Studio LLC de la gran obra escultórica y monumental denominada 'El Monolito',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



asumiendo el Ayuntamiento de València los gastos de su transporte e instalación, condiciones establecidas por el artista para su exposición en la vía pública, con el fin de rendirle homenaje y reconocimiento y para el disfrute de toda la ciudadanía.

Sexto. En el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se han tramitado las actuaciones para la aprobación del proyecto de cimentación, para la construcción de un pedestal que sirva de base para la instalación del monolito, habiéndose adoptado la Resolución municipal GC-2177, de fecha 10 de julio de 2026, aprobatoria del mismo, que asciende a la cantidad de 95.557,24 €, cuyo coste se va a sufragar con la dotación presupuestaria de dicho Servicio municipal.

Por otra parte, el coste del transporte y montaje del monolito se asumirá también por el Ayuntamiento y se determinará cuando Manolo Valdés LLC remita el proyecto definitivo de dicho montaje y se presupueste el transporte. Atendiendo a la memoria provisional del proyecto, el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico estima oportuno retener como mínimo un crédito mediante documento RC por importe de 120.000 €, que se destinará a sufragar el precio que resulte de dicho proyecto definitivo de montaje y del coste del transporte, cuya ejecución se realizará por los especialistas designados por el artista, dada la monumentalidad y singularidad de la obra ofrecida.

A la vista de los hechos expuestos y de los informes técnicos y administrativos emitidos y de los fundamentos de Derecho citados a continuación, se formula propuesta de acuerdo para la aceptación formal de la cesión temporal de la gran obra escultórica ofrecida en el citado emplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La finalidad de la aceptación de la cesión del Monolito monumental se encuentra amparada por la obligación de los poderes públicos de proteger y promover el patrimonio histórico y cultural, según el art. 46 de la Constitución Española.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses puede promover toda clase de actividades y prestar servicios que satisfagan las necesidades de la comunidad vecinal.

Por su parte, el art.25.2 m) de dicha Ley reconoce a las entidades locales potestad para la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El art. 9 de la citada Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano establece que los poderes públicos garantizan la protección, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano, así como el acceso de todos los ciudadanos a los bienes que lo integran, mediante la aplicación de las medidas que esta Ley prevé para cada una de las diferentes clases de bienes.

La acción de las Administraciones Públicas se dirigirá de modo especial a facilitar la incorporación de los bienes del patrimonio cultural a usos activos y adecuados a su naturaleza, como medio de promover el interés social en su conservación y restauración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos por cualquier modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico, tal y como se establece en el art.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el art.9 y 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art.15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las formas de adquisición, de conformidad con el art. 10 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, son por atribución de la Ley, a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación, por herencia, legado o donación, por prescripción, por ocupación y por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

Aunque se trata de adquirir temporalmente la posesión y no la propiedad de la escultura se cumple lo establecido en el art. 21 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas respecto a que el gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, dado que la escultura está valorada a efectos del seguro en 3.000.000 €, no superando los gastos asumidos por el Ayuntamiento este importe, los cuales ascienden a una cantidad estimada de 120.000 € por su traslado e instalación y 95.000 € por el proyecto de cimentación.

El ofrecimiento efectuado para el Ayuntamiento es la cesión gratuita del uso de la escultura monumental que requiere de aceptación expresa y de la firma de un acta de entrega.

Por tratarse de un negocio jurídico patrimonial y no de un contrato oneroso se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Tercero. El concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales por delegación de la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo n.º 100, de fecha 11 de abril de 2025 y el acuerdo n.º 133, de fecha 5 de septiembre de 2025, ostenta la competencia para la aceptación de las donaciones de bienes muebles. Al tratarse de la aceptación de una cesión de uso que constituye negocio jurídico patrimonial y por la monumentalidad de la obra se considera competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartado 11, de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la cesión gratuita y temporal del uso de la gran obra escultórica monumental denominada 'El Monolito', del artista y pintor de reconocida fama mundial, nacido en València, Manuel Valdés Blasco, conocido como Manolo Valdés, representado por Studio Manolo Valdés LLC, con las condiciones establecidas por dicho artista para su instalación y exposición en la vía pública, en la calle Filipinas 4, explanada del Parque Central, previa presentación del proyecto definitivo de montaje y estudio de seguridad y salud correspondiente, donde está previsto la apertura del nuevo Espai Manolo Valdés, de conformidad con el Protocolo de Actuación aprobado mediante la Resolución MM-1083, de fecha 22 de julio de 2025, y firmado por dicha entidad y por el Ayuntamiento de València en fecha 23 de julio de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Las condiciones del ofrecimiento establecidas por el artista son las siguientes:

- La entidad desea poner la citada obra a disposición del Ayuntamiento de València mediante una cesión temporal gratuita, por el plazo de diez años, manteniendo en todo momento la titularidad y propiedad de la misma.
- La ubicación definitiva será determinada por el Ayuntamiento de València en función de criterios técnicos, urbanísticos y culturales, previo los informes técnicos y administrativos que resulten procedentes.
- El Ayuntamiento de València asumirá los costes de transporte, montaje artístico e instalación de la obra, mediante los medios técnicos y personales designados por el Estudio Manolo Valdés LLC.
- El Ayuntamiento de València también asumirá la conservación ordinaria de la obra durante el período de exhibición, correspondiendo al Estudio Manolo Valdés LLC la valoración de cualquier anomalía que se detecte fuera de su conservación ordinaria.

Segundo. En cumplimiento de la condición impuesta en el ofrecimiento de la escultura, retener el crédito para asumir dichos gastos de traslado e instalación de la gran obra escultórica mediante la contratación de los especialistas designados por el artista, dada la monumentalidad de la obra y su singularidad.

Tercero. Disponer la ejecución de las obras de construcción del pedestal que servirá de base para la instalación de la obra «El Monolito», de conformidad con el proyecto técnico de cimentación aprobado mediante Resolución municipal GC-2177, de 10 de julio de 2026, por importe de 95.557,24 €, con cargo a la dotación presupuestaria del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Cuarto. Autorizar al concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales para la suscripción de la correspondiente acta de entrega del Monolito a favor del Ayuntamiento de València."

100. (E 38)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2024-000011-00		PROP. NÚM.: 25
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres de construcció d'un equipament sociocultural a la plaça del Bisbe Laguarda del barri de Torrefiel. SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024 se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



plaza de Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel, por un plazo de duración de 18 meses, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120.

El contrato se formalizó el día 10 de enero de 2025, siendo el plazo de ejecución de 18 meses a contar desde el siguiente a la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

Segundo. Obra en el expediente el contrato de Servicios de Dirección Facultativa de las Obras e Instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras para la construcción de un equipamiento sociocultural en la Plaza Obispo Laguarda del Barrio de Torrefiel con la mercantil TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL, CIF n.º B96099015, adjudicado por Resolución CM-3992, de fecha 18 de octubre de 2024 y formalizado en fecha 25 de noviembre de 2024.

Tercero. El acta de comprobación del replanteo se suscribió el día 13 de febrero de 2025, El plazo de ejecución fijado es de 18 meses, por lo que el plazo previsto concluye el 13 de agosto de 2026.

Cuarto. Por instancia de 19/07/2026, RE I00118 2019 227877, presentada por D. Carlos Pérez Campaña, en representación de la empresa adjudicataria de las obras, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, se solicita una prórroga del plazo previsto para la ejecución de las citadas obras.

Quinto. El director de obra, en su informe de fecha 29/07/2026 presentado por instancia I 00118 2026 228633, considera justificada la ampliación del plazo de ejecución solicitada en el que se indica que las obras debían finalizar el día 13 de agosto de 2026, y que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por 8 meses, es decir hasta el 14 de abril de 2027, se considera justificada *'informa favorablemente la solicitud de ampliación del plazo, proponiendo al órgano de contratación que, si lo estima procedente, fije como nueva fecha de finalización de las obras el 14 de Abril de 2027, sin imposición de penalidades por demora vinculadas al periodo objeto de ampliación'*.

La Oficina Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos, emite informe técnico favorable con fecha 30 de julio de 2026, en el que indica *'Al no tratarse de causas imputables a la Administración esta ampliación no puede suponer aumento de presupuesto ni cargo alguno'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ampliación del plazo de ejecución.

El artículo 195.2, de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución.

Consta en el expediente informe de la Dirección Facultativa de fecha 29 de julio 2026, en el que se indica que no se aprecian retrasos imputables al contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), respecto a la petición de prórroga por parte del contratista, alegando la causa originaria del retraso, manifestando que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

Segundo. Competencia.

Resulta competente para aprobar la ampliación del plazo de la ejecución del contrato, la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional 2ª, apartado 4, de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120, como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en la plaza de Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel, una ampliación del plazo de 8 MESES, fijando el plazo de finalización de las mismas el día 14 de abril de 2027, de acuerdo con el informe del director de obra, de fecha 29 de julio de 2026.

Segundo. Notificar a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, la concesión de la citada ampliación del plazo con expresión de los recursos que le asisten."

101. (E 39)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa modificar l'acord d'alliberament del crèdit reservat per a la convocatòria d'ajudes municipals a les inversions en el comerç local 2026. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone modificar el acuerdo de liberación del crédito reservado para la convocatoria de ayudas municipales a las inversiones en el comercio local 2026.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026 se aprueba la convocatoria de Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local 2026 con el objeto de subvencionar proyectos de mejora de la competitividad e innovación en el sector comercial y de servicios de la ciudad de València, con la triple finalidad de modernizar y renovar las infraestructuras y equipamientos, la digitalización e innovación tecnológica, así como la eficiencia energética, promoviendo de esta forma la sostenibilidad del sector.

SEGUNDO. El gasto previsto para la convocatoria de ayudas asciende a un importe total de 1.642.013,75 €, habiéndose autorizado su financiación con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 77000, conforme al expediente contable GASTOS/2026/000024580.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2026 se dispone la liberación de crédito reservado en fase 'A' para la convocatoria de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local, por no ser necesario para la finalidad prevista, por un importe de 865.013,75 €, expediente contable A_COM GASTOS/2026/0000110480, así como su reintegro en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000, con el objetivo de posibilitar la financiación de otras actuaciones municipales necesarias y de ejecución prioritaria durante el ejercicio 2026.

CUARTO. En informe emitido por la Jefatura del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 3 de junio de 2026, se manifiesta que dada la existencia de una propuesta de concesión emitida por la Comisión Evaluadora de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local por una cuantía de 271.422,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000, se prevé una disponibilidad por importe de 505.577,99 € que puede ser objeto de liberación y reintegro en la aplicación presupuestaria citada.

QUINTO. En fecha 5 de junio de 2026, se propone una modificación de créditos por transferencia del Servicio de Comercio y Mercados, cap. 7, al Servicio de Fallas y Deportes a tramitar mediante expediente de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito del Presupuesto municipal de 2026, el cual se halla en curso en la actualidad, por importe de 700.000 €, de la aplicación presupuestaria TB520/43120/77000, a las aplicaciones siguientes:

- *Servicio de Fallas: Aplicación presupuestaria BQ580/33800/22799 por importe de 500.000 €.*

- *Servicio de Deportes: Aplicación presupuestaria BJ580/34100/41000 por importe de 200.000 €.*

SEXTO. Por Resolución BC-1578 de fecha 11 de junio de 2026, se aprueba la concesión de las Ayudas Municipales a la inversión en el comercio local 2026 a favor de las personas que se relacionan y por las cuantías que detallan en el Anexo I, así como disponer el gasto y reconocer la obligación por los importes en él citados que ascienden a la cantidad total de 271.422,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 77000 conceptuada como 'Otras subvenciones a empresas privadas' del vigente Presupuesto, según expediente contable en fase DO GASTOS/2026/0000136127.

SÉPTIMO. En fecha 12 de junio de 2026 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se dispone: ' *Liberar el crédito reservado en fase A para la convocatoria de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local, por un importe de 505.577,99 €, según expediente contable A_COM GASTOS/2026/0000132879, n.º documento 2000002372 y disponer su reintegro en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000, al objeto de posibilitar la financiación de otras convocatorias y actuaciones municipales relacionadas con el comercio local durante el presente ejercicio 2026.*

OCTAVO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026 se dispuso aprobar la modificación 47ª por Transferencia de créditos del Área de Gasto 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'Actuaciones de Carácter Económico', por un total de 165.000 €, para atender el gasto que conllevan diversas inversiones en los mercados municipales de la ciudad, según expediente contable MCRED/2025/0030000057:

BAJA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuest	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/77000	Transf. Capital a empresas Privadas	165.000,00 €
Proyecto gasto	2026/00032		

ALTA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posición presupuest	Descripción partida presupuestaria	Importe transferencia créditos
TB5200000	G/43120/63200	Inv. Rep. Ed.OT. Constr	165.000,00 €
Proyecto gasto	2026/00032		

NOVENO. En fechas 17 de junio y 6 de julio de 2026 respectivamente se interponen por parte de cinco personas solicitantes de las ayudas, recursos potestativos de reposición contra la Resolución BC-1578, de fecha 11 de junio de 2026, por la que se aprueba la concesión de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local:

EXPEDIENTE	DNI	PERSONA INTERESADA
02901/2026/1040	***0852**	*****
02901/2026/1169	***0395**	*****
02901/2026/1192	F23957129	Nina Kusi Perú Coop.V.
02901/2026/1215	****1737*	*****
02901/2026/1252	***5240**	*****

DÉCIMO. Revisada la documentación obrante en los expedientes individuales, se constata la fundamentación de las alegaciones realizadas por las personas recurrentes, por lo que se propone la estimación de los mencionados recursos, por un importe total que asciende a 7.487,75 €.

UNDÉCIMO. En fecha de 26 de junio de 2026 se dispuso aprobar la 50ª Modificación de créditos del Área de Gasto 4 Actuaciones de Carácter Económico, por un total de 116.887,77 €, para atender el gasto que conllevan diversas actuaciones destinadas al comercio local de la ciudad, según expediente contable MCRED/2026/0030000059:

BAJA ESTADO DE GASTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Centro gestor	Posició presupuest	Descripció partida presupuestaria	Importe transferència crèdits
TB5200000	G/43120/77000	Transf.Capital a empreses Privadas	116.887,77 €

ALTA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posició presupuest	Descripció partida presupuestaria	Importe transferència crèdits
TB5200000	G/43120/47910	Subv. Empresas privadas conc. competitiva	96.000 €
TB5200000	G/43120/48910	Otras Transf, conc, competitiva	20.887,77

DUODÉCIMO. Actualmente está en trámite la aprobación de la modificación de créditos por Transferencia del Área de Gasto 4 Actuaciones de Carácter Económico, por un total de 106.077,58 €, para atender el gasto que conllevan diversas actuaciones destinadas al comercio local de la ciudad, según expediente contable MCRED/2026/0030000085:

BAJA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posició presupuest	Descripció partida presupuestaria	Importe transferència crèdits
TB5200000	G/43120/77000	Transf.capital a empr.privadas	106.077,58 €

Proyecto gasto 2026/00032

ALTA ESTADO DE GASTOS

Centro gestor	Posició presupuest	Descripció partida presupuestaria	Importe transferència crèdits
TB5200000	G/43120/48900	Otras transferencias	70.000,00€
TB5200000	G/43120/62200	Inversiones Serv. Comercio y Mdos	36.077,58 €

Proyecto gasto 2024/00030.

DECIMOTERCERO. A la vista de los antecedentes expuestos es preciso modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026, en el sentido de declarar disponible el crédito reservado en fase A para la convocatoria de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local, por un importe de 498.090,24 €, según expediente contable A_COM GASTOS/2026/0000132879, n.º documento 2000002372, que revierte en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000 y; en consecuencia, autorizar el gasto complementario por importe de 7.487,75 € en la aplicación presupuestaria TB 520 43120 77000, según expediente contable GASTOS/2026/0000204772, con la finalidad de atender las propuestas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



estimación de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra la Resolución BC-1578, de 11 de junio de 2026, por la que se aprueba la concesión de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme a los principios de eficacia, eficiencia y buena gestión de los fondos públicos recogidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deben adecuar la ejecución del gasto a las necesidades reales derivadas de los procedimientos de concesión de subvenciones.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y deben ajustarse estrictamente a las necesidades reales de la gestión económica del Ayuntamiento.

TERCERO. El principio de paralelismo de las formas en el procedimiento administrativo faculta al órgano competente para dictar actos de signo contrario que revoquen o minoren parcialmente los efectos de la autorización inicial, procediendo la tramitación del correspondiente documento contable GASTOS/2026/0000204772.

CUARTO. El órgano competente para dejar sin efecto parcialmente el acuerdo de liberación de crédito y autorizar la cuantía de 7.487,75 € es la Junta de Gobierno Local, por tratarse del órgano que aprobó la convocatoria de las ayudas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 78 de fecha 12 de junio de 2026 sustituyendo la redacción del apartado de la parte dispositiva en el sentido de:

Donde dice '.....Liberar el crédito reservado en fase A para la convocatoria de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local, por un importe de 505.577,99 €, según expediente contable A_COM GASTOS/2026/0000132879, n.º documento 2000002372 y disponer su reintegro en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000'.

Debe decir 'Declarar disponible el crédito reservado en fase A para la convocatoria de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local, por un importe de 498.090,24 €, según expediente contable A_COM GASTOS/2026/0000132879, n.º documento 2000002372, que revierte en la aplicación presupuestaria TB5200000/43120/77000 y; en consecuencia, autorizar el gasto complementario por importe de 7.487,75 € en la aplicación presupuestaria TB 520 43120 77000, según expediente contable GASTOS/2026/0000204772, con la finalidad de atender las propuestas de estimación de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra la Resolución BC-1578, de 11 de junio de 2026, por la que se aprueba la concesión de las Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local, que corresponden a las siguientes personas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EXPEDIENTE	DNI	PERSONA INTERESADA	IMPORTE
02901/2026/1040	***0852**	*****	1.250 €
02901/2026/1169	***0395**	*****	2.580,5 €
02901/2026/1192	F23957129	Nina Kusi Perú Coop.V.	1.312,8 €
02901/2026/1215	****1737*	*****	1.203,95 €
02901/2026/1252	***5240**	*****	1.140,5 €."

102. (E 40)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000188-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar desert el procediment obert per a contractar l'execució de les obres de reparació i adequació de la xarxa de col·lectors a la Torre sector centre de València (Dana). <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone declarar desierto el procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de reparación y adecuación de la red de colectores en La Torre sector centro de València (Dana).</i>		

"Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2025, aprobó contratar la ejecución de las obras de reparación y adecuación de la red de colectores en La Torre sector centro de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 3.812.759,41€, más 800.679,48 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 4.613.438,89 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 3 de noviembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EMPRESAS LICITADORAS
ACCIONA AGUA, SA
AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL
GRUPO BERTOLIN, SAU

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 6 de noviembre de 2025.

IV. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de noviembre de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio Ciclo Integral del Agua en relación con el criterio automático A2: Experiencia profesional específica de las personas integrantes del equipo de trabajo, el cual se suscribe en fecha 21 de noviembre de 2025.

V. Ante el informe de evaluación mencionado, junto con el informe del Servicio de Contratación de fecha 24 de noviembre de 2025, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO A1 BAJA ECONÓMICA	PUNTOS CRITERIO A2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS CRITERIO A3 AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	TOTAL PUNTOS
1ª	ACCIONA AGUA, SA	54,00	30,00	16,00	100,00
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	47,05	30,00	16,00	93,05
2ª	AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL	51,04	0,00	16,00	67,04

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por ACCIONA AGUA, SA, con CIF A95113361, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 3.315.194,30 €, más 696.190,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 4.011.385,10 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VII. En fecha 28 de noviembre de 2025, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VIII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil ACCIONA AGUA, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

IX. El 20 de abril de 2026 la empresa adjudicataria presenta escrito en el que, ante la excepcional situación geopolítica actual, marcada por el conflicto internacional derivado de la guerra en Irán, que estaba provocando una alteración significativa en los mercados de materias primas y suministros, con un impacto directo y generalizado en los costes de los materiales de construcción, energía y transporte —circunstancia que constituye un hecho sobrevenido, imprevisible y ajeno a la voluntad de esta parte en el momento de formulación de la oferta—, y que estaba generando incrementos sustanciales de costes no contemplados en la estructura económica del contrato, comprometiendo gravemente su equilibrio económico-financiero y su viabilidad en los términos inicialmente adjudicados, se solicitaba la aplicación de una revisión de precios.

El Servicio del Ciclo Integral del Agua emitió informe en fecha 23 de abril de 2026, en el que concluyó que, de acuerdo con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público —con la modificación introducida por la Ley 11/2023—, el primer 20 % ejecutado de un contrato y el primer año desde su formalización quedan exentos de revisión, y que dado que el plazo de ejecución de la obra es de 12 meses, en el proyecto se estableció la no procedencia de la misma; y que, por tanto, no se observa que concurran los requisitos legalmente establecidos para la revisión de precios solicitada.

X. El 22 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local acuerda, aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de reparación y adecuación de la red de colectores en La Torre sector centro de València, a la mercantil ACCIONA AGUA, SA, con CIF A95113361, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 3.315.194,30 €, más 696.190,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 4.011.385,10 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

XI. Trás la notificación del acuerdo y transcurrido el plazo para presentar recurso especial, el 22 de junio, se requiere a la empresa adjudicataria para formalizar el contrato. Pero, en fecha 29 de junio de 2026, D. Pablo Agustín Montero Rosende, en representación de ACCIONA AGUA, SA, presenta escrito comunicando el desistimiento de la oferta presentada en el procedimiento de licitación del contrato 'Obras de reparación y adecuación de la red de colectores en La Torre sector centro de València' al amparo de la superación del plazo de validez de la oferta y de la demora injustificada en la formalización del contrato, imputable exclusivamente a la Administración, y solicita la devolución de la garantía definitiva.

En su escrito se expone el carácter vinculante del plazo de validez de la oferta. El plazo de validez de la oferta no es una mera formalidad. Constituye el período durante el cual el licitador queda vinculado por los términos económicos y técnicos de su proposición. El pliego que rige el presente procedimiento fijó dicho plazo en tres (3) meses, el cual, computado desde la fecha límite de presentación de proposiciones (hasta el 03/11/2025 a las 23:59), venció el 3 de febrero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de 2026. La formalización del contrato —que, según la notificación de adjudicación, estaba prevista para el 29 de junio de 2026— se produciría con un retraso de más de ocho (8) meses desde la presentación de la oferta, lo que supone una demora de más de cinco (5) meses sobre el plazo de validez originalmente estipulado. Esta situación, en absoluto imputable a ACCIONA AGUA, SA, ha vaciado de contenido la proposición presentada, haciéndola inviable en sus condiciones originales. El artículo 153.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone de manera literal que 'si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar'. En el presente caso, la dilación padecida en la tramitación del expediente -que ha superado en más del doble el plazo de validez de la oferta, sin que en ningún momento sea reprochable conducta alguna a ACCIONA AGUA, SA, - es íntegramente imputable a la Administración contratante. Como consecuencia de dicha demora, la oferta presentada en noviembre de 2025 ha quedado radicalmente desactualizada respecto de la situación del mercado a la fecha prevista de firma. La excepcional situación geopolítica, marcada por el conflicto derivado de la guerra en Irán, está provocando una alteración significativa en los mercados de materias primas y suministros, con un impacto directo y generalizado en los costes de los materiales de construcción, energía y transporte, que constituye un hecho sobrevenido, imprevisible y ajeno a la voluntad de esta parte en el momento de formulación de la oferta, que está generando incrementos sustanciales de costes no contemplados en la estructura económica del contrato, comprometiendo gravemente su equilibrio económico-financiero y su viabilidad en los términos inicialmente adjudicados. Asimismo, los precios que sirvieron de base para la redacción del proyecto corresponden al Cuadro de Precios de Urbanización del Ayuntamiento de València de julio de 2018 en su actualización de 2021.12, lo que acentúa aún más la brecha entre los precios de licitación y los costes reales actuales de ejecución. En este contexto, ejecutar la obra en las condiciones económicas fijadas en noviembre de 2025 supondría poner en riesgo la propia seguridad técnica y la solvencia financiera de la misma, con el consiguiente perjuicio no solo para ACCIONA AGUA, SA, sino también para el interés público al que la obra sirve.

XII. A la vista de dicho escrito, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de julio de 2026 toma conocimiento de la retirada de la oferta de la empresa propuesta como adjudicataria ACCIONA AGUA, SA, de conformidad con el art 158.4 de la LCSP, y en consecuencia acuerda dejar sin efecto dicha propuesta y requerir la documentación al siguiente GRUPO BERTOLÍN, SAU, según el orden de clasificación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP.

XIII. En fecha 8 de julio de 2026 D. David Juan Gázquez Ufarte, en representación de GRUPO BERTOLÍN, SAU, presenta escrito de retirada de la proposición presentada al haberse superado el plazo de validez de la oferta de tres meses fijado en el pliego.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de julio de 2026 toma conocimiento de la retirada de la oferta de la empresa GRUPO BERTOLÍN, SAU, de conformidad con el art 158.4 de la LCSP, y en consecuencia acuerda requerir la documentación al siguiente y último licitador AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, según el orden de clasificación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 DE la Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



XIV. En fecha 22 de julio de 2026 D. Mateo Romero Romero, en representación de AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, presenta escrito de renuncia por haberse superado el plazo de validez de la oferta y haberse producido una alteración sustancial de las condiciones económicas del mercado.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de julio de 2026 toma conocimiento de la retirada de la oferta de la empresa AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, de conformidad con el art 158.4 de la Ley 9/2017, y en consecuencia acuerda declarar desierto el procedimiento.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por lo dispuesto en los pliegos de condiciones del contrato y, en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Segundo. En cuanto al fondo del asunto y de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 15ª, 16ª y 17ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 326 de la LCSP, corresponde a la Mesa de contratación -entre otras-, la valoración de las proposiciones presentadas por las licitadoras, así como clasificar las ofertas por orden decreciente y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

En relación con lo anterior, el artículo 150 de la LCSP que regula la clasificación de las ofertas y la adjudicación del contrato, dispone que *'no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego'*. A sensu contrario, cuando no haya tenido entrada ninguna proposición la consecuencia no puede ser otra que la declaración de desierto del procedimiento que es lo acontecido en el presente caso.

El artículo 158.2 de la LCSP establece. *'Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares'*.

Y el apartado 4 de dicho precepto dispone que *'De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta'*.

La cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece *'Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, las personas o*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, computados como indica el art. 158.2 LCSP'.

Tercero. Asimismo, por el Servicio gestor se ha remitido expediente contable con referencia n.º GASTOS/2026/203409 complementario del gasto autorizado, por importe de -401.138,51 €, aplicación presupuestaria con cargo a la Aplicación WU2900000 16000 63900, Proyecto de gasto 2025/00110, del Presupuesto futuro 2027, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000110901, núm. documento 1000002614.

Cuarto. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar desierto el procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de reparación y adecuación de la red de colectores en La Torre sector centro de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Devolver la garantía definitiva constituida por Acciona Agua, SA, mediante aval bancario de KUTXABANK, SA, con n.º REA 14135904-74, por importe de 165.759,72 €, depositado, según mandamiento de ingreso 8400020960, para responder de las obligaciones del contrato de las obras de reparación y adecuación de la red de colectores en La Torre sector centro de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.4 de la LCSP.

Tercero. Conforme a lo anterior, liberar el crédito derivado de la presente convocatoria según expediente contable con el gasto plurianual de 4.613.438,89 €, que se realizará con cargo a la aplicación WU2900000 16000 63900, Proyecto de gasto 2025/00110, de los Presupuestos vigente 2026 y futuro 2027, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000203390.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

103. (E 41)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000086-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de gestió i comunicació ambiental del Servici Devesa-Albufera. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2025, aprobó contratar los servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



adelante LCSP, por un importe de 413.243,14 € más 86.781,06 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 500.024,20 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 10 de noviembre de 2025, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, publicándose igualmente en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 10 de diciembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada tres proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

LICITADORAS
INSTITUTO IMEDES, SL
SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, SL
TALHER, SA

Durante el plazo para la presentación de proposiciones y en tiempo y forma, tuvieron entrada sendos recursos especiales en materia de contratación contra los pliegos que han de regir la licitación, a saber:

1º. Recurso n.º 1999/2025, interpuesto el 2 de diciembre de 2025 por D. SCF, en calidad de concejal del Ayuntamiento de València, que fue **inadmitido a trámite** por falta de legitimación mediante Resolución n.º 324/2026, de 26 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; y,

2º. Recurso n.º 2070/2025, interpuesto por la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de València en representación de la Sección Sindical de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià (instancia n.º 00118-2025-039127, de 2 de diciembre), del que posteriormente se formuló desistimiento por parte del interesado, tal como consta en la Resolución n.º 416/2026, de, 5 de marzo, del referido Tribunal administrativo.

IV. En fecha 12 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas, admite la documentación contenida en los mismos y solicita informe al Servicio de Devesa-Albufera respecto de los criterios de adjudicación A2 (experiencia) y A3 (titulaciones adicionales), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP. Asimismo, por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación se procede a la evaluación del criterio A1 referido al 'menor precio ofertado'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La Mesa de Contratación, en fecha 23 de abril de 2026, de conformidad con el informe de fecha 15 de abril de 2026 emitido por el Servicio de Devesa-Albufera que se da por reproducido por razones de economía procedimental, así como la evaluación efectuada por el Servicio de Contratación el 17 de abril publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procede a la valoración de los citados criterios resultando la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADORAS	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	INSTITUTO IMEDES, SL	71,78	71,78
2	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, SL	63,00	63,00
3	TALHER, SA	48,77	48,77

V. Conforme a lo expuesto y en la sesión indicada, la Mesa de Contratación acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil INSTITUTO IMEDES, SL, con NIF B98255482, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 396.000,00 € más 83.160,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 479.160,00 €, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VI. En fecha 24 de abril de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil INSTITUTO IMEDES, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 7 de noviembre de 2026 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 500.024,20 € según expediente contable con referencia n.º GASTOS/2025/118510, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable con referencia GASTOS/2026/182794 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 479.160,00 € con cargo a la aplicación VP7600000 17240 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027 y 2028.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de gestión y comunicación ambiental del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València a la mercantil INSTITUTO IMEDES, SL, con NIF B98255482, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 396.000,00 € más 83.160,00 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 479.160,00 €, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de tres prórrogas de un año de duración cada una.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 479.160,00 €, que se realizará con cargo a la aplicación VP7600000 17240 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027 y 2028, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/182794, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura del Servicio de Devesa-Albufera.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes del transcurso de los 15 días hábiles tras la notificación de la adjudicación del contrato. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

104. (E 42)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-04101-2025-000002-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la contestació a l'Agència Valenciana Antifrau sobre les mesures adoptades i pendents en relació amb les recomanacions formulades en les Resolucions núm. 307/2026, de 4 de maig de 2026, i núm. 455/2026, de 30 de juny de 2026. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar la contestación a la Agencia Valenciana Antifraude sobre las medidas adoptadas y pendientes en relación con las recomendaciones formuladas en las Resoluciones núm. 307/2026, de 4 de mayo de 2026, y núm. 455/2026, de 30 de junio de 2026.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"Primero. En relación con el expediente de la Agencia Valenciana Antifraude 2328862F (340/225), referencia l 8204, se ha comunicado al Ayuntamiento la Resolución n.º 307 de 4 de mayo de 2026, en la que se ha acordado, entre otros:

'PRIMERO. Resolver las alegaciones formuladas al informe provisional de investigación, desestimando parcialmente las mismas conforme los motivos expuestos en la parte expositiva de la resolución.

SEGUNDO. Finalizar el procedimiento de investigación 2328862F (340/2025) elevando a definitivas las conclusiones provisionales del informe provisional de investigación, abriendo la fase de seguimiento de las recomendaciones formuladas en el apartado siguiente.

TERCERO. Formular las siguientes recomendaciones al Ayuntamiento vistas las conductas irregulares detectadas, y teniendo en consideración la potestad de esta Agencia recogida en el artículo 40 de su Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Agencia de 27 de junio de 2019, para recomendar las acciones que considere oportunas en aras a evitar las disfunciones o prácticas administrativas no ajustadas a derecho:

1. Evaluación de posibles responsabilidades

Dado que el Ayuntamiento de València no tenía conocimiento de las actividades profesionales privadas realizadas por el concejal, no se puede responsabilizar a la institución de la falta de veracidad en las DACI (Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses).

Sin embargo, el Ayuntamiento le compete evaluar las posibles responsabilidades legales que se deriven de dicha falta de veracidad, considerando que el concejal se ha opuesto reiteradamente a facilitar información sobre este asunto.

2. Formalización y motivación de la abstención

Se considera adecuado la implementación de las siguientes pautas:

- Sería conveniente que toda manifestación de abstención incorpore la identificación de la mercantil o licitador que motiva el conflicto, así como la inclusión del supuesto en alguna de las causas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015.

- Sería conveniente que la secretaría de la mesa de contratación refleje fehacientemente en el acta el sentido de la abstención y la motivación que impida la participación, evitando fórmulas genéricas que dificultan el control posterior o su recusación en procedimientos posteriores.

- Se estima oportuno establecer que, una vez manifestada la voluntad de abstención y debidamente motivada, se proceda -tras la resolución del órgano competente- a la convocatoria y personación del suplente, con el fin de garantizar la integridad en la composición del órgano colegiado y la validez de sus deliberaciones.

3. Implementación de la DACI en todas las licitaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Con el objetivo de dotar de eficacia a las declaraciones, sería de utilidad:

- Implementar formularios electrónicos donde, antes de firmar, el cargo público y/o personal funcionario deba marcar casillas específicas confirmando que no tiene vínculos con ninguna de las empresas licitadoras. De dicha firma debería realizarse una vez que estas hayan sido identificadas tras la apertura de los correspondientes sobres, garantizando así que el declarante conoce la identidad real de los sujetos sobre los que manifiesta la ausencia de conflicto.

- Establecer una revisión entre las fechas de las DACI emitidas y los hechos que motivan la abstención para comprobar si existía un conflicto preexistente no declarado.

4. Automatización de procesos relacionados con el conflicto de interés

De conformidad con lo que indica el Plan de Integridad, el Ayuntamiento de València debería estudiar fórmulas para lograr implementar herramientas informáticas de prospección de datos que crucen de forma automatizada los vínculos de los miembros de las mesas de contratación con los licitadores.

5. Sistema de alerta temprana de conflictos

Con el fin de prevenir omisiones en futuras licitaciones, se sugiere:

- Valorar la creación de una base de datos de carácter reservado que recoja las manifestaciones de abstención producidas, identificando el cargo o funcionario, la mercantil afectada y la causa legal esgrimida. Sería conveniente que esa base de datos estuviera bajo custodia de la secretaría general o el delegado de protección de datos, con acceso limitado exclusivamente a los momentos en que se constituya la mesa de contratación.

- Sería de utilidad que las herramientas informáticas emitieran una 'alerta' cuando un licitador, que motivara una abstención previa, concurra a un nuevo procedimiento en el que participe el mismo miembro de la mesa. Sería conveniente que el órgano de control de la legalidad verifique las causas. (...)'.

Segundo. La Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2026 acordó aprobar la moción alternativa presentada por el Grupo Popular en el siguiente sentido:

'1- Que los órganos municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, analicen las recomendaciones formuladas en la Resolución n.º 307/2026 de la Agencia Valenciana Antifraude y eleven dentro del plazo de 3 meses aún no concluido previsto en la citada Resolución, informe al Director de la Agencia sobre las medidas adoptadas y, en su caso, sobre las razones que pudieran impedir su adopción, conforme al artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, y al artículo 40 de su Reglamento.

2- Mantener la colaboración del Ayuntamiento con la Agencia Valenciana Antifraude y, en lo que le fuera requerido, con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. A la vista de las recomendaciones contenidas en la Resolución n.º 307/2026, procede indicar:

1. Evaluación de posibles responsabilidades

La Agencia Valenciana Antifraude señala que, dado que el Ayuntamiento de València no tenía conocimiento de las actividades profesionales privadas realizadas por el concejal, no puede responsabilizarse a la institución de la falta de veracidad en las DACI. No obstante, recomienda que el Ayuntamiento evalúe las posibles responsabilidades legales que pudieran derivarse de dicha falta de veracidad, considerando que el concejal se ha opuesto reiteradamente a facilitar información sobre este asunto.

A estos efectos, debe indicarse que no corresponde al Servicio de Contratación, por razón de sus atribuciones, depurar o declarar eventuales responsabilidades personales del concejal. No obstante, a los efectos de dar cumplimiento a la recomendación formulada, se efectúa la siguiente valoración jurídica preliminar.

El artículo 27 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al regular las infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses, dispone que el incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en su ámbito será sancionado conforme a la normativa aplicable en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y, para el resto de Administraciones, conforme a su propia normativa que resulte de aplicación.

En el ámbito local, debe estarse a lo previsto en el artículo 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

1. Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente.

3. Las Corporaciones locales podrán exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

De acuerdo con dicho precepto, para exigir responsabilidad patrimonial al miembro de la Corporación no basta la mera falsedad, inexactitud o incorrección de una DACI, sino que debe acreditarse que, en el ejercicio del cargo, actuó con dolo o culpa grave, que dicha conducta causó un daño real y efectivo a la Corporación o a terceros y que concurre el correspondiente nexo causal. Además, si el perjudicado fuera un tercero, debería constar que la Corporación lo indemnizó previamente para poder repetir contra el concejal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En el presente caso, según consta en las alegaciones presentadas por el concejal, éste sostiene que no existió dolo ni culpa grave, sino, en su caso, negligencia leve o simple error. Asimismo, hasta el momento, no consta acreditada la existencia de daños y perjuicios reales y efectivos a la Corporación o a terceros, ni el presupuesto de indemnización previa por parte de la Corporación a favor de terceros que permitiera ejercitar una eventual acción de regreso.

En consecuencia, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran corresponder a otros órganos competentes o a los tribunales, no se puede promover, desde el Servicio de Contratación, la exigencia de responsabilidad al amparo del artículo 78.3 de la Ley 7/1985.

2. Formalización y motivación de la abstención

En cuanto a la segunda recomendación, relativa a la formalización y motivación de la abstención, se propone aceptar las pautas formuladas por la Agencia Valenciana Antifraude, en los siguientes términos:

- Toda manifestación de abstención deberá incorporar la identificación de la mercantil o licitador que motiva el conflicto, salvo que se invoque derecho o deber de reserva o secreto.
- La manifestación de abstención deberá incluir el encaje del supuesto en alguna de las causas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La secretaría de la Mesa de contratación deberá reflejar fehacientemente en el acta el sentido de la abstención y la motivación que impida la participación, evitando fórmulas genéricas que dificulten el control posterior o la eventual recusación en procedimientos posteriores.
- Una vez manifestada la voluntad de abstención y debidamente motivada, se procederá, tras la resolución del órgano competente, a la convocatoria y personación del suplente, con el fin de garantizar la integridad en la composición del órgano colegiado y la validez de sus deliberaciones.

3. Implementación de la DACI en todas las licitaciones

La Agencia Valenciana Antifraude recomienda, con el objetivo de dotar de eficacia a las declaraciones, la implementación de formularios electrónicos en los que, antes de firmar, el cargo público y/o personal funcionario deba marcar casillas específicas confirmando que no tiene vínculos con ninguna de las empresas licitadoras, y que dicha firma se realice una vez que tales empresas hayan sido identificadas tras la apertura de los correspondientes sobres. Asimismo, recomienda establecer una revisión entre las fechas de las DACI emitidas y los hechos que motivan la abstención, para comprobar si existía un conflicto preexistente no declarado.

No se considera necesario implementar en este momento los formularios electrónicos propuestos en los términos literales de la recomendación, dado que la declaración de ausencia de conflicto por parte de los miembros de la mesa, al igual que la de los miembros de la Junta de Gobierno, se realiza en cada sesión cuando ya se han identificado, tras la apertura del sobre con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos —sobre A—, o con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor —sobre B—, o con la relativa a criterios evaluables de forma automática —sobre C—, las empresas que se han presentado a la licitación.

Por tanto, con el procedimiento actualmente implantado queda garantizado que el declarante conoce la identidad real de los sujetos respecto de los que manifiesta la ausencia de conflicto de intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera procedente mantener la revisión ordinaria de las declaraciones y de las actas de las mesas de contratación cuando se produzcan abstenciones, a fin de verificar, en su caso, si los hechos que motivan la abstención evidencian un conflicto preexistente no declarado.

4. Automatización de procesos relacionados con el conflicto de interés

En cuanto a la cuarta recomendación, relativa a la automatización de procesos relacionados con el conflicto de interés, se propone remitirla al Comité Ético previsto en el Plan de Integridad del Ayuntamiento de València, a efectos de su estudio, dado que entre sus funciones se encuentra formular recomendaciones y proponer mejoras en materia de integridad pública.

5. Sistema de alerta temprana de conflictos

En cuanto a la quinta recomendación, relativa a la creación de un sistema de alerta temprana de conflictos, se propone igualmente remitirla al Comité Ético previsto en el Plan de Integridad del Ayuntamiento de València, a efectos de su estudio, dado que entre sus funciones se encuentra formular recomendaciones y proponer mejoras en materia de integridad pública.

Cuarto. Por otro lado, en relación con el expediente 2155016D: 2025/95 —principal— y 2251843K: 2025/250 —acumulado—, referencia AVAF7252, se ha comunicado al Ayuntamiento de València la Resolución n.º 455/2026, de 30 de junio de 2026, por la que la Agencia Valenciana Antifraude acordó formular, respecto de la Fundación Deportiva Municipal y del Ayuntamiento de València, las siguientes recomendaciones:

'Primera: Implementar las medidas de prevención y las medidas para abordar el conflicto de intereses previstas en la acción 'R.1.1 Conflicto de intereses profesional', incluida en el 'Área 1; Contratación', del Plan de Integridad del Ayuntamiento de València, y muy especialmente la referida a la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) en todos los procedimientos de contratación.

Segunda: Estudiar fórmulas para lograr implementar herramientas informáticas de prospección de datos que crucen de forma automatizada los vínculos de los miembros y asesores de las mesas de contratación con los licitadores, así como implementar un sistema de alerta temprana de conflictos'.

Quinto. Respecto a la primera de las recomendaciones de la Resolución n.º 455/2026, cabe señalar que el propio Plan de Integridad del Ayuntamiento de València, en la acción citada, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'2. En la medida de lo posible, se promoverá la Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a las personas intervinientes en los procedimientos'.

'Cabe señalar que, tal y como se ha expuesto anteriormente, respecto a las medidas de prevención: cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de interés en todos los procedimientos de contratación; y comprobación de información a través de la utilización de bases de datos de organismos nacionales y de la UE, o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos, cuando se considere oportuno o cuando se den indicios de conductas irregulares; se harán efectivas cuando el Ayuntamiento cuente con los medios requeridos para ello. Esto es, cuando se cree la Unidad de Integridad y se cuente con los medios necesarios en el Servicio de Contratación'.

Por ello, cuando el Ayuntamiento cuente con los medios requeridos para ello, esto es, cuando se cree la Unidad de Integridad y se cuente con los medios necesarios en el Servicio de Contratación, se implementarán dichas medidas.

Sexto. Respecto a la segunda de las recomendaciones, relativa a la implementación de herramientas informáticas de prospección de datos y de un sistema de alerta temprana de conflictos, se propone remitirla al Comité Ético previsto en el Plan de Integridad del Ayuntamiento de València, a efectos de su estudio, dado que entre sus funciones se encuentra formular recomendaciones y proponer mejoras en materia de integridad pública.

En cumplimiento de la obligación de colaboración institucional con la Agencia Valenciana Antifraude y a fin de dar respuesta a las recomendaciones formuladas en el marco de la fase de seguimiento de las Resoluciones n.º 307/2026 y n.º 455/2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, y en el artículo 40 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Agencia Valenciana Antifraude, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. En relación con el expediente de la Agencia Valenciana Antifraude 2328862F (340/225), referencia l 8204, Resolución n.º 307 de 4 de mayo de 2026 de la Agencia Valenciana Antifraude:

1. Aceptar la segunda recomendación relativa a la **formalización y motivación de la abstención**, de forma que:

- Toda manifestación de abstención incorpore, salvo que se invoque derecho o deber de reserva o secreto, la identificación de la mercantil o licitador que motiva el conflicto, así como la inclusión del supuesto en alguna de las causas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La Secretaría de la Mesa de Contratación refleje fehacientemente en el acta el sentido de la abstención y la motivación que impida la participación, evitando fórmulas genéricas que dificulten el control posterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Una vez manifestada la voluntad de abstención y debidamente motivada, se proceda, tras la resolución del órgano competente, a la convocatoria y personación del suplente, con el fin de garantizar la integridad en la composición del órgano colegiado y la validez de sus deliberaciones.

2. Respecto a la tercera recomendación, **Implementación de la DACI en todas las licitaciones**, no considerar necesaria, en este momento, la implementación de los formularios electrónicos propuestos por la Agencia Valenciana Antifraude en los términos literales de la recomendación, por entender que el fin perseguido queda garantizado con el procedimiento actualmente implantado, en el que la declaración de ausencia de conflicto se realiza cuando ya se conocen las empresas licitadoras presentadas al procedimiento. Todo ello sin perjuicio de mantener la revisión ordinaria de las declaraciones y actas cuando se produzcan abstenciones, a fin de comprobar, en su caso, la posible existencia de conflictos preexistentes no declarados.

3. En cuanto a las recomendaciones cuarta, **automatización de procesos relacionados con el conflicto de interés**, remitir la recomendación relativa a la automatización de procesos relacionados con el conflicto de interés al Comité Ético previsto en el Plan de Integridad del Ayuntamiento de València, a efectos de su estudio y, en su caso, formulación de recomendaciones o propuestas de mejora en materia de integridad pública.

4. Y en cuanto a la quinta, **sistema de alerta temprana de conflictos**, remitir la recomendación relativa al sistema de alerta temprana de conflictos al Comité Ético previsto en el Plan de Integridad del Ayuntamiento de València, a efectos de su estudio y, en su caso, formulación de recomendaciones o propuestas de mejora en materia de integridad pública.

Segundo. En relación con el expediente 2155016D: 2025/95 —principal— y 2251843K: 2025/250 —acumulado—, referencia AVAF7252, y con la Resolución n.º 455/2026, de 30 de junio de 2026, se acuerda:

- Respecto a la primera de las recomendaciones, **Medidas de prevención y DACI en procedimientos de contratación**. Tomar conocimiento de la recomendación relativa a la implementación de las medidas de prevención y de las medidas para abordar el conflicto de intereses previstas en la acción R.1.1 Conflicto de intereses profesional, incluida en el Área 1: Contratación del Plan de Integridad del Ayuntamiento de València, y declarar que dichas medidas se implementarán cuando el Ayuntamiento cuente con los medios requeridos para ello; en particular, cuando se cree la Unidad de Integridad y se cuente con los medios necesarios en el Servicio de Contratación.

- Y respecto a la segunda de las recomendaciones, **herramientas informáticas de prospección de datos y sistema de alerta temprana**, remitir la recomendación relativa al estudio de fórmulas para implementar herramientas informáticas de prospección de datos que crucen de forma automatizada los vínculos de los miembros y asesores de las mesas de contratación con los licitadores, así como la implementación de un sistema de alerta temprana de conflictos, al Comité Ético previsto en el Plan de Integridad del Ayuntamiento de València, a efectos de su estudio y, en su caso, formulación de recomendaciones o propuestas de mejora en materia de integridad pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Mantener la colaboración del Ayuntamiento de València con la Agencia Valenciana Antifraude y, en lo que le fuera requerido, con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en el marco de las competencias respectivas y de conformidad con la normativa aplicable.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana Antifraude, a los efectos oportunos y, en particular, a los efectos de seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones n.º 307/2026, de 4 de mayo de 2026, y n.º 455/2026, de 30 de junio de 2026.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Sociedad de la Información para su remisión al Comité Ético previsto en el Plan de Integridad del Ayuntamiento de València para su conocimiento y efectos oportunos."

Hace constar su abstención el Sr. José Marí Olano, concejal del Grupo Municipal Popular.

Fa constar la seua abstenció el Sr. José Marí Olano, regidor del Grup Municipal Popular.

105. (E 43)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00221-2025-000003-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: DIRECCIÓ GENERAL DEL SECTOR PÚBLIC. Proposa acceptar parcialment les recomanacions realitzades per l'Agència Valenciana Antifrau en relació amb les contractacions de personal amb contracte d'alta direcció en el sector públic local dependent de l'Ajuntament de València. <i>DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO. Propone aceptar parcialmente las recomendaciones realizadas por la Agencia Valenciana Antifraude en relación con las contrataciones de personal con contrato de alta dirección en el sector público local dependiente del Ayuntamiento de València.</i>		

"**Primero.** Con fecha 9 de septiembre de 2025, tuvo entrada en el Ayuntamiento de València (N.º registro: 00110 2025 028257) requerimiento de documentación de la Agencia Valenciana Antifraude (Expediente: 2423540D: 2025/377) en relación con las contrataciones de personal con contrato de alta dirección en el sector público local, dependiente del Ayuntamiento de València, en las anualidades 2022 a 2025.

Que, en dicho requerimiento, se solicitaba la aportación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Certificado de las entidades que componen el sector público local dependiente del Ayuntamiento de València.

2. Copia completa, indexada y foliada, de los expedientes relativos a la selección del personal de alta dirección que se encuentren en activo en el periodo 2022- 2025 del sector público local dependiente del Ayuntamiento de València; y, en caso de no existir, certificado acreditativo de su inexistencia.

Segundo. Dentro del plazo concedido al efecto, en fecha 23 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de València atendió el requerimiento efectuado, aportando la documentación solicitada.

Tercero. El 29 de octubre de 2025, tuvo entrada en el Ayuntamiento de València (N.º registro: 00110 2025 034319) requerimiento 2 n.º 201330 de documentación de la Agencia Valenciana Antifraude (Expediente: 2423540D: 2025/377), en relación con las contrataciones de personal con contrato de alta dirección en el sector público local, dependiente del Ayuntamiento de València, en las anualidades 2022 a 2025.

En dicho requerimiento 2, se solicitaba la aportación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación: 'Certificado en el que conste la fecha del acuerdo plenario mediante el cual se asignó el grupo de clasificación a las distintas entidades incluidas en el listado remitido a la Agencia Valenciana Antifraude en fecha 19/9/2025, en el que se detalle:

- El grupo en el que se integra cada una de las entidades.
- Número máximo y mínimo de personal directivo por entidad, así como la cuantía de retribución total que les corresponda.
- Número total de trabajadores de cada entidad, especificando cuáles tienen contratos de alta dirección y si dichos contratos se rigen por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, o si se trata de personal directivo público profesional regulado por el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público'.

Cuarto. Con fecha 6 de noviembre de 2025, y dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento de València atendió dicho requerimiento, aportando la documentación solicitada al efecto.

Quinto. El 9 de abril de 2026, se recibe en el Ayuntamiento de València, informe provisional de investigación de la Agencia Valenciana Antifraude, en el expediente 2423540D: 2025/377 y relativo a la determinación de la existencia de presuntas irregularidades derivadas de contrataciones de personal con contratos de alta dirección en el sector público local dependiente del Ayuntamiento de València, en las anualidades 2022 a 2025, otorgando trámite de alegaciones de 10 días hábiles, posteriormente ampliado otros 5 días mediante resolución de 20 de abril de 2026.

Sexto. Dentro del plazo ampliado, el Ayuntamiento de València presentó, con fechas 4 y 16 de mayo de 2026, escritos de alegaciones al Informe Provisional de Investigación, en las que se discrepaba sustancialmente, en los términos que constan en las citadas alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Séptimo. Mediante Resolución núm. 388, de 8 de junio de 2026, del director de la AVAF, se dictó Resolución Final de Investigación del expediente, notificada al Ayuntamiento de València, el 9 de junio de 2026 (núm. de registro 00110 2026 022209). En dicha resolución, la Agencia desestima las alegaciones del Ayuntamiento de València y formula las recomendaciones que constan en la misma, concediendo un plazo de tres meses, a partir de la recepción de la resolución final de investigación, para que el Ayuntamiento de València, implemente las recomendaciones efectuadas e informe al director de la AVAF sobre la aceptación de las recomendaciones o la justificación de su incumplimiento.

Octavo. Por la Dirección General del Sector Público, se solicitó, el 14 de julio de 2026, a la Secretaría General, informe de conformidad con la Resolución Final de Investigación de la AVAF Exp. 2423540D y en relación con la implementación de las recomendaciones efectuadas o la justificación de su incumplimiento.

Noveno. El 29 de julio de 2026, se ha emitido por la Secretaría General y por la Secretaría del Área III, del Ayuntamiento de València, Informe sobre la resolución de investigación de la Agencia Valenciana Antifraude en el expediente 2423540D, cuyo contenido es el siguiente:

'Asunto.- Informe sobre la resolución de investigación de la Agencia Valenciana Antifraude en el expediente 2423540D.

En fecha 14 de julio de 2026, por parte de la Dirección General del Sector Público se solicita informe de la Secretaría en relación con la resolución de investigación de la Agencia Valenciana Antifraude en el expediente 2423540D.

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 8 de septiembre de 2025 se solicitó por la Agencia Valenciana Antifraude al Ayuntamiento de València la remisión de documentación, siendo posteriormente objeto de ampliación de solicitud de información en fecha 28 de octubre de 2025.

Tras la remisión de la información solicitada, en fecha 9 de abril de 2026 se recibe en el Ayuntamiento de València informe provisional de investigación de la Agencia Valenciana Antifraude en el expediente referido y relativo a la determinación de la existencia de presuntas irregularidades derivadas de contrataciones de personal con contratos de alta dirección en el sector público local dependiente del Ayuntamiento de València en las anualidades 2022 a 2025, otorgando trámite de alegaciones de 10 días hábiles, posteriormente ampliado otros 5 días mediante resolución de 21 de abril de 2026.

El Ayuntamiento de València presenta alegaciones en fechas 4 y 13 de mayo de 2026.

Segundo. La citada resolución de la Agencia Valenciana de Antifraude desestima las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de València, y formula las siguientes recomendaciones:

1. Elaboración de instrucciones de buenas prácticas en los procesos selectivos y provisiones de puestos de trabajo, debiendo prever específicamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a) Que en los procesos de selección y provisión interna de la totalidad de su personal, incluido en de alta dirección, exista una convocatoria pública previa en la que se apliquen los principios contenidos en el art. 55 del TREBEP, por remisión expresa de la Disposición Adicional 1ª de la misma norma.

b) Se establezca la obligatoriedad de adaptar los instrumentos de regulación de puestos de trabajo correspondientes o los Estatutos de la entidad, con carácter previo a la dotación o provisión de los concretos contratos de trabajo.

c) Se someta a informe preceptivo y vinculante del área jurídica/intervención cualquier propuesta de adenda modificativa con carácter previo a su firma. Específicamente, se deberá denegar la tramitación de cualquier adenda que pretenda instrumentar el nombramiento, sustitución o prórroga del personal directivo al margen de los procedimientos selectivos regulados en el art. 55 del TRBEP.

d) La gestión del cese del personal directivo se ha de someter a una rigurosa planificación temporal para evitar perjuicios económicos a la Hacienda Pública local, teniendo en cuenta la obligación de preaviso mínimo de 3 meses del Real Decreto 1382/1985.

2. Implantación de un marco de integridad institucional: Programa de Cumplimiento Normativo (Compliance) y designación de su responsable, concretado en:

a) Elaboración e implantación de un Programa de Cumplimiento Normativo (Compliance), adaptado a las especificidades de cada entidad. Este instrumento será un mecanismo proactivo para la prevención, detección y corrección de conductas irregulares, conflicto de intereses o malas prácticas en la gestión pública local.

b) Se recomienda valorar la designación formal de un Responsable de Cumplimiento (Compliance Officer), dotado de la debida autonomía e independencia, que asuma las funciones, de supervisión, evaluación y actualización continua del sistema de integridad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Cuestión preliminar: el distinto régimen jurídico aplicable a los distintos entes dependientes del sector público local.

Tal y como ya se argumentó en las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento, el sector público local se encuentra integrado por varios tipos de entes dependientes (Organismos Autónomos, Ente Público Empresarial, Fundaciones y Sociedades municipales), y a los mismos resultan aplicables distintos regímenes jurídicos en la materia objeto de investigación, toda vez que algunas de dichas entidades ostentan la condición legal de Administración Pública, y otras no.

Así, atendiendo a la regulación contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL en adelante), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en adelante) o la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Valenciana (LFPV en adelante), se ha de distinguir claramente entre dos tipos básicos de entidades:

A) Organismos Públicos, integrados por Organismos Autónomos y Entes Públicos Empresariales, los cuales ostentan la condición de Administraciones Públicas (art. 2.3. LRJSP).

B) Otras entidades del Sector Público local que no ostentan la condición de Administraciones Públicas y que en este caso son las Fundaciones y las Sociedades mercantiles (art. 2.3. LRJSP).

Este diferente marco jurídico aplicable no ha sido tenido en cuenta por la AVA, no solamente con motivo de la desestimación de las alegaciones, sino incluso con motivo de la formulación de las recomendaciones, en las cuales, tal y como se analizará posteriormente, efectúa una serie de propuestas de forma genérica para todas las entidades, desconociendo el diferente régimen jurídico aplicable a cada una de ellas.

Segunda.- El nombramiento de órganos directivos y personal directivo en los Organismos Públicos locales.

A) El titular del máximo órgano de dirección

El máximo órgano de dirección de los Organismos Públicos Locales ostenta la condición tanto de órgano directivo (arts. 130.2 y 85 bis) de la LRBRL), como de alto cargo (art. 6.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana), por lo que el nombramiento del titular del órgano se produce con carácter directo, sin previa convocatoria pública, de conformidad con los arts. 127.1.i) y 85 bis, apartado segundo, párrafo b) de la LRBRL y arts. 100 y 108 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Dicha posición jurídica ha sido refrendada, tal y como se señaló en las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento, por la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 103/2013, de 25 de abril, la Sentencia n.º 196/2015, de 30 de junio de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, la Sentencia n.º 143/2018, de 28 de marzo, del Juzgado de lo Social n.º 11 de València y la Sentencia n.º 48/2025, de 4 de febrero, del Juzgado de lo Social n.º 13 de València.

Frente a dicha argumentación, la AVA señala que el Ayuntamiento confunde el hecho de que el puesto sea un órgano directivo o alto cargo con tener 'carta blanca' para nombrarlo y cesarlo de cualquier manera, añadiendo que la postura del Ayuntamiento prescinde de la regulación del art. 130.3 de la LRBRL, en relación con el art. 13 del TREBEP, que exigen un procedimiento competitivo regido por los principios de publicidad y concurrencia.

Dicha argumentación resulta jurídicamente incorrecta. El art. 130.3 se refiere específicamente a los coordinadores generales y los directores generales, no a los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y los entes públicos empresariales. Además, dicho apartado, en ningún momento señala que los coordinadores generales y los directores generales tengan la condición de directivos públicos profesionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Es más, incluso respecto de los coordinadores generales y los directores generales, la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 617/2025, de 22 de mayo, ha señalado expresamente:

'se aprecia sin excesiva dificultad que el artículo 130 de la LBRL y los artículos 33 y 34 de LEPG, responden a diferentes modelos. El primero se aproxima como ya hemos indicado al sistema de altos cargos del Estado, el segundo, en la línea del artículo 13 del TREBEP, al modelo de dirección propio de la alta función pública profesional, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia conduce a configurar una carrera directiva, donde tras su ingreso se adquiere la condición de personal directivo profesional, y de esta forma la provisión de sus puestos directivos se llevará a cabo entre las personas que ostenten esa condición'.

Por otro lado, el hecho de que para el máximo órgano de dirección de los Organismos Públicos Locales no se exija cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia al empleo público, al no ser un empleado público sino un órgano directivo con naturaleza de alto cargo, no implica 'carta blanca', sino que, tal y como señala el art. 85 bis.1.b) de la LRBRL, el nombramiento ha de recaer, de forma motivada, en funcionario de carrera o profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. Por tanto, se exige una determinada capacidad e idoneidad para el desempeño del cargo, que deberá ser motivada adecuadamente con motivo del nombramiento.

Finalmente, y en cuanto al cese de los titulares de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos, el mismo es discrecional y, por tanto, deberá estar motivado, y así se realiza por el Ayuntamiento de València, mediante la tramitación del oportuno expediente y adopción de acuerdo por el órgano competente para el nombramiento.

En ningún caso regula la legislación vigente la existencia de un sistema objetivo de evaluación del desempeño para los altos cargos, el cual sí se encuentra regulado para los directivos públicos profesionales, pero no para los titulares de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos, que no presentan la naturaleza del directivo público profesional.

Tal y como señala el profesor Ángel Menéndez Rexarch en su estudio 'El concepto de alto cargo y los controles sobre su nombramiento, ejercicio y cese en el ámbito de la AGE' (Revista General de Derecho Administrativo, n.º 66, Iustel, mayo 2024), se ha de diferenciar, atendiendo a su naturaleza jurídica, entre alto cargo, directivo público profesional y resto de empleados públicos'.

La referencia realizada por la AVA a la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de septiembre de 2019 (recurso 2740/2017), resulta desafortunada, toda vez que la misma enjuicia el cese del Jefe de Área de Experiencia Operativa y Normativa en la Subdirección de Instalaciones Nucleares en la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear del Consejo de Seguridad Nuclear, es decir de un funcionario público que había sido seleccionado para dicho puesto de trabajo mediante libre designación. Por tanto, el supuesto fáctico enjuiciado en ningún caso se trata del titular de un órgano directivo con naturaleza de alto cargo, sino de un funcionario público.

En definitiva, el nombramiento de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos locales de los municipios con régimen organizativo de gran población, los cuales además presentan carácter de altos cargos, ni presentan la condición de directivo público

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



profesional, ni son empleados públicos seleccionados por libre designación, sino que son objeto de un nombramiento directo, motivado, al igual que lo son los altos cargos equivalentes de la Administración General del Estado o de la Comunitat Valenciana.

B) Resto de personal directivo

En relación con el resto de personal directivo de los Organismos Públicos –Subdirecciones- y en concreto del Ente Público Empresarial Palacio de Congresos, tal y como se señala en las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento, este Ayuntamiento los ha configurado como directivos públicos profesionales, en base al art. 13 del TRBEP, Capítulo II del Título III de la Ley de Función Pública Valenciana y los recientes Estatutos del Organismo Autónomo València Sostenible (BOP 1/1/2026), del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música (BOP 19/9/2025) o del Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de València (BOP 16/12/2025).

Por tanto, su designación se está realizando mediante procedimientos que garantizan la publicidad y concurrencia, de conformidad con la citada normativa, tal y como deriva de la documentación remitida en su momento a la AVA.

En concreto, y respecto del puesto de Subdirección de Comunicación y Marketing del E.P.E. Palacio de Congresos, en la web de la entidad (<https://palcongres-vlc.com/es/el-palacio/portal-de-transparencia/>) se puede consultar toda la documentación del proceso de selección del citado puesto, que incluye la aprobación de las bases y convocatoria por el Consejo de Administración (8 de mayo de 2025), la publicación de anuncio en la web, tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia (3 de junio de 2025), presentación de un total de nueve aspirantes, de los que cinco fueron admitidos y realizaron la defensa del proyecto-memoria presentado, ante un órgano técnico de selección, siendo finalmente propuesta una candidata, que finalmente suscribió el oportuno contrato de alta dirección.

Finalmente, y en cuanto al error referido relativo a que todos los empleados del EPE Palacio de Congresos han suscrito contrato de alta dirección, consta, dentro de la documentación remitida en su momento por este Ayuntamiento a la AVA, certificado de la Directora-Gerente, de fecha 19 de septiembre de 2025, en el que se señala que en el periodo 2022-2025 el único puesto de alta dirección existente en el Palacio de Congresos de València es el de la Directora-Gerente.

Tercera.- Sobre el régimen jurídico aplicable al nombramiento de los titulares de los órganos de dirección de las Fundaciones del sector público local.

La dirección-gerencia y las subdirecciones de las Fundaciones del sector público local tienen la naturaleza jurídica de órganos de gobierno y altos cargos, tal y como se señaló en las alegaciones presentadas, y de conformidad con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Comunitat Valenciana, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Públicos no Electos, Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos, Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y Estatutos de la Fundación VISIT VALENCIA y de la Fundación LAS NAVES.

Asimismo, los mismos no pueden presentar la naturaleza de directivo público profesional, ya que el art. 13 del TREBEP no resulta aplicable a las Fundaciones del sector público, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera, en relación con el art. 2 de la citada norma. Asimismo, tampoco resulta aplicable a los mismos la regulación de la dirección pública profesional realizada por la Ley de Función Pública Valenciana (art. 3 y Disposición Adicional Primera).

Por otro lado, tal y como deriva de la documentación en su momento remitida, tanto las Gerencias como las Subdirecciones de las Fundaciones municipales, ejercitan poderes inherentes a la titularidad jurídica de la entidad, relativos a objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad, solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos superiores de gobierno, de conformidad con el art. 1 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Así, tal y como consta en la documentación remitida por este Ayuntamiento a la AVA, las Subdirecciones de la Fundación VISIT VALENCIA ostentan competencias para representar a la Fundación ante cualquier tipo de entidad u organismo público o privado, presentar recursos, reclamaciones, solicitudes y requerimientos en cualquier tipo de asunto, por importe de hasta 200.000 euros, celebrar contratos de toda índole por importe de hasta 200.000 euros o reclamar, pagar y cobrar por cualquier concepto y ante cualquier tipo de entidad por importe de hasta 200.000 euros.

Cuarta.- Sobre el régimen jurídico aplicable al nombramiento de los titulares de los órganos de dirección en las Sociedades mercantiles del Sector público local.

La dirección-gerencia y las subdirecciones de las Sociedades mercantiles del sector público local tienen la naturaleza jurídica de órganos de gobierno y altos cargos, tal y como se señaló en las alegaciones presentadas, y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Decreto 95/2016, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, Ley 3/2012, de 6 de julio y Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, relativa a los contratos de alta dirección de directivos del sector público y los Estatutos de las distintas Sociedades municipales.

Asimismo, los mismos no pueden presentar la naturaleza de directivo público profesional, ya que el art. 13 del TREBEP no resulta aplicable a las Empresas del sector público, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera, en relación con el art. 2 de la citada norma. Asimismo, tampoco resulta aplicable a los mismos la regulación de la dirección pública profesional realizada por la Ley de Función Pública Valenciana (art. 3 y Disposición Adicional Primera).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tampoco ostentan la condición de empleados públicos de las Sociedades, al ostentan la naturaleza de altos cargos. Dicha inaplicabilidad de la normativa de empleo público ha sido ratificada por el Tribunal Supremo en Sentencias de 5 de septiembre de 2014 y 12 de septiembre de 2014, así como por el dictamen 600/2019 del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Quinta.- Sobre las recomendaciones finales realizadas por la AVA.

A) Recomendaciones relativas a la elaboración de buenas prácticas en los procesos selectivos y provisiones de puestos de trabajo.

La citada Recomendación plantea la elaboración de una instrucción en la que se adopten disposiciones oportunas para clasificar, regular y homogeneizar los procesos de selección y previsión del personal de todas las entidades del sector público municipal, incluyendo al personal de alta dirección, y exigiendo convocatoria pública para los mismos.

El Ayuntamiento de València ya dispone de un Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de València, cuyo texto consolidado fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de mayo de 2023. Dicho Plan-Programa regula en su apartado Quinto la gestión del personal, sometiendo a previo informe del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València los expedientes relativos a procesos selectivos para la cobertura de puestos de trabajo estructurales de las distintas entidades del sector público municipal.

Por tanto, resultaría adecuado la actualización del citado Plan-Programa, con la inclusión de ciertas disposiciones generales que permitan homogenizar, atendiendo a la naturaleza jurídica de cada tipología de entidad, sus bases de procesos selectivos.

No obstante, y tal y como se ha motivado jurídicamente con anterioridad, resulta improcedente incluir en dicha regulación relativa a procesos selectivos a los altos cargos de las distintas entidades del sector público municipal, toda vez que se encuentran excluidos de la aplicación de la normativa de empleo público.

Asimismo, se plantea por la AVA que en dicha Instrucción se establezca la obligatoriedad de adaptar los instrumentos de regulación de puestos de trabajo o los Estatutos de las entidades con carácter previo a la dotación o provisión de los concretos contratos de trabajo.

En dicho punto, resulta improcedente establecer dicha previsión con carácter generalizado, ya que no atiende al distinto régimen jurídico aplicable a las distintas entidades del sector público municipal. Así, mientras los Organismos Públicos, en su condición de Administraciones Públicas y, por tanto, plena aplicación de la legislación de función pública, han de disponer de una Relación de Puestos de Trabajo, en cambio las Fundaciones y Sociedades no tienen obligación legal alguna de disponer de dicho instrumento de ordenación del personal.

Por otro lado, y en cuanto a la previsión expresa en los Estatutos, tal y como se ha documentado en las alegaciones presentadas, los distintos entes de sector público municipal ya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



contienen previsiones respecto de los órganos de gobierno e incluso directivos, si bien sería conveniente una actualización de algunos de ellos que no han sido recientemente revisados, a fin de regular expresamente los distintos órganos de gobierno y dirección existentes en cada una de ellos, incluyendo, en el caso de los Organismos Públicos, la nueva regulación de los directivos públicos profesionales contenida en la Ley de Función Pública Valenciana.

En cuanto a la sujeción a informe preceptivo del área jurídica/intervención de cualquier propuesta de adenda modificativa de contratos de alta dirección, se considera adecuado que dicha previsión se incluya expresamente en la próxima actualización del Plan-Programa de Armonización, que ya sujeta actualmente a informe previo la suscripción de los contratos de alta dirección.

Finalmente, y en cuanto a la planificación del cese del personal con contratos de alta dirección, a fin de dar cumplimiento a la regulación de los arts. 10 y 11 del Real Decreto 1382/1985, téngase en cuenta que en cuanto a la extinción del contrato por voluntad del alto directivo (art. 10), resulta improcedente que la entidad realice planificación alguna, ya que depende de la voluntad del mismo. En cuanto a la extinción del contrato por voluntad del empresario (art. 11), la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, reduce a 15 días naturales el plazo de preaviso en los contratos de alta dirección de las Administraciones Públicas y su sector público, por lo que cualquier planificación al respecto resulta innecesaria, más allá de la simple previsión de cumplimiento normativo de dicho plazo a fin de evitar indemnizaciones innecesarias.

B) Recomendaciones relativas a la implantación de un marco de integridad institucional (Programa de Cumplimiento Normativo-Compliance) y designación de responsable.

Con carácter previo, se ha de matizar que el Compliance, entendiendo como el sistema de cumplimiento normativo en una organización, concepto proveniente del derecho anglosajón, no resulta exigible en nuestro vigente ordenamiento jurídico ni a las Administraciones Públicas españolas ni a su sector instrumental que no ostenta la condición de Administración.

Las entidades del sector público, por su naturaleza jurídico-pública y por estar incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 31 quinquies del Código Penal, quedan excluidas del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas. En consecuencia, no le resulta exigible el modelo de organización y gestión previsto en el artículo 31 bis.5 del Código Penal como instrumento de exención o atenuación de responsabilidad penal corporativa.

No obstante, dicha exclusión no implica una dispensa general de las obligaciones de cumplimiento normativo, integridad institucional, control interno, prevención de riesgos, fiscalización y rendición de cuentas que resulten exigibles conforme a su normativa administrativa, presupuestaria, contractual y sectorial aplicable, tal y como se efectúa en el sector público local.

Asimismo, se ha de tener en cuenta el distinto régimen jurídico aplicable a los entes instrumentales locales que ostentan la condición de Administración Pública respecto del resto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En cuanto a los primeros, téngase en cuenta que, en atención a la legislación de Régimen Local aplicable, su actuación está sujeta, en el caso de los Organismos Autónomos, al control previo de la Intervención municipal en los términos regulados en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Asimismo, y en relación con los Organismos Públicos, los mismos están sujetos al control previo de legalidad (tanto de sus Servicios Jurídicos y las Secretarías) de todas las resoluciones y acuerdos que adoptan sus órganos de gobierno (Real Decreto, 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y normativa concordante), así como, en determinadas materias, al informe previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica municipal (Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València. BOP 22/6/2021).

Para la entidades públicas empresariales tampoco resulta aplicable el régimen de compliance, tal y como señala el Auto de la Audiencia Provincial de Barcelona 541/2022, de 24 de marzo de 2022.

En último lugar debe recordarse que la única excepción al sistema descrito es la prevista para las sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general. La única entidad del sector público local que opera en régimen de mercado, esto es, la sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Valencia SA (Mercavalencia) cuenta con un sistema de Compliance penal, debidamente acreditado, siendo pionera entre las entidades de todo el sector público en su implantación, incluido el estatal, tal y como puede consultarse en su web (<https://www.mercavalencia.es/es/compliance>). Por tanto cuando se ha considerado una obligación exigible así se ha realizado.

En todo caso, el Ayuntamiento de València dispone de un Plan de Integridad, con un objeto análogo al propio del citado Programa de Cumplimiento Normativo, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 19 de mayo de 2023, que incluye en su ámbito de aplicación a todo el ámbito institucional del Ayuntamiento de València, en el cual se regulan una serie de órganos de gobernanza del mismo, por lo que resultaría adecuado proceder a la revisión del citado Plan incorporar las recomendaciones realizadas en las cuales este Ayuntamiento no ha manifestado disconformidad expresa.

Finalmente debe recordarse que la actividad municipal respecto de su sector público, tanto de control como de colaboración, es constante. En tal sentido se ha adoptado recientemente acuerdo plenario, en sesión de 30 de junio de 2026, estableciendo una nueva clasificación de las entidades del sector público, fijándose con precisión el régimen retributivo y el número máximo y mínimo de directivos. Asimismo, la Comisión de Armonización del Sector Público celebra sesiones periódicas, bajo la presidencia de la Dirección General del Sector Público, impulsando las medidas pertinentes para avanzar, precisamente, en el establecimiento de un marco de seguridad jurídica para todo el sector público. En tal sentido ya ha formulado la necesidad de comenzar a trabajar, tanto de la modificación del actual Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración, en lo relativo a las entidades que forman el sector público, como en la actualización del Plan-Programa de Armonización referido anteriormente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De todo lo cual se informa, a los efectos oportunos'.

En cumplimiento de la obligación de colaboración institucional con la Agencia Valenciana Antifraude y a fin de dar respuesta a las recomendaciones formuladas en el marco de la fase de seguimiento de la Resolución núm. 388, de 8 de junio de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, y en el artículo 40 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Agencia Valenciana Antifraude, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aceptar parcialmente las recomendaciones realizadas por la AVA, en los siguientes términos:

A) Recomendaciones relativas a la elaboración de buenas prácticas en los procesos selectivos y provisiones de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de València revisará su Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de València, cuyo texto consolidado fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de mayo de 2023, a fin de incorporar las recomendaciones de este apartado relativas a criterios de homogeneización de los procesos selectivos de los empleados públicos de las entidades instrumentales del sector público municipal, así como la sujeción a previo informe municipal de las adendas a contratos de alta dirección, con el alcance y limitaciones derivado de las consideraciones jurídicas incluidas en el informe de la Secretaría municipal.

Asimismo, el Ayuntamiento de València promoverá la actualización de los Estatutos de las distintas entidades instrumentales del sector público municipal, a fin de adaptar los mismos a la actual regulación de altos cargos y directivos públicos profesionales, con el alcance y limitaciones derivados de las consideraciones jurídicas incluidas en el informe de la Secretaría municipal.

En cuanto al resto de recomendaciones incluidas en este primer apartado, las mismas se rechazan de acuerdo con las motivaciones jurídicas incluidas en los antecedentes y consideraciones jurídicas precedentes.

B) Recomendaciones relativas a la implantación de un marco de integridad institucional (Programa de Cumplimiento Normativo-Compliance) y designación de responsable.

El Ayuntamiento de València procederá a la revisión de su Plan de Integridad, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 19 de mayo de 2023, a fin de incorporar las recomendaciones realizadas, con el alcance y limitaciones derivados de las consideraciones jurídicas incluidas en el informe de la Secretaría municipal.

Asimismo, se procederá a la modificación del actual Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, a fin de actualizar y mejorar la regulación recogida en el mismo relativa a los entes instrumentales del sector público municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En cuanto al resto de recomendaciones incluidas en este primer apartado, las mismas se rechazan de acuerdo con las motivaciones jurídicas incluidas en los antecedentes y consideraciones jurídicas precedentes.

Segundo. Mantener la colaboración del Ayuntamiento de València con la Agencia Valenciana Antifraude y, en lo que le fuera requerido, con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en el marco de las competencias respectivas y de conformidad con la normativa aplicable.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana Antifraude, a los efectos oportunos y, en particular, a los efectos de seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Resolución núm. 388, de 8 de junio de 2026."

106. (E 44)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000787-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar al·legacions al cessament de personal millorat. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar alegaciones al cese de personal mejorado.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de junio de 2022, se aprobó la constitución de la bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo de Inspector/a de la Policía Local de esta Corporación, de conformidad con el acuerdo previamente adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 22 de julio de 2022 y 26 de abril de 2024, se efectuaron nombramientos por mejora de empleo de Inspectores/as de la Policía Local, en número de quince y seis, respectivamente.

TERCERO. Mediante las instancias con números de registro 00118-2026-090969, de 7 de abril, y 00118-2026-203280 y 00118-2026-203287, ambas de 7 de julio de 2026, D. ***** solicita, en la primera de ellas, el cese del personal nombrado por mejora de empleo como Inspectores/as de la Policía Local que haya superado el límite máximo de dos años de permanencia en dicha situación y que, una vez producido dicho cese, se inicie el procedimiento para el nombramiento de los siguientes aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, entre los que se encuentra el interesado. Asimismo, interesa el reconocimiento de los derechos económicos y laborales que, a su juicio, le correspondan desde el día siguiente a aquel en que debió producirse legalmente el cese de dicho personal, haciendo constar expresamente la exigencia de las responsabilidades patrimoniales y personales que pudieran derivarse por los daños y perjuicios ocasionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Dada la íntima conexi3n existente entre las pretensiones formuladas en los escritos presentados por el Sr. *****, procede acordar su acumulaci3n, de conformidad con lo dispuesto en el art3culo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas (en adelante, LPAC), que establece que el 3rgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciaci3n, podr3 disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulaci3n a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexi3n, siempre que corresponda al mismo 3rgano su tramitaci3n y resoluci3n, sin que contra el acuerdo de acumulaci3n proceda recurso alguno.

SEGUNDO. Con car3cter previo al examen del fondo de las solicitudes formuladas por el interesado, procede se3alar que la primera de ellas, registrada el d3a 7 de abril de 2026, fue incorporada por error a un expediente distinto, al confundirse con una instancia relativa al proceso selectivo de Agentes de la Polic3a Local.

En consecuencia, la ausencia de respuesta inicial no obedeci3 a una actuaci3n deliberada ni a una inactividad intencionada por esta Administraci3n, como sostiene el Sr. *****, sino a un error material en la tramitaci3n administrativa. Una vez se tuvo conocimiento de las dos instancias posteriormente presentadas por el interesado, ambas de fecha 7 de julio de 2026, en las que se hac3a expresa referencia a la solicitud inicial, se procedi3 a su localizaci3n y a la tramitaci3n conjunta de las tres solicitudes, emiti3ndose el informe en contestaci3n a las mismas.

TERCERO. Entrando en el examen del fondo de la pretensi3n formulada por el interesado, procede se3alar que el r3gimen jur3dico aplicable a los nombramientos provisionales por mejora de empleo en los cuerpos de Polic3a Local de la Comunitat Valenciana y, en particular, en el Ayuntamiento de Val3ncia, viene determinado, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Funci3n P3blica Valenciana, en particular su art3culo 122, regulador de la mejora de empleo (en adelante, LFPV).
- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selecci3n, provisi3n de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Funci3n P3blica Valenciana, especialmente su art3culo 77 (en adelante, RSPPTMPFPV).
- El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selecci3n, promoci3n y movilidad en los cuerpos de polic3a local de la Comunitat Valenciana, en particular su art3culo 24.
- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020, por el que se aprobaron las bases espec3ficas reguladoras de la constituci3n de bolsas de trabajo por mejora de empleo para la provisi3n temporal de los puestos correspondientes a las categor3as de Comisario/a Principal, Comisario/a, Intendente/a, Inspector/a y Oficial/a de la Polic3a Local del Ayuntamiento de Val3ncia.

El an3lisis de la pretensi3n formulada por el interesado debe efectuarse a la luz del conjunto de las citadas disposiciones, atendiendo tanto a la regulaci3n general de la mejora de empleo en la funci3n p3blica valenciana como a la normativa espec3fica aplicable a los cuerpos de Polic3a Local y a las bases que rigen la bolsa de trabajo cuya aplicaci3n se cuestiona.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUARTO. El nombramiento por mejora de empleo de los 15 Inspectores/s de la Policía Local que indica el alegante (E-01101-2022-2597), se realiza por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 cuya fundamentación jurídica en ese momento es:

El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (de ahora en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en la Ocupación Pública), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (de ahora en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Así mismo la redacción del apartado 4 de este artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto, y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

En el segundo punto del acuerdo del nombramiento se indica: Los presentes nombramientos por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y especialmente, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objete de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considero que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice esta plaza. Así mismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Con respecto al nombramiento de los 6 Inspectores de Policía Local que fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024 (E-01104-2023-261), la fundamentación jurídica varía por una modificación legislativa posterior, siendo ésta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), en concordancia con el artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por el Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera'.

II. Los apartados 1, 2, 3 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

QUINTO. Las veintiuna plazas de Inspector/a de la Policía Local actualmente desempeñadas mediante nombramiento provisional por mejora de empleo fueron incluidas en la correspondiente oferta de empleo y su convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, publicándose las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 241, de 18 de diciembre de 2023.

Posteriormente, dichas bases fueron objeto de modificación mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 19 de abril de 2024 y 11 de octubre de 2024, publicados, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 83, de 30 de abril de 2024, y núm. 209, de 29 de octubre de 2024.

Asimismo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 142, de 12 de junio de 2024, se abrió el plazo de presentación de solicitudes, que permaneció vigente desde el 13 de junio hasta el 11 de julio de 2024.

Posteriormente, con fecha 4 de marzo de 2025, se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 10059 el anuncio relativo al extracto de las bases de la convocatoria para la provisión, por el turno correspondiente, de diversas plazas de las escalas ejecutiva, técnica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



y superior de la Policía Local de València, entre las que se incluyen las veintiuna plazas de Inspector/a.

SEXTO. En consecuencia, habiéndose aprobado la convocatoria de las referidas plazas dentro del plazo máximo de tres años respecto de los quince primeros nombramientos por mejora de empleo efectuados en 2022 y dentro del mismo ejercicio en que se realizaron los seis nombramientos posteriores, concurre el supuesto excepcional previsto en la normativa aplicable y expresamente recogido en los correspondientes acuerdos de nombramiento.

En efecto, tanto el artículo 10.4 TRLEBEP como en el artículo 18.9 de la LFPV, permiten que, una vez ofertadas y convocadas las plazas, el personal nombrado con carácter temporal permanezca en el desempeño del puesto hasta la finalización del correspondiente proceso selectivo, aun cuando se hubiera superado el plazo ordinario de duración del nombramiento.

Por tanto, no resulta procedente el cese interesado por el Sr. ***** por el mero transcurso del plazo de dos años, al concurrir la excepción legalmente prevista, circunstancia que no es tomada en consideración en los escritos presentados por el interesado.

SÉPTIMO. El proceso selectivo, cuyo plazo de presentación de solicitudes se inició en junio de 2024, se vio afectado por la Sentencia núm. 819/2024, de 10 de octubre, que declaró la nulidad del apartado d).1.2 del Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El citado apartado regulaba el baremo de valoración de los servicios prestados en los concursos de méritos de aquellos procesos selectivos que incluyeran plazas por promoción interna o por movilidad, supuesto que concurre en la convocatoria objeto de análisis. En particular, contemplaba la valoración de los servicios prestados como personal funcionario de carrera de la policía local de la Comunitat Valenciana, así como de los servicios prestados como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana.

Como consecuencia de dicha declaración de nulidad y en aras de garantizar la seguridad jurídica del proceso selectivo, se consideró procedente esperar a que la modificación normativa derivada de la citada resolución judicial fuese incorporada al Decreto 179/2021 por la Administración competente en materia de coordinación de las policías locales de la Comunitat Valenciana.

No obstante, ante la falta de aprobación de la referida modificación normativa y con el fin de evitar una mayor dilación en la cobertura definitiva de las plazas, esta Corporación mantiene continuar con la tramitación del proceso selectivo, encontrándose actualmente pendiente de aprobación la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Por otra parte, debe hacerse constar que el Sr. ***** no presentó solicitud de participación en el referido proceso selectivo, por lo que, en todo caso, no ostenta una expectativa de acceso a las plazas convocadas a través del mismo.

OCTAVO. En virtud de cuanto antecede, procede desestimar las solicitudes formuladas por el Sr. ***** al no concurrir los presupuestos jurídicos que fundamentan su pretensión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En consecuencia, no procede acordar el cese del personal nombrado por mejora de empleo para el desempeño provisional de puestos de Inspector/a de la Policía Local por el mero transcurso del plazo de duración de dichos nombramientos, al resultar de aplicación la excepción prevista en el artículo 10.4 TRLEBEP como en el artículo 18.9 de la LFPV, al encontrarse las plazas debidamente ofertadas y convocadas y hallarse en tramitación el correspondiente proceso selectivo.

En consecuencia, tampoco procede iniciar un nuevo procedimiento de nombramiento de aspirantes integrantes de la bolsa de mejora de empleo ni reconocer al interesado derecho alguno de carácter económico o laboral derivado del cese que solicita, al carecer de fundamento jurídico la pretensión ejercitada.

NOVENO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 121.1 de la LPACAP, y 127.1.h) de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular las instancias con números de registro 00118-2026-090969, de 7 de abril de 2026, y 00118-2026-203280 y 00118-2026-203287, ambas de 7 de julio de 2026, presentadas por D. *****, por guardar entre sí identidad sustancial e íntima conexión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Desestimar la solicitud formulada por D. ***** de acordar el cese del personal nombrado por mejora de empleo para el desempeño provisional de puestos de Inspector/a de la Policía Local que, a su juicio, hubiera superado el plazo máximo de permanencia, así como la de iniciar un nuevo procedimiento de nombramiento de los siguientes aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo por mejora de empleo y reconocerle los derechos económicos y laborales que afirma corresponderle desde la fecha en que, según sostiene, debieron producirse dichos ceses.

Asimismo, se desestiman el resto de las pretensiones formuladas por el interesado, por las razones expuestas en los fundamentos del presente acuerdo, declarándose ajustadas a Derecho las actuaciones administrativas realizadas y los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con los referidos nombramientos por mejora de empleo."

La presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 25 minutos, de la cual, como secretario suplente, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La presidenta alça la sessió a les hores 10 i 25 minuts, de la qual, com a secretari suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: URc7 IdSq IMjo xOIE QUgL ZYe4 +xc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422